



1er 2009

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

www.cedhs.lps.org.mx

"Porque Todas y Todos Tenemos Derechos"

CONTENIDO

DEL INFORME 2009

A INFORME DE ACTIVIDADES

3

A.1 PRESIDENCIA

A.1.1 MENSAJE	7

A.2 PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

A.2.1 INFORME	28
A.2.2 MEDIDAS PRECAUTORIAS	38
A.2.3 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN	62
A.2.4 RECOMENDACIONES	68

A.3 SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

A.3.1 INFORME	140
A.3.2 MEDIDAS PRECAUTORIAS	162
A.3.3 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN	170
A.3.4 RECOMENDACIONES	192

A.4 TERCERA VISITADURÍA GENERAL

A.4.1 INFORME	200
A.4.2 MEDIDAS PRECAUTORIAS	218
A.4.3 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN	224
A.4.4 RECOMENDACIONES	230

A.5 CUARTA VISITADURÍA GENERAL

A.5.1 INFORME	238
A.5.2 MEDIDAS PRECAUTORIAS	266

CONTENIDO

DEL INFORME 2009



A.6 SECRETARÍA EJECUTIVA

A.6.1 INFORME Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	270

A.7 SECRETARÍA TÉCNICA

A.7.1 INFORME	322

A.8 DIRECCIÓN DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

A.8.1 INFORME	328

A.9 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

A.9.1 INFORME	346

A.10 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

A.10.1 INFORME	382
A.10.2 INFORME ESTADÍSTICO	392

B PROYECTOS RELEVANTES

B.1 PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

B.1.1 PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD	442

B.2 CUARTA VISITADURÍA GENERAL

B.2.1 MIGRANTES	518

CONTENIDO

DEL INFORME 2009



B.3 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

B.3.1 ESCENARIOS DE PAZ	528
B.3.2 JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS	538

C INFORMES ESPECIALES

C.1 TERCERA VISITADURÍA GENERAL

C.1.1 MUJERES SIN LIBERTAD EN SAN LUIS POTOS	556

C.2 DIRECCIÓN DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

C.2.1 ACCESO A LA JUSTICIA (AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL INTERIOR DEL ESTADO)... UNA PERSPECTIVA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS	626

D LEGISLACIÓN ESTATAL (S.L.P.)

748

E DIRECTORIO

750

F CONTACTO

752



LIC. JOSE ANGEL MORAN PORTALES

Doy cuenta del trabajo emprendido por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, durante el año 2009.

Este ejercicio de rendición de cuentas, es un principio básico en una democracia y un compromiso que las y los servidores públicos tenemos frente a la sociedad, para garantizar la transparencia y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

Una de las tareas que plasme en el plan de trabajo que presente con carácter de aspirante al cargo de presidente en los primeros meses del año 2009, era la de recobrar la confianza y credibilidad de las y los ciudadanos en esta Institución, teniendo como centro que las Comisiones Estatales de Derechos Humanos son espacios de encuentro al que acuden las personas con expectativas e ilusiones, pero también con mucho dolor y frustración, porque han sido víctimas de abusos.

La CEDHSLP se proyecta como una auténtica Defensoría del Pueblo, "la voz de los que no tienen voz", para consolidar este objetivo, el modelo de gestión de este organismo se centra en: la autonomía; la profesionalización; la incorporación de estándares internacionales; la integralidad de los derechos humanos; la transparencia y la rendición de cuentas, lo que se ha convertido en los principios rectores de nuestro trabajo institucional.

En el plan de trabajo antes mencionado, se manejan varias líneas de acción, teniendo como eje principal brindar un servicio desde una visión integral de los derechos humanos y con mayor cercanía con la población.

10

La democracia plantea un sistema de gobierno en el que cada uno de sus servidores públicos sea el primero en acatar la ley, ejerza sus funciones en estricto apego a derecho, responda eficientemente a la encomienda que se le ha conferido y rinda cuentas a la población. En este sentido hemos tenido varios acercamientos con los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, tanto de titulares como de personal operativo; es muy importante crear una alianza con las instituciones públicas para combatir la impunidad y mejorar el servicio público. *Los funcionarios deben ver a la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí como un apoyo importante para erradicar las prácticas que atentan contra la dignidad y derechos humanos.*

1.- Seguridad Pública y Derechos Humanos.

Uno de los principales reclamos de los ciudadanos potosinos es, sin duda, la seguridad pública; en este sentido se observan una serie de acciones de las autoridades que reflejan su preocupación por esta materia para responder a las expectativas y exigencias ciudadanas; en este sentido la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha mantenido durante este periodo un acercamiento permanente con las autoridades encargadas de la Seguridad Pública en el Estado, en donde se han generado acuerdos importantes y se ha dado seguimiento para su cumplimiento. Las reuniones con los altos mandos han sido sumamente útiles para establecer compromisos, revisar casos urgentes y dar solución inmediata a las violaciones de derechos humanos que se pudieran

estar dando en el momento a través de la emisión por parte de la CEDH de medidas precautorias. El análisis, reflexión, debate y discusión son el ingrediente de estas reuniones de trabajo; así como el seguimiento de las recomendaciones emitidas por esta institución y verificar el porque de las que no han sido cumplidas, generando estrategias que ayuden a las autoridades a facilitar su cumplimiento, sin duda estos trabajos han sido polémicos; pero ha existido voluntad por parte de las autoridades para asumir responsabilidades y firmar compromisos, a continuación algunas de las acciones emprendidas:

- Reunión de trabajo con el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado.
- Reuniones de trabajo con el Lic. Héctor Vega Robles, Secretario General de Gobierno en el año 2009 y con el Lic. José Guadalupe Durón Santillán, actual Secretario General de Gobierno.
- Reuniones de trabajo con el Comisario Cesáreo Carvajal Guajardo y con el actual Secretario de Seguridad Pública Mtro. Enrique Galindo Ceballos.
- Reuniones permanentes de trabajo con altos mandos, mandos medios y operativos de la Dirección General de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de la Capital, de Soledad de Graciano Sánchez, y de Ahualulco del Sonido 13; realicé visitas de inspección a las celdas preventivas de estos Municipios y también se impartieron algunas conferencias con el tema de "Derechos Humanos de los Policías".

Uno de los problemas que se ha presentado, fue el proceso de transición de las Presidencias Municipales, ya que muchos de los

Titulares de los ayuntamientos, no conocen la función de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; hasta el mes de diciembre de 2009 realizamos entrevistas personales con el Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Capital Lic. Jorge Lozano Armengol, del cual agradezco su voluntad para trabajar en conjunto por el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos de las y los ciudadanos; de igual forma con los Presidentes Municipales de Soledad de Graciano Sánchez, C. Ricardo Gallardo Juárez, de Ahualulco, C. José Asunción Mendoza Cuellar, de Catorce, Lic. Román Castillo Alvarado, de Ciudad Valles Mtra. Ma. Del Socorro Herrera Orta, de Matehuala, C.P. Francisco Javier Hernández Loera, de Axtla de Terrazas, C. Rogelio Azuara Echavarría, de Salinas de Hidalgo, Lic. Adriana Vega Calzada, hemos seguido trabajando por la sensibilización y apertura, que redunde en la consolidación de un trabajo conjunto para una mejor protección de los derechos humanos.

- Por primera vez la Comisión Estatal de Derechos Humanos, participó prácticamente en la instalación de todos Consejo Estatal y Municipales de Seguridad Pública.

El respeto a los derechos humanos y la seguridad pública no son conceptos antagónicos. La sociedad no debe ni puede admitir que la autoridad viole la ley en el combate a la delincuencia y que en la persecución del crimen se cometan otros delitos. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son los primeros obligados a observarla rigurosamente; lo contrario nos acerca a un escenario de impunidad. En un Estado de Derecho democrático el pleno respeto de los derechos humanos es un factor que favorece la seguridad

pública, incrementa la confianza en las instituciones y fortalece el principio de legalidad y la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

13

II.- Procuración y Administración de Justicia:

A través de las quejas ciudadanas recibidas en esta Comisión, hemos detectado que el problema de procuración de justicia sigue siendo uno de los principales en materia de Derechos Humanos de nuestra entidad. Durante el año que se informa las irregularidades en la integración de la averiguación previa, así como la dilación en la procuración de justicia ocupan un lugar importante en el total de las quejas.

La urgente necesidad de modificar las prácticas administrativas y los criterios de atención a las víctimas de delito y de las violaciones a derechos humanos que acuden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí es más que evidente, si duda la profesionalización de los servicios, plantea un reto fundamental y es importante mencionar que esta Institución participa de manera continua en la capacitación en materia de derechos humanos a los servidores públicos adscritos a la procuraduría de diferentes áreas y niveles jerárquicos, dentro y fuera de la ciudad (ver informe de la Dirección de Educación y Capacitación), es importante mencionar que la Procuraduría General de Justicia "atiende personas", que la sensibilidad y la empatía deben estar presentes de manera permanente en todo el personal, es por eso de la importancia de que los servidores públicos cuenten con el perfil que requiere el cargo que desempeñan. A continuación las acciones que ha realizado la presidencia de la CEDHSLP:

- Reuniones de trabajo con el Procurador General de Justicia, Subprocuradores, Directores de Área. Es urgente mejorar las condiciones de acceso a la justicia; en dichas reuniones hemos discutido y reflexionado los motivos de las quejas presentadas por la ciudadanía, las irregularidades que manifiestan las víctimas en la integración de las averiguaciones previas, las condiciones de las agencias del Ministerio Público en el interior del Estado, el tema tan recurrente como las detenciones arbitrarias (práctica que debe ser erradicada), así como la revisión en el seguimiento de recomendaciones, cabe mencionar que en la administración del Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, existió la voluntad de trabajar en conjunto y coordinación operativa, a partir de la llegada del Lic. Cándido Ochoa Rojas, a la Procuraduría General de Justicia, continuamos con las reuniones de trabajo donde se han tomado acuerdos importantes con la intención de mejorar las condiciones de acceso a la justicia para las y los peticionarios, así como la consolidación de un trabajo conjunto que redunde en una mejor protección de los derechos humanos.
- Reuniones de trabajo con el titular en turno de la Dirección de la Policía Ministerial, visitas a las celdas de la policía ministerial con la finalidad de revisar las condiciones de estas, entrevistas con los detenidos, reuniones de trabajo con la Subprocuradora de Delitos Sexuales, Violencia Familiar y Derechos Humanos de la PGJ, reuniones donde esta Comisión Estatal de Derechos Humanos ha manifestado la necesidad de capacitar al personal adscrito a esta Subprocuraduría, así como establecer lineamientos de atención a las víctimas de delito.

Han sido de vital importancia las reuniones llevadas a cabo con los Subprocuradores de las diferentes zonas de nuestro Estado, ya que la problemática obviamente se manifiesta de diferente forma en cada región. Estos acercamientos también tienen como objetivo analizar con los servidores públicos la problemática con la que se enfrentan día a día para el cumplimiento efectivo de su función.

Los esfuerzos que las distintas instancias podamos hacer para un respeto riguroso a las garantías al debido proceso y al principio de legalidad en los procesos judiciales, contribuirán a una defensa más efectiva de los derechos humanos, así mismo reiteramos el interés de esta institución para consolidar un trabajo conjunto que redunde en una mejor protección de los derechos humanos.

III.- Sistema Penitenciario

La voluntad de las autoridades que tienen a su cargo el sistema penitenciario del Estado ha permitido un acercamiento y el logro de algunas acciones inmediatas, estamos conscientes de que falta un largo camino por andar, pero también creemos que la mejor manera de recorrerlo, es con voluntad y suma de capacidades. Las acciones que en el primer año de gestión realice desde la presidencia son las siguientes:

- Reuniones de trabajo permanentes con el Lic. Raúl Arredondo Quintero, Lic. Roberto Delgado Cervantes, Lic. Jaime Delgado Alcalde y Lic. Nicolás Hernández Delgadillo, Subsecretario y Director de Prevención y Readaptación Social en el Estado, respectivamente, autoridades que están a cargo del sistema penitenciario en el Estado; urge erradicar el rezago y las deficiencias al interior del sistema, aspectos con

antecedentes muy enraizados, situación que implica la implementación de acciones y medidas en el corto, mediano y largo plazo; en estas reuniones hemos tratado diferentes problemáticas y tomado acuerdos en materia de: Servicio Médico, Sobrepoblación, Hacinamiento, capacitación a custodios, así como también la problemática de Hacinamiento en el Centro de Reclusión de Cd. Valles.

- He visitado personalmente los Centro de Prevención y Readaptación Social La Pila, el Centro de Reclusión Estatal de Matehuala, Cd. Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz (Xolol), realizando recorridos de inspección, entrevistas con las y los internos; con la finalidad de conocer su situación y necesidades, así como también he llevamos a cabo visitas de inspección a las nuevas instalaciones del Centro de Reclusión de Cd. Valles.

Personalmente he realizado visitas al Centro de Internamiento Juvenil, con la finalidad de tener contacto con las y los menores. El tema cobra especial relevancia en virtud de que las personas menores de edad son miembros de la sociedad que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y, por tanto, requieren les sean reconocidos y garantizados los derechos propios de su condición, dentro de un sistema de reinserción social basado en el fomento del respeto de su dignidad.

- En el mes de julio del año 2009, esta Comisión firmo un contrato de comodato para la donación de cinco equipos de cómputo; también hemos llevado a cabo actividades recreativas con las y los menores. He realizado reuniones de trabajo con la Directora General de Ejecución de Medidas para Menores, Sra. Ma. Concepción Guadalupe Nava Calvillo, con la Jueza Especializada en Justicia para Menores, Lic. Olga Regina

García López, así como con la Jueza de Ejecución de Medidas Para Menores Lic. Ma. Rosario Ruíz, con la finalidad de conocer la situación de las y los menores privados de su libertad, ha raíz de esta comunicación hemos detectado la urgente necesidad de solucionar la problemática en cuanto a la ubicación de los Juzgados para menores, es muy riesgoso trasladar a las y los menores al juzgado especializado, su ubicación no es adecuada por lo tanto me he reunido con el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al cual he manifestado la necesidad de sumar esfuerzos y que los operadores de este sistema estén a la altura de la importantísima tarea que les ha sido encomendada, ya que para cumplir con sus funciones y responder a lo establecido por los estándares internacionales se requiere que, efectivamente, existan estructuras especializadas en la atención de personas adolescentes, así como con instituciones debidamente calificadas, con instalaciones suficientes y con la experiencia probada en la actuación de las y los servidores públicos, así como con la elaboración y aplicación de normas sustentadas en el principio del interés superior de la niña y el niño.

- Reuniones frecuentes de trabajo con la Lic. Alicia Macías ex coordinadora de la Defensoría Social y actualmente con la Lic. Luz Ma. E. Cabrero Romero, hemos mantenido una relación cercana con esta Institución con la finalidad de dar solución inmediata a los peticionarios que requieren de este servicio, así como resolver la problemática que se presenta en los centros de reclusión ya que muchos de las y los internos se quejan de la nula atención que reciben por parte de su defensor social, situación que presenta con mayor frecuencia en los centros de reclusión que se encuentran fuera de la ciudad capital, otra

de las problemáticas es que no hay defensores de oficio en todos los juzgados del interior del Estado; con la objetivo de dar solución a esta problemática que se presenta en varios Municipios, hemos involucrado al Presidente Municipal, es indispensable sumar esfuerzos y resolver esta situación; afortunadamente se ha mostrado disponibilidad por parte de la autoridad para mejorar el sistema de defensoría, para hacerlo más operativo.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos con el fin de contribuir a la readaptación social de las y los internos, considera que se tiene que promover el trabajo y la educación al interior de los centros de reclusión, donde es condición indispensable que el Estado garantice que uno, otro o ambos se puedan realizar por la población penitenciaria. Estamos convencidos que la dignificación y ocupación que generan estas actividades no sólo son convenientes, sino necesarias.

IV.- Defensa de los Derechos Humanos

Otra línea de acción mencionada en el programa presentado para ocupar el cargo de Presidente de esta Institución es el de mejorar el sistema de atención de quejas y la calificación de violaciones. El trabajo de la Comisión en materia de defensa y protección no sólo se refleja en las recomendaciones que emite. *La atención a la ciudadanía es el interés superior de la CEDH.* La gran mayoría de las personas que acuden a la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí, son atendidas a través de la orientación: asesorías con carácter legal sobre asuntos de muy diversa índole; muchos de las y los ciudadanos son escuchados y requieren de una gestión inmediata con la autoridad y eso es lo que estamos

haciendo, brindando atención inmediata y eficaz con la finalidad de resolver el problema a la brevedad y cese de esta manera la violación a los derechos humanos, hemos visto sin lugar a duda que las y los peticionarios quedan satisfechos porque su problema ha sido resuelto (cuando el caso así lo amerita), esto significa que no hay necesidad de abrir expediente de queja y realizar toda la investigación, por su puesto que hay casos donde no existe gestión alguna que pueda solventar el daño y esos casos son investigados y resueltos conforme a la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, de igual manera son atendidos los servidores públicos que requieren los servicios de la CEDH.

Durante el año que se informa se emitieron treinta y siete recomendaciones; estas prevén modificaciones que podrían estimarse estructurales, pues es indispensable que las autoridades del Estado de San Luis Potosí consideren seriamente la vigencia efectiva de los derechos y las libertades reconocidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Esta institución reitera su llamado a las distintas autoridades del Estado de San Luis Potosí para que asuman con responsabilidad y legalidad la aceptación y el cumplimiento de las recomendaciones, ya que esta Institución busca establecer un criterio en donde este importante documento influya efectivamente generando cambios estructurales en las Instituciones.

Mención especial merece la situación de las y los migrantes irregulares, la cual trae consigo condiciones de inseguridad, en donde regularmente se presenta un escenario de humillación, maltrato físico, amenazas de muerte,

engaño, etc. Todo esto lleva a enfatizar como característica de la migración a la vulnerabilidad, la misma que expone a las y los migrantes a una serie de violaciones a sus derechos humanos, dada su necesidad de contar con un trabajo, como es bien sabido San Luis Potosí es un Estado de paso obligado al "sueño americano", en la CEDH estamos realizando una investigación integral que comprende casos denunciados por migrantes centroamericanos desde 2005 al 2010. La situación es delicada es por eso que hemos mantenido estrecha colaboración con las instituciones inmersas en esta problemática como lo son el Instituto de Atención al Migrante, la Delegación de Migración, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Comisión de Migración del H. Congreso del Estado, así como autoridades de la Embajada y con la encargada del Consulado de Honduras en San Luis Potosí, con la finalidad de buscar estrategias de actuación para lograr la erradicación de estas graves violaciones a los derechos humanos de las y los migrantes.

Las actividades en materia de promoción y educación de derechos humanos constituyen una prioridad institucional para esta administración, en mi plan de trabajo manifesté la importancia de la presencia de la CEDH en los 58 Municipios que comprende el Estado de San Luis Potosí, por lo tanto se pretende crear comités ciudadanos, con personas honorables, integrantes de organizaciones civiles, etc., esto a través de un convenio de colaboración en materia de educación y capacitación, firmando dicho convenio el Presidente Municipal de cada uno de ellos, se rubrico convenio en el año 2009 con *H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.*

El convenio tiene por objeto el estudio, la observancia, la promoción, la difusión, la exigibilidad y la defensa de los derechos humanos.

Hemos firmado los siguientes convenios de colaboración con las siguientes instituciones educativas, gubernamentales y organizaciones civiles.

21

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Convenio marco de colaboración que tiene como propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y difusión, así como programas conjuntos, coediciones, campañas de divulgación en materia de derechos humanos, para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación conjunta para la organización del Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, dirigido al público en general, con la finalidad de brindar una formación especializada en Derechos Humanos.

Universidad Tangamanga

Este convenio cuyo objetivo es establecer los lineamientos y directrices a través de los cuales la Universidad y la Comisión trabajaran en acciones de manera conjunta, por medio de estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, servicio social y otras actividades de vinculación, así como actividades académicas.

Universidad Tangamanga Plantel "Axtla de Terrazas"

Este convenio tiene la finalidad de regir el funcionamiento y alcances de la oficina jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos a cargo de la Universidad Tangamanga Plantel Huasteca.

22

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

El objetivo del presente convenio es la ejecución de acciones por las partes en la esfera de sus respectivas competencias en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en regiones y localidades indígenas del Estado de San Luis Potosí.

Educación y Ciudadanía, A.C.

El convenio tiene por objeto la realización de un ejercicio de contraloría social de la CEDH, que consiste en el análisis de una muestra aleatoria estratificada y representativa del 10% de las recomendaciones, propuestas de conciliación, medidas precautorias o cautelares, realizadas durante el año 2008, por la CEDH.

VI.- Fortalecimiento Institucional

Con el fin de optimizar recursos institucionales, estamos trabajando en varias acciones como la profesionalización del personal de todas las áreas, el uso racional de los recursos, en la puntual rendición de cuentas; y con las recientes reformas a la Ley de la CEDH que entro en vigor el pasado 19 de diciembre, estamos trabajando en el Proyecto de Reglamento para la implementación el Servicio Profesional en Derechos Humanos, para así poder responder en mejores términos a las necesidades de las y los potosinos.

Una de las ideas al llegar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como Presidente; como el representante de la Institución Ombudsman en el Estado de San Luis Potosí, es la de respetar, conocer y reconocer a los compañeros que sin duda tenían ya un camino andado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y mi compromiso con ellos fue brindarles mi confianza y apoyo posible para continuar con los proyectos de trabajo. La función de un defensor o defensora de derechos humanos debe ser imparcial, pero una vez que genera convicción de que se cometió una violación a los derechos humanos, no hay neutralidad posible su lugar y papel es estar del lado de la víctima y hacer todo lo posible para que se haga justicia, que se construyan garantías de no repetición, así como de buscar la reparación del daño de las formas y medios posible y necesarios no solo en lo individual, sino en lo colectivo, social e institucional.

El personal que labora en la CEDHSLP, merece mi reconocimiento, ha demostrado que el Ombudsman no es una persona, sino un conjunto de servidoras y servidores públicos íntegros que tienen bajo su custodia la confianza ciudadana y un proyecto común a favor de los derechos humanos.

Finalmente la CEDH forma parte de la Federación Nacional de Organismos Públicos de Derechos Humanos, teniendo su servidor el cargo de Coordinador de Políticas Públicas. Una de las atribuciones de esta Federación es fortalecer el principio de autonomía, independencia y autoridad moral de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, a fin de impulsar una eficaz y expedita protección y defensa de los derechos fundamentales, así como establecer y fomentar acciones de coordinación, de alcance nacional e internacional, tendientes a la

protección, investigación académica, estudio, promoción, observancia, divulgación y difusión de los derechos humanos, entre otras.

24

"Un Estado democrático es aquél capaz de admitir la posibilidad de que sus agentes pueden cometer actos violatorios de los derechos, negar que existan violaciones a los derechos humanos es negarse a respetarlos y a hacerlos cumplir, ya que el desconocer un problema impide su solución. En dado caso, no se contribuye a crear las condiciones para la plena efectividad de los derechos humanos".

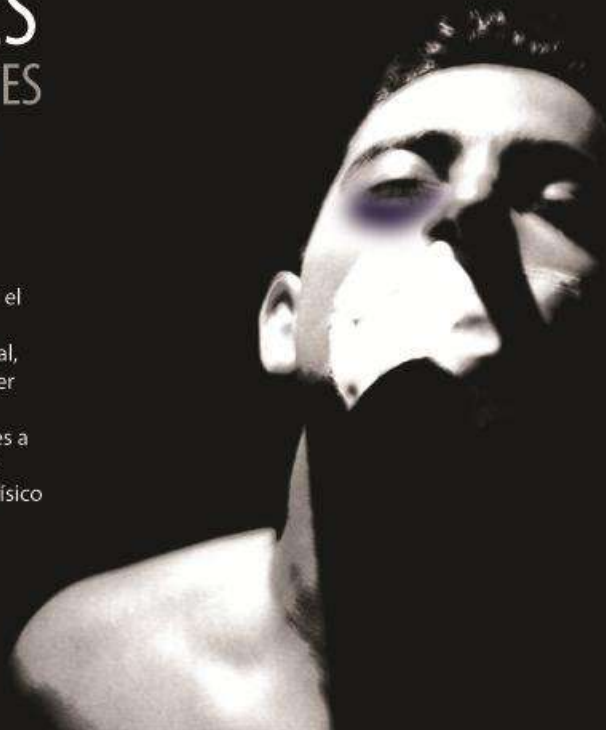


LA TORTURA U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES CONSTITUYEN UNA OFENSA A LA DIGNIDAD HUMANA.

Artículo 2.

...Tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica

**Convención Interamericana para
Prevenir y Sancionar la Tortura.**



La Primera Visitaduría General durante el año 2009 incrementó sus actividades y continuó siendo la Visitaduría que mayor carga de expedientes tramita. Inició el año 2009 con 225 expedientes (10 de 2007 y 215 de 2008). Del 1 de enero al 31 de diciembre del año que se informa se recibieron 440 expedientes, que sumados a los 225 antes señalados resultan 665 expedientes tramitados durante el año.

28

En la constante búsqueda de la satisfacción de los peticionarios así como la solución inmediata a sus problemas, se emitieron 33 Medidas Precautorias, las que se desglosan de la siguiente manera: 10 relacionadas con la prestación del servicio educativo del Gobierno del Estado; 3 dirigidas a agentes del Ministerio Público, 1 a la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales, 1 a la Policía Ministerial del Estado, autoridades pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2 a la Dirección de Seguridad Pública del Estado; 3 a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, 1 a la Dirección de Protección Civil, 1 a la Dirección de Comercio, 1 al Delegado de Villa de Pozos, 1 al Director General de INTERAPAS.

En cuanto a los Ayuntamientos se emitieron 3 relacionadas con autoridades de Mexquitic de Carmona, 2 al de Cerro de San Pedro, 1 Cerritos, 1 Villa de Zaragoza, 1 Rayón y 1 a Villa de Arista. Al respecto es importante señalar que un 85% de las medidas fueron aceptadas.

Con lo anterior se percibe que los servidores públicos a quienes fueron dirigidas las medidas, son conscientes de que uno de los objetivos primordiales de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es precisamente hacer cesar cualquier acto de autoridad que devenga en perjuicio de la población y con ello evitar la consumación de modo irreparable del acto conculcatorio de derechos fundamentales.

Propuestas de Conciliación, la Visitaduría emitió un total de 8, las cuales estuvieron dirigidas a: 1 Secretaría General de Gobierno, 1 a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, 1 al Procurador General de Justicia en el Estado, 1 al Director de la Policía Ministerial del Estado, 1 a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, 1 al Secretario

General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, 1 al Director de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", 1 al Presidente Municipal de Villa de Zaragoza. De estas 8 propuestas 5 se encuentran totalmente aceptadas y cumplidas, quedando pendientes solamente 3 de cumplimiento.

Ahora bien, la Primera Visitaduría General durante el año 2009, continuó siendo el área líder en Proyectos de Recomendación signados por el Presidente de esta Comisión Estatal.

Recomendaciones emitidas en 2009: 29 veintinueve.

De esos documentos destacan por su impacto en la opinión pública pronunciamientos tales como:

Recomendación No. 1/2009 donde se evidenció la ineficiencia de las áreas de inspección de comercio municipal y gobernación estatal, lo que lamentablemente trajo como fatal consecuencia el deceso de una joven en el "antro" denominado "The Club", caso que impactó a la sociedad potosina.

En cuanto al derecho al esparcimiento y recreación, se emitió la Recomendación No. 4/2009, inédita en cuanto a su contenido pues por primera vez la Comisión Estatal de Derechos Humanos se pronunció por el respeto a estos derechos que forman parte del catálogo de derechos económicos sociales y culturales, prerrogativas que fueron vulneradas a los vecinos de las Colonias Valle Dorado I y II, Naranjal de Valle Dorado y Esmeralda.

Otro de los casos que causaron gran impacto, fue sin duda el documentado por este Organismo en la Recomendación No. 6/2009, contenido en el que un policía municipal conducía en estado de ebriedad un vehículo oficial y al impactar con otro vehículo particular, perdió la vida una persona.

Otra de las prácticas irregulares que el Organismo detectó, culminó en la Recomendación No. 9/2009, la cual se derivó de varios casos acumulados en donde se involucran a elementos de la Policía Ministerial del Estado en la invariable práctica de tortura para "investigar" asuntos que les son asignados;

lo relevante de este documento fue que se logró asegurar la forma en que operan los agentes ahí señalados, pues en los cinco casos acumulados se advierten acciones muy similares en agravio de detenidos.

30

En esa misma lógica se denunció en otros dos casos documentados que concluyeron en pronunciamientos contenidos en las Recomendaciones No. 12/2009 y 36/2009, que los agentes de la Unidad de Asuntos Relevantes de la Policía Ministerial del Estado, realizaron operativos desproporcionados para aprehender a personas no consideradas como agraviadores de alto perfil; pero además, para cumplir los mandamientos judiciales catearon ilegalmente dos domicilios agraviando familias cuya privacidad fue vulnerada. Los documentos que sustentan las recomendaciones, revelan el exceso en las maniobras para llevar al cabo la detención por parte de elementos pertenecientes a este grupo formado para la detención de personas involucradas en conductas ilícitas de alto impacto.

Otro caso trascendente fue el que dio origen a la Recomendación No. 28/2009 en la que este Organismo constató la negligencia con la que actuó la PRODEM ante una denuncia oportuna de presunto maltrato infantil. La demora en la actuación de este órgano de gobierno competente en la atención culminó con el fallecimiento de una menor. La negligencia institucional persiste considerando que a la fecha los presuntos responsables no han sido enjuiciados ante la inejecución de la orden de aprehensión que pesa en su contra.

FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Finalmente es digno de destacarse que la Primera Visitaduría General mejoró substancialmente la metodología en sus investigaciones, CON LO QUE SE GARANTIZA UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO pues aunado a los cursos de formación recibidos por el personal aplicados a casos concretos, el equipo profesional de esta área se avocó por instrucciones precisas del Presidente al diseño, investigación y documentación de proyectos especiales, los cuales al finalizar el año mostraron un satisfactorio avance.

Tales proyectos son los denominados: "Migrantes en Tránsito por San Luis Potosí", a cargo del Visitador Adjunto, Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, progresos que fueron presentados en el evento sobre migración realizado en el histórico pueblo de Real de Catorce. El contenido de la investigación versa sobre la vida del migrante y la constante violación a sus derechos humanos.

31



El responsable del proyecto, con el Jefe del Área Guerrero,
Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

El Licenciado José Manuel Durán Cobos, inició un proyecto para conocer de cerca la problemática que enfrentan día a día los agentes de seguridad pública. Este servidor público realiza "Recorridos con Seguridad Pública del Estado", los resultados que se arrojen complementados con el análisis de la información que contienen las recomendaciones que sobre elementos de esta corporación, se han emitido en los últimos dos años en esta Visitaduría, permitirá al finalizar la investigación emitir un informe integral relativo a la función policial y su interacción con la ciudadanía, con el fin de descubrir áreas

de oportunidad y aspectos que puedan incidir en la mejoría de la seguridad pública cotidiana.

32



Recorridos del personal encargado del proyecto con servidores públicos de Seguridad Pública del Estado

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

Desde sus inicios, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí ha enfrentado el reto de dar atención a un gran número de habitantes y cubrir un extenso territorio con bajos presupuestos.

Entre la población que más requiere de nuestra dedicación y consulta permanente es la indígena, geográficamente alejada y dispersa. Pero específicamente más densa en la zona huasteca.

Es aquí donde encontramos la mayoría de las violaciones a los derechos humanos, violaciones que trascienden épocas, culturas y gobiernos, violaciones que sobreviven gracias al olvido del resto de la gente y de las instituciones. En donde no se ven públicamente violaciones a derechos humanos porque no hay miradas escrutadoras. Es este grupo uno de los llamados *invisibles*.

33

La tarea de la Comisión Estatal de tener cercanía con los pueblos indígenas se ha visto condicionada a los recursos humanos y económicos que nunca acaban por alcanzar en una lucha permanente y continua.



Prestadores de Servicio Social de la Universidad
Tangamanga, Campus Huasteca Plantel Axtla de
Terrazas, S.L.P.

Así, la idea de cubrir este grupo tuvo una línea de trabajo que comenzó en el año 2008 con la búsqueda y culminación en 2009 de Convenios Académicos

con instituciones públicas como la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Huasteca, la Universidad Comunitaria y con la Universidad Tangamanga, Campus Huasteca.

34

Aprovechar los recursos y potencial que nos pueden brindar los alumnos de estas instituciones dentro de su Servicio Social fue la punta de lanza de este programa, en el cual como nueva modalidad se inició el Servicio en Comunidad, es decir, no condicionado a la estancia en las oficinas administrativas de su adscripción, sino aprovechar sus características específicas en labor de campo, cerca de sus propias comunidades y autoridades.



Capacitación a los prestadores de servicio social de la Universidad Indígena.

Por ello, como inicio del programa se obtuvieron 12 prestadores de Servicio Social de la Universidad Indígena de la UASLP, enclavada en la zona huasteca

sur, con estudiantes de la Licenciatura en Derecho y parlantes de la lengua náhuatl, a quienes se les capacitó en la materia de derechos humanos y recorrieron diariamente en forma continua y permanente comunidades indígenas perimetrales a la sede universitaria, alcanzando los municipios de Axtla de Terrazas, Matlapa y Xilitla, con una población estimada de más de 15,000 habitantes.



Prestadores de Servicio Social de la
Universidad Indígena en Matlapa, S.L.P.

Y actualmente, 29 prestadores de servicio social en la Universidad Tangamanga, Plantel Huasteca, Axtla de Terrazas, en donde además se logró la apertura de una Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos atendida por los propios estudiantes y personal docente de esa institución. Oficina operada y administrada por la Universidad Tangamanga con apoyo y supervisión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En este programa han colaborado otros departamentos de esta Comisión Estatal, como lo es la Dirección de Educación y Capacitación, la Dirección de Canalización, Gestión y Quejas, la Dirección General Administrativa y la Segunda y Tercera Visitaduría General.

36



Alumnos de secundaria en actividades
sobre los derechos humanos.

De este modo la Primera Visitaduría cumple la función de la investigación y documentación de casos. El impulso del Presidente ha favorecido la consolidación del equipo de trabajo al interior del área, donde los integrantes van adquiriendo nueva dinámica al involucrarse en proyectos de investigación que por disposición de la Ley Vigente a partir de diciembre de 2009 se convierten en pieza fundamental del quehacer diario del organismo encargado de promover y defender los derechos humanos.

Nº DE FOLIO: 1VMP-001/2009

FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-044/2009

CASO: Actos carentes de motivación y fundamentación legal hacia el aquí agraviado, por parte de elementos de Seguridad Pública del Estado.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comandante José Eduardo Baca González, entonces Director General de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: A la integridad y seguridad personales.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, que tripulaban la patrulla 1805 en reiteradas ocasiones realizaban actos de molestia a su hijo y en algunas ocasiones lo detenían sin causa justificada, por lo que se envió la medida precautoria con la finalidad de que los elementos en mención no realizaran actos carentes de motivación y fundamentación legal.

Nº DE FOLIO: 1VMP-002/2009

FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-056/2009

CASO: Agresión física a menor educando.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, entonces Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad; a la integridad y seguridad personales y a la debida prestación del servicio público en materia educativa.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que su menor hijo fue agredido físicamente por el Director de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", ubicada en Villa de Arriaga, S.L.P. (Le dio un "zape" o "coscorrón" en la cabeza).

Nº DE FOLIO: 1VMP-003/2009

FECHA DE EMISIÓN: 10/03/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0072/2009

CASO: Daños a la salud a familias de la calle 48 de la colonia Prados de San Vicente, Segunda Sección, ocasionados a consecuencia de tubería en mal estado.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Francisco Muñiz Pereyra, entonces Director General del INTERAPAS.

VIOLACIÓN: Derecho a la debida prestación del servicio público en materia de agua potable; a la salud y al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se cumplió.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que solicitó la intervención de personal del INTERAPAS para que repararan la red de drenaje en la calle 48 de la colonia Prados de San Vicente Segunda Sección, esto debido a que la tubería se encontraba en mal estado pues salía agua fétida que brotaba por las grietas de las banquetas, lo que ocasionaba daños a la salud de los habitantes de la citada Colonia en especial a menores de edad, sin embargo el reporte no fue atendido. Este Organismo solicitó al Director de INTERAPAS, como medida precautoria, girara sus apreciables instrucciones para que a la brevedad posible se reparara la mencionada red de drenaje, con el fin de evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0004/09

FECHA DE EMISIÓN: 13/03/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0055/2009

CASO: Amenazas por parte de agentes de Seguridad Pública del Estado.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comandante J. Eduardo Baca González, entonces Director General de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la propiedad (daños), a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública), a la integridad y seguridad personales (amenazas e intimidación) y al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia.

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se cumplió. Expediente Concluido.

DESCRIPCIÓN: La quejosa se dolió de amenazas por parte de un agente de Seguridad Pública del Estado en contra de su familia, se le solicitó al Director General de esa Corporación se giraran instrucciones a ese elemento para que

se abstuviera de efectuar actos de molestia en agravio de la peticionaria y su familia.

40

Nº DE FOLIO: 1VMP-0005/09

FECHA DE EMISIÓN: 18/03/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0088/2009

CASO: Actos injustificados de molestia, consistentes en daños a la propiedad de la peticionaria; amenazas e intimidación, empleo arbitrario de la fuerza pública, por parte de elementos de Seguridad Pública Municipal.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Derecho a la propiedad (daños), a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública), a la integridad y seguridad personales (amenazas e intimidación) y al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia.

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se cumplió.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que el 11 de marzo del año en curso, aproximadamente a las 23:45 horas, policías municipales que tripulaban la unidad 770, dañaron los vidrios de la ventana de su cocina. Que uno de ellos de nombre Andrés Pérez Segura la amenazó y la agredió verbalmente. Este Organismo solicitó al Oficial P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal, como medida precautoria girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que los agentes de esa corporación, que el 11 de marzo del año en curso, aproximadamente a las 23:45 horas, tripulaban la unidad 770, especialmente el agente de nombre Andrés Pérez Segura, se abstuvieran de realizar actos injustificados de molestia, consistentes en daños a la propiedad de la peticionaria; amenazas e intimidación, empleo arbitrario de la fuerza pública, respetaran la integridad y seguridad personales de la aquí agraviada y de cualquier miembro de su familia, y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación. En respuesta el Director General de Seguridad Pública Municipal aceptó la medida precautoria y anexó copias de los oficios DJ/478/2009, DJ/479/2009, DJ/480/2009 y DJ/481/2009, mediante los cuales fueron notificados de dicha medida, los agentes: C.C. Alejandro Reyes Jasso, José Alberto Camacho

Pecina, Israel García Delgadillo y Noé Guerra Castillo, oficios que fueron recibidos por los agentes antes citados. Por último refirió que respecto al oficial de nombre Andrés Pérez Segura, en esa fecha se encontraba de vacaciones, y anexó la documentación que lo acredita. Dicha información se le dio a conocer a la peticionaria, quien consideró solucionada su queja.

41

Nº DE FOLIO: 1VMP-006/2009

FECHA DE EMISIÓN: 21/05/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0160/2009

CASO: Actos de molestia a la familia de la peticionaria por parte de Agentes de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública y exigencia sin fundamento).

SITUACIÓN ACTUAL: No Aceptada. (Concluida por Desistimiento).

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que el 18 de mayo de este año, aproximadamente a las 16:00 horas, se presentaron e ingresaron a su domicilio ubicado en la calle República No. 126, de la colonia Julián Carrillo de esta ciudad, personal de protección civil acompañados de agentes de Seguridad Pública Municipal, quienes amenazaron a su familia de causarles daño si no dejaban salir a la peticionaria y al ver que ésta no se encontraba, se retiraron del domicilio. Se solicitó al Director de Seguridad Pública Municipal como medida precautoria girara sus apreciables instrucciones a los agentes a su cargo involucrados en los hechos materia de la queja, para que se abstuvieran de causar actos de molestia a la aquí peticionaria, a su familia y a sus bienes, para evitar la consumación de violaciones de difícil ó imposible reparación. Dicha medida no fue aceptada, sin embargo la peticionaria manifestó que no era su deseo continuar con el trámite de la queja pues dijo que su única pretensión era ya no ser molestado, objetivo que se logró con la emisión de la medida, desistiéndose posteriormente de la queja.

Nº DE FOLIO: 1VMP-007/2009

FECHA DE EMISIÓN: 16/04/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0118/2009

CASO: Actos de molestia en agravio del peticionario y su familia por parte del Director y Subdirector de Seguridad Pública Municipal de Cerritos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal Constitucional de Cerritos

VIOLACIÓN: Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (exigencia sin fundamento), a la integridad y seguridad personales (amenazas).

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se cumplió. Expediente Concluido.

DESCRIPCIÓN: Se quejó que funcionarios del Ayuntamiento de Cerritos, como lo son el Director General de Seguridad Pública Municipal y el Subdirector de la misma Corporación, derivado de problemas familiares que sostienen el quejoso y las autoridades antes referidas han empleado sus cargos para efectuar actos de molestia en agravio del peticionario y su familia.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0008/09

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0119/2009

CASO: Actos injustificados de molestia hacia menores educandos, por parte de personal docente del Jardín de Niños "Eloísa Aguirre del Valle".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profesoras Mercedes Cano García y María Sara Maldonado, docente y directora respectivamente, del Jardín de Niños "Eloísa Aguirre del Valle", turno matutino.

VIOLACIÓN: Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: La medida precautoria fue aceptada y cumplida, además por parte de la S.E.G.E., iniciaron la investigación correspondiente con personal profesional (psicólogos) y no se acreditaron violaciones a derechos humanos de los aquí agraviados. El expediente se concluyó.

DESCRIPCIÓN: Las peticionarias manifestaron que las docentes citadas, causaron actos de molestia hacia los menores Aract Alexis Guel Rosillo, Naim Linette Mata Berrones, Mario Alejandro Barrios Moreno, Luis Andrés Portales Velázquez, José Roberto González Villanueva y Karla Anahí Jiménez Hernández, alumnos de ese plantel educativo. Este Organismo solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, entonces Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girara sus apreciables instrucciones a las profesoras Mercedes Cano García y María Sara Maldonado, docente y Directora del Jardín de Niños "Eloísa Aguirre del Valle", turno matutino, respectivamente, para que

se abstuvieran de molestar injustificadamente a los aquí agraviados y/o a cualquier otro alumno que perteneciera a ese plantel educativo; molestias que pudieran afectar la integridad, seguridad y dignidad de los niños, así como su derecho a recibir educación. Las medidas propuestas consistían en que las mencionadas profesoras se abstendrían de agredir física y verbalmente a los menores, además de que no tomarían represalias en contra de las peticionarias ni de cualquier miembro de su familia. Dicha medida fue aceptada y cumplida; sin embargo dentro de la investigación realizara por personal de este Organismo no se encontraron elementos suficientes que acreditara el maltrato hacia los menores de edad.

Nº DE FOLIO: 1VMP-009/2009

FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-157/2009

CASO: Actos carentes de motivación y fundamentación legal por parte de agentes de la Policía Ministerial del Estado.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comandante Fernando Flores Pérez, entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado.

VIOLACIÓN: a la integridad y seguridad personales.

SITUACIÓN ACTUAL: No aceptada.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria refirió que cuatro agentes de la Policía Ministerial del Estado entraron a su domicilio sin su consentimiento, la maltrataron y la sacaron a la fuerza, amenazándola que la iban a secuestrar, por lo que se envió la medida precautoria para que los agentes que realizaron los actos denunciados por la peticionaria se abstuvieran de realizar actos sin motivación y fundamentación legal. Sin embargo la autoridad negó los hechos en su totalidad, y por tanto refirió que era ocioso aceptar la medida precautoria.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0010/09

FECHA DE EMISIÓN: 21/05/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0160/2009

CASO: Actos de molestia a la familia de la peticionaria por parte de personal de Protección Civil.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública y exigencia sin fundamento).

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que el 18 de mayo de este año, aproximadamente a las 16:00 horas, se presentaron e ingresaron a su domicilio ubicado en la calle República No. 126, de la colonia Julián Carrillo de esta ciudad, personal de protección civil acompañados de agentes de Seguridad Pública Municipal, quienes amenazaron a su familia de causarles daño si no dejaban salir a la peticionaria y al ver que ésta no se encontraba, se retiraron del domicilio. Se solicitó al Director de Protección Civil como medida precautoria girara sus apreciables instrucciones a personal de esa Dirección, para que se abstuvieran de causar actos de molestia a la aquí peticionaria, a su familia o sus bienes. Dicha medida fue aceptada y se giraron instrucciones a todo el personal de esa Dirección para que se abstuvieran de causar actos injustificados de molestia, y la peticionaria se dio por enterada y satisfecha con dicho informe.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0011/09

FECHA DE EMISIÓN: 17/06/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0193/2009

CASO: Carencia de servicios de alumbrado y seguridad pública en el Fraccionamiento Los Olivos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Delegado Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Negativa o inadecuada prestación del servicio en materia de alumbrado y seguridad pública.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada parcialmente. En trámite.

DESCRIPCIÓN: El peticionario e integrantes del Fraccionamiento Los Olivos perteneciente a la Delegación de Villa de Pozos, se dolieron de que no tienen los servicios de alumbrado y seguridad pública, debido a que el fraccionador no ha entregado completamente la obra para proceder a su municipalización. El Delegado expuso en su respuesta a la medida que la Ley no le permite brindar los servicios debido a que es requisito sine qua non la entrega de la obra al Ayuntamiento, sin embargo en cuanto a la seguridad pública se comprometió a enviar unidades de policía preventiva al citado fraccionamiento.

Se analiza la posibilidad de emitir una recomendación al Congreso del Estado para modificar la Ley de Desarrollo Urbano.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0012/09

FECHA DE EMISIÓN: 24/06/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0198/2009

CASO: Carencia de sanitarios en Jardín de Niños "Amalia de Castillo León"

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: A la debida prestación del servicio en materia educativa y al derecho de los niños a la protección de su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se cumplió. Expediente Concluido.

DESCRIPCIÓN: Derivado de una publicación periodística esta Comisión tomó conocimiento de que en el citado Jardín de Niños se encuentra un área insalubre de letrinas que se ha convertido en un foco de infección, se le solicitó a la SEGE que culmine la obra de los baños y con esto cese la violación. Según informes de la SEGE la obra se realizó en el período vacacional cesando los efectos de la violación.

Nº DE FOLIO: 1VMP-013/2009

FECHA DE EMISIÓN: 22/07/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0199/2009

CASO: Corte del suministro de agua a pobladores de la comunidad Los Hernández en Mexquitic de Carmona.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Pedro Ramírez Hernández, entonces Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona.

VIOLACIÓN: Derecho al agua.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada / no cumplida.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria junto con varios pobladores de la comunidad los Hernández de Mexquitic de Carmona eran forzados a realizar faenas para la construcción de una capilla, sin embargo no estuvieron de acuerdo, ya que no profesaban la misma religión y el Comité de Agua y Obras de dicha comunidad determinó cortarles el suministro de agua a los que no cumplieran con las faenas o el pago de las multas. En contestación la autoridad informó que se habían realizado diversos esfuerzos para tratar de llegar a un acuerdo

con los comités de agua y obras de la comunidad, para que restablecieran el servicio del vital líquido, sin embargo no llegaron a ningún arreglo.

Nº DE FOLIO: 1VMP-015/2009

FECHA DE EMISIÓN: 05/08/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0261/2009

CASO: Actos carentes de motivación y fundamentación legal por parte de Policías Municipales de Villa de Arista.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Villa de Arista.

VIOLACIÓN: A la inviolabilidad del domicilio, (cateo ilegal), a la integridad y seguridad personales, (amenazas), a la legalidad y seguridad jurídica (exigencia sin fundamentación).

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada. En trámite.

DESCRIPCIÓN: Los quejosos aseveraron que agentes de Policía Preventiva Municipal de Villa de Arista, invadieron el espacio territorial municipal de San Luis Potosí, pues ingresaron como agentes de autoridad a la Delegación de Bocas, catearon ilegalmente un domicilio, amenazaron a sus habitantes todo esto sin ninguna motivación o fundamentación legal. Se dio vista de la medida al Procurador General de Justicia y al Director General de Seguridad Pública del Estado, pues al parecer también participaron dos agentes de esa corporación, aunque estos últimos no ingresaron al domicilio ilegalmente cateado. Los quejosos refieren que tales actos se deben a represalias debido a dos recomendaciones emitidas por este Organismo en contra de los mismos agentes municipales protagonistas de los hechos materia de la queja, la cual aún se encuentra en trámite.

Nº DE FOLIO: 1VMP-016/2009

FECHA DE EMISIÓN: 12/08/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0269/2009

CASO: Dilación en la procuración de justicia, por parte de personal de la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Catalina Villalobos Quevedo, entonces Subprocuradora Especializada para la atención de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

VIOLACIÓN: Dilación en la procuración de justicia.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria refirió en su presentación de queja que personal de la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Sexuales, contra la Familia y Derechos Humanos, estaba integrando la averiguación previa 361/XII/08, la cual no se había resuelto, por lo que este Organismo envió la medida precautoria solicitando que se integrara y resolviera la averiguación previa en cuestión, misma que fue resuelta posteriormente.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0017/09

FECHA DE EMISIÓN: 08/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0291/2009

CASO: Inadecuada prestación del servicio público en materia educativa a menor educando, por parte de personal docente de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos".

AUTORIDAD RESPONSABLE: personal docente y Directora de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos".

VIOLACIÓN: Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó y se archivó el expediente por haberse solucionado.

DESCRIPCIÓN: Expresó la peticionaria que docentes de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos" no le daban una atención adecuada al menor Carlos Alberto Orta Camacho, quien se encuentra recibiendo atención psicológica. Este Organismo solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, entonces Secretario de Educación de Gobierno del Estado, como medida precautoria girara sus apreciables instrucciones a la Directora de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos" y al docente con el que el aquí agraviado cursaría el cuarto grado de educación primaria, para que le brinden al menor Carlos Alberto Orta Camacho un trato adecuado, en virtud de que éste se encuentra recibiendo atención psicológica, y de esa manera protejan la integridad y seguridad personales, así como garanticen el derecho a la educación, además que no se tomen represalias en contra de la aquí peticionaria ni de cualquier miembro de su familia y así evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación. Dicha

medida precautoria fue aceptada y cumplida, además la peticionaria cambió de escuela a su menor hijo y consideró solucionada su queja satisfactoriamente.

48

Nº DE FOLIO: 1VMP-018/2009

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0302/2009

CASO: Dilación en la procuración de justicia por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, adscrito en el municipio de Salinas de Hidalgo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Jorge Juvencio Núñez Esquivel, Agente del Ministerio Público Adscrito al Municipio de Salinas de Hidalgo, S.L.P.

VIOLACIÓN: Dilación en la procuración de justicia.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada / no cumplida.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que el Representante Social Adscrito al Municipio de Salinas de Hidalgo tramitaba dos averiguaciones, en la primera de ellas dijo que estando integrada en su totalidad no la había resuelto y que en otra averiguación no había realizado una diligencia fundamental para su correcta integración. La autoridad refirió con respecto a la primera averiguación que se encontraba en espera de un dictamen pericial y que en cuanto lo recibiera resolvería la averiguación. Con respecto a la segunda averiguación dijo que los interesados no se habían presentado para que indicaran el lugar exacto en donde se tendría que llevar a cabo la diligencia que el peticionario había solicitado.

Nº DE FOLIO: 1VMP-019/2009

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0302/2009

CASO: Dilación en la procuración de justicia por parte de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, adscrito en el municipio de Villa de Ramos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agente del Ministerio Público Adscrito al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

VIOLACIÓN: Dilación en la procuración de justicia.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario refirió que el representante social de Villa de Ramos tramitaba la averiguación 33/II/2008, la que se encontraba integrada totalmente y que sin causa justificada no había dictado la resolución correspondiente, este Organismo envió la medida precautoria y el representante social aceptó y posteriormente informó que la averiguación previa en cuestión ya había sido resuelta.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0020/09

FECHA DE EMISIÓN: 18/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0317/2009

CASO: Suspensión del suministro de agua potable en el domicilio de la peticionaria, por parte del Comité de Agua de la comunidad Las Moras, en el municipio de Mexquitic de Carmona.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

VIOLACIÓN: Derecho al agua y a la legalidad y seguridad jurídica (falta de fundamentación y motivación).

SITUACIÓN ACTUAL: No fue aceptada.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que el Comité de Agua de la comunidad Las Moras, perteneciente al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., le suspendió el suministro de agua potable. Este Organismo solicitó al Ing. Pedro Ramírez Hernández, entonces Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, como medida precautoria, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que a la brevedad posible, se restableciera el suministro de agua potable en el domicilio de la señora Hilaria Luna Juárez, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas No. 40, de la localidad Las Moras de ese municipio. Lo anterior en razón de que él es el responsable de reglamentar la prestación de los organismos auxiliares, como son los Comités de Aguas Potable, hasta en tanto no se cuente con un reglamento realizado por el Ayuntamiento, en el que se establezcan, entre otros aspectos, las causas en las que proceda el corte del vital líquido; y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación. Dicha medida no fue aceptada.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0021/09

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0333/2009

CASO: Cerro de San Pedro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Cerro de San Pedro.

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (exigencia sin fundamentación y motivación).

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada. En trámite.

DESCRIPCIÓN: A la entonces Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, Lic. Rosaura Loredo Loredo, se le imputaba que daría la orden para desalojar el Salón Ejidal y el Museo Comunitario "El Templete" ubicado en esa cabecera municipal, por lo que se solicitó, se abstuviera de efectuar actos de molestia carentes de la debida motivación y fundamentación legal en agravio de las personas que ocupan el Salón Ejidal y el Museo Comunitario "El Templete". No se presentó ningún desalojo. El expediente aún continúa en trámite.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0022/09

FECHA DE EMISIÓN: 30/09/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0328/2009

CASO: Negativa del servicio educativo a menor educando por parte de personal docente de la Escuela Primaria "Prof. Juan Miranda Uresti"

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profesoras Alicia González Flores y Teresa Sotelo, Directora y docente, respectivamente, de la Escuela Primaria "Prof. Juan Miranda Uresti".

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (exigencia sin fundamentación) y a la educación (negativa del servicio educativo).

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida satisfactoriamente.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que las profesoras Alicia González Flores y Teresa Sotelo, Directora y docente, respectivamente, de la Escuela Primaria "Prof. Juan Miranda Uresti", ubicada en la calle Valle del Yaqui, esquina con la calle Millanely de la colonia Hogares Ferrocarrileros, tercera sección, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, le exigían a la peticionaria que nombrara otro tutor de su menor hijo Raúl Abel Ramírez Ortiz, además no le querían brindar el servicio educativo a que tiene derecho. Este

Organismo solicitó al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girara sus apreciables instrucciones a las profesoras Alicia González Flores y Teresa Sotelo, Directora y docente, respectivamente, de la citada Institución Educativa para que a la brevedad posible se reincorporara el menor Raúl Abel Ramírez Ortiz, en el plantel educativo antes citado y de esa manera se le brindara el derecho a la educación. Además, que dichas docentes se abstuvieran de causar actos injustificados de molestia hacia el menor Raúl Abel Ramírez Ortiz, y se respetara la tutoría de la aquí peticionaria hacia su menor hijo, y no se tomara represalias en contra de ésta ni de cualquier miembro de su familia. Dicha medida fue aceptada y cumplida.

Nº DE FOLIO: 1VMP-023/2009

FECHA DE EMISIÓN: 1/10/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0331/2009

CASO: Inadecuada prestación del servicio público en materia educativa, por parte de personal docente de la escuela primaria "Tipo 21 de Agosto"

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: Los peticionarios refirieron que una maestra de la escuela primaria "Tipo 21 de Agosto" maltrataba física y psicológicamente a sus alumnos de 2do. año grupo "A", este Organismo envió la medida precautoria y la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado la aceptó y la cumplió.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0024/09

FECHA DE EMISIÓN: 13/10/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0343/2009

CASO: Dilación en la procuración de justicia por parte de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, adscrito en el municipio de Rayón, S.L.P.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Alfredo Flores Olguín, Agente del Ministerio Público del fuero común investigador en el municipio de Rayón, S.L.P.

VIOLACIÓN: Derecho a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia, pronta y expedita.

SITUACIÓN ACTUAL: No fue aceptada.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que existe dilación dentro de la averiguación previa penal No. 23/III/08, iniciada en la Agencia del Ministerio Público del municipio de Rayón, S.L.P., y que dicha indagatoria se encuentra debidamente integrada. Este Organismo solicitó al Lic. Alfredo Flores Olguín, Agente del Ministerio Público del fuero común investigador en el municipio de Rayón, S.L.P., como medida precautoria se procediera a resolver a la brevedad posible, la averiguación previa penal No. 23/III/08, y de esa manera evitar que se sigan consumando violaciones a los derechos humanos del aquí peticionario. Dicha medida no fue aceptada, en razón de que faltan diligencias por desahogar.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0025/09

FECHA DE EMISIÓN: 27/10/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0351/2009

CASO: Definición para el otorgamiento de licencia de Restaurante Bar "Blue Light".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Mauricio Cohen Orduña y al profesor Juan de Dios Nájera, Director y Jefe de Inspección, respectivamente, de la Dirección de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (falta de fundamentación y motivación) e incumplimiento en la prestación de servicios municipales.

SITUACIÓN ACTUAL: No se aceptó. Concluida por no responsabilidad.

DESCRIPCIÓN: Los peticionarios refirieron que en la calle Nicolás Zapata No. 1605, esquina con Rosalío Bustamante, cuchilla con Nereo Rodríguez Barragán de la colonia del Valle de esta ciudad, está operando un Bar, sin haber obtenido la licencia para su funcionamiento. Agregaron que el Ing. Mauricio Cohen Orduña y el profesor Juan de Dios Nájera, Director y Jefe de Inspección respectivamente, de la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, los acosaban para que desistieran de su oposición del funcionamiento de dicho Bar. Se solicitó a la Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, Presidenta Municipal de esta ciudad, como medida precautoria, girara sus

apreciables instrucciones al Ing. Mauricio Cohen Orduña y al Prof. Juan de Dios Nájera, Director y Jefe de Inspección, respectivamente, de la Dirección de Comercio de ese H. Ayuntamiento, para que se abstuvieran de causar molestias a los aquí agraviados, queriéndolos convencer de que permitan el funcionamiento del Bar denominado "Blue Light"; además que dichos servidores públicos se conduzcan de manera imparcial, limitándose a aplicar únicamente lo que la ley les permite y no se tomen atribuciones fuera de la legalidad que muestre o evidencien un interés personal y no tomen represalias en contra de los aquí peticionarios ni de cualquier miembro de su familia, y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación. Por otra parte, se le solicitó dar vista a la Contraloría Interna de ese Ayuntamiento, para que iniciara las investigaciones correspondientes en relación a los hechos motivo de la queja. Asimismo, se giraran instrucciones a quien corresponda para que se dictara la resolución al caso que nos ocupa.

Nº DE FOLIO: 1VMP-026/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/10/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0353/2009

CASO: Inadecuada prestación del servicio público en materia educativa, por parte de docente de la Escuela Primaria "Rafael Nieto".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que el Profesor del 5º año grupo B Jorge Quevedo Pérez, de la escuela primaria Rafael Nieto realizaba actos de molestia hacia sus alumnos, por lo que este Organismo envió la medida precautoria la cual fue aceptada, la menor fue cambiada de grupo y el maestro se comprometió a respetar los derechos de los niños, además de que autoridades de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realizarían observaciones al maestro antes mencionado para que realizara su trabajo con apego a la legalidad.

Nº DE FOLIO: 1VQU-0027/09

FECHA DE EMISIÓN: 06/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0361/2009

CASO: Detención arbitraria, empleo arbitrario de la fuerza pública, falsa acusación y lesiones al aquí recurrente, por parte de agentes de Seguridad Pública Municipal.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Derecho a la libertad personal (detención arbitraria), a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública y falsa acusación), a la integridad y seguridad personales (lesiones).

SITUACIÓN ACTUAL: Dicha medida fue aceptada parcialmente y se encuentra en trámite para su cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que el 27 de octubre del año en curso, a las 15:45 horas, fue detenido arbitrariamente por agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, que lo acusaron de delitos que no cometió y lo sometieron con exceso de la fuerza, usando el can que traían y que lo mordió. Este organismo solicitó al Lic. Juan Felipe Sánchez Rocha, Director General de Seguridad Pública Municipal, como medida precautoria.

PRIMERO.- Que se ubicara al perro propiedad de la Policía Municipal que mordió al peticionario el 27 de octubre del presente año, aproximadamente a las 16:00 horas, con el fin de diagnosticar si no presenta un padecimiento que pudiera poner a su vez en riesgo al aquí agraviado, en virtud de la mordida sufrida. Una vez obtenidos los resultados correspondientes se hiciera del conocimiento de esta Institución y del aquí peticionario.

SEGUNDO.- Se valorara y se le brindara la atención médica adecuada a David Israel Rojero Espinosa, con cargo al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en razón de que fue atacado por un perro propiedad de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, lo cual pone en peligro su salud e integridad y seguridad personales, además no se tomaran represalias en contra del aquí peticionario ni de cualquier miembro de su familia, y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible

reparación, como pudiera ser que se desencadenara un padecimiento en el peticionario de fatales consecuencias.

55

TERCERO.- Girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que se iniciara la investigación relacionada con los hechos manifestados por el aquí peticionario y en su caso, se iniciara el procedimiento disciplinario correspondiente a los agentes de autoridad responsables. Dicha medida fue aceptada respecto a los puntos PRIMERO y TERCERO y en relación al punto SEGUNDO informó que no es viable que al peticionario se le proporcionara la atención médica, a cargo del Ayuntamiento, ya que como este Organismo atinadamente lo advierte, hasta el momento no se encuentran comprobados los actos manifestados por el quejoso, y en su caso la probable responsabilidad de los mismos por los agentes aprehensores, además de que se encuentra acreditado que el perro de nombre "Babú" se encuentra en perfecto estado de salud, como se desprende de las constancias que anexó la autoridad.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0028/09

FECHA DE EMISIÓN: 10/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0362/2009

CASO: Empleo arbitrario de la fuerza pública, aseguramiento indebido de bienes y amenazas al peticionario, por parte de agentes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Villa de Zaragoza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Villa de Zaragoza, S.L.P.

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública), a la propiedad (aseguramiento indebido de bienes), a la integridad y seguridad personales (amenazas).

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que el 9 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 16:00 horas, en compañía de sus padres acudió al domicilio ubicado en la calle Madero No. 28-B, Zona Centro, donde residen los abuelos de su menor hija Naomi Arellí, con la finalidad de que le entregaran a la menor. Que al estar en el domicilio, el señor José Franco Ortega le llamó a los policías y posteriormente llegaron agentes de Seguridad Pública y Tránsito

Municipal de Villa de Zaragoza y el señor Martín Franco les ordenó a los policías que le quitaran las llaves del vehículo del peticionario. Agregó el peticionario que uno de los policías le arrebató las llaves y lo amenazó diciéndole que se fueran si no quería que le pasara algo a él o a su familia, por lo que optó por entregar las llaves de su vehículo al señor Martín, por lo que solicitó que la autoridad responsable se abstuviera de molestarlo. Este Organismo solicitó al C. José Carmen Ávila Alonso, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Villa de Zaragoza, girara sus apreciables instrucciones a los agentes de esa corporación; que sin motivo ni justificación legal amenazaron al peticionario y le aseguraron su vehículo marca Jetta, modelo 1991, con la finalidad de que se abstuvieran de realizar actos injustificados de molestia y amenazas hacia el peticionario; que respetaran la integridad y seguridad personales del agraviado y de cualquier miembro de su familia, y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación. La autoridad negó los hechos manifestados por el peticionario; sin embargo aceptó la medida precautoria solicitada e informó que ni al peticionario ni a cualquier otra persona no se le puede molestar o llamar la atención, siempre y cuando no violen los artículos del Bando y Policía y Buen Gobierno, así como las leyes que contempla el Código Penal del Estado y los artículos del Reglamento de Tránsito, informe que le fue notificado al peticionario, quien consideró solucionada su queja satisfactoriamente y solicitó que su expediente se archivara como asunto concluido.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0029/09

FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0354/2009

CASO: Discriminación por parte del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona.

AUTORIDAD RESPONSABLE: C.P. Sergio Hernández Vázquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento Municipal de Mexquitic de Carmona.

VIOLACIÓN: Derecho a la igualdad.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: Los peticionarios manifestaron que son ex funcionarios del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., y que el C.P. Sergio Hernández Vázquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., emitió un oficio de fecha 11 de octubre del año en curso, dirigido a los Jefes del Departamento, mediante el cual prohíbe la entrada al personal de la administración pasada (ex funcionarios), a las oficinas de esa Presidencia, lo que consideraron un ejemplo de discriminación. Este Organismo solicitó al C. Fermín Estala Jacobo, Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, girara sus apreciables instrucciones al C.P. Sergio Hernández Vázquez, oficial Mayor de ese H. Ayuntamiento, a fin de que dejara sin efecto el oficio O.M./140 de fecha 11 de octubre del presente año, si efectivamente se dictó; y se garantizara un trato igual a todas las personas que ingresan a las oficinas públicas (áreas de atención a la ciudadanía), independientemente de que se sean o no ex funcionarios o ex trabajadores de esa Presidencia Municipal y de esa manera evitar las violaciones a los derechos humanos por actos de discriminación. Dicha medida fue aceptada y cumplida y los peticionarios consideraron solucionada su queja satisfactoriamente.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0030/09

FECHA DE EMISIÓN: 12/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0381/2009

CASO: Insuficiente protección a menor educando, por parte de profesor de la Escuela Primaria "Niños Héroes", ubicada en la localidad de Milpillás.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profesor Sebastián Moreno Hernández, docente de la Escuela Primaria "Niños Héroes", de la localidad Milpillás, S.L.P.

VIOLACIÓN: Derecho de los menores a que se les proteja su integridad; y a la integridad y seguridad personales (insuficiente protección de personas).

SITUACIÓN ACTUAL: Se aceptó la medida precautoria y está pendiente de resolver.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que el profesor Sebastián Moreno Hernández, de la Escuela Primaria "Niños Héroes" de la localidad Milpillás, maltrató al menor Luis Ángel Martínez Tovar, de seis años de edad, ya que el menor fue diagnosticado con trastorno de déficit de atención, impulsividad e hiperactividad y fue canalizado al Instituto Temazcal y con el maltrato ocasionado por el maestro, ha tenido una regresión en su conducta, ya que el

docente grita mucho en el salón, lo amenaza con una vara y le dice que lo expulsará de la escuela. Este Organismo emitió la medida precautoria dirigida al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, a quien se le solicitó:

PRIMERO.- Girara sus apreciables instrucciones al profesor Sebastián Moreno Hernández, del primer año de la Escuela Primaria "Niños Héroe", ubicada en la localidad de Milpillan, para que se abstuviera de causar actos injustificados de molestia hacia el menor Luis Ángel Martínez Tovar y a cualquier otro menor del grupo en el que imparta clase, que afecten la integridad, seguridad y dignidad personales y el derecho a la educación de los menores educandos. Que se le instruyera para que no los agrediera físicamente ni que lo amenace con una vara, diciéndoles que los va a expulsar.

SEGUNDO.- Se cambie de grupo al menor Luis Ángel Martínez Tovar y no se tomen represalias en contra de la aquí peticionaria ni de cualquier miembro de su familia y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación.

TERCERO.- Girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que supervisara la conducta del profesor Sebastián Moreno Hernández en el aula de clase y ordenara a quien correspondiera, el inicio de la investigación de los hechos, a fin de deslindar las responsabilidades que procedan.

CUARTO.- Se le proporcione al menor Luis Ángel Martínez Tovar la atención psicológica que requiera, por parte de personal de esa Secretaría, ó del personal que se designe para tal fin, a efecto de preservar su integridad y seguridad personales.

Dicha medida fue aceptada, y se giraron las instrucciones correspondientes, respecto a los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO. En relación al punto CUARTO, el Departamento de Prevención y Atención al Menor del Área de Asistencia Terapéutica y Psicológica para el Menor de la S.E.G.E., se reservó el derecho a brindar la atención requerida, con la finalidad de no intervenir con los procesos de apoyo psicológico y conductual que el menor inició en el Instituto Temazcalli.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0031/09

FECHA DE EMISIÓN: 20/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0390/2009

CASO: Inadecuada prestación del servicio público en materia educativa, de menores educandos de la Escuela Primaria "Julián Carrillo", ubicada en Plaza Morelos, en el municipio de Villa de Zaragoza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: A la debida prestación del servicio público en materia educativa.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria manifestó que en la Escuela Primaria "Julián Carrillo" ubicada en Plaza Morelos, domicilio conocido en el municipio de Villa de Zaragoza, no existen maestros de segundo, tercero y sexto grado de primaria. Se solicitó al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado como medida precautoria:

PRIMERO.- Girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que inmediatamente se asignara el personal docente, en los grupos de Segundo, Tercero y Sexto año, en la Escuela Primaria "Julián Carrillo" y no se tomaran represalias en contra de la aquí peticionaria ni de cualquier otra persona y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación.

SEGUNDO.- Girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que supervisara que en dicho plantel, se cuente con el personal docente en cada uno de los grupos, con el fin de garantizar la integridad y seguridad personales de los educandos, así como la debida prestación del servicio educativo.

TERCERO.- Se iniciara una investigación tendiente a indagar la responsabilidad de las omisiones que pudieran resultar y que sean atribuibles a servidores públicos de esa Secretaría y que generaron la situación de irregular prestación del servicio educativo en el plantel que nos ocupa y en el caso necesario se aplicaran los correctivos correspondientes.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0032/09

FECHA DE EMISIÓN: 30/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0409/2009

CASO: Inadecuada prestación del servicio público, en materia educativa, de menores educandos de la Escuela Primaria Federal "José María Morelos y Pavón".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la debida prestación de un servicio público.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y Cumplida. Expediente Concluido.

DESCRIPCIÓN: Se dolían las peticionarias madres de familia que sus menores hijos no contaban con Profesor Titular de Grupo, gracias al envío de esa medida se subsanó esa omisión y de viva voz las madres de familia expresaron que ya se había enviado a un maestro de grupo, información corroborada por la propia Secretaría de Educación.

Nº DE FOLIO: 1VMP-0033/09

FECHA DE EMISIÓN: 15/12/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0333/2009

CASO: Cerro de San Pedro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Cerro de San Pedro y Director General de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la integridad y seguridad personales.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada. En trámite.

DESCRIPCIÓN: Los integrantes de grupos opositores a Minera San Xavier solicitaron a las autoridades de seguridad pública municipales y estatales, se den medidas de seguridad que les garanticen su integridad debido a que son víctimas de agresiones por parte de personas que están a favor de la operación de Minera San Xavier, esto en respeto a su libre manifestación. Esta medida fue aceptada pero continúa el trámite del expediente, para el efecto de determinar si hubo alguna responsabilidad de funcionarios públicos en agresiones que resintieron integrantes del grupo opositor.

EXPEDIENTES 2008

62

Nº DE FOLIO: PC-001/2009

FECHA DE EMISIÓN: 8/05/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-031/2008

CASO: Colegio de Oficiales del Registro Civil A.C.

AUTORIDAD: Secretario General de Gobierno.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Claudia Máyla Valdez Tiscareño, entonces Directora del Registro Civil.

VIOLACIÓN: A la debida prestación del servicio público en materia registral civil.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: Se solicitó el reconocimiento del Colegio de Oficiales del Registro Civil A.C. como interlocutor válido con la Dirección del Registro Civil para el mejoramiento del servicio. Se convoque a reuniones de trabajo para señalar los avances y áreas de oportunidad del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, y se remitan las minutas de las citadas reuniones.

Nº DE FOLIO: PC-002/2009

FECHA DE EMISIÓN: 8/06/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-751/2008

CASO: Agente de Policía Preventiva Municipal que sustrajo una botella de bebida alcohólica nueva del interior de un vehículo.

AUTORIDAD: Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: Agente de Policía Preventiva Municipal, Armando Jaime Silva Pérez.

VIOLACIÓN: Al derecho a la propiedad por desapoderamiento indebido.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: Se solicitó dar vista a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para el efecto de que se iniciara, integrara y resolviera el procedimiento disciplinario al agente Armando Jaime Silva Pérez, además de que se le reparara el daño al recurrente,

entregándosele la cantidad de \$173.50 (ciento setenta y tres pesos 50/100 M.N.), por concepto del valor comercial del objeto sustraído.

63

Nº DE FOLIO: PC-003/2009

FECHA DE EMISIÓN: 12/11/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-095/08

CASO: Dilación en la procuración de justicia, por parte de Agente del Ministerio Público de la mesa cinco, de la oficina central.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. José Luis Valdez Tiscareño, en ese tiempo Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cinco de la Agencia Investigadora Central y la Lic. Ana Luisa González Martínez, Agente del Ministerio Público de la Mesa Cinco.

VIOLACIÓN: Al derecho a una procuración de justicia pronta y expedita.

SITUACIÓN ACTUAL: Pendiente de cumplimentar.

DESCRIPCIÓN: El 24 de enero de 2008, esta Comisión recibió la queja formulada en contra del Agente del Ministerio Público de la Mesa Cinco de la Oficina Central, en razón de que desde el año 2004, se inició la averiguación previa penal 448/X/2004 de investigación, con motivo del fallecimiento del esposo de la recurrente, sin que hasta la fecha la indagatoria fuera investigada y resuelta. Se propuso que se integrara y resolviera la averiguación, se investigaran las causas de la dilación, en su caso se reparara el daño causado y se realizara un diagnóstico estructural de los motivos de la tardanza en la integración y resolución de las indagatorias.

Nº DE FOLIO: 1VPC-004/2009

FECHA DE EMISIÓN: 30/11/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-755/08

CASO: Orden de aprehensión ejecutada doblemente por agentes de la Policía Ministerial del Estado.

AUTORIDAD: Lic. José Rodolfo Saucedo Martínez, Director General de la Policía Ministerial del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Dos agentes de la Policía Ministerial del Estado, uno de ellos de nombre julio César Herrera Urbina.

VIOLACIÓN: Al derecho a la libertad personal.

SITUACIÓN ACTUAL: Pendiente de aceptar.

DESCRIPCIÓN: El 6 de noviembre de 2008, esta Institución recibió la queja formulada en contra de dos Agentes de la Policía Ministerial del Estado, toda vez que una orden de aprehensión librada en contra del peticionario fue ejecutada dos veces. Se propuso se iniciara, integrara y resolviera procedimiento administrativo en contra de los dos Agentes, así como de un servidor público de la Unidad de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de esa Corporación Policial y en su caso se reparara el daño al peticionario. También se propuso se giraran instrucciones a los Agentes Ministeriales para que cumplieran con sus obligaciones, se modificara el manual de procedimientos de la unidad citada y se modificara el sistema de registro de las órdenes de aprehensión.

EXPEDIENTES 2009

Nº DE FOLIO: 1VPC-001/2009

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-008/09

CASO: Accidente Escolar en Institución de Educación Pública.

AUTORIDAD: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesora Gisela Sugehi López Juárez, Maestra del 4º grado, grupo "B" de la Escuela Primaria "General Francisco Villa".

VIOLACIÓN: A los derechos del niño.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: El 28 de agosto de 2008, en la Escuela Primaria "General Francisco Villa", un menor se accidentó en el interior del aula, lo cual tuvo como consecuencia que se fracturara el brazo y requiriera intervención quirúrgica, esto generó un gasto imprevisto para la madre del menor quien además con su hijo conforman una familia mono parental y al momento de ocurrir los hechos no contaba con empleo. Se dio vista al Órgano de Control Interno para el efecto de determinar la responsabilidad administrativa en la que pudo incurrir la Profesora de grupo; se reparó el daño con la entrega de dinero en efectivo que cubrió en su totalidad los gastos generados y se estudia la posibilidad de incorporar nuevamente el seguro de gastos en escuelas públicas, punto este último sobre el cual la Comisión seguirá insistiendo.

Nº DE FOLIO: 1VPC-002/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/05/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-071/2009

CASO: Inexistencia de Concesión en Servicio de Grúas Particulares Auxiliares de Tránsito Municipal.

AUTORIDAD: Lic. Francisco González Mendizábal.

SERVIDOR PÚBLICO: Secretario General del Ayuntamiento de S.L.P.

VIOLACIÓN: A la legalidad y seguridad jurídica.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada.

DESCRIPCIÓN: Debido a una infracción al Reglamento de Tránsito el vehículo del recurrente fue arrastrado y encerrado por un servicio de grúa y pensión particular, demostrándose que a la fecha no existe concesión que legitime a Tránsito Municipal a solicitar el auxilio a ninguna persona física o moral que brinde tal servicio. Se solicitó la devolución de la cantidad erogada por el quejoso, la propuesta fue aceptada en sus términos, aún no se tiene medio de prueba que acredite que al quejoso se le hizo la devolución de su dinero.

Nº DE FOLIO: 1VPC-0003/2009

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-077/09

CASO: Cobro indebido de cuotas y manejo irregular de recursos económicos públicos, por parte del entonces Director de escuela primaria, ubicada en Villa de Arriaga, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Entonces Director de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo"

SITUACIÓN ACTUAL: Profesor Ramón Robledo Ortiz, entonces Director de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo".

VIOLACIÓN: A la legalidad y seguridad jurídica.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida parcialmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario manifestó que el Director cobraba cuotas de inscripción obligatorias, así como por la expedición de documentos escolares, recaudaba fondos de la Asociación de Padres de Familia, así como de fondos públicos y disponía de ellos en forma irregular. Como la queja versa sobre

manejos irregulares de recursos económicos cometida por el anterior Director, además de una falta en la formal Entrega-Recepción de toda la documentación que manejó la anterior mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, la actual mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia y su representante ante este Organismo, solicitaron lo siguiente:

66

PRIMERA.- Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice una investigación o auditoría a los recursos económicos que administró el entonces Director de la Escuela Primaria Mariano Escobedo, Profesor Ramón Robledo Ortiz, en el que se incluyan los fondos obtenidos del Programa Escuelas de Calidad durante los ciclos escolares 2006-2007, 2007-2008 y primer bimestre del ciclo 2008-2009. En su caso, de haber faltas, se impongan los correctivos administrativos que correspondan, previa substanciación del procedimiento administrativo que a derecho corresponda.

SEGUNDA.- Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por conducto de la Coordinación de Participación Social, o bien por el área correspondiente, proporcione a la actual mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Mariano Escobedo, copias de la documentación entregada por las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia de los ciclos escolares 2006-2007, 2007-2008 y primer bimestre del ciclo 2008-2009.

TERCERA.- Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinación de Participación Social, o bien por el área correspondiente, ofrezca y realice asesoría continua a la actual mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Mariano Escobedo, respecto al manejo de recursos económicos y trámites administrativos al interior de la propia Secretaría de Educación.

Nº DE FOLIO: 1VPC-0004/2009

FECHA DE EMISIÓN: 12/12/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-300/09

CASO: Actos carentes de motivación y fundamentación legal, ordenados por el entonces Presidente Municipal de Villa de Zaragoza.

AUTORIDAD: C. Agustín Ávila Ávila, entonces Presidente Municipal de Villa de Zaragoza, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: C. Agustín Ávila Ávila, entonces Presidente Municipal de Villa de Zaragoza, S.L.P.

VIOLACIÓN: A la propiedad; a la legalidad y seguridad jurídica.

SITUACIÓN ACTUAL: Pendiente de respuesta.

DESCRIPCIÓN: En síntesis, la peticionaria manifestó que el día 25 veinticinco de agosto del presente año, el ahora ex Presidente Municipal de Villa de Zaragoza, ordenó que varios trabajadores del Ayuntamiento auxiliados por agentes de la Policía Municipal retiraran varios metros de malla metálica, que se encontraba instalada en un predio adjunto al domicilio de la peticionaria, predio que la recurrente afirma es de su propiedad. Ese terreno se localiza a un costado del domicilio de la aquí agraviada ubicado en la Zona Centro de Villa de Zaragoza. Agregó la peticionaria que el 28 veintiocho de agosto, apareció colocado en el citado predio un letrero que dice: "Propiedad del Municipio", todo lo anterior lo atribuye la peticionaria a que el ex alcalde de esa municipalidad estaba empeñado en arrebatarle la propiedad del predio en mención, no obstante que la recurrente ostenta diversa documentación que según refiere la acredita como legítima propietaria de esa extensión territorial.

Se propuso lo siguiente:

PRIMERA.- Se conmina al Ayuntamiento de Villa de Zaragoza para que se abstenga de ejercer actos de molestia carentes de motivación y fundamentación legal en agravio de la peticionaria Hipólita Miramontes Zapata, hasta en tanto no se tenga una determinación judicial relativa a la propiedad del predio en mención.

SEGUNDA.- En cuanto al predio en disputa se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Zaragoza, ordene a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que mantenga vigilancia continua sobre los alrededores del citado predio, en virtud de que la quejosa denunció que, sobre todo por las noches dicho predio ha sido utilizado por algunos pobladores para hacer sus necesidades fisiológicas y tirar basura.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 01/2009

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2009

EXPEDIENTE: CEDH-QO-682/2008

CASO: El establecimiento (*The Club*) no contaba con las licencias de funcionamiento estatal y municipal para la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas, documentos indispensables para que operase legalmente.

AUTORIDAD: Gobernador Constitucional del Estado y Presidente Municipal de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: De Gobierno del Estado: Lic. Víctor Manuel Pérez González, Director General de Gobernación. Del Ayuntamiento de San Luis Potosí: C. José Hernández Jottar, Director de Comercio; Lic. Raúl Ríos López, Jefe del Departamento de Inspección General; Christian Ruíz Vargas, Eduardo Barrios Compeán, Eduardo Rodríguez Estrada, Eduardo Moreno Cuellar, Ramón Jonguitud Lara, Arturo Rojas Salazar y Carlos Ruíz García, todos ellos Inspectores de la Dirección de Comercio.

VIOLACIÓN: Derecho a la Integridad y Seguridad Personales; Derecho a la Vida

DESCRIPCIÓN: El 26 de Septiembre de 2008 aproximadamente a las 2:50 a.m., en el interior del inmueble ubicado en Avenida Carranza Nº 2036, ocurrió un accidente en el establecimiento denominado *The Club*. Dos jóvenes habían caído por un tragaluz localizado en ese centro nocturno, cuyas instalaciones estaban en lo que era originalmente la azotea del inmueble. Paramédicos y elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado acudieron en auxilio de los dos jóvenes, pero uno de ellos había fallecido víctima de traumatismo craneoencefálico. El otro joven presentaba fracturas en distintas partes de su cuerpo por lo que fue trasladado al *Centro Médico del Potosí* para su atención. Indebidamente el propietario del establecimiento lo abrió al público y practicó venta de bebidas alcohólicas. Hay indicios de que diversas autoridades, que tenían la responsabilidad de revisar que este tipo de establecimientos, cumpliesen con las normas establecidas, pese a los defectos señalados, estuvieron incluso presentes en la inauguración del centro nocturno.

Se recomendó:

Al Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí:

1. Gire sus apreciables instrucciones al Contralor Interno de Gobierno del Estado, C.P. Carlos Esparza del Pozo, para que considere los argumentos vertidos en la presente recomendación, continúe la integración y en su momento procesal oportuno resuelva el Expediente Administrativo de Responsabilidad número 042/2008, en el que se deberá determinar si en efecto dos inspectores de Gobernación estuvieron presentes o no en la inauguración de "The Club" el pasado 4 de septiembre de 2008; de resultar afirmativo lo anterior se resuelva paralelamente si el Director General de Gobernación, Lic. Víctor Manuel Pérez González tuvo conocimiento desde esa fecha del funcionamiento de "The Club", y si aún sabiendo que el negocio no contaba con licencia toleró indebidamente su operación, determinándose en este caso su responsabilidad administrativa.

2. Con independencia del punto anterior, instruya al Contralor Interno de Gobierno del Estado, C.P. Carlos Esparza del Pozo, para que dentro del mismo Expediente Administrativo de Responsabilidad número 042/2008, requiera al Lic. Víctor Manuel Pérez González, con el fin de que este servidor público informe detalladamente a la Contraloría General de Estado si existe o no un manual de procedimientos que establezca los protocolos según los cuales se deban verificar e inspeccionar establecimientos comerciales que cuenten o no con licencia y aún los que sin contar con ella operan de manera clandestina, o bien, informe de qué manera la Dirección de Gobernación a su cargo evita la venta y suministro de bebidas alcohólicas sin licencia, lo anterior en razón de que este servidor público afirmó desconocer la operación del establecimiento "The Club", argumento que resulta insostenible dadas las circunstancias de modo y lugar con las que operaba "The Club" y que fueron acreditadas en el expediente de queja.

3. En el solo caso que la Dirección de Gobernación no cuente con manuales protocolizados de procedimientos destinados a la correcta verificación, inspección y detección de venta y suministro de bebidas alcohólicas sin licencia, se ordene la elaboración inmediata del manual correspondiente en el

que se privilegie la transparencia con que se efectúen las inspecciones, incluso se valore la posibilidad de incrementar el número de inspectores en esa Dirección, toda vez que de acuerdo al informe rendido por Gobernación a la fecha sólo se cuenta con siete inspectores para cubrir todo el Estado, además de que se ponga a disposición de la ciudadanía una línea telefónica de denuncia anónima en la que los ciudadanos puedan señalar establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de alta graduación y operen clandestinamente.

70

4. De resultar responsables por actos u omisiones administrativas alguno y/o algunos de los servidores públicos estatales, se acuerde destinar una cantidad líquida justa como reparación del daño material y moral, a los deudos de la joven Alma del Carmen Villagómez Ortega, que en este caso son sus padres: Alma Del Socorro Ortega Ruíz y Carlos Villagómez Núñez, así como al agraviado Carlos Miguel López Reynoso.

Al Presidente Municipal de San Luis Potosí:

1. Gire sus apreciables instrucciones al Contralor Interno del Ayuntamiento, C.P. Martín Gómez González, para que considere los argumentos vertidos en la presente recomendación, continúe la integración y en su momento procesal oportuno resolución del Expediente Administrativo de Responsabilidad número CIM-CJ-RESP-25/2008, en el que se deberá determinar si en efecto dos inspectores de la Dirección de Comercio, entre ellos: Christian Ruíz Vargas, Eduardo Barrios Compeán, Eduardo Rodríguez Estrada, Eduardo Moreno Cuellar, Ramón Jonguitud Lara, Arturo Rojas Salazar y Carlos Ruíz García estuvieron presentes o no en la inauguración de "The Club" el pasado 4 de septiembre de 2008; de resultar afirmativo lo anterior se resuelva paralelamente si tanto el Director General de Comercio, C. José Hernández Jottar como el Jefe del Departamento de Inspección General, Lic. Raúl Ríos López tuvieron conocimiento desde esa fecha del funcionamiento de "The Club", y si aún sabiendo que el negocio no contaba con licencia se toleró indebidamente su operación.

2. Con independencia del punto anterior, instruya al Contralor Interno del Ayuntamiento, C.P. Martín Gómez González, para que dentro del mismo Expediente Administrativo de Responsabilidad número CIM-CJ-RESP-25/2008, requiera al Director General de Comercio, C. José Hernández Jottar así como al Jefe del Departamento de Inspección General, Lic. Raúl Ríos López, con el fin de que informen detalladamente a la Contraloría Interna del Ayuntamiento si existe o no un manual de procedimientos que establezca los protocolos según los cuales se deban verificar e inspeccionar establecimientos comerciales que cuenten o no con licencia y aún los que sin contar con ella operan de manera clandestina, o bien, informe de que manera la Dirección de Comercio e Inspección General a su cargo evitan la venta y suministro de bebidas alcohólicas sin licencia, lo anterior en razón de que José Hernández Jottar afirmó desconocer la operación del establecimiento "The Club", argumento que resulta insostenible dadas las circunstancias de modo y lugar con las que operaba "The Club" y que fueron acreditadas en el expediente de queja.

3. En el solo caso que la Dirección de Comercio y el Departamento de Inspección General no cuenten con manuales protocolizados de procedimientos destinados a la correcta verificación, inspección y detección de venta y suministro de bebidas alcohólicas sin licencia, se ordene la elaboración inmediata del manual correspondiente en el que se privilegie la transparencia con que se efectúen las inspecciones, además de que se ponga a disposición de la ciudadanía una línea telefónica de denuncia anónima en la que puedan señalarse establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y operen clandestinamente.

4. De resultar responsables por actos u omisiones administrativas alguno y/o algunos de los servidores públicos municipales, se acuerde destinar una cantidad líquida justa como reparación del daño material y moral, a los deudos de la joven Alma del Carmen Villagómez Ortega, que en este caos son sus padres: Alma Del Socorro Ortega Ruíz y Carlos Villagómez Núñez, así como al agraviado Carlos Miguel López Reynoso. Además de que en la siguiente sesión pública de Cabildo posterior a la resolución del procedimiento administrativo en el caso de que se encuentre responsabilidad a algún funcionario municipal, se cite a los agraviados para que a nombre del Ayuntamiento de San Luis

Potosí, se les externe una disculpa pública por el daño moral ocasionado a cada uno de ellos.

72

Nº DE RECOMENDACIÓN: 02/09

FECHA DE EMISIÓN: 20/01/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-559/07, CEDH-Q-772/07 y CEDH-Q-278/08.

CASO: En los tres casos se detectaron tratos degradantes por parte de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE)

AUTORIDAD: Director General de Seguridad Pública del Estado

SERVIDOR PÚBLICO: Epifanio Martínez Cruz, Jesús Villaverde Pozos y Ramiro Mauricio Ulloa, José Mauro Ibarra Contreras y Miguel Ángel Zúñiga Mendoza, Manuel Alejandro Alvarado Murga, Manuel Alejandro Alvarado Murga y José Crespo Meléndez, agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, Carlos Rueda Bustos y Eliud Pacheco Rayón, Doctores Adscritos a esa Dirección.

VIOLACIÓN: Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personales (Tratos Degradantes); Violación al Derecho a la Libertad Personal (Detención Arbitraria) Vida (Deficiente Prestación de un Servicio Público).

DESCRIPCIÓN: En el caso CEDH-Q-772/07, el quejoso y su familia fueron agredidos por elementos de la DGSPE en las primeras horas del 9 de Noviembre del 2007. Todos se encontraban en la casa de un tío del quejoso, en la que se celebraba una fiesta. Aproximadamente 14 agentes de la DGSPE y elementos de la POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA (PFP) entraron a la casa, le ordenaron al quejoso que saliera del domicilio. Al hacerlo, lo capturaron y subieron a un vehículo, en donde lo esposaron de las manos. Cada mano la sujetaron con esposas a bancas que se encontraban a cada lado del detenido. Durante el trayecto al Edificio sede de la DGSPE (*Edificio Berrones* de la capital del Estado) el quejoso fue golpeado con tolete en el lado derecho de la cabeza, en el abdomen. Aparte, los policías lo patearon en las rodillas y en los testículos. Le obligaron a que le pidiera perdón a un agente. Los golpes en su contra continuaron hasta las escaleras en el *Edificio Berrones*. Sobre los hechos, el tío del quejoso presentó denuncia penal por el allanamiento de su morada.

En el caso CEDH-Q-278/08 el quejoso refirió que a las 10:30 horas a.m. del 22 de Abril de 2008 se encontraba en funciones como agente de tránsito del municipio de la capital en la calle de *Xóchitl* (Zona Centro). En esa calle se encontraba estacionada en doble fila la unidad 1649 de la DGSPE. Lo anterior se lo comunicó al oficial de guardia del estacionamiento de la DGSPE para que se retirara la unidad y se liberara el tránsito en la calle. Como la unidad 1649 no fue retirada, el quejoso procedió a hacer maniobras para engancharla. En ese momento, se le acercó un oficial del grupo ERCCO (grupo especial de la DGSPE), de nombre JOSÉ CRESPO MELÉNDEZ, quien es el COORDINADOR DE AGRUPAMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA de la DGSPE. Crespo le dijo al quejoso palabras malsonantes, lo empujó y ordenó a diez agentes de la DGSPE que lo detuvieran. Los diez policías lo patearon y le dieron puñetazos, lo sometieron y lo introdujeron al *Edificio Berrones*. En este lugar lo tiraron al suelo, lo patearon y lo pusieron frente a otro agente del grupo ERCCO, al que le llamaban "Morgan", quien le retiró al quejoso el aparato de radio que éste llevaba en su chaleco antibalas y le dio un puñetazo en el rostro. El policía estatal Morgan y los demás agentes a golpes intentaron llevarlo a los separos de la DGSPE, pero el quejoso se resistió. Uno de los policías estatales lo llevó entonces con un médico, quien lo exploró físicamente y posteriormente fue dejado en libertad. Durante su detención, los policías estatales lo despojaron de una piñera, una forniture en la que llevaba su celular, esposas, bastón y trescientos pesos. Con relación a estos hechos, el quejoso presentó denuncia penal, iniciándose la averiguación previa 16/08 (Ministerio Público Especializado en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos – MESA DOS).

Se recomendó:

1. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que con relación a la queja formulada por los siete agentes de seguridad privada, se practiquen las diligencias necesarias para que éstos identifiquen a los agentes de Seguridad Pública del Estado que les infligieron el maltrato.
2. Se ordene turnar a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS de la DGSPE esta Recomendación para que con base en las evidencias en ella contenidas se

inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad se solicite a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA que se inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo a los agentes identificados por los 7 agentes de seguridad privada, así como también en contra de: EPIFANIO MARTÍNEZ CRUZ, JESÚS VILLAVERDE POZOS y RAMIRO MAURICIO ULLOA, por la violación al DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. JOSÉ MAURO IBARRA CONTRERAS y MIGUEL ÁNGEL ZÚÑIGA MENDOZA, por violación al DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES y al DERECHO A LA PROPIEDAD (en agravio del quejoso Soriano Puente). MANUEL ALEJANDRO ALVARADO MURGA, por violación al DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES. MANUEL ALEJANDRO ALVARADO MURGA y JOSÉ CRESPO MELÉNDEZ, por violación al DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (en agravio del quejoso Rodríguez Ruíz).

3. Se realicen las gestiones necesarias para que de acuerdo a la doctrina de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS se repare el daño causado a todos los quejosos por haber sido víctimas de violaciones a su DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, y además al quejoso por habersele vulnerado su DERECHO A LA PROPIEDAD.

4. Como parte de la reparación del daño, los agentes señalados como responsables, en presencia del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, deberán pedir una disculpa pública a los quejosos por las violaciones a los Derechos Humanos cometidas.

5. Se dé vista al órgano contralor interno competente a efecto de que se inicie, integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los doctores CARLOS RUEDA BUSTOS y ELIUD PACHECO RAYÓN, en razón de que en el examen médico omitieron asentar las lesiones que presentaron los quejosos y se les apliquen las sanciones que resulten procedentes.

6. Se giren instrucciones a los médicos adscritos a la DGSPE para que los certificados médicos que expidan con motivo de la revisión médica practicada a los detenidos, asienten la veracidad sobre su estado físico, y se les haga saber que en caso de incumplimiento se procederá en su contra y se les aplicará las sanciones correspondientes.

7. Se insista en la capacitación a los agentes de la DGSPE para que se abstengan de maltratar a los ciudadanos y servidores públicos, independientemente de que pertenezcan a otras corporaciones, y respeten en todo momento su integridad y su libertad personales, así como su derecho a la propiedad. En esa capacitación se les deben proporcionar las herramientas teóricas y prácticas para el uso de la fuerza, asegurándose de que a dicha capacitación asistan los agentes involucrados en las tres quejas que motivaron esta recomendación, y sean evaluados para determinar sobre la viabilidad de continuar en el desempeño de su función como personal operativo de la DGSPE.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 04/09

FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-105/2006

CASO: Los fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal de Valle Dorado y Esmeralda no cuentan con áreas verdes ni de esparcimiento en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí autorizó, en los terrenos destinados para esos objetos, la construcción del Estadio Alfonso Lastras Ramírez.

AUTORIDAD: Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: ING. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAYTÁN, entonces PRESIDENTE MUNICIPAL de la capital.

VIOLACIÓN: Derecho a una Buena Administración Pública (Derecho a un nivel de vida digno) (Derecho al desarrollo).

DESCRIPCIÓN: Los fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal de Valle Dorado y Esmeralda no cuentan con áreas verdes ni de esparcimiento en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí autorizó, en los terrenos destinados para esos objetos, la construcción del Estadio Alfonso Lastras Ramírez. Esta decisión afectó a todos los habitantes de las citadas colonias de la ciudad capital del Estado. El terreno, que era propiedad municipal por obra de las transferencias gratuitas que los fraccionadores urbanos están obligados a hacer al Ayuntamiento, fue donado a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ desde el 5 de Diciembre de 1978 (Administración Municipal presidida por el C. J. ANTONIO LEDEZMA ZAVALA). En esta donación, el ayuntamiento no especificó restricciones al uso de ese terreno. La licencia de construcción del

estadio fue autorizada el día 31 de Marzo de 2003 a la empresa denominada Promotora de Espectáculos del Centro S.A. de C.V. (Administración Municipal presidida por los CC. C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA y LIC. HOMERO GONZÁLEZ REYES).

Por medio del oficio 464/2005 de fecha 6 de Julio de 2005, el C. ING. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAYTÁN, entonces PRESIDENTE MUNICIPAL de la capital, informó al representante común de los habitantes afectados, que dicho estadio se encontraba precisamente en el área de donación que correspondía al Fraccionamiento Residencial Esmeralda. El 24 de Mayo de 2007, el C. L.A.E. JORGE LOZANO ARMENGOL, recién electo PRESIDENTE MUNICIPAL, manifestó su disponibilidad para llegar a un buen arreglo con los representantes de los Fraccionamientos Valle Dorado (I y II), Naranjal de Valle Dorado y Esmeralda. Estos representantes son PRESIDENTES de las respectivas JUNTAS DE MEJORAS de los fraccionamientos citados.

Respecto de los fraccionamientos Valle Dorado I y II el arreglo consistiría en que se agilizarían los trámites necesarios con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA para lograr que los salones que ya estaban construidos en dichos fraccionamientos fueran utilizados con certeza jurídica por los colonos de dicho fraccionamiento.

Respecto del fraccionamiento Naranjal de Valle Dorado el arreglo consistiría en que se habilitarían los lotes señalados por la propia representante en el fraccionamiento para el uso de esparcimiento y recreo de niños.

Respecto del fraccionamiento Esmeralda el arreglo consistiría en que la inmobiliaria Plan de San Luis accediese a la venta de un terreno de su propiedad ubicado frente al estadio. Se giraron instrucciones al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO del Municipio para que gestionara esa posibilidad y se acordó que de no realizarse, se buscaría otra opción.

El expediente que queja se concluyó el 31 de Julio de 2007 con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento de la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (por conciliación) quedando abierto únicamente para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el

Ayuntamiento de la Capital. Sin embargo hasta la fecha este Organismo no ha recibido constancia del cumplimiento de dichos compromisos. De hecho, la autoridad municipal argumentó que el requisito de área de equipamiento para zonas de recreación quedaba debidamente cubierto con el área que hoy se encuentra destinada al estadio. La excusa para el no cumplimiento fue que los propietarios de los terrenos que se deberían adquirir, para el fraccionamiento Esmeralda, habían establecido precios demasiado elevados, que el ayuntamiento no podía cubrir. Sin embargo, los funcionarios municipales no pudieron comprobar ante este Organismo que hubiesen hecho contacto con dichos propietarios, puesto que las entrevistas fueron en forma personal. Por ello, el 2 de Enero de 2009 se reabrió el expediente y se emitió la presente recomendación.

Se recomendó:

1. Se giren instrucciones para efecto de que el L.A.E. JORGE LOZANO ARMENGOL, PRESIDENTE MUNICIPAL de San Luis Potosí, haga realidad la dotación de espacios destinados al esparcimiento, en beneficio de los colonos de los Fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y Esmeralda de esta ciudad, buscando inmediatamente las soluciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al acuerdo que adquirió en su carácter de autoridad municipal, compromiso que se vuelve obligatorio de acuerdo a los instrumentos internacionales, nacionales y a la jurisprudencia regional y de esa manera se garantice el derecho de esparcimiento y juego de la población mencionada.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 05/09

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-007/2008

CASO: Empleada de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento se quejó de acoso sexual por parte del C.P. ANTONIO MANZANO HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO del Área de Presidencia del H. Ayuntamiento de la capital.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: C.P. ANTONIO MANZANO HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO del Área de Presidencia del H. Ayuntamiento de la capital.

VIOLACIÓN: Derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia. Derecho a la Libertad Sexual (Acoso Sexual).

DESCRIPCIÓN: Desde el año 2003 la mujer quejosa obtuvo base como asistente en el puesto de recepción del área de Presidencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Desde el inicio del año 2007 el C. C.P. ANTONIO MANZANO HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO del Área de Presidencia del H. Ayuntamiento de la capital, empezó a hacer insinuaciones a la quejosa que consistían en tratar de acercar su cuerpo con el de ella; diciéndole que él era mejor que su pareja. En una ocasión le dijo a la quejosa que no quería verla embarazada porque de ser así la despediría, ya que a él no le gustaba batallar con una mujer en esa condición. Como la quejosa no hizo caso a esas insinuaciones y presiones, el dicho funcionario empezó a decirle que su imagen no correspondía a la apropiada para una recepcionista, señalándole que la intendente se vestía mejor que ella; que su pelo estaba feo, desarreglado; y llegó a decirle que estaba gorda. Estos comentarios disminuyeron la autoestima de la quejosa. El 30 de Octubre de 2007 Manzano Hernández le comentó a la quejosa que si se "portaba bien" con él "otra cosa sería." El 30 de Noviembre de 2007, en horas de trabajo, Manzano Hernández le dijo a la quejosa que no tenía la productividad que requería el puesto de recepcionista y la despidió de su empleo. Actos de esta naturaleza se documentan cotidianamente en instituciones defensoras de las mujeres y se tienen elementos de juicio que permiten aseverar que son prácticas sistemáticas derivadas de una cultura machista.

Se recomendó:

1. Se giren instrucciones para que se investiguen los actos imputados al C.C.P. ANTONIO MANZANO HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de la capital por las violaciones a los Derechos Humanos que han quedado acreditadas en el presente documento y, en su caso, el órgano de control interno aplique la sanción correspondiente.

2. Se capacite a todo el personal del Ayuntamiento de la capital para que sea erradicada cualquier forma de discriminación y violencia contra la mujer y se respeten sus garantías y derechos humanos sobre la base de la igualdad y equidad.

79

Nº DE RECOMENDACIÓN: 06/09

FECHA DE EMISIÓN: 06/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q0-058/2007

CASO: Tres Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, se encontraban bajo los influjos del alcohol y tripulaban un vehículo oficial, en el cual se impactaron con un vehículo Volkswagen Pointer y perdió la vida el conductor del mismo.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: PEDRO HERRERA TORRES, AURELIO CASTILLO JIMÉNEZ y ERICK SANTOS CORONADO LICÓN, Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública de San Luis Potosí.

VIOLACIÓN: Derecho a la Vida, Derecho al Acceso a la Justicia, Derecho a la Igualdad, Derecho a la legalidad y Seguridad Jurídica (ejercicio indebido de la función pública) y Derecho a la Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN: El viernes 2 de febrero de 2007, aproximadamente a las 01:00 horas a.m., tres agentes de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ (DGSPM-SLP) que tripulaban la patrulla 393 (pick-up) se encontraban bajo los influjos del alcohol y se desplazaban a más de 100 kilómetros por hora por la Avenida Morales Saucito. Conducía esta unidad el policía municipal PEDRO HERRERA TORRES, alias El Tambor. Al llegar a la Calle de Bugambillas, en el Fraccionamiento Lomas del Río de la ciudad capital, se impactaron contra un vehículo Volkswagen Pointer color blanco modelo 2002 placas UYY-3822 que era conducido por la víctima JOSÉ BULMARO BETANCOURT RAMÍREZ (32 años), quien perdió la vida en ese mismo instante. Después del impacto, la patrulla arrastró el Pointer unos seis metros para después cambiar de trayectoria y enseguida arrolló a otra víctima, de nombre ALFREDO SALDÍVAR (47 años), quien era un pepenador que conducía un triciclo que transportaba cartón. A esta última persona el impacto la lanzó varios metros por el aire y cayó al suelo de cabeza y finalmente perdió la vida. Dos testigos vieron bajar de la patrulla a los tres policías con cervezas en la mano y bajar

del vehículo six packs de cerveza con intención de ocultarlos. Uno de ellos abandonó de inmediato el sitio (AURELIO CASTILLO JIMÉNEZ) y otro más (ERICK SANTOS CORONADO LICÓN) fue conducido a la Beneficencia Española puesto que había quedado herido por el impacto. Herrera Torres fue detenido y llevado al edificio central de la DGSPM-SLP (El Charco Verde) en donde una serie de errores por parte de la corporación policial le permitieron escapar al poco tiempo. El oficial Castillo Jiménez fue dado de baja por la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA de la corporación por participar en el accidente y abandonar el lugar; pero el caso oficial Coronado Licón no había sido resuelto hasta Febrero de 2009, dos años después del accidente. Herrera Torres también fue dado de baja de la corporación, pero permaneció prófugo de la jurisdicción penal hasta Enero de 2008, cuando fue presentado ante el JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL como presunto responsable del delito de homicidio culposo y de daños en las cosas (privadas y públicas). Sin embargo, dada la mala calidad de la certificación médica hecha a Herrera Torres en El Charco Verde el día del accidente (Febrero de 2007) –y obviando el hecho de que se había sustraído de la acción de la justicia– el juez consideró que se trataba de un delito no grave y le concedió fianza. Herrera Torres está de nuevo sustraído de la justicia puesto que no ha cumplido con su obligación de firmar mensualmente en el juzgado de su causa desde Agosto de 2008. Al momento de emitir la recomendación, no se había girado orden de reaprehensión en su contra. En este caso se documentó con claridad preferencia y privilegio en el trato del oficial Herrera Torres quien, pese a ser presunto responsable de la muerte de dos ciudadanos fue tratado por los policías municipales que lo detuvieron como “compañero”. Los decepcionantes resultados de los procesos administrativo y penal en este caso señalan una situación de impunidad estructural en la corporación municipal de policía.

Se recomendó:

1. Analizar la presente Recomendación y a partir de ella, revisar el estado que guardan los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos mencionados en la misma; enviando a este Organismo: Un resumen de la situación procesal que guardan los procedimientos. Una evaluación de esos procedimientos en la que se estime su eficacia para

sancionar conductas indebidas y prevenir la repetición de actos contrarios a los Derechos Humanos.

81

2. Respecto del procedimiento incoado al oficial ERICK SANTOS CORONADO LICÓN y que recientemente fue reaperturado por la INSPECCIÓN GENERAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, se ordene lo conducente para que las probanzas de la causa penal 03/2008 sean integradas a ese procedimiento; especialmente los testimonios de RAQUEL VILLALPANDO QUINTANILLA y BALDOMERO REYNA RODRÍGUEZ.

3. Se giren instrucciones a quien corresponda para que se haga una revisión integral de la normativa aplicable a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a efecto de que se establezcan en forma precisa que no de lugar a confusiones: las funciones y obligaciones que les corresponden a los diversos tipos de agentes adscritos a la corporación de policía municipal. El procedimiento a seguir en los casos de aseguramiento de personas por infracciones al BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO ó cuando se trate de la comisión de hechos constitutivos de delito.

4. Se separe el área de JUSTICIA CÍVICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y se le adscriba a una dependencia plenamente civil del gobierno municipal, asegurando que el sistema de justicia administrativa opere en beneficio de los ciudadanos y no como parte subordinada del sistema de policía. Todos los servicios de Barandilla deberán depender de una autoridad diversa de la policial.

5. Con el objeto de garantizar la imparcialidad y profesionalismo del servicio médico que actualmente se presta en la Barandilla, se inicien conversaciones con SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ a efecto de que los servicios de certificación médica quedaran a cargo, vía convenio, de esa instancia especializada.

6. Se clarifique cuál es la norma vigente en materia de procedimientos de Barandilla, informando a este Organismo y al público en general de esa normativa.

7. Para mejorar el servicio de Barandilla, se revise el funcionamiento del sistema de circuito cerrado en todas las áreas en las que el detenido ó asegurado tenga acceso.

8. Se revise la situación de los apoyos ya entregados a las familias de las víctimas del accidente y a partir de esa revisión: se destine una cantidad líquida justa a los deudos en vía de indemnización por el daño moral y otro tanto por el correspondiente daño material ocasionado por la acción ilícita desplegada por personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. Se inicien los procedimientos legales que corresponda respecto de los servidores públicos que hayan faltado a la norma al entregar los apoyos que se otorgaron a los deudos de las víctimas.

9. En contexto de los trabajos de los consejos municipal y estatal de Seguridad Pública, se convocara a un seminario de análisis en el que el presente caso sea examinado y evaluado. En ese seminario deberán participar no sólo las instancias de seguridad pública, sino la Coordinación de Participación para la Prevención del Delito prevista en el artículo 26 fracción IV del BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, instancias académicas potosinas y nacionales, y este Organismo.

VISTA A LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. En ejercicio de la facultad que otorga a esta Comisión el artículo 6° fracción VII de su ley, se pidió a la Honorable Legislatura revisar esta recomendación y estudiar los cambios legislativos necesarios y en su caso, de acuerdo a la LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, legislar en materia del Servicio Policial de Carrera.

N° DE RECOMENDACIÓN: 07/2009

FECHA DE EMISIÓN: 25/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-055/2007 (concluido por conciliación, y reaperturado con el número 1VQU-087/2009).

CASO: Desde el año 2003, existe injustificada dilación en averiguación previa penal.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: LIC. SERGIO MIGUEL RAMÍREZ VARGAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

VIOLACIÓN: Derecho a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia (integración y resolución de averiguación previa).

DESCRIPCIÓN: Desde el año 2003, existe injustificada dilación en la averiguación previa penal 53/VII/2003 (abierta originalmente en Diciembre de 2002 bajo el número 705/XII/02). Esta indagatoria se inició por los delitos de falsificación de documento y fraude cometidos en contexto de una disputa familiar por un patrimonio. Pese a que han pasado casi siete años para que el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO la integre y resuelva decretar el ejercicio o no de la acción penal, la averiguación previa sigue sin resolverse.

Casos de dilación semejantes se han documentado en las siguientes recomendaciones previas de la Comisión:

- 1.- CEDH-Q-442/2000 - Recomendación 24/01
- 2.- CEDH-Q-542/2002 - Recomendación 03/04
- 3.- CEDH-Q-651/2002 - Recomendación 17/04
- 4.- CEDH-Q-936/2004 - Recomendación 07/05
- 5.- CEDH-Q-356/2003 - Recomendación 17/07
- 6.- CEDH-Q-392/2005 - Recomendación 20/07
- 7.- CEDH-Q-123/2008 - Recomendación 21/08

Este expediente fue originalmente concluido por vía de conciliación el día 26 de Julio de 2007, pero la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO incumplió con lo acordado, por lo que el 10 de Marzo de 2009 se dictó acuerdo de reapertura del expediente.

Se recomendó:

1. Girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se integre y resuelva a la brevedad posible la averiguación previa 53/VII/2003, ahora registrada con

el número 398/2008, que se integra en la MESA TRES de la SUBPROCURADURÍA REGIONAL ZONA HUASTECA NORTE, iniciada con motivo de la denuncia presentada por la peticionaria.

2. Se instruya al CONTRALOR INTERNO de la PGJE a fin de que se inicie procedimiento de investigación en contra del C. LIC. SERGIO MIGUEL RAMÍREZ VARGAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO por dilación en la integración y resolución de la averiguación previa 53/VII/2003.

3. Se emita acuerdo general en el cual se señalen las directrices que establezcan plazos razonables para la integración y resolución de averiguaciones previas, según los casos y así evitar daños y perjuicios a los ofendidos y de igual manera impedir prácticas que justifiquen al Representante Social la tardanza en la integración y resolución de las indagatorias.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 09/2009

FECHA DE EMISIÓN: 25/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-067/07, CEDH-Q-190/07, CEDH-Q-388/07, CEDH-Q-389/07 y CEDH-Q-861/07

CASO: Se trata de cuatro casos de tortura practicada por agentes de la policía ministerial encargados de la investigación de robos.

AUTORIDAD: Gobernador Constitucional del Estado y Procurador General de Justicia del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Policía Ministerial Encargados de la Investigación de Robos, JORGE VILLANUEVA SMER y GUSTAVO FAJARDO ESQUIVEL.

VIOLACIÓN: Derecho a la Integridad de la Persona (Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes); Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

DESCRIPCIÓN: CASO: GRACIANO TORRES TORRES (CEDH-Q-067/07). Expresó el peticionario que el 6 de febrero de 2007, al transitar a bordo de su vehículo se le acercó otro vehículo del cual descendieron cuatro agentes ministeriales, y lo bajaron por la fuerza y uno de los agentes le dio una patada en la costilla derecha y cachetadas y lo trasladaron al edificio de Seguridad Pública, pero durante el trayecto los policías lo iban golpeando en la

cabeza y costillas; una vez en las oficinas de la Policía Ministerial un agente le tapó la cara con una franela para arrojarle agua, provocándole asfixia y querían hacerlo firmar unos documentos pero no firmó nada. Posteriormente lo pasaron con una Doctora, la cual no lo revisó debidamente, a pesar de que le dijo que le habían roto una costilla y dicha doctora se limitó a darle unas pastillas para el dolor. Al siguiente día quedó arraigado pero se reservó a rendir declaración alguna.

CASO CEDH-Q-190/2007. Manifestó que el 10 de abril de 2007 que diversos policías ingresaron a su domicilio y a los de Martín Enrique Zapata García, Carlos José David y José Andrés, todos de apellido Navarro Pacheco, que lo hicieron sin autorización alguna y sin documento que legitimara su detención, ya que en forma violenta fueron asegurados los aquí agraviados y desde ese momento fueron agredidos física y verbalmente y además fueron presionados y torturados para declarar contra su voluntad.

CASO CEDH-Q-388/2007. Manifestó que el 1 de junio de 2007, cuando se encontraba en el hotel el Aguaje ingresaron a su habitación tres agentes de la Policía ministerial y con lujo de violencia lo sometieron tumbándolo al piso, pateándolo en las costilla, cara y cabeza. Agregó el peticionario que fue trasladado a una oficina en donde se encontraban dos agentes de la Policía Ministerial, quienes lo sentaron en una silla y lo golpearon en la cara y cabeza con el puño cerrado, mientras que otro agente le preguntó en qué lugar estaba el dinero y como no respondió lo siguieron golpeando.

CASO CEDH-Q-398/2007. Manifestaron que el 1 de junio de 2007, cuando se encontraban en el estacionamiento Gigante Glorieta fueron agredidos físicamente por agentes de la Policía Ministerial, golpeándolos en diferentes partes del cuerpo, dándoles puntapiés y con las culatas de sus armas, que posteriormente lo trasladaron al edificio de Seguridad Pública del Estado y en las oficinas de la Dirección General de la Policía Ministerial y los separaron y a otro agraviado lo sentaron en una silla y un policía le torció los brazos hacia atrás de la silla y lo golpeó en la cara, oídos, cabeza y estomago, y al hacer un interrogatorio le pusieron una bolsa en la nariz, la cual lo asfixiaba y que así duró el interrogatorio aproximadamente cuatro horas, mientras que en otra

oficina hicieron lo mismo con uno de los peticionarios y de esa manera los obligaron a declarar ante el Ministerio Público.

86

CASO CEDH-Q-861/2007. Manifestó el peticionario que el día 6 de diciembre de 2007, dos agentes de la Policía Ministerial lo interceptaron al salir de la empresa donde labora y con lujo de violencia lo aventaron al vehículo que traían los agentes para trasladarlo al edificio de Seguridad Pública, pero durante el trayecto lo iban amenazando y le decían que le dijera donde estaba lo que se había robado y una vez que llegaron a las instalaciones de las oficinas de la policía ministerial, nuevamente lo amenazaron y una persona a quien llamaban jefe le pegó con el puño cerrado en el estómago en 7 ocasiones y así durante varias horas continuaron las agresiones físicas y verbales, posteriormente lo sacaron del edificio para subirlo a un vehículo en el que recorrieron varias calles y después lo regresaron al edificio de Seguridad Pública, para trasladarlo a los separos, supuestamente por haber robado tubería de cobre y calentadores.

Se recomendó:

Al C.P.C. Marcelo De Los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICA. Se insistió en aceptar los puntos recomendados en el documento 12/08 en los términos y plazos realizados.

Además se recomendó al Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Procurador General de Justicia del Estado.

PRIMERA: Diera vista al órgano de control competente a efecto de que iniciara, integrara y resolviera procedimiento administrativo en contra de los policías ministeriales JORGE VILLANUEVA SMER y GUSTAVO FAJARDO ESQUIVEL y demás responsables, por actos de tortura y demás violaciones.

SEGUNDA: Que en tanto se nombra al Fiscal Especial que se encargará de integrar y resolver las averiguaciones previas penales, por tortura en agravio de las víctimas citadas en la Recomendación 12/08, girara instrucciones al Representante Social de la causa para que integrara la indagatoria 2714/08 incoada, por el delito de robo y en la que presentó formal denuncia por tortura en contra de los policías aprehensores.

TERCERA: Instruyera a quien correspondiera para que los señores JORGE VILLANUEVA SMER y GUSTAVO FAJARDO ESQUIVEL de modo inmediato dejaran de ejercer las facultades y poderes que la Ley concede a la POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; quitándoles desde luego cualquier poder de mando o coordinación que tuviera dentro de esa corporación. Lo anterior, por la documentación de casos de tortura citados en las recomendaciones 23/04, 12/08 y en la recomendación 09/2009 se acreditó que Jorge Villanueva Smer practica sistemáticamente la tortura y Gustavo Fajardo Esquivel es reincidente en el mismo tipo de acto violatorio.

CUARTA: Como reparación de daño moral causado al agraviado, ordenara a personal de la CLÍNICA PSIQUIÁTRICA "DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA", para que en el término de noventa días se le realizara al quejoso una valoración psicológica que determinara los tratamientos que necesite el agraviado para aminorar el daño causado por los actos de tortura acreditados.

QUINTA.- Estableciera en un plazo no mayor de treinta días naturales, una comisión ético-financiera que analizara la justa indemnización que procediera otorgar.

Así mismo se dio vista a los H. Miembros de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para que revisara con atención el documento y estudiar los cambios legislativos necesarios para mejor prevenir y sancionar la práctica de la tortura. Siendo indispensable que se tomen en consideración los hechos documentados en la recomendación 09/2009, por lo que se les sugirió incluyera, en las nuevas reglas de seguridad pública y justicia penal, lo siguiente:

La anulación de probanzas obtenidas mediante la violación de Derechos Humanos debe proceder apenas se conozca la circunstancia y debe ser causa grave de responsabilidad para el juzgador no hacer de inmediato esa anulación.

No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos acusados de un ilícito penal tengan un valor probatorio pleno a menos que se hagan ante un juez.

Habida cuenta del escaso celo con que el Ministerio Público enjuicia los delitos cometidos por funcionarios públicos, debería estudiarse la posibilidad de establecer una fiscalía independiente encargada de esas averiguaciones y de los procesos que se deriven de ellas, cuyo titular deberá ser nombrado directamente por el Congreso y responsable ante éste.

Deben promulgarse leyes para que las víctimas puedan impugnar ante el Poder Judicial la renuencia del Ministerio Público a incoar procedimientos en casos de Derechos Humanos.

Debe establecerse un límite legal a la duración de las investigaciones que haga el Ministerio Público en casos de Derechos Humanos, especialmente los de tortura. La Ley debería también prever sanciones cuando no se respeten esos plazos.

Debe establecerse una base de datos pública de servidores públicos señalados como posibles perpetradores y como perpetradores comprobados de violaciones a Derechos Humanos.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 12/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-478/2007

CASO: Cateo ilegal en agravio de los integrantes de una familia habitantes del fraccionamiento Rinconada de los Andes, ejecutado por integrantes del grupo de asuntos relevantes de la Policía Ministerial del Estado.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: Mario R. Hernández Acevedo, Marcos González García, Liz Vianey Arellano Milán, Raquel Izquierdo Segura, Agentes de la Unidad de Asuntos Relevantes de la Policía Ministerial del Estado; Comandante Fernando Flores Pérez, en ese entonces Subdirector de Asuntos Relevantes de la misma corporación policial.

VIOLACIÓN: A la inviolabilidad del domicilio; a la integridad y seguridad personales; a la legalidad y seguridad jurídica; al derecho de los menores a la protección de su integridad; al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

DESCRIPCIÓN: La recurrente manifestó que, aproximadamente a las 09:15 nueve horas con quince minutos del 1º primero de agosto de 2007, se disponía a salir de la cochera de su domicilio ubicado en el Fraccionamiento Rinconada de los Andes, esto a bordo de una camioneta, cuando un vehículo Jetta, de color negro, le cerró el paso impidiéndole salir de la cochera, fue en ese momento que del automóvil Jetta descendieron cuatro personas, tres hombres y una mujer, uno de ellos dijo ser agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien la recurrente identificó como: Mario Ricardo Hernández Acevedo, quien ingresó hasta la cochera del citado domicilio y de inmediato se acercó hasta el vehículo de la peticionaria, sitio donde mediante insultos, jalones y golpes la bajó por la fuerza del mismo, incluso la arrastró algunos metros para lograr subirla al vehículo que tripulaba este agente. Ante el escándalo que provocó esta acción salieron de su domicilio los hermanos de la aquí agraviada, así como la novia de uno de ellos, quienes también fueron víctimas de agresiones físicas y verbales por parte del agente Hernández Acevedo y los otros agentes que lo acompañaban. Fue en ese momento que hasta el lugar arribó la madre de la aquí quejosa, quien pidió una explicación por lo que ahí ocurría e incluso logró subirse al vehículo Jetta para acompañar a su hija, fue en ese momento que el Comandante de la Policía Ministerial del Estado Fernando Flores Pérez, quien había llegado al lugar, sacó violentamente del automóvil a esa persona, para finalmente llevarse a la impetrante, por lo que, una vez a bordo, la peticionaria narró que durante todo el trayecto hasta las oficinas de la Policía Ministerial del Estado, el agente de nombre Mario Ricardo Hernández Acevedo la estuvo amenazando. Finalmente expuso la impetrante que cuando el policía Mario Ricardo

Hernández Acevedo la subía hasta las oficinas por las escaleras del estacionamiento ella tropezó, lo que originó la molestia del agente de autoridad, quien todavía le propinó una patada en la cadera.

90

Se recomendó:

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control que resulte competente con el fin de que se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo que corresponda a los agentes de la Policía Ministerial del Estado: Fernando Flores Pérez, Mario Ricardo Hernández Acevedo, Liz Vianey Arellano Milán, Raquel Izquierdo Segura y Marcos González García, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

SEGUNDA.- Se giren instrucciones por escrito a todos y cada uno de los Jefes de Área de esa corporación para que estos a su vez les reiteren a los elementos a su cargo, en el sentido de que los domicilios de las personas son inviolables y que cualquier intromisión, fuera de los casos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye no sólo una violación a los derechos humanos, sino puede configurarse además en conductas antijurídicas previstas y sancionadas por el Código Penal Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- Se giren instrucciones en vía de circular a todos y cada uno de los agentes de la Policía Ministerial del Estado y en específico a los agentes señalados en esta Recomendación, para que se abstengan de utilizar un lenguaje ofensivo y soez en su trato hacia las personas con quienes interactúen, considerada la alta tarea que les ha sido encomendada como agentes de la Policía Ministerial del Estado en especial cuando traten con menores de edad y mujeres.

CUARTA.- Se instruya a los agentes del Ministerio Público del Fuero Común a cuyo cargo se encuentran actualmente las indagatorias 627/VIII/2007 (Mesa 8) y 600/VII/2007 (Mesa 6), y en las cuales las peticionarias tienen el carácter de víctimas, para que dichas indagatorias se integren y resuelvan en el breve término posible. En el caso específico del expediente de averiguación número

627/VIII/2007, se turne, si aún no se ha hecho, a un Fiscal Especializado en Delitos cometidos por Servidores Públicos.

91

QUINTA.- Como una forma de reparación del daño moral que con motivo de los hechos descritos ampliamente en el presente documento sufrieron los integrantes de esa familia -mencionándolos a cada uno-, se envíe una carta de disculpa institucional a los integrantes de esa familia a nombre de la Procuraduría General de Justicia en el Estado que Usted dignamente encabeza, que incluya los términos sugeridos en el punto Sexto del Capítulo de Observaciones de este documento.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 14/2009

FECHA DE EMISIÓN: 27/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-867/2007

CASO: Decomiso de mercancía a comerciantes establecidos de la calle de Alhóndiga, quienes además fueron detenidos arbitrariamente por elementos de la Policía Preventiva Municipal, y golpeados por esos agentes de autoridad, así como por el entonces Director de la Policía Preventiva Municipal.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: José Hernández Jottar, Director de Comercio Municipal, Sub Inspector P.F.P. Luis Gerardo Olvera Vázquez, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, Suboficial; P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado, entonces Director de la Policía Preventiva Municipal; Juan Joel Romero Flores, José Domingo Lucio García, Pablo Israel Piñón Vázquez, Andrés González Mascorro y Fernando David Tristán Moreno, policías preventivos municipales.

VIOLACIÓN: A la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad y seguridad personales; al derecho de los menores a la protección de su integridad; al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

DESCRIPCIÓN: El 10 diez de diciembre de 2007, aproximadamente a las 13:00 trece horas, sobre la calle de Alhóndiga frente al mercado Moctezuma, se constituyeron un grupo de aproximadamente diez personas del Departamento de Inspección General de la Dirección de Comercio Municipal, apoyados por cerca de cincuenta policías municipales, los primeros de los mencionados comenzaron a decomisar diversa mercancía propiedad de los

comerciantes de esa zona, por lo que ante esos hechos los afectados protestaron, lo que generó que los agentes de la policía preventiva iniciaran detenciones de algunos comerciantes inconformes, entre ellos los peticionarios, quienes fueron trasladados hasta la Dirección General de Seguridad Pública Municipal donde fueron ingresados. Una vez en ese lugar los recurrentes afirmaron que durante su traslado y una vez en el interior de las celdas preventivas fueron golpeados y torturados por estos agentes de autoridad, quienes según la narración de hechos, les hicieron "montón" para posteriormente ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común, como presuntos responsables de los delitos de ultrajes a la autoridad, lesiones y otros ilícitos.

Se recomendó:

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control que resulte competente con el fin de que se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo a los servidores públicos: José Hernández Jottar, Luis Gerardo Olvera Vázquez, Salvador Dueñas Hurtado, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

SEGUNDA.- Se instale la Comisión de Honor y Justicia con el fin de que inicie, integre y resuelva el procedimiento disciplinario a los policías preventivos municipales: Juan Joel Romero Flores, José Domingo Lucio García, Pablo Israel Piñón Vázquez, Andrés González Mascorro Y Fernando David Tristán Moreno, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

TERCERA.- Se giren instrucciones por escrito a los Directores Generales de Comercio y de Seguridad Pública para que previo a la realización de operativos en que se requiera la presencia de la fuerza pública (policía preventiva), esta se solicite por escrito, bajo los criterios de fundamentación y motivación que exige el principio de legalidad previsto en la Carta Magna, pero además se realice un estudio previo para fijar estrategias y medidas tendientes a

preservar la seguridad de los ciudadanos y de los propios agentes de autoridad participantes.

93

CUARTA.- Se giren instrucciones en vía de circular a todos y cada uno de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que en todo trato hacia las personas con quienes interactúen, considerada la alta tarea que les ha sido encomendada como agentes depositarios de autoridad se conduzcan con respeto y cortesía en especial cuando traten con menores de edad y mujeres.

QUINTA.- Se cuantifique y se repare el daño material ocasionado a los aquí agraviados por las violaciones a su integridad y seguridad personal que les fueron provocadas por los agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

SEXTA.- Como una forma de reparación del daño moral que con motivo de los hechos descritos ampliamente en el presente documento sufrieron los quejosos -mencionándolos a cada uno-, se envíe una carta de disculpa institucional a nombre del Ayuntamiento de San Luis Potosí que Usted dignamente encabeza, que incluya los términos sugeridos en el punto Sexto del Capítulo de Observaciones de este documento.

SÉPTIMA.- Se agende en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, la aceptación de la presente Recomendación, esto en razón de la trascendencia que tiene la presente, en virtud de la participación activa de tres Directores de Área involucrados en forma directa en la violación a derechos humanos que ha sido precisada en el presente documento.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 16/09

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2009.

EXPEDIENTE: CEDH-Q-243/2007

CASO: Un grupo de jóvenes manifestaron que agentes de la DGSPE los detuvieron y los maltrataron, además los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público del fuero común investigador.

AUTORIDAD: Lic. Héctor Vega Robles, Secretario General de Gobierno.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: Al derecho a la inviolabilidad del domicilio (cateo ilegal), a la integridad, seguridad y dignidad personales (lesiones).

DESCRIPCIÓN: Un grupo de jóvenes manifestaron que pertenecen al movimiento social que se identifica con las demandas del FAO presentaron su queja ante este Organismo con motivo de los hechos ocurridos el 1º de Mayo. Refirieron que ellos se manifestaron en contra de la *Minera San Xavier* y que marcharon con la columna obrera que desfiló por las calles de la capital en esa jornada. Luego de separarse de la columna obrera, agentes de la DGSPE los detuvieron, acusándolos de haber realizado pintas y con ello causar daños al patrimonio cultural de los potosinos. Los quejosos manifestaron que dichos agentes los maltrataron y los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público del fuero común investigador.

Se recomendó:

PRIMERO.- Se inicie, integre y resuelva procedimiento administrativo y en su caso presente denuncia penal en contra de los agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que entraron en el domicilio ubicado en Lanzagorta No. 115, del Barrio de San Sebastián, sin justificación legal, así como en contra de los policías que violentaron el derecho a la integridad y seguridad personales de los aquí quejosos y víctimas.

SEGUNDO.- Se abra procedimiento administrativo y en su caso presente denuncia de hechos en contra de Héctor Manuel Palacios Martínez, policía adscrito a la Segunda Sección del Estado Mayor de la Policía de Seguridad Pública Estatal por los hechos referidos en la recomendación.

TERCERO.- Se instruya y capacite al personal de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado para que se abstengan de maltratar a la ciudadanía y respeten en todo momento los derechos de la libertad de reunión, manifestación, así como el derecho a la integridad y seguridad personales.

CUARTO.- Se examine el presente caso y se presente a este Organismo, en un plazo de seis meses, un reporte acerca de los diversos asuntos analizados en la recomendación, así como otros similares o conexos especificando:

4.1.- El estado general que guardan las garantías de reunión, asociación y manifestación de las ideas en el Estado de San Luis Potosí.

4.2.- La situación de discriminación que sufren los jóvenes en el Estado, especialmente aquéllos que pertenecen a las llamadas tribus urbanas.

4.3.- Las razones por las cuales casos como Pedro Reboloso Bravo se activan o desactivan en el pleno judicial de manera, al parecer, arbitraria; o porque en casos como los de los jóvenes quejosos de esta Recomendación, se hace hincapié en la suspensión de los derechos ciudadanos de los procesados mientras que en casos de delitos más graves no se hace esa especificación.

QUINTO.- Se ofrezca una disculpa pública a los peticionarios, así como a la sociedad en general por los actos arbitrarios, contrarios al derecho e irrespetuosos del orden constitucional en que incurrieron los servidores públicos bajo su mando.

SEXTO.- como reparación del daño se analice la situación que guarda el proyecto cultural que trabajaba en la finca de Lanzagorta No. 115 y se establezca un programa que, en colaboración con los ciudadanos que trabajan en ese proyecto, permita recuperar ese espacio cultural alternativo para la juventud de nuestra ciudad capital.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 19/2009

FECHA DE EMISIÓN: 08/05/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-023/2008

CASO: Detenciones arbitrarias y lesiones de cuatro jóvenes, pobladores de la comunidad de Derramaderos, en el municipio de Villa de Arista, S.L.P. Además de una deficiente actuación de la Agente del Ministerio Público al momento de resolver su situación jurídica.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P. y Procurador General de Justicia en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Víctor Manuel Libreros, Leopoldo Tovar Briones, Cristian Rúelas Angulo e Israel Alvarado Segura, todos ellos agentes de la Policía Preventiva Municipal de Villa de Arista; Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador.

VIOLACIÓN: A la libertad personal; a la integridad y seguridad personales; a la legalidad y seguridad jurídica y a la debida prestación de un servicio público en materia de procuración de justicia.

DESCRIPCIÓN: El pasado 7 siete de enero de 2008 aproximadamente a las 22:00 veintidós horas, en la plaza principal de Villa de Arista los peticionarios se encontraban conversando entre sí, cuando por el lugar pasaron elementos de la policía preventiva municipal quienes les indicaron que se retiraran pues no querían verlos por ahí, fue entonces que los agraviados optaron por continuar su conversación en una tienda que se localiza a la salida de la cabecera municipal con dirección a la Comunidad de Derramaderos, pero es el caso que hasta ese lugar llegaron cuatro policías preventivos municipales a bordo de una patrulla y uno de los agentes, al parecer el Comandante de nombre "Leopoldo", preguntó a Carlos Omar Tovar Torres si andaban a gusto en Villa de Arista, por lo que al responderle que sí, el oficial consideró que se estaba burlando de él indicándole en ese momento que estaba detenido, subiéndose voluntariamente a la patrulla Carlos Omar. Al observar esto Manuel Alejandro Rodríguez cuestionó esa acción a los oficiales y estos a su vez le preguntaron si él también deseaba acompañarlo por lo Manuel Alejandro Rodríguez de igual manera subió a la unidad, para que ambos fueran trasladados a la comandancia municipal. Una vez que Carlos Omar Tovar Torres y Manuel Alejandro Rodríguez llegaron a la comandancia municipal de policía, se percataron que José Luis Rodríguez Banda y Francisco Javier Rodríguez Flores preguntaban el motivo de la detención en la puerta de la comandancia, por lo que el comandante Leopoldo y otro policía los jalaban hacia el interior comenzando a golpearlos, fue entonces que Carlos Omar y Manuel Alejandro reclamaron el proceder de los agentes lo que provocó que los uniformados también arremetieran a golpes en su contra, agresión que cesó hasta que uno de los policías les pidió a sus compañeros que los dejaran, llevándolos a los cuatro a las celdas y estando ya reclusos el comandante

Leopoldo los amenazó advirtiéndoles que si decían algo de lo ocurrido los mataría. Al día siguiente únicamente fueron presentados ante el agente del Ministerio Público Carlos Omar Tovar Torres, Francisco Javier Rodríguez Flores y Manuel Alejandro Rodríguez, acusados de ser presuntos responsables del delito de ultrajes a la autoridad, a las instituciones del Estado y a las insignias públicas, fijándoseles una caución de tres mil pesos a cada uno de ellos; aunque el peticionario Carlos Omar Tovar Torres y su padre Rosalío Tovar Monsiváis se quejaron además ante este Organismo de la actuación de la agente del Ministerio Público, Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría a quien señalaron de que en realidad recibió la cantidad en efectivo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la libertad caucional de Carlos Omar, asentando únicamente en el acta ministerial la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se recomendó:

Al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARISTA, ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA.

PRIMERA.- Se instale la Comisión de Honor y Justicia con el fin de que inicie, integre y resuelva el procedimiento disciplinario a los agentes de la policía preventiva municipal de Villa de Arista; VÍCTOR MANUEL LIBREROS, LEOPOLDO TOVAR BRIONES, CRISTIAN RÚELAS ANGULO E ISRAEL ALVARADO SEGURA, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento. Si del procedimiento disciplinario se desprende la comisión de un ilícito de naturaleza penal se denuncien los hechos ante el agente del Ministerio Pública del fuero común, para que inicie, integre y resuelva la averiguación previa correspondiente

SEGUNDA.- Como garantía de no repetición se giren instrucciones en vía de circular a todos y cada de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que en todo trato hacia las personas con quienes interactúen, considerada la alta tarea que les ha sido encomendada como agentes depositarios de autoridad se conduzcan con respeto absoluto a los derechos humanos. Además le informo que esta Comisión Estatal, cuenta con

un área de capacitación, la cual se encuentra dispuesta a colaborar con todos los Ayuntamientos con el fin de que previa agenda, se implementen cursos de capacitación específicos en materia de detención en flagrancia, tratándose tanto de faltas administrativas como de conductas ilícitas.

98

TERCERA.- Se cuantifique y se repare el daño material ocasionado a los aquí agraviados por las violaciones a su integridad y seguridad personal que les fueron provocadas por los agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

A PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ.

PRIMERA.- Dé vista a la Contraloría Interna de esa Procuraduría para que tome en consideración la presente Recomendación al momento de resolver el expediente de procedimiento administrativo número 06/II/2008, iniciado en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia, a petición del aquí agraviado, a efecto de que se determine la responsabilidad en que pudo haber incurrido la agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría. Si del procedimiento administrativo se desprende la comisión de un ilícito se inicie, integre y resuelva la averiguación previa correspondiente.

SEGUNDA. Se repare el daño material ocasionado al peticionario, cuyo monto asciende a la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de una cantidad que no fue especificada en el monto de la caución que la agente del Ministerio Público, Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría le fijó al hijo del impetrante y que consta en autos de la averiguación previa número 4/I/08.

TERCERA. Se continúe con la supervisión y verificación de la actuación de los agentes del Ministerio Público, los cuales deberán contemplar además de la realización de visitas por parte de personal de la Visitaduría General de esa Procuraduría, así como se coloquen carteles en lugares visibles en todas y

cada una de las agencias del interior del Estado en las que se informe a los usuarios los teléfonos de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia donde pueden denunciar anomalías atribuibles a los fiscales.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 20/2009

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-315/2008

CASO: Fraccionamiento Residencial Villa Magna, por autorizarse su construcción en una zona de alto riesgo, luego de modificarse el plan del Centro de Población Estratégico, San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez.

AUTORIDAD: Cabildos Municipales de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

SERVIDOR PÚBLICO: Integrantes de los Cabildos Municipales de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

VIOLACIÓN: A la vivienda adecuada; a la vida; a la salud; a la información y al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

DESCRIPCIÓN: Con la modificación efectuada por los Cabildos Municipales de anteriores administraciones (2003) del Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez., se varió el uso de suelo en la zona aledaña a Industrial Minera México, con lo que se permitió legalmente la autorización de vivienda, como es el caso del proyecto de la empresa Desarrolladora Interbasa S.A. de C.V. denominado "Villa Magna", algunas de las viviendas ya construidas se encuentran dentro de la denominada zona de amortiguamiento de contingencias, donde existe el riesgo latente de que ante un accidente industrial resultaran afectados los habitantes de ese fraccionamiento, al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitió un dictamen solicitando a los Cabildos Municipales reconsideraran las autorizaciones que ya habían expedido, en el citado documento se expresan de manera contundente los riesgos inminentes que implica construir vivienda en el margen del radio de contención de siniestros de la planta electrolítica de zinc.

Se recomendó:

PRIMERA.- Se agende en sesión pública de cabildo el análisis y estudio de los oficios emitidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el

que les solicita atentamente reconsideren la modificación del "Plan Centro de Planeación Estratégico S.L.P. – Soledad de Graciano Sánchez", tomando en consideración el estudio de riesgo ambiental.

100

SEGUNDA.- Se haga público el contenido substancial de los oficios emitidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el fin de que la población conozca los riesgos que fueron señalados por esa institución federal, de conformidad con el derecho a la información.

TERCERA.- Se apruebe el nuevo Plan del Centro de Población Estratégico San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, a la mayor brevedad, ya que carecer de dicho documento trae como consecuencia la creación de riesgos ambientales en perjuicio de la población.

CUARTA.- Se impulse ante el gobierno federal la declaratoria de la zona intermedia de salvaguarda con el objeto de que se determine un cinturón de protección en torno a la actividad que desarrolla Industrial Minera México y se evite con ello la exposición de población a las consecuencias de un accidente con sustancias altamente peligrosas.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 21/2009

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-037/2008

CASO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal detuvieron injustificadamente al peticionario.

AUTORIDAD: Oficial P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal

SERVIDOR PÚBLICO: David Julián Suárez Carrillo, Jesús Jiménez Araujo, servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí y Juez Calificador, Lic. José Luis Villela

VIOLACIÓN: A los derechos de inviolabilidad de domicilio (cateo ilegal); a la legalidad y seguridad personales (lesiones y uso arbitrario de la fuerza); a la libertad personal; al debido proceso; a la integridad, seguridad y dignidad personales.

DESCRIPCIÓN: El día 18 de enero de 2008, entre las 22:30 y 23:00 horas, alrededor de una treintena de agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal detuvieron injustificadamente a Crispín Gallegos Roque, empleando arbitrariamente la fuerza física, atentando en contra de su integridad; posteriormente, los agentes irrumpieron en el domicilio de uno de los agraviados, y en igualdad de circunstancias detuvieron a Raúl Flores Ávalos, Leonardo de Loera Medina, Oscar Pablo Moreno Collazo, Mario Cepeda González y José de Jesús Reyna Martínez.

La versión de los hechos manifestada por la autoridad, afirma que el aseguramiento de los peticionarios ocurrió en la vía pública, y que la captura se debió a su participación en una riña pandilleril.

La versión esgrimida por la autoridad no encuentra sustento en algún medio de prueba, solamente se basa en el parte informativo rendido por los supuestos dos policías aprehensores. Por su parte, los aquí agraviados en ningún momento variaron la versión de los hechos, pues cuando rindieron su queja y declaración ministerial ante la Representación Social, el 19 de enero de 2008, coincidieron en señalar que los agentes de autoridad que participaron en su detención, se llevaron del interior de su casa inicialmente a unos peticionarios, y en vía pública detuvieron a un agraviado, versión que sostuvieron ante este Organismo y que además está sustentada con las declaraciones de dos testigos presenciales de los hechos.

Se recomendó:

PRIMERA.- Gire instrucciones al Órgano de Control competente para que se inicie, integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de David Julián Suárez Carrillo, Jesús Jiménez Araujo, servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí y demás que resulten responsables, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDA.- Se sirva dar vista al Órgano de Control competente, para que inicie, integre y resuelva el procedimiento correspondiente al Juez Calificador, Lic. José Luis Villela, por las omisiones que han quedado precisadas

TERCERA.- Gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se otorgue la garantía de audiencia a los detenidos y detenidas, se fundamente y motive debidamente la constancia en la que se asiente dicha diligencia; y se elaboren los formatos correspondientes a fin de cumplir con este derecho.

CUARTA.- Le sea devuelta respectivamente a cada agraviado la cantidad en efectivo de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pues dichas cantidades fueron cobradas indebidamente al apoyarse en una resolución en la que no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento.

QUINTA.- Que se les resarza a los peticionarios, de acuerdo al ingreso diario que comprueben, por la falta de percepción económica del día en que fueron detenidos.

SEXTA.- Se programen cursos de capacitación a todos los agentes de Policía y Tránsito de ese municipio, relativo al contenido y aplicación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para lograr lo anterior este Organismo le propone contactar con nuestra área de capacitación con el fin de dar cumplimiento a la presente recomendación.

SÉPTIMA.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal ofrezca una disculpa a los aquí agraviados, por haber violado el derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales y demás que fueron precisadas en esta Recomendación.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 22/2009

FECHA DE EMISIÓN: 03/06/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-066/08

CASO: Agentes de la policía municipal de Villa de Arista, trataron de extorsionar al peticionario para no ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público, pero como el peticionario se negó, motivo por el cual lo lesionaron.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Constitucional de Villa de Arista, Ing. Juan Martínez Ibarra, Procurador General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, Lic. Francisco Martín Camberos Hernández.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la policía preventiva municipal de Villa de Arista; Margarito Aguilar de la Rosa, Francisco Niño Rodríguez y Francisco Sustaita Márquez y Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría

VIOLACIÓN: A la integridad y seguridad personales. (Por lesiones y trato cruel, inhumano y degradante.) A la legalidad y seguridad jurídica. (Por uso excesivo de la fuerza.) A la debida procuración de justicia. (Por indebida prestación de ese servicio e insuficiente protección a víctimas de un delito.) Al derecho de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. (Por negativa al derecho a recibir atención médica.)

DESCRIPCIÓN: El pasado 12 de diciembre de 2007 aproximadamente a las 20:30 veinte horas con treinta minutos, el peticionario en compañía de otra persona, conducía su camioneta marca Ford Ranger modelo 1994 sobre el camino que lleva a la comunidad de Derramaderos, municipio de Villa de Arista, cuando en una curva a la altura del Rancho Mesteñas perdió el control del vehículo y se impactó contra una cerca. En consecuencia el peticionario solicitó el auxilio de la policía, por lo que al lugar de los hechos acudieron tres elementos de la policía municipal de Villa de Arista, dos de ellos identificados por el recurrente como: Francisco Niño Rodríguez y Margarito Aguilar de la Rosa, éste último trató de extorsionarlo exigiéndole al peticionario la cantidad de mil dólares para no ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público, pero como el peticionario se negó, ese policía le propinó un golpe en el estómago con el puño cerrado e intentó darle otro, pero el recurrente se defendió, lo que propició la intervención de los otros dos elementos, quienes primero lo esposaron para después patearlo, mientras el recurrente se encontraba tirado sobre el piso. Estas agresiones continuaron también en las celdas preventivas donde fue recluido como probable responsable de los delitos de ultrajes a la autoridad y a las insignias del Estado así como del delito contra la seguridad y tránsito de vehículos por conducir en estado de ebriedad, para finalmente ser puesto a disposición del agente del Ministerio Público.

Una vez que el peticionario pasó a declarar ante la agente del Ministerio Público, Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría, la Representante Social le ordenó al recurrente que declarara rápido porque no quería perder el tiempo, no obstante que el aquí quejoso le indicó que había sido golpeado por los agentes de autoridad, la fiscal Olga Patricia Berridi Echavarría no dio fe ministerial de

las lesiones que en ese momento presentaba el detenido, por lo que únicamente le fijó la caución para que obtuviera su libertad.

104

Se recomendó:

Al PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARISTA, ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA.

PRIMERA.- Se instale la Comisión de Honor y Justicia con el fin de que inicie, integre y resuelva el procedimiento disciplinario a los agentes de la policía preventiva municipal de Villa de Arista; Margarito Aguilar de la Rosa, Francisco Niño Rodríguez y Francisco Sustaita Márquez., por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento. Si de su trámite se desprende la comisión de hechos delictuosos dé vista al Ministerio Público para que inicie, integre y resuelva la correspondiente averiguación previa.

SEGUNDA.- Si del procedimiento instaurado ante la Comisión de Honor y Justicia de esa corporación se comprueba la responsabilidad de los agentes de autoridad, procédase al pago de la reparación del daño a que haya lugar.

Al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ.

PRIMERA.- Dé vista al Órgano de Control Interno de esa Procuraduría para que inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo disciplinario a efecto de que se determine la responsabilidad en que pudo haber incurrido la agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Lic. Olga Patricia Berridi Echavarría, por las omisiones que han quedado precisadas. Se hace especial mención en la omisión por parte de esta servidora pública en rendir el informe pormenorizado que este Organismo le solicitó.

SEGUNDA.- Ordene el desglose correspondiente de la averiguación previa número 188/XII/07 de la agencia del Ministerio Público adscrita al municipio de Villa de Arista en lo relativo a los hechos denunciados por el peticionario, esto con el fin de que se inicie, integre y resuelva una averiguación relativa a

los hechos expuestos por el quejoso desde su declaración ministerial y se garantice con ello su derecho a la procuración de justicia.

105

Nº DE RECOMENDACIÓN: 23/2009

FECHA DE EMISIÓN: 17/06/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-073/2008

CASO: Cateo ilegal, detención arbitraria y lesiones en agravio de dos ciudadanos (padre e hijo), acciones ejecutadas por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

AUTORIDAD: Director General de Seguridad Pública del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Cruz Alonso Zárate y Raúl González López, agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: A la inviolabilidad del domicilio; a la libertad personal; a la integridad y seguridad personales.

DESCRIPCIÓN: Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos consideró que los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí: Cruz Alonso Zárate y Raúl González López, son responsables de violar, en perjuicio de los quejosos, su derecho a la inviolabilidad del domicilio, por ingresar la madrugada del pasado 1º de febrero de 2008 a su casa, sin contar con el consentimiento expreso de sus legítimos moradores, esto con el objeto de lograr el aseguramiento de los dos agraviados a quienes en ese momento se les implicaba en el presunto delito no grave de daños en las cosas. Además los citados elementos, son responsables de violar en perjuicio de los quejosos su derecho a la libertad personal por detención arbitraria, pues se demostró que su captura no fue en flagrancia y además se realizó en el interior de su domicilio. Además son también responsables de ocasionarles lesiones a los peticionarios, pues para lograr la ilegal detención emplearon métodos violentos golpeando a ambos recurrentes, en distintas partes de su cuerpo, dándoles un trato cruel, inhumano y degradante, en el interior de su propia casa, excediéndose en el empleo de la fuerza lo que constituyó además otra violación más, al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Se Recomendó:

PRIMERA.- Dé vista a la Comisión de Honor y Justicia con el fin de que inicie, integre y resuelva el procedimiento disciplinario a los agentes de la Dirección

General de Seguridad Pública del Estado: Cruz Alonso Zárate y Raúl González López, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento. Si del procedimiento disciplinario se desprende la comisión de un ilícito de naturaleza penal se denuncien los hechos ante el agente del Ministerio Público del fuero común, para que inicie, integre y resuelva la averiguación previa correspondiente.

106

SEGUNDA.- Como garantía de no repetición se giren instrucciones en vía de circular a todos y cada uno de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, para que en todo trato hacia las personas con quienes interactúen, considerada la alta tarea que les ha sido encomendada como agentes depositarios de autoridad se conduzcan con respeto absoluto a los derechos humanos. Además le informo que esta Comisión Estatal, cuenta con un área de capacitación, la cual se encuentra dispuesta a colaborar con el fin de que previa agenda, se implementen cursos de capacitación específicos en materia de derechos humanos, como lo son del uso legítimo de la fuerza.

TERCERA.- Si del procedimiento instaurado ante la Comisión de Honor y Justicia de esa corporación se comprueba la responsabilidad de los agentes de autoridad, procédase al pago de la reparación del daño a que haya lugar.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 24/2009

FECHA DE EMISIÓN: 06/07/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-697/2008

CASO: Los detuvieron arbitrariamente y los lesionaron.

AUTORIDAD: Comandante Ángel Miguel Sánchez Martínez, Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

SERVIDOR PÚBLICO: Reynaldo Domingo Martínez, Adrián García Escobedo (Por acción) y Francisco Gallegos Castillo (Por omisión) todos ellos elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

VIOLACIÓN: Derecho a la libertad personal (Detención arbitraria); Derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales (Lesiones, Trato Cruel, Inhumano y Degradante); Derecho a la legalidad y seguridad jurídica. (Empleo

arbitrario de la fuerza pública); Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

DESCRIPCIÓN: El día 18 de septiembre de 2008 a las 20:15 horas, al salir 5 alumnos de la escuela secundaria Graciano Sánchez Romo, fueron detenidos arbitrariamente por los policías que tripulaban la Unidad 003, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, quienes los lesionaron, para posteriormente entregarlos a la secretaria de la Directora de la Secundaria Graciano Sánchez Romo, Virginia Castillo, argumentando que habían participado en una riña.

Se recomendó:

PRIMERO.- Gire instrucciones al Órgano de Control competente para que se inicie, integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- Si del procedimiento disciplinario se desprende la responsabilidad de los servidores públicos señalados como responsables de violar los derechos humanos señalados en esta Recomendación, se proceda a realizar la reparación del daño que proceda.

TERCERO.- Dar vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, ya que de las investigaciones realizadas por este Organismo se advierte la posible comisión de alguna conducta tipificada como delito en el Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Como medida preventiva, giré instrucciones a quien corresponda, para que los agentes de la Dirección de Policía Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, reciban cursos de capacitación en materia de derechos humanos de los menores.

QUINTO.- Se insista en que la contratación de los policías se realice buscando siempre los perfiles adecuados, para el encargo tan delicado de brindar seguridad a la población.

108

Nº DE RECOMENDACIÓN: 25/2009

FECHA DE EMISIÓN: 06/08/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-077/2008

CASO: Los detuvieron arbitrariamente, les infringieron maltrato físico y les cobraron una multa indebida.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

SERVIDOR PÚBLICO: Policías Aníbal Alberto Serrano Barajas, José Luis Cedillo Almodóvar, Salvador Israel González Mendoza, Francisco Olvera Herrera y Juan José Escamilla Guerrero, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez; licenciados José Everardo Sánchez Ortiz y Fortino Ferrer Zapata, Jueces Calificadores; Dr. Horacio Rodríguez López, Médico Adscrito a esa Dirección.

VIOLACIÓN: A la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal e integridad personales, al acceso a la justicia, al debido proceso, al derecho de las personas detenidas a comunicarse y a la igualdad.

DESCRIPCIÓN: El día 11 de enero de 2008 a las 01:30 horas, al salir del antro denominado "Don Lolo", ubicado en la carretera a Ríoverde, ROBERTO CARLOS SOSA HUERTA Y SERGIO ERASMO ARMENDAREZ PONCE fueron detenidos arbitrariamente por los policías Aníbal Alberto Serrano Barajas, José Luis Cedillo Almodóvar, Salvador Israel González Mendoza, Francisco Olvera Herrera y Juan José Escamilla Guerrero, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez. Además infligieron maltrato físico a los detenidos, para posteriormente ponerlos a disposición del Juez de Barandilla, quien no obstante que esa figura no existía en el Bando de Policía y Buen Gobierno, en el tiempo en el que sucedieron los hechos, los privó de su libertad arbitrariamente, no fueron escuchados y además los trató desigualmente, ya que al peticionario le cobró cien pesos de multa, y a Sergio Erasmo, ciento cincuenta pesos. Además, durante las detenciones y permanencia en la Barandilla de esa corporación policial no les permitieron hacer una llamada telefónica. Por último, el doctor que los examinó omitió hacerlo exhaustivamente.

Se recomendó:

PRIMERA.- Gire instrucciones a los agentes de Policía de ese lugar, a efecto de que en lo sucesivo respeten los derechos fundamentales de las personas, en particular, el derecho a legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personales y al derecho al debido proceso, en el que se otorgue la garantía de audiencia y se respete el derecho de los detenidos a comunicarse.

SEGUNDA.- Se turne este documento al Órgano de Control Interno competente, para que inicie, integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los licenciados José Everardo Sánchez Ortiz y Fortino Ferrer Zapata, Jueces de Barandilla en Soledad de Graciano Sánchez, por violación al debido proceso, por emitir actos carentes de competencia, de motivación y de fundamentación, por violación al derecho a la garantía de audiencia, cobro indebido de multa y violación al derecho a la igualdad, así como también por violación al derecho de las personas detenidas a comunicarse.

Si del resultado de la investigación en el procedimiento administrativo se desprende la comisión de hechos delictivos, se de vista al Agente del Ministerio Público, para que inicie, integre y resuelva la indagatoria correspondiente.

TERCERA. Si del procedimiento administrativo iniciado en contra de los licenciados José Everardo Sánchez Ortiz y Fortino Ferrer Zapata, se acredita su responsabilidad y los agraviados prueban el daño causado, gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se repare el daño ocasionado a Roberto Carlos Sosa Huerta y a Sergio Erasmo Armendáriz Ponce, como consecuencia de la violación a sus derechos humanos, y además, al primero se le reembolse la cantidad que pagó por concepto del pago que realizó Hipólita Huerta Cruz, por las multas administrativas impuestas a ambos detenidos.

CUARTA.- Se instruya al Dr. Horacio Rodríguez López para que al revisar médicamente a los detenidos, lo haga exhaustivamente y emita debidamente

el dictamen respectivo, en cumplimiento a los principios 24 y 26 del Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión.

110

QUINTA.- Se practique un estudio del perfil de los actuales agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, entre ellos a los agentes Aníbal Alberto Serrano Barajas, José Luis Cedillo Almodóvar, Salvador Israel González Mendoza, Francisco Olvera Herrera y Juan José Escamilla Guerrero, y se valore la permanencia como agentes operativos, de aquéllos que no lo aprueben.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 26/2009

FECHA DE EMISIÓN: 7 de agosto de 2009,

EXPEDIENTE: CEDH-Q-699/2008

CASO: Se quejaron de que fueron vejados por agentes de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado y que fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Mesa Especializada en Delitos de Alto Impacto y hasta el día siguiente declararon.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Francisco Martín Camberos Hernández.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, Edwin Zamudio Ramírez, Mauro Bazaure Alvarado, Jaime Rodríguez Antonio y Benjamín Villalpando Devo.

VIOLACIÓN: Derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales. (Tortura).

DESCRIPCIÓN: El día 1 de octubre de 2008, aproximadamente a las 15:40 horas, los peticionarios, circulaban en un vehículo tripulado por el primero de ellos, cuando fueron detenidos por agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes investigaban presuntos delitos de extorsión y amenazas. Posterior a sus detenciones fueron trasladados al Edificio de Seguridad Pública, en donde fueron torturados por los mismos oficiales y otros más, como castigo por los presuntos delitos que habían cometido. Fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Mesa Especializada en Delitos de Alto Impacto en ese mismo día, pero declararon hasta el día siguiente.

Se recomendó:

111

PRIMERA.- Inicie, integre y resuelva la averiguación previa en contra de los policías ministeriales Edwin Zamudio Ramírez, Mauro Bazaure Alvarado, Jaime Rodríguez Antonio y Benjamín Villalpando Devo por actos de tortura y demás violaciones en agravio de Gustavo Zúñiga Ortiz y César Gerónimo Hernández Shimishu que se han mencionado en el cuerpo de este documento.

SEGUNDA.- Dé vista al órgano de control competente a efecto de que inicie, integre y resuelva investigación administrativa en contra de los policías ministeriales Edwin Zamudio Ramírez, Mauro Bazaure Alvarado, Jaime Rodríguez Antonio y Benjamín Villalpando Devo por actos de tortura y demás violaciones en agravio de Gustavo Zúñiga Ortiz y César Gerónimo Hernández Shimishu, que se han mencionado en el cuerpo de este documento.

TERCERA.- Debido a que de las narraciones de los quejosos participaron más oficiales de los identificados como participantes en los informes de la autoridad, investigue e identifique al resto de los agentes participantes y de igual manera, proceda en los dos párrafos anteriores

CUARTA.- Remita o establezca un protocolo de atención a detenidos, aplicable en todas las instalaciones utilizadas por la Policía Ministerial del Estado en el que se contengan, entre otros elementos, los siguientes:

Un sistema para grabar los interrogatorios o "pláticas" (evidencia 3 inciso a) realizados por los agentes de policía ministerial a los detenidos, que en el caso en particular condicionó los actos de tortura.

Que una vez que se haya hecho comparecer a un detenido frente a un Agente de Ministerio Público, no podrá el mismo ser devuelto a los policías ministeriales.

Que todo detenido deberá tener, previa a su declaración ante el Agente de Ministerio Público, una entrevista con su abogado defensor particular o de oficio que le permita recibir asesoría jurídica y preparar su defensa, garantía contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción VIII, del inciso B del artículo 20.

Que el abogado defensor particular o de oficio deberá tener posibilidad de verificar a dónde es trasladado y en dónde es acomodado el detenido luego de su declaración ante el Agente de Ministerio Público.

112

QUINTA.- Procure llevar registro de los servidores públicos que han sido recomendados por esta grave violación de tortura y se les realice un seguimiento en su práctica policial, a fin de que se considere esta indebida actuación como una referencia inadecuada en cualquier promoción o ascenso o, llegado el caso, hasta la separación de sus funciones operativas de trato con detenidos o presuntos delincuentes.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 27/2009

FECHA DE EMISIÓN: 10 de septiembre de 2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-806/2008

CASO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado los lesionaron y detuvieron para posteriormente ponerlo a disposición del Juez Calificador de Soledad de Graciano Sánchez, acusándolo de haber participado en una riña.

AUTORIDAD: Juan Manuel Velázquez Galarza, entonces Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y al Comandante José Eduardo Baca González, entonces Director de Seguridad Pública del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado César Rico Villegas, Juan Manuel Ávalos Cervantes y Rodrigo Francisco Ojeda López, y la Dra. Leticia Lilia Gutiérrez Tapia adscrita a esa Corporación.

VIOLACIÓN: Al Derecho a la Integridad, Seguridad y Dignidad Personales, Derecho a la Libertad Personal, Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica y al Derecho de las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención o Prisión.

DESCRIPCIÓN: El día 8 de diciembre de 2008, a las 20:30 horas, el peticionario, se encontraba en el Fraccionamiento Real del Bosque, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez en compañía de otra persona, cuando de pronto fueron interceptados por agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, quienes lo lesionaron y detuvieron para

posteriormente ponerlo a disposición del Juez Calificador de Soledad de Graciano Sánchez, acusándolo de haber participado en una riña.

113

Se recomendó:

Al entonces C. Presidente Municipal del Soledad de Graciano Sánchez:

PRIMERO.- Investigue la actuación del Lic. José de Jesús Molina Galván, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento y en caso de que sea procedente se inicie, integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra.

SEGUNDO.- Si del procedimiento disciplinario se desprende la responsabilidad del servidor público señalado como responsable de violar los derechos humanos señalados en esta Recomendación, se realice la reparación del daño que proceda.

TERCERO.- Se instruya al Juez Calificador José de Jesús Molina Galván, para que al recibir a cualquier detenido dé la instrucción de que sea certificado medicamente de acuerdo a los principios 24 y 26 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención y Prisión.

CUARTO.- Se realicen los convenios necesarios con personal de la Secretaría de Salud del Estado y/o con otra instancia gubernamental competente a fin de que se cuente de manera permanente con un médico perito que realice los exámenes médicos a todas las personas que ingresen a las celdas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y dicha actividad sea ejecutada con la debida autonomía.

Al entonces Director General de Seguridad Pública del Estado.

PRIMERO.- Investigue la actuación del los policías César Rico Villegas, Juan Manuel Ávalos Cervantes y Rodrigo Francisco Ojeda López así como de la Dra. Leticia Lilia Gutiérrez Tapia, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del

presente documento y en caso de que sea procedente se inicie, integre y resuelva con forme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra.

114

SEGUNDO.- Si del procedimiento disciplinario se desprende la responsabilidad de los servidores públicos señalados como responsables de violar los derechos humanos señalados en esta Recomendación, se proceda a realizar la reparación del daño que proceda.

TERCERO.- Dar vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, ya que de las investigaciones realizadas por este Organismo se advierte la posible comisión de alguna conducta tipificada como delito en el Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Como medida preventiva, gire instrucciones a quien corresponda, para que los agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado reciban cursos en los que se les instruya en técnicas eficaces de sometimiento de personas, así como en materia de derechos humanos.

QUINTO.- Se insista en que la contratación de los policías se realice buscando siempre los perfiles adecuados, para el encargo tan delicado de brindar seguridad a la población, así como la elaboración de un manual de contratación de policías.

SEXTO.- Se amoneste e instruya a la Dra. Leticia Lilia Gutiérrez Tapia para que al revisar medicamente a los detenidos, lo haga exhaustivamente y emita debidamente el dictamen respectivo, dando cumplimiento a los principios 24 y 26 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención y Prisión.

SÉPTIMO.- Se realicen los convenios necesarios con personal de la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que los médicos peritos que realicen los exámenes médicos a las personas que ingresan a las celdas de la Dirección de Seguridad Pública del Estado sean ejecutados con la debida autonomía.

OCTAVO.- Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que los policías que realizaran alguna detención no estén presentes al momento en que se les practique el examen médico, con la finalidad de que el detenido pueda expresarse libremente, debiendo tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los peritos médicos.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 28/2009

FECHA DE EMISIÓN: 23/09/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-471/2008

CASO: Indebida prestación del servicio público en materia de protección a los niños y niñas que culminó en el fallecimiento de una menor. Indebida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia, ante la inejecución de una orden de aprehensión en contra de los presuntos responsables del deceso de la menor.

AUTORIDAD: Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y al entonces Encargado de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Ma. Rocío Hernández Cabrera, Subdirectora del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Lic. Aurora Leyva Guzmán, abogada adscrita al Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar. Elementos del grupo de homicidios de la Policía Ministerial del Estado.

VIOLACIÓN: A la debida prestación de un servicio público en materia de protección de los niños y niñas; al derecho de los menores a la protección de su integridad y seguridad personal y a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia.

DESCRIPCIÓN: Se recibió escrito de denuncia signado por la Lic. Marcela Nolasco Pastoriza, en su carácter de Secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el citado escrito la signataria expuso el caso que a su vez le fue presentado por el señor: Roberto Escudero Fuentes, quien solicitó a ese Instituto Político que por su conducto se gestionara una investigación relativa a la muerte de su menor hija Silvia Judith Martínez Pacheco. La averiguación previa iniciada por esos hechos fue consignada al Juzgado Primero Penal y desde el 16 de mayo de 2008 el Juez giró la orden de aprehensión en contra de Alma Rosa Pacheco

Jasso y José Guadalupe Martínez García, pero a la fecha no han sido localizados ni capturados los dos presuntos responsables.

Se recomendó:

Al entonces Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Lic. Rolando Orellana Ortiz:

PRIMERA.- Ordene el inicio a una investigación con el fin de determinar si resulta procedente iniciar, integrar y resolver el procedimiento tendiente a determinar la responsabilidad administrativa que por omisión -ampliamente descrita en este documento- en la que pudieron incurrir los servidores públicos de esa Procuraduría: Lic. María Rocío Hernández Cabrera, Subdirectora del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y la Lic. Aurora Leyva Guzmán, Abogada Adscrita al Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, lo anterior de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Como garantía de no repetición se giren por escrito instrucciones precisas a todo el personal del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, para que invariablemente apliquen como una política institucional, en el caso que se tengan indicios de un posible caso de maltrato infantil, de manera inmediata y sin demora alguna, ese Centro haga del conocimiento de esos hechos al agente del Ministerio Público, solicitándole además tome las medidas necesarias previstas en la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí y además se realicen adecuaciones a los manuales de organización y procedimientos internos, con la finalidad de que se establezca una tramitación perentoria en los casos de maltrato infantil aún en los que no haya pruebas indubitables, pero que una tardanza implique riesgo a la salvaguarda de la integridad y seguridad personales de los infantes.

TERCERA.- Como una forma alternativa de reparación del daño coloque, en alguno de los espacios físicos destinados a la atención de usuarios una placa conmemorativa cuyo contenido se sugiere diga así: "-NIÑA: SILVIA JUDITH MARTÍNEZ PACHECO. (*2007- 'Ω 2008). VÍCTIMA DE MALTRATO INFANTIL. EN MEMORIA DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE AÚN SUFREN ESTE MAL. 2009."

Al entonces Encargado del Despacho de la Policía Ministerial del Estado, Comandante Fernando Flores Pérez.

117

ÚNICA.- Gire instrucciones al Grupo de Homicidios de la Policía Ministerial del Estado, para que se refuercen los operativos implementados para la localización y captura de Alma Rosa Pacheco Jasso y José Guadalupe Martínez García, poniendo a disposición de los elementos ministeriales ejecutores los datos con los que cuenta este Organismo, para que se pongan en contacto directo con el denunciante en los hechos y quien ha manifestado contar con información relativa a posibilitar la captura de los hasta hoy prófugos de la acción de la justicia.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 29/2009

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-228/2008

CASO: Alumnos de la Escuela Primaria "Ing. Javier Barros Sierra" introdujeron y bebieron alcohol, motivo por el cual se inició una investigación y en una entrevista los menores fueron presionados en sobremanera y obligados a aceptar conductas que ellos no realizaron.

AUTORIDAD: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, entonces Secretario de Educación del Gobierno del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesora María Estela Silva Rojas, Directora de la Escuela Primaria "Ing. Javier Barros Sierra".

VIOLACIÓN: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

DESCRIPCIÓN: El 7 de marzo de 2008, algunos alumnos de la Escuela Primaria "Ing. Javier Barros Sierra" introdujeron y bebieron alcohol, motivo por el cual se inició una investigación en la que fueron entrevistados por la profesora María Estela Silva Rojas, en su carácter de Directora del plantel, sin embargo la inconformidad señalada por varios padres de familia versó en que en dicha entrevista los menores fueron presionados en sobremanera y obligados a aceptar conductas que ellos no realizaron.

Se recomendó:

118

PRIMERO.- Gire instrucciones al Órgano de Control competente para que resuelva a la brevedad posible y conforme a derecho el procedimiento de investigación administrativa que ya se inició en contra de la profesora María Estela Silva Rojas, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- Se proceda a la reparación del daño brindando la atención psicológica a la menor Tanya Guel Ramos, ya sea que la atención se la proporcione la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o bien se le reembolse los gastos que compruebe por la atención psicológica particular.

TERCERO.- Establecer en la normatividad interna de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado que en los casos graves de faltas de los alumnos se cite a los padres de familia para que acompañen a los menores mientras son entrevistados durante las investigaciones realizadas por personal docente, además se solicite apoyo a personal especializado en el manejo de menores para que lleven a cabo los procedimientos de investigación y entrevistas a los educandos con la finalidad de salvaguardar su integridad y seguridad personales.

CUARTO.- Como medida preventiva, gire instrucciones a quien corresponda, para que las docentes y los docentes reciban cursos de capacitación en Derechos Humanos de los Menores, en particular se les informe que se abstengan de realizar investigaciones por su cuenta que implican vulnerar los derechos a la integridad de los menores.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 30/2009

FECHA DE EMISIÓN: 19/10/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-458/08

CASO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública de Soledad de Graciano Sánchez, aseguraron su vehículo en un operativo anti alcohol.

AUTORIDAD: Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

SERVIDOR PÚBLICO: Comandante Juan Carlos Velázquez Pérez, Director de Tránsito de ese Municipio.

VIOLACIÓN: Al derecho a la libertad de tránsito.

DESCRIPCIÓN: El día 22 de junio de 2008, a las 02:30 horas, Raúl Ortiz de la Sancha, circulaba a bordo de su vehículo a unos metros sobre la carretera a Matehuala y el bulevar Río Santiago. En ese lugar se encontraba un retén de agentes de la Dirección General de Seguridad Pública de Soledad, entre ellos una policía, quien le dijo que le soplara, le pidió que orillara el carro, que se bajara, le pidió su licencia y le indicó que pasara con un médico. El doctor le pidió que le soplara y le dijo a la agente que por qué lo detenía si a lo que olía era a caño. El médico también le pidió que soplara a un aparato, que al parecer era un alcoholímetro. Un agente le dijo que asegurarían el carro porque no estaba apto para manejar, y aún así los mismos elementos le dijeron que moviera el carro para que la grúa lo enganchara, esto no obstante que según los mismos policías, no estaba apto para conducir.

Se recomendó:

Al entonces C. Presidente Municipal del Soledad de Graciano Sánchez:

PRIMERA.- Se turne este documento al órgano de control competente, para que inicie, integre y resuelva una investigación, y en su caso, un procedimiento administrativo en contra del comandante Juan Carlos Velázquez Pérez, Director de Tránsito de ese Municipio, en el tiempo en que sucedieron los hechos, por violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la libertad de tránsito y a la propiedad, en agravio de Raúl Ortiz de la Sancha.

SEGUNDA.- Si del procedimiento administrativo iniciado en contra del servidor público señalado en la recomendación primera, se acredita su responsabilidad, gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se repare el daño ocasionado a Raúl Ortiz de la Sancha, como consecuencia de la violación a sus derechos humanos, y además, se le reembolse la cantidad que pagó indebidamente por los servicios prestados.

TERCERA.- Se gire instrucciones al Director de Tránsito de ese Municipio, a efecto de que se abstenga de ordenar o permitir que se realicen operativos anti alcohol, por vulnerar los derechos fundamentales de las personas, en particular el derecho de tránsito.

CUARTA.- Se de vista a ese H. Cabildo a efecto de que éste estudie y analice la supresión de los retenes y operativos anti alcohol, por contravenir el derecho a la legalidad y seguridad jurídica establecido en el artículo 16 párrafo primero, y el derecho a la libertad de tránsito, contemplado en el numeral 11, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- Con relación al párrafo tercero de la foja 10 de este documento, se de vista a ese H. Cabildo con la finalidad de que analice el artículo 144 del Reglamento de Tránsito, en virtud de que esta Institución estima que conculca el derecho a la libertad de tránsito, previsto en el artículo 11 de la Constitución General de la República, y en su caso, sea derogado del Reglamento citado, a fin de que la ley reglamentaria no vulnere el derecho fundamental mencionado.

SEXTA.- Se dé vista a ese H. Cabildo, para que en sesión extraordinaria nombre una Comisión y que ésta elabore una agenda de trabajo en la que se examine la legislación, las estrategias y las políticas para la prestación del servicio de grúa y pensión. Así como también, que dicha Comisión someta a consideración de ese Cabildo si dicho servicio lo proporcionará directamente el Municipio, por sí o por conducto de un tercero, y en su caso, se realicen las acciones conducentes.

SÉPTIMA.- Se de vista al H. Cabildo para que se establezcan programas preventivos integrales, para combatir los problemas derivados de la ingesta de alcohol, en el que participen las autoridades competentes de los 3 niveles de Gobierno.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 31/2009

FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-659/2008

CASO: Un grupo de aproximadamente 20 personas realizaba una manifestación pacífica y agentes de la Dirección General Pública Municipal de Salinas de Hidalgo, les impidieron continuar y lesionaron a uno de los manifestantes.

AUTORIDAD: Lic. Adriana Vega Calzada, Presidente Municipal de Salinas de Hidalgo.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Miguel Ángel Paisano Parga, el comandante José Arturo Pérez y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salinas de Hidalgo.

VIOLACIÓN: Derecho a la libertad de tránsito y personal. Derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales. (Por lesiones, trato cruel, inhumano y degradante) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (Empleo arbitrario de la fuerza pública) Derecho al debido proceso.

DESCRIPCIÓN: El día 24 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, el peticionario, junto con un grupo de 20 personas aproximadamente, realizó una manifestación pacífica, la cual consistió en caminar por la Calle Hidalgo hasta el Auditorio Municipal de Salinas, en donde se llevaba a cabo el segundo informe de gobierno del Presidente Municipal, sin embargo a dos cuadas del Auditorio, policías de la Dirección de Seguridad Pública de Salinas de Hidalgo les impidieron continuar con la manifestación. Posteriormente lograron llegar hasta el Auditorio en donde había otra valla de elementos, ahí el peticionario al intentar ingresar al Auditorio, el Comandante de Seguridad Pública Municipal de Salinas de Hidalgo le propinó un golpe en el antebrazo izquierdo y le dijo "Que no oyes idiota, hasta aquí puedes llegar". Por último lo sujetaron, lo subieron a una patrulla y le indicaron al peticionario que sólo recibían órdenes de sus superiores, llevándoselo detenido. Para salir en libertad pagó una multa de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), de la cual le dieron un recibo manuscrito, no oficial del Ayuntamiento.

Se recomendó:

A la Lic. Adriana Vega Calzada, Presidente Municipal de Salinas de Hidalgo, S.L.P.

PRIMERO.- Girar instrucciones al Órgano de Control competente para que se inicie, integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Lic. Miguel Ángel Paisano Parga, el comandante José Arturo Pérez y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salinas de Hidalgo que resulten responsables, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- Como medida preventiva, girar instrucciones a quien corresponda, para que los agentes de la Dirección de Policía Municipal de Salinas de Hidalgo, reciban cursos de capacitación en materia de derechos humanos, particularmente del debido proceso, uso de la fuerza y solución pacífica de conflictos.

TERCERO.- De vista al Cabildo Municipal para que se elabore el Bando de Policía y Buen Gobierno, para contar con el instrumento jurídico que permita fundar y motivar las multas impuestas.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 32/2009

FECHA DE EMISIÓN: 25/11/2009

EXPEDIENTE: 1VQU-0012/2009

CASO: Se quejaron de negligencia médica.

AUTORIDAD: Dr. Alejandro Alfonso Perea Sánchez, Director General de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: Dr. Arturo Reyna, Oncólogo Quirúrgico, Dr. Amir Wong, residente de 4º año de la especialidad de Cirugía General; Dr. Miguel Jaramillo, residente de 3º año de la especialidad de Cirugía General; Dr. Román Tenorio, residente de 3º año de la especialidad de Cirugía General; Dra. Nelly Quiroga, adjunta del Servicio de Anestesiología; Dr. Fabián Ayala, residente del 3º año de la especialidad de Anestesiología; Dr. Gerardo García, Médico Interno de Pregrado; enfermera Cristina Alba Cárdenas, enfermera circulante del quirófano

VIOLACIÓN: A la protección a la salud (Por negligencia médica).

DESCRIPCIÓN: El 25 de noviembre de 2008 la señora Raquel Reyes Govea fue ingresada al Hospital Central Ignacio Morones Prieto, donde fue operada de un tumor el día 4 de diciembre, posteriormente la sometieron a otra

operación debido a que habían dejado gasas adentro de su cuerpo, las cuales provocaron daños en su organismo que perjudicaron a los pulmones, por lo cual le practicaron una traqueotomía y después la pasaron nuevamente al área de recuperación. Fue trasladada el día 11 de enero de 2009, nuevamente al quirófano para quitarle los drenes que tenía y cerrar la incisión de la operación, finalmente a las 00:45 de ese mismo día falleció.

123

Se recomendó:

Al Dr. Alejandro Alfonso Perea Sánchez, Director General de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

PRIMERO.- Girar instrucciones al Director del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" para que ordene el inicio de una investigación derivada de los hechos acontecidos en la intervención quirúrgica practicada el día 03 de diciembre de 2008 a la señora Raquel Reyes Govea en la que participaron: el Dr. Arturo Reyna, Oncólogo Quirúrgico, Dr. Amir Wong, residente de 4º año de la especialidad de Cirugía General; Dr. Miguel Jaramillo, residente de 3º año de la especialidad de Cirugía General; Dr. Román Tenorio, residente de 3º año de la especialidad de Cirugía General; Dra. Nelly Quiroga, adjunta del Servicio de Anestesiología; Dr. Fabián Ayala, residente del 3º año de la especialidad de Anestesiología; Dr. Gerardo García, Médico Interno de Pregrado; enfermera Cristina Alba Cárdenas, enfermera circulante del quirófano. Si derivado de esa investigación es procedente, se integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo asentado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- Si del procedimiento disciplinario se desprende la responsabilidad de los servidores públicos anteriormente señalados como responsables de violar los derechos humanos mencionados en esta Recomendación, se proceda a realizar la reparación del daño procedente a favor de los deudos de la señora Raquel Reyes Govea.

TERCERO.- Como medida preventiva, girar instrucciones al Director del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" así como a todos los Titulares de nosocomios dependientes del Sector Salud en el Estado a fin de que en cada intervención quirúrgica, el médico cirujano que la practique, la enfermera circulante y el instrumentista, realicen el conteo de gasas, para descartar una cuenta inexacta. Así mismo se recomienda lo señalado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM.004-SSA3-2007 del expediente Clínico, en el punto 8.7, 8.7.7.

CUARTO.- Se tomen las medidas preventivas necesarias, para evitar la repetición de este tipo de violaciones a derechos humanos documentadas en el cuerpo del presente documento, a través de la programación de un curso en donde se haga mención del caso de la señora Raquel Reyes Govea y se reafirme el conocimiento de las normas mexicanas que regulan una práctica médica correcta y sensibilizarlos en cuanto las consecuencias médico-legales del incumplimiento de tales disposiciones.

QUINTO.- Que en los casos que se conozcan deficientes atenciones médicas en intervenciones quirúrgicas practicadas en los hospitales pertenecientes al Sistema de Salud Estatal, los expedientes correspondientes se examinen, documenten e identifique los aspectos y factores recurrentes que afectaron la prestación del servicio de salud y que los resultados se comuniquen semestralmente a usted Director General de la Secretaría de Salud, a fin de que se recomiende lo señalado en el punto tercero de esta Recomendación. Este punto se dará por cumplido con el primer reporte semestral.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 33/2009

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-637/2008

CASO: El expediente se inició de oficio debido al fallecimiento de una mujer que había denunciado a su concubino por violencia familiar ante la Subprocuraduría General de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

AUTORIDAD: Lic. Cándido Ochoa Rojas, Procurador General de Justicia del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Francisco Javier Villanueva Rivera. (Agente del Ministerio Público), Lic. Carmen Herrera Urbina (Agente del Ministerio Público) y Lic. Catalina Villalobos Quevedo (Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar).

VIOLACIÓN: Al derecho de las víctimas de un delito y a los derechos de las mujeres.

DESCRIPCIÓN: El 8 y 9 de septiembre de 2008, en el Periódico Pulso aparecieron dos notas en la que se narraba que Elsa Charcas Morales falleció el domingo 7 de ese mes y año, en el Hospital Central a consecuencia de las lesiones que presentó, las cuales fueron producidas el sábado 6 del mismo mes y año por su concubino Juan Manuel García Rocha, quien la roció con gasolina y le prendió fuego. En la nota del 9 de septiembre del año pasado, también se mencionó que el 17 de agosto de ese año, la hoy occisa denunció a su concubino por violencia familiar ante la Subprocuraduría General de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

Se recomendó:

PRIMERA.- Se inicie, integre y resuelva conforme a derecho un procedimiento administrativo en contra del Lic. Francisco Javier Villanueva Rivera. (Agente del Ministerio Público), Lic. Carmen Herrera Urbina (Agente del Ministerio Público) y Lic. Catalina Villalobos Quevedo (Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar), por violación a los derechos humanos de Elsa Charcas Morales, como víctima del delito y por su condición de mujer. Además, en contra del Lic. Francisco Javier Villanueva Rivera, por no rendir el informe solicitado por esta Comisión, incumpliendo con ello la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Esto con la finalidad de que se les apliquen las sanciones a que son merecedores por las conductas violatorias a los derechos fundamentales.

SEGUNDA.- En seguimiento al punto 5 de la Medida Precautoria citada en la evidencia 4, se realicen las acciones conducentes, a efecto de que los agentes del Ministerio Públicos Investigadores que conocen de denuncias por violencia

familiar hacia las mujeres, en especial los adscritos a la Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, en lo sucesivo, levanten diligencia en la que le hagan saber a la ofendida sus derechos fundamentales por su condición de víctima del delito y por su condición de mujer, incluyendo las medidas de protección de emergencia, y que además, conste la firma de la ofendida, y en su caso, la manifestación que a su derecho convenga. Este punto se tendrá por cumplido con las copias de las diligencias referidas, que se hagan llegar a esta Institución, levantadas dentro de los expedientes de averiguación iniciados en el primer trimestre de 2010 por violencia hacia la mujer en la Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Para lo cual desde este momento solicito se giren los oficios tendientes al cumplimiento de este punto.

TERCERA.- Se programe y lleve a cabo un curso en el primer semestre del año 2010, dirigido a los Representantes Sociales y sus auxiliares, para que se ahonde en el conocimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres, concretamente en la Convención Belém Do Pará, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda violencia contra la mujer. Asegurándose de que a dicha capacitación asistan el Lic. Francisco Javier Villanueva Rivera, la Lic. Carmen Herrera Urbina y la Lic. Catalina Villalobos Quevedo (ello en el supuesto de que aún formen parte de la plantilla laboral de esa Dependencia). La capacitación debe ser jurídica, pero además incidir en la sensibilización de la grave y delicada tarea que representa atender a la mujer víctima de violencia familiar y la importancia de las medidas de salvaguarda de integridad y seguridad personales dictadas oportunamente. Para ello, está a su disposición el personal del Departamento de Capacitación de esta Institución, a cargo del antropólogo Marc Dávila Harris.

CUARTA.- Gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que, el Manual de Procedimientos con el que funciona la Subprocuraduría de Delitos Sexuales y contra la Familia y de la Dirección de Averiguaciones Previas, se adecuen a la Convención Belém do Pará, así como a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí que contempla una intervención interinstitucional, y en el que además se

establezcan mecanismos legales de control y vigilancia para que los servidores públicos los cumplan debida y oportunamente, y así garantizar la protección de los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia familiar. La adecuación de los manuales de procedimientos de referencia deberá concluirse en el primer semestre de 2010.

QUINTA.- Gire instrucciones a la Lic. María Susana García González, Subprocuradora de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, así como al Subprocurador de Averiguaciones Previas, con la finalidad de que efectivamente se controle, supervise, vigile y evalúe la función de los Representantes Sociales Investigadores en la integración y resolución de averiguaciones penales por violencia familiar en agravio de las mujeres, y que además los fiscales realicen las diligencias tendientes a que se otorgue medidas de protección urgente a las denunciantes.

SEXTA.- Gire instrucciones a la Lic. María Susana García González, Subprocuradora de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, y al Subprocurador de Averiguaciones Previas, a efecto de que semestralmente presenten un informe a esta Institución del número de averiguaciones penales iniciadas a partir de 2010, por violencia hacia la mujer, el estado que guardan y qué tipo de medidas de protección urgentes se llevaron a cabo y otros datos que resulten trascendentes. Que en dicho informe se establezca un diagnóstico de la violencia de género denunciada, esto con la finalidad de que se tomen las medidas apropiadas para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. Este punto se dará por cumplido con la presentación del primer informe citado.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 034/09

FECHA DE EMISIÓN: 17/12/2009.

EXPEDIENTE: CEDH-Q-590/2008

CASO: Los peticionarios manifestaron que agentes de Seguridad Pública Municipal de Villa de Arriaga, hicieron uso de la fuerza pública para detenerlos de manera arbitraria, que los lesionaron y no les dieron la atención médica adecuada.

AUTORIDAD: C. Francisco Quirino Ruiz Montejano, Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., y al Lic. Cándido Ochoa Rojas, Procurador General de Justicia en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.

VIOLACIÓN: Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública), a la integridad y seguridad personales (lesiones), a la libertad personal (detención arbitraria), a la igualdad y trato digno (derecho de las personas detenidas a recibir atención médica).

DESCRIPCIÓN: Los agraviados refirieron que el 17 de agosto de 2008, aproximadamente a las 18:00 horas, se encontraban, a bordo de un automóvil marca Datsun, modelo 1980, color blanco. Que más adelante, agentes de Seguridad Pública Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., estacionaron la patrulla detrás del vehículo de los peticionarios. De dicha patrulla descendieron agentes vestidos de color azul marino, al mando del comandante, quien les apuntó con un rifle, por lo que el peticionario le dijo a su hermano que arrancara el vehículo y nuevamente tomaron la carretera federal rumbo a Villa de Arriaga seguidos por los elementos policiacos. Que en la comunidad de San Agustín tomaron un camino de terracería hacia la comunidad de los Bordos y al llegar rumbo a Zacatecas, el agraviado detuvo la marcha del automóvil, los alcanzó nuevamente la patrulla de la que descendieron los elementos. Que el peticionario iba en el asiento del copiloto con el vidrio abajo y al intentar subirlo escuchó un disparo, se rompió el vidrio, sintió un fuerte golpe en su nariz y le dijo a su hermano (conductor) que se fueran, por lo cual éste arrancó nuevamente el vehículo en dirección a Los Bordos, pero antes de llegar a dicho lugar, el peticionario le dijo a su hermano que mejor se detuvieran porque ya lo habían lesionado y no quería que mataran a nadie. Posteriormente, el recurrente escuchó que los oficiales le dijeron a su hermano "no que venías muy recio, hijo de tu pinche madre" y vio que lo patearon en varias partes del cuerpo, así como a otro de sus hermanos y a su amigo, que al conductor lo aventaron contra el automóvil y luego al suelo y enseguida el comandante lo pateó. Que posteriormente a todos los esposaron y los subieron a la parte posterior de la patrulla, acostándolos boca abajo. Que fueron trasladados a las celdas preventivas de Seguridad Pública Municipal de Villa de Arriaga y el quejoso fue llevado hasta las 23:30 horas al Centro de

Salud de ese lugar, con la doctora, quien se negó a brindarle atención médica, argumentando que el peticionario estaba muy alcoholizado, y les dijo a sus familiares que lo trasladaran al Hospital Central como pudieran, ya que no ameritaba ambulancia. El recurrente manifestó que su mamá habló con el Presidente Municipal, el cual ordenó al Comandante que los dejara en libertad sin cobrarles ninguna multa, por lo que aproximadamente a las 00:15 horas del día siguiente se les puso en libertad sin pagar multa, menos al conductor del vehículo, a quien se le cobró la cantidad de \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por conducir en estado de ebriedad.

En virtud de lo anterior, este Organismo inició las investigaciones correspondientes y previa integración del expediente.

Se Recomendó:

Al Presidente Municipal:

PRIMERO.- Girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que se instalara la Comisión de Honor y Justicia, con el fin de que iniciara, integrara y resolviera procedimiento disciplinarios a los oficiales de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Villa de Arriaga, de nombres José Guadalupe Lomelí, Claudio Flores Ramírez, Rafael Gutiérrez Molina, Pedro Antonio Salvador Casas y Víctor Manuel Martínez Contreras, por las violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (por uso excesivo de la fuerza pública), a la integridad y seguridad personales (lesiones), a la libertad personal (detención arbitraria) y a la igualdad y trato digno (en su modalidad de derecho de las personas detenidas a recibir atención médica), en agravio de los peticionarios.

SEGUNDO.- Se reparara el daño moral y material causado a Primitivo Ibarra Palomo y al señor Juan Ibarra Acosta, por concepto de los gastos ocasionados por las violaciones al derecho a la integridad y seguridad personales (lesiones) y a la legalidad y seguridad jurídica (empleo arbitrario de la fuerza pública), respectivamente. Además del daño moral, se indemnizara por una cantidad justa por los días que dejaron de percibir sus sueldos.

TERCERO.- Se capacitara al personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de ese lugar, en la materia de derechos humanos, en especial sobre los Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, el Código de Ética para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Conjunto de Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y disposiciones legales locales y Constitucionales aplicables al ejercicio de sus funciones.

130

Al Procurador General de Justicia en el Estado:

ÚNICO.- Girara sus apreciables instrucciones al titular de la Agencia del Ministerio Público de la mesa Siete Central, para que a la brevedad posible integrara y resolviera la averiguación previa penal No. AP-PGJE-SLP-CI-VII-494/VIII/08, iniciada con motivo de la denuncia presentada por Primitivo Ibarra Palomo.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 35/2009

FECHA DE EMISIÓN: 17/12/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-630/2008

CASO: Cateo ilegal, detención arbitraria y tortura en agravio de una madre de familia, falsamente acusada de extorsión telefónica.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Ignacio Alfaro Morales, Joel Eduardo Luna Gómez, Antonio García Flores y Luis Alberto Lara Moreno, Elementos de la Policía Ministerial del Estado.

VIOLACIÓN: A la inviolabilidad del domicilio; a la libertad personal; a la integridad y seguridad personales; al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

DESCRIPCIÓN: A las 01:30 una hora con treinta minutos del 5 de septiembre de 2008, el Abogado Emmanuel Juárez se presentó en las oficinas centrales de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, e hizo del conocimiento del personal de guardia de la Dirección de Quejas y Orientación de este Organismo que, en su carácter de abogado de una familia, fue informado de la presunta detención de la quejosa, la tarde del día anterior 4

de septiembre de 2008, esto en el interior de su domicilio, donde fue sustraída por presuntos agentes de la Policía Ministerial del Estado, versión dada por uno de los menores hijos de la detenida, quien se encontraba en ese momento en su domicilio. Por ese motivo el profesionista se constituyó en el edificio de seguridad pública del Estado, para informarse sobre el paradero de dicha quejosa, sin embargo en ese lugar se le dijo que esta persona no se encontraba detenida.

Con la información proporcionada por el citado abogado, personal de guardia de este Organismo indagó en los separos de la Policía Ministerial del Estado respecto a la veracidad sobre la detención de la impetrante, donde se informó que en efecto esta persona se encontraba detenida y sería puesta a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, una vez que fuera certificada por el médico legista, todo lo anterior se le hizo del conocimiento a su abogado.

En la misma fecha 5 cinco de septiembre de 2008, en el Módulo que este Organismo tiene localizado en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se presentó una señora a denunciar los hechos en que resultara detenida su hermana, manifestó que por versiones de sus menores sobrinos, agentes de la Policía Ministerial del Estado ingresaron hasta su domicilio, para lograr la detención de su hermana, por esa razón se trasladó hasta los separos de esa policía investigadora con el propósito de verla, sin embargo esto lo pudo lograr hasta que su hermana fue puesta a disposición del agente del Ministerio Público, como presunta responsable del delito de extorsión, y ahí se pudo percatar que su hermana temblaba y lloraba, además se dio cuenta de que el fiscal pretendía que su hermana firmara una declaración que ella no había efectuado, pero como no estuvo de acuerdo, no la firmó; la recurrente narró además que su hermana se tocaba la nuca y detrás del cuello, por tal razón fue revisada por el Agente del Ministerio Público, quien se dio cuenta de que su hermana presentaba inflamación en el cuello y hematomas en la cabeza, dando fe de ese hecho.

Consta además la entrevista que personal de este Organismo le realizó, en el interior de los separos de la Policía Ministerial, a la impetrante, quien refirió expresamente que aproximadamente a las 20:00 veinte horas del 4 de septiembre de 2008, se encontraba en su domicilio cuando intempestivamente comenzaron a patear la puerta tres personas del sexo masculino, quienes

desde el exterior le gritaban que saliera, por lo que una vez que la peticionaria abrió la puerta estas personas ingresaron a su casa y procedieron a agredirla física y verbalmente, la jalaron hasta sacarla de su casa, la subieron a una camioneta Ford Lobo, sin dejar de mencionarle que la acusaban de extorsión telefónica. Durante todo el trayecto fue víctima de múltiples vejaciones y maltratamientos, fue llevada primero ante el médico legista para después ingresarla a las oficinas de la Policía Ministerial del Estado, donde fue torturada física y psicológicamente por los agentes aprehensores, quienes buscaban que la detenida les dijera los nombres de sus cómplices, además de que uno de los agentes ministeriales no cesaba de acusarla de que ella era responsable de extorsionar a su padre. Finalmente narró la entrevistada que fue llevada ante la presencia del Agente del Ministerio Público Investigador Mesa Uno de Detenidos, quien pretendió obligarla a firmar una declaración en la que ella no estaba de acuerdo con su contenido, aunque finalmente no lo hizo.

Se recomendó:

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control que resulte competente, con el fin de que se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo que corresponda a los agentes de la Policía Ministerial del Estado: Ignacio Alfaro Morales, Joel Eduardo Luna Gómez, Antonio García Flores y Luis Alberto Lara Moreno, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

SEGUNDA.- Se dé vista, de la presente Recomendación, al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, para que inicie, integre y resuelva una averiguación previa, tendiente a investigar los hechos que aquí se denuncian y que pudieran resultar constitutivos de delitos, por lo que para tal efecto quedan a su disposición los datos de localización de la peticionaria, para que el fiscal designado se ponga en contacto con ella, recabándosele su denuncia e indicando los datos que requiere aportar para el perfeccionamiento de la indagatoria que se inicie.

TERCERA.- Como acción específica de reparación, canalícese al Área y/o Dirección correspondiente a la peticionaria y a sus menores hijos, para que

sean atendidos psicológicamente por personal médico especializado y se les brinde atención en terapias de superación del estrés postraumático, provocado por el evento que resintieron.

133

CUARTA.- Previo el agotamiento de los procedimientos administrativos internos, de acreditarse la responsabilidad de los agentes de autoridad, procédase al pago de la reparación del daño material y moral a que haya lugar.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 36/2009

FECHA DE EMISIÓN: 18/12/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-644/2008

CASO: Cateo ilegal con el objeto de cumplimentar una orden de aprehensión, ejecutada por la Unidad de Asuntos Relevantes de la Policía Ministerial del Estado.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia en el Estado

SERVIDOR PÚBLICO: Mario Ricardo Hernández Acevedo, Omar Galván Calderón y Comandante Magaliel Zamarripa Lerma, agentes de la Policía Ministerial del Estado.

VIOLACIÓN: A la inviolabilidad del domicilio; a la libertad personal; a la legalidad y seguridad jurídica.

DESCRIPCIÓN: El aquí quejoso manifestó que, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas del 10 diez de septiembre de 2008, se encontraba en compañía de su familia (esposa y dos hijos), en el interior de su domicilio, cuando se escuchó que golpeaban muy fuerte el portón de la casa, por lo que solicitó auxilio al número de emergencias 066, indicándole el operador que le enviaría algunas patrullas, sin embargo transcurrieron aproximadamente veinte minutos sin que alguna unidad policial se presentara a brindar el apoyo solicitado.

Pero además, el peticionario narró que desde el interior de la cochera de su vivienda tanto él como su esposa, observaron que de las esquinas superiores del portón de la casa entraban chispas de fuego que provenían aparentemente de un soplete que desde el exterior estaban utilizando –quienes ahora sabrían agentes de la Policía Ministerial del Estado, con la finalidad de

desprenderlo, propósito que lograron al quitar la mitad del portón e incluso subirlo a una camioneta adaptada para cargar herrería, por lo que al observar ese hecho el quejoso optó por refugiarse en el interior de su casa y llamar a su abogado, quien le recomendó tomar fotografías de lo que acontecía.

Es el caso, que al salir nuevamente a la cochera para tomar las fotografías encontró dentro de la misma a aproximadamente ocho hombres, dos de ellos traían los sopletes y dos más lo tomaron de los brazos impidiéndole la toma de las fotografías mientras le decían: *"a ti es al que andamos buscando"*, expresándole que eran agentes de la Policía Ministerial del Estado, por lo que a jalones lo sacaron del interior de la cochera de su domicilio subiéndolo contra su voluntad a una camioneta tipo Van, color blanco con vidrios oscuros y ya a bordo de ese vehículo le informaron que tenían una orden de aprehensión en su contra por el delito de despojo.

Una vez en el Edificio de Seguridad Pública se enteró que el Grupo de Agentes de la Policía Ministerial del Estado que allanaron su domicilio se encontraban bajo las órdenes de un Comandante de nombre Magaliel, se dolió además de que le tomaron video antes de ser trasladado al Juzgado Sexto del Ramo Penal.

Se recomendó:

PRIMERA.- Se dé vista al Órgano de Control que resulte competente con el fin de que se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo que corresponda a los agentes de la Policía Ministerial del Estado: Comandante Magaliel Zamarripa Lerma y Mario Ricardo Hernández Acevedo, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

SEGUNDA.- Se realice una investigación interna para determinar el grado de participación en los hechos del agente: Omar Galván Calderón, y del resto de los integrantes de la Unidad de Asuntos Relevantes, a cargo al tiempo de ocurrir los hechos del Comandante Magaliel Zamarripa Lerma, debiendo de notificar a este Organismo el inicio de la misma.

TERECERA.- Gire instrucciones por escrito específicamente a los agentes: Comandante Magaliel Zamarripa Lerma y Mario Ricardo Hernández Acevedo, y

en general a todos y cada uno de los integrantes de la Unidad de Asuntos Relevantes para que se abstengan de catear domicilios sin la respectiva orden judicial o fuera de los casos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndoseles indicar con claridad a los agentes de esa Unidad, qué casos han de considerarse como Relevantes, tomando en cuenta que el asunto que nos ocupa deriva de un mandamiento judicial por delito no grave, como lo es el despojo; de lo asentado anteriormente deberá de notificarse, a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cumplimiento de lo recomendado anteriormente, mediante la copia del escrito en que se haga la comunicación correspondiente a los agentes de esa corporación policial.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 37/2009

FECHA DE EMISIÓN: 18/12/2009

EXPEDIENTE: CEDH-Q-702/2008

CASO: Detenidos en flagrancia por robo a casa-habitación, torturados por agentes de la Policía Ministerial del Estado, con el objeto de obtener información relativa a otros robos domiciliarios.

AUTORIDAD: Procurador General de Justicia en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Comandantes de la Policía Ministerial del Estado: Fernando Flores Pérez y Jorge Villanueva Smer; agentes de dicha corporación policial: Juan Gabriel Ortiz Dives, Raúl Ávila Torres, Héctor Salgado Márquez, Noé Mata Hernández, Zeferino Rea Gutiérrez, Gerardo Martínez Arias, Gilberto Guillén Lázaro, Magaliel Zamarripa Lerma, Gustavo Fajardo Esquivel, Gerardo Delgado Rodríguez y Miguel Hernández de Luna. Así también el Lic. Francisco de Jesús García Ayala, Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

VIOLACIÓN: A la integridad y seguridad personales; al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; al debido proceso legal y a la libertad personal.

DESCRIPCIÓN: Tres de los aquí recurrentes expusieron ante este Organismo que son residentes de la Ciudad de México, D.F., que llegaron a esta Ciudad de San Luis Potosí el pasado 11 once de octubre de 2008 y que fueron capturados por agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado en la Colonia "Los Álamos", esto en razón de que, -como lo expuso uno de ellos, los tres cometían el delito de robo, por lo que su detención aconteció en flagrancia. Una vez detenidos fueron trasladados al interior del Edificio de

Seguridad Pública, sitio en donde fueron víctimas de actos de tortura por parte de agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes dentro de sus oficinas golpearon a los quejosos en distintas partes de su cuerpo además de amenazarlos e insultarlos, todo esto mientras los interrogaban sobre diversos robos a casa habitación en zonas residenciales de esta Ciudad, además de obligarlos a firmar declaraciones auto inculpatorias.

Por su parte la cuarta de los recurrentes, en todo momento se deslindó de los actos ilícitos en que participaron los otros tres agraviados, pues ella aclaró que si bien es cierto llegó a esta Ciudad junto con uno de los denunciantes, lo hizo contratada como dama de compañía (escort), pues ella se dedica al oficio de bailarina exótica en el Centro Nocturno "Mens Club" de la Ciudad de México, sitio donde fue contratada por el denunciante, quien le pagaba por sus servicios sexuales y de acompañamiento la cantidad de diez mil pesos. Expresó ante este Organismo que su detención ocurrió en el interior de su habitación dentro del Hotel Camino Real donde se hospedaba junto con quien la había contratado; denunció que una vez en el interior de los separos de la Policía Ministerial del Estado, fue víctima de agresiones físicas, psíquicas y sexuales por parte de los agentes de autoridad quienes incluso le hicieron tocamientos insanos además de proferir expresiones ofensivas relacionadas con la actividad a la que se dedica, por último denunció que durante su detención le fueron sustraídos diversas joyas de su propiedad, las cuales ya no le regresaron.

Finalmente los cuatro agraviados quedaron arraigados a disposición de la autoridad judicial en el Hotel Insurgentes para posteriormente al librarse la orden de aprehensión ser trasladados al Centro Preventivo y de Readaptación Social, únicamente la bailarina obtuvo su libertad durante la dilación constitucional, al acreditarse que no tenía ninguna relación con los ilícitos, por su parte, los otros tres denunciantes se encuentran actualmente procesados por los delitos de robo calificado, portación de armas y asociación delictuosa.

Se recomendó:

PRIMERA.- Dé vista al Órgano de Investigación competente con el fin de que inicie, integre y resuelva la investigación previa tendiente a determinar la procedencia o no de la incoación del procedimiento disciplinario de los agentes de la Policía Ministerial del Estado: Juan Gabriel Ortiz Dives, Héctor Salgado

Márquez, Fernando Flores Pérez, Noé Mata Hernández, Jorge Villanueva Smer, Zeferino Rea Gutiérrez, Gerardo Martínez Arias, Gilberto Guillén Lázaro, Magaliel Zamarripa Lerma, Gerardo Delgado Rodríguez, Raúl Ávila Torres, Gustavo Fajardo Esquivel y José Manuel de la Fuente Gómez. Por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

137

SEGUNDA.- Dé vista al Órgano de Investigación competente con el fin de que inicie, integre y resuelva la investigación previa tendiente a determinar la procedencia o no de la incoación del procedimiento disciplinario del agente del Ministerio Público, Lic. Francisco de Jesús García Ayala, por las violaciones a derechos humanos que han quedado descritas y especificadas en los capítulos de Situación Jurídica y Observaciones de este documento.

TERCERA.- Previo el agotamiento de los procedimientos administrativos internos, de acreditarse la responsabilidad de los agentes de autoridad, procédase al pago de la reparación del daño material y moral a que haya lugar.

ARTÍCULO 1

LAS Y LOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO...

como pueblos y como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Normativa Internacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8

Los pueblos y las personas indígenas

**TIENEN DERECHO A NO SUFRIR LA ASIMILACIÓN
FORZADA O LA DESTRUCCIÓN DE SU CULTURA.**

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
12 de septiembre de 2007

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Marqués de Cerralvo 88-100, Col. Tercera Sección, C.P. 78240
Tel: 01 (444) 811 51 75, 811 50 16, 811 59 55 al 58
Línea sin costo 01 800 069 9725
Fax: 01 (444) 811 47 10
derechos@comisionedeh.org.mx

MODULO KEON
Lyc 310 "M" 100, Segundo Pto.
Teléfono y Fax: 01 24 24 24
modulokeon@comisionedeh.org.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD VALLES, S.L.P.
Calles 10 y 11
Zona Centro, C.P. 78000
Tel y Fax: 01 (444) 58 22 300
segundavisitadurahum@comisionedeh.org.mx

MATEHUALA, S.L.P.
Intersección 104
Zona Centro, C.P. 78000
Tel y Fax: 01 (444) 60 201 67
mathe@comisionedeh.org.mx



La Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene sus oficinas en Ciudad Valles (H. Galeana 18, Centro; teléfono 01481-382-2108) y atiende a la población en general, procurando acudir a las comunidades indígenas de la Región Huasteca, en la medida de sus recursos humanos y financieros.

140



Fachada de las oficinas de la Segunda Visitaduría General.
Ciudad Valles, S.L.P. Diciembre 2009.

Tiene la encomienda de atender especialmente a la población perteneciente a los Pueblos Indígenas Náhuatl, Tének y Pame. Además, brinda servicio a todas las personas que refieren violaciones a sus derechos fundamentales, requieren algún tipo de asesoría legal o precisen de alguna canalización para la atención de los asuntos que planteen. Habiendo otorgado durante el año 2009, un total de cuatrocientas cincuenta y nueve orientaciones jurídicas diversas, de las que derivaron ciento diez canalizaciones a las instancias competentes.



Visita del Presidente de la CEDH a la Segunda Visitaduría General.
Ciudad Valles, S.L.P., 17 de Abril del 2009.

En el año 2009, recibió un total de ciento un quejas, habiéndose concluido la mayor parte de ellas, pues actualmente se cuenta con cuarenta y un Expedientes de queja en trámite normal; además de doce expedientes de Queja correspondientes al año 2008, las que en breve término se resolverán, elaborando para ello los Instrumentos correspondientes.

1.- El mayor número de quejas que se documentó en el período que se informa, fueron en contra de Agentes del Ministerio Público Investigador por violaciones al Derecho a la Procuración de Justicia, en el concepto de dilación en la integración de averiguaciones previas e irregular integración de las mismas; habiéndose instruido veinticinco expedientes de Queja en contra de los fiscales de la Zona Huasteca. Es muy preocupante el incremento de denuncias en contra de los Agentes del Ministerio Público, pues se advierte que tan solo en el año 2004 se recibieron 15 denuncias en contra de los Fiscales Investigadores lo que representa que de ese año a la fecha se han incrementado en 67% las quejas en contra de los citados Representantes Sociales.

2.- Solo un poco debajo de la quejas instauradas en contra de los Agentes del Ministerio Público, se encuentran las quejas que se iniciaron en contra de Docentes adscritos tanto a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado como al Sistema Educativo Estatal Regular, pues se documentaron diecisiete expedientes de queja en contra de dichos Servidores Públicos por violaciones al Derecho a la Educación, Derecho del Niño a que se Proteja su Integridad, Derecho a la Integridad Personal, Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad, en los conceptos de maltrato, abuso sexual, acoso sexual, condicionamiento del servicio educativo y negativa del servicio educativo.



Escuela primaria ubicada en la zona urbana.
Ciudad Valles, S.L.P.

A pesar de que en lo general tanto la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado como el Sistema Educativo Estatal Regular a través de sus Unidades Regionales en la Zona, mostraron disposición para resolver los Expedientes iniciados contra los docentes de sus adscripciones, es preocupante el elevado número de violaciones a Derechos Humanos que sufren los niños huastecos al

interior de los Planteles Educativos, esto no obstante que la Comisión Estatal es reiterativa en que se brinden cursos y pláticas del prevención al maltrato infantil; tal pareciera que la información no llega a quienes están frente a un grupo de alumnos que, sin mayor recato agreden con vara, borrador, regla, metro, o cualquier objeto que cause dolor físico y psicológico, al grado de que algunos de nuestros pequeños agraviados se han negado a regresar a un salón de clases. Dicho incremento puede deberse a la presencia cada vez más pública de la Comisión, que suscita que las víctimas acudan en denuncia o también pueden deberse a un incremento *per se*, lo cual es nuestra preocupación más apremiante, desde la perspectiva de los derechos humanos.



Escuela primaria
Ejido el Chuchupe, Ciudad Valles, S.L.P.

3.- Después de los Agentes del Ministerio Público y de los Profesores los cuerpos policíacos fueron, como durante los dos períodos anteriores, quienes mayor número de quejas acumularon en su conjunto; así, se documentaron catorce quejas atribuidas a los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado; trece quejas en contra de Agentes de la Dirección de Seguridad

Pública de los Municipios de la Zona y siete quejas instauradas en contra de Agentes de la Policía Ministerial del Estado; a este respecto debe decirse que aún y cuando el número de quejas atribuidas a éstos últimos, fueron menos que los demás cuerpos policíacos, los actos a ellos atribuidos se consideran de mayor gravedad, pues fueron señalados de tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes, incomunicación y falsa acusación entre otros.



Alumnos de escuela primaria.
Ejido el Chuchupe, Ciudad Valles, S.L.P.

En este rubro, mención especial merece el Grupo de la Policía Ministerial del Estado, adscrito al Municipio de Axtla de Terrazas, así como la Dirección de Seguridad Pública de dicho Municipio, ya que, por lo menos se documentaron cuatro expedientes de queja en los que al trabajar conjuntamente, ambas corporaciones policíacas fueron señaladas de incurrir en graves violaciones a Derechos Humanos, poniendo incluso en riesgo la vida de nuestros peticionarios, utilizando métodos de asfixia para lograr una confesión. Los

dichos de los agraviados son coincidentes al precisar los actos atribuidos a los agentes policíacos, a pesar de que éstos son de municipios alejados uno del otro: Xilitla, Tampacán y Axtla de Terrazas.

145

La Comisión está terminando su procedimiento de investigación y en breve término dará a conocer el resultado de la misma, tanto a las autoridades como a los peticionarios y desde luego, a la ciudadanía. Sin embargo es posible decir que estos sucesos reflejan el alto grado de descomposición en algunos de los integrantes de la corporación policial, así como la falta de control en la mayoría de sus elementos, lo que permite que en un pequeño Municipio los agentes policíacos puedan violar veladamente los Derechos Humanos.

4.- Las violaciones a Derechos Humanos en agravio de las mujeres continúa siendo una constante, así, podemos deducir que gran parte de la población que acude a nuestras oficinas a solicitar una orientación jurídica, son mujeres, víctimas de violencia, sea por particular o sea por el Estado.



Documentación de expediente por violación
al derecho al trabajo en agravio de mujer.
Ciudad Valles, S.L.P.

Documentó quejas de mujeres a quienes se les ha negado el Derecho al Trabajo, el Derecho a la Procuración de Justicia, el Derecho a una Vida Libre de Violencia y el Derecho a la Salud.

Es lamentable que, precisamente Servidoras Públicas mujeres, incurran en violaciones a Derechos Humanos de este grupo vulnerable. Así, la Visitaduría documentó Expediente en el que, una mujer indígena Tének fue víctima de violación a manos de su cónyuge y otros varones solo por haber denunciado el delito de violencia familiar e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar cometido en su agravio. De inmediato, acudió a denunciar la agresión sexual de que fue víctima, topándose con la indolencia de la Fiscal que conoce de la Indagatoria pues nada ha resuelto, mucho menos del delito cometido en agravio de la familia que había denunciado con anterioridad; en contraposición, nuestra peticionaria enfrenta proceso penal por lesiones, al intentar defenderse en el momento de la agresión sexual, que por cierto, testificaron sus hijos.

5.- Cuando la negación del Derecho Humano es el de la vida, la integridad física u otro específicamente grave, la Comisión puede llamar la atención de la autoridad mediante solicitudes de conciliación o colaboración o, más aún, mediante Recomendaciones.

En 2009, se propusieron a la Presidencia del Organismo cuatro proyectos de Recomendación, que fueron aceptados y suscritos para su posterior entrega a las autoridades responsables. De acuerdo a la ley, las recomendaciones no son vinculantes y sólo la buena fe de la autoridad es el criterio fundamental para aceptarla y cumplirla. Así, las recomendaciones son documentos de observancia no obligatoria, de carácter jurídico moral. Una autoridad que no cumple lo que acepta, no es garante de los derechos fundamentales.

6.- En general, podemos concluir que la voluntad de los Subprocuradores de la Zona Huasteca Sur y Huasteca Norte y del Subprocurador para los Pueblos Indígenas, así como de los Ayuntamientos Municipales de la zona, fue

relevante para resolver, mediante Propuestas de Conciliación, algunos Expedientes de Queja que documentó la Segunda Visitaduría.

147

En este sentido, la Segunda Visitaduría envió Veintidós Propuestas de Conciliación, logrando en la mayoría de ellas la aceptación a las mismas, constando en nuestros Expedientes las pruebas del cumplimiento total y logrando en algunos casos, la remoción de los servidores públicos señalados como responsables, como el caso de profesores que fueron asignados a áreas diferentes en las que no tuvieran contacto con los educandos.



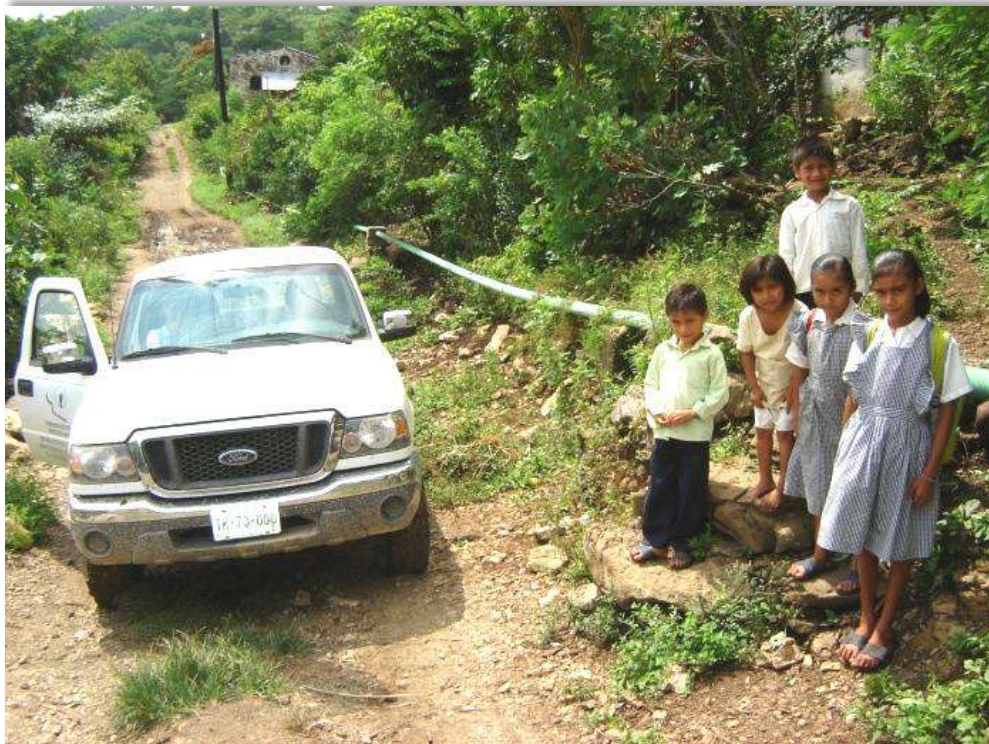
Entrevista con servidores públicos municipales.
Ébano, S.L.P.

Sólo los municipios de Ébano y Aquismón se negaron de manera recurrente a responder a las solicitudes de colaboración de la Comisión, a pesar de haber agotado oficios recordatorios, y aun visitas del personal de la Segunda

Visitaduría. Hubo un abierto descuido en atender nuestras solicitudes de informe o de colaboración y después de un largo espacio en el cual se intentó una salida negociada a los asuntos planteados por los diversos peticionarios que acudieron a la Comisión, consideramos ineludible acumular las quejas instauradas y en breve término pronunciarnos como corresponda.

148

7.- El personal de la Visitaduría recorre los 18 Municipios de la Huasteca Potosina a fin de documentar los Expedientes de Queja. Cuando el caso lo requiere, llegamos hasta algunos Municipios de la Zona Media con población Xi'ou.



Documentación de expediente.
Ejido el Aguacate, Aquismón, S.L.P.

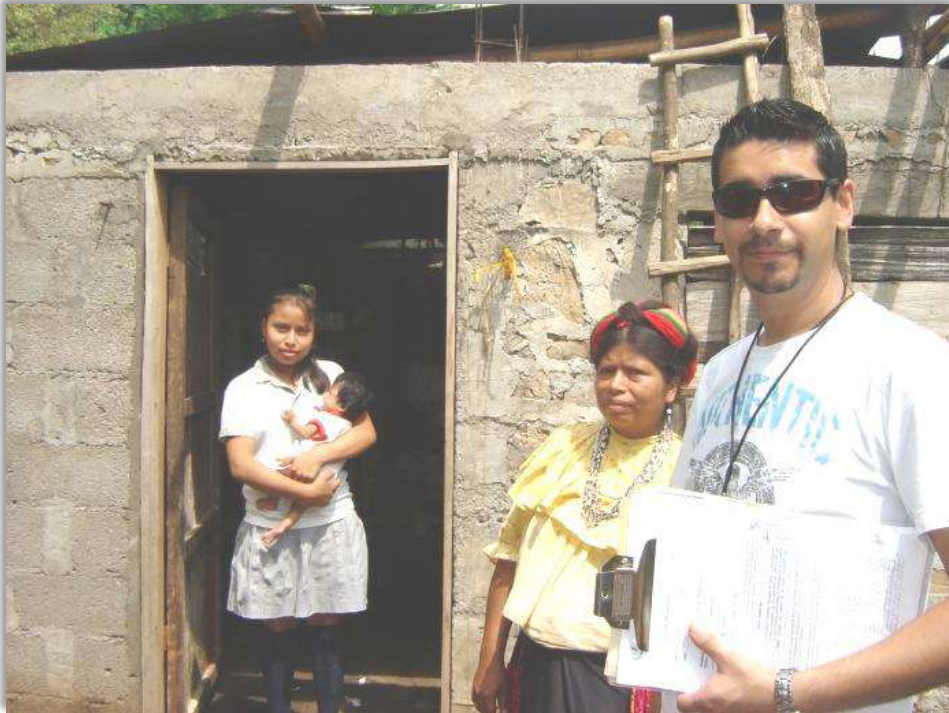
Durante el año 2009, para documentar expedientes de Queja, impartir charlas y atender reuniones a las que fuimos convocados, el personal recorrió

prácticamente todos los Municipios de la Zona Huasteca con algunas de sus comunidades como son: Ciudad Valles, Matlapa, Axtla de Terrazas, Xilitla,



Documentación de expediente.
Ejido el Chuchupe, Ciudad Valles, S.L.P.

Tancanhuitz de Santos, Tamazunchale, Ébano, Aquismón, Tanquián de Escobedo, Tamuín, Tampacán, Huehuetlán, Coxcatlán, Tanlajás, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, Tamasópo, El Naranjo y Tampamolón Corona; así como a los Municipios de Rayón, Santa Catarina, Lagunillas, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Alaquines, Río Verde estos últimos pertenecientes a la Zona Media; además de acudir a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas a recabar diligencias para integrar expediente de Queja.



Documentación de expediente.
Ejido El Aguacate, Aquismón, S.L.P.

8.- Atendiendo los principios de inmediatez y rapidez y en colaboración con la Tercera Visitaduría General, especializada en asuntos penitenciarios, se levantaron diligencias iniciales en el Centro de Readaptación Distrital de Ciudad Valles con motivo de un motín que se suscitó al interior del mismo, recabando al efecto las primeras entrevistas en el lugar de los hechos, así como informes de viva voz de la propia autoridad, evitando así el posterior aleccionamiento.



Resanando celdas en CEREDI, posterior a motín de internos.
Ciudad Valles, S.L.P.



Lesiones de interno del CEREDI a consecuencia de motín de internos.
Ciudad Valles, S.L.P.



Alimentos de internos segregados a consecuencia de motín en CEREDI.
Ciudad Valles, S.L.P.

Con motivo del suicidio de un interno que se encontraba en el área de segregación del CEREDI de Ciudad Valles, se levantaron las primeras diligencias del caso, las que oportunamente fueron remitidas a la Tercera Visitaduría General para el seguimiento correspondiente.



Celda del CEREDI en la que se suicido interno segregado.

Ciudad Valles, S.L.P.

153

9.- Aun cuando la función primordial es la defensa de los Derechos Humanos, también realiza, en coordinación con la Dirección de Educación y Capacitación funciones relacionadas con la promoción de los mismos. En éste rubro, el personal acudió a impartir charlas a Agentes Policiacos Federales, Estatales y Municipales a Tamazunchale, S.L.P., así como a Agentes del Ministerio Público de la Huasteca Sur. Esto fue en razón de la invitación a la capacitación respecto de las Reformas a algunos artículos del Código Penal en materia del secuestro exprés y robo. Nuestra participación fue relacionada con el uso de la fuerza, facultades y obligaciones de los agentes policiacos.



Charla a agentes policiacos federales, estatales y municipales.
Tamazunchale, S.L.P.

Atendiendo invitación del Sector Salud, personal de esta oficina impartió charla sobre derechos humanos, dirigida a Trabajadoras del Sexo Comercial en Ciudad Valles.



Charla a trabajadoras del sexo comercial.
Ciudad Valles, S.L.P.

El CONALEP Plantel Ciudad Valles ha invitado constantemente a la Comisión a impartir charlas a los estudiantes de dicho Plantel. Este año no fue la excepción y acudimos a impartir charla sobre Derechos Humanos a un grupo de ciento veinticuatro alumnos del primero y segundo semestre.



Charla sobre Derechos Humanos a Alumnos del Conalep.
Ciudad Valles, S.L.P.



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



Se participó durante tres semanas, en la capacitación en materia de Derechos Humanos a los cadetes que formarán parte del cuerpo de seguridad y custodia del Centro de Readaptación Distrital de Ciudad Valles; el curso se impartió del 13 al 31 de julio de 2009, atendiendo a ciento cincuenta cadetes, con una duración de quince horas.



Cadetes del CEPRERESO.
Ciudad Valles, S.L.P.

En coordinación con personal de las Oficinas Centrales de este Organismo y personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se llevaron a cabo en la Zona Huasteca "Las Jornadas Nacionales de Capacitación a Policías Municipales y Brigadas de Promoción de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas" la semana del 17 al 21 de agosto del año en curso dentro de las cuales todo el personal de esta Visitaduría General participó activamente.

156



Presidente de la CEDH con niños Tenek que entonaron
Himno Nacional mexicano en su lengua.
UASLP Campus Huasteca, Ciudad Valles, S.L.P.



Presidente de la CEDH inaugurando las Jornadas por los
Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas
UASLP Campus Huasteca, Ciudad Valles, S.L.P.



Inauguración de las jornadas por los
Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
UASLP Campus Huasteca, Ciudad Valles, S.L.P.

Con motivo del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fuimos invitados a impartir charlas sobre los Derechos Humanos de las



Mujeres en las comunidades de Uxtuapa e Iztacapa, ambas del Municipio de Xilitla, así como en la propia cabecera Municipal, atendiendo un total de doscientas mujeres en el Municipio.



Charla sobre Derechos de la Mujer, por personal de la CEDH.
Comunidad de Uxtuapa, Xilitla, S.L.P.



Charla sobre Derechos de la Mujer, por personal de la CEDH.
Comunidad de Uxtuapa, Xilitla, S.L.P.

De igual forma, atendimos invitación para impartir charla sobre derechos humanos de las mujeres, dirigida a servidores públicos del Ayuntamiento de Ciudad Valles, logrando reunir a un grupo de cincuenta servidores públicos.

Personal de la Segunda Visitaduría General fue testigo de las instalaciones de los Consejos de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Valles, Tamazunchale, Tampamolón de Corona, Xilitla, Axtla de Terrazas, Tancanhuitz de Santos, Ébano, Rayón, Lagunillas, Santa Catarina, Cárdenas, Alaquines y Ciudad del Maíz, logrando con ello un primer acercamiento con las autoridades municipales que recién inician su gestión y el compromiso de su parte de colaborar con la Comisión y de continuar invitándonos a la sesiones como testigos de lo que en ellas se acuerde.



Charla sobre Derechos Humanos de la Mujer, dirigida a servidores públicos.
Ciudad Valles, S.L.P.

En éste período, el personal recibió importantes cursos y talleres, que desde luego, redundarán en beneficio de nuestros peticionarios; así acudimos al taller de Sensibilización del Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas" con duración de cinco horas.



Charla sobre Derechos Humanos de la Mujer, dirigida a servidores públicos.
Ciudad Valles, S.L.P.

Asimismo, atendiendo convocatoria del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, personal recibió el Taller denominado "El Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial", con una duración de veinte horas.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0001/09

FECHA DE EMISIÓN: 01/06/2009

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-057/09

CASO: Abuso sexual cometido en agravio de la menor

AUTORIDAD RESPONSABLE: Juan Torres Álvarez, Encargado del Mantenimiento de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez" de Ciudad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Abuso sexual

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La menor agraviada le comentó a su madre que ya estaba cansada del conserje de la escuela, ya que le decía en la oreja que fuera con él al baño, además la cargó y le hacía señas para que fuera a donde él estaba. La menor le dijo al conserje que lo iba acusar con sus papás y él se rió de ella. Los padres de la menor se presentaron con la Directora de la Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", quien confrontó a la menor y al conserje, negando el mismo los hechos, por lo que la Directora comentó a los padres de la menor que no había nada que hacer y que investigarían el asunto. La medida precautoria se emitió en favor de los menores en la que se solicitó lo siguiente: 1.- Se instruyera a personal de su adscripción para que se avoquen a la investigación de los hechos narrados por la PROFRA. ALMA GLORIA MARTINEZ GONZALEZ, a fin de verificar las condiciones de salud, alimentación, higiene y atención personal de los menores. 2.- En el caso de que se confirme la hipótesis de que la integridad física, sexual y emocional de los menores se encuentra en riesgo se solicita se de vista al Agente del Ministerio Público Investigador, para que conforme a sus atribuciones actúe en consecuencia. 3.- Las anteriores previsiones se las comuniqué al personal de su adscripción con el objeto de asegurarse el cumplimiento a las mismas y una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría como prueba de cumplimiento.

Nº DE FOLIO: SVG-MP-0001/09

FECHA DE EMISIÓN: 08/06/2009

EXPEDIENTE: Sin Expediente.

CASO: Dos menores alumnos de la Escuela Primaria "Francisco Zarco" turno matutino de Ciudad Valles, S.L.P., son víctimas de omisión de cuidados por parte de sus padres.

AUTORIDAD RESPONSABLE: el Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Omisión de cuidados por parte de los Padres de los menores.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La Directora de la Escuela Primaria "Francisco Zarco", turno Matutino mencionó que los menores alumnos de dicha institución Educativa son presuntamente víctimas de omisión de cuidados por parte de sus padres. La Directora de la Escuela Primaria, señaló haber hecho varias llamadas telefónicas al DIF, denunciando los hechos, sin que a la fecha haya obtenido respuesta a su petición. La medida precautoria se emitió de la siguiente manera: 1.- Instruya al personal de su adscripción para que se avoquen a la investigación de los hechos narrados por la PROFRA. ALMA GLORIA MARTINEZ GONZALEZ, a fin de verificar las condiciones de los menores. 2.- En el caso de que se confirme la hipótesis, de que la integridad física, sexual y emocional de los menores, se encuentra en riesgo, sírvase dar vista al Agente del Ministerio Público Investigador, para que conforme a sus atribuciones actúe en consecuencia. 3.- Las anteriores previsiones, se las comunique mediante oficio al personal a su adscripción, con el objeto de asegurarse el cumplimiento a las mismas y una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría como prueba de su cumplimiento.

Nº DE FOLIO: MP-0002/09

FECHA DE EMISIÓN: 10/06/09

EXPEDIENTE: Sin Expediente.

CASO: La familia del menor no cuenta con los medios necesarios para garantizarle el bienestar físico y psíquico.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Guadalupe Isadora Ávila Montoya, Directora del Sistema Estatal DIF

VIOLACIÓN: derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La Queja fue iniciada de oficio en base a una nota periodística aparecida en el diario regional "El Mañana de Ciudad Valles" en la

que se leía que un menor que tiene discapacidad auditiva, del habla y psicomotora, y su familia no contaba con los medios necesarios para acudir y trasladarse a una institución que atendiera la discapacidad del menor. La medida precautoria se emitió en el sentido que se instruyera al personal de su adscripción, para que se coordinara con personal adscrito al Sistema Municipal DIF San Antonio, se avocaran a las investigaciones de los hechos publicados por el diario regional, a fin de se verificaran las condiciones de salud, alimentación, higiene y cuidados médicos en beneficio del menor. También se solicitó que se gestionaran los recursos necesarios de otras instancias con el efecto de que se garantizara la atención médica al menor.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0002/09

FECHA DE EMISIÓN: 22/06/09

EXPEDIENTE: 2VQU-0075/09

CASO: menores suspendidos por Víctor Pedraza Martínez, Director de la Escuela Normal de la Huasteca Potosina, por realizar pintas en la institución.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profesor Rubén Rodríguez Barrón, Jefe del Departamento de Educación Normal de la SEGE.

VIOLACIÓN: negativa a prestar servicio educativo.

SITUACIÓN ACTUAL: cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: Los peticionarios señalaron que el Profesor Víctor Pedraza Martínez, Director de la Escuela Normal de la Huasteca Potosina los citó en la Dirección y ahí les informó que estaban suspendidos por realizar pintas en la institución. Les exigía que se declararan responsables, para llegar a una conciliación. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se permitiera que los alumnos suspendidos continuaran en el servicio educativo que estaban recibiendo.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0003/09

FECHA DE EMISIÓN: 10/08/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0093/09

CASO: La peticionaria que se le negó vender por parte de un Inspector de Comercio sus productos en las afueras del Hospital General de Cd. Valles, S.L.P.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Servidores Públicos Adscritos al Departamento de Comercio.

VIOLACIÓN: Exigencia sin fundamentación, Negativa de expedición de licencias y permisos.

SITUACIÓN ACTUAL: cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria acudió a vender a las afueras del Hospital General de Cd. Valles sus tamales, para estar en condiciones de atender las necesidades alimenticias de sus menores hijos. Sin embargo en varias ocasiones que ella asistía a vender su producto, una persona que se decía ser Inspector de Comercio le pedía que se retirara del lugar, ya que existían acuerdos institucionales entre el Departamento de Comercio y los vendedores ambulantes. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se instruyera al Licenciado Melitón Guillén, Director de Comercio, para que abstuviera de ejecutar o mandar ejecutar actos que atentaran contra la libertad personal y seguridad personales de la peticionaria, siempre y cuando dichos actos de molestia no hubieran emanado de autoridad competente.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0004/09

FECHA DE EMISIÓN: 02/10/2009

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0107/09

CASO: incumplimiento del convenio celebrado por la peticionaria y el padre del menor ante el Coordinador de Problemas Familiares adscrito al DIF Municipal de Cd. Valles, S.L.P.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Mariano Aguillón Montelongo, Coordinador de Problemas Familiares, Adscrito al DIF Municipal de Cuidad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Prestación Ineficiente del Servicio Público.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: La peticionaria celebró un convenio con el padre de su menor hijo, ante el Coordinador de Problemas Familiares Adscrito al DIF, respecto al pago de alimentos y la regulación de visitas, mismo al que no se le dio cumplimiento. Toda vez que el padre se llevó al menor argumentando que el ya se había arreglado con el Coordinador y que no regresaría al menor, ya que el convenio del DIF no tenía validez alguna. La medida precautoria se emitió de la siguiente manera: 1.- Se instruyera al Coordinador de Atención a Problemas Familiares del Sistema Municipal DIF para que recibiera a la

peticionaria y le brindaran la atención profesional, objetiva y diligente, que le permitiera recuperar a su menor hijo y por consecuente asegurarse de que dicho menor no sea sustraído de la localidad y fuera devuelto a su madre. 2.- Las previsiones se las comuniqué mediante oficio al Lic. Carlos Manuel Nava Velázquez, con el objeto de asegurarse el cumplimiento de las mismas y una copia del documento deberá ser remitido a esta Segunda Visitaduría como prueba de cumplimiento.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0005/09

FECHA DE EMISIÓN: 09/10/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0110/09

CASO: menor de 3º año de preescolar del CEDIE 7 fue suspendida por no cubrir los padres la aportación destinada a la de renta del inmueble.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Delfa Martínez Lárraga, Directora del CEDIE 7 en Ciudad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Condicionante a prestar el servicio educativo y exigencia sin fundamentación.

SITUACIÓN ACTUAL: aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: El petionario señaló que su menor hija está inscrita en el CEDIE 7 en 3º año de preescolar, habiendo efectuado todos los pagos que exigen. Sin embargo la niña fue suspendida pues la Directora argumentó que no hicieron la aportación de dinero por concepto de renta del inmueble.

Tal actitud generó malestar emocional en la familia, pues la niña pregunta porque la corrieron. La medida precautoria se emitió en el sentido de la siguiente manera: 1.- Que se instruyera a la Directora del CEDIE No. 7 para que se abstuviera de realizar cobros que no estuvieran contemplados en la constitución y reglamentos aplicables. Además se le instruyó en el sentido de que se inhibiera a condicionar el servicio público y propusiera que se pegaran carteles en lugares visibles en los cuales, se mencionara que el servicio educativo era gratuito.

Nº DE FOLIO: SVG-MP-0006/09

FECHA DE EMISIÓN: 16/10/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0112/09

CASO: menor hostigada sexualmente por María Magdalena Roque Soria, Profesora de Física del Cobah 09 ubicado en Tanlajás, S.L.P.

AUTORIDAD RESPONSABLE: M.V.Z. Helios Barragán Farfán, Director General de Colegios de Bachilleres en el Estado.

VIOLACIÓN: Derecho de la mujer a una vida libre de violencia, hostigamiento y acoso sexual.

SITUACIÓN ACTUAL: cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario refirió que María Magdalena Roque Soria le decía su menor hija "que bonitos están tus jeans" observándola con lujuria en nalgas, piernas y senos. Además los compañeros de la menor se burlaban diciéndole que le gustaba a la maestra. También la menor sufrió actos de represión por la docente ya que la reprobó en los exámenes y la sacaba del salón de clases. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se instruyera a María Magdalena Roque Soria, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y sexual y, consecuentemente, a la dignidad del niño o niña. También instruyó al Director del Plantel 09 de Tanlajás, para que conjuntamente con un grupo multidisciplinario de Catedráticos, preferentemente que impartieran la materia de Física, realizaran una minuciosa revisión de exámenes, trabajos, asistencias y en general del avance académico de la Alumna, cuya Profesora Roque Martell le negó el derecho a examen en la cátedra mencionada. Se instruyó por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se hubiera iniciado, se iniciara el procedimiento administrativo consecuente a la docente, y en caso de que se comprobara responsabilidad en dicha docente, se le impusieran las sanciones correspondientes.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0007/09

FECHA DE EMISIÓN: 22/10/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0116/09

CASO: Menor de edad alumno del CBTA 121, al cual el Director no le permite el regreso a la Institución Educativa a menos que se practique un examen "antidoping".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Marco Antonio Pérez Delgadillo, Director del CBTA 121 ubicado en el Municipio de Tamuín, S.L.P.

VIOLACIÓN: Condicionante a prestar el servicio educativo y exigencia sin fundamentación y Discriminación.

SITUACIÓN ACTUAL: aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: El peticionario señaló que su menor hijo se fue de la casa. Al avocarse los padres a la localización del menor, se enteraron que había perdido un celular que le prestaron. Además su tutora de la Institución Educativa le pidió que trajera algo de su casa para cubrir el pago del celular, o que con el pago de su beca que le entregaron del vivero escolar realizara dicho pago. Por lo que los padres solicitaron al Director del CBTA 121 el regreso del menor a la Institución Educativa, por lo que este mencionó que solo permitiría la incorporación el menor, a menos de que se realizara un examen "antidoping", por lo anterior se solicitaron las siguientes medidas precautorias: 1.- Instruya por escrito al Director y a la Profra. Yesenie García ambos adscritos al CBTA 121 de Estación Tamuín, S.L.P., para que se abstengan de incurrir en acciones u omisiones que apliquen trato degradante o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y consecuentemente a la dignidad de los alumnos. Particularmente que se abstengan de incurrir en actos discriminatorios en agravio de los alumnos. 2.- En el mismo sentido, instruya al Director del CBTA 121 para que se abstenga de condicionar el servicio educativo a que esta obligada la Secretaria de Educación en perjuicio de los estudiantes de ese Centro Educativo. 3.- Las anteriores previsiones, se las comunique mediante oficio al personal de su adscripción con el objeto de asegurarse el cumplimiento a las mismas y una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría, como prueba de cumplimiento.

Nº DE FOLIO: 2VMP-0008/09

FECHA DE EMISIÓN: 17/12/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0093/09

CASO: Dos menores agredidos por profesores de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" con una regla y metro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Profesor Fernando Cabrera, Coordinador Regional de la URSEHS municipio de Tamazunchale, S.L.P.

VIOLACIÓN: Maltrato y Derecho a los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN: El peticionario mencionó que sus menores hijos estudiaban en la Escuela Miguel Hidalgo y Costilla ubicada en el municipio de Xilitla, S.L.P. le comentaron que varios maestros de esa escuela primaria agredían a sus alumnos con la regla y el metro. Uno de los menores refirió que estaba en su aula de clases y el Profesor Salvador Hernández García les pidió que se sentaran, como el menor no lo hizo rápidamente, se acercó el profesor y le dio 20 golpes en las nalgas con el metro. El otro menor se acercó al lugar de una compañera y el Profesor Israel Marcos Isabel lo agredió con una regla. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se le instruyera a los Profesores Salvador Hernández García e Israel Marcos Isabel, Director y Docente de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", para que en lo sucesivo se abstuvieran de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y, consecuentemente, a la dignidad del niño o niña. De igual forma se solicitó que comunicara mediante oficio a los profesores Salvador Hernández García e Israel Marcos Isabel, con el objeto de que se asegurara el cumplimiento a las mismas. De igual manera se solicitó que en forma inmediata dictara las medidas que resultaran procedentes a efecto de que se salvaguardara la integridad física, psicológica y educativa de los alumnos, entre las que se contemplaran que los Profesores Salvador Hernández García e Israel Marcos Isabel, fueran separados de su cargo en forma temporal y fueran adscritos a un centro de trabajo en el cuál no tuvieran contacto directo con los menores. Por último se pidió instruyera por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se haya abierto, se inicie el procedimiento administrativo consecuente a los Profesores Salvador Hernández García e Israel Marcos Isabel.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-001/2009

FECHA DE EMISIÓN: 23/03/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQO-141/2008

CASO: Menor que sufrió agresión física por parte del docente Jesús Azuara Cabrera, ya que se quitó el cinturón y se lo enredó en el cuello, sufriendo como consecuencia la menor signos de asfixia.

AUTORIDAD: Coordinadora Interina de la Unidad de Servicios Educativos, Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Jesús Azuara Cabrera, Profesor de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo" turno vespertino, del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

VIOLACIÓN: Maltrato.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN Queja iniciada de oficio en base a una Nota periodística aparecida en el Diario Regional "El Mañana de Valles" en la que se señaló que el docente Jesús Azuara Cabrera, consideró que la menor había tenido un acto de indisciplina al levantarse de su lugar para sacar punta a uno de sus lápices, y fue por esa razón que el maestro se quitó el cinturón y lo enredó en el cuello de la menor. La pequeña comenzó a tener signos de Asfixia, pero gracias a sus mismos compañeros comenzaron a gritarle al maestro este la soltó. Se solicitó la colaboración de la Coordinadora Interina de la Unidad de Servicios Educativos, Huasteca Norte, para que comunicara por escrito al Profesor Jesús Azuara Cabrera, el contenido de la Propuesta de Conciliación, y a su vez se le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicológica y consecuentemente, a la dignidad del niño o niña. De igual forma se instruyó al Profesor Jesús Azuara Cabera, para que en privado y ante la presencia de personal de este Organismo y de la madre de la menor, le dirigiera disculpas por lo actos cometidos en su agravio. Por otra parte, se solicitó instruyera por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que se le iniciara procedimiento administrativo consecuente al Profesor Jesús Azuara Cabera, por los actos que fueron detallados en el documento que se sometió a su consideración y que en caso de haberse comprobado responsabilidad que este Organismo detectó, se impusieran las sanciones correspondientes al citado docente. Así mismo, y

en razón de que las evidencias recabadas se apreció que tanto el Supervisor de la zona escolar 022 Miguel Ángel Rivera Zúñiga como el Maestro José Robledo Hernández, no se condujeron con la verdad al omitir el resultado de las entrevistas que personal de este Organismo, se exhortó a dichos servidores públicos para que se abstuvieran de rendir información imprecisa o incierta y que se constriñeran a referir los hechos como sucedieron.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0003/2009

FECHA DE EMISIÓN: 27/04/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-047/2008

CASO: Peticionario agredido físicamente por el Jefe de Grupo y otros agentes municipales.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Constitucional de San Martín Chalchicuatla, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Alfredo Hervert Hervert, Jefe de Grupo; Marcelo Tolentino Santos, Comandante; Nilo García Ávila, Miguel Ángel Martínez Rodríguez; Marco Valles Miguel, Juan Carlos Santiago Hernández, Miguel Pérez Cruz, Valente Hernández Tolentino, Genaro Vázquez Hernández, Félix Hernández Hernández, todos policías municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Martín Chalchicuatla, S.L.P.

VIOLACIÓN: Integridad física, psíquica y moral.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El petitionerario refirió que salía del auditorio municipal de San Martín Chalchicuatla, cuando de pronto fue agredido físicamente por el Jefe de Grupo, Alfredo Hervert Hervert y otros agentes municipales, quienes sin motivo alguno lo golpearon en varias partes del cuerpo, también lo esposaron y lo arrastraron varios metros. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal Constitucional de San Martín Chalchicuatla, S.L.P. para que girara instrucciones por escrito a los agentes que participaron en la detención del petitionerario para que las detenciones, las realizaran haciendo uso de la fuerza pública de manera gradual y proporcional y con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo V de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma se giraran instrucciones al órgano de control competente a efecto de que se iniciara, integrara y resolviera el procedimiento administrativo correspondiente, tendiente a que se determinara la

responsabilidad por el uso excesivo en el empleo de la fuerza pública a los agentes municipales y Alfredo Hervert Hervert, Jefe de Grupo.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0005/2009

FECHA DE EMISIÓN: 08/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-149/2008

CASO: Peticionario detenido y encerrado en las instalaciones de la Comandancia de Policía Municipal de Xilitla, S.L.P.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xilitla, S.L.P.

VIOLACIÓN: Detención arbitraria.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El peticionario se encontraba en el domicilio ubicado en la calle corregidora 104, altos de Xilitla, S.L.P. en compañía de otras personas. De repente sin permiso se introdujeron dos agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a quienes una persona del sexo femenino les había indicado que se lo llevaran. Sin cuestionar nada los agentes le pidieron los acompañara. El peticionario accedió acompañar a los agentes municipales. Lo llevaron a la comandancia de policía, no lo certificó médico alguno. Le dijeron que no iba en calidad de detenido, solo de presentado, pero lo tuvieron encerrado en un sótano por más de cuatro horas. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, S.L.P. para que girara instrucciones al órgano de control competente, para que en caso de que se hubiera confirmado responsabilidad, se le impusieran las sanciones correspondientes a los agentes municipales que llevaron a cabo la detención de el peticionario y los diversos agraviados. De igual forma se solicitó al Director de Seguridad Pública y Tránsito de ese Ayuntamiento, para que exhortara por escrito mediante oficio, con copia a este Organismo, y a su vez dirigiera la formalidad de disculpas al peticionario.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0007/2009

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-145/08

CASO: Menor que sufrió lesiones y amenazas por parte de Servidores Públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Elías González Zamora, Secretario Particular de Norma Roa Pugliesse, Oficial del Registro Civil de Ahuacatlán de Jesús; Noé Aguilar Contreras, Juez Calificador; y Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, todos ellos adscritos a ese H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

VIOLACIÓN: Lesiones, amenazas, intimidación, tráfico de influencias e ineficiente prestación del servicio público.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El menor iba transitando en su vehículo por la calle Escontría, cuando de pronto se encontró de frente con la Oficial del Registro Civil de Ahuacatlán de Jesús, quien se conducía en compañía de su concubino el Secretario del Ayuntamiento, ambos en estado de ebriedad. La Oficial del Registro Civil le pedía al menor que retrocediera. En eso se acercó un Agente de la Dirección de Seguridad Pública y le pidió a la servidora pública que se echara de reversa para darle paso al menor. Inmediatamente después, se bajó dicha servidora pública junto con el secretario del Ayuntamiento y empezaron a insultar, agredir verbalmente y golpear al menor. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, S.L.P. para que girara instrucciones al órgano de control competente a fin de que se le impusieran las sanciones correspondientes al Profesor Elías González Zamora, Secretario Particular de ese Ayuntamiento; De igual manera se exhortara por escrito al Secretario Particular, para que le dirigiera la formalidad de disculpas al menor agraviado, por la incomodidades generadas.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0008/2009

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-145/08

CASO: Menor que sufrió lesiones y amenazas por parte de Servidores Públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

AUTORIDAD: Directora del Registro Civil en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Elías González Zamora, Secretario Particular de Norma Roa Pugliesse, Oficial del Registro Civil de Ahuacatlán de Jesús; Noé Aguilar

Contreras, Juez Calificador; y Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, todos ellos adscritos a ese H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

VIOLACIÓN: Lesiones, amenazas, intimidación, tráfico de influencias e ineficiente prestación del servicio público.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El menor iba transitando en su vehículo por la calle Escontría, cuando de pronto se encontró de frente con la Oficial del Registro Civil de Ahuacatlán de Jesús, quien conducía en compañía de su concubino el Secretario del Ayuntamiento, ambos en estado de ebriedad. La Oficial del Registro Civil le pedía al menor que retrocediera. En eso se acerca un Agente de la Dirección de Seguridad Pública y le pide a la servidora pública que se echara de reversa para darle paso al menor. Inmediatamente después, se bajó dicha servidora pública junto con el secretario del Ayuntamiento y empezaron a insultar, agredir verbalmente y golpear al menor. Se solicitó la colaboración de la Directora del Registro Civil en el Estado para que girara instrucciones al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados en la solicitud, y en caso de que confirmara responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes a Norma Elena Roa Pugliesse, Oficial Tercero del Registro Civil adscrita al Municipio de Xilitla, S.L.P. Así mismo, pidió se comunicara por escrito a Norma Elena Roa Pugliesse, Oficial Tercero del Registro Civil adscrita al municipio de Xilitla, S.L.P., el contenido de la Propuesta de Conciliación y se le exhortara para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que demeriten el servicio público que le fue encomendado.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0009/2009.

FECHA DE EMISIÓN: 20/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-309/08

CASO: El menor hostigado y revisado continuamente por los Oficiales de Seguridad Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Interino de Huehuetlán, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Pedro Pablo Espinoza Hernández y Taurino "N", Oficiales de Seguridad Pública Municipal de Huehuetlán, S.L.P.

VIOLACIÓN: Actos de molestia injustificados.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN Los peticionarios señalaron que los oficiales de Seguridad Pública Municipal constantemente hostigan a su hijo, quien cuenta con 16 años de edad. Sin motivo lo paran y lo revisan y nunca le dicen nada. Las revisiones fueron llevadas a cabo sobre la carretera México-Laredo. Se solicitó la Colaboración Presidente Municipal Interino de Huehuetlán, S.L.P. a fin de que comunicara por escrito a Alejandro González Hernández, Director de Seguridad Pública Municipal de Huehuetlán, S.L.P. el contenido de la Propuesta de Conciliación, y a su vez exhortara para que instruyera a todos los agentes municipales a su mando, para que en lo sucesivo se abstuvieran de incurrir en actos de molestia que no se encontraran contemplados en la Constitución. De igual manera se solicitó la instalación de carteles con el domicilio y teléfono de este Organismo en los estrados o interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0011/2009

FECHA DE EMISIÓN: 24/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-379/08

CASO: El petionario que fue detenido por Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Aquismón, ya que encontraron en el interior de su vehículo dinero en efectivo.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Constitucional de Aquismón, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Teniente Adolfo Bueno Cortez, Lázaro Reynoso Amado, Delfino Martínez y Roberto Martínez, todos ellos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Aquismón, S.L.P.

VIOLACIÓN: Detención arbitraria y actos de molestia injustificados.

SITUACIÓN ACTUAL: No aceptada.

DESCRIPCIÓN El petionario al salir de su trabajo recibió de su patrón la cantidad de \$ 23,000.00 (Veintitrés Mil Pesos 00/100 M.N.) para que realizara algunos pagos en Ciudad Valles, S.L.P. él en compañía de su novia se dirigieron a Tancanhuitz ya que se le había hecho un poco tarde, cuando de pronto fueron interceptados por una patrulla al llegar a un lindero ubicado en Santa Bárbara y Tancuime, de la cuál bajaron varios policías y le pidieron que bajara de su vehículo ya que le iban hacer un revisión. El petionario sin poner resistencia bajo del vehículo y dejó que lo revisaran. Encontrando los policías el dinero que le había dado su patrón. Por lo que se los llevaron detenidos. Los expusieron fuera de las instalaciones de Comandancia como

delincuentes. Los interrogaron y forzaron a que confesaran de donde habían sacado el dinero. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal Constitucional de Aquismón, S.L.P., para que comunicara por escrito al Teniente Adolfo Bueno Cortez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el contenido de la Propuesta de Conciliación, para que este a su vez instruyera a todos y cada uno de los agentes municipales a su mando para que en lo sucesivo se abstuvieran de incurrir en actos de molestia que no se encontraran contemplados en la Constitución. De igual manera se pidió que se girara instrucciones al Órgano de control competente, para que en caso de que se confirmara responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes al Teniente Adolfo Bueno Cortez, Lázaro Reynoso Amado, Delfino Martínez Y Roberto Martínez, todos ellos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aquismón, S.L.P. Así mismo se pidió se exhortara por escrito al Director de Seguridad Pública y Tránsito de ese Ayuntamiento Municipal, para que mediante Oficio con copia a esta Segunda Visitaduría, dirigiera la formalidad de disculpas a Anacleto Obispo Ramírez y Daniela del Ángel González, ambos con domicilio conocido en Tancuime, Municipio de Aquismón, S.L.P., por las incomodidades generadas al mantenerlos detenidos por más de tres horas sin fundamentación legal, asegurándoles así la vigencia de sus derechos.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-012/2009

FECHA DE EMISIÓN: 24/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-457/2008

CASO: Menor que sufre tratos degradantes por parte de su madre, y el Sistema municipal DIF de Huehuetlán, S.L.P. no ha hecho nada al respecto.

AUTORIDAD: Presidente Municipal Interino de Huehuetlán, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Aurelio Sánchez Labastida, Asesor Jurídico del Sistema municipal DIF de Huehuetlán.

VIOLACIÓN: Prestación ineficiente del servicio público.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El petionario manifestó que su esposa acudió al DIF municipal de Huehuetlán, S.L.P. para denunciar que su nieta era agredida física y psicológicamente por su madre. Al respecto el asesor jurídico del DIF hizo caso omiso, ya que como era amigo del Sr. Bonifacio, hijo del petionario

no podía hacer nada al respecto. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal Interino de Huehuetlán, S.L.P. para que girara instrucciones al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados en la solicitud, y en caso de que se confirmara la responsabilidad que esta Comisión advirtió, se impusieran las sanciones administrativas correspondientes al Licenciado Aurelio Sánchez Labastida, Asesor Jurídico del Sistema Municipal DIF de Huehuetlán, S.L.P. De igual forma se solicitó que comunicara por escrito al Licenciado Aurelio Sánchez Labastida, el contenido de la Propuesta de Conciliación y le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo, cuando le fuera encomendado un servicio público, éste lo realizara con estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos⁰ del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Por otro lado, se solicitó la instalación de carteles con el domicilio y teléfono de este Organismo en los estrados o en el interior de las oficinas del Sistema Municipal DIF de Huehuetlán, S.L.P.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0013/2009

FECHA DE EMISIÓN: 25/06/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-791/2008

CASO: Peticionario que presentó denuncia en contra de dos personas por lesiones, misma que no resolvía el Agente del Ministerio Público Investigador de Ébano, S.L.P.

AUTORIDAD: Subprocuradora Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Praxedis Hernández Salazar, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al municipio de Ébano, S.L.P.

VIOLACIÓN: Dilación en la integración de averiguación previa.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida Totalmente.

DESCRIPCIÓN El Peticionario fue agredido por dos personas, además de que fue amenazado por estas mismas, por lo que formuló una denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Ébano, S.L.P., radicándose el Expediente bajo la Averiguación Previa Penal número 290/2008 y hasta la fecha no se ha resuelto nada, a pesar de haber pedido la intervención del Procurador General de Justicia, así como del Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte. Se solicitó la colaboración de la Subprocuradora Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte, para

que girara instrucciones al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados en la solicitud y en caso de que se confirmara la responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes al Licenciado Praxedis Hernández Salazar, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Municipio de Ébano, S.L.P., además de que se instalaran carteles con el domicilio y teléfono de este Organismo, en los estrados o interior de la Agencia del Ministerio Público Investigador de Ébano, S.L.P.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0016 /2009

FECHA DE EMISIÓN: 09/07/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-338/2008

CASO: Menor hostigada y abusada sexualmente, además de ser amenazada por el Director de la Escuela Telesecundaria "Francisco González Bocanegra".

AUTORIDAD: Coordinador de la Unidad de Servicios Educativos, Huasteca Sur.

SERVIDOR PÚBLICO: Luis Alejandro Roque Martell, Profesor de la Escuela Telesecundaria "Francisco González Bocanegra" ubicada en Tlamaya, Municipio de Xilitla, S.L.P.

VIOLACIÓN: Abuso sexual, hostigamiento y amenazas.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN Queja iniciada de oficio en base a una nota periodística aparecida en el Diario Regional "El Mañana de Valles" de la que se desprende que padres de la menor denunciaron que el profesor Luis Alejandro Lugo Martell, aprovechando su cargo y la confianza que le brindaron, comenzó a asediar a la menor agraviada y con amenazas de reprobarla y quitarle beneficios escolares, abuso sexualmente de ella. Para ello, citaba a la joven en su casa, donde abusaba de ella. Se solicitó la colaboración del Coordinador de la Unidad de Servicios Educativos, Huasteca Sur, para que comunicara por escrito al Profesor Luis Alejandro Roque Martell, el contenido de la Propuesta de Conciliación y le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones como las que fueron analizadas en este Instrumento y que implicaron cualquier afectación a la integridad física, sexual y emocional y, consecuentemente, a la dignidad del niño o niña. De igual forma se solicitó se diera vista por escrito al responsable del órgano

de control interno competente para que, en el supuesto de que no se haya iniciado, se le iniciara el procedimiento administrativo consecuente al Profesor Luis Alejandro Roque Martell. Además de que se exhortara a María Lucía Quijada López Supervisora de la Zona Escolar 071 Sector VII, para que en lo sucesivo se abstuviera de rendir información imprecisa o incierta y que se constriñó a referir los hechos como sucedieron.

Nº DE FOLIO: 2VPC-0002/2009

FECHA DE EMISIÓN: 21/08/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0075/09

CASO: Alumnos que fueron citados a la Dirección escolar como sospechosos de leyendas que han aparecido en diferentes áreas de la institución, acusándolos directamente como los organizadores de tres acciones.

AUTORIDAD: Jefe del Departamento de Educación Normal de la SEGE.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesor Víctor Pedraza Martínez, Director del Plantel Educativo Escuela Normal de la Huasteca Potosina.

VIOLACIÓN: Derecho a la Educación, Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN Los alumnos fueron citados a la dirección del plantel como principales sospechosos de leyendas que habían aparecido en distintas áreas de la institución, acusándolos directamente como los organizadores de tres acciones en particular. Se solicitó la colaboración del Jefe del Departamento de Educación Normal de la SEGE, para que comunicara por escrito al Profesor Víctor Pedraza Martínez, el contenido de este documento y le exhorta por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en acciones u omisiones como las que han sido analizadas en este Instrumento y que impliquen violaciones al Derecho a la Educación y al Derecho a un Trato Digno. Así también, en base en las evidencias que fueron recabadas, se dio vista por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se haya iniciado, se abriera el procedimiento administrativo consecuente tanto para el Profesor Víctor Pedraza Martínez, como para los Profesores Venustiano Hernández Antonio, Nefi Fernández, Santiago Hernández Antonio y Fidel Hernández Felicitas por los actos que fueron detallados en el documento que se sometió a su consideración y en

caso de que se comprobara la responsabilidad que este Organismo detectó, se pusieran las sanciones correspondientes. De Igual forma se instruyera por escrito a toda la plantilla de personal docente, administrativo y manual de la Escuela Normal de la Huasteca Potosina, para que en posteriores ocasiones, cuando el Director de la Escuela les exhortara a tomar medidas que implicaran violaciones a los Derechos Humanos de los alumnos. Además que dichas instrucciones les fueran dadas por escrito debiendo remitir copia de la instrucción a esa jefatura de su digno cargo, a efecto de que se deslindaran responsabilidades, evitando así, probables violaciones a Derechos Humanos.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-017/2009

FECHA DE EMISIÓN: 21/08/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-676/2008

CASO: La Peticionaria que presentó denuncia penal por los delitos de Daños en las Cosas, Amenazas y despojo, la cual no ha fue resuelta.

AUTORIDAD: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Huasteca Norte

SERVIDOR PÚBLICO: José Barrón Garcés, Agente del Ministerio Público adscrito al Municipio de Rayón, S.L.P.

VIOLACIÓN: Dilación en la Integración de la Averiguación Previa Penal.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN La peticionaria presentó el 23 de enero del 2008, denuncia penal por los delitos de Daños en las Cosas, Amenazas y Despojo ante el Agente del Ministerio Público de Rayón, S.L.P. y no se habían resuelto a pesar de haber llevado a cabo la inspección y fe ministerial., además de haberse desahogado las declaraciones de los inculpados. Se solicitó la colaboración del Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Huasteca Norte para que realizara una minuciosa revisión a la Averiguación Previa Penal 07/I/08 para que analizara detalladamente las diligencias que integraban la misma y una vez hecho lo anterior, entrara en contacto inmediato con la peticionaria y le informara el estado que guardaban la investigaciones, desahogara todas y cada una de las diligencias que aún se encontraban pendientes, resolviera dicha indagatoria en breve término. Y de igual manera se solicitó la instalación carteles con el domicilio y teléfono de este Organismo, los cuales serían

pegados en los estrados o interior de la Agencia del Ministerio Público Investigador de Rayón, S.L.P.

181

Nº DE FOLIO: 2VPC-0001/2009

FECHA DE EMISIÓN: 21/08/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0012/2009

CASO: Peticionario que fue detenido sin fundamentación y motivación alguna por elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

AUTORIDAD: Comandante de Región, Zona Huasteca de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, en Ciudad Valles, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Lázaro Castillo Lara, Policía "C" Número 1932 Y Edgar Alan Castillo Andrade, Policía "C" Número 1085, ambos elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

VIOLACIÓN: Intimidación, Amenazas y Detención Arbitraria

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El peticionario señaló que cuando se dirigía a su domicilio particular en esta ciudad, se percató que detrás del vehículo que él conducía venía una patrulla de la Dirección de Seguridad Pública del Estado. Le marcaron el alto, por lo que él detuvo su unidad; le exigían a gritos que se bajara del vehículo por lo que él les cuestionó el motivo de su detención. Los elementos no le dijeron nada, el solicitó el auxilio al 066 e inmediatamente se retiraron del lugar los agentes estatales. Se solicitó la colaboración del Comandante de Región, Zona Huasteca de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, en Ciudad Valles, S.L.P. para que comunicara por escrito a Lázaro Castillo Lara, Policía "C" número 1932 y Edgar Alan Castillo Andrade, Policía "C" número 1085, ambos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Estado, el contenido de la Propuesta de Conciliación, y a su vez exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en actos de molestia que no se encontraran contemplados en la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Nº DE FOLIO: 2VPC-0004/2009.

FECHA DE EMISIÓN: 07/09/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0069/09

CASO: El peticionario que sufrió actos de molestia injustificados, amenazas y malos tratos por parte del Agente del Ministerio Público Investigador en Hechos de Tránsito Terrestre Adscrito a la Subprocuraduría Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte.

AUTORIDAD: Subprocuradora Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Alejandro Lugo Orozco, Agente del Ministerio Público Investigador en Hechos de Tránsito Terrestre.

VIOLACIÓN: Irregular integración de averiguación previa, exigencia sin fundamentación, actos de molestia injustificados.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El peticionario iba conduciendo un vehículo de su propiedad, cuando se impactó con otro vehículo. Se comprometió a pagar los daños ocasionados, firmando al respecto un título de crédito denominado pagaré. Días después recibió un citatorio en el cual, no establecía número de Averiguación Previa Penal, por lo que decidió presentarse ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Hechos de Tránsito Terrestre, manifestando que él ya había hecho un presupuesto de los posibles daños que había ocasionado, a lo que el Fiscal respondió gritando que lo pensara bien ya que le iniciaría una Averiguación Previa Penal, y además lo boletinaría con su jefe para que lo corriera de su empleo. Se solicitó la colaboración de la Subprocuradora Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte, para que comunicara por escrito al Lic. Alejandro Lugo Orozco, Agente del Ministerio Público Investigador en Hechos de tránsito, el contenido de la Propuesta de Conciliación y le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de citar personas que no estuvieran relacionadas con averiguaciones previas penales tramitadas ante él. De igual manera se pidió girara instrucciones al Órgano de control competente para que se abocará al estudio de los hechos planteados en esta solicitud, y en caso de confirmar responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes al Licenciado Alejandro Lugo Orozco, Agente del Ministerio Público Investigador en Hechos de tránsito de Ciudad Valles, S.L.P. de igual forma se solicitó la instalación de carteles en los estrados o interior de la Agencia del Ministerio Público con el domicilio y teléfono de este Organismo.

Nº DE FOLIO: 2VPC-0003/2009.

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0057/2009

CASO: Abuso sexual cometido en agravio de la menor.

AUTORIDAD: Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Juan Torres Álvarez, Auxiliar de Mantenimiento y Servicios de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez".

VIOLACIÓN: Abuso sexual

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN La menor agraviada le comentó a su madre que ya estaba cansada del conserje de la escuela, ya que le decía en la oreja que fuera con él al baño, además la cargó y le hacía señas para que fuera a donde él estaba. La menor le dijo al conserje que lo iba acusar con sus papás y él se rió de ella. Los padres de la menor se presentaron con la Directora de la Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", quien confrontó a la menor y al conserje, negando el mismo los hechos, por lo que la Directora comentó a los padres de la menor que no había nada que hacer y que investigarían el asunto. Se solicitó la colaboración de la Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte, para que comunicara por escrito a Juan Torres Álvarez, el contenido de la Propuesta de Conciliación y le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones como las que fueron analizadas en el instrumento. De igual forma se iniciara el procedimiento administrativo consecuente a Juan Torres Álvarez, por los actos que han sido detallados en el documento que se somete a su consideración y en caso de comprobar la responsabilidad que este Organismo detectó, se impusieran las sanciones correspondientes al citado docente. De igual manera este Organismo solicitó por escrito la impartición de un taller en materia de Prevención al Maltrato y Abuso Infantil, dirigido principalmente al personal Directivo, Docente, Administrativo, y Alumnado de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", ubicada en la Colonia Bella Vista, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., sin que se limitara el acceso abierto a la población en general.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-018/2009.

FECHA DE EMISIÓN: 21/09/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQO-155/08

CASO: Menor que sufrió tratos degradantes por parte del Director de la Escuela Primaria "24 de Febrero", quien le cortó unas pulseras, aduciendo que no estaba autorizada para llevar esos objetos.

AUTORIDAD: Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesor Leonardo Zárate Martínez, Director de la Escuela Primaria "24 de Febrero".

VIOLACIÓN: Derecho del niño a que se proteja su integridad y a un mundo libre de violencia, tratos humillantes e inadecuada prestación del servicio público en materia educativa.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN Queja iniciada de Oficio en base a la Nota periodística publicada en el Diario Regional "El Mañana de Valles" de la que se lee que una niña de 11 años fue golpeada, lesionada y encerrada en un aula por el Director de la Escuela Primaria como castigo porque se había peleado con una compañera de clases. Se solicitó la colaboración de la Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte para que comunicara por escrito al Profesor Leonardo Zárate Martínez, el contenido de la Propuesta de Conciliación, y a su vez exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y, consecuentemente a la dignidad del niño o niña. De igual forma se solicitó iniciar el procedimiento administrativo consecuente al Profesor Leonardo Zárate Martínez, por los actos que fueron detallados en el documento que se sometió a su consideración y en caso de que se comprobara la responsabilidad que este Organismo detectó, se impusieran las sanciones correspondientes al citado docente. De igual manera este Organismo solicitó por escrito la impartición de un taller en materia de Prevención al Maltrato Infantil, dirigido principalmente al personal Directivo, Docente, Administrativo y Alumnado de la Escuela Primaria "24 de Febrero", ubicada en el Ejido Rascón, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., sin que se limitara el acceso abierto a la población en general.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-0006/2009

FECHA DE EMISIÓN: 21/09/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-309/2008.

CASO: El peticionario fue amenazado y se puso a disposición del Ministerio Público Investigador adscrito a la Subprocuraduría Regional de Justicia, Zona Huasteca Norte una cuatrimotor de su propiedad.

AUTORIDAD: Comandante de Región, Zona Huasteca de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Sergio Estrada Lara, Policía "A" número 31, adscrito a la comandancia de Regional, Zona Huasteca.

VIOLACIÓN: Amenazas, empleo ilegal del cargo y robo.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El peticionario señaló que su hijo y un compañero le informaron que se desplazaban por la calle Francisco Villa y al pasar por un domicilio varias personas les arrojaron piedras que impactaron en sus cuerpos, haciendo que la cuatrimotor en la que viajaban se voltearan, cayendo estos al suelo. El peticionario llegó al domicilio y solicitó a la personas que ahí se encontraban que le regresaran la cuatrimotor. En ese momento llegaron varias patrullas, descendiendo de una de las patrullas un hombre, el cual era padre y esposo de las personas que agredieron a los jóvenes. Así mismo solicitó el peticionario que le regresara la cuatrimotor, a lo que contestó que la pondría a disposición del Ministerio Público. Se solicitó la colaboración Comandante de Región, Zona Huasteca de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado para que comunicara por escrito a Sergio Estrada Lara, Policía "A" No. 31, el contenido de la Propuesta de Conciliación y a su vez le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones como las que fueron analizadas en el Instrumento y que demeritaron el servicio público que le ha sido encomendado. De igual forma se iniciara el procedimiento administrativo consecuente a Sergio Estrada Lara, Policía "A" No. 31, por los actos que se detallaron en el documento que se sometió a su consideración y en caso de que se comprobara la responsabilidad que este Organismo detectó, se le impusieran las sanciones correspondientes al citado Agente Estatal.

Nº DE FOLIO: 2VPC-0007/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/09/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0003/2009.

CASO: Menor agredido por su maestra a consecuencia de una riña con otros compañeros.

AUTORIDAD: Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesora Agustina Hernández Montoya de la Escuela Primaria Francisco Villa" de Ciudad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de Educación.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN La peticionaria señaló que la docente a cargo del 5º año grupo "A" de la Escuela Primaria "Francisco Villa", a consecuencia de una riña que tuvo su menor hijo con otros niños fue sorprendido por la docente, quien cuestionó el porque peleaba con sus compañeros. El menor contestó que porque sus compañeros eran quien le buscan pleito, a lo que la docente le contestó que entonces también ella le buscaría pleito. La docente le pidió que se levantara de su mesa banco tomándolo del cuello de la camisa y al mismo tiempo le daba golpes en la cabeza. Se solicitó la colaboración de la Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte para que comunicara por escrito a la Profesora María Agustina Hernández Montoya, el contenido de la Propuesta de Conciliación y exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y, consecuentemente a la dignidad del niño o niña. Por otra parte se solicitó se diera vista por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que en caso de no haberse abierto, se iniciara procedimiento administrativo consecuente a la Profesora María Agustina Hernández Montoya, por los actos que fueron detallados y en caso de haberse comprobado la responsabilidad que este Organismo detectó, se le impusieran las sanciones correspondientes a la citada docente. De igual forma y toda vez que se apreció que el Supervisor de educación primaria Juan Rodríguez Ramírez, no se condujo con verdad, exhortara a dicho servidor público para que en lo sucesivo se abstuviera de rendir información imprecisa o incierta. Además de que en lo sucesivo se constriñera a referir los hechos como en verdad

sucedieron y prestara colaboración para documentar expedientes de queja relacionados con el servicio público encomendado.

187

Nº DE FOLIO: 2VPC-0008/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/10/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-0051/2009

CASO: Profesor que golpeó a un menor por no llevar la tarea de matemáticas.

AUTORIDAD: Coordinadora Interina de la URSEHN, Huasteca Norte.

SERVIDOR PÚBLICO: Profesor Raymundo Hernández Díaz de la Escuela Primaria "Luis Echeverría Álvarez" del Ejido "El Chuchupe", Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

VIOLACIÓN: Maltrato

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada parcialmente.

DESCRIPCIÓN Queja iniciada de oficio en base a la nota periodística aparecida en el Diario Regional "Huasteca Hoy" en la que señalaba que un profesor de la Escuela Primaria "Luis Echeverría Álvarez" del Ejido "El Chuchupe", Municipio de Ciudad Valles, golpeó al menor con un palo como de sesenta centímetros, el cual tenía un clavo en la punta, por no llevar una tarea de matemáticas. Se solicitó la colaboración de la Coordinadora Interina de la URSEHN para que comunicara por escrito al Profesor Raymundo Hernández Díaz, el contenido de la Propuesta de Conciliación y le exhortara por la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que implicaran trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y, consecuentemente, a la dignidad del niño o niña. De igual manera se pidió instruyera al Profesor Raymundo Hernández Díaz, para que, en privado y ante la presencia de los padres de familia o tutores representantes del menor y de personal de esta Segunda Visitaduría, le dirigiera una disculpa al citado niño por los actos cometidos en su agravio. De igual forma y en base a las evidencias recabadas, se solicitó diera vista por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se le haya formado, iniciara el procedimiento administrativo consecuente al Profesor Raymundo Hernández Díaz, y en el caso de que se le comprobara la responsabilidad que este Organismo detectó, se le impusieran las sanciones correspondientes, para que a su vez, realizara una revisión al perfil profesional, psicológico y vocacional del Profesor

Raymundo Hernández Díaz, cuyos resultados dieran a conocer a este Organismo. Por último en coordinación con el personal de la Dirección de Educación y Capacitación de este Organismo solicitó por escrito la impartición de un taller en materia de Prevención al Maltrato Infantil.

Nº DE FOLIO: 2VPC-0009/2009

FECHA DE EMISIÓN: 13/11/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQU-0070/2009

CASO: Irregular integración y ciertas anomalías en la integración de la Averiguación Previa Penal presentada por la peticionaria.

AUTORIDAD: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Sur.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Antonino Hernández Zamora, Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Subprocuraduría Regional en el Estado, Zona Huasteca Sur.

VIOLACIÓN: Irregular integración de la Averiguación Previa.

SITUACIÓN ACTUAL: Sin respuesta.

DESCRIPCIÓN La peticionaria refirió que su madre falleció a consecuencia de un accidente. Por tales hechos, se inició la Averiguación Previa Penal en la Subprocuraduría Regional de Justicia, Zona Huasteca Sur, dándose una serie de anomalías dejaron libre al conductor del vehículo responsable, además de que sin conocimiento de ella y de sus hermanos, una persona llevó a cabo negociaciones con el probable responsable. Así mismo, al acudir a solicitar copias de las diligencias, le dijeron que no tenían tiempo para atenderla. Finalmente, el Ministerio Público le dijo que la averiguación se había terminado de integrar y la remitiría al archivo, como asunto totalmente concluido. Se solicitó la colaboración del Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Sur, para que diera vista al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados en la solicitud y en caso de que se confirmara responsabilidad que ese órgano haya detectado, se impusieran las sanciones correspondientes al Lic. Antonino Álvarez Zamora, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador. A su vez se pidió que comunicara a dicho Servidor Público el contenido de la Propuesta de Conciliación y exhortara en la misma vía, para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones como las que fueron analizadas en el

instrumento y que implicaron violaciones a la legalidad y seguridad jurídica. Se solicitó que colocaran en los estrados o interior de la Subprocuraduría Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Sur, carteles con el domicilio teléfono de este Organismo.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-021-2009

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-441/2008

CASO: Omisión por parte del Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., al no contestar la solicitud presentada por el peticionario.

AUTORIDAD: Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Fausto Morán Gómez, Presidente Municipal y Rubén Hernández, Director de Protección Civil ambos del H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.

VIOLACIÓN: A recibir respuesta fundada y motivada congruente en todo con la petición presentada.

SITUACIÓN ACTUAL: Sin respuesta.

DESCRIPCIÓN El peticionario señaló que el 5 de noviembre de 2007, presentó una solicitud por escrito al Presidente Municipal, con atención al Director de Protección Civil, a fin de que interviniera en la regulación de un negocio de venta de gasolina, que se encuentra funcionando de manera clandestina en pleno centro de Ahuacatlán de Jesús. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal de Xilitla para que dispusiera lo conducente, a fin que de que respondiera por escrito a los peticionarios en estricto cumplimiento a lo que determina el artículo 8º constitucional.

Nº DE FOLIO: SVG-SC-022/2009

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/09

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-671/2008

CASO: El peticionario fue desalojado de manera arbitraria de la manifestación que tenía en palacio Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

AUTORIDAD: Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Lic. Hugo Armando Hermosillo Saucedo, Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., Lic. Ernesto Solís Torres, Subprocurador Regional de Justicia del Estado, Huasteca Norte, Teniente de

Fragata Alejandro Flores Balderas, Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Director de la Policía Ministerial.

VIOLACIÓN: Derecho a la reunión y manifestación de ideas y ataque a la propiedad, robo aseguramiento indebido de bienes.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida totalmente.

DESCRIPCIÓN El peticionario en compañía de varias personas más, fueron desalojados de manera arbitraria de la manifestación que tenían frente al palacio municipal de Ciudad Valles, S.L.P. también les fueron asegurados varios bienes de los cuales no han sido entregados. Se solicitó la colaboración de la Presidenta Municipal para que instruyera mediante oficio circular, a todos y cada uno de los Directores de Área adscritos a ese H. Ayuntamiento para que en lo sucesivo se abstuvieran de incurrir en este tipo de actos y omisiones a menos que la necesidad tenga base constitucional, legal e instrumental en materia de derechos humanos. De igual manera se pidió girara instrucciones por escrito al Director de Seguridad Pública Municipal, para que éste a su vez exhortara al personal a su mando para que en lo sucesivo se inhibieran de incurrir en actos y omisiones sin que existiera previamente una orden de autoridad competente que indicara la disolución de una manifestación, siempre y cuando tal orden estuviera debidamente fundada y motivada conforme a los lineamientos contemplados en la legislación nacional como internacional.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 003/2009

FECHA DE EMISIÓN: 18/02/2009

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-132/2007

CASO: Jóvenes del Municipio de Xilitla, S.L.P. que fueron detenidos, golpeados y torturados.

AUTORIDAD: Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de Xilitla, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Comandante Auxiliar de la Policía de San Pedro Huitzquilco, Florentino Reyes Hernández, los policías auxiliares de la Comunidad Tirso Pascual Gaspar o Gaspar Pascual, José Manuel Estrella, Nazario Guzmán Hernández, Refugio Santiago Hernández y Alfonso Andrés Guzmán; Director de Seguridad Pública Municipal de Xilitla, José Alberto Hernández Madrid, Gerardo Ramírez Hernández, Irineo Hernández Trejo, Faustino González Sánchez y Martín González Arias, agentes adscritos a la misma Dirección.

VIOLACIÓN: Negativa a la atención médica, tortura, allanamiento de morada; detención arbitraria y libertad de reunión; violación al derecho a la no discriminación.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: Los peticionarios se dirigieron a un terreno propiedad de sus padres, ubicado en el interior del Barrio La Laguna, en la comunidad de San Pedro Huitzquilco, Xilitla, S.L.P. en el que además de un potrero hay una casa, misma en la que los agraviados ingerían cervezas que acababan de comprar. Cuando sorpresivamente salieron el Comandante Florentino Reyes Hernández y los policías Tirso Pascual Gaspar, José Manuel Estrella, Nazario Guzmán Hernández y Refugio Santiago Hernández quienes intentaron detenerlos pero como se resistieron fueron agredidos físicamente y verbalmente. Por lo que se emitieron los siguientes puntos recomendatorios: Al Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, S.L.P., 1.- Gire instrucciones al órgano de control interno del Ayuntamiento para que inicie, procedimientos administrativos de responsabilidad pública en contra de los oficiales Gerardo Ramírez Hernández, Irineo Hernández Trejo, Faustino González Sánchez y Martín González Arias. 2.- Gire enérgicas instrucciones a los miembros de la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio a efecto de que se abstengan de detener a los ciudadanos de manera ilegal. 3.- Realice los trámites administrativos necesarios a efecto de que a la Dirección de Seguridad Pública de ese

municipio se les brinden cursos para que puedan identificar situaciones de comisión de delitos graves y no graves, así como la flagrancia. 4.- Realice los trámites administrativos que sean necesarios para que a los agraviados, previa comprobación de gastos médicos, se les retribuyan sus erogaciones originadas por la atención médica requerida. 5.- Como reparación de daño moral causado a los agraviados, ordene a personal de la CLÍNICA REGIONAL MÁS CERCANA, se les realice a los quejosos y víctimas una valoración que determine los tratamientos que necesiten. Al Director de los Servicios de Salud del Estado: 1.- Ordene a su órgano de control interno la investigación de los actos atribuidos al Doctor Ricardo Durán G., con cédula profesional 637292 y en caso de que le resulte responsabilidad se proceda conforme a derecho. 2.- Instruya a su personal médico en la zona huasteca sobre el contenido de los protocolos existentes para la correcta certificación de personas lesionadas, expediente clínico y otras. Al Magistrado Ricardo Sánchez Márquez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado: Se le da vista con la presente, a fin de que en aras de una mejor impartición de justicia, considere ordenar que se actualice a las autoridades indígenas de San Pedro Huitzilquico, Municipio de Xilitla, impartiendoles programas de capacitación, orientación y supervisión respecto de sus funciones en temas específicos de Derechos Humanos y derecho penal.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 010/2009

FECHA DE EMISIÓN: 26/03/2009

EXPEDIENTE: CEDH-2VQ-471/2007

CASO: El peticionario acudió a presenciar un evento, y en ese lugar fue abordado por elementos de seguridad pública municipal, quienes lo sujetaron y le colocaron unas esposas, sin darle explicaciones del motivo de la detención

AUTORIDAD: Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de Aquismón, S.L.P.

VIOLACIÓN: Derecho a la libertad personal, a la integridad personal y derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: El peticionario acudió a presenciar un evento, y en ese lugar fue abordado por elementos de seguridad pública municipal, quienes lo sujetaron, lo golpearon y le colocaron unas esposas, sin darle explicaciones del

motivo de la detención, por lo que se emitieron las siguientes recomendaciones: 1.- instruya por escrito al responsable del órgano de control administrativo interno competente para que investigue y obtenga las identidades de los agentes de Seguridad Pública Municipal que detuvieron y lesionaron al peticionario. 2.- gire instrucciones al órgano de control administrativo competente para que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo. 3.- Ordene al Director de Seguridad Pública Municipal que en nombre de la Institución policial, y ante personal de esta Comisión en la fecha y hora que al efecto Usted se sirva señalar, dirija la formalidad de disculpas a los aquí agraviados y sus familiares. 4.- En este mismo acto, y si ha concluido el procedimiento de responsabilidad patrimonial, reintegre a las víctimas el monto pecuniario de los gastos ocasionados por atenciones médicas, curaciones y otros gastos erogados como consecuencia de dichas violaciones. 5.- Solicite a la Dirección de Educación y Capacitación perteneciente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lleven a cabo cursos y talleres a impartir a los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para garantizar la concientización de sus agentes.

Seguimiento:

Nº DE RECOMENDACIÓN: 013/2009

FECHA DE EMISIÓN: 27/03/2009

Expedientes: CEDH-2VQ-023/2007, CEDH-2VQ-697/2007 Y CEDH-2VQO-295/2008

CASO: Menor de edad abusada sexualmente por un profesor de las escuela primaria "Juana María Vázquez Salazar" y menores de edad maltratados psicológicamente y físicamente por el Centro de Desarrollo Infantil CEDIE Nº 7.

AUTORIDAD: Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

SERVIDOR PÚBLICO: Sistema Educativo de Educación Regular, desde su Director General hasta los profesores de aula.

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, derecho de los niños y niñas a una vida libre de violencia, derecho a la libertad sexual, derecho a la educación y derecho a la protección de la honra y de la dignidad.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: Menor de edad fue abusada sexualmente por un Profesor, la Directora del plantel educativo manifestó que, dicho profesor ya había

incurrido en los mismos actos el ciclo educativo anterior. Otro caso fue el de varios menores de edad que fueron agredidos física y psicológicamente por el profesor de su Escuela, fueron lesionados con un "metro". En otro caso la responsable de preescolar agredió física y psicológicamente a la menor al atarla con un mecate a una silla, porque la niña con su dedo rascaba la pared. Como consecuencia se emitieron las siguientes recomendaciones: 1.- Instruya por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que inicie procedimiento administrativo consecuente a los docentes Álvaro Ramiro Mancilla y José Guadalupe Olvera Reyes de la Escuela Primaria "Juana María Vázquez Salazar" así como a Eva María Cepeda Nerio, del Centro de Desarrollo Infantil del Estado (CEDIE) No. 7., 2.- Se instruya por escrito al responsable del órgano de control interno competente, en lo que se recomienda sea alguno superior al Sistema Educativo Estatal Regular, para que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo al Director del Sistema Educativo Estatal Regular y al Contralor Interno del Sistema Educativo Estatal Regular. 3.- Ordene por escrito al Director del Sistema Educativo Estatal Regular, al Contralor Interno del Sistema Educativo Estatal Regular, y a los profesores Álvaro Ramiro Mancilla, José Guadalupe Olvera Reyes y a Eva María Cepeda Nerio, para que, ante personal de esta Comisión y en la fecha y hora que al efecto se sirva señalar, dirijan la formalidad de disculpas a los menores y sus padres. 4.- Instaure herramientas administrativas (protocolos, etc.), así como un programa permanente de prevención del maltrato. 5.- Instruya al órgano que corresponda para que protocolice el procedimiento de investigación ante el área de quejas por la deficiente prestación del servicio público educativo. 6.- Una revisión a los perfiles profesionales y vocacional del Director del Sistema Educativo Estatal Regular, al Contralor Interno del Sistema Educativo Estatal Regular y a los profesores Álvaro Ramiro Mancilla, José Guadalupe Olvera Reyes y Eva María Cepeda Nerio.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 017/2009

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2009

Expedientes: CEDH-2VQ-022/2008

CASO: Allanaron las viviendas de los habitantes y detuvieron sin motivo a varios de ellos. En esta actividad agredieron físicamente y psicológicamente tanto a los detenidos como a sus familiares.

AUTORIDAD: Gobernador Constitucional del Estado, San Luis Potosí.

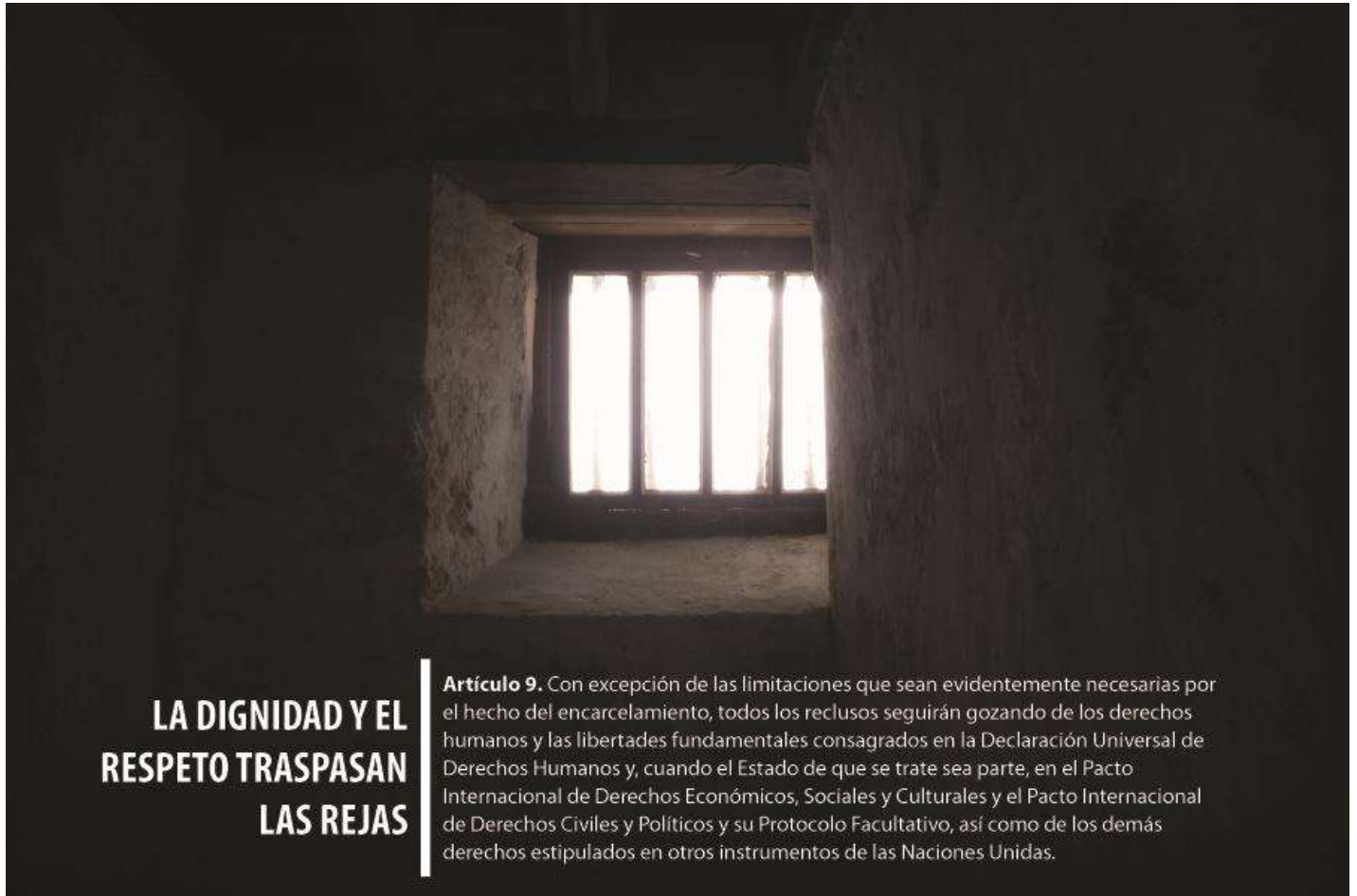
SERVIDOR PÚBLICO: Subprocurador Regional de Justicia Huasteca Norte, Lic. Rogelio Payán Fuentes, Director Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, Martín Castillo Palomo y agentes de esa corporación, el entonces Director Operativo de la Policía Ministerial del Estado Zona Huasteca Norte, Daniel Tenorio Salazar y agentes de esa corporación, el Subprocurador Especializado para la Atención de Etnias en el Estado, Lic. Donato Martínez Bautista, así como un total de 13 agentes del ministerio público de los cuales solamente se logró identificar al Encargado de Asuntos Agrarios, Lic. Carlos Daniel Ángeles Aguilar.

VIOLACIÓN: Derecho a la libertad, derecho a la integridad personal, derecho a la legalidad y seguridad jurídica, derecho a la dignidad, derecho a la privacidad, derecho de las mujeres y los niños a un mundo libre de violencia, derecho a la igualdad y derecho a la libertad de expresión.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN: Allanaron las viviendas de los habitantes del Ejido San Benito, Municipio de Tanlajás, S.L.P. y detuvieron sin motivo a varios de ellos. En esta actividad agredieron físicamente y psicológicamente tanto a los detenidos como a sus familiares, por lo que se emitieron las siguientes recomendaciones, 1.- Por su conducto, en forma pública se de una disculpa a los habitantes indígenas Tenek del Ejido San Benito, ubicado en el municipio de Tanlajás, S.L.P.; a los periodistas y medios de comunicación, así como a la sociedad en general del Estado de San Luis Potosí. 2.- Reparación en forma directa, pecuniaria e inmediata, de los daños materiales e inmateriales ocasionados a los habitantes indígenas Tenek del Ejido San Benito, ubicado en el municipio de Tanlajás, S.L.P. durante el infundado e inmotivado operativo de seguridad ejecutado en dicho ejido. 3.- Gire instrucciones según corresponda, a las Autoridades involucradas en la presente, a efecto de que inicien, integren y resuelvan en el término administrativo para esos procesos, las investigaciones de responsabilidad de todos y cada uno de los servidores públicos aquí involucrados, tanto vigentes como anteriores. Además de que en apego a la búsqueda de la verdad, se identifique al resto de los once agentes del ministerio público partícipes en estos mismos hechos y se proceda de igual manera en su contra. 4.- Gire instrucciones al Procurador General de Justicia para que inicie y resuelva en breve término investigaciones penales en contra

de los servidores públicos aquí señalados, vigentes y anteriores, por las conductas señaladas. 5.- Gire memorándums a todo personal en general de la Procuraduría General de Justicia, de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, de la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Etnias en el Estado, y de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, en los que se les ordene claramente su derecho y obligación a no ejecutar actos contrarios. 6.- Gire instrucciones al Procurador General de Justicia, al Director General de Seguridad Pública del Estado, al Subprocurador Especializado para la Atención de Etnias en el Estado y al Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que tomen las providencias necesarias para que en lo subsecuente se respete el derecho a la información. 7.- Gire instrucciones a todos los mandos altos, medios y bajos, para que en lo subsecuente, en las investigaciones realizadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se conduzcan con veracidad en sus comunicaciones ante este organismo. 8.- Publique e informe a la ciudadanía en su siguiente Informe de Gobierno los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Recomendación.



LA DIGNIDAD Y EL RESPECTO TRASPASAN LAS REJAS

Artículo 9. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.



Compete a ésta Visitaduría recibir e investigar quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos cuando éstas se imputan a autoridades o servidores públicos en materia penitenciaria, trabajo que se ha venido perfeccionando a lo largo de los años considerando que el tema de los derechos humanos, es relativamente nuevo en el País, pues apenas se cumplen 17 años de que se hable de la defensa de los derechos humanos en los Centros de detención.

En este apartado se hará referencia a algunos aspectos que se advirtieron sobre el funcionamiento del sistema penitenciario de adultos y el sistema de administración de justicia para menores en el Estado, durante el año 2009, esto desde la perspectiva de la defensa y respeto de los derechos humanos, ya que otros aspectos también se señalan en las recomendaciones que esta área emitió.

La población penitenciaria adulta en el Estado durante el 2009 osciló en promedio 2,965 personas de las cuales 123 eran mujeres lo que representó un 4.14%, porcentaje que desde 2007 ha variado sólo en décimas.

En cuanto a menores en conflicto con la ley penal, la población de infractores en el Estado durante el año fluctuó en promedio de 100 jóvenes, de entre los cuales fueron 9 mujeres lo que representa un 9%.

Durante el 2009 el Organismo recibió 816 quejas, 178 fueron relativas a nuestro quehacer, lo que significa que el 22%, están relacionadas con el sistema penitenciario y diversos centros de internamiento, de este universo solo 9 expedientes (5.5%) corresponde a quejas de menores en conflicto con la ley penal.

La Tercera Visitaduría desarrolla sus funciones a través de dos grandes ejes:

- Supervisión de los centros de reclusión y/o detención en el Estado (inspección física del lugar);
- Integración de expedientes que se deriven del hecho de que, en estos espacios no se propicie un clima que permita el respeto a los derechos

humanos, o que la asistencia que el Estado está obligado a brindar con miras a la reinserción social sea deficiente o nula, o que el trato de los servidores públicos, encargados de la dirección de los establecimientos o de la custodia de los reclusos, sea violatorio a los derechos humanos que asisten a los reclusos. (Investigación, documentación)

201

Las visitas a reclusorios se dieron en un promedio anual de 2 veces a cada uno de los 13 reclusorios, (ocho distritales y cinco estatales); lo anterior con independencia de que con frecuencia se acude a los centros con el propósito de documentar expedientes, se realizan entrevista con directivos, personal técnico, de seguridad e internos.

También se supervisan las celdas preventivas estatales y municipales distribuidas en el territorio Estatal, con el fin de verificar que cumplan con los requerimientos mínimos para ser considerados espacios dignos y seguros.

La constante supervisión a reclusorios permite constatar que las mejoras sean sustentables aún cuando en algunos casos se reincide en prácticas inadecuadas que derivan en violaciones a derechos humanos que, en muchos casos, se habían dado por resueltos ejemplo es la imposición de castigos indebidos (seguridad jurídica de los internos). A través de la supervisión también se ha tenido la posibilidad de observar aspectos como la gobernabilidad de los centros, la calidad de vida, deficiencias en la atención médica y en proporcionar el medicamento.

El personal penitenciario asignado a las cárceles generalmente en su mayoría, carece de las adecuadas garantías de seguridad social y humana, el perfil de los custodios seleccionados no contribuye a la consecución del fin ulterior de la pena que es conservar al hombre en su dignidad para regresar a la sociedad como persona útil y productiva, pues se ha observado que en la mayoría de los casos, el respeto entre internos y custodios es mínimo.

Los problemas estructurales que tiene el Sistema Penitenciario son consecuencia de la indiferencia o falta de atención por parte del Estado hacia este sector vulnerable, en donde los distintos actores, personal de custodia,

autoridades e internos viven en situación constante de riesgo latente lo cual se agrava con los presupuestos existentes que no cubren las necesidades primarias, tales como custodios especializados, adecuadamente remunerados, entre otra. Precisamente esta carencia puede provocar que se relaje la disciplina, circunstancias que se han manifestado en las recomendaciones emitidas.

Al inicio de la gestión del Presidente del organismo se elaboró un programa de atención permanente a los menores y adolescentes en conflicto con la ley penal. Se solicitó información a todos los centros de reclusión distrital que albergaba menores para visitarlos en sus respectivas localidades, y se acudió entre junio y septiembre de 2009 a los siguientes Ceredis (centro de reclusión distrital) Cerritos, Cárdenas, Ciudad Valles que en ese momento albergaban menores.

El alcance del proyecto se traduce en conocer las condiciones que prevalecen en el camino que va desde la detención hasta el inicio de la *Medida de Tratamiento*, de los 9 expedientes que se integran en cinco la violación consiste en violación al debido proceso, por la no especialización de todos los funcionarios involucrados en la implementación del nuevo sistema de justicia para menores, además de que los menores están ubicados en espacios inadecuados, esto por señalar sólo algunas de las múltiples violaciones a derechos humanos que aquejan a este sector.

Asimismo, en seguimiento y cumplimiento de la recomendación 18/08, en la cual se hace visible parte de la problemática de los menores en conflicto con la ley penal, en tal documento, entre otros puntos se recomendó que con carácter de urgente la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, en coordinación con la Dirección de Ejecución de Medidas para Menores y el Centro de Internamiento Juvenil, se abocaran a la elaboración del proyecto de Reglamento interno para dicho Centro de Internamiento a la fecha esto no se ha logrado, por ello, se convocó a reunión con la Directora General quien recién asumía el cargo con quien se estableció el compromiso de trabajar conjuntamente para que esto sea una realidad, además de tratar otros asuntos sobre el tema.



El Presidente de la CEDH, Lic. José Ángel Morán Portales, la Visitadora Adjunta, Lic. Susana Zavala Flores, la Directora General de Ejecución de Medidas Para Menores, Lic. Concepción Guadalupe Nava Calvillo, la Lic. Olga Regina García López, Juez Especializada en Justicia para Menores y la Lic. Salomé, Defensora Social y de Oficio.
San Luis Potosí, S.L.P.

Los abogados que integran la Tercera Visitaduría, además de la atención personalizada que brindan a los quejosos privados de la libertad, dentro de la integración de los expedientes de queja, buscan el acercamiento con los familiares para coadyuvar al proceso de reinserción del interno a la familia, esto se da cuando el interno está próximo a obtener la libertad; en varias ocasiones el personal acude al domicilio de familiares de los internos que viven en el área rural, donde las comunidades son de difícil acceso, en las zonas media, altiplano y huasteca. Esto tal como se detalla el siguiente caso:

CASO TAMACOL

204

Una persona interna en el Centro Estatal de Reclusión No.1, "La Pila", diagnosticada como paciente psiquiátrico, originaria de la comunidad de Tamacol, municipio de Tamazunchale, cumplió con la pena impuesta, sin embargo, por diversas razones la familia nunca acudió a visitarlo, por ello y con el fin de que el interno al salir libre no se volviera indigente con los riesgos lógicos para él y la sociedad por el deterioro de su salud mental, fue así como personal de esta Visitaduría en coordinación con una abogada adscrita al área jurídica del reclusorio iniciaron un proceso de sensibilización para que la familia recibieran a su pariente que estaba por salir libre.



Expediente 3VQU-064/09

Comunidad de Tamacol, municipio de Tamazunchale, S.L.P. Julio 2009.

En julio 2009 abogados de esta Visitaduría acudieron a la comunidad de Tamacol, se entrevistaron con la familia del recluso a quienes se les explicó que su familiar puede tener una vida normal y ser funcional si consume en los términos indicados los medicamentos prescritos por el psiquiatra, que para

auxiliarlos sobre esta situación el sector salud ya tenía conocimiento y esa dependencia se responsabilizó en supervisar y entregar el medicamento a través de la REAP (red estatal de atención psiquiátrica); además el Dif-Tamazunchale, aportaría a la familia del hoy liberado el costo del transporte de la comunidad a la cabecera municipal donde recoge el medicamento.

Los familiares accedieron recibirlo en su casa y mediar ante la comunidad para que de nuevo lo aceptara. La condición también fue que, una vez liberado lo llevaran hasta la comunidad. (Exp. 3VQU-064/09)

CASO REENCUENTRO FAMILIAR

Una mujer que cumplía una pena de prisión de 9 años durante su reclusión dio a luz al a un niño al cual se resistía a externarlo. Desde que el menor cumplió los 4 años la Tercera Visitaduría inició un proceso de sensibilización sin lograr la anuencia de la madre de que el menor saliera, fue en 2007 que el menor



Gestión del personal de la Tercera Visitaduría General. Madre que recuperaba su libertad con su hijo que estaba interno en el albergue "Rafael Nieto", con persona del D.I.F.

cumplió los 6 años de edad que culminaron las gestiones favorablemente y la madre aceptó que su hijo saliera a vivir en el Instituto Rafael Nieto dependiente de Dif-Estatal en donde inició la educación preescolar.

206



Luis Gutiérrez Escobedo, Subprocurador en la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, Ana María Valdés Castrejón, Directora del Instituto Rosario Castellanos y Alicia Martínez Velarde, Tercera Visitadora en la CEDH. El día de la entrega de los menores a su madre.

Pocos meses después, la madre al ver la evolución satisfactoria del menor que la visitaba cada quince días, solicitó el mismo apoyo para su hija de once años de edad, que vivía con una tía y no era una estudiante regular. En noviembre 2009 al obtener la madre la libertad, la familia se reencuentra en la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, para continuar la convivencia interrumpida.

CASO 3:

207

Interno de un centro de reclusión distrital, atendido por la Tercera Visitaduría como consecuencia de una inconformidad por la atención médico-bucal. Durante la integración no se acreditaron violaciones a derechos humanos, sin embargo se detectó la necesidad de atención psiquiátrica al quejoso, por lo que lo que el abogado que atendía el caso consideró necesario solicitar a la jurisdicción sanitaria número V la valoración del peticionario. El diagnóstico fue Esquizofrenia Paranoide crónica. Este diagnóstico se comunicó a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en cuya respuesta reconoció que para el CEREDI como para ese órgano rector tal la situación médica del interno pasó inadvertida ordenando de inmediato al centro de reclusión distrital garantizar al quejoso la atención y el medicamento especializados.

El interno recuperaba la libertad a fines de enero del 2010, razón por la cual el abogado que atendía el asunto decidió visitar a la madre del interno para conocer si era conocedora del estado de salud mental de su hijo, así como si éste se regresaría a vivir con ella.

La madre del interno sabedora del malestar de su hijo y temerosa de que regresara a vivir con ella, solicitó a la Tercera Visitaduría apoyo y orientación para encontrar un lugar especializado que alojara, vigilara y atendiera el padecimiento de su hijo.

En fechas previas y cercanas a la liberación del interno, la familia estuvo en permanente contacto con el abogado que conocía del asunto y pocos días antes del día en que el interno recobrara la libertad se les comunicó la opción que existía en esta capital, espacios que previamente fueron supervisados por el personal de la Visitaduría. La familia decidió ingresarlo en el lugar mencionado, reportando tal decisión a la Visitaduría.



Lic. Marcos Alejandro López Banda en entrevista con familiares de un interno del Centro de Reclusión Distrital de Ciudad Valles, S.L.P.

CASO 4

Por la señora Beatriz Ordaz Consejera de esta Comisión, fue referida la solicitud de apoyo para una pareja que por complicación en el parto la joven que parió en Ciudad Valles, fue referida del Hospital Regional de aquel lugar al Hospital Central de esta capital, por así ameritarlo la gravedad del caso.

La pareja era el familiar que acompañaba a la joven. Las circunstancias económicas eran extremas y el requerimiento de la Consejera fue en el sentido de obtener apoyos asistenciales para resolver la estancia del joven así como el regreso del mismo al lugar de origen. Circunstancias que se lograron gracias al Dif-Estatal.

Derivado de la ejecución de las vertientes anotadas, en el año, se investigaron las violaciones a los siguientes derechos humanos:

Los motivos de queja recurrentes de adultos y menores internos en todo el Estado son: *Derecho a la legalidad y seguridad personal* ^{conceptos} que comprenden escenarios de Castigo indebido; tratos crueles; lesiones; ubicación en espacios inadecuados por situación jurídica; cobros indebidos a internos; falta de atención médica; violación al debido proceso.



Supervisión Comedor
Tamazunchale, S.L.P. Junio 2009

Supervisión de Centros de Reclusión Distritales.- Para la revisión de este tipo de reclusorios la Visitaduría se rige por los siguientes criterios:

- a) Condiciones Generales de los Centros: Capacidad instalada; población al día de la visita; Instalaciones, higiene, servicios, funcionamiento de las áreas
- b) Funcionamiento de los Centros: Actividades recreativas, laborales, deportivas. Consejo Técnico, personal administrativo y relaciones con el exterior.

c) Condiciones de Vida: Trato Digno, alimentación, servicio médico y ubicación de la población de acuerdo a su clasificación:

d) Seguridad de los internos: Gobernabilidad de los centros, tratamiento de inimputables, reglamentación y permanencia de menores infractores y;

e) Irregularidades penitenciarias: Corrupción, tortura, golpes, maltratos, extorsión, amenazas, sobrepoblación, tráfico de armas y drogas, segregación prolongada, etc.



Supervisión CEREDI
Cerritos, S.L.P. Mayo de 2009

Celdas Preventivas Municipales:

211

Esta actividad consiste en la revisión a los "separos" preventivos que existen en el estado, para conocer directamente las condiciones en las que los operan los diversos ayuntamientos así como la atención a de los detenidos.



Supervisión dormitorio.
Salinas, S.L.P. Abril de 2009

La revisión de estas celdas consiste en conocer la capacidad instalada y la población promedio semanal, esto nos permite determinar si los espacios de cada celda son adecuados para que los detenidos se alojen en una estancia digna y reciban un trato digno al encontrarse espacios higiénicos y servicios sanitarios y de atención médica.

Es importante que los establecimientos reúnan las características adecuadas para el uso al que se destinan, esto es que se permita efectuar una correcta separación en hombres y mujeres tanto adultos como menores.

212

Algunos municipios tales como Venado, Guadalcázar y Salinas no cuentan con espacios para destinar exclusivamente a *separo preventivo* y se utilizan las instalaciones de los centros de reclusión distrital.

En cada cambio de administración municipal, la Comisión a través de la Tercera Visitaduría retoma la labor de concientización con cada Presidente Municipal para la atención y debido funcionamiento de las barandillas municipales o separos preventivos.



Personal de la Visitaduría recabando el dicho de la cónyuge de "AEH"
El Huexco, Tampacán, S.L.P. Julio 2009.

Derivado de la queja presentada por "AEH", el responsable del trámite del expediente, realizó diversas diligencias en el Juzgado de Primera Instancia con sede en Tamazunchale, en las oficinas de la Defensoría de Oficio en las instalaciones del CER de ese municipio, así como en el domicilio del quejoso, con la finalidad que éste fuera representado en su proceso penal por el defensor de oficio. Comunidad de El Huexco, perteneciente al municipio de Tampacán, S.L.P. Julio 2009 (Expediente 3VQU-0080/09)

Las siguientes tablas detallan las visitas realizadas tanto a reclusorios como celdas preventivas ("separos") en el año 2009 así como las condiciones en que se encontraron en ese momento.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

INFORME REDACTADO



MES	ACTIVIDAD	CENTRO	LUGAR	RESULTADO
Mayo	Supervisión	CEREDI	Cerritos	Inicio de expediente, se envía propuesta de conciliación; aceptada y cumplida parcialmente.
	Supervisión	CEREDI	Salinas	En el momento de la supervisión se gestionaron y obtuvieron los insumos de limpieza.
	Supervisión	CEREDI	Cd. Valles	Inicio de expediente por las condiciones de vida de los 4 menores en detención.
	Entrevista	CEREDI	Cd. Valles	Menor indígena en detención.
	Supervisión	Centro Estatal	Matehuala	En condiciones aceptables.
	Supervisión	Centro Estatal	Rioverde	Instalaciones de la cocina en mal estado de mantenimiento e higiene.
	Observadores en el ingreso de la visita familiar.	Centro Estatal	"La Pila"	Sin incidencias.
	Observadores en el traslado de reos federales a las Islas Marías.	Centro Estatal	"La Pila"	Sin incidentes.
	Supervisión	CEREDI	Sta. Ma. del Rio	Se gestionó la fumigación del reclusorio, en la siguiente semana se cumplió y se verificó el mismo.
	Supervisión	CEREDI	Guadalcázar	Se encontraron en buenas condiciones el establecimiento y los servicios.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

INFORME REDACTADO



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

215

MES	ACTIVIDAD	CENTRO	LUGAR	RESULTADO
Junio	Supervisión	Centro Estatal	Tamazunchale	En términos generales se encontraron en buenas condiciones el establecimiento y los servicios.
	Supervisión	CEREDI	Cd. Del Maíz	Se encontraron en buenas condiciones el establecimiento y los servicios.
	Supervisión		Venado	En buenas condiciones de higiene y atención; continúa sin área femenil.

MES	ACTIVIDAD	CENTRO	LUGAR	RESULTADO
Julio	Supervisión		Tancanhuitz	Se inició expediente por la fallas estructurales en el suministro de agua potable para consumo; insuficiente mobiliario para los días de visita familiar.
	Entrevista directa a 72 personas inconformes por la actuación de cuerpos policiales federales durante el cateo del 30.07.09	C.E.R. "LA PILA"	S.L.P.	Integración de expediente que se remitió a la C.N.D.H.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

INFORME REDACTADO



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

MES	ACTIVIDAD	CENTRO	LUGAR	RESULTADO
Agosto	Revisión exp. menor infractor (Programa Menores)	Juzgado Mixto de 1era Inst.	Ciudad Del Maíz	Recolección de datos.
	Seguimiento al cumplimiento de la Rec. 24/07	Celdas Preventivas	El Naranjo	Cumplimiento parcial
	Investigación sobre la atención a menores víctimas de agresión sexual.	DIF-Municipal	El Naranjo	Seguimiento a la atención a las víctimas
	Capacitación.	Academia de Policía	Ciudad Valles	Información sobre el sistema penitenciario a 150 Custodios de nuevo ingreso y 30 policías municipales.
	Entrevistas a Internos Indígenas.	Reclusorios Estatales y 1 Distrital	Tamazunchale Tancanhuitz Y Ciudad Valles	Apoyo a la Cuarta Visitaduría de la CNDH.
	Entrevista de Seguimiento a ex interno psiquiátrico indígena que recién obtuvo su libertad.	Comunidad Tamacol	Tamazunchale	Verificar la vida de interno indígena psiquiátrico, recién liberado en "La Pila". Hasta el momento se cumplen los compromisos del sector salud.
	Gestión asistencial con apoyo de la Consejera Beatriz Ordaz a favor de la familia de un interno.	DIF-Municipal	Ciudad Valles	Seguro Popular; dispensa; condonación de cuotas escolares; expedición de constancia de concubinato (requisito para ingresar a visita en reclusorio).

Nº DE FOLIO: 3VMP-0001/09

FECHA DE EMISIÓN: 23/01/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0002/09

CASO: La madre de un interno en el reclusorio de Tamazunchale manifestó en su escrito de queja que su hijo (paciente psiquiátrico) era maltratado física y sexualmente por parte de la población reclusa ante la actitud indiferente y omisa de los custodios del centro de reclusión.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Personal de Seguridad y Custodia del Centro Estatal de Reclusión en Tamazunchale.

VIOLACIÓN: Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada y cumplida.

DESCRIPCIÓN: De la documentación remitida por la dirección del reclusorio y la visita al centro se conoció que el maltrato referido por la quejosa consistía en la exigencia que hacían lo compañeros de celda, de cambiar los malos hábitos de higiene a su hijo; así como de que participara en el aseo del dormitorio donde convivían, toda vez que es obligación de grupo, circunstancias que el interno consideraba como maltrato y abuso.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0002/09

FECHA DE EMISIÓN: 29/05/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0038/09

CASO: Una trabajadora de un reclusorio es amenazada de muerte por un interno a quien denunció por Robo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1 del Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

SITUACIÓN ACTUAL: El director del reclusorio ordenó la reubicación de la trabajadora en área donde no tenga contacto con el interno que la amenazaba.

DESCRIPCIÓN: De la investigación se conoció que efectivamente se dieron actos de hostigamiento y amenazas; derivado del cambio de adscripción la quejosa manifestó a personal de la Visitaduría que se encontraba tranquila y satisfecha.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0003/09

FECHA DE EMISIÓN: 08/09/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0071/09

CASO: Cuando para documentar la queja interpuesta por el interno, personal de la Visitaduría lo visitó y, fue donde advirtió signos y rasgos de conducta depresiva; para prevenir la probable consumación de un daño es que se solicitó a la autoridad se le brindara atención médica psiquiátrica o psicológica, tendientes a persuadir la intención del interno que quitarse la vida.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director del Centro Estatal de Reclusión, La Pila.

VIOLACIÓN: A la Integridad Física y Seguridad personal.

SITUACIÓN ACTUAL: Actualmente recibe atención médica psiquiátrica y psicológica; de las entrevistas posteriores por parte de la abogada de la Visitaduría que integró el expediente, se conoce que recibe visita de su cónyuge y se reintegró a las actividades laborables.

DESCRIPCIÓN: Un interno señaló que elementos indeterminados de seguridad y custodia lo lesionaron, según su relato al experimentar impotencia por ese hecho, es que intentó suicidarse, en el curso de la integración de la queja se advirtió en el interno rasgos depresivos por ello se solicitaron Medidas de protección a la integridad física del interno. De la documentación del caso se conoció que el interno es toxicómano múltiple y presentaba crisis depresivas y de ansiedad.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0004/09

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0082/09

CASO: La hermana de un menor interno en el Centro de Integración Juvenil presenta queja ante esta comisión aduciendo que su hermano es lastimando tanto por un custodio como por un grupo de menores infractores.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Jefe de grupo del Centro de Internamiento Juvenil.

VIOLACIÓN: Al derecho a la convivencia segura y ordenada en el interior del Centro de Internamiento.

SITUACIÓN ACTUAL: La solicitud de medidas se aceptaron y el menor fue reubicado, para su seguridad, en el área de nuevo ingreso del Centro. El

menor obtuvo su libertad a principios del mes de diciembre 2009 y por gestiones de la abogada de la Visitaduría que integró el expediente se gestionó ante el Instituto Temazcalli a su tratamiento farmacológico, al mismo que no acudió el menor.

DESCRIPCIÓN: El menor tenía problemas con otros internos por deudas no cubiertas lo que originó una riña entre ellos en donde el personal de seguridad no estuvo para disuadirla o evitarla.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0005/09

FECHA DE EMISIÓN: 08/10/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0084/09

CASO: Interno que fallece en torre de vigilancia del Centro Estatal de Reclusión, La Pila.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director del Centro Estatal de Reclusión La Pila

VIOLACIÓN: A la Integridad y Seguridad Personal del personal Seguridad y Custodia.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptada, manifestando que semestralmente se capacita y evalúa al personal de seguridad por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Se encuentra en proceso la verificación de lo informado por parte del personal de la Visitaduría.

DESCRIPCIÓN: Custodio que fallece al interior del Centro Estatal de Reclusión, de quien de acuerdo a los resultado de los exámenes de laboratorio que le practicaron, se identificaron la presencia de metabolitos de cocaína y benzodiacepina. Por lo anterior se solicitó a la Dirección del Centro reforzar la seguridad del personal de custodia y canalizar a la instancia médica competente a los que presentaran adicciones a algún enervante.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0006/09

FECHA DE EMISIÓN: 26/10/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0099/09

CASO: La cónyuge de un interno ubicado en el reclusorio estatal en Río Verde, manifestó que su esposo padecía de asma bronquial, que lo atienden medicamente le proporcionan el medicamento, pero nunca lo ha atendido un especialista.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director del Centro Estatal de Reclusión en Ríoverde.

VIOLACIÓN: Derecho a recibir atención médica.

SITUACIÓN ACTUAL: La médica de la clínica y el jefe de seguridad y custodia del reclusorio recibieron instrucciones de vigilancia cercana al interno, para determinar alteraciones del estado físico y emocional del mismo que requieran atención en la clínica del reclusorio o en su caso en el Hospital Regional del Municipio de Ríoverde.

DESCRIPCIÓN: Un interno del reclusorio de Ríoverde, padece de asma bronquial, al interior trabaja en la carpintería razón por la cual utiliza thinner, solventes y barnices lo que favoreció la crisis de su malestar. Posterior a la intervención de la Visitaduría el interno es consciente de que debe seguir las indicaciones médicas para el control de su enfermedad toda vez que aceptó recibir atención médica y que se le entregan los medicamentos para mantenerse estable.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0007/09

FECHA DE EMISIÓN: 25/11/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0170/09

CASO: Interno del Centro Estatal de Reclusión que refiere haber sido violentado sexualmente por cinco personas del reclusorio. Lo reubicaron en área diversa donde, refiere igualmente fue agredido sexualmente por parte de internos ante la complacencia de los custodios.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Custodios del Centro Estatal de Reclusión La Pila

VIOLACIÓN: Integridad y Seguridad Personal.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptadas. El director del reclusorio ordenó a los subdirectores de Seguridad y Médico para que el primero estableciera vigilancia a discreción y al segundo para que indicara valoración psiquiátrica y la atención médica que resultara. Se recibió informe de la autoridad al que agregó constancia de la valoración psiquiátrica, el quejoso ante el perito médico aceptó no haberse consumado la violación y aún no se recibe copia certificada del expediente clínico.

DESCRIPCIÓN: En entrevista directa con el interno éste manifestó que en el área de nuevo ingreso fue agredido sexualmente por 10 internos; denunciando

la misma agresión, se recibió queja del padre del interno. Lo anterior motivó que se solicitara al Director se garantizara la integridad y seguridad personal del interno.

222

Nº DE FOLIO: 3VMP-0008/09

FECHA DE EMISIÓN: 26/11/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0172/09

CASO: Dos hermanos indígenas presos en el Centro Estatal de Reclusión La Pila, fueron agredidos por un grupo de internos ante la presencia de los elementos de seguridad, quienes mostraron indiferencia ante tales hechos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos de Seguridad y Custodia.

VIOLACIÓN: Integridad y Seguridad Personal.

SITUACIÓN ACTUAL: Derivado de las instrucciones giradas por el director del reclusorio, el subdirector de seguridad y custodia investigó los hechos conociéndose que la dificultad se presentó entre uno de los hermanos y diverso interno que reclamó a uno de los hermanos, el haber involucrado a persona allegada afectivamente a él en los hechos delictivos por los cuales ingresaron los hermanos indígenas. Los quejosos fueron visitados por el personal de la Visitaduría los que manifestaron encontrarse bien.

DESCRIPCIÓN: El interno refiere haber sido violentado sexualmente en el área de nuevo ingreso por varios internos, a consecuencia de los anterior lo reubicaron en el área de reflexión aduciendo el interno su temor de que continuaran los actos de violencia sexual en su contra. Derivado de lo anterior se solicitó a la autoridad dictara las medidas necesarias para evitar los actos agresivos en contra del interno.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0009/09

FECHA DE EMISIÓN: 18/12/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0179/09

CASO: A consecuencia del motín que el 15 de diciembre se desató al interior del Centro Estatal de Reclusión La Pila fue lesionado el subdirector de seguridad y custodia de dicho reclusorio, por lo que se solicitó a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, designara subdirector de seguridad interino o permanente, a fin que se asumiera el control del centro

en los términos del reglamento del reclusorio y se rindiera un informe pormenorizado de los hechos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la Seguridad Personal e Integridad Física tanto de la población interna como del personal administrativo del reclusorio La Pila.

SITUACIÓN ACTUAL: La solicitud fue aceptada, remitiendo pruebas de cumplimiento parcial.

DESCRIPCIÓN: El 15 de diciembre al interior del Centro Estatal de Reclusión se desencadenó una riña entre dos grupos de internos lo que derivó en motín. En tal evento resultó lesionado el Subdirector de Seguridad y Custodia del reclusorio.

Nº DE FOLIO: 3VMP-0010/09

FECHA DE EMISIÓN: 21/12/2009

EXPEDIENTE: 3VQU-0181/09

CASO: Interno en el Centro Estatal de Reclusión en Ríoverde manifestó que padece asma bronquial, que se agrava en esta época del año. El reclamante acepta recibir atención médica pero no el medicamento prescrito. Agrega que necesita una cobija porque en los últimos días ha disminuido considerablemente la temperatura.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director del Centro Estatal de Reclusión en Ríoverde.

VIOLACIÓN: Al derecho a recibir atención médica y medicamentos.

SITUACIÓN ACTUAL: Se habló telefónicamente con el director del reclusorio quien aceptó e instruyó la implementación de las medidas solicitadas; ordenó se informara a esta oficina la atención médica y los medicamentos que ha recibido el interno, en caso de ser así.

DESCRIPCIÓN: Por la naturaleza de la enfermedad y debido a la temperatura del momento se ordenó que vía telefónica se solicitaran al director del centro, medidas de atención y suministro de medicamento de forma inmediata. Por la misma vía el director informó el registro de atenciones al interno.

Nº DE FOLIO: 3VPC-0001/09.

FECHA DE EMISIÓN: 27.II.2009.

EXPEDIENTE: CEDH-QPO-392/2008.

CASO: Queja de oficio con motivo de que una persona fue detenida en el municipio de Charcas por policías preventivos de esa localidad por agredir a su concubina remitiéndolo a los separos de esa corporación, más tarde acudió a verlo un familiar quien al ingresar se percató de que se quitó la vida avisándoles a los encargados de lugar quienes no se habían dado cuenta.

AUTORIDAD: Dirección de Seguridad Pública Municipal de Charcas.

SERVIDOR PÚBLICO: Alejandro Berino Rodríguez, encargado de las celdas preventivas

VIOLACIÓN: Derecho a la vida y derecho a una adecuada protección personal.

SITUACIÓN ACTUAL: La propuesta no fue contestada por lo que se emitirá recomendación.

DESCRIPCIÓN En vía de conciliación se propuso: al Presidente Municipal de Charcas se incrementaran las medidas vigilancia al interior de las celdas preventivas por el personal operativo sobre todo en el cuidado de los detenidos, además de sujetarse a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional; en cuanto a los elementos de esa corporación policial capacitación sobre principios básicos de intervención en crisis y al médico adscrito a la barandilla capacitación en cuanto al perfeccionamiento de los certificados médicos (no solo limitarse al aspecto físico sino al psicológico); respecto del H. Cabildo de ese municipio que se elabore un procedimiento para el ingreso de detenidos a las celdas, por último se le repare el daño a los familiares del occiso y dársele vista al órgano de control interno para que de proceder se le iniciara procedimiento administrativo al servidor público municipal.

Nº DE FOLIO: 3VPC-0002/09.

FECHA DE EMISIÓN: 28.V. 2009.

EXPEDIENTE: 3VQU-007/09.

CASO: Internos del Centro de Reclusión Distrital en Ciudad Valles se quejaron de cambio de ubicación al interior del reclusorio. Los quejosos manifestaron que lo que causó agravio del cambio de espacios fue el hecho de no haberles

permitido llevar sus pertenencias, las que se extraviaron. Además que les limitaban el tiempo de la visita familiar. Agregaron como agravio que cuando se aplicaban correctivos disciplinarios no eran notificados sobre las causas ni la duración de la sanción.

De la investigación resultó que los cambios de espacios no obedecieron a sanciones, sino fue por razones de seguridad dadas las condiciones de intranquilidad que existían en el centro; sobre la pérdida de las pertenencias se conoció que éstas fueron robadas por otros internos. Al informarse lo anterior al agraviado se negó a dar parte del robo al Ministerio Público.

AUTORIDAD: Director del Centro de Reclusión Distrital en Ciudad Valles y Director General de Prevención y Readaptación Social.

SERVIDOR PÚBLICO: Personal de Seguridad y Custodia del Centro de Reclusión Distrital en Ciudad Valles.

VIOLACIÓN: Legalidad y Seguridad Jurídica en modalidad de Insuficiente protección de personas.

SITUACIÓN ACTUAL: El Director General de Prevención y Readaptación Social, no aceptó; el Director del Centro de Reclusión Distrital aceptó los cuatro puntos cuyo cumplimiento hasta el momento no acreditó.

DESCRIPCIÓN En vía de conciliación se propuso: al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado: a) Organizar adecuadamente el traslado de la población penitenciaria del Ceredi al próximo Centro Estatal de Reclusión con sede Ciudad Valles, para garantizar la tranquilidad de los internos respecto de sus pertenencias, su integridad y seguridad física. b) durante las capacitaciones al personal de seguridad y custodia se insista sobre el procedimiento previo a la aplicación de una sanción, garantizando así la legalidad de ésta. Y al Director del CEREDI en Ciudad Valles: 1) Garantizar el orden y la disciplina al interior del reclusorio distrital; 2) Implementar pautas que regulen la disciplina y certidumbre jurídica al recluso al momento de sancionarlo; 3) Al llevarse a cabo un cambio de estancia o dormitorio dentro del Ceredi de reclusos, se implemente un procedimiento, o un protocolo o reglas mínimas que aseguren el orden y disciplina para que se garantice que no se extravíen pertenencias de los reclusos. 4) Coordinarse con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado para definir

estrategias que permitan garantizar las pertenencias como la integridad física de los trasladados.

226

Nº DE FOLIO: 3VPC-0003/09.

FECHA DE EMISIÓN: 27.II.2009.

EXPEDIENTE: CEDH-QPO-316/2008.

CASO: Queja de oficio con motivo de que una persona del sexo femenino en su calidad de interna de la cárcel distrital y a disposición del Juzgado de Primera Instancia de esa localidad fue sujeta de abuso sexual por elementos de seguridad y custodia del lugar de reclusión.

AUTORIDAD: Alcaide del Centro de Reclusión Distrital de Salinas de Hidalgo.

SERVIDOR PÚBLICO: Alcaide Jesús Lara Pérez

VIOLACIÓN: Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en sus modalidades de ejercicio indebido de la función pública y ejercicio ilegal del cargo.

SITUACIÓN ACTUAL: La propuesta fue aceptada tanto por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social como por la Presidencia Municipal de Salinas, en cuanto la Dirección General ya envió pruebas de cumplimiento faltan las del ente municipal.

DESCRIPCIÓN La propuesta dirigida a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social consistió en que definiera y diseñara el perfil adecuado para la función de custodio en los Centros de Reclusión Distrital y a su vez se los hiciera de su conocimiento; a la Presidencia Municipal de Salinas, se le propuso que para el caso de contar con reclusos del sexo femenino fuera personal de seguridad y custodia del mismo sexo quienes realizaran el manejo y atención de dichas personas, así como el Alcaide en turno oriente a las detenidas sobre las funciones y atribuciones de cada uno de los empleados de la cárcel distrital por último solicitara de Prevención y Readaptación Social cursos de capacitación sobre la normatividad aplicable al personal de la cárcel distrital incluido el tema de perspectiva de género y derechos de la mujer.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN



Nº DE FOLIO: 3VPC-004/09.

FECHA DE EMISIÓN: 29.V.2009.

EXPEDIENTE: 3VQU-0059/09.

CASO: Los espacios destinados a los menores en conflicto con la ley y en detención en el CEREDI de Ciudad Valles son inoperables para el fin que se persigue.

AUTORIDAD: Subsecretario de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Director del Centro de Reclusión Distrital en Ciudad Valles.

VIOLACIÓN: Estancia Digna.

SITUACIÓN ACTUAL: El Subsecretario aceptó manifestando en su momento, que para un futuro inmediato se construirán los espacios adecuados a las necesidades que exige la reglamentación vigente. Al momento la subsecretaría responsable informó el suministro de apoyo a los menores en busca de una estancia digna.

DESCRIPCIÓN El resultado de una supervisión al centro de reclusión distrital de Ciudad Valles, arrojó la necesidad de iniciar un expediente por las condiciones materiales y estructurales del espacio destinado a la detención, tanto preventiva como en tratamiento de los menores en conflicto con la ley. Se propuso en vía de Conciliación lo siguiente: a) rehabilitar el área destinada actualmente para menores o en su caso reubicarlos; b) proporcionar insumos de limpieza a los menores en detención para que lleven a cabo la higiene del espacio y; c) establecer lineamientos por escrito para el mantenimiento de las adecuadas medidas de higiene y limpieza de tales espacios.

Nº DE FOLIO: 3VPC-005/09.

FECHA DE EMISIÓN: 22.VII.2009.

EXPEDIENTE: 3VQU-0059/09.

CASO: Queja de oficio derivada de una visita de supervisión por parte de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a las celdas preventivas del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

AUTORIDAD: Alcalde del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

SERVIDOR PÚBLICO: Director General de Seguridad Pública Municipal.

VIOLACIÓN: Estancia Digna.

SITUACIÓN ACTUAL: Aceptación tácita derivada del contenido del documento de respuesta en el que el Director General de Seguridad Pública Municipal hizo del conocimiento de este Organismo el proyecto para la construcción del área de separos para mujeres y menores infractores.

DESCRIPCIÓN A la fecha se tiene informe del Director General de Seguridad Pública Municipal que solicitó a la Dirección de Obras Públicas del área de separos para mujeres y menores infractores, la propuesta versó específicamente en cuanto a la habilitación de un espacio (estancia) para los menores infractores.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 08/09.

FECHA DE EMISIÓN: 25 de marzo de 2009.

EXPEDIENTE: 4VQ0-040/2007.

CASO: Que acreditó el nulo funcionamiento del aparato de procuración de justicia; Desinterés de la autoridad penitenciaria por la persona humana del interno.

AUTORIDAD: Gobernador Constitucional del Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Procurador General de Justicia en el Estado; Secretario General de Gobierno.

VIOLACIÓN: Derecho a la vida; a la adecuada protección de personal; derecho de las mujeres; derecho de las personas privadas de la libertad; a la legalidad y seguridad jurídica; de la honra y de la dignidad.

DESCRIPCIÓN: En la prensa se reportó el deceso de JMMS, interno en el Centro de Readaptación Social de Matehuala, se inició de oficio la investigación. En el expediente se documenta la escasez de personal de seguridad y custodia en todos los centros, particularmente en el Reclusorio de Matehuala, de ahí que se dio insuficiente protección hacia el fallecido. De igual forma, se advirtieron violaciones graves a derechos humanos, cometidas en agravio de las dos mujeres que fueron parejas sentimentales de JMMS y a las cuales dio muerte, lo que provocó su reclusión.

El primer homicidio lo cometió en mayo de 1997, fue recluido y sentenciado a 14 años, sin embargo, a los 7 años la Dirección General de Prevención y Readaptación social, le concedió el beneficio de la libertad anticipada, sin que ésa dependencia le diera un adecuado seguimiento al interno, el cuál al obtener su libertad anticipada sin tratamiento, inicia una relación sentimental y en enero de 2007 da muerte a su segunda pareja, es decir reincidió en su conducta delictiva. Es importante señalar que en su momento ambas mujeres habían denunciado a su agresor (JMMS) ante el Agente del Ministerio Público sin que éste hubiese dado seguimiento a sus querellas.

Por ello se emitió recomendación al entonces Gobernador del Estado, para que instruyera al Secretario General de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, para que con base en las omisiones señaladas y en los puntos recomendatorios propuestos, actuaran en consecuencia.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 11/09.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de marzo de 2009.

EXPEDIENTE: QPO-113/2004.

CASO: Muerte de un detenido en la celdas preventivas por acciones y omisiones de personal de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

AUTORIDAD: Secretario General de Gobierno; Director General de Seguridad Pública en el Estado; Director General de Prevención y de Readaptación Social en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Dirección de Protección Social y Vialidad (ahora Dirección General de Seguridad Pública del Estado) y; la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social en el Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la vida; a la adecuada protección personal; derecho de las personas privadas de la libertad; derecho de las personas privadas de la libertad; derecho de la honra y de la dignidad.

DESCRIPCIÓN: Caso iniciado de oficio con motivo del aparente suicidio de Rubén Martín Segura dentro de las instalaciones de los separos preventivos de la antes Dirección de Protección Social y Vialidad (ahora Dirección General de Seguridad Pública del Estado) de la investigación se evidenció duda razonable sobre si fue homicidio y no suicidio como fue la versión oficial, pues entorno al deceso se advirtieron diversas irregularidades, la principal fue el dicho del mismo agente encargado de la custodia de los detenidos en las celdas, quien aceptó haber omitido realizar el procedimiento de revisión de rutina para con cualquier interno. Situación que a juicio de esta Comisión ameritaban el inicio de un procedimiento administrativo en contra del agente, lo que no se hizo. Asimismo se documentó que la persona fallecida, fue procesada penalmente e internada en el Centro Estatal de Reclusión No.1, en once (11) ocasiones desde que tenía 18 años de edad hasta los 33 años que eran los que tenía cuando falleció. Es decir, la víctima fue sujeto de atención del sistema penitenciario potosino por quince años, tiempo durante el cual no recibió tratamiento para lograr su readaptación y reinserción a la sociedad, por las anteriores circunstancias se emitió recomendación al Secretario General de Gobierno, Dirección General de Seguridad Pública en el Estado y Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 15/09.

FECHA DE EMISIÓN: 27 de Marzo de 2009.

EXPEDIENTE: QPO-417/2006.

CASO: Recomendación que resuelve 5 expedientes (QP-417/2006, QP-133/2007, QP-134/2007, QP-639/2007 y QP-640/2007) a través de los cuales se acredita la inadecuada protección a la integridad física o psicológica, de las personas privadas de su libertad que se encuentran ubicadas en el área de aislamiento o reflexión, como práctica sistemáticas del CEPRERESO-1 LA PILA.

AUTORIDAD: Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Nº 1 en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: Dirección de Protección Social y Vialidad (ahora Dirección General de Seguridad Pública del Estado) y; la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social en el Estado.

VIOLACIÓN: Derecho a la vida; a la adecuada protección personal; derecho de las personas privadas de la libertad; derecho de las personas privadas de la libertad; derecho de la honra y de la dignidad.

DESCRIPCIÓN: Con el fallecimiento de un interno en el área de reflexión, segregación o asilamiento del Centro Estatal de Reclusión Nº 1, en la Tercera Visitaduría de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se implementó un programa de visitas continuas a dicha área; se recabaron otros testimonios, integrándose otro cuatro expedientes de queja, de los cuales se ordenó su acumulación al más antiguo, por tratarse de similares hechos y mismos custodios señalados como responsables. Las quejas eran presentadas por internos que aducían uso excesivo de la fuerza por parte de los custodios y éstos además de negar los hechos, aducía que los internos que se quejaban tenían pésimo comportamiento en el interior del Reclusorio, que por tal motivo los dejan en aislamiento prolongado; sin embargo, se documentó que efectivamente el maltrato era excesivo y no proporcional al uso de la fuerza, que los internos que se encuentran en el área de reflexión no son debidamente atendidos por las otras áreas técnicas del Reclusorio, como son la médica, psicológica, de trabajo social y laboral, ello aunado al poco personal con que cuenta el mismo Centro Estatal de Reclusión.

Todo esto origina que los custodios en su "afán de pretender" cumplir con mantener el orden y la seguridad del Centro recurran a medios violentos haciendo uso excesivo de la fuerza. Por ello se emitió Recomendación a la

Dirección del Centro Estatal de Reclusión para que entre otros puntos realice una estudio-diagnóstico del área en mención con el fin de que se establezcan directrices claras y precisas, para que el tiempo de aislamiento sea el estrictamente necesario para conjurar la crisis o situación que motiva el mismo, sin que éste sea prolongado; se inicie procedimiento administrativo contra los custodios que, constantemente eran señalados como quienes hacían uso excesivo de la fuerza física en agravio de internos; se brinde apoyo médico y terapéutico a los internos víctimas de los hechos que motivaron la recomendación.

Nº DE RECOMENDACIÓN: 18/09.

FECHA DE EMISIÓN: 27 de Marzo de 2009.

CASO: Trato inequitativo que institucionalmente se da a las mujeres reclusas dentro del CEPRERESO-1 (La Pila) por la desigualdad de espacios en la sección que ocupan y la destinada a los hombres; además de las actitudes machistas y misóginas de un médico adscrito a la clínica del interior del reclusorio.

AUTORIDAD: Subsecretario de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

SERVIDOR PÚBLICO: José Heriberto Acosta Calderón, Médico General adscrito al CEPRERESO-1 (La Pila).

VIOLACIÓN: Violación a los derechos de los reclusos; violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno; discriminación; derecho a la legalidad; derecho de la mujer desde la perspectiva de género.

DESCRIPCIÓN: Una mujer interna en el Centro Estatal de Reclusión N° 1, a quien nos referiremos para efectos de identificación como DMMG, se inconformó contra las autoridades penitenciarias, pues adujo que a su ingreso al reclusorio fue víctima de burlas y vejaciones por parte de las demás internas de la sección femenil del Reclusorio, ya que todas decían saber el por qué de su reclusión, que esta situación además de la reclusión le produjo una crisis depresiva severa, que por lo anterior se le canalizó con el médico psiquiatra de la institución que atendía a la población femenil; tal profesionista lejos de darle adecuada atención y tratamiento comenzó a cuestionarla sobre el motivo de su reclusión, le dijo además que en lugar de haber privado de la vida a su esposo se hubiera ido de "... " con su amante, situación que afectó aún más el estado emocional de la interna, pues lejos de encontrar apoyo en

el profesionista este se dedicó a emitir juicios de valor lesivos hacia la interna, la cual recién ingresaba al reclusorio. De la investigación se constató que efectivamente el área destinada para albergar a las mujeres que están sujetas a prisión preventiva no está debidamente separada de las que ya están cumpliendo una pena, circunstancia que facilita que se den hechos como los expuestos por DMMG, además de la inadecuada separación entre procesadas y sentenciadas, que por ley debe existir.

Ahora bien, por lo que respecta al profesionista al momento que se solicitó la comparecencia de éste en el Organismo, incurrió en una serie de contradicciones, mismas que administradas con otros medios de prueba se llegó a la presunción fundada de que efectivamente incurrió en una prestación inadecuada del servicio público en materia de protección a la salud. Por lo que se emitió recomendación dirigida al Director del Centro Estatal de Reclusión, la cuál puede ser vista en su totalidad en la página electrónica de esta Comisión.

CUARTA VISITADURÍA



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

236

RECOMENDACIONES:

- NO PORTES DOCUMENTOS FALSOS.
- NO COMETAS FALTAS NI DELITOS
- NO MALTRATES NI ABRAS LOS VAGONES DEL TREN.
- NO INGRESES A CASAS O TERRENOS CERCADOS.
- NO ROBES.
- NO TRAFIQUES CON PERSONAS
- RESPETA LAS LEYES Y LOS DERECHOS DE TERCEROS.

BRINDAR AYUDA
HUMANITARIA
A LOS MIGRANTES
NO ES UN DELITO.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Mariano Otero # 685, Col. Tequisquiapan,
C.P. 78250.
Tel: 01 (444) 811 51 15, 811 10 16, 151 99 55 AL 98
Lada sin costo 01 800 263 99 55
Fax: 01 (444) 811 47 10
derechoshumanos@cedhslp.org.mx

MÓDULO CEDH
Eje Vial #100, segundo piso
Tel y fax: 812 98 29
moduloquejas@cedhslp.org.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD VALLES, S.L.P.
Galeana #18 Zona centro, C.P. 79 100
Tel y fax 01 (481) 38 22 108
segundavisitaduria@cadhslp.org.mx

MATEHUALA, S.L.P.
Insurgentes #204
Zona Centro C.P. 78700
Tel Y Fax 01 (488) 88 201 87
cuartavisitaduria@cedhslp.org.mx

LADA SIN COSTO: 01800.263.99.55
www.cedhslp.org.mx



Comisión Estatal de
Derechos Humanos

Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Lada sin costo:
01 800 715 2000

ASISTENCIA CONSULAR:

EL SALVADOR

EMBAJADA (01 55) 5281 5723; 5281 5725.
CONSULADO MONTERREY (01 81) 8363 6988

GUATEMALA

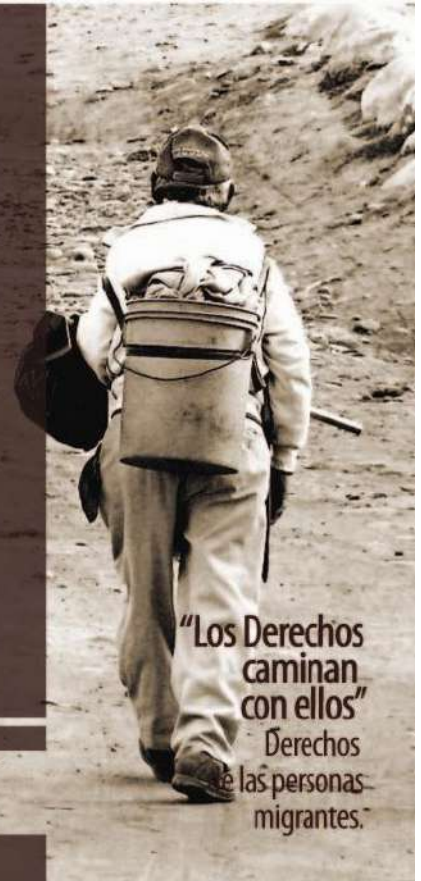
EMBAJADA (01 55) 5282 5378.
CONSULADO TIJUANA, B.C. (01 664) 900 7237.

HONDURAS

EMBAJADA (01 55) 5511 5250; 5211 5747.
CONSULADO MONTERREY (01 81) 8345 4315
CONSULADO TIJUANA, B.C. (01 664) 685 8207.

GUATEMALA

EMBAJADA (01 55) 5340 5625.
CONSULADO MÉXICO, D.F. (01 55) 5202 6440.



"Los Derechos
caminan
con ellos"
Derechos
de las personas
migrantes."



1er 2009
Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

La Cuarta Visitaduría General, tiene como prioridad y principal función la de divulgar, promover y defender los Derechos Humanos en el Altiplano Potosino. Se cuenta en la Visitaduría con un equipo de trabajo comprometido con la cultura de los Derechos Humanos, que está integrado por un Visitador General, una Visitadora Adjunta, un Abogado Adscrito, una Secretaria de Director y una Persona de Intendencia.

238



Personal de la IV Visitaduría General de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Abarca la atención a 14 municipios del altiplano, especializada en Migrantes por el flujo existente en el territorio potosino, en particular el tránsito de personas a través del ferrocarril, además de que atiende los casos de violaciones a Derechos Humanos cometidos en la zona, promoviendo en la manera de lo posible la conciliación o la amigable composición con las autoridades, como un medio eficaz y expedito para resolver las quejas y lograr la plena satisfacción de los quejosos y agraviados; un factor primordial han

sido las reuniones sostenidas con las autoridades de la región con quienes se alcanzaron acuerdos que facilitarán la documentación e información de los Expedientes de Queja.

239

En lo que respecta al fenómeno Migratorio, es preciso señalar que nuestro estado es expulsor de mano de obra a los países vecinos del norte, además de que la situación geográfica de nuestro Estado, lo hace paso obligatorio para connacionales que también trabajan más allá de nuestras fronteras, por ello se ha trabajado coordinadamente en el operativo paisano, con instituciones como el Instituto Nacional de Migración, Instituto Estatal de Atención al Migrante, Secretaria de Turismo etc., además se practicaron visitas a los municipios expulsos de migrantes en la región.

Otras de las formas que se da el fenómeno migratorio es el paso hacia el norte, de hermanos centroamericanos que persiguen el sueño americano, que por el hecho de no tener documentos que acrediten su legal estancia, son vejados en sus Derechos. También se solicita frecuentemente la intervención de ésta Visitaduría para que se gestione ante Organismos como la Secretaria de Relaciones Exteriores para realizar algún trámite, pesquisa, etc. relacionado con algún connacional establecido en el vecino país del norte.

Por último otra de las modalidades en que se da el fenómeno migratorio es con los Jornaleros Agrícolas, que se encuentra formado por los connacionales que salen de sus lugares de origen con sus familias, para trabajar en nuestro territorio estatal, cuyas condiciones laborales llegan a ser vejatorias a sus derechos humanos.

En éste sentido, ésta Visitaduría ha realizado varias canalizaciones a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, incluso trasladando a personas a las oficinas de las mismas ya que reportan condiciones de trabajo muy lamentables para ellos y sus familias, incluso menores de edad.



La Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado con los migrantes originarios de San Isidro, Departamento de Matagalpa, Nicaragua. Al momento de la firma del Acta Circunstanciada No. CGV-767/2009 en la que solicitan el apoyo a ésta Visitaduría para su repatriación.

Se gestionó la repatriación de 2 migrantes originarios de Nicaragua y se les apoyó con alimentos.



Con el apoyo de personal de Protección Civil de Matehuala, S. L. P., se trasladó a la Familia de indígenas a la Ciudad Capital de en el Vehículo del Ramo-33

Se gestionó el traslado de Indígenas procedentes del Estado de Hidalgo, en colaboración con el Presidente Municipal de Matehuala, así como del Departamentos Municipal del Ramo 33 y la Dirección Municipal de Protección Civil, Junta Estatal de Caminos y Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas.

241



Familia de indígenas originarios del Estado de Hidalgo, antes de ser trasladados se les hizo entrega de despensa y juguetes por parte de la Junta Estatal de Caminos.

Relativo a "Migrantes" se llevó a cabo el Congreso Regional "Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas" en el Centro Cultural de Real de Catorce, S. L. P. Esto con el objeto de analizar la situación del fenómeno Migratorio en la región, para proponer acciones preventivas de violaciones sistemáticas a Derechos Humanos. Se contó con la participación de importantes conferencistas y panelistas como: Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de éste Organismo; Pbro. Pedro Pantoja, Director de la Casa del Migrante en Saltillo, Coahuila; Lic. Elodia Gutiérrez Estrada, Delegada Estatal del Instituto Nacional de Migración; Lic. Jorge Andrés López Espinosa,

Abogado de la CEDH; Dr. Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Lic. Axel García Carballar; Antrop. R. Alejandro Montoya; Diplomática Sandra Yadhira Reyes Rivera, Cónsul de Honduras; Pbro. Joel Donato Beltrán, Consejero de la CEDH; C.P. Juan Martín del Campo Esparza, Director General del Instituto de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado; Lic. Olivia Ramos Rivera; Antrop. Marc Dávila Harris, Director de Educación y Capacitación de la CEDH; Heléne Le Goff, de la Organización Internacional para las Migraciones; Sr. Obispo Lucas Martínez; C.P. Francisco Javier Hernández Loera, Presidente Municipal de Matehuala; C. Román Castillo Alvarado, Presidente Municipal de Real de Catorce; además de contar con el apoyo de personal de la Comisión para llevar a cabo éste evento de gran magnitud y relevancia.



Con la asistencia de importantes panelistas se llevó a cabo el Congreso Regional "Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas". Real de Catorce, San Luis Potosí



Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; C.P. Martín del Campo Esparza, Director del Instituto Estatal de Atención al Migrante; Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la CEDH; Lucas Martínez N., Obispo de Matehuala, S.L.P.



Participación de la Delegada Estatal de Instituto Nacional de Migración, Lic. Elodia Gutiérrez Estrada y personal a su cargo.



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Lic. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Presidente de la Comisión de Jalisco; Dr. Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión del D.F.

Diplomática Sandra Yadhira Reyes Rivera, Cónsul de Honduras; Pbro. Joel Donato Beltrán, Consejero de la CEDH; C. P. Juan Martín del Campo Esparza, Director General del Instituto de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado;



En materia de difusión y capacitación se realizaron diversas actividades con resultados sumamente alentadores, que además de ser un vínculo con la sociedad para informarle sobre sus Derechos Fundamentales, lo que se ha traducido en un incremento considerable de personas atendidas en la Visitaduría, no nada más en poner de conocimiento de hechos conculcatorio a sus derechos, si no también en para que se les oriente jurídicamente o bien se les canalice a otras autoridades.

Se llevaron a cabo reuniones con el Pbro. Juan Joel Donato Beltrán, Consejero de esta Comisión, en el Obispado de la Diócesis de Matehuala, para establecer los Proyectos Estratégicos para Difusión y Promoción de los Derechos Humanos a Grupos Vulnerables. Además de reuniones de trabajo con integrantes de Pastoral Penitenciario a efecto de realizar acciones de defensa de Derechos Humanos en las comunidades más desprotegidas de la zona.

Personal de la Visitaduría impartió plática de "Derechos Humanos", a los integrantes de Pastoral Penitenciario, así como también brindo orientación jurídica en materia penitenciaria.



Lic. Tomás Rangel Velázquez, impartiendo plática de "Derechos Humanos de Personas Internas y Funciones de la CEDH"

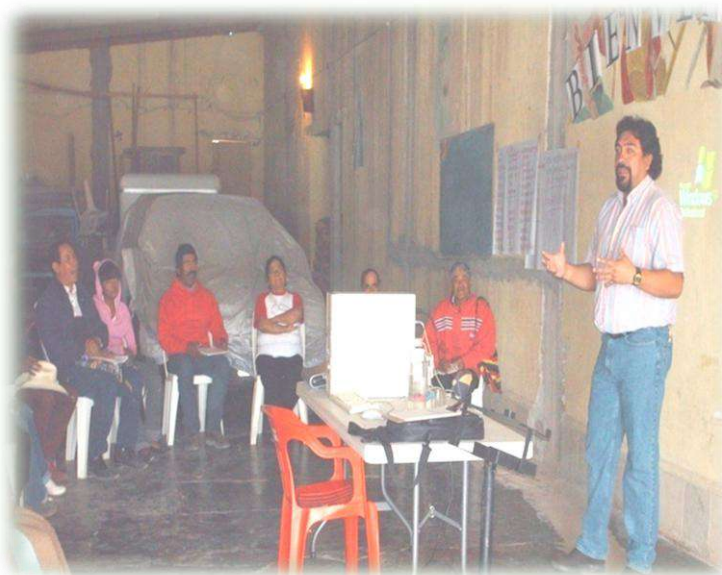


Apoyo del Consejero
Joel Donato Beltrán
impartiendo plática de
Derechos Humanos a
integrantes de Pastoral
Penitenciario.



Taller de Derechos Humanos en Estación Catorce, dirigido a Población en general y Religiosas Católicas de ése lugar, en coordinación con Pastoral Social de la Diócesis de Matehuala.

Pbro. Joel Donato
Beltrán impartiendo
Plática de Derechos
Humanos en la Parroquia
del Municipio de Venado,
S. L. P.



Plática sobre Derechos Humanos en la comunidad de Guadalupe del Carnicero Municipio de Real de Catorce y la cual se llevó a cabo en el Salón Ejidal.



El Lic. Alejandro García impartiendo Plática de Derechos Humanos en la Comunidad Guadalupe del Carnicero, Municipio de Real de Catorce, S. L. P.

También se dio capacitación de 35 Horas a Agentes en activo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, contando con la entusiasta participación y apoyo de la Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado, Visitadora Adjunta.



La Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado, Visitadora Adjunta,
en Capacitación a Agentes de Seguridad Pública Municipal de



Agentes asistentes a la Capacitación de Actualización Policía de la
Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala.

En colaboración con la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matehuala y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se apoyó en la Conferencia para Mandos y Elementos Operativos de las corporaciones policiales, así como para Servidores Públicos Municipales en el marco del Programa "Limpiemos México". Con los temas: "Trata de Personas" y "Equidad de Género". Ahí mismo se colocó la Biblioteca Itinerante con el apoyo de la Sra. Rafaela Hernández López.

Se asistió al Informe y entrega de Instalaciones y Equipo adquirido con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN) en las instalaciones de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Matehuala, S. L. P.



Entrega de Instalaciones y equipo adquiridos con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.



Participación en evento "Director por un día" organizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matehuala.

250



Directora por un Día: C. Arlette Paloma Chávez Reyna, alumna de 5° grado Grupo B Turno Vespertino de la Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano" y la Lic. Rosa Carmina explicándole las funciones de la Visitaduría y haciéndole entrega de trípticos de los Derechos de los Niños.

Director por un Día: C. Rommel Alejandro Puente Aguilera, alumno de 5° grado Turno Matutino de la Escuela Primaria "Juan Villerías".



Participación Evento del "Día del Niño" organizado por el DIF Municipal de Matehuala. S. L. P.

251



Se contó con el apoyo de los abogados Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado y Lic. Tomás Rangel Velázquez y con el entusiasta apoyo de la Sra. Rafaela Hernández López y la Sra. Socorro Guerrero Córdoba en la entrega de material, juguetes y dulces el día del Niño.

Se asistió a la comunidad Encarnación de Abajo conjuntamente con el Subdelegación del IMSS responsable del IMSS-OPORTUNIDADES, para aclarar esquema de servicios de éste programa y así evitar cuotas indebidas cobradas a los Beneficiarios de esa comunidad.

Plática de Derechos Humanos dirigida a personas del programa 70 y más de SEDESOL en el Municipio de Cedral, S. L. P. en coordinación con el INAPAM de Cedral contando con un aproximado de 280 a 300 personas diarias, con un total de 900 personas.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

INFORME REDACTADO



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

252



La Lic. Petra Zapata Martínez, Directora de Quejas y Orientación en la Cuarta Visitaduría General, en Pláticas a Adultos Mayores dentro del Programa 70 y más en Cedral, S. L. P.



El Lic. Alejandro García Alvarado, impartiendo Pláticas sobre Derechos Humanos a Adultos Mayores dentro del Programa 70 y más.

Plática de Derechos Humanos a alumnos de 3er grado turno vespertino de la Escuela Secundaria "José Joel Tristán Vera" por invitación de la Directora del Plantel y participación de la misma escuela en el Documental "Enaguas". Para festejar el Día Internacional de los Derechos Humanos, personal de la Cuarta Visitaduría impartió Plática del tema "Derechos Humanos y Principales Actividades de la CEDH", a los alumnos de las Escuelas Telesecundaria "Ponciano Arriaga" y Graciano Sánchez.

253

Plática con los temas "Derechos de la Mujer y Derechos Humanos", para grupo de 45 mujeres convocadas por Organización No-Gubernamental de Derechos Humanos, Grupo "Fuente Ovejuna" en Charcas, S. L. P.

Capacitación dirigida a Personal del DIF y de la Presidencia Municipal de Matehuala en el Salón Tlalocan, ubicado en las instalaciones del DIF Municipal de Matehuala con los temas: "Tolerancia y Grupos Vulnerables".



Conferencia "Grupos Vulnerables" para personal del H. Ayuntamiento y personal del DIF de Matehuala, S. L. P.



Intervención en mesas de trabajo, sobre Grupos Vulnerables en el Centro Cultural solicitado por el Departamento de Atención a la Juventud de la Presidencia Municipal de Matehuala.



"Relaciones Humanas y Medio Ambiente" organizado por el Departamento de Ecología de la Presidencia Municipal de Matehuala



Asistencia a inauguración del Primer curso de capacitación al personal de Ecología "Relaciones Humanas y Medio Ambiente" evento organizado por el Departamento de ecología del Municipio de Matehuala, S. L. P.

255

Plática de Derechos Humanos en la Presidencia Municipal de Matehuala dirigido a Funcionarios de ésta Municipio.



Funcionarios del Municipio de Matehuala, S. L. P., recibiendo capacitación en materia de Derechos Humanos

Inauguración de Biblioteca Itinerante en el Plantel CONALEP-Matehuala.

Con el apoyo de la Lic. Silvia García Vázquez y el Lic. René Pérez Medina de la Dirección de Educación y Capacitación, se llevó a cabo plática de Derechos Humanos en el Plantel CONALEP-Matehuala.



Se llevó a cabo Capacitación dirigida a Presidentes Municipales Electos y Funcionarios, con los temas Derechos Humanos y trámite del expediente de queja.

256



Capacitación a cargo del Lic. Alejandro García Alvarado con el apoyo del Lic. Tomás Rangel Velázquez a los integrantes de la Presidencia Municipal de Villa de la Paz electos.

Plática de Derechos Humanos y Derechos de la Mujer, impartida a habitantes de las colonias aledañas al parque recreativo de Matehuala, dentro del marco de las actividades que lleva a cabo el Programa de Espacios Públicos, de SEDESOL.

También se ha participado activamente en las juntas de los Consejos de Seguridad Pública Municipal de: Real de Catorce, Cedral, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de Hidalgo y Villa de la Paz, proponiendo posturas tendientes a inhibir abusos policiacos y proteger Derechos Humanos de la ciudadanía. XXXII Sesión Ordinaria del Consejo de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S L. P., asistió la Lic. Mónica Tenorio Solano.

Personal de esta Visitaduría impartió Capacitación a personas de la Delegación de Illiescas, perteneciente al Municipio de Santo Domingo, como parte de los acuerdos del Consejo Municipal de Seguridad Pública.



Asistencia a una de las
Juntas de Consejo de
Seguridad Pública Municipal
de Moctezuma

Se coadyuvó en los Eventos de la Gira de Trabajo por el Altiplano del Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Se contó con la presencia del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la apertura de la Biblioteca Itinerante en el Centro Cultural Municipal de Matehuala, así como del Secretario Técnico, Lic. Rubén Delgado, además de la presencia y apoyo del personal de la Visitaduría.





JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Reunión de trabajo del Lic. José Ángel Morán Portales, con el Presidente Municipal de Matehuala, C. Víctor Manuel Mendoza Ramírez, para agilizar los trámites de donación del predio en donde se edificará las oficinas de la Cuarta Visitaduría General.

Se ha dado continuidad en el trámite de donación de predio para la construcción de las oficinas de la IV Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; hecho por parte de la Presidencia Municipal de Matehuala durante la administración del C. Víctor Manuel Mendoza Ramírez.

Se realizaron visitas de trabajo a los municipios Real de Catorce, Cedral, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de Hidalgo y Villa de la Paz, para gestionar la conformación de las Comisión de Derechos Humanos al interior del Cabildo, según el Artículo 89 Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se realizó Inspección en las instalaciones del Centro de Reclusión de Matehuala el día de Visita Familiar; además de realizar visitas periódicas a éste centro para gestionar la visita y seguimiento de procesos penales por parte del Abogado Defensor de Oficio a los Internos.

259

Personal de la CEDH Realiza Revisión en el CERESO

Pilar Delgado Liñán

Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la IV Visitaduría del Organismo realizaron una supervisión dentro del centro de reclusión en Matehuala a fin de establecer coordinación con el nuevo Director del mismo y exponer la necesidad de visitas periódicas.

"Se dirigió una visita al interior aprovechando el turno de visita familiar y se puede asegurar que existe una comunicación y

disposición con el nuevo director del centro, la población interna y familiares".

Dicho así Alejandro García, IV Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aseguró; "constatamos que reciben buena alimentación y que existen buenas condiciones de seguridad para todos los internos".

Lo que más se protege son los derechos humanos de los internos; "en esto



La Cuarta Visitaduría de Derechos Humanos realiza revisión a las instalaciones del CERESO.



La Comisión siempre ha verificado las condiciones en las que se encuentran instalaciones donde se resguardan internos.

caben las condiciones de las instalaciones, que cuenten con atención médica, se impartan aspectos educativos en el interior y podemos asegurar que estos factores se esta cumpliendo".

Aunado a ello se busca conocer de primera mano las inconformidades de los internos, las cuáles se van acumulando y registrando en expedientes para su resolución inmediata, concluyó.

Reportaje del periódico local El Imparcial de Matehuala reportando Una de las visitas al Centro de Reclusión de Matehuala.

Dentro del seguimiento de Expedientes, se apoyó a personal de Contraloría Interna de Servicios de Salud, en el procedimiento de integración de Responsabilidades en contra de Funcionarios adscritos al Centro de Salud Olivar de las Ánimas de Matehuala.

Cabe resaltar que dentro de éstas actividades y en apoyo al cumplimiento a la Recomendación Número 016/2007 derivada del Expediente CEDH-4VPQ-262/2006, emitida por éste Organismo a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; se impartieron capacitaciones a los Docentes de la Escuela Primaria "Benito Juárez", en el Municipio de Real de Catorce, S.L.P. los días 05 y 19 de Junio, con un total de 6 Horas, con los temas: Tolerancia, No Discriminación, Derechos de la Niñez, Control de Impulsos y Resolución No Violenta de Conflictos. Se llevaron a cabo reuniones con el Jefe de la Unidad Regional de la Secretaría de Educación Pública en el Altiplano (URSE'A), Profesor Jorge Luis Reyna Aguilar, y con la jurídico, Lic. Gladys Pizaño Olvera para conciliar expediente de queja relacionado con hechos discriminatorios de un colegio particular de Matehuala; además de conciliar en 6 quejas contra escuelas.

Se gestionó la reparación de daños, ante la Junta Estatal de Caminos, misma que ascendió a \$ 35,156.00, relacionado con el expediente de queja interpuesto por Sanjuana Mota Velázquez.

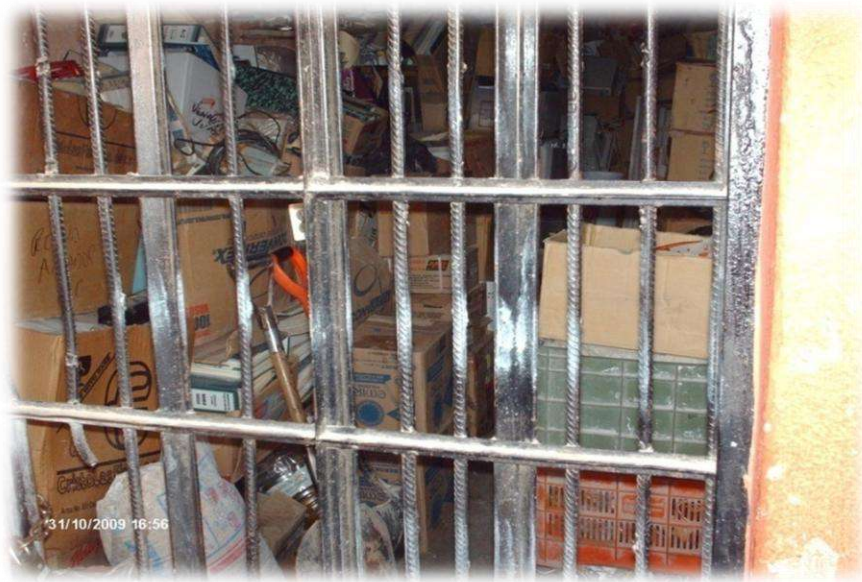


Entrega del cheque por la cantidad de \$ 35,156.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), por concepto de reparación de daños y con ello solución de la problemática planteada en este Organismo.

Reuniones con Autoridades Municipales así como investigación de campo de las condiciones en las que se encuentran los cuerpos policiacos de Venado, Charcas y Moctezuma.

261

Se llevó a cabo seguimiento del diagnóstico de las corporaciones policiacas Municipales de: Charcas, Venado, Moctezuma y Villa de Arista, Santo Domingo, Villa de Ramos Salinas de Hidalgo, S. L. P.



Inspección a las Celdas de la Dirección de Seguridad
Pública Municipal de Villa de Arista, S. L. P.

Se asistió a reunión interinstitucional para evaluar el "Programa Paisano", conjuntamente con personal del Instituto Nacional de Migración, con el titular del Instituto Estatal de Atención al Migrante y con la Secretaría de Turismo. Además se tuvo reunión con el Presidente Municipal de Matehuala, además de haber asistido a una entrevista de radio a la Difusora "Estéreo 1030", Para hablar del tema y promover la cultura de la denuncia y ofrecer los servicios que presta la IV Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

INFORME REDACTADO



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

262

Arranque
del
programa
paisano
2009-2010.



Dr. Fernando Toranzo
Fernández, Gobernador
del Estado, Lic. José
Ángel Morán Portales,
Presidente de la CEDH,
en el arranque del
programa paisano 2009-
2010.

Desde el inicio del periodo se comenzó con una continua relación con los medios de comunicación, ya que tienen una amplia cobertura de las

actividades de esta Visitaduría, lo que fortalece la presencia del Organismo en toda la zona Altiplano.

263

Rueda de Prensa en las oficinas de la IV Visitaduría General de la CEDH para promover el Congreso Regional "Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas"



Rueda de Prensa en las Oficinas de la IV Visitaduría con el objetivo de dar a conocer la realización del Congreso Regional "Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas" en el Municipio de Real de Catorce, S. L. P.

Existe un reto por mantener el ritmo ágil en la documentación e investigación de los expedientes, para otorgar mejores resultados a las usuarias y usuarios, la constante ha sido dar un servicio de calidad y de calidez humana, pero día con día aumentan los casos ante esta Visitaduría, ya sea para iniciar expedientes de queja o bien en materia de asesorías, gestiones o canalizaciones, (las cuales se han incrementado considerablemente) por ello es apremiante fortalecer el área para conservar el ritmo de trabajo y poder llegar a comunidades que más lo necesitan en los 14 municipios de adscripción del Altiplano.



Como parte de las festividades del Día Internacional de los Derechos Humanos, se proyectó el Documental "Enaguas", en la IV Visitaduría General de la CEDH; dirigido a alumnos de Tercer año de la Escuela Secundaria Estatal "José Joel Tristán Vera".



Plática de Derechos Humanos y la CEDH en la Escuela Secundaria Técnica de la comunidad del Sacramento, municipio de Matehuala.



Alumnos de la Escuela Secundaria Técnica de la comunidad del Sacramento, municipio de Matehuala.

Nº DE FOLIO: 4VMP-0001/09.

FECHA DE EMISIÓN: 16 de Abril de 2009.

EXPEDIENTE: 4VQU-0054/09.

CASO: MIGG.

AUTORIDAD RESPONSABLE: El Entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P.

VIOLACIÓN: Al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (falta de fundamentación ó motivación); a la Integridad y Seguridad Personal (amenazas).

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida Parcialmente.

DESCRIPCIÓN: El 09 de abril a las 11:30 Hrs., al momento de que la Visitadora Adjunta, levantaba la queja a la C. MIGG, irrumpió el Director de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S. L. P., Lic. Pedro Luis Rocha Cruz, en compañía de Agente a su cargo a las instalaciones de la Cuarta Visitaduría y reclamó a la peticionaria el haber azuzado a unos perros para que lesionaran a sus Agentes y a la funcionaria de éste Organismo le dijo en repetidas ocasiones que sus Agentes también tenían Derechos.

Se solicitó:

"I.- Gire instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal, Lic. Pedro Luis Rocha Cruz, para efecto de que se abstengan de realizar actos intimidatorios en contra de la peticionaria, así también se le aperciba para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que conculquen los derechos humanos de cualquier gobernado". CUMPLIDA.

"II.-Ordene las acciones necesarias tendientes a dar vista al Órgano de Control que corresponda, a efecto de que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad al Director de Seguridad Pública Municipal, Lic. Pedro Luis Rocha Cruz por los actos desplegados". INCUMPLIDA.

Nº DE FOLIO: 4VMP-0002/09.

FECHA DE EMISIÓN: 24 de Abril de 2009.

EXPEDIENTE: CEDH-4VQU-0056/09.

CASO:

AUTORIDAD RESPONSABLE: Seguridad Pública Municipal de Real de Catorce, S.L.P.

VIOLACIÓN: Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (falta de fundamentación y motivación), a la Integridad y Seguridad Personal (amenazas)

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida y solucionada la queja.

DESCRIPCIÓN: Toda vez que según expuso el quejoso en una ocasión, el citado funcionario, con palabras altisonantes le dijo que quitara su automóvil del frente de la Presidencia, pero dicho hostigamiento continuó en diversas ocasiones, donde el Director lo ha intimidado, expresándole textualmente "estás entrado, no te la vas a acabar" por ello el recurrente tiene el temor fundado de que haga efectivas sus amenazas.

Se solicitó:

"gire instrucciones al Comandante Mario Alberto Ambriz Pacheco, Director de Seguridad Pública Municipal de Real De Catorce, S. L. P., para que se abstenga de incurrir en actos intimidatorios en contra del peticionario, así también se le aperciba para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos que conculquen los derechos humanos de cualquier gobernado".

Nº DE FOLIO: 4VMP-0003/09.

FECHA DE EMISIÓN: 27 de Mayo de 2009.

EXPEDIENTE: CEDH-4VQU-0064/09.

CASO:

AUTORIDAD RESPONSABLE: Escuela Secundaria Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Charcas, S. L. P.

VIOLACIÓN: Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

SITUACIÓN ACTUAL: Cumplida y solucionada la queja.

DESCRIPCIÓN: Representante colectivo "FUENTE OVEJUNA", en el que ponen en conocimiento la inconformidad de un grupo de padres de familia de alumnos de la escuela secundaria "Miguel Hidalgo y Costilla", del Municipio de

Charcas, S. L. P., toda vez que las autoridades de la Institución Educativa han decidido realizar una tardeada, el próximo 29 de Mayo de los corrientes, no importándoles el riesgo a que se expone a los alumnos y asistentes a tal evento, por la contingencia sanitaria a causa de la influenza tipo A (H1N1), ya que como lo han hecho saber las Autoridades de Salud, que en los eventos en donde exista la conglomeración de personas, se corren el riesgo de contagio del virus que aqueja a nuestro Estado.

268

Se solicitó:

I.- Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se le instruya inmediatamente a la Directora de la Escuela Secundaria "Miguel Hidalgo y Costilla", del Municipio de Charcas, S. L. P. a efecto de que se evite llevar a cabo eventos masivos, como la tardeada programada para el 29 de mayo de los corrientes. Lo anterior para evitar riesgos innecesarios a la salud de los educandos, en la propagación de la epidemia de influenza A (H1N1).



POR EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL.

Artículo 4. Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural.

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural.



La Secretaría Ejecutiva tiene por ley las siguientes facultades y obligaciones, proponer al Presidente de la Comisión Estatal y al Consejo, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante los organismos e instancias gubernamentales y no gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales; promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal con organismos públicos, sociales o privados, estatales, nacionales e internacionales, en materia de Derechos Humanos; realizar estudios respecto a los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, así como respecto a los foros y encuentros de carácter nacional; preparar los anteproyectos de iniciativas de Leyes y Reglamentos que la Comisión Estatal haya de entregar a los órganos competentes, así como los estudios que los sustenten; colaborar con la Presidencia de la Comisión Estatal en la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales; enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión Estatal; y las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

Puede señalarse que la Secretaría Ejecutiva actúa como apoyo organizacional y operativo de la Presidencia y el resto de las áreas de la CEDH para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con dichas atribuciones, desde el mes de enero a diciembre de 2009, las actividades relevantes que se desarrollaron fueron las siguientes:

Durante los meses de enero a marzo en virtud del cambio de titular en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo la ordenación de documentación y archivos para el proceso de entrega-recepción institucional.

Adicional a dicha actividad, el área de Biblioteca capturó para el Informe 2008 una síntesis del contenido de los expedientes concluidos de 1993 a 2008, así como el armado de legajos de recomendaciones y la clasificación de bibliografía recibida y de nueva adquisición por la CEDH. Se brindó la atención cotidiana a los usuarios internos y externos que solicitaron información en diferentes temas relacionados a los derechos humanos, siendo un total de



usuarios por mes de 50 en enero, 120 febrero, 99 marzo, 79 abril, 102 mayo, 114 junio, 120 julio, 92 agosto, 100 septiembre, octubre en 115, 105 noviembre y 49 en diciembre, dando un total de 1145 usuarios durante 2009 dentro de la actual administración.

271

Se brindó la atención cotidiana a los usuarios internos y externos que solicitaron información en diferentes temas relacionados a los derechos humanos, siendo un total de usuarios por mes de 50 en enero, 120 febrero, 99 marzo, 79 abril, 102 mayo, 114 junio, 120 julio, 92 agosto, 100 septiembre, octubre en 115, 105 noviembre y 49 en diciembre, dando un total de 1145 usuarios durante 2009 dentro de la actual administración.



Limpieza del archivo de la 3ra. Visitaduría.

Personal profesional de la biblioteca realizó el Cuadro de Clasificación Archivístico, que solicitó la CEGAIP, mismo que deberá estar concluido para el mes de junio del año 2010. El personal a cargo de la Biblioteca esta en constante asesoramiento con el personal de las diferentes aéreas de la CEDH

para que se implemente este sistema Archivístico. Dentro del caudal de material bibliográfico adquirido desde abril de 2009 y hasta diciembre de ese año, se contabiliza un total de 1375 obras, entre libros, folletos, trípticos y revistas sobre temas especializados de derechos humanos.

272



Biblioteca Itinerante, instalada en la plaza principal del Municipio de Matehuala, S.L.P. 18 de Mayo de 2009.

Por otra parte la Biblioteca Itinerante estuvo instalada en el municipio de Matehuala el 18 de mayo de 2009, así como en la Facultad de Derecho de la UASLP de la Ciudad de San Luis Potosí en diversas fechas, el 20 de Marzo de 2009, los días 7 de Agosto y el 11 de Diciembre de 2009, igualmente se instaló dicha biblioteca en Ciudad Valles el 19 de Agosto, el 30 de Septiembre en el CONALEP de Matehuala y finalmente el 18 de Diciembre en Soledad de Graciano Sánchez.

En la Primera sesión Ordinaria del Consejo de la CEDH, a propuesta de una terna de candidatos presentada por el Presidente de este Organismo, los miembros del Consejo designaron al Lic. Rubén Delgado Rodríguez como nuevo Secretario Ejecutivo de esta Comisión.

273

De los proyectos que se ejecutaron durante el año 2009 por parte de la Secretaría Ejecutiva, destacan de los siguientes:

Mesas de trabajo

1. Para la elaboración de la nueva Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se celebraron al interior de la Comisión, mesas de trabajo por cada área, para establecer las prioridades de derecho adjetivo a incluirse en la propuesta de reforma a la Ley de la CEDH, durante los meses de Abril a Junio, presentándose el 5 de Junio a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género del Congreso del Estado de la actual legislatura, la propuesta institucional para la nueva Ley.
2. Durante el mes de Junio y Julio este Organismo participó en la celebración de las mesas de discusión sobre la propuesta de reforma a la Ley de la CEDH efectuadas por la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género del Congreso local. La nueva Ley de la CEDH fue aprobada y publicada el 19 de septiembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado.
3. La Secretaría Ejecutiva, ha continuado en su tarea de proyectos legislativos, como lo es la elaboración del reglamento de la nueva Ley de la CEDH, mismo que aún se esta elaborando, dichos trabajos iniciaron en Noviembre de 2009.



Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad
Pública y Procuración de Justicia

4. Se realizó el primer Diplomado de Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, producto de convenio entre la CNDH, la CEDH y la UASLP, en fecha 14 de Mayo, posteriormente se celebró el Convenio específico incluyendo a la Facultad de Derecho, mismo que tuvo una duración del 7 de Agosto al 11 de Diciembre de 2009 el cual se conformó de 16 módulos, con una duración total de 160 horas, con los temas siguientes:

- Módulo I Evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos
- Módulo II Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano
- Módulo III La Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos



Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad
Pública y Procuración de Justicia

- Módulo IV La Protección Jurisdiccional de los Derechos Humanos
- Módulo V Protección Internacional de los Derechos Humanos
- Módulo VI Protección Regional de los Derechos Humanos
- Módulo VII Víctimas del delito y abuso del poder
- Módulo VIII Justicia penal para Menores
- Módulo IX Tortura y Protocolo de Estambul
- Módulo X Procuración de Justicia y Derechos Humanos, Justicia en Materia Penal
- Módulo XI Seguridad Pública y Derechos Humanos, presencia del Ejército Mexicano
- Módulo XII Educación y Derechos Humanos
- Módulo XIII Metodología para la enseñanza de los Derechos Humanos

- Módulo XIV Derechos de los Niños, niñas y adolescentes
- Módulo XV VIH SIDA y Derechos Humanos
- Módulo XVI Los Derechos Humanos en San Luis Potosí

Se desarrolló en el aula magna Félix Fernández de la Facultad de Derecho de la UASLP, con un total de 50 participantes, la inauguración estuvo a cargo del ombudsman nacional Dr. José Luis Soberanes Fernández en fecha 7 de Agosto de 2009 y la clausura la encabezó el Lic. José Ángel Morán Portales el 11 de Diciembre del mismo año, con una conferencia magistral del Quinto Visitador General de la CNDH, Dr. Fernando Batista Jiménez.



5. Durante 2009 se inició el proceso para establecer Comités Ciudadanos Municipales de derechos humanos en los 58 municipios del estado. El 1º de Junio del año 2009, se instaló el primer Comité Ciudadano de Derechos Humanos en el municipio de Ahualulco. Dichos Comités surgen como una propuesta del nuevo titular de la CEDH Lic. José

Ángel Morán Portales. El fundamento se encuentra en la suscripción de un Convenio entre cada Ayuntamiento y la CEDH, la justificación deriva de las modificaciones al artículo 89 Frac. XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. En Diciembre de 2009, se gestó también la instalación del Comité Ciudadano de Derechos Humanos en el municipio de Rioverde, cabe señalar que los cabildos de cada uno de estos municipios aprobó en sesión solemne la instalación de dichos comités.

6. Se verificó durante 2009 la revisión de los 58 Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Municipios de SLP. Luego de entrevistas de la Dirección de Estudios y Proyectos Legislativos con personal del CEDEM (Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal) se obtuvo un modelo de Bando el cual se ha venido proponiendo a los municipios para una mejor protección de los derechos humanos.
7. Desde la Secretaría Ejecutiva se colaboró con el área de educación y capacitación en el ciclo de Conferencias a personal de la 12ª Zona Militar del 34º Batallón de Infantería instalado en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, desde el mes de Mayo hasta el mes de Diciembre de 2009, los primeros viernes de cada mes.
8. Se sostuvieron encuentros institucionales con los candidatos a Gobernador del Estado para conocer sus propuestas sobre Derechos Humanos para San Luis Potosí. Correspondió a la Secretaría Ejecutiva coordinar la visita a la CEDH del Dr. Fernando Toranzo Fernández y del Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, ambos candidatos al Gobierno del Estado; el primero por el Partido Revolucionario Institucional y el segundo por el Partido de la Revolución Democrática, a quienes se les expuso las propuestas y proyectos de trabajo en materia de Derechos Humanos.
9. En conjunto con el COESPO (Consejo Estatal de Población) se continuaron los trabajos con el Fondo de Población de Naciones Unidas y otras instituciones del estado en el marco del Programa País 2008-

2012 sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y el tema de trata de personas.

278

Asimismo, la Secretaría sostuvo reuniones con diversas organizaciones Civiles entre las cuales se encuentran, Maternidad sin Riesgos A.C., Familiares de Pacientes Psiquiátricos A.C., Voluntarias Vicentinas A.C., y otras instituciones públicas como la Procuraduría General de Justicia del Estado, PRODEM y COESPO como integrantes del Sindicato de la Sección 26 del S.N.T.E.

A su vez coordinó las firmas de los convenios de colaboración en materia de contraloría social a través de la Asociación Civil EDUCIAC. Mismo que tuvo como resultado la elaboración de un informe respecto a la actividad de la CEDH durante el 2008. También se participó en la coordinación del Convenio con El Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P. en materia de creación de políticas públicas en derechos humanos para la actual administración municipal 2009-2012. Se impulsó la firma de convenio de servicio social, prácticas profesionales y educación, con la Universidad Tangamanga, en el plantel de esta Ciudad y el de Axtla de Terrazas, S. L. P.

Cabe destacar, que a partir del mes de octubre del 2009, la Secretaría Ejecutiva apoyó a la Presidencia de la Comisión en las tareas de auxilio a los trabajos de las sesiones Ordinarias del Consejo, lo anterior en virtud de la renuncia de su Secretario Técnico.

La Secretaría colaboró con la 4ª. Visitaduría con residencia en Matehuala, S.L.P. para llevar a cabo el Congreso Regional de "Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas", con sede en el municipio de Real de Catorce, S.L.P. los días 26 y 27 de Noviembre del año 2009, en el cual participaron organismos defensores de derechos humanos, organizaciones ciudadanas pro-defensa de los derechos del migrante, autoridades gubernamentales involucradas con el fenómeno migratorio, investigadores y profesionales interesados en dichos temas.

Además de lo anterior, se realizaron otras actividades:

- Se enviaron oficios a las Administraciones entrantes de los 58 municipios, para que se trabaje conjuntamente y coordinadamente, para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos, de los grupos vulnerables que se encuentren en cada una de sus demarcaciones, con la finalidad de firmar Convenios de Colaboración.
- Se elaboraron oficios enviados al H. Congreso del Estado, en referencia a lo siguiente
 - La participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en las iniciativas y reformas de Ley, en las cuales la Comisión tenga un interés prioritario, ya sea porque es parte de su competencia o por tener relación con la defensa, promoción o difusión de los derechos humanos.
 - Para el análisis y discusión del aumento al presupuesto para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debido a la creación de dos Visitadurías más, una en el municipio de Rioverde y la otra en Tamazunchale. S.L.P. respectivamente y la creación de la Contraloría Interna. Las dos primeras debido a la imperiosa necesidad de la sociedad potosina, y la segunda por mandato de Ley.
 - La postura de la Comisión en torno a la iniciativa de reforma a la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Dip. Oscar Carlos Vera Fabregat.
 - Por otro lado, para armonizar el marco jurídico del Estado en todo lo tocante a la promoción, defensa y promoción de los derechos humanos.
 - Se elaboró el anteproyecto del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - Se elaboró el anteproyecto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - Se realizó el proyecto de capacitación a Regidores que asumirán los Comités de Derechos Humanos en los Municipios acorde con la Reforma al Artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (y Celebración de Convenios para Ombudsman ciudadanos).

- Se revisaron los 58 Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Municipios de SLP, con la colaboración de alumnos de la carrera de derecho de la universidad Tangamanga plantel San Luis Potosí.
- Se elaboró Protocolo para personas en la calle en colaboración con PRODEM, y se les capacitó sobre la fundamentación legal respectiva, en el mes de Abril de 2009.

En lo concerniente al **Área de Seguimiento de Recomendaciones** se informa lo siguiente:

Una de las actividades principales que se desarrollan en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el seguimiento de las recomendaciones que emite el Presidente del Organismo.

En el año de actividades que se informa, además de las **treinta y siete** recomendaciones que se emitieron en el **2009**, también se dio seguimiento a **treinta y seis** recomendaciones del **2008** y **veintisiete** del año **2007** que estaban en trámite de cumplimiento.

Se sostuvo reunión institucional con autoridades estatales y municipales, a quienes se requirieron vía personal y oficio pruebas de cumplimiento de diversas recomendaciones de los **años 2007, 2008 y 2009 que se encontraban en trámite de seguimiento**. Como producto de lo anterior, se recibieron en más de un 50% respuesta a los requerimientos oficiales enviados, logrando con ello un avance significativo en el cumplimiento de parcial de las recomendaciones. La mayoría de las autoridades que recibieron recomendaciones durante el año 2009, respondieron satisfactoriamente, aceptándolas, anexando a su respuesta las primeras pruebas cumplimiento parcial a las acciones sugeridas por este Organismo. Por otra parte, se mantuvo comunicación personal, telefónica y vía oficio con las víctimas de violaciones a derechos humanos, a fin de darles a conocer los avances en el cumplimiento.

A continuación se describen en forma sintetizada, una clasificación de las treinta y siete recomendaciones emitidas en el año que se informa, así como el estado que guarda en lo general cada punto recomendatorio:

Recomendación: 01/09	Violaciones de derechos humanos: la vida, integridad y seguridad personales, y a la debida prestación del servicio público.	
Fecha de emisión:	15 de Enero del 2009	
Expediente: CEDH- QO- 682/2008	Una mujer joven pierde la vida y un joven resultó lesionado en un antro de consumo de bebidas embriagantes, denominado ("The club"). El cual no contaba con los permisos de funcionamiento.	
Dirigida a:	Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.	
Población afectada:	1 mujer. 1 hombre.	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Gobernador del Estado: 1º, 2º, 3º, 4º.	Presidente Municipal: 1º, 2º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	Gobernador del Estado: ninguno	Presidente Municipal: 3º, 4º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento total.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación: 02/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad, seguridad y dignidad personales.
Fecha de emisión:	20 de Enero del 2009
Expedientes: 1.- CEDH-Q-559/2007 2.- CEDH-Q-772/2007 3.- CEDH-Q-278/2008	Caso 1.-Elementos de Seguridad Pública del Estado, agredieron físicamente a un grupo de elementos de seguridad de otra corporación de policía privada. Los hechos se suscitaron en las instalaciones de la Feria Nacional Potosina. (FENAPO). Caso 2.- Elementos de Seguridad Pública del Estado, agredieron físicamente a una persona durante su detención y traslado a las celdas de la Corporación policial. Los hechos ocurrieron desde el interior de una propiedad privada en la que se encontraba el agraviado. Caso 3.- Elementos de Seguridad Pública del Estado, agredieron físicamente a un agente de tránsito municipal, por tratar de aplicar el reglamento de tránsito a una patrulla de la Policía Estatal, que se encontraba mal estacionada a fuera del Edificio de Seguridad Pública.
Dirigida:	Director General de Seguridad Pública del Estado.
Población afectada:	Caso 1.- 7 hombres (elementos de seguridad privada). Caso 2.- 1 hombre Caso 3.- 1 hombre (agente de tránsito)
Puntos recomendatorios cumplidos:	1º, 2º y 7º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	3º ,4º ,5º, 6º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación: 03/09	Violaciones de derechos humanos: a la salud, a la integridad personal, a la legalidad, a la libertad y a la igualdad.	
Fecha de emisión:	18 de febrero del 2009	
Expediente: CEDH-2VQ-132/2007	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xilitla, S. L. P., agredieron a seis personas de una comunidad de ese municipio, ingresaron por ellos hasta una propiedad privada, los lesionaron desde la detención hasta su ingreso a las celdas preventivas municipales; fueron certificados por un médico del sector salud, quien omitió datos de lesiones en el certificado.	
Dirigida a las autoridades siguientes:	Presidente Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., y al Director General de los Servicios de Salud del Estado.	
Población afectada:	6 hombres	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Presidente Constitucional del Municipio de Xilitla 1º, 2º, 3º.	Director General de los Servicios de Salud del Estado. 1º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	4º, 5º, 6º, 7º.	2º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación: 04/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho a la debida administración pública, el derecho a una vida digna y al desarrollo humano y social.
Fecha de emisión:	25 de Febrero del 2009
Expediente: CEDH-Q-105/2006	Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, en relación al compromiso público de gestionar un lugar de esparcimiento en la colonia Valle Dorado y circunvecinas, quienes por irregularidades administrativas aún no cuentan con una área de donación para el sano esparcimiento.
Dirigida a:	Integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
Población afectada:	(Grupal) Habitantes de la colonia Valle Dorado y circunvecinas.
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	Un punto Único
Estado que guarda:	No aceptada.

Recomendación 05/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia y al derecho a la libertad sexual.
Fecha de emisión:	27 de Febrero del 2009
Expediente: CEDH-Q-007/2008	Una mujer fue agraviada en su derecho a un trato digno, por un empleado de Presidencia de nivel jerárquico superior al de la víctima, a quien le hacía comentarios indecorosos, para finalmente despedirla sin causa justificada; aunque luego fue reinstalada y reasignada a una Delegación Municipal.
Dirigida a:	Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.
Población afectada:	1 Mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º.
Estado que guarda:	No aceptada

Recomendación 06/09	Violaciones de derechos humanos: a la vida, al acceso a la justicia, a la igualdad, a la legalidad, seguridad jurídica y a la seguridad pública.
Fecha de emisión:	06 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-Q0-058/2007.	Tres agentes de la policía municipal, quienes al parecer conducían bajo los influjos de bebidas embriagantes, causaron 2 accidentes de tránsito, en los que perdieron la vida dos ciudadanos.
Dirigida a:	Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.
Población afectada:	2 hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	1º, 6º, y 7º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 3º. (4º, 5º, 8º y 9º no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.



Recomendación 07/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia.
Fecha de emisión:	25 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-1VQU- 087/2009	Agente del Ministerio Público del fuero común, no integraba con diligencia la averiguación previa.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado.
Población afectada:	1 Mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	1º y 2º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	(3º no aceptado)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento Total

Recomendación 08/09	Violaciones de derechos humanos: a la vida, a la adecuada protección personal; a los derechos de las mujeres; derechos de las personas privadas de la libertad; a la legalidad y seguridad jurídica; a la honra y a la dignidad.
Fecha de emisión:	25 de marzo de 2009
Expediente: CEDH-4VQO-040/2007	Agente del Ministerio da insuficiente protección a víctimas del delito. La primera mujer del interno falleció a causa de violencia atribuida al interno. La segunda mujer del interno, falleció al cumplirse la amenaza que le hizo el interno. Después del primer homicidio, el cual estaba compurgando el interno, la autoridad penitenciaria le otorgó beneficio de libertad sin aplicar baterías psicológicas, aún así en libertad, no se le dio seguimiento al tratamiento en libertad, no obstante que el interno dejó de pasar revista mensual, en ese lapso, dio muerte a su segunda mujer, quien previo al hecho, solicitó apoyo del ministerio público al ser víctima de de violencia por parte del interno, y no obstante que la víctima manifestó el antecedente del interno, no fue protegida por el representante social; una vez preso el interno, éste se suicidó, no hubo adecuada vigilancia penitenciaria que le garantizara que no atentara contra su integridad personal.



Dirigida a:	Gobernador Constitucional del Estado		
Población afectada:	2 mujeres. 1 hombre.		
Puntos recomendatorios cumplidos:	Rubro de: Familias de las Mujeres Víctimas de Violencia y Sociedad en General. Ninguno.	Rubro de: Sistema Penitenciario: 1º y 4º.	Rubro de: Procuración de Justicia: 2º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 2.1, 2.3 y 2.2.2, 3º y 4º. (1º no aceptado)	2º, 3º	3º, 4º, 5º. (1y 2 no aceptados, falta respuesta)
Estado que guarda:	Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares.		

Recomendación 09/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica.	
Fecha de emisión:	25 de Marzo del 2009	
Expediente: CEDH-Q-067/2007 CEDH-Q-190/2007 CEDH-Q-388/2007 CEDH-Q-389/2007 CEDH-Q-861/2007	Diversos Casos de Tortura por parte Elementos de la Policía Ministerial y de Seguridad Pública de San Luis Potosí.	
Dirigida a:	Gobernador Constitucional del Estado y al Procurador General de Justicia del Estado.	
Población afectada:	Diversos casos. hombres	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Procurador General de Justicia del Estado. Ninguno	Gobernador Constitucional del Estado.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	Un punto único 1º, 2º, 3º y 4º. (5º no aceptado)	Un punto único
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 10/09	Violaciones de derechos humanos: a la libertad personal, derecho a la integridad personal, derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.
Fecha de emisión:	26 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-2VQ-471/2007	Seis elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Aquismón, S. L. P., golpearon sin motivo alguno a tres hombres, a quienes detuvieron y luego sin alguna justificación los dejaron en libertad.
Dirigida a:	Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P.
Población afectada:	3 hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º.
Estado que guarda:	No aceptada

Recomendación 11/09	Violaciones de derechos humanos: a la vida; la adecuada protección personal; derecho de las personas privadas de su libertad; a la honra y a la dignidad.		
Fecha de emisión:	26 de Marzo del 2009		
Expediente: CEDH-QPO- 113/2004	Una persona es detenida y la encuentran muerta en las celdas preventivas de la Dirección de Seguridad Pública del Estado.		
Dirigida a:	Secretario General de Gobierno, Director de Seguridad Pública del Estado, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado.		
Población afectada:	1 hombre		
Puntos recomendatorios cumplidos:	Secretario General de Gobierno <u>Ninguno</u>	Director de Seguridad Pública del Estado. 1º, 2º, 3º, 6º. (parcialmente)	Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado 2º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º	5º, 7º.	1º.
Estado que guarda:	Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 12/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica, derecho de los menores a la protección de su integridad; y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fecha de emisión:	26 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-Q-478/2007	Elementos de la Policía Ministerial del Estado detuvieron a dos mujeres y un hombre en su domicilio, en forma arbitraria, durante la detención son agredidas físicamente.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	2 mujeres. 1 hombre.
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, y 4º. (5º no aceptado)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial

Recomendación 13/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, derecho de los menores a que se proteja su integridad, derecho a de los niños y niñas a una vida libre de violencia, derecho a la libertad sexual; y al derecho a la educación.
Fecha de emisión:	27 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-2VQ-023/2007 CEDH-2VQ-697/2007 CEDH-2VQO-295/2008.	Abuso sexual y violencia psicológica por parte de profesores del Estado, en agravio de un grupo de menores de edad estudiantes.
Dirigida a:	Gobernador Constitucional del Estado
Población afectada:	6 menores
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 5º. (3º, 4º y 6º no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.



Recomendación 14/09	Violaciones de derechos humanos: a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales, al derecho de los menores a que se proteja su integridad, derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia.
Fecha de emisión:	27 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH- Q-867/2007	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Luis Potosí agredieron físicamente a comerciantes.
Dirigida a:	Presidente Municipal de San Luis Potosí
Población afectada:	3 hombres 1 mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	Ninguno
Estado que guarda:	No aceptada

Recomendación 15/09	Violaciones de derechos humanos: Derechos de las personas privadas de su libertad; a la vida y a la seguridad personal.
Fecha de emisión:	27 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH-QP-417/2006 CEDH-QP-133/2007 CEDH-QP-134/2007 CEDH-QP-639/2007 CEDH-QP-640/2007	Diversas Violaciones a Derechos Humanos a Internos Segregados en el CERESO No.1
Dirigida a:	Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social No.1 en el Estado
Población afectada:	5 Hombres (internos)
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º y 9º. (1º, 6º, no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Recomendación 16/09	Violaciones de derechos humanos: a la libertad de reunión y asociación, a la inviolabilidad del domicilio, a la integridad y seguridad personales.
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH- Q-243/2007	Repetición de violación a derechos humanos por parte del Gobierno del Estado en relación al caso de la detención arbitraria de jóvenes. (Caso relacionado con la manifestación de personas en contra de la MSX.
Dirigida a:	Secretario General de Gobierno del Estado
Población afectada:	1 mujer 9 hombres.
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º y 4º (3º, 5º y 6º no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento

Recomendación 17/09	Violaciones de derechos humanos: a la libertad, a la integridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, a la dignidad, a la privacidad, a los derechos de los niños y niñas, de la mujer; a la igualdad, y a la libertad de expresión.
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH- 2VQ-022/2008	Elementos de Seguridad Pública del Estado ingresaron violentamente a viviendas del Ejido San Benito, habitantes de las etnias Tének
Dirigida a:	Gobernador Constitucional del Estado
Población afectada:	Grupal-Habitantes del Ejido San Benito
Puntos recomendatorios cumplidos:	4º
Puntos Recomendatorios Pendientes:	3º, 5º y 6º (1º, 2º y 7º no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial

Recomendación 18/09	Violaciones de derechos humanos: derechos de los reclusos a la igualdad y al trato digno, a la legalidad; derechos de la mujer.
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2009
Expediente: CEDH- QP- 708/2007	Malos tratos a una Interna del CEPRERESO No.1 por parte de personal medico de ese Centro Penitenciario.
Dirigida a:	Subsecretario de Prevención y Readaptación Social del Estado.
Población afectada:	1 Mujer (Interna)
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
Estado que guarda:	No aceptada

Recomendación 19/09	Violaciones de derechos humanos: a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia. / A la libertad, a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica.	
Fecha de emisión:	08 de Mayo del 2009.	
Expediente: CEDH- Q-023/2008	Habitantes del municipio de Villa de Arista sufrieron actos arbitrarios por parte de Elementos de la Policía de ese Municipio.	
Dirigida a:	Presidente Municipal de Villa de Arista, Procurador General de Justicia en el Estado.	
Población afectada:	5 Hombres	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Presidente Municipal de Villa de Arista: 1º	Procurador General de Justicia en el Estado Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 3º.	1º, 3º. (2º no se aceptó)
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento.	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 20/09	Violaciones de derechos humanos: a la salud, a la vivienda adecuada, al desarrollo y a la información.	
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2009.	
Expediente: CEDH- Q-315/2008	Denuncia relacionada a la construcción del fraccionamiento "Villa Magna" por estar en las cercanías de las plantas de zinc y cobre de la empresa Industrial Minera México.	
Dirigida a:	Integrantes del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí e Integrantes del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.	
Población afectada:	Grupal-Habitantes del Fraccionamiento "Villa Magna".	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ayuntamiento de San Luis. 1º, 4º.	Ayuntamiento de Soledad
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 3º.	1º, 2º, 3º, y 4º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial	No aceptada.

Recomendación 21/09	Violaciones de derechos humanos: a la Inviolabilidad del domicilio, a la legalidad, a la libertad personal, al debido proceso; a la integridad, seguridad y dignidad personales.
Fecha de emisión:	30 del Marzo del 2009
Expediente: CEDH- Q-037/2008	Detención injustificada atentando contra integridad física de ciudadanos, despojándolos de algunas de sus pertenencias, entrando a sus domicilios sin una orden.
Dirigida a:	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.
Población afectada:	4 hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	2º, 3º, y 7º.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 6º. (4º y 5º no aceptados)
Estado que guarda:	Aceptada parcialmente con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 22/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho a la debida procuración de justicia. / Al derecho de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.	
Fecha de emisión:	02 de Junio del 2009	
Expediente: CEDH- Q-066/2008	Extorsión y malos tratos por parte de la Policía Municipal de Villa de Arista, y la Ministerio Público Adscrita a ese Municipio.	
Dirigida a:	Presidente Municipal de Villa de Arista y Procurador General de Justicia en el Estado	
Población afectada:	1 Joven	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Presidente Municipal de Villa de Arista 1º	Procurador General de Justicia en el Estado Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º.	1º, 2º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Aceptada Con Pruebas de Cumplimiento Parcial.

Recomendación 23/09	Violaciones de derechos humanos: Cateo Ilegal, detención arbitraria, lesiones, trato cruel inhumano y degradante.
Fecha de emisión:	17 de Junio del 2009
Expediente: CEDH-Q-073/2008	Abuso de autoridad y allanamiento de domicilio por parte de elementos de la Policía del Estado, en agravio de dos personas.
Dirigida a:	Director General de Seguridad Pública del Estado
Población afectada:	2 hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	2º
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 3º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas parciales de cumplimiento.

Recomendación 24/09	Violaciones de derechos humanos: a la libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personales, a la legalidad y seguridad jurídica; derecho de los menores a que se proteja su integridad.
Fecha de emisión:	24 de Julio del 2009
Expediente: CEDH- Q-697/2008	Elementos de Seguridad Pública Municipal detienen ilegalmente y agreden físicamente a cinco menores.
Dirigida a:	Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P.
Población afectada:	5 niños
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento.



Recomendación 25/09	Violaciones de derechos humanos: a la legalidad y seguridad jurídica, libertad e integridad personales, acceso a la justicia, debido proceso, igualdad y a comunicarse durante la detención.
Fecha de emisión:	6 de Agosto del 2009
Expediente: CEDH- Q-077/2008	Elementos de Seguridad Pública de Soledad detienen, golpean y roban a dos personas.
Dirigida a:	Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
Población afectada:	2 hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
Estado que guarda:	No aceptada

Recomendación 26/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad y seguridad personales.
Fecha de emisión:	7 de Agosto del 2009
Expediente: CEDH- Q-699/2008	Vejaciones a dos personas por parte de Elementos de la Policía Ministerial del Estado.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	2 Hombres
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º, y 5º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 27/09	Violaciones de derechos humanos: a la Integridad, seguridad y dignidad personal, a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica; derecho de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.	
Fecha de emisión:	10 de Septiembre de 2009	
Expediente: CEDH- Q-806/2008	Agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, detuvieron arbitrariamente a dos ciudadanos, a quienes acusaron de alterar el orden público.	
Dirigida a:	Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P. / Director General de Seguridad Pública del Estado.	
Población afectada:	2 hombres	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Director General de Seguridad Pública del Estado. Ninguno	Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 4º, y 6º. (3º, 5º, 7º, 8º no aceptados)	1º, 2º, 3º, y 4º.
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento.	No aceptada.

Recomendación 28/09	Violaciones de derechos humanos: a la vida, a la debida prestación del servicio público en materia de protección a los niños y niñas; al derecho de los menores a la protección de su integridad y seguridad personal; a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia.	
Fecha de emisión:	23 de Septiembre del 2009	
Expediente: CEDH- Q-471/2008	Negligencia por parte de la Autoridad que permitió la muerte de una menor y negación del Derecho a la procuración de justicia por parte de la autoridad ejecutora de la orden de aprehensión, derivada del caso.	
Dirigida a:	Procurador de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia / Encargado del despacho de la Policía Ministerial del Estado.	
Población afectada:	1 niña.	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Procurador de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia. Ninguno	Encargado del Despacho de la Policía Ministerial del Estado Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, y 4º.	1º único
Estado que guarda:	Aceptada sin pruebas de cumplimiento	Aceptada sin pruebas de cumplimiento

Recomendación 29/08	Violaciones de derechos humanos: al derecho de los menores a que se proteja su integridad.
Fecha de emisión:	25 de Septiembre del 2009
Expediente: CEDH- Q-228/2008	Abuso de autoridad por parte de Profesores al servicio del Estado en agravio de 4 menores estudiantes.
Dirigida a:	Secretario de Educación del Gobierno del Estado
Población afectada:	3 niños 1 niña.
Puntos recomendatorios cumplidos:	1º 2º
Puntos Recomendatorios Pendientes:	3 º y 4º
Estado que guarda:	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 30/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad, seguridad y dignidad personal, a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica; derecho de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
Fecha de emisión:	19 de Octubre del 2009
Expediente: CEDH- Q-458/08	Abuso de autoridad por parte de agentes de Transito del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en agravio de un conductor.
Dirigida a:	Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P.
Población afectada:	1 hombre
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º
Estado que guarda:	En tiempo de ser contestada

Recomendación 31/09	Violaciones de derechos humanos: a la libertad de tránsito y libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, y al debido proceso.
Fecha de emisión:	04 de Noviembre del 2009
Expediente: CEDH-Q-659/08	Abuso de autoridad por parte de elementos de Seguridad Pública del Municipio de Salinas en contra de un ciudadano.
Dirigida a:	Presidenta Municipal de Salinas de Hidalgo
Población afectada:	1 hombre
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º y 3º.
Estado que guarda:	En tiempo de ser contestada

Recomendación 32/09	Violaciones de derechos humanos: al derecho de la protección a la salud.
Fecha de emisión:	25 de Noviembre del 2009
Expediente: CEDH-Q-012/08	Negligencia médica por parte de servidores públicos del Hospital Central, causó la muerte de una persona.
Dirigida a:	Director General de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado.
Población afectada:	1 Mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º, 4º y 5º.
Estado que guarda:	En tiempo de ser contestada

Recomendación 33/09	Violaciones de derechos humanos: derecho de las víctimas del delito y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fecha de emisión:	14 de Diciembre del 2009
Expediente: CEDH- Q-637/08	Una mujer víctima de violencia, acudió a denunciar el delito ante la subprocuraduría especializada en violencia familiar, sin embargo no fue protegida adecuadamente, y después de unos días falleció por quemaduras graves, ocasionadas presuntamente por su victimario, quien era su concubino.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	1 Mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	2º, 4º, 5º, 6º
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º y 3º.
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 34/09	Violaciones de derechos humanos: a la legalidad y seguridad jurídica. / Derecho de la inviolabilidad del domicilio, a la libertad personal, a la integridad y seguridad personales, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y a que proteja la integridad de los menores de edad.	
Fecha de emisión:	17 de diciembre del 2009	
Expediente: CEDH-Q-590/2008	Detención arbitraria y uso inadecuado de armas de fuego por parte de policías municipales de Villa de Arriaga, S. L. P.	
Dirigida a:	Presidente Municipal de Villa de Arriaga y al Procurador General de Justicia del Estado.	
Población afectada:	5 hombres adultos	
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º.	1º
Estado que guarda:	En tiempo de ser contestada	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 35/09	Violaciones de derechos humanos: a la inviolabilidad del domicilio, a la legalidad y seguridad jurídica.
Fecha de emisión:	14 de diciembre del 2009
Expediente: CEDH- Q-630/08	Se sustrajo ilegalmente de su domicilio a una persona por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado, quienes durante la detención la lesionaron.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	1 mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1,2,3 Aceptados, el (4º no se aceptó)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 36/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad y seguridad personal, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; al debido proceso y a la libertad personal.
Fecha de emisión:	18 de diciembre del 2009
Expediente: CEDH-Q- Q-644/08	Elementos de la Policía Ministerial del Estado, sustrajeron de su domicilio a un ciudadano, en forma ilegal, causando daño en los bienes de la víctima.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	1 hombre
Puntos recomendatorios cumplidos:	1º
Puntos Recomendatorios Pendientes:	2º, 3º (4º no aceptado)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Recomendación 37/09	Violaciones de derechos humanos: a la integridad y seguridad personales; al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; al debido proceso y a la libertad personal.
Fecha de emisión:	18 de diciembre del 2009
Expediente: CEDH- Q-702/2008	Tres hombres y una mujer fueron detenidos y trasladados al interior del Edificio de Seguridad Pública, sitio en donde fueron víctimas de actos de tortura por parte de agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes dentro de sus oficinas golpearon a los quejosos en distintas partes de su cuerpo además de amenazarlos e insultarlos, todo esto mientras los interrogaban sobre diversos robos a casa habitación en zonas residenciales de esta Ciudad, además de obligarlos a firmar declaraciones auto inculatorias.
Dirigida a:	Procurador General de Justicia del Estado
Población afectada:	3 hombres 1 mujer
Puntos recomendatorios cumplidos:	Ninguno.
Puntos Recomendatorios Pendientes:	1º, 2º, 3º (4º no aceptado)
Estado que guarda:	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.



Derechos para el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión

*"Todo individuo tiene derecho a la
libertad de opinión y de expresión".*

Artículo 19 de la Declaración

Universal de Derechos Humanos.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mariano Otero 1 665, Col. Tepicquialpan,
C.P. 78350
Tel: 01 (444) 811 51 15, 811 10 16, 151 99 55 AL-98
Línea sin costo: 01 800 26 39 953
Fax: 01 (444) 811 42 10
derechoshumanos@cedhlp.org.mx

MODULO CEDH

Eje Vial #100, segundo piso
Tel y fax: 812 98 29
moduloquejas@cedhslp.org.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD VALLES, S.L.P.

Galeana #18 Zona centro, C.P. 79 100
Tel y fax 01 (481) 38 22 108
segundavisitaduria@cedhslp.org.mx

MATEHUALA, S.L.P.

Insurgentes #204
Zona Centro C.P. 78700
Tel y Fax 01 (488) 88 201 87
cuartavisitaduria@cedhslp.org.mx



Por la Libertad de Expresión



1er 2009

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

Después de un histórico proceso de selección del candidato a ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejercicio en el que también se registró una nutrida participación de la ciudadanía para aspirar a la designación de seis nuevos y los tres que solicitaban su ratificación para ser Consejeros del Organismo, este hecho sin duda, representó para la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género de la anterior legislatura un reto enorme, pues de entre una gran lista de aspirantes tuvo que elegir a aquellos ciudadanos que realmente cubrieran el perfil solicitado; esto debe ser así, pues es precisamente éste órgano Colegiado quien tendrían y tienen en sus manos la noble encomienda de ayudar al Ombudsman con su sabio consejo en el gobierno de la Comisión; esto lógicamente dentro de un diálogo respetuoso, el debate propositivo y la tolerancia, acorde además con los extremos que señalan los ordenamientos jurídicos.

El 80% de los integrantes del Consejo son personas con conocimientos sobre el tema derechos humanos, pertenecen o dirigen alguna Organización Civil, trabajan con algún sector específico de la población, y desde sus ambientes construyen una cultura por el respeto y la defensa de los derechos humanos, lo que permite un debate de altura en las ideas de cada uno, para discernir sobre qué es lo mejor para dirigir los caminos de la Institución. Desde la primera sesión ordinaria de Consejo celebrada el 13 de abril de 2009, en acta se registró una notable participación por parte de los Consejeros, llegaron a acuerdos importantes para la Institución como fue la designación del Secretario Ejecutivo; a quien el Consejo hará llegar puntos concretos, sugerencias y propuestas en seguimiento de las facultades previstas en la ley para este funcionario; asumiendo el compromiso de acompañar con sus aportaciones las tareas de la Secretaría Ejecutiva.

Durante el año 2009 se establecieron 19 acuerdos de los cuales conviene destacar los siguientes:

El que determina convocar a sesión extraordinaria para el día lunes 15 de junio de 2009 donde se abordaron temas como:

- *uso del padrón de las Organizaciones Civiles del Estado.*
- *modificación del artículo 16 de la Constitución local.*

Tratando de crear mejores vínculos el 13 de julio el Consejo acordó definir una política que facilite la comunicación dentro del Consejo y de la Institución. Con las y los ciudadanos.

En sesión del 17 de agosto de 2009 el Consejo aprueba el proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año fiscal 2009.

El consejo pendiente de lo que sucede en nuestro Estado en sesión del 14 de septiembre de 2009 pide a la Comisión trabaje o elabore una investigación sobre los derechos sociales como es el vivir en una ambiente sano, esto por el problema que generan la Industrias mineras instaladas en el Estado.

El del 12 de octubre del 2009 donde el Consejo de la CEDH acordó que prepararían, un proyecto de estrategia de comunicación social en ese órgano colegiado

Es de destacarse la participación de tan notables personalidades pues no hay que olvidar el carácter honorario que tienen dentro del Consejo, lo que sin duda les permite expresarse con toda libertad sus ideas así como las necesidades que advierten en la sociedad civil. Este Consejo tan plural y participativo se ha caracterizado por no fomentar problemas, si no que ha planteado necesidades y posibles soluciones. Los acuerdos a los que han llegado dan cuenta de que ven, escuchan y analizan cualquier iniciativa o problema social que se presenta, guardando discreción sobre los asuntos que así lo requieran y que hayan sido tratados en el Consejo.

Todo esto se logró con el apoyo del órgano auxiliar de las actividades del Consejo de la Comisión, el Secretario Técnico, quien tiene como principales



encomiendas Servir de enlace entre la Presidencia de esta CEDH, quien a su vez es el Presidente del Consejo y el resto de los integrantes del mismo; además de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

326

¿Cómo presentar una queja?

Puede acudir directamente o por medio de un representante ante las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por escrito debidamente firmado o con la huella digital del interesado

En casos urgentes a través de cualquier medio de comunicación electrónica (fax, teléfono, telégrafo o correo electrónico)

Los afectados cuyo paradero se ignore o estén privados de su libertad o impedidos para hacerlo ellos mismos, pueden auxiliarse de parientes, vecinos o por cualquier otra persona que tenga conocimientos de los actos violatorios, inclusive menores de edad.

...Y después, ¿Qué sucede?

Si concluida la investigación que se realice la CEDH se acredita que la autoridad señalada como responsable en la queja, violó derechos humanos y no se llegó a ninguna solución, se emitirá una "recomendación" la cual propone medidas para el respeto y protección de los derechos humanos.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mariano Otero # 685, Col. Tequisquiapan,
C.P. 78250
Tel: 01 (444) 811 51 15, 811 10 16, 151 99 55 AL 98
Lada sin Costo 01 800 29 39 955
Fax: 01 (444) 811 47 10
derechoshumanos@cedhslp.org.mx

MODULO CEDH

Eje Vial #100, segundo piso
Tel y fax: 812 98 29
moduloquejas@cedhslp.org.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD VALLES, S.L.P.

Galeana #18 Zona centro, C.P. 79 100
Tel y fax 01 (481) 38 22 108
segundavisitaduria@cadhslp.org.mx

MATEHUALA, S.L.P.

Insurgentes #204
Zona Centro C.P. 78700
Tel Y Fax 01 (488)88 201 87
cuartavisitaduria@cedhslo.org.mx



Comisión Estatal de
Derechos Humanos

¿Sabes
lo que hacemos
POR TI?



1er 2009

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

La Dirección de Quejas y Orientación, tiene bajo su responsabilidad la atención directa a los usuarios y usuarias que acuden de primera vez al Organismo asimismo por la naturaleza de la defensa de los derechos humanos se atiende las 24 horas del día los 365 días del año, organizando para ellos guardias y turnos especiales. En términos coloquiales podríamos decir que la Dirección es la cara de la Institución pues por esta se filtra toda la atención, ya sea directa, personal, telefónica, por escrito o cualquier otro medio posible. Esto permite y exige una atención de calidad y calidez a las personas, quienes en repetidas ocasiones se presentan en crisis ante la vulneración de sus derechos o de algún familiar o conocido. Este contacto directo fortalece al personal de la Dirección al conocer el sentir y angustia que los usuarios y usuarias reflejan, motivando a ofrecer cada día un mejor servicio.

En el transcurso del año se atendió de manera personal a un total de 4646 personas 2062 varones y 2584 mujeres, ante esta cantidad de usuarios y usuarias resulta difícil destacar algunos casos pues cada uno tiene su implicación especial y se le brinda atención profesional, por lo que a continuación se exponen algunos de los casos más relevantes en materia de:

Gestiones:

Es preciso señalar que la Dirección de Quejas y Orientación inicia expediente de **gestión** en aquellos casos en que la presunta violación a Derechos Humanos no es grave y sea viable lograr una solución inmediata a la solicitud del usuario(a), o bien cuando de la petición expuesta no se desprenda con claridad la competencia del Organismo o haya certeza de la probable violación investigándose a efecto de documentarla; con éste trámite se da cumplimiento al principio de inmediatez pues la intervención da resultados favorables para las y los peticionarios pues hay asuntos que pueden resolverse con una simple llamada telefónica o bien al acudir con la autoridad presunta responsable. En el 2009 se iniciaron **347** expedientes, de los cuales se consideran relevantes los siguientes.

- **Caso: Bledos - Militares**, se documentó el caso en donde el Ejército Mexicano baleó por error a civiles en la comunidad de Bledos

perteneciente al Municipio de Villa de Reyes al confundirlos con presuntos traficantes, misma queja en que aunque se turnó a la CNDH, la Dirección practico todas las diligencias con los agraviados recabando información importante y constituyéndose en el lugar de los hechos, otorgando apoyo y respaldo a las víctimas; al grado que posteriormente se requirió de nuestra asistencia para ser testigos de un convenio entre las víctimas y SEDENA.

- **Caso: Tianguis San Juan de Guadalupe**, vecinos del Barrio de San Juan de Guadalupe mencionaron que el Ayuntamiento de la Capital (Dirección de Comercio) no atiende sus solicitudes de reinstalar el tianguis que obstruye las calles, además de que nunca les fue solicitado su consentimiento y presumen irregularidades en el permiso ante el municipio. Con nuestra gestión ante la Dirección de Comercio se documentaron las irregularidades y esto derivó que el municipio actuara en consecuencia, resolviendo un asunto que tenía 12 años sin atenderse.
- **Caso: Escuelas-Cuotas**, cada año durante el lapso de fin e inicio de cursos acuden personas a señalar que se les condiciona la entrega de documentos o bien el ingreso por no pagar las cuotas voluntarias de padres de familia, continuando dicha práctica a pesar de las observaciones del Organismo, teniendo aproximadamente 40 gestiones que en su mayoría resultaron positivas.
- **Caso Centro Estatal de Reclusión "La Pila"**- en adelante CER-, el día 15 de Diciembre se registró un lamentable suceso en el interior del CER "La Pila", en donde resultaron dos personas heridas y un muerto, por ello, abogados de la Dirección acudieron al CER y una vez que existían las condiciones de seguridad para ingresar entrevistaron a los internos que se señalaron como responsables de haber iniciado la revuelta, quienes adujeron fueron objeto de violación a sus Derechos Humanos levantándose queja en contra del personal de seguridad y custodia. Se atendió a los familiares de los internos que se acercaron a

este Organismo informándoles respecto a la situación e integridad de estos. Una vez realizado lo anterior, se turnó la queja a la Tercera Visitaduría General que es el área especializada en asuntos de personas privadas de su libertad para su seguimiento y resolución.

330

- **Cifras,** se han otorgado **3192 asesorías, 515 canalizaciones,** iniciado **347 expedientes de gestión** y recabado **535 quejas y 57 que se turnaron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.** Dando un total de **4646 personas atendidas,** resaltando que el personal de la dirección es quien cubre las 24 horas del día y los 365 días del año con el servicio en una guardia continua, con un equipo de 10 personas entre abogados y abogadas.



Evento para conmemorar el Día de la Discapacidad, con diversas Asociaciones Civiles de personas con discapacidad.
Teatro de la Paz, San Luis Potosí, S.L.P. 11 de diciembre de 2009.

- **Colaboración: Integra A.C. Discapacidad y Accesibilidad,** a raíz de una invitación de la A.C. Integra para conocer la propuesta sobre el tema de "accesibilidad" y observar la poca respuesta de las autoridades invitadas se ofreció colaboración para coadyuvar en la difusión del tema, convocando a una reunión en nuestras oficinas y gestionando ante la Rectoría de la UASLP una audiencia (misma que ya se llevó a cabo) para que expusieran el interés de que alumnos de la Facultad del Hábitat conocieran y se concientizaran de los obstáculos en los diseños e infraestructura. Posteriormente en coordinación con la misma Asociación se conmemoró el día de la discapacidad (11 de diciembre) en un evento en el Teatro de la Paz.
- **Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar,** la CEDH forma parte según la ley de la materia de este Consejo y el Titular de la Dirección de Quejas y Orientación ha dado seguimiento al tema desde hace casi 7 años, impulsando la reforma a la ley para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar además de la realización de 4 congresos nacionales con sede en S.L.P. Asimismo a la fecha se trabaja en conjunto con PRODEM y el Poder Judicial en la creación del reglamento de las unidades de atención a la violencia familiar. Además de acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.



Integrantes del Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Familiar

- **Programa Jornadas por los Derechos Humanos.**

Este programa consiste en visitar los municipios del interior del Estado con el fin de acercar los servicios de la Comisión a todas aquellas personas que por diversas razones no pueden acudir a las oficinas centrales o a las Visitadurías foráneas, en estas visitas se instala un módulo por dos abogados y/o abogadas de la Dirección donde se proporcionan todos los servicios que ofrece la CEDH desde orientación jurídica hasta la tramitación de expedientes de queja o gestión, priorizando el contacto inmediato con las autoridades municipales para solucionar lo planteado por el peticionario. Esta acción forma parte del programa operativo anual de 2009, visitándose los siguientes municipios: *Matehuala, Charcas, Venado, Sta. María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas de Hidalgo, San Nicolás Tolentino, Cárdenas, Lagunillas, San Ciro de Acosta, Villa de Guadalupe, Cedral, Real de Catorce, Villa de la Paz, Ébano, Tamuín, Ciudad Valles, Guadalcázar, Ciudad del Maíz, El Naranjo, Villa Hidalgo, Mexquitic de Carmona, Villa Juárez, Ahualulco, Tamazunchale, San Martín Chalchicuautla, Tanlaías, Villa de Arista, , Villa de Zaragoza, Villa de Reyes, Villa de Arriaga, Tancanhuitz de Santos, Xilitla, Matlapa, Axtla de Terrazas y las Delegaciones de Villa de Pozos, Bocas y La Pila* Otorgándose **614 asesorías** en estas visitas. Además de que por primera vez se realizaron jornadas en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la región Huasteca. Estableciendo módulos informativos en diversos municipios y participando en la capacitación a los policías de la región. Asimismo en el año se concluyeron visitas a escuelas primarias y secundarias para conocer la situación de las mismas en los municipios visitados en el programa de "Jornadas" en relación a su infraestructura e higiene.

También se verificó las condiciones en que se encuentran las policías municipales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS INFORME REDACTADO



Módulo de Jornadas por los Derechos Humanos.
Tamuín S.L.P. 23 de Julio de 2009.



Entrevista en Seguridad Pública Municipal
Ébano S.L.P. Julio 2009.

INVESTIGACIONES ESPECIALES

334

- **Investigación especial a las Agencias del Ministerio Público en el interior del Estado.** La Dirección a través del Programa de Jornadas por los Derechos Humanos implementó el programa operativo anual de "**Jornadas por el Acceso a la Justicia**" que consistió en realizar un análisis de la situación de infraestructura y condiciones en las que se presta el servicio de Procuración de Justicia en el Estado, para ello se efectuó encuestas a los usuarios y entrevistas a los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común de los cuatro regiones del Estado. En los años 2007 y 2008 se realizaron vivistas a las diversas Agencias del Ministerio Público, excepto en los municipios de Matehuala, Rioverde, Valles y Tamazunchale sedes de las Subprocuradurías Regionales, así como en el municipio de Tancanhuitz sede de la Subprocuraduría Especializada de Etnias, esto debido a que estas se encuentran en mejores condiciones pues han tenido modificaciones recientes en sus instalaciones, la presente se enfocó en las Agencias adscritas a los distintos municipios.

Los puntos más importantes a verificar fue la infraestructura, personal a cargo, material para realizar el trabajo, carga de trabajo, personal técnico o especializado para la elaboración de dictámenes o de investigación, horario de trabajo, guardias entre otras. Durante estos dos años se visitó un total de 41 Agencias del Ministerio Público en la mayoría de los casos se logró acudir en los dos años consecutivos detectándose las mismas condiciones.

En la **Zona Centro** de nuestro Estado se visitaron 09 municipios en Armadillo de los Infante se encontró cerrada la Agencia y no fue posible llevar acabo la entrevista.

En la **Zona Altiplano** se visitaron 12 municipios en los cuales se entrevistó a ocho Agentes o personal de la misma, en los municipios de Real de Catorce, Vanegas, Santo Domingo y Villa de Guadalupe no había agencia del Ministerio Público a la fecha de las visitas.

En la **Zona Media** se visitaron 13 municipios de los cuales en Alaquines y Lagunillas no se localizó a los Titulares, en el municipio de Santa Catarina no había designación de Titular.

335

Finalmente en la **Zona Huasteca Norte y Sur** se visitaron 17 municipios en los cuales se informó que las deficiencias más recurrentes son la falta de material para trabajo y archivo para expedientes y deficiente infraestructura de las instalaciones.

Al realizar las entrevistas a los Agentes del Ministerios Públicos adscritos a la Región Media se abstuvieron de hacer observaciones generales y personales respecto de las condiciones en las que laboran, en cambio en los municipios de la Región Huasteca los propios Titulares o personal a cargo informó cuales son las carencias materiales y de infraestructura. De lo anterior pondrá a disposición del público en general esta Investigación de la Dirección.

- **Investigación especial en los centros educativos del interior del estado.** La Dirección a través del programa operativo anual de "**Jornadas por la Educación y los Derechos de la niñez**" inició en abril del 2009 debido a que la calidad de la educación depende fundamentalmente del proceso de enseñanza/aprendizaje, así como de la pertinencia de los planes de estudio, la disponibilidad de materiales didácticos y las condiciones del entorno docente debiendo fortalecer el respeto por los derechos humanos.

La metodología utilizada consistió en visitar centros de educación básica ubicados en el interior del Estado, documentando las condiciones del entorno docente, las edificaciones y la higiene, con el propósito de concientizar a las autoridades de las deficiencias para mejorarlas. Se previó visitar aleatoriamente 60 espacios de educación; más sin embargo se superó el muestreo con un total de 91 centros educativos: 55 primarias y 36 secundarias, correspondiendo 20 al altiplano, 8 a la huasteca y 63 de la zona media, incluyendo las delegaciones de Villa de Pozos, La Pila y Bocas.

En cada uno de los centros se entrevistó al personal Directivo para documentar el número de población estudiantil y laboral.

Se verificó el número de sanitarios, la antigüedad de la edificación, las obras de remodelación, los servicios básicos con los que cuenta y los hábitos de higiene, se realizaron inspecciones en los sanitarios observando su limpieza, su mantenimiento y de los riesgos ocasionados por la falta del mismo. Del análisis al muestreo recabado por este Organismo se percibió que las condiciones de la infraestructura de los centros educativos no son las más óptimas. Se carece de mantenimiento y el que se llega a efectuar se realiza en su mayoría por las aportaciones de los padres de familia, perjudicando aquellas escuelas en las que el número de padres y las aportaciones es menor.

El 23% de los centros tienen una antigüedad mayor a los 40 años. A falta de mantenimiento los baños carecen de higiene y en el 70% de las secundarias visitadas sufren de contaminación visual. No se proporciona el material higiénico necesario y no fue hasta la reciente contingencia de influenza que se tomaron medidas al ingreso de los centros educativos, sin embargo, al acudir a los sanitarios se sigue careciendo de jabón o si se llega a contar con el mismo no se encuentra a disposición de los alumnos. Es preocupante que en algunos de los centros visitados no se cuente con agua potable por ubicarse en municipios señalados con alta marginación o en zonas de menor desarrollo económico; Los obstáculos para mejorar la calidad de la educación son muchos y requieren de un gran esfuerzo para ser superados; pequeñas tareas hacen la diferencia entre una tragedia o la superación.

En las visitas realizadas por el personal de este Organismo se detectaron riesgos inminentes para la población estudiantil y por medio de gestiones se realizaron acciones de mantenimiento en áreas sanitarias como colocación de mallas en ventanas para evitar el ingreso de murciélagos.

Este organismo constató que la educación no beneficia a todos por igual. La pobreza, el aislamiento geográfico, el sexo, el idioma y la

condición étnica son algunos de los obstáculos que entorpecen el progreso. Las tareas de aumentar el número y la calidad de los maestros, mejorar la gestión de las escuelas y del sistema educativo, llegar a los grupos menos favorecidos y marginados, requieren medios más innovadores e intensivos de ofrecer posibilidades de aprendizaje. De lo anterior se está terminado el análisis para poner la presente investigación a disposición del público en general.

337

- **Investigación Especial; Centros de Rehabilitación (Anexos),** la Dirección cuenta con información sobre casos relacionados con personas ingresadas a los "anexos" quienes denunciaron violaciones a sus Derechos Humanos, aún y cuando se han turnado los casos donde se tiene competencia. Hemos convocado a reuniones con las autoridades involucradas exponiendo la gravedad de las condiciones de las personas y la inadecuada atención, consiguiendo logros trascendentes tanto en las autoridades como con los dueños de los "anexos", de lo anterior se está terminando un "informe especial" que podrá estar a disposición para su consulta; cabe señalar que no hay antecedente alguno de investigación respecto al tema.



Visitas Centros de Rehabilitación (La Montaña), Informe Especial.
San Luis Potosí, S.L.P. Septiembre 2009.



Visita Centros de Rehabilitación, (Fuerza para Seguir) Informe Especial.
San Luis Potosí, S.L.P. Septiembre 2009.

Investigación especial “Menores”. México ha firmado declaraciones y ratificado acuerdos internacionales relativos a Menores de edad. Es sabido que por el solo hecho de ratificar una Convención Internacional ésta adquiere efectos vinculante, es decir, pasa a ser Ley Suprema de la Nación, con el mismo nivel que tienen las normas que conforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí que sea tan importante que los tratados y convenios internacionales se difundan, conozcan y, por su puesto se cumplan. En materia de niñas y niños, los más importantes son, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. A la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño marca la culminación de más de 70 años de esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el reconocimiento de que la niñez, requiere tratamientos especiales que le permitan superar las desigualdades a las que han estado y desafortunadamente siguen estando sujetos. Por lo anterior la Dirección determino analizar la situación de los menores en el Estado y verificar el nivel de tratamiento especial a estos de parte de las autoridades. La Investigación en su primera fase estuvo encaminada a verificar las condiciones en que los menores se encontraban asegurados en las celdas

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS INFORME REDACTADO



preventivas Municipales y Estatales a disposición de la Justicia Cívica o bien en el área para menores de la Policía Ministerial a disposición del Representante Social habilitado para conocer de menores, realizándose las siguientes acciones:

339

- Visitas continuas a los separos preventivos, con la finalidad verificar su integridad física, entrevistándolos y conocer el motivo de su aseguramiento.
- Coordinación con personal de trabajo social para la localización de sus familiares, para realizar la entrega del o la menor.
- Trabajamos interinstitucionalmente con la Dirección General de Seguridad Pública de la Capital, donde los menores que fueron asegurados por haber cometido una falta administrativa como hacer “grafiti” cuando fueron entregados a sus padres, el área de Trabajo Social de la Corporación invitó a los padres de los menores a llevar un galón de pintura para que en coordinación con ellos y sus hijos realizaran trabajos de pintura en espacios que hayan estado dañados con algún grafiti, ejemplo pintando fachadas de escuelas primarias públicas, de templos y jardines, esto a favor de la comunidad.
- Se promovió con el Instituto Potosino de la Juventud espacios de expresión adecuados para la realización de trabajos de grafiti artísticos.
- Se realizaron reuniones periódicas con las siguientes instituciones:
 - ✓ Procuraduría General de Justicia (todas la áreas involucradas)
 - ✓ Coordinación General de la Defensoría Social y de Oficio
 - ✓ H. Ayuntamiento da la Capital (áreas involucradas)
 - ✓ H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
 - ✓ Dirección General de Seguridad Pública del Estado
 - ✓ Instituto Potosino del Deporte
 - ✓ Instituto Potosino de la Juventud
 - ✓ Juntas de Mejoras de las Colonias (Infonavit Morales)
 - ✓ Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - ✓ Secretaria de Educación del Gobierno del Estado
 - ✓ Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado
- Sistematización de información, con la finalidad de identificar las zonas con mayor problemática, realizando mapeos, localizando las colonias

de mayor incidencia (en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, Seguridad Pública Municipal y de Participación Ciudadana y las Juntas de Mejoras).

340



Entrevista a menores, documentando la investigación



Pinta de fachada de escuela que fue "grafiteada" por los mismos menores

- **REUNIONES DE TRABAJO:**

341

La Dirección tiene permanente comunicación con diversas autoridades Estatales y Municipales, tuvimos reuniones de trabajo con aquellas que están más relacionadas con el tema, y de las que más demandan los usuarios y usuarias, éstas sirven además para la coordinación de los asuntos para que el personal de la Dirección se actualice constantemente y así brindemos una eficiente atención en nuestros servicios. Destacando las siguientes:

- 11 de Mayo 2009, con la Lic. Claudia Máyla Valdez Tiscareño, Directora del Registro Civil del Estado
- 18 de Mayo 2009 con la Lic. Elizabeth Rapp Sáenz Martín, Presidenta del Refugio "Otra Oportunidad".
- 25 de Mayo 2009 con el Lic. José Luis Pineda Ortega, Encargado del Departamento de Educación y Divulgación de la PROFECO Delegación San Luis Potosí.
- 14 de Julio 2009 con la Lic. Alicia Abella Armella, Jefa de Trabajo Social del DIF Estatal.
- 19 de Agosto 2009 con el Lic. Germán Emmanuel Bautista Presidente de la Asociación Civil "Integra", referente a la exposición "Cultura de Accesibilidad".
- 31 de Agosto 2009 con la C.P. Verónica Méndez Franco, Directora General del Instituto para Ciegos y Débiles Visuales.
- 09 de Noviembre 2009 con la Ingeniera Nohemí Anamía Janeth Rodríguez Álvarez y Francisco Javier Alvizo Castro, del Departamento de Promoción y Afiliación al Seguro Popular del IMSS.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME REDACTADO



Con lo anterior se observa que la presencia constante a través de la Dirección de Orientación y Quejas, representa un aliado permanente para la sociedad, aspirando a que las autoridades respeten de forma constante y por convicción los Derechos Humanos de las personas.

342

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

344

Derechos de niñas y niños

¿A quien se considera Niños y Niñas?

A todas las personas menores de 18 años.

¿Qué tipo de derechos tienen?

De provisión: Para garantizar su vida, supervisión y desarrollo.

De protección: Para actuar en contra del maltrato y abusos que sufran, así como también para atender a quienes tienen necesidades especiales.

De participación: Para garantizar su educación, cultura, salud, recreación, etc.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, en la **Declaración de los derechos del Niño (1959)** y en la **Convención de los Derechos del Niño (1989)**, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, además de la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el

bienestar de sus miembros y en particular de la niñez, debe de recibir la protección necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad.

"La niñez para su pleno y armonioso desarrollo debe crecer en un ambiente de felicidad, amor y respeto, siendo educados en el espíritu de los ideales de los Derechos Humanos; la paz, dignidad, tolerancia, libertad, equidad y solidaridad".

Conoces y respetas tus derechos?



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Mariano Otero # 685, Col. Tequisquiapam,
C.P. 78250
Tel: 01 (444) 811 51 15, 811 10 16, 151 99 55 AL 98
Lada sin Costo 01 800 26 39 955
Fax: 01 (444) 811 47 10
derechoshumanos@cedhslo.org.mx

MODULO CEDH
Eje Vial #100, segundo piso
Tel y fax: 812 98 29
moduloquejas@cedhslo.org.mx
San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD VALLES, S.L.P.
Galeana #18 Zona centro, C.P. 79 100
Tel y fax 01 (481) 38 22 108
segundavisitaduria@cadhslo.org.mx

MATEHUALA, S.L.P.
Insurgentes #204
Zona Centro C.P. 78700
Tel Y Fax 01 (488)88 201 87
cuartavisitaduria@cedhslo.org.mx



1er 2009

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

Para educar a un niño hace falta la tribu entera.
Proverbio africano

346

La Dirección de Educación y Capacitación (DEC) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) fundamenta su trabajo apegada a los máximos principios que dan origen y rumbo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde el año 1945, diversos instrumentos internacionales han dado su aval a la **educación en derechos humanos**, desde que la Carta de las Naciones Unidas –firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945- exigió la cooperación entre las naciones para “el fomento y el estímulo al respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Los Pactos que dan sustento a la DUDH también entran en detalle sobre el derecho a la educación y específicamente los valores que la educación debe fomentar, señalando al respecto que: “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana (...) y el propio sentido de la dignidad (...) en pro del mantenimiento de la paz.”¹

La Educación en Derechos Humanos (EDH), tal como ha sido concebida por la comunidad internacional, debe ser un **proceso de enseñanza-aprendizaje**, que transforme la vida de las personas e integre lo individual con lo comunitario, lo intelectual con lo afectivo. Debe relacionar la teoría con la práctica y éstas a su vez con la realidad de nuestro estado y nuestro país, señalando los obstáculos que impiden o postergan el goce de los derechos humanos. Un componente fundamental de la educación en derechos humanos que debe ser reforzado en todas las actividades, es el reconocimiento y valoración de la pluralidad cultural presente en la región. La formación para el diálogo intercultural e interétnico debe ser un contenido y eje transversal de los planes, programas y proyectos de educación en derechos humanos. (Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas).

¹ (Artículo 13, Sección 1). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en diciembre 19 de 1966; entró en vigor en enero 3 de 1976, U.N.G.A. Res. 2200 (XXI), 21 UN GAOR Supp. (No. 16) 49, UN Doc. A/5316 (1967).

Para informar y educar hay que sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos e impartir conocimientos al respecto. La protección de los derechos humanos depende de que las personas conozcan los derechos conjuntamente con los mecanismos que existen para hacer respetar esos derechos. En síntesis, la mejor de las defensas sin duda será siempre una buena educación.

347

En el período comprendido entre los meses de enero-diciembre del año 2009, hemos realizado diferentes actividades de capacitación y promoción de derechos humanos en las cuatro regiones que comprenden nuestra entidad. Se han impartido 266 pláticas a las cuales han asistido 14,222 participantes; 98 cursos en los que se contó con 2,090 asistentes; 108 talleres de entre 4 y 16 horas de duración cada uno, en los que se ha contado con 4,968 participantes; y finalmente 50 conferencias dirigidas a 3,702 personas. **El total de las acciones de educación suman 522 sesiones en las que se contabilizaron 24,982 personas informadas.**



Los Derechos de los Niños y las Niñas Indígenas
La Pitaya, Ciudad Valles, S.L.P.



Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la CEDH y miembros de su equipo de trabajo asisten a la firma de Convenio Universidad Tangamanga – Comisión Estatal de Derechos Humanos. San Luis Potosí, S.L.P.

Dentro de la línea de trabajo correspondiente a la **capacitación de servidoras y servidores públicos**, el personal de la DEC ha trabajado de manera directa con 1,024 policías municipales; 821 personas de oficinas públicas municipales; 1,083 personas de oficinas públicas estatales; 247 personas de oficinas públicas federales; 391 maestros y maestras; 2,060 militares; 78 personas de hospitales federales; 66 policías ministeriales y 40 ministerios públicos; 89 personas de los Servicios Estatales de Salud; 37 policías federales; 35 personas de los Servicios Federales de Salud; 12 trabajadores de la administración penitenciaria y 536 personas de Dirección de Seguridad y Custodia. En total, sostuvimos actividades de educación en derechos humanos en las diferentes ramas del servicio público con 6,519 personas.



Taller de capacitación para policías municipales de
Tamazunchale, Matlapa, San Martín, Xilitla, Axtla y Tampacán.
En Tamazunchale y Xilitla, S.L.P.



Capacitación a cadetes y personal de diferentes
Centros Penitenciarios de la Huasteca.
Ciudad Valles, S.L.P.



Trabajo de capacitación en Derechos Humanos con
personal militar del 45º Batallón en la Huasteca.
Ciudad Valles, S.L.P.



El Lic. José Ángel Morán Portales imparte conferencia inaugural del curso de
capacitación al personal de la Dirección General de Seguridad Pública
del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



Funcionarias y funcionarios municipales encargados
de cumplir y hacer cumplir la Ley.
San Luis Potosí, S.L.P.



Los derechos humanos, la seguridad pública y la procuración de justicia
Curso de formación para personal de la PGJE en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

El trabajo de educación y promoción que realiza el equipo de capacitación no estaría completo sin la participación de la sociedad civil. En esta veta se encuentra planteado el principio estratégico de trabajo de la DEC. Son justamente los sectores sociales más marginados, excluidos y olvidados, aquellos que se encuentran en mayor desventaja respecto a los grupos históricamente beneficiados por un modelo desigual y que no ofrece las mismas oportunidades para todas las personas.

352



Promotores indígenas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Matlapa, S.L.P.

Debido a ello, la CEDH estratégicamente dirige sus esfuerzos de promoción, educación y capacitación en derechos humanos a los grupos o colectivos humanos que por diferentes cuestiones, sean económicas, sociales, culturales o políticas, se encuentran en desventaja y susceptibles a sufrir mayores y renuentes violaciones a los derechos humanos.



Presentación del Documental "Enaguas"
Centro de las Artes
San Luis Potosí, S.L.P. Marzo 2009.

Es en este sentido que la DEC ha trabajado intensamente con 2,254 personas en situación de migración; 422 niños y niñas de educación preescolar y 473 niños y niñas fuera del sistema escolarizado; 6,633 estudiantes de educación primaria; 1,262 estudiantes de secundaria y 1,402 estudiantes de nivel bachillerato; 4,539 personas agrupadas en diferentes organizaciones de la sociedad civil; 449 hombres y mujeres indígenas de las etnias Tenek, náhuatl y Xí'ou; 724 padres y madres de niños y jóvenes estudiantes; 13 personas sometidas a cualquier tipo de detención; 115 adultos mayores y, finalmente, 55 personas que viven con algún tipo de discapacidad.

Las cinco personas que conformamos la Dirección de Educación hemos mantenido contacto directo con un total de 18,463 personas de la sociedad civil las cuales han participado en actividades de educación de los derechos humanos.



Trabajo de promoción de derechos humanos
con personas del Club de Adultas Mayores.
San Luis Potosí, S.L.P.



Entrevistando a migrantes centroamericanos
El Aguaje, San Luis Potosí, S.L.P.

Estamos convencidos que las escuelas y los centros educativos y de enseñanza son espacios "naturales" para impulsar la promoción y la educación en derechos humanos. Por tal motivo el personal de la DEC ha tenido presencia en un total de **102 centros de enseñanza**: 13 centros Preescolar; 45

Primarias; 15 Secundarias; 15 Bachilleratos y 14 Centros de Enseñanza Profesional en todo el Estado.

355



Conociendo nuestros derechos. Escuela Primaria Manuel Muro.
Tanquecito de Mendoza, Delegación Bocas, S.L.P.



Niños y niñas describiendo sus derechos humanos.
Tampamolón Corona, S.L.P.



Presentación del Documental Enaguas.
Ciudad Valles, S.L.P.

En la CEDH ha existido desde su origen una preocupación especial relativa al respeto a los derechos humanos de las mujeres. Nuestro País y nuestro Estado no están exentos de la ola de violencia en contra de las mujeres que impera prácticamente en cada rincón del planeta. Tan es así, que según los resultados de la última Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIRHE 2006), 67% de las mujeres en México sufrieron violencia durante el año 2006.



Rodaje del Documental Enaguas.
Tambaque, Aquismón, S.L.P.

Lo anterior se refiere a que 6 de cada 10 mujeres mayores de 15 años sufrieron algún tipo de violencia, sea esta emocional, física, sexual o económica; en la familia, en el trabajo, en la escuela o al interior de una relación íntima.



Difusores y difusoras infantiles, Escenarios de Paz.
Huasteca Potosina.

Es por ello que la DEC inició en el año 2008 el programa de trabajo **ESCENARIOS DE PAZ, por la construcción de relaciones humanas sin violencia**, cuyo objetivo central es trabajar en la construcción de escenarios



de paz a través de la sensibilización, la capacitación, el fortalecimiento de la defensa y la promoción del liderazgo de las mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas (las marginadas de las marginadas), así como en la ejecución de distintas acciones afirmativas para contribuir en la erradicación de la violencia ejercida en contra de estas, al interior del Estado de San Luis Potosí y con diferentes actores involucrados, fomentando la creación de la cultura de respeto a los derechos humanos de todas las personas.

358



Promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas de nuestro Estado.



Formación de promotores indígenas de los derechos humanos.
Huasteca Potosina.

El programa de trabajo ESCENARIOS DE PAZ continúa hasta la fecha y concluye el 31 de marzo de 2010, a través de este proyecto la DEC ha tenido acceso a presupuesto externo que le ha permitido impulsar mayores acciones y el seguimiento al trabajo de promoción y capacitación de comités locales. En este contexto, es prioritario señalar el papel que ha desempeñado la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) en el proyecto, ya que los recursos financieros provienen de esta institución, misma que ha confiado durante dos años en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su trabajo en la promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas.



Organización de mujeres cafecultoras de la sierra huasteca
Junkud mimlab aval ki tze'ka Escenarios de Paz Uj' Aquismón.

Para el año 2009, el programa ESCENARIOS DE PAZ centra sus acciones en la elaboración del primer "diagnóstico participativo sobre los derechos humanos y la situación de la violencia que sufren las mujeres indígenas de San Luis Potosí." Este diagnóstico se presenta como el primero en su tipo en la historia del Estado, ya que metodológicamente se realiza a través de un planteamiento integral el cual consiste en dos vertientes: una cualitativa, que tiene que ver con la realización de talleres etiológicos y de auto-diagnóstico en diferentes comunidades elegidas mediante el trabajo de muestreo representativo; y otra cuantitativa, la cual consiste en la aplicación de un instrumento estadístico diseñado específicamente para ser aplicado en los diversos contextos culturales del Estado.



Entrega de máquina molidora de café a la Organización de mujeres cafecultoras de la sierra huasteca *Junkud mimlab aval ki tze'ka Escenarios de Paz*. Uj' Aquismón.

Cabe señalar que este Diagnóstico se realiza en colaboración institucional con la Universidad Tangamanga, institución de educación superior con presencia en las diferentes regiones indígenas de nuestra entidad. Otra de las acciones es el seguimiento de comités de promotores formados durante el año 2008 y cuya función se centra en el trabajo de educación en derechos humanos para las comunidades. Estos comités de promotoras y promotores se encuentran llevando a cabo talleres de promoción de los derechos humanos y la prevención de la violencia. Al concluir estos talleres sumaremos un total de 360 talleres realizados en comunidades indígenas.

Como parte de los objetivos del programa ESCENARIOS DE PAZ se impulsa actualmente un proyecto productivo en la comunidad Uj' (Aguacate) del municipio de Aquismón, el cual consiste en la creación de una organización de mujeres indígenas cafecultoras, cuyo nombre es *Junkud mimlab aval ki tze'ka escenarios de paz* (organización de mujeres para crear escenarios de paz). Esta acción ha sido sumamente compleja, pues el trabajo de conformación de la organización es un proceso que ha implicado mucho tiempo, no obstante hoy en día la organización está conformada por 36 mujeres Tenek, todas ellas productoras de café. Como parte de los apoyos del proyecto han recibido una

máquina despulpadora de café, la cual procesa 400 kg por hora, además de la capacitación permanente impartida por el Ing. Javier Santiago, indígena Tenek especialista en la producción de café orgánico, contratado a través del proyecto Escenarios de Paz.

361

Hemos trabajado intensamente en la organización del "Encuentro por la Paz." El evento tiene como objetivo ser un espacio de discusión y capacitación interinstitucional e interdisciplinario para concluir dos años de trabajo del proyecto para combatir y atender la violencia familiar y de género en poblaciones indígenas del Estado de San Luis Potosí "Escenarios de Paz: por la construcción de relaciones humanas sin violencia". Este programa ha incluido una campaña en los medios de comunicación, incluyendo la radio indígena "La voz de las huastecas" en los diferentes idiomas que habla la población indígena del Estado y la elaboración de documentales y materiales impresos. También se realizaron más de 25 talleres de sensibilización en comunidades indígenas sobre el tema de género y violencia que tuvieron como producto la conformación de comités que a su vez serán multiplicadores, fungiendo como enlaces con la CEDH y como promotores de los derechos humanos. Igualmente se llevaron a cabo talleres con funcionarias y funcionarios de diversos ámbitos en todo el Estado. Paralelamente a ello se inició la realización de un diagnóstico participativo sobre la Situación de las Mujeres Indígenas y la Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí, cuyos avances serán presentados en el marco de este Encuentro.

El Encuentro por la Paz contará con una serie de Conferencias Magistrales seguidas de paneles de discusión en los que participarán actores estratégicos de la sociedad actual incluyendo la academia, organizaciones de la sociedad civil y personas del sector público, donde se pretenderá no sólo reconocer el fenómeno asociado a la violencia contra las mujeres indígenas del Estado de San Luis Potosí, sino buscar alternativas y posibilidades para mejorar las políticas públicas con las que se pretende enfrentar dicho fenómeno, desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género. El evento estará dirigido a la comunidad de la CEDH, miembros indígenas –Tenek, náhuatl y Xí'ou- de los comités de enlace formados durante el proyecto, funcionarias y funcionarios públicos y sociedad en general.

Los temas a abordar durante el encuentro serán:

- Equidad y Diversidad
- Seguridad y Justicia
- Desarrollo y Paz
- Mujeres y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

362

Finalmente la producción de un trabajo de cine-documental que promueve el respeto a las mujeres indígenas y la prevención de la violencia de género. En el año 2009 se realizó el documental titulado *Enaguas*, mismo que se ha convertido en una excepcional herramienta de promoción de los derechos humanos. Por lo anterior, hemos iniciado un nuevo documental el cual seguirá promoviendo el respeto a los derechos humanos de las mujeres en general y las mujeres indígenas en particular. Este se filmará en distintos lugares de nuestro Estado y también fuera de este.

Todas estas acciones no podrían llevarse a cabo sin el apoyo económico y humano obtenido a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación San Luis Potosí.



Módulos de información y promoción de los derechos de los jóvenes.
San Luis Potosí, S.L.P.



Taller sobre tolerancia y no discriminación a Maestras de educación inicial.
San Luis Potosí. S.L.P.



Conferencia sobre Derechos Humanos.
Instituto Tecnológico Superior, San Luis Potosí, S.L.P.

Resulta relevante mencionar las actividades realizadas en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, particularmente en cuanto a la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

364



Jornadas de Capacitación de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas

**HUASTECA POTOSINA
18, 19 y 20 de Agosto de 2009**



"Jornadas de capacitación a policías municipales y brigadas de promoción de derechos humanos en comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí".

La Comisión Estatal de Derechos Humanos conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevaron a cabo las jornadas de capacitación y promoción de derechos humanos en municipios y comunidades con población indígena de nuestro Estado. Los trabajos coordinados entre ambos organismos iniciaron el día martes 18 de agosto y concluyeron el día jueves 20 de agosto del año en curso.

El acto de inauguración formal de los trabajos estuvo a cargo del Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y del Mtro. Fernando Batista Jiménez, Cuarto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En el presídium los acompañaron el Magistrado Ricardo Sánchez Márquez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el C.P. Rómulo Garza Martínez, Presidente Municipal de Ciudad Valles, el Diputado Vicente Toledo Álvarez y la Lic. Cecilia Meade Mendizábal, titular de CEAPI, entre otras personalidades.



Diferentes escenas en las que se muestra el acto inaugural presidido por el Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la CEDH.
Auditorio de la UASLP, Ciudad Valles, S.L.P.



Módulo de información y promoción de las "Jornadas de Capacitación de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas".
UASLP Campus Huasteca. Ciudad Valles, S.L.P.



Presencia de niños indígenas en las reuniones de las Jornadas.
El Jobo, Xilitla. S.L.P.

SEMBLANZA FINAL

368

- Municipios visitados: Ciudad Valles, Matlapa, Aquismón, Axtla de Terrazas, Matlapa, Tampacán, Xilitla, Tamazunchale y Tamuín.
- Personas asistentes a los diferentes foros, visitas y reuniones: alrededor de 1,500 personas (Cf. Listas de asistencia).
- Corporaciones de Policía, Seguridad y Custodia: Cadetes y personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (Ciudad Valles, Xolol y Tamazunchale), Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Axtla de Terrazas, Matlapa y Tampacán.
- Regimientos militares: 45º Batallón de Ciudad Valles.
- Comunidades visitadas: El Jobo y anexas, Xilitla (120 personas). Zacayo Coaquentla y anexas, Matlapa (300 personas), Uj', Aquismón (90 personas).
- Acciones de capacitación: 13, entre talleres y reuniones.
- Módulos de orientación y quejas instalados durante la jornada: Ciudad Valles y Tamazunchale.
- Centros Penitenciarios visitados: Ciudad Valles, Xolol y Tamazunchale.
- Reunión de capacitación para presidentes municipales, regidores y síndicos electos: Ciudad Valles (Huasteca centro-norte) y Axtla (Huasteca sur).



Trabajo de promoción en comunidades.
El Jobo, Xilitla.



Mujeres Indígenas.
Zacayo Cuaquentla, Matlapa, S.L.P.



Reunión informativa y de promoción de las Jornadas.
Xilitla, S.L.P.

ANEXO I. INFORME CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

TABLA 1. ESTADÍSTICAS POR ACCIÓN DE INFORMACIÓN.

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE SESIONES	NÚMERO DE PARTICIPANTES
PLÁTICAS	266	14222
CURSOS	98	2090
TALLERES	108	4968
CONFERENCIAS	50	3702
TOTAL	522	24982

TABLA 2. ESTADÍSTICAS POR TEMAS IMPARTIDOS.

TEMA	NÚMERO DE SESIONES
DERECHOS HUMANOS EN GENERAL	173
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS	53
DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	38
TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACIÓN	36
DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA	31
DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN	31
CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	25
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	17
PERSPECTIVA DE EQUITAD DE GÉNERO	13
DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	11
DERECHOS DE LAS MUJERES	10
PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	9
DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES	7
NIÑOS Y NIÑAS	7
DERECHO DE PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCIÓN	7
USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO	7
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL POLICÍA	6
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO	6
DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES	6
DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON VIH/SIDA	5
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	5
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
¿CONOCEMOS Y RESPETAMOS LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS?	3
RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS	3
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	2
TOLERANCIA	2
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	1
EN LA CEDH, ¿SABES QUÉ HACEMOS POR TI?	1
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS	1

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

INFORME REDACTADO



PREVENCIÓN DE LA TORTURA	1
TOTAL	522

372

TABLA 3. ESTADÍSTICAS POR NÚMERO DE PARTICIPANTES EN TEMAS IMPARTIDOS.

TEMA	NÚMERO DE PARTICIPANTES
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS	7257
DERECHOS HUMANOS EN GENERAL	5359
DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN	2129
DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	1866
TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACIÓN	1080
DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA	994
NIÑOS Y NIÑAS FUERA DEL SISTEMA ESCOLARIZADO	713
CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	604
DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES	501
PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	446
DERECHOS DE LAS MUJERES	347
DERECHO DE PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCIÓN	321
DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON VIH/SIDA	309
PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO	299
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	289
EN LA CEDH, ¿SABES QUÉ HACEMOS POR TI?	272
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	249
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	171
DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	167
RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS	154
TOLERANCIA	152
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL POLICÍA	148
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	137
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO	120
DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES	111
USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO	111

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

INFORME REDACTADO



¿CONOCEMOS Y RESPETAMOS LOS D. NIÑAS Y NIÑOS?	92
DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS	90
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	85
PREVENCIÓN DE LA TORTURA	43
TOTAL	24982

373

TABLA 4. ESTADÍSTICAS POR CLASIFICACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBIERON LA INFORMACIÓN.

SERVIDORES PÚBLICOS	ASISTENTES
MILITARES	2060
PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTATAL	1083
POLICÍA MUNICIPAL	1024
PERSONAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	821
PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	536
MAESTROS Y MAESTRAS	391
PERSONAL ADMINISTRATIVO FEDERAL	247
PERSONAL DE SALUD FEDERAL	78
POLICÍA MINISTERIAL	66
PERSONAL DE SALUD ESTATAL	41
MINISTERIOS PÚBLICOS	40
POLICÍA FEDERAL	37
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD FEDERAL	35
PERSONAL ADMINISTRATIVO PENITENCIARIO	12
SUBTOTAL	6519

SOCIEDAD CIVIL	ASISTENTES
EDUCACIÓN PRIMARIA	6633
SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL	4539
MIGRANTES	2254
PREPARATORIA O BACHILLERATO	1402
EDUCACIÓN SECUNDARIA	1262
PADRES Y MADRES DE FAMILIA	724

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

INFORME REDACTADO



PUEBLOS INDÍGENAS	449
EDUCACIÓN PREESCOLAR	422
NIÑOS Y NIÑAS	473
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	115
MUJERES	122
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	55
PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCIÓN	13
SUBTOTAL	18463

TOTAL	24982

TABLA 5. MUNICIPIOS VISITADOS DURANTE EL PERÍODO.

CENTRO	MEDIA	ALTIPLANO	HUASTECA
AHUALULCO	CÁRDENAS	CHARCAS	CIUDAD VALLES
SANTA MARÍA DEL RÍO	CIUDAD FERNÁNDEZ	GUADALCAZAR	TAMASÓPO
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	LAGUNILLAS	MOCTEZUMA	MATLAPA
VILLA DE REYES	RÍOVERDE	MATEHUALA	TAMAZUNCHALE
SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	REAL DE CATORCE	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
TIERRA NUEVA	ALAQUINES	SALINAS	AXTLA DE TERRAZAS
ARMADILLO DE LOS INFANTES	RAYÓN	VANEGAS	TANCANHUITZ DE SANTOS
CERRO DE SAN PEDRO	SAN CIRO DE ACOSTA	VENADO	TAMPAMOLÓN CORONA
	CERRITOS	VILLA DE ARISTA	TANLAJÁS
	SAN NICOLÁS TOLENTINO	VILLA DE RAMOS	SAN ANTONIO
	CIUDAD DEL	VILLA HIDALGO	AQUISMÓN

	MAÍZ		
		VILLA DE GUADALUPE	TANQUIÁN DE ESCOBEDO
		VILLA DE ARRIAGA	SAN ANTONIO
		VILLA DE LA PAZ	AXTLA DE TERRAZAS
		AHUALULCO	XILITLA
8	11	15	15

TOTAL	49

TABLA 6. CENTROS EDUCATIVOS Y DE ENSEÑANZA VISITADOS DURANTE DE ENERO A NOVIEMBRE 2009

PREESCOLAR 13

JARDÍN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD EL TEPETATE, TAMAZUNCHALE.
 JARDÍN DE NIÑOS LEONA VICARIO EN INFONAVIT MORALES, S.L.P.
 JARDÍN DE NIÑOS JUAN VALENTÍN JIMÉNEZ, SOLEDAD DE G.S.
 JARDÍN DE NIÑOS JULIÁN CARRILLO EN SAN NICOLÁS TOLENTINO.
 JARDÍN DE NIÑOS MA. DE LOS ÁNGELES ÁVILA JUÁREZ EN SOLEDAD DE G.S.
 JARDÍN DE NIÑOS CUITLAHUAC EN VENADO.
 JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL EN VILLA JUÁREZ.
 JARDÍN DE NIÑOS PRIMO FELICIANO VELÁZQUEZ, COL. SAN ALBERTO, S.L.P.
 JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR, S.L.P.
 JARDÍN DE NIÑOS BERTHA WONG, SOLEDAD DE G.S.
 JARDÍN DE NIÑOS FERROCARRILES NACIONALES, S.L.P.
 JARDÍN DE NIÑOS "VICENTE RIVERA", SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
 JARDÍN DE NIÑOS "SALVADOR DÍAZ MIRÓN", MILPILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PRIMARIA 45

ESC. PRIM. PEDRO MONTOYA EN SOLEDAD DE G.S.
 ESC. PRIM. HERMENEGILDO GALEANA EN COMUNIDAD EL TEPETATE, TAMAZUNCHALE.
 ESC. PRIM. VILLAS DEL MORRO, SOLEDAD DE G.S.

ESC. PRIM. LA LOMITA EN SOLEDAD DE G.S.
ESC. PRIM. HEROÍNAS MEXICANAS, S.L.P.
ESC. PRIM. CUAUHTÉMOC DE ZACAYO, MATLAPA.
ESC. PRIM. IGNACIO ZARAGOZA DE Tlachohuaque, Matlapa.
ESC. PRIM. MARIANO ESCOBEDO EN TANQUIÁN DE ESCOBEDO.
ESC. PRIM. RICARDO FLORES MAGÓN, S.L.P.
ESC. PRIM. RURAL UNITARIA EN VILLA HIDALGO.
ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ EN CHARCAS.
ESC. PRIM. JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI, CHARCAS.
ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ EN VENADO.
ESC. PRIM. MARCOS VIVES EN CERRITOS.
COLEGIO MOTOLINÍA CERRITENSE, CERRITOS.
ESC. PRIM. HEROÍNAS MEXICANAS EN VILLA JUÁREZ.
ESC. PRIM. CORONEL MARIANO MOCTEZUMA EN CIUDAD DEL MAÍZ.
ESC. PRIM. DAVID G. BERLANGA, S.L.P.
ESC. PRIM. MARIANO JIMÉNEZ, S.L.P.
ESC. PRIM. TOMASA ESTEVES, S.L.P.
ESC. PRIM. LÁZARO CÁRDENAS, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL MANUEL MURO, GPOS. UNITARIOS, TANQUECITO DE MENDOZA, S.L.P.
ESC. PRIM. CUAUHTÉMOC, S.L.P.
ESC. PRIM. DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, S.L.P.
ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN BOCAS, S.L.P.
ESC. PRIM. FERNANDO MÉNDEZ RUIZ, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL PRESIDENTE CÁRDENAS, TANQUE DE LA CRUZ, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, CHARQUITO BLANCO, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL GUADALUPE VICTORIA, EL REFUGIO, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL PROFESOR RAMÓN G. BONFIL, S.L.P.
ESC. PRIM. MUNICIPAL LEONA VICARIO, S.L.P.
ESC. PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD VALLES.
ESC. PRIM. 24 DE FEBRERO, EJIDO RASCÓN, CIUDAD VALLES.
ESC. PRIM. DOLORES REYES VELÁZQUEZ, CARRETERA PEÑASCO, S.L.P.
ESC. PRIM. AURELIO MANRIQUE, S.L.P.
ESC. PRIM. AMADO NERVO, S.L.P.
ESC. PRIM. AMADOR VILLALOBOS, S.L.P.

ESC. PRIM. PROFESOR FERNANDO VÁZQUEZ, S.L.P.
ESC. PRIM. REVOLUCIÓN MEXICANA, S.L.P.
ESC. PRIM. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, S.L.P.
ESC. PRIM. PROFRA. IGNACIA AGUILAR, S.L.P.
ESC. PRIM. ANGELITA MARTÍNEZ, S.L.P.
ESC. PRIM. ALBERGUE INDÍGENA CDI, JALPILLA, AXTLA, S.L.P.
ESC. PRIM. FEDERAL PROFA. IGNACIA AGUILAR, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
ESC. PRIM. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

377

SECUNDARIA 15

ESC. SEC. TÉCNICA EN VILLA DE ARRIAGA.
ESC. SEC. EN TIERRA NUEVA.
ESC. SEC. GENERAL VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS EN COMUNIDAD PORTEZUELA EN CERRO DE SAN PEDRO.
ESC. SEC. GENERAL ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA COL. FOVISSSTE, S.L.P.
ESC. SEC. EN PORTEZUELO, CERRO DE SAN PEDRO.
ESC. SEC. RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA, S.L.P.
ESC. TELESECUNDARIA JUAN ESCUTIA DE ZACAYO, MATLAPA.
ESC. TELESECUNDARIA MARIANO ARISTA DE TLACOHUAQUE, MATLAPA.
ESC. TELESECUNDARIA HOMBRES DEL MAÑANA, COMUNIDAD ARROYOS, DELEG. LA PILA.
ESC. SEC. GENERAL JULIÁN CARRILLO, CÁRDENAS.
ESC. SEC. TÉCNICA EN SANTA MARÍA DEL RÍO.
ESC. SEC. TÉCNICA NO. 29 EN SANTA CATARINA, SAN NICOLÁS TOLENTINO.
ESC. SEC. MIGUEL HIDALGO EN CHARCAS.
ESC. SEC. MIGUEL HIDALGO EN COMUNIDAD POZO DEL CARMEN EN ARMADILLO DE LOS INFANTE.
ESC. SEC. GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO, CIUDAD DEL MAÍZ.

BACHILLERATO 15

COBACH 32 EN VILLA DE ARRIAGA.
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 141 AGUA BUENA, TAMASÓPO.
COBACH 26 LOMAS HALCONES, S.L.P.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

INFORME REDACTADO



BACHILLERATO DEL COLEGIO ALEMÁN, S.L.P.
 CBTA No. 159 EN CIUDAD DEL MAÍZ.
 CETIS 126, CHARCAS.
 CONALEP DE MATEHUALA.
 CBTIS 131, S.L.P.
 PREPARATORIA FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA VEGA, S.L.P.
 ESC. PREPARATORIA HERMANOS INFANTE, ARMADILLO DE LOS INFANTE.
 BACHILLERATO PLANTE 35, TAMBACA.
 BACHILLERATO EN TAMASÓPO.
 CECYT, S.L.P.
 CBTA No. 142 EN VENADO.
 INSTITUTO LA PAZ, S.L.P.

378

PROFESIONAL	14

UASLP. FACULTAD DE DERECHO.
 UASLP. ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.
 UASLP. FACULTAD DEL HÁBITAT.
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE S.L.P.
 UNIVERSIDAD INDÍGENA, MATLAPA.
 TEC MILENIO, S.L.P.
 TEC DE MONTERREY, S.L.P.
 UNIVERSIDAD TANGAMANGA, S.L.P.
 UNIVERSIDAD TANGAMANGA, AXTLA DE TERRAZAS.
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRODUCTIVA, S.L.P.
 UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, S.L.P.
 UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO, S.L.P.
 UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, S.L.P.
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, S.L.P.

TOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE ENSEÑANZA	102

VIH/SIDA

- respeto a la dignidad humana
- derecho a la confidencialidad
- igualdad de acceso a la salud
- derecho a la NO discriminación
- derecho a una personalidad propia
- derecho a la prevención, tratamiento y atención sobre el VIH/SIDA



ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

382

En cualquier institución pública, el trabajo del área administrativa, es fundamental en el desarrollo de la misma, es una labor ardua, de voluntad y siempre consagrada, la que tiene su estímulo en la satisfacción y logros de las demás áreas del organismo. El manejo de los recursos públicos, el pago de las remuneraciones al personal, proveer de los materiales y suministros, los servicios generales y las adquisiciones, conlleva una gran responsabilidad.

Derivado del proceso de sucesión de Presidente de la Comisión el área coordinó los trabajos de entrega recepción de la Lic. Magdalena Beatriz González Vega al Lic. José Ángel Morán Portales, del Lic. Alberto Armando Ayala Flores al Lic. Rubén Delgado Rodríguez, así como la del Lic. Federico Anaya Gallardo al Lic. Rubén Delgado Rodríguez, por lo que para legalizar las mismas se solicitó el apoyo al Auditor Superior del Estado, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones enviara personal de esa institución a testificar estos actos.

EJERCICIO PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el funcionamiento de esta institución durante el ejercicio 2009 la Quincuagésima Octava Legislatura Local aprobó un presupuesto de \$ 24, 087,829. (veinticuatro millones, ochenta y siete mil, ocho cientos veintinueve pesos).

Además de esta aportación, durante el año 2009 se obtuvieron ingresos por otros conceptos por la cantidad de \$ 35,300.59 (treinta y cinco mil tres cientos pesos 59/100) desglosados de la siguiente manera:

- \$5,000. (cinco mil pesos) fueron aportación del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como apoyo para la realización y coordinación del "Congreso Regional Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas".

- \$10,816. (diez mil ochocientos diez y seis pesos) fueron por parte de Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de devolución por retenciones de ISR que se aplicaron indebidamente.
- \$19,484. (diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) fueron ingresos que se obtuvieron por la inversión a plazo en Banco Mercantil del Norte, S.A.

El presupuesto otorgado y las aportaciones recibidas fueron ejercidos de esta forma:

○ Servicios Personales	: 84%
○ Materiales y Suministros	: 3%
○ Servicios Generales	: 11%
○ Bienes Muebles e Inmuebles	: 2%

Cabe hacer mención de los \$700,000. (setecientos mil pesos) que se recibieron como aportación directa de "La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" para la ejecución del proyecto "Programa de Atención a la Violencia Familiar y de Género en Poblaciones Indígenas".

Es primordial manejar el presupuesto con transparencia, criterios de austeridad, racionalidad y disciplina; siempre con apego a las leyes y demás ordenamientos relativos. Por ello se cumple con las obligaciones fiscales y las prestaciones de seguridad social, se emitieron los Estados Financieros parciales que se entregan de manera mensual y trimestral a la Secretaría de Finanzas del Estado y al Congreso Local respectivamente, además de presentar los estados financieros y análisis de gastos de la Cuenta Pública. Labores estas que se realizaron con la asesoría de un despacho contable externo.

Se elaboró el anteproyecto del Presupuesto 2010 de la CEDH; el que en su momento fue autorizado por el Consejo de esta Comisión, incluyéndose en el mismo la creación de la Dirección de Equidad y No-Discriminación y la Contraloría Interna, las cuales son contempladas en la estructura orgánica de la nueva Ley de la CEDH.

Durante el período que se informa, se hicieron gestiones ante las presidencias municipales de Ciudad Valles, Matehuala y San Luis Potosí, solicitándoles la donación de terrenos que serán destinados a la construcción de las oficinas de esta CEDH, esto con el propósito de contar con un patrimonio propio como lo enuncia la Ley de la Comisión.

384

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se actualizó el software Nomipaq, Nomiplus y Compaq, se adquirió un Fortinet que permite asegurar y dar protección en la red interna de la CEDH; se compraron unidades de respaldo back up power vault con el que se resguarda inmediatamente toda la información que se va generando en las Visitadurías foráneas.

En el inicio de esta gestión la CEDH contaba con un servicio de internet infinitum con una IP fija y un servicio de telefonía convencional analógica con diferentes proveedores. Sin embargo respondiendo a las necesidades propias de la misma, cuyas aplicaciones y servicios resultaban cada vez mayores, fue de primordial importancia de ésta administración, fortalecer el área de las TICS (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), es por ello que durante el período y con el firme propósito de brindar una mejor atención a los usuarios, se implementó el servicio de internet dedicado el cual ha permitido satisfacer las necesidades de conexión entre los usuarios de esta CEDH locales y foráneos, al hacer uso de aplicaciones propias de la organización en entorno web, otro beneficio importante es que con ello, se han evitado los cuellos de botella que se tenían al hacer uso de las aplicaciones remotas en las oficinas foráneas; el servicio de correo electrónico quedó funcionado al 100%, así como mayor velocidad en la conexión de VPNS (redes privadas virtuales) y transferencia de archivos FTP.



Antena de telefonía digital



Antena de internet dedicado.

Se mejoró la telefonía convencional, pasando de una analógica a una digital, que consta de 10 troncales digitales con 50 DID'S (servicio que permite que las llamadas entrantes al conmutador puedan alcanzar una extensión directa sin la asistencia de la recepcionista) a través de la cual se agiliza la comunicación éste medio de acceso nos permite transmitir aplicaciones de voz y datos, optimización de recursos del conmutador (PBX), proporciona mayor seguridad, confiabilidad, así como control y administración de llamadas mediante herramientas de reporte.



Fortinet.

Se adquirieron cuatro computadoras y dos videos proyectores, ello para actualizar el equipo de cómputo obsoleto que existía en la CEDH. Gracias a estas mejoras, nuestras oficinas centrales y foráneas tienen una mejor comunicación tanto en voz y datos.

En el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al inicio del año se contaba con un 42% en cumplimiento de las obligaciones de difusión de información; por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de la materia, se creó un nuevo diseño del portal de transparencia, se actualizó la información, se creó el nuevo Comité de Información Pública, logrando con ello un porcentaje de cumplimiento del 82%.

Durante el año que se informa, la Unidad de Información Pública de la CEDH recibió un total de diez solicitudes de información, siete de ellas de la actual administración; mismas que fueron debidamente notificadas y contestadas.



En ceremonia encabezada por el Presidente de este Organismo, Lic. José Ángel Morán Portales; el Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Vega Robles y el Subsecretario de Prevención y Readaptación Social, Lic. Raúl Arredondo Quintero; se hizo entrega en comodato de tres equipos de cómputo al Centro de Internamiento Juvenil (antes Consejo Tutelar para Menores), mismos que servirán para que los jóvenes internos puedan aprender el uso de estas herramientas.



En busca de lograr economías presupuestales se dotó de sistemas de tinta continua a varias impresoras, concentrando la impresión a color a este sistema, obteniéndose en el año un ahorro considerable por la compra de cartuchos.

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

A partir de enero de 2009 se implementó el funcionamiento del Sistema de Registro de Correspondencia y Archivo (RECOSA), capacitando el Área Administrativa a todo el personal. Dicho sistema opera bajo ambiente WEB lo cual nos permite tener acceso desde cualquier sitio que cuente con el servicio de internet; este nos permite llevar en forma electrónica los registros de quejosos y usuarios de esta CEDH, así como el registro y seguimiento de toda la correspondencia que entre y salga, tanto en las oficinas centrales como en las oficinas foráneas (Ciudad Valles y Matehuala) y el módulo que se tiene en

las oficinas de la Procuraduría General del Estado. Se están realizando las adecuaciones necesarias al sistema RECOSA, en virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley que rige esta Comisión.

389

Con el propósito de mantenerse actualizado e informado, personal de esta Dirección atendió la invitación hecha por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el Instituto de Acceso a la Información Pública del mismo Estado para participar en la "Jornada de Transparencia y Derechos Humanos".

También se atendió la invitación del Instituto Tecnológico de San Luis Potosí, para participar en el marco del Segundo Encuentro Empresarial, en el cual personal de esta Dirección ofreció la plática "La Cultura Laboral de la CEDH" dirigida a los alumnos de dicho Instituto.

SERVICIOS GENERALES

Con la intención de adecuar las funciones de esta Comisión a la Ley de Adquisiciones, y en virtud del cambio de varios de los titulares de diversas áreas de esta CEDH, se integró el nuevo Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el que llevó a cabo 10 procedimientos de Invitación Restringida.

La seguridad en las labores que desarrolla el personal de esta CEDH, es tarea primordial en la presente administración, por ello, constantemente se revisa el equipo de transporte, se toman inmediatamente las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener en óptimas condiciones el mismo. Derivado de esta acción se dotó de llantas a 8 vehículos de un total de 15 con que cuenta esta CEDH. Además se actualizó el parque vehicular de la Comisión, se adquirieron dos camionetas.

El surtimiento de los materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las tareas que corresponden a cada área de la CEDH, se llevó a cabo en forma oportuna; para lo que cumpliendo con el programa anual de adquisiciones y

tomándose en cuenta medidas para economizar el gasto en estos rubros, se realizó concurso de invitación restringida para la adquisición de material de papelería y en cuanto al de limpieza, no obstante que por el monto se podría haber realizado la compra en forma directa, se cotizó con varios proveedores para con igual fin lograr el mejor precio y servicio.

390



Equipos electrónicos inservibles

En aras de apoyar a la ecología mundial evitando la contaminación con desechos plásticos y para fomentar la preservación del medio ambiente, ésta administración envió para su reciclaje 113 equipos electrónicos inservibles a la empresa In Cycle Electronics México S.A. de C.V. Con el mismo fin se enviaron 63 tóneres de impresoras laser a la compañía Administración y Servicios Profesionales, la que lleva a cabo un programa de protección para una especie de tortuga en vías de extinción.

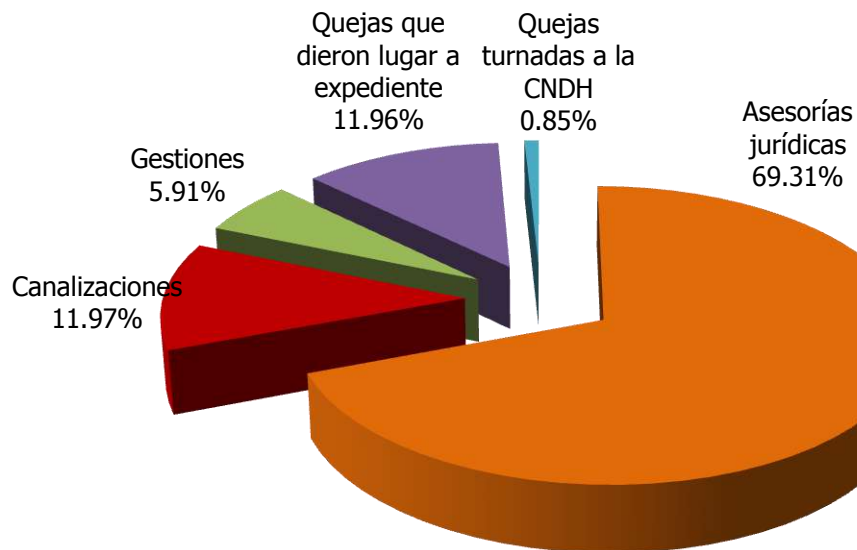


Equipos de fotocopiado inservibles

Durante el período de enero a diciembre de 2009, la Comisión Estatal de Derechos Humanos integrada por la Dirección de Quejas y Orientación y las cuatro Visitadurías Generales brindaron atención a un total de 6,817 usuarios en la vertiente de la Defensa de los Derechos Humanos distribuidos de la siguiente manera:

392

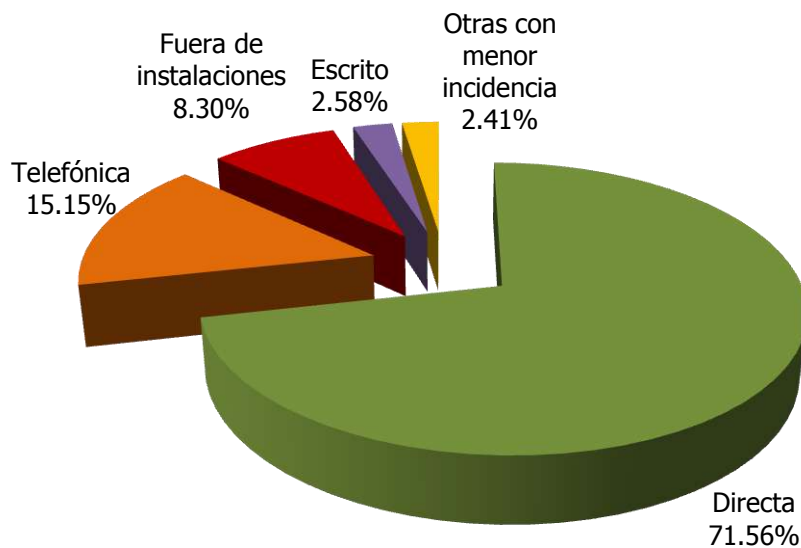
Asesorías jurídicas	4725
Canalizaciones	816
Gestiones	403
Quejas que dieron lugar a expediente	816
Quejas turnadas a la CNDH	58



Forma de recepción:

393

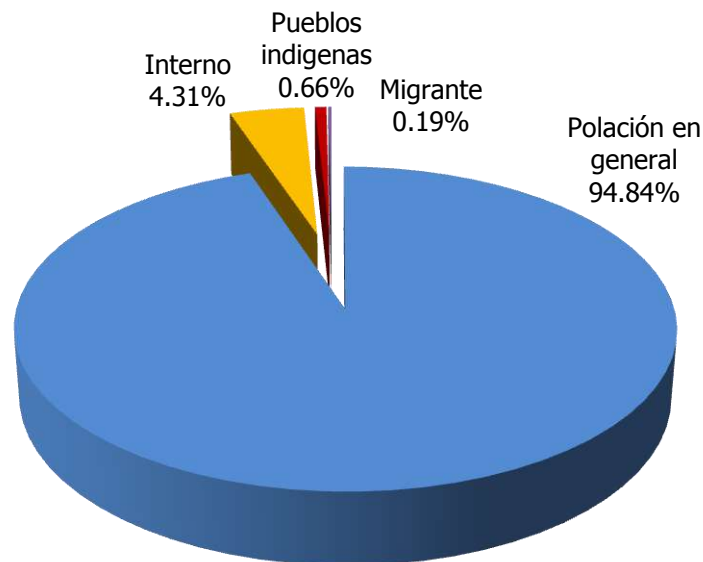
Directa del quejoso y/o denunciante	4878
Telefónica	1033
Directa tomada del quejoso fuera de las instalaciones de la CEDH	566
Escrito	176
Quejas turnadas de otras comisiones	66
Queja de Oficio	58
Correo electrónico	21
Fax	8
Correspondencia	6
Queja por reapertura	5
Total	6817



Grupo Social:

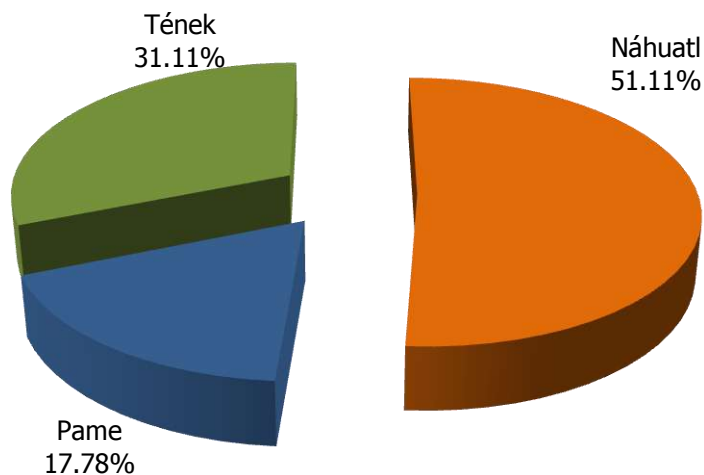
394

Población en general	6465
Interno	294
Pueblos indígenas	45
Migrante	13
Total	6817



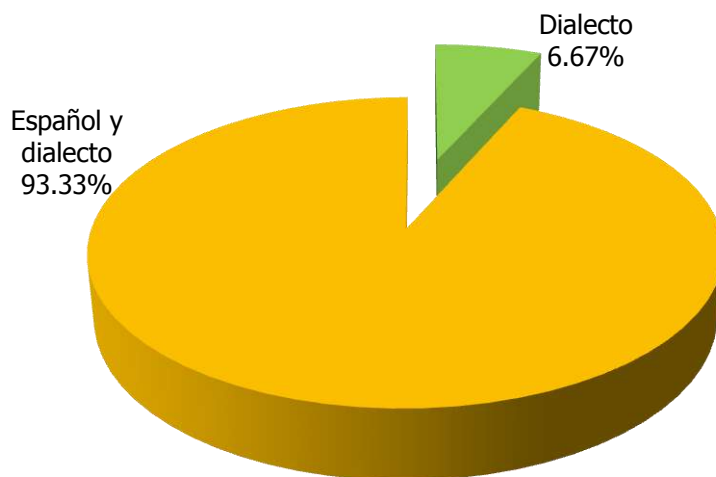
Pueblos indígenas a los que pertenecen:

Náhuatl	23
Pame	8
Tének	14
Total	45



Lengua que hablan:

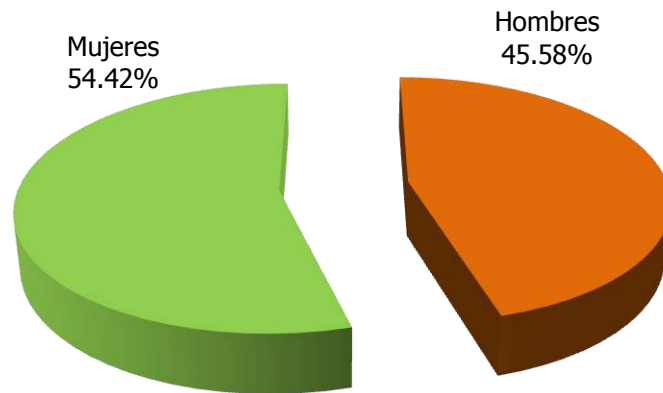
Español y lengua indígena	42
Solo lengua indígena	3
Total	45



Sexo:

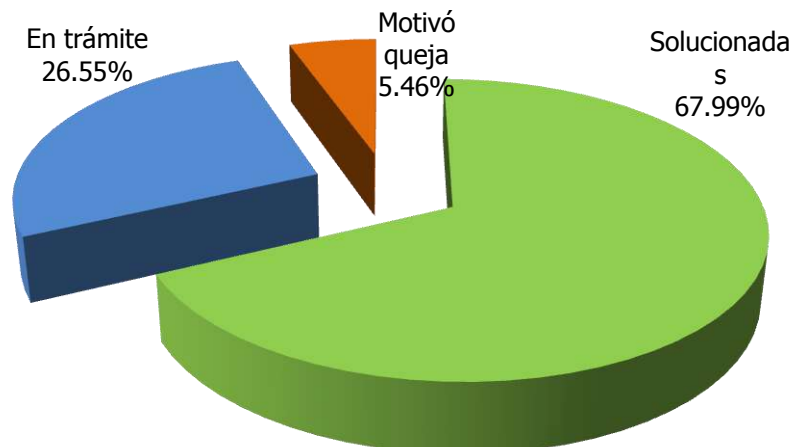
Hombres	3107
Mujeres	3710
Total	6817

396



Estado de las 403 gestiones con integración de expediente:

Solucionadas	274
En trámite	107
Motivó expediente de queja	22
Total	403



Municipios de procedencia:

397

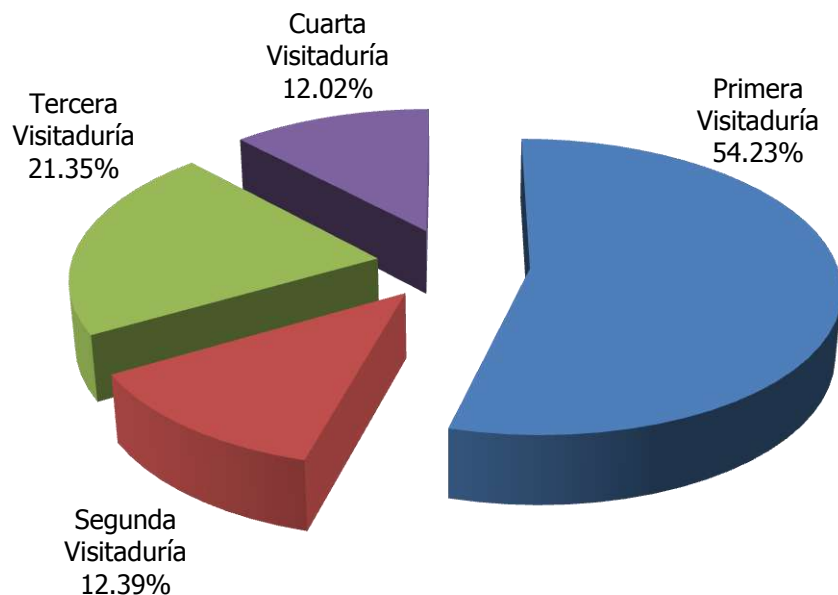
Municipio	Total	%
San Luis Potosí	2841	41.68
Matehuala	1174	17.22
Soledad de Graciano Sánchez	497	7.29
Cd. Valles	439	6.44
Ahualulco	184	2.70
Cedral	130	1.91
Municipio de otro Estado	111	1.63
Santa María del Río	101	1.48
Mexquitic	79	1.16
Real de Catorce	67	0.98
Charcas	64	0.94
Rioverde	61	0.89
Villa de Reyes	61	0.89
Xilitla	55	0.81
Salinas	53	0.78
Cd. del Maíz	50	0.73
Tamazunchale	49	0.72
Villa de la Paz	49	0.72
Ébano	48	0.70
Tamuín	48	0.70
Villa de Arriaga	48	0.70
Guadalcázar	42	0.62
Matlapa	37	0.54
Villa de Arista	33	0.48
Villa de Zaragoza	32	0.47
Villa de Guadalupe	31	0.45
Cd. Fernández	29	0.43
Venado	29	0.43
Axtla de Terrazas	26	0.38
El Naranjo	26	0.38



Municipio	Total	%
Tamasópo	26	0.38
Cárdenas	25	0.37
Cerritos	25	0.37
Villa Hidalgo	22	0.32
Tancanhuitz de Santos	21	0.31
Vanegas	18	0.26
Aquismón	17	0.25
Tanlajás	14	0.21
Villa de Ramos	14	0.21
San Ciro de Acosta	13	0.19
Tanquián	12	0.18
Moctezuma	11	0.16
Santo Domingo	11	0.16
Tierra Nueva	11	0.16
Villa Juárez	11	0.16
Alaquines	10	0.15
Coxcatlán	8	0.12
Rayón	7	0.10
San Nicolás Tolentino	7	0.10
Huehuetlán	5	0.07
Tampamolón	5	0.07
Lagunillas	5	0.07
Armadillo de los Infante	4	0.06
San Vicente Tancuayalab	4	0.06
Santa Catarina	4	0.06
Tampacán	4	0.06
Cerro de San Pedro	3	0.04
San Antonio	3	0.04
San Martín Chalchicuautla	3	0.04
Total	6817	100

Durante el período que se informa, la Dirección de Quejas y Orientación y las Visitadurías Generales integraron 815 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales se trabajaron en las cuatro Visitadurías Generales de la siguiente manera:

Primera Visitaduría General	439
Segunda Visitaduría General con atención a Pueblos Indígenas	101
Tercera Visitaduría General con atención al Programa Penitenciario	178
Cuarta Visitaduría General con Atención al Migrante	97
Total	815



Autoridades señaladas como probables responsables de hechos violatorios

400

Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SLP			
H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AHUALULCO	2
H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN			
	PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE AQUISMÓN	AQUISMON	4
H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS	AXTLA DE TERRAZAS	3
H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	CARDENAS	1
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS	CARDENAS	1
H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CEDRAL	CEDRAL	2
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	CEDRAL	4
H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS			
	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	CERRITOS	3
H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO DE SAN PEDRO	CERRO DE SAN PEDRO	1
H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	CHARCAS	2
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL MAÍZ	CIUDAD DEL MAIZ	2
	JEFE DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES	CIUDAD DEL MAIZ	1
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	7
	DIRECTOR DEL CEREDI	CIUDAD VALLES	2
H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE COXCATLÁN	COXCATLAN	1
H. AYUNTAMIENTO DE EBANO			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÉBANO	EBANO	4
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR			
	SINDICA MUNICIPAL	GUADALCAZAR	1
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN	HUEHUETLAN	1

Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	MATEHUALA	28
	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	MATEHUALA	2
	DIRECTOR DE COMERCIO E INSPECCION GENERAL	MATEHUALA	1
H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	MEXQUITIC	6
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA	MEXQUITIC	3
	SINDICO MUNICIPAL	MEXQUITIC	1
	OFICIAL MAYOR	MEXQUITIC	1
H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCTEZUMA	MOCTEZUMA	1
H. AYUNTAMIENTO DE REAL DE CATORCE			
	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	CATORCE	3
	SINDICATURA	CATORCE	1
H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	RIOVERDE	4
H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE HIDALGO			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SALINAS	6
	SINDICO	SALINAS	1
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ			
	DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DE COMERCIO	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA	SAN LUIS POTOSI	3
	DIRECTOR GENERAL DE INTERAPAS	SAN LUIS POTOSI	3
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	SAN LUIS POTOSI	83
	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	SAN LUIS POTOSI	5
	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SAN LUIS POTOSI	1
	JUEZ CALIFICADOR	SAN LUIS POTOSI	11
	DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	SAN LUIS POTOSI	1
	DELEGADO DE ILLESCAS	SAN LUIS POTOSI	1
	DELEGADO DE VILLA DE POZOS	SAN LUIS POTOSI	1
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSI	1
	UNIDAD DE URGENCIAS DE LA DELEGACIÓN LA PILA, S.L.P	SAN LUIS POTOSI	1
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	1
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO			
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	SANTA MARIA DEL RIO	6
	DIRECTOR DE COMERCIO	SANTA MARIA DEL RIO	2
H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO			
	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		1
H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ			
	DIRECTOR GENERALDE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	45



Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
	JUEZ CALIFICADOR DE LA DGSPM.	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3
H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO			
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TAMASOPO	1
	PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE TAMASOPO	TAMASOPO	1
H. AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMUÍN	TAMUIN	4
H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJÁS			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANLAJÁS	TANLAJAS	2
H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO	TANQUIAN	2
H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	TAMAZUNCHALE	1
H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA			
	PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIERRA NUEVA	TIERRANUEVA	2
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	TIERRANUEVA	2
H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VANEGAS	VANEGAS	1
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	VILLA DE ARISTA	3
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARRIAGA			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ARRIAGA	VILLA DE A.	1
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	VILLA DE A.	1
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	VILLA DE LA PAZ	2
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RAMOS			
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	VILLA DE RAMOS	3
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES			
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	VILLA DE REYES	2
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	1
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZARAGOZA			
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	ZARAGOZA	3
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
H. AYUNTAMIENTO DE XILITLA			
	PRESIDENTE MUNICIPAL DE XILITLA	XILITLA	3
ORGANISMOS AUTONOMOS			
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ		
	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSI	1
	COMISION ESTATAL DE GARANTIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
	COMISIONADA PRESIDENTE	SAN LUIS POTOSI	4
PATRONATOS Y ASOCIACIONES			
	ASILO DE ANCIANOS "IGNACIO MONTES DE OCA"		
	PRESIDENTA DEL PATRONATO	SAN LUIS POTOSI	2
PODER EJECUTIVO FEDERAL			
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
	DELEGADO ESTATAL	SAN LUIS POTOSI	1



Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL			
	SECRETARIO	SAN LUIS POTOSI	4
POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA			
	TITULAR DE LA COMISARÍA DE SECTOR SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSI	1
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
	DELEGADO ESTATAL	SAN LUIS POTOSI	2
	ENCARGADO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN	SAN LUIS POTOSI	1
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	DELEGADO ESTATAL	SAN LUIS POTOSI	2
	DIRECTOR	SAN LUIS POTOSI	1
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE			
	DELEGADO ESTATAL	SAN LUIS POTOSI	1
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN			
	DELEGADA REGIONAL	SAN LUIS POTOSI	1
PODER EJECUTIVO SLP			
DESPACHO DEL EJECUTIVO			
	ENCARGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA PROMOTORA DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	1
COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA SOCIAL Y DE OFICIO			
	COORDINADOR DE LA DEFENSORIA SOCIAL Y DE OFICIO, ZONA HUASTECA	TAMAZUNCHALE	34
	DEFENSOR DE OFICIO	TAMAZUNCHALE	1
	DEFENSOR DE OFICIO	MATEHUALA	5
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA			
	AGENTE DEL MINIST. PÚBLICO ADSCRITO AL JUZG. CD. DEL MAIZ.	CIUDAD DEL MAIZ	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MESA 1	SAN LUIS POTOSI	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MESA 4	SAN LUIS POTOSI	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MESA 8	SAN LUIS POTOSI	1
	AGENTE DEL MINISTERIO DE MATEHUALA MESA UNO	MATEHUALA	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE MATEHUALA MESA DOS MATUTINO.	MATEHUALA	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CERRITOS.	CERRITOS	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GUADALCÁZAR	GUADALCAZAR	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALINAS	SALINAS	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE VILLA DE ARISTA.	VILLA DE ARISTA	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE V. DE ARRIAGA.	VILLA DE ARRIAGA	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE VILLA DE RAMOS	VILLA DE RAMOS	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN	SAN LUIS POTOSI	6
	INVESTIGADOR ADSCRITO A LA MESA UNO DE DETENIDOS		
	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR M	MATEHUALA	3
	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR D	CEDRAL	1
	AGENCIA DEL M.P. ESP. EN DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL	SAN LUIS POTOSI	2
	AGENCIA DEL M.P. ESP. EN DELITOS DE ROBO Y ASALTO	SAN LUIS POTOSI	3
	AGENTE DEL M. P. ADSCRITA A U. E. EN ASUNT. RELEVANTES.	SAN LUIS POTOSI	4
	AGENTE DEL M.P. ADSCRITA A LA SEGUNDA AGENCIA		
	INVESTIG. ESP. EN DELITOS SEXUALES.	SAN LUIS POTOSI	1

Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
	AGENTE DEL M.P. DE DELIT. SEX. DE LA SUBPROC. ZONA MEDIA.	RIOVERDE	1
	AGENTE DEL M.P. ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PARA LAS MUJERES	MATEHUALA	1
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MOD. ABASTOS	SAN LUIS POTOSI	4
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MOD. SIMÓN DIAZ	SAN LUIS POTOSI	2
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MOD. MORALES	SAN LUIS POTOSI	2
	MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE SANTA MARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO	1
	MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A JUZGADO DE CARDENAS	CARDENAS	2
	MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE SANTA MARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO	1
	COORDINADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES, CRIMINALISTICA Y MEDICINA FORENSE	SAN LUIS POTOSI	0
	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL	SAN LUIS POTOSI	52
	DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS	SAN LUIS POTOSI	1
	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	5
	SUB-PROCURADOR REGIONAL ZONA ALTIPLANO	MATEHUALA	3
	SUB-PROCURADOR REGIONAL ZONA HUASTECA NORTE	CIUDAD VALLES	5
	SUB-PROCURADOR REGIONAL ZONA MEDIA	RIOVERDE	3
	SUB-PROCURADOR REGIONAL ZONA HUASTECA SUR	TAMAZUNCHALE	16
	SUB-PROCURADORA ESPECIALIZADA PARA ATENCIÓN DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR	SAN LUIS POTOSI	8
	SUB-PROCURADOR ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ETNIAS DEL ESTADO	TANCANHUITZ	1
	SUB-PROCURADOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS	SAN LUIS POTOSI	2
	SUB-PROCURADOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS	SAN LUIS POTOSI	1
	AGENCIA DEL M.P. ESP. EN ROBOS Y ASALTOS MESA DOS	SAN LUIS POTOSI	0
	PROCURADOR	SAN LUIS POTOSI	1
	SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL		
	SECRETARIO	SAN LUIS POTOSI	1
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	COORDINADOR URSE REGION MEDIA	RIOVERDE	1
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA	SAN LUIS POTOSI	6
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	SAN LUIS POTOSI	5
	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN	SAN LUIS POTOSI	1
	DOCENTE DE MATEMÁTICAS DE LA ESC. SEC. FED. SEIS	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. FRANCISCO VILLA.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DE LA ESC. PRIMARIA MARIANO ESCOBEDO.	VILLA DE ARRIAGA	2
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO.	SAN LUIS POTOSI	2
	DIRECTORA DE LA ESC.PRIM. DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE	MEXQUITIC	1
	DIRECTORA DE LA ESC. PRIMARIA ROSARIO CASTELLANOS	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DE LA ESC. SEC. ING. CAMILO ARRIAGA.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALMA POTOSINA	SAN NICOLAS TOLENTINO	1
	SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	SAN LUIS POTOSI	3
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ALTIPLANO	MATEHUALA	21

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

INFORME ESTADISITICO



Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
	MAESTRA DE LA ESC. PRIM. DANIEL DÍAZ CORPUS	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	SUBDIRECTORA DE LA ESC. PREP. LIC.JESÚS SILVA HERZOG	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	JARDIN DE NIÑOS ELOISA AGUIRRE DEL VALLE TURNO MAT	SAN LUIS POTOSI	1
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ALTIPLANO	MATEHUALA	5
	COORDINACION GE		
	DIRECTORA DE LA ESC.PRIM. GABRIELA MISTRAL.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTORA DE LA ESC.PRIM. SAN LUIS DE LA PATRIA	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	DIRECTORA DE LA ESC. PRIM. ADOLFO LOPEZ MATEOS	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. PROFR. JUAN MIRANDA URESTI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. JOSE MARIA MORELOS	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	DOCENTE DE LA ESC PRIM. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. QUETZALCOATL.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTORA DE LA ESC.PRIMARIA RAMON G. BONFIL.	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. PROFR. OTILIO MONTAÑO.	SAN LUIS POTOSI	1
	ESCUELA PRIMARIA VALENTIN GAMA	SAN LUIS POTOSI	2
	DOCENTE DE LA ESC. PRIMARIA RAFAEL NIETO.	SAN LUIS POTOSI	1
	DOCENTE DE LA ESC PRIM. NIÑOS HEROES.	SAN LUIS POTOSI	1
	DOCENTE DE LA ESC PRIM PROFR. LUCIO SANDOVAL RIVERA	SAN LUIS POTOSI	1
	ESCUELA PRIM. JOSE MA. MORELOS Y PAVON.	SAN LUIS POTOSI	1
	ESCUELA PREPARATORIA JOSE CESAR CRUZ SANDOVAL	SAN LUIS POTOSI	1
	COLEGIO DE BACHILLERES	SAN LUIS POTOSI	2
	SECUNDARIA FRANCISCO I MADERO	SALINAS	1
	DIRECCIÓN DE LA ESC. PRIM. RAFAEL RAMIREZ.	VILLA DE REYES	1
	ESC. PRIM. MANUEL JOSE OTHON	VILLA HIDALGO	1
	ESC. PRIMARIA JULIAN CARRILLO MPIO. ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
	COORDINADOR ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO. CATORCE	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECCION DE LA ESC.PRIMARIA BENITO JUAREZ	SAN LUIS POTOSI	1
	ESCUELA PRIMARIA MANUEL JOSÉ OTHON	SAN LUIS POTOSI	1
	ESCUELA PRIMARIA PLAN DE SAN LUIS	SAN LUIS POTOSI	1
	PROFRA. AIDA LETICIA SEGURA TOBIAS, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL ANTONIO CASTRO LEAL	ALAQUINES	1
	URSEHN	CIUDAD VALLES	1
	URSEHS	TAMAZUNCHALE	1
	SECRETARÍA DE FINANZAS		
	DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS	SAN LUIS POTOSI	1
	SECRETARÍA DE SALUD		
	DIR. CLINICA PSIQUIATRICA DR. EVERARDO NEUMAN PEÑA	SAN LUIS POTOSI	1

Poder	AUTORIDAD	MUNICIPIO	Total
	DIR. DEL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO	SAN LUIS POTOSI	8
	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL	SAN LUIS POTOSI	3
	DIRECTOR SALUD MENTAL Y ADICCIONES	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR GENERAL SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	2
	CENTRO DE SALUD ADSCRITO A LA DELEGACIÓN LA PILA	SAN LUIS POTOSI	1
	CENTRO DE SALUD DE SANTA MARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO	2
	CENTRO DE SALUD DE VILLA DE ARRIAGA	VILLA DE ARRIAGA	1
	JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA NO. II	MATEHUALA	8
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			
	COORDINADOR GENERAL DE ASESORES		1
	COORDINADORA GENERAL DE LA DEFENSORÍA SOCIAL Y DE OFICIO	SAN LUIS POTOSI	9
	DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	130
	SECRETARIO PARTICULAR DEL SUBSECRETARIO DE GOB.	SAN LUIS POTOSI	1
	SECRETARIO GENERAL	SAN LUIS POTOSI	1
	COMANDANTE DE REGION, ZONA HUASTECA DE LA DSPE	CIUDAD VALLES	2
	CUSTODIA DEL CENTRO ESTATAL DE RECLUSION DE SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	3
	CUSTODIA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO JUVENIL	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTOR DEL CEREDI DE CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	3
	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE RECLUSION LA PILA	SAN LUIS POTOSI	24
	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE RECLUSIÓN DE MATEHUALA	MATEHUALA	3
	DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.	SAN LUIS POTOSI	11
	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE REINSECCIÓN SOCIAL ANGEL SILVA	SAN LUIS POTOSI	1
	DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	SAN LUIS POTOSI	1
	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	SAN LUIS POTOSI	4
	ELEMENTOS DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	SAN LUIS POTOSI	19
	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE RECLUSION DE RIOVERDE	RIOVERDE	6
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA	SAN LUIS POTOSI	4
	DELEGADO REGIONAL PRODEM ZONA II	MATEHUALA	1
PODER LEGISLATIVO SLP			
H. CONGRESO DEL ESTADO			
	PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.	SAN LUIS POTOSI	1
PODER JUDICIAL SLP			
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA			
	ACTUARIO ADSCRITO A LA DIR. DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS.	SAN LUIS POTOSI	1

Motivos de queja calificados como presunta violación a los derechos humanos

407

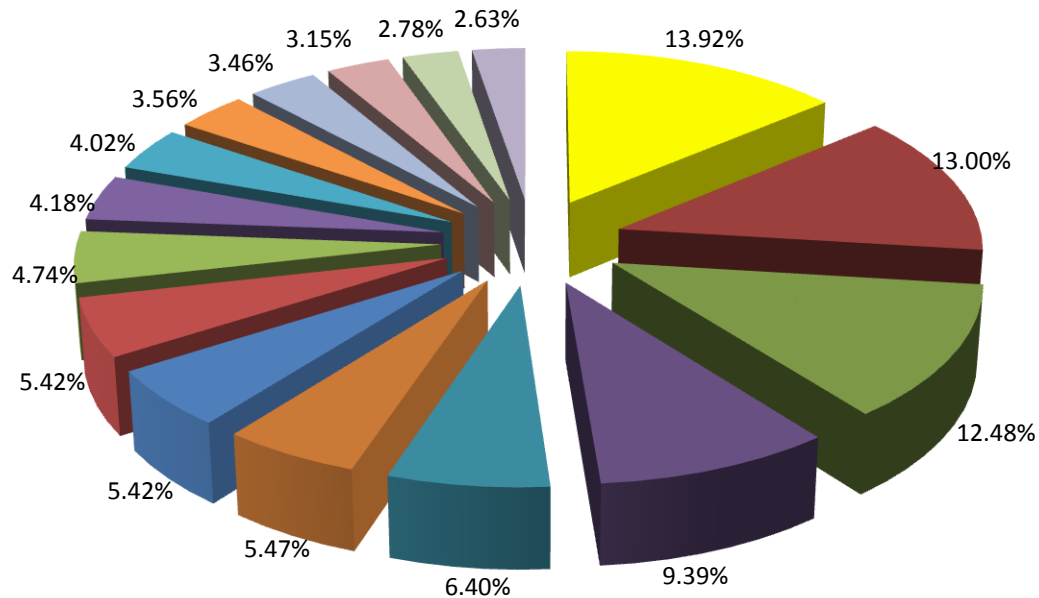
LESIONES	270
DETENCION ARBITRARIA	252
EMPLEO ARBITRARIO DE LA FUERZA PUBLICA	242
TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES	182
VIOLACION DEL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD	124
ROBO	106
AMENAZAS	105
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y CON EL RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD HUMANA	105
EXIGENCIA SIN FUNDAMENTACION	92
CATEOS Y VISITAS DOMICILIARIAS ILEGALES	81
FALSA ACUSACION	78
DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS	69
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO	67
VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS MUJERES A UN MUNDO LIBRE DE VIOLENCIA	61
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA EN LA PROCURACION DE JUSTICIA	54
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EN MATERIA DE EDUCACION	51
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA EN MATERIA DE DEFENSORIA SOCIAL	37
COBRO INDEBIDO DE MULTA	36
INTIMIDACION	30
TORTURA	26
INSUFICIENTE PROTECCION DE PERSONA	26
DERECHO A COMUNICARSE	25
ASEGURAMIENTO INDEBIDO DE BIENES.	24
DISCRIMINACION	24
EMPLEO ILEGAL DEL CARGO	21
EXTORSIÓN COMETIDA POR SERVIDORES PÚBLICOS	21
DERECHO A UN EXAMEN MÉDICO APROPIADO	21
NEGATIVA O INADECUADA ASISTENCIA A VICTIMAS DE DELITO	20
DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA	18
VIOLACION AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO Y RESIDENCIA	18

NEGATIVA AL DERECHO DE PETICION.	15
NEGLIGENCIA MEDICA	12
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD	12
IRREGULARIDAD INTEGRACION DE AVERIGUACION PREVIA	9
ALLANAMIENTO DE MORADA	8
HOMICIDIO	8
NO ACEPTACIÓN DE DENUNCIA	7
IMPOSICION DE CASTIGO INDEBIDO A RECLUSOS O INTERNOS	7
DESPOJO	6
NEGATIVA O INDECUADA PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	6
DAÑO ECOLOGICO	6
DEFICIENCIA EN LOSTRAMITES MEDICOS	6
COHECHO.	5
VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN	5
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES	5
VIOLACION DEL DERECHO AL TRABAJO	5
OMISION DE INFORMACION AL INCUPLADO	4
COBRO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	4
CONCUSION	4
DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA	4
VIOLACION DEL DERECHO AL DESARROLLO.	3
DILACION O NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO JURISDICCIONAL	3
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	3
NEGATIVA O INADECUADA ATENCIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD	3
ABUSO SEXUAL	3
INCOMUNICACION	3
TRAFICO DE INFLUENCIAS	3
RETENCION ILEGAL	3
VIOLACION A LA UBICACION DE LOS INTERNOS EN LAS AREAS ADECUADAS	3
VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIVIENDA	2
OMISION DE IMPOSICION DE SANCION LEGAL	2

VIOLACION A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	2
EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCION PUBLICA	2
FALTA DE FUNDAMENTACION O MOTIVACION LEGAL	2
CLAUSURA ADMINISTRATIVA NO FUNDADA NI MOTIVADA	2
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR	2
ACTOS Y FALTAS CONTRA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2
FALTA DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS	2
NEGATIVA INJUSTIFICADA DE BENEFICIOS DE LEY	2
IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO PENITENCIARIO	2
NCUMPLIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1
VIOLACIONES AL DERECHO DE SER DIFERENTES	1
ABANDONO DE PACIENTE	1
NEGATIVA DE ATENCION MEDICA	1
REVELACION ILEGAL DE INFORMACION RESERVADA	1
VIOLACION AL DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL	1
VIOLACION DEL DERECHO AL DESCANSO Y AL DISFRUTE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1
DILACIÓN EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE DE UNA PERSONA DETENIDA EN FLAGRANCIA	1
REVELACION INDEBIDA DE LA CONDICION DE SEROPOSITIVO O ENFERMOS DE SIDA	1
ADMISION DE NOTIFICACION O IRREGULARIDADES EN LA NOTIFICACION	1
DILACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES	1
INADECUADO MANEJO DE BIENES	1
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	1
NEGATIVA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O PERMISOS	1
NEGATIVA O INDECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN VIAS DE COMUNICACIÓN	1
VIOLACION A LOS DERECHOS DE PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
INEJECUCIÓN DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	1

Porcentaje de hechos violatorios con mayor incidencia

410

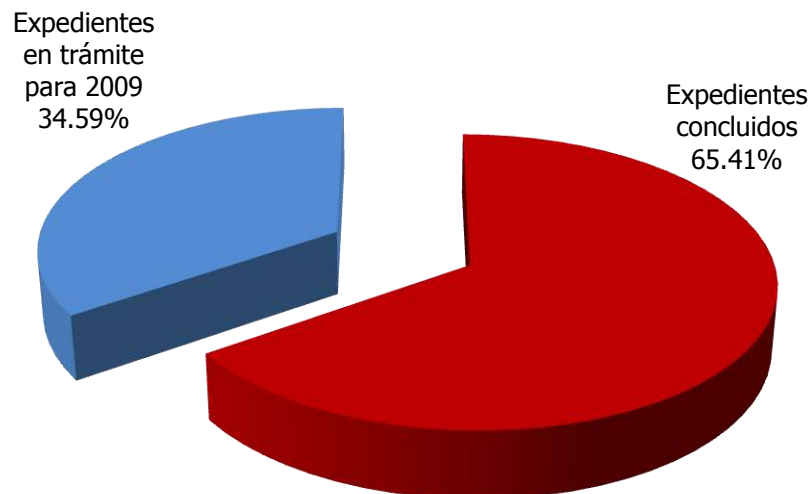


- LESIONES
- DETENCION ARBITRARIA
- EMPLEO ARBITRARIO DE LA FUERZA PUBLICA
- TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES
- VIOLACION DEL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD
- ROBO
- AMENAZAS
- DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y CON EL RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD HUMANA
- EXIGENCIA SIN FUNDAMENTACION
- CATEOS Y VISITAS DOMICILIARIAS ILEGALES
- FALSA ACUSACION
- DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS
- VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO
- VIOLACIÓN AL DERECHO DE LAS MUJERES A UN MUNDO LIBRE DE VIOLENCIA
- INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA EN LA PROCURACION DE JUSTICIA
- NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EN MATERIA DE EDUCACION

Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Primera Visitaduría General.

411

Expedientes recibidos en 2009	440
Expedientes al inicio del año	225
Total de expedientes	665
Concluidos de 2009	228
Concluidos de años anteriores	207
Total de Concluidos	435
En trámite de 2009	212
En trámite de años anteriores	18
Total en trámite para 2009	230



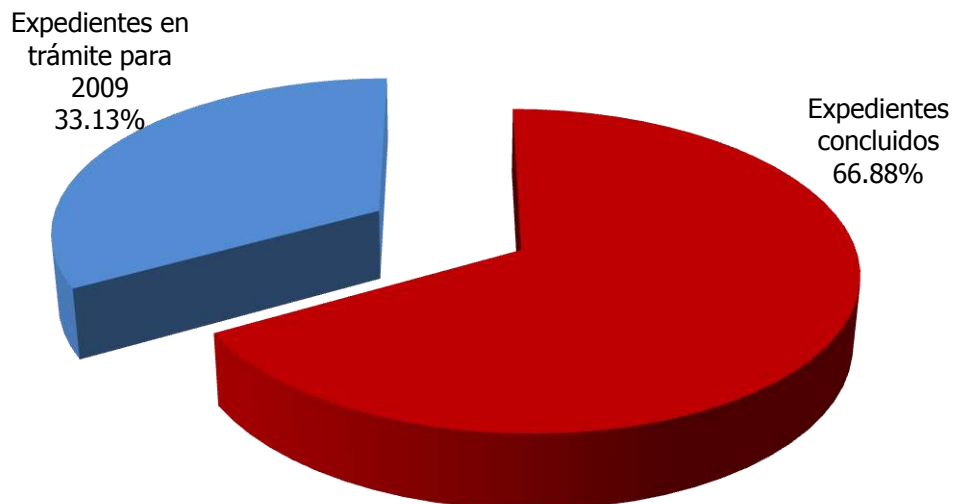
Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Segunda Visitaduría General.

412

Expedientes recibidos en 2009	101
Expedientes al inicio del año	59
Total de expedientes	160

Concluidos de 2009	60
Concluidos de años anteriores	47
Total de Concluidos	107

En trámite de 2009	41
En trámite de años anteriores	12
Total en trámite para 2010	53



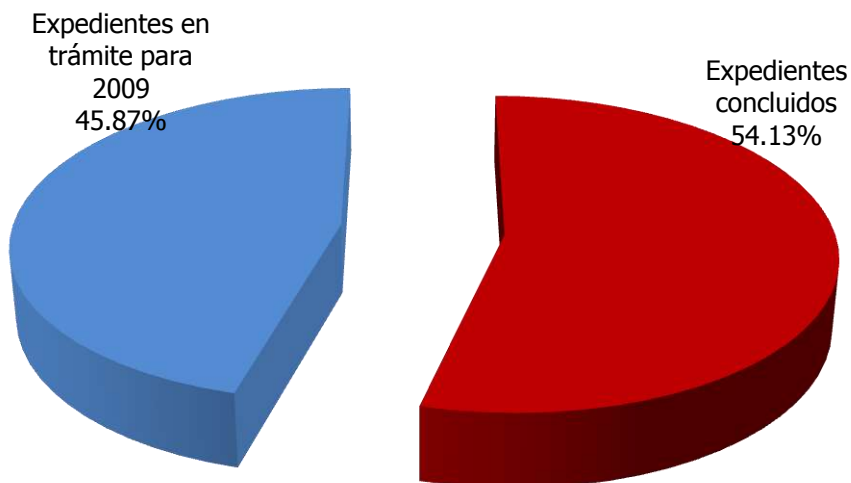
Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Tercera Visitaduría General.

413

Expedientes recibidos en 2009	178
Expedientes al inicio del año	40
Total de expedientes	218

Concluidos de 2009	90
Concluidos de años anteriores	28
Total de Concluidos	118

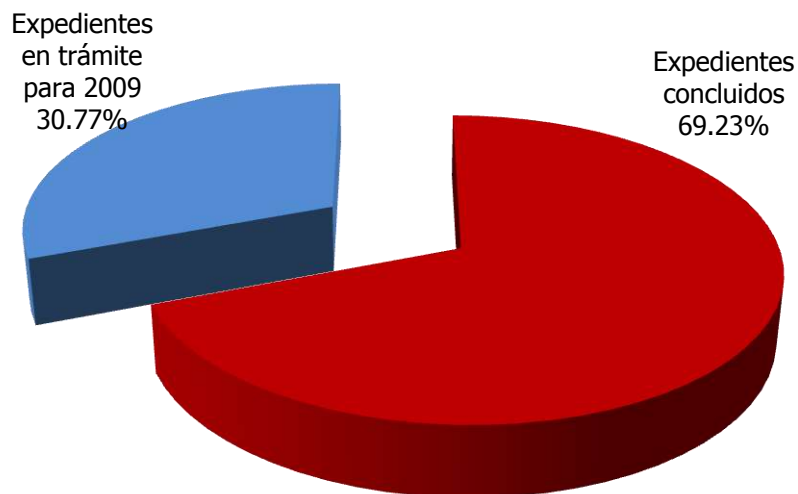
En trámite de 2009	88
En trámite de años anteriores	12
Total en trámite para 2010	100



Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Cuarta Visitaduría General.

414

Expedientes recibidos en 2009	97
Expedientes al inicio del año	46
Total de expedientes	143
Concluidos de 2009	64
Concluidos de años anteriores	35
Total de Concluidos	99
En trámite de 2009	33
En trámite de años anteriores	11
Total en trámite para 2010	44



Expedientes concluidos según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos

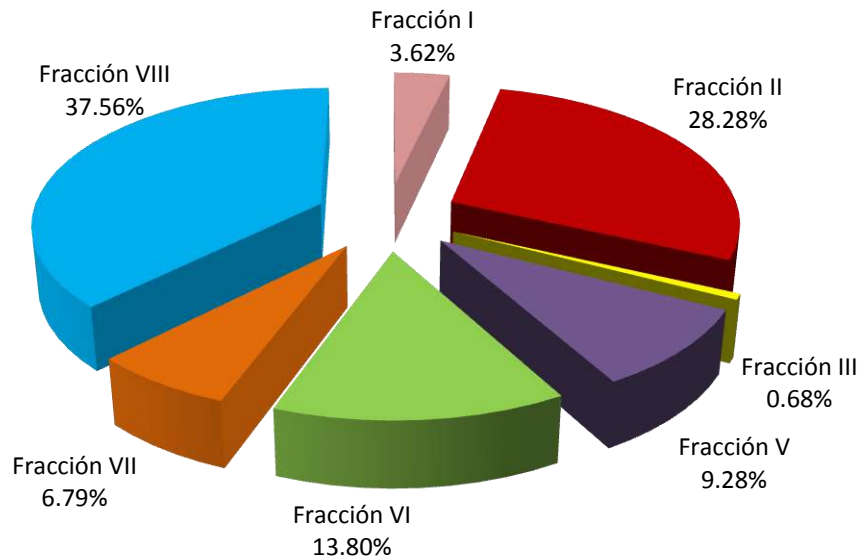
415

Fracción		Expedientes		
		2009	Años anteriores	Total
Fracción I	Por incompetencia de la CEDH para conocer de la queja planteada	16	7	23
Fracción II	Cuando por no tratarse de violaciones a derechos humanos se oriente jurídicamente al quejoso	125	76	201
Fracción III	Por haberse dictado la recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para el seguimiento de ésta.	3	45	48
Fracción IV	Por haberse enviado a la autoridad o servidor público, señalados como responsables, un Documento de No Responsabilidad	0	0	0
Fracción V	Por desistimiento del quejoso	41	39	80
Fracción VI	Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	61	58	119
Fracción VII	Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes.	30	11	41
Fracción VIII	Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo	166	81	247
Total		442	317	759

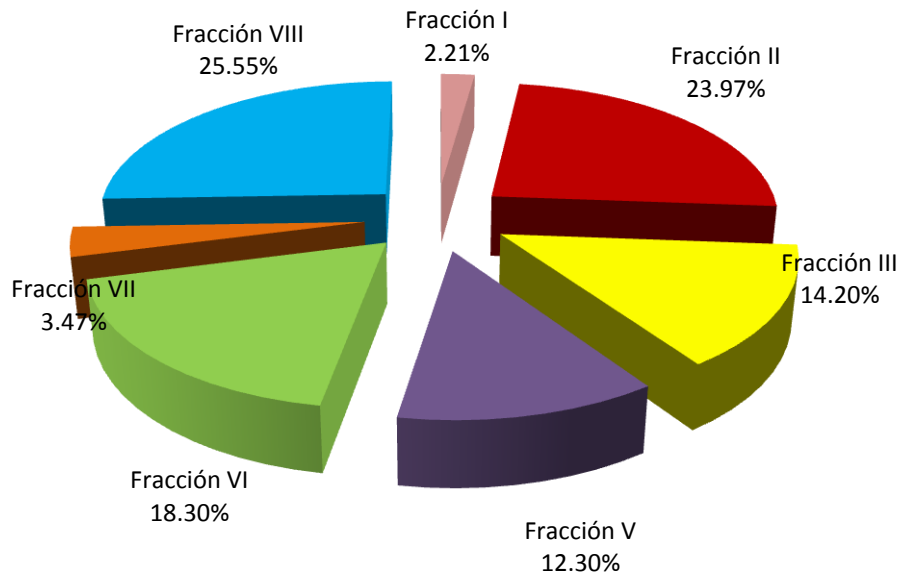
Porcentaje de expedientes concluidos según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

416

Expedientes de 2009



Expedientes de años anteriores

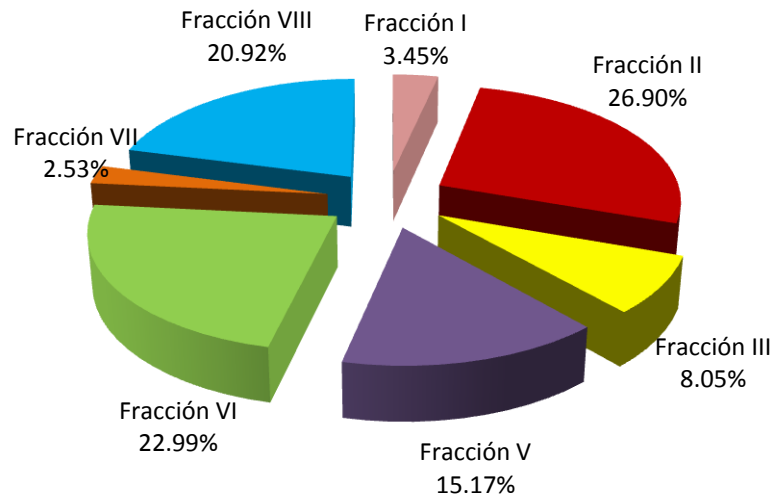




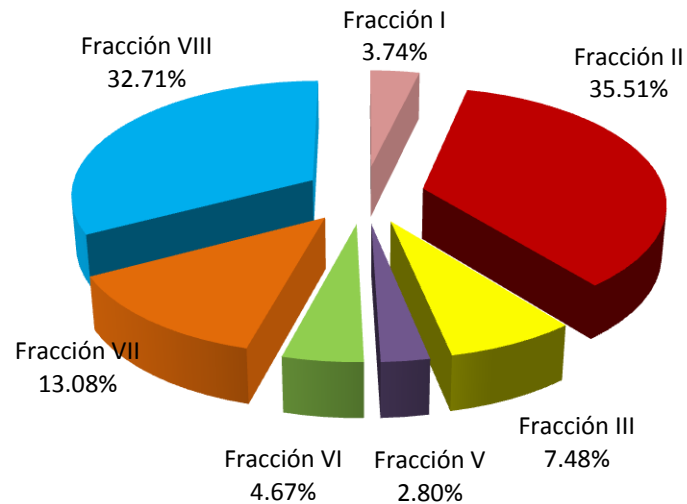
Concluidos por Visitadurías

417

Primera Visitaduría General



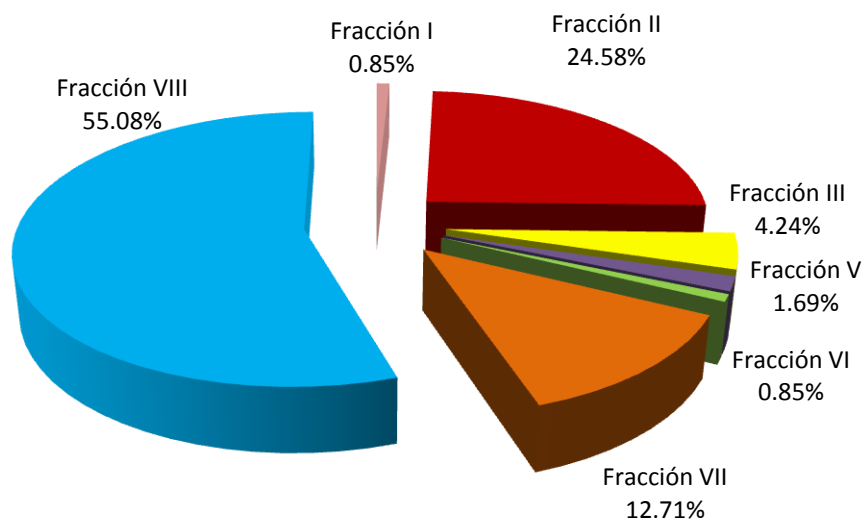
Segunda Visitaduría General



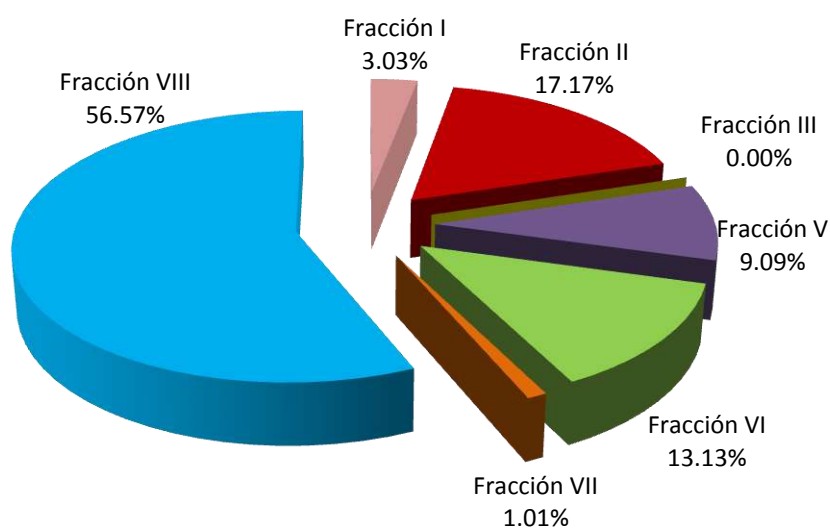


Tercera Visitaduría General

418



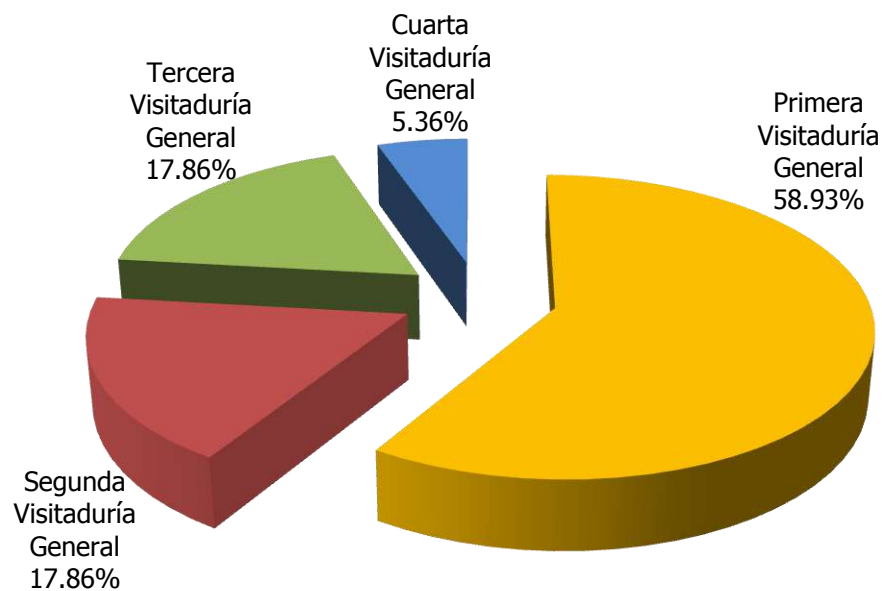
Cuarta Visitaduría General



Medidas Precautorias

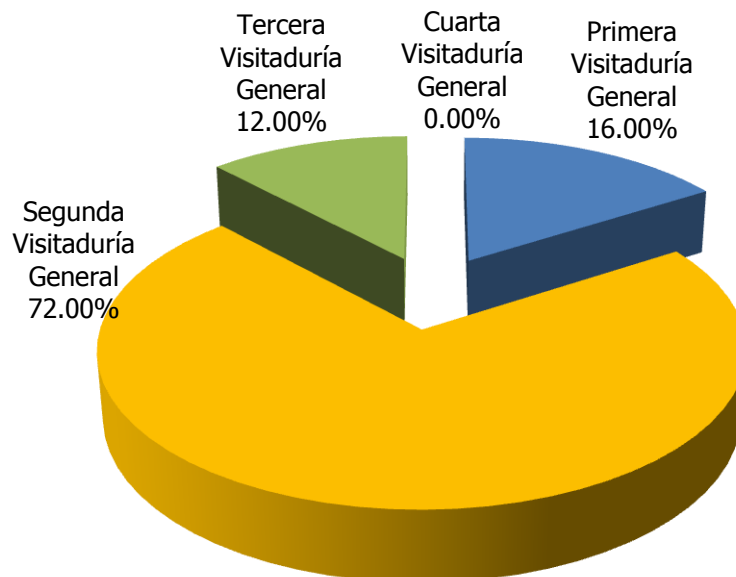
419

	Cumplidas totalmente	Cumplidas parcialmente	No cumplidas	En trámite	Total
Primera Visitaduría General	23	1	5	4	33
Segunda Visitaduría General	7			3	10
Tercera Visitaduría General	8	2			10
Cuarta Visitaduría General	2	1			3
Total	40	4	5	7	56



Propuestas de Conciliación

	Cumplidas totalmente	No cumplidas	En trámite	Total
Primera Visitaduría General	4		4	8
Segunda Visitaduría General	18	3	1	22
Tercera Visitaduría General	3	1	1	5
Cuarta Visitaduría General	0	0	0	0
Total	25	4	6	35

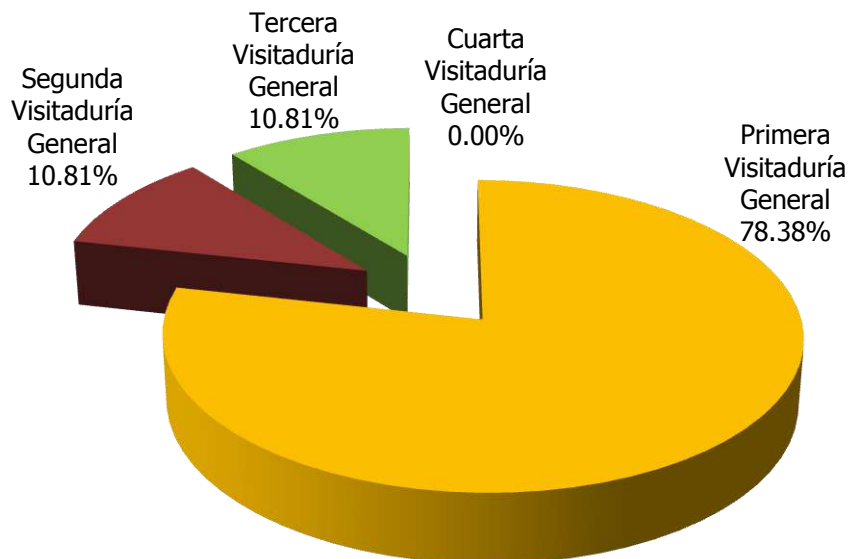


Recomendaciones

421

Durante el período enero – diciembre de 2009 ésta Comisión emitió un total de 37 recomendaciones en las Cuatro Visitadurías Generales de acuerdo a la siguiente tabla:

Primera Visitaduría General	29
Segunda Visitaduría General	4
Tercera Visitaduría General	4
Cuarta Visitaduría General	0
Total	37



Autoridad a quien fue dirigida la recomendación

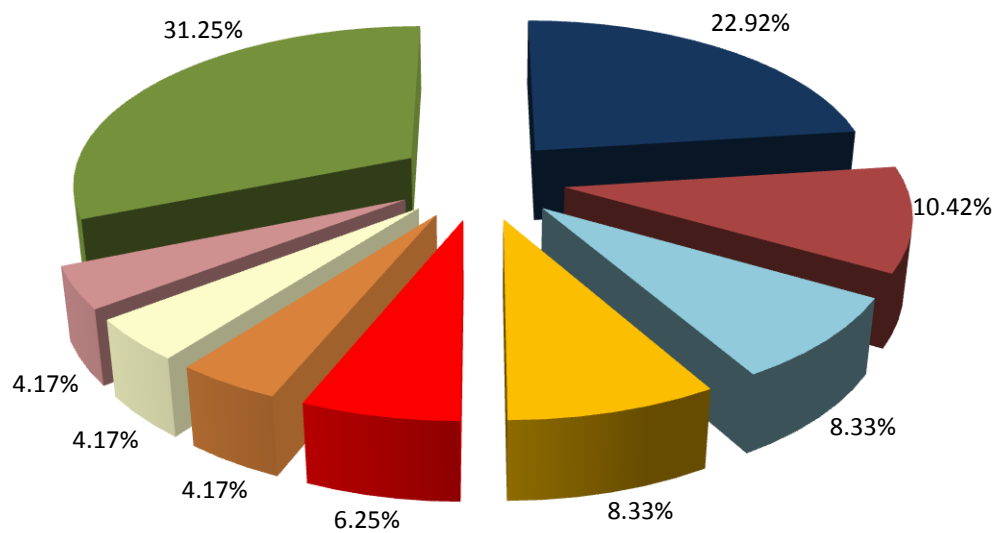
422

Procurador General de Justicia en el Estado	11
Gobernador Constitucional del Estado	5
Director General de Seguridad Pública del Estado	4
Presidente Municipal de San Luis Potosí	4
Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	3
H. Cabildo Municipal de San Luis Potosí	2
Presidente Municipal de Villa de Arista	2
Secretario General de Gobierno del Estado	2
Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1 del Estado.	1
Director General de la Secretaria de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí	1
Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí	1
Director General de Prevención y Readaptación Social	1
Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí	1
Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	1
Encargado de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado	1
H. Cabildo Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	1
Presidente Municipal de Aquismón	1
Presidente Municipal de Salinas de Hidalgo	1
Presidente Municipal de Villa de Arriaga	1
Presidente Municipal de Xilitla	1
Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia	1
Secretario de Educación de Gobierno del Estado	1
Subsecretario de Prevención y Readaptación Social del Estado	1
Total	48

Nota: La diferencia con el número de recomendaciones emitidas (37) se debe a que una recomendación puede ser emitida a más de una autoridad.

Porcentaje de recomendaciones emitidas por autoridad

423

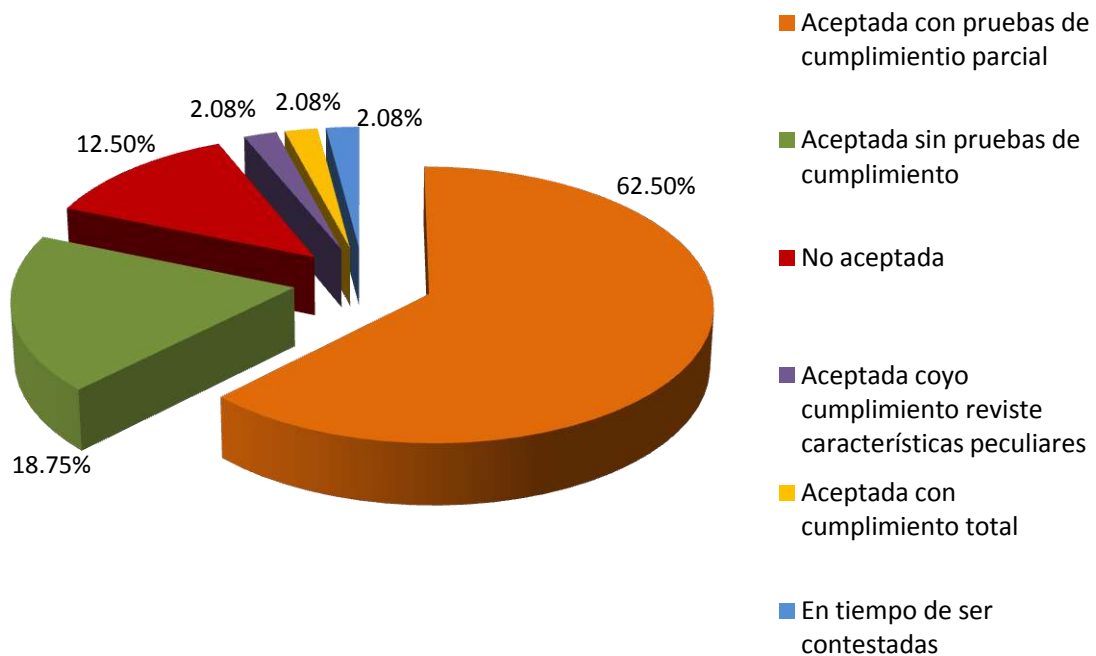


- Procurador General de Justicia en el Estado
- Gobernador Constitucional del Estado
- Director General de Seguridad Pública del Estado
- Presidente Municipal de San Luis Potosí
- Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
- H. Cabildo Municipal de San Luis Potosí
- Presidente Municipal de Villa de Arista
- Secretario General de Gobierno del Estado
- Otros con una incidencia

Estado que guardan las recomendaciones emitidas al cierre del año

424

Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial	30
Aceptada sin pruebas de cumplimiento	9
No aceptada	6
Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares	1
Aceptada con cumplimiento total	1
En tiempo de ser contestadas	1
Total	48

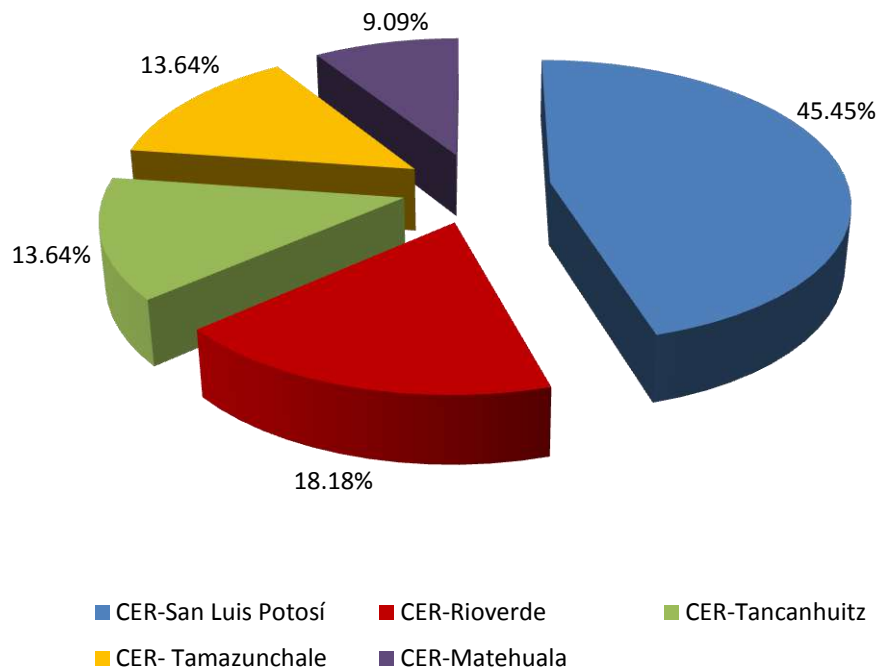


Supervisiones realizadas en el Programa Atención Penitenciaria

425

Visitas a Centros Estatales de Reclusión

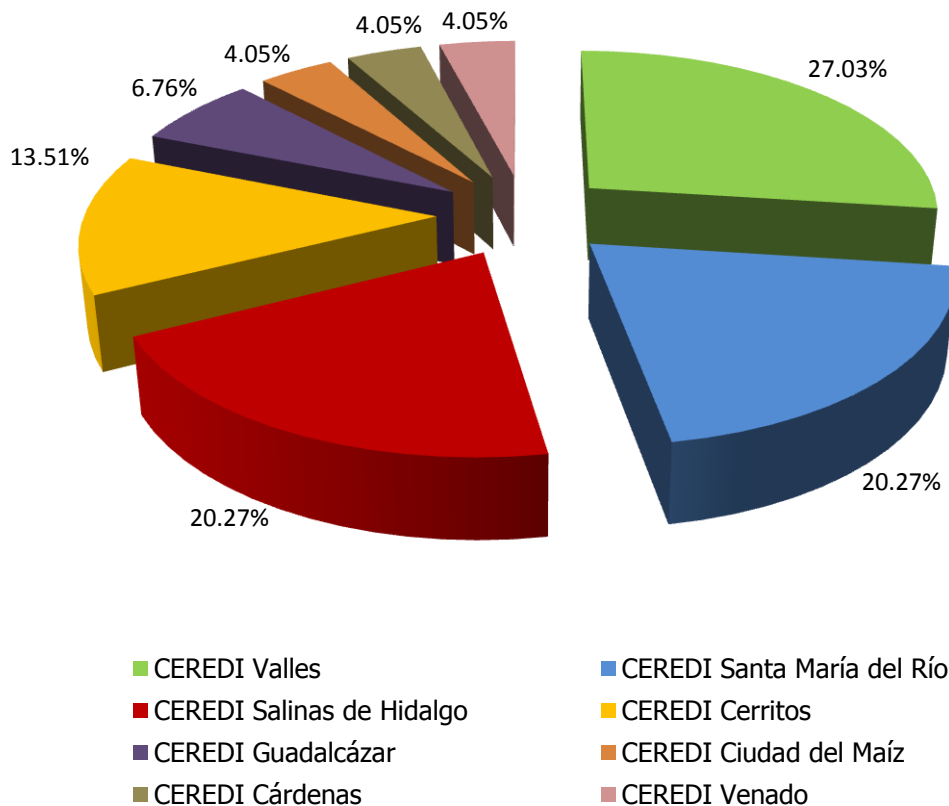
CER-San Luis Potosí	50
CER-Rioverde	20
CER-Tancanhuitz	15
CER- Tamazunchale	15
CER-Matehuala	10
Total	110



Visitas a Centros de Reclusión Distrital

426

CEREDI Valles	20
CEREDI Santa María del Río	15
CEREDI Salinas de Hidalgo	15
CEREDI Cerritos	10
CEREDI Guadalcázar	5
CEREDI Ciudad del Maíz	3
CEREDI Cárdenas	3
CEREDI Venado	3
Total	74





Celdas Preventivas Municipales

427

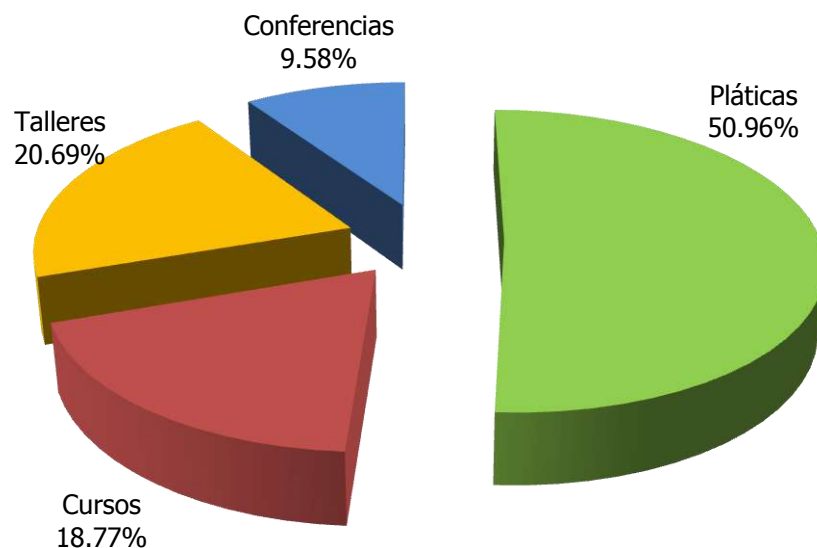
Rioverde	5
San Luis Potosí	5
Soledad de Graciano Sánchez	5
Santa María del Río	5
Moctezuma	3
Venado	3
Villa Juárez	3
Ciudad Valles	3
Salinas de Hidalgo	3
Ciudad del Maíz	3
Cárdenas	3
Guadalcázar	3
Cerritos	3
Villa Hidalgo	2
Coxcatlán	2
Aquismón	2
Huehuetlán	2
Mexquitic de Carmona	2
Ahualulco	1
Armadillo de los Infante	1
Ébano	1
Rayón	1
Tamuín	1
Villa de Arista	1
Total	63

En la vertiente de Difusión de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Educación y Capacitación se capacitaron 24,982 usuarios y la Secretaría Ejecutiva atendió por medio de la biblioteca Rigoberta Menchú Tum a 1,145 usuarios y 7 salidas al exterior en el Programa "Bibliotecas Itinerantes".

Dirección de Educación y Capacitación

Actividades realizadas para la capacitación de usuarios:

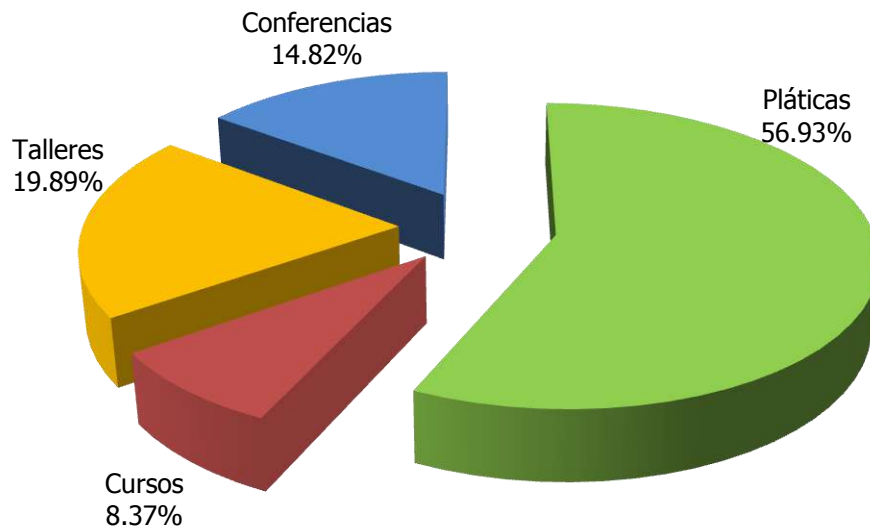
Clasificación	No. de sesiones
Pláticas	266
Cursos	98
Talleres	108
Conferencias	50
Total	522



Número de participantes en las actividades realizadas por parte del personal de Educación y Capacitación:

429

Clasificación	No. de participantes
Pláticas	14222
Cursos	2090
Talleres	4968
Conferencias	3702
Total	24982

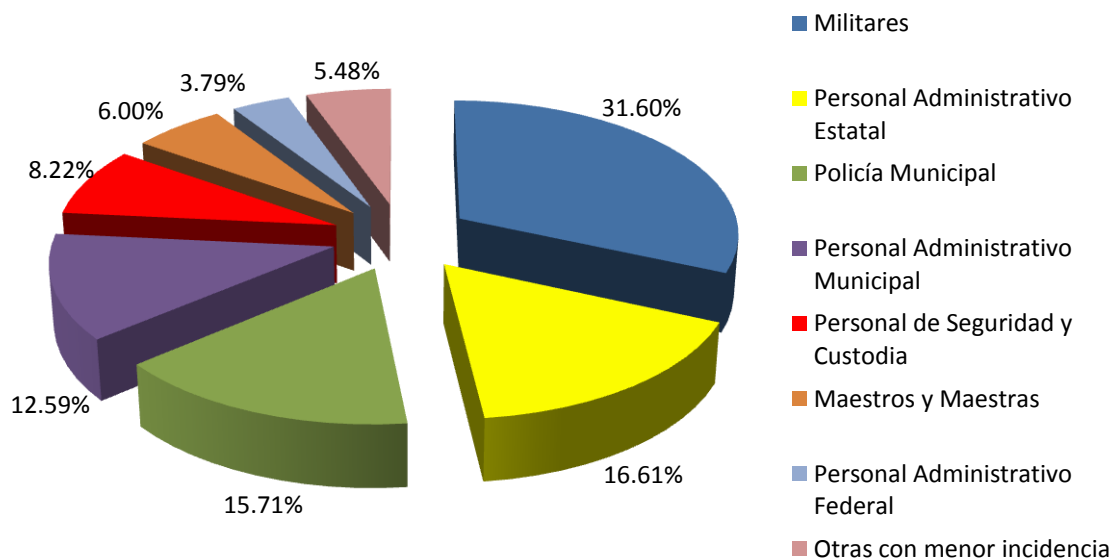


Personal a quien fue dirigida la capacitación:

430

Servidores Públicos

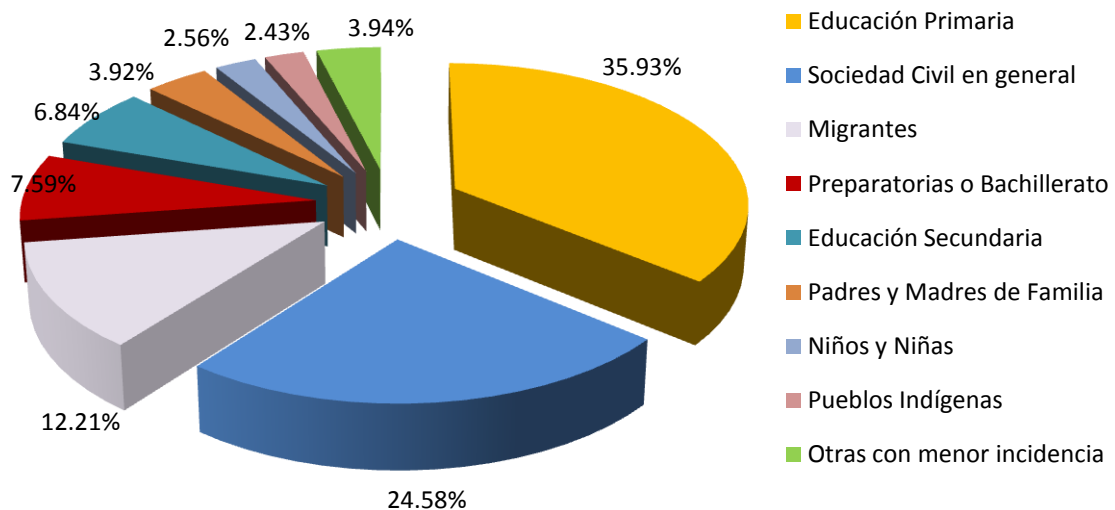
Militares	2060
Personal Administrativo Estatal	1083
Policía Municipal	1024
Personal Administrativo Municipal	821
Personal de Seguridad y Custodia	536
Maestros y Maestras	391
Personal Administrativo Federal	247
Personal Administrativo de Salud Estatal	81
Personal de Salud Federal	78
Policía Ministerial	66
Ministerios Públicos	40
Policía Federal	37
Personal Administrativo de Salud Federal	35
Personal Administrativo Penitenciario	12
Personal de Salud Estatal	8
Subtotal	6519



Sociedad Civil

431

Educación Primaria	6633
Sociedad Civil en general	4539
Migrantes	2254
Preparatorias o Bachillerato	1402
Educación Secundaria	1262
Padres y Madres de Familia	724
Niños y Niñas	473
Pueblos Indígenas	449
Educación Preescolar	422
Mujeres	122
Personas de la Tercera Edad	115
Personas con discapacidad	55
Personas sometidas a cualquier tipo de detención	13
Subtotal	18463



Temas impartidos por sesiones:

432

Tema	No. sesiones
Derechos Humanos en General	173
Derechos de las niñas y los niños	60
Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	38
Tolerancia y no discriminación	36
Derechos Humanos y seguridad pública	31
Cultura de Paz y Derechos Humanos	25
Derechos de las personas en situación de migración	24
Perspectiva de equidad de género	13
Derechos Humanos y Procuración de Justicia	11
Prevención de la violencia	10
Derechos de las mujeres	10
Prevención del abuso sexual infantil	9
Derechos de las y los adultos mayores	7
Prevención de la violencia	7
Derechos de las personas en situación de migración	7
Derecho de personas sometidas a cualquier tipo de detención	7
Uso de la fuerza y armas de fuego	7
Derechos Humanos de los jóvenes	6
Derechos y obligaciones del Servidor Público	6
Derechos y obligaciones del policía	6
Derechos Humanos de Personas con VIH/SIDA	5
Derecho Internacional Humanitario	5
Derechos de las personas con discapacidad	5
¿Conocemos y respetamos los derechos de niñas y niños?	3
Resolución no violenta de conflictos	3
Derechos Civiles y Políticos	2
Tolerancia	2
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1
En la CEDH, ¿Sabes qué hacemos por ti?	1
Derechos Humanos y fuerzas armadas	1
Prevención de la tortura	1
Total	522

Asistencia en los diferentes temas impartidos:

433

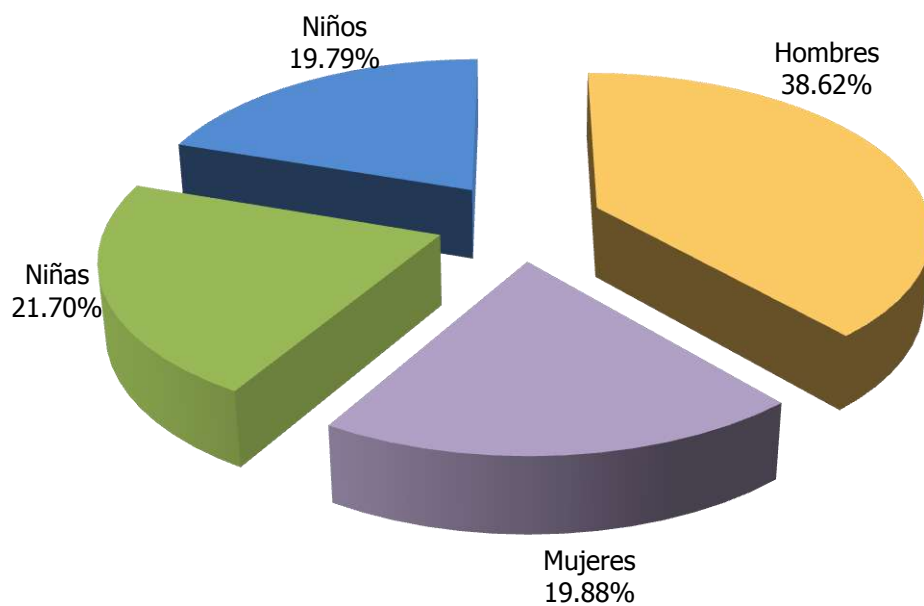
Tema	Participantes
Derechos de las niñas y los niños	7970
Derechos Humanos en General	5359
Derechos de las personas en situación de migración	1961
Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	1866
Tolerancia y no discriminación	1080
Derechos Humanos y seguridad pública	994
Cultura de Paz y Derechos Humanos	604
Derechos Humanos de los jóvenes	501
Prevención del abuso sexual infantil	446
Prevención de la violencia	366
Derechos de las mujeres	347
Derecho de personas sometidas a cualquier tipo de detención	321
Derechos Humanos de Personas con VIH/SIDA	309
Perspectiva de equidad de género	299
Derechos de las personas con discapacidad	289
En la CEDH, ¿Sabes qué hacemos por ti?	272
Derecho Internacional Humanitario	249
Derechos Civiles y Políticos	171
Derechos de las personas en situación de migración	168
Derechos Humanos y Procuración de Justicia	167
Resolución no violenta de conflictos	154
Tolerancia	152
Derechos y obligaciones del policía	148
Prevención de la violencia	137
Derechos y obligaciones del Servidor Público	120
Derechos de las y los adultos mayores	111
Uso de la fuerza y armas de fuego	111
¿Conocemos y respetamos los derechos de niñas y niños?	92
Derechos Humanos y fuerzas armadas	90
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	85
Prevención de la tortura	43
Total	24982



Población capacitada:

434

Hombres	9648
Mujeres	4967
Niñas	5422
Niños	4945
Total	24982



Capacitación por municipios:

435

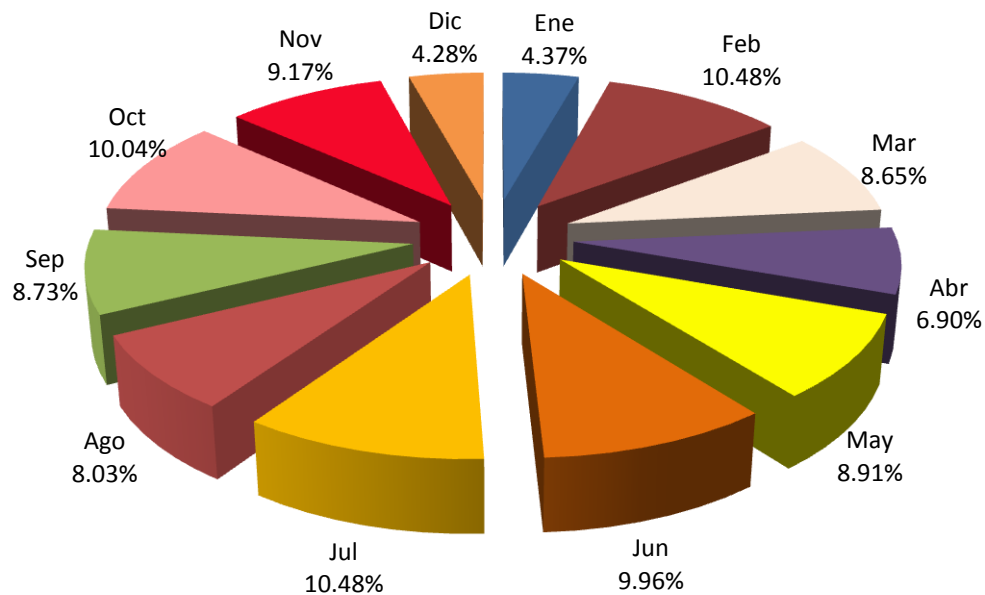
Municipio	No. Visitas	No. Participantes
San Luis Potosí	342	16769
Cd. Valles	28	1633
Soledad de Graciano Sánchez	25	1090
Matlapa	14	758
Matehuala	9	505
Tamasópo	5	401
Rioverde	7	614
Tierra Nueva	8	308
Villa de Arriaga	6	244
Tamazunchale	9	256
San Nicolás Tolentino	2	198
Aquismón	7	354
Santa María del Río	6	164
Armadillo de los Infante	3	153
Cd. Del Maíz	9	287
Xilitla	2	122
Cerro de San Pedro	3	117
Axtla de Terrazas	6	229
Tanquián de Escobedo	2	71
Villa Hidalgo	1	65
Guadalcázar	4	60
Tancanhuitz de Santos	6	108
Villa de la Paz	3	41
Villa de Ramos	1	40
Ahualulco	4	29
Cárdenas	1	25
Real de Catorce	1	25
Charcas	2	25
Villa Hidalgo	1	1
Huehuetlán	1	5
Otro Estado	1	70
Santa Catarina	1	20
Tampacán	1	45
Villa de Zaragoza	1	150
Total	522	24982

Secretaría Ejecutiva

436

Durante este período que se informa, asistieron un total de 1,145 usuarios a la biblioteca "Rigoberta Menchú Tum".

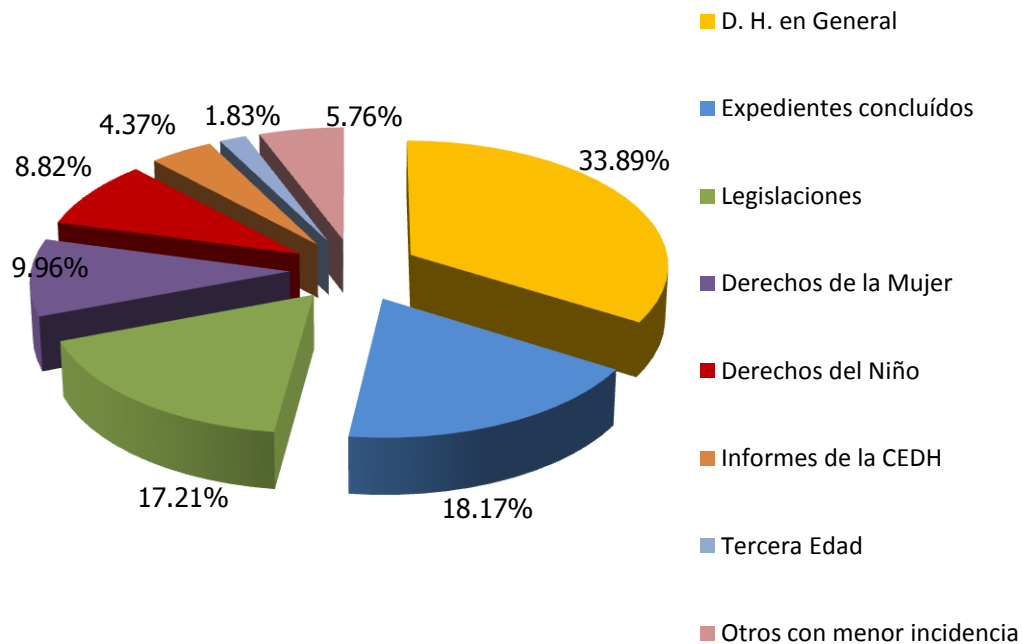
Enero	50
Febrero	120
Marzo	99
Abril	79
Mayo	102
Junio	114
Julio	120
Agosto	92
Septiembre	100
Octubre	115
Noviembre	105
Diciembre	49
Total	1145



Temas de mayor interés entre los asistentes solicitados:

437

Derechos Humanos en General	388
Expedientes concluidos	208
Legislaciones	197
Derechos de la Mujer	114
Derechos del Niño	101
Informes de Actividades de la CEDH	50
Tercera Edad	21
Derechos de los Migrantes	18
Derechos Humanos de los homosexuales	13
V.I.H.	11
Discriminación	10
Aborto	9
Garantías individuales	5
Total	1145



Atención otorgada a través de la Biblioteca Itinerante:

438

FECHA	LUGAR
20/03/09	UASLP Facultad de Derecho
18/05/09	Municipio de Matehuala, S.L.P.
7/08/09	UASLP Facultad de Derecho Inauguración al Diplomado de la CEDH
19/08/09	Municipio de Ciudad Valles
30/09/09	CONALEP Matehuala, S.L.P.
11/12/09	UASLP Facultad de Derecho
18/12/09	Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

440



1er 2009

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SAN LUIS POTOSÍ INFORME ESPECIAL



PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD 2009



Enero 2010

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



443

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES
PRESIDENTE

LIC. SERGIO ALFREDO MONTOYA SIERRA
COORDINADOR DEL PROYECTO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
MARIANO OTERO 685 COLONIA TEQUISQUIAPAM
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78250

Informe Especial Programa de Servicio Social en
Comunidad.- CEDH. Enero 2010. 65p.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

444

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



445

CONTENIDO

Introducción

p. 6

Capítulo I

Derechos Humanos de los pueblos indígenas

Breve historia de los pueblos indígenas

p. 9

Exigibilidad de los derechos humanos

p. 11

Grupos vulnerables

p. 15

Capítulo II

Situación presupuestal y de recursos humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Presupuestos anuales de la Segunda Visitaduría General

p. 19

Recursos humanos y funciones de la Segunda

Visitaduría General

p. 19

Mapa geográfico de la jurisdicción de la Segunda Visitaduría

General, número de habitantes y comunidades.

P. 20

Capítulo III

El proyecto Universidad Indígena

Antecedentes y armado del proyecto

p. 23

Programa de Servicio Social en Comunidad

p. 24

Protocolo de Atención a las Personas 2007

p. 24

Protocolo Adicional de Atención a las Personas 2009

p. 24

Capítulo IV

Inicio del programa

El convencimiento a los alumnos

p. 26

La capacitación

p. 26

Entrega de materiales y apoyos

p. 26

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



446

Capítulo V

Resultados

Comunidades visitadas	p. 29
Número de habitantes atendidos	p. 29

Capítulo VI

El Proyecto Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos en la Universidad Tangamanga Axtla de Terrazas

Antecedentes y armado del proyecto.	
Convenios Académico CEDH-UNITAN	p. 31

Capítulo VII

Inicio del programa

El convencimiento a los alumnos	p. 34
La capacitación	p. 34
Entrega de materiales y apoyos	p. 35
La inauguración de la Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos. Expectativas.	p. 35
Primeros resultados	p. 36

Anexos

1 Protocolo de Atención a las Personas	p. 38
2 Protocolo Adicional de Atención a las Personas	p. 45
3 Convenio Académico CEDH-UNITAN	p. 49
4 Protocolo Adicional al Convenio Académico	p. 57

Ellos son	p. 60

Galería fotográfica	p. 61

Bibliografía	p. 63

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



INTRODUCCIÓN

447

Desde sus inicios, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí ha enfrentado el reto de dar atención a un gran número de habitantes y cubrir un extenso territorio con bajos presupuestos.

Entre la población que más requiere de nuestra dedicación y consulta permanente es la indígena, geográficamente alejada y dispersa. Pero específicamente más densa en la zona huasteca.

Es aquí donde encontramos la mayoría de las violaciones a los derechos humanos, violaciones que trascienden épocas, culturas y gobiernos, violaciones que sobreviven gracias al olvido del resto de la gente y de las instituciones. En donde no se ven públicamente violaciones a derechos humanos porque no hay miradas escrutadoras. Es este grupo uno de los llamados *invisibles*.

La tarea de la Comisión Estatal de tener cercanía con los pueblos indígenas se ha visto condicionada a los recursos humanos y económicos que nunca acaban por alcanzar en una lucha permanente y continua.

Así, la idea de cubrir este grupo tuvo una línea de trabajo que comenzó en el año 2008 con la búsqueda y culminación de firmas de Convenios Académicos con dos instituciones públicas: La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Huasteca, y la Universidad Comunitaria. Y en 2009 con la firma del Convenio General Académico con la Universidad Tangamanga.

Aprovechar los recursos y potencial que nos pueden brindar los alumnos de estas instituciones dentro de su Servicio Social fue la punta de lanza de este programa, en el cual como nueva modalidad de inició el Servicio en Comunidad, es decir, no condicionado a la estancia en las oficinas administrativas de su adscripción, sino aprovechar sus características específicas en labor de campo, cerca de sus propias comunidades y autoridades.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



448

Por ello, como inicio del programa se obtuvieron 12 prestadores de Servicio Social de la Universidad Indígena de la UASLP, enclavada en la zona huasteca sur, con estudiantes de la Licenciatura en Derecho y parlantes de la lengua náhuatl, a quienes se les capacitó en la materia de derechos humanos y recorrieron diariamente en forma continua y permanente comunidades indígenas perimetrales a la sede universitaria, alcanzando los municipios de Axtla de Terrazas, Matlapa y Xilitla, con una población estimada de más de 15,000 habitantes.

Y posteriormente, 29 prestadores de servicio social en la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas, en donde además se logró a finales del año, la apertura de una Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos atendida por los propios estudiantes y personal docente de esa institución y es operada y administrada por la Universidad Tangamanga con apoyo y supervisión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS¹



Breve historia del derecho de los pueblos indígenas.

¹ Gran parte de este capítulo es transcripción del Capítulo 1 del Informe Especial 2008.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



450

Posterior a la llegada de los españoles al continente americano se creó un nuevo derecho de los pueblos indígenas que habitaban esta superficie. La visión de los europeos del siglo XV negó a los indígenas su calidad incluso de ser seres humanos, por lo tanto les negó también ser sujetos de derechos. Así pues, no podían realizar ningún tipo de acto jurídico.

La principal polémica en esa época fue, por un lado, el derecho de España como nación civilizada a someter por las armas a los salvajes y oponerse abiertamente incluso a las normas del Consejo de Indias. Las ideas de Aristóteles² permearon diversas mentes de esta época, quien había escrito que algunos hombres nacían para ser señores y otros para ser esclavos; los primeros mandaban, los segundos obedecían. La naturaleza –en su sabiduría- capacitó a cada uno para cumplir el papel para el cual fue destinado por la propia naturaleza desde el momento de nacer. A los señores les dio razón e inteligencia; a los esclavos cuerpos fuertes. Los que nacieron para servir estaban obligados a someterse a los que nacieron para mandar, si se negaban a esto era lícito obligarlos por la armas, y esta violencia o, mejor dicho, esta guerra, era justa y conforme a los principios de la naturaleza. La controversia en América era respecto a que si los indígenas eran seres humanos con alma o salvajes capaces de ser domesticados.

Entre los orígenes del Derecho Indiano encontramos las *Bulas Papales* del siglo XV, los escritos de *Francisco de Vitoria* y de *Bartolomé de las Casas* y el *Consejo de Indias* de España en los siglos XV al XVII.

Las Bulas Papales.

Expedidas en 1493 por el Papa Alejandro VI en favor de los Reyes Católicos Fernando V e Isabel, Reyes de Castilla, Aragón y Granada, en la que donaron - con la autoridad de Dios omnipotente- perpetuamente y a sus herederos todas y cada una de las islas y tierras descubiertas. Claro que para tal acto, ni los Reyes Católicos ni el Papa Alejandro VI consultaron a los pueblos indígenas que habitaban tales tierras y que eran sus legítimos dueños.

² Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1995.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Los escritos de Francisco de Vitoria.

Sacerdote Dominicano, que en el siglo XVI como titular en la cátedra de Prima Teología en la Universidad de Salamanca, se hizo famoso por sus críticas al sistema jurídico impuesto por los conquistadores en América. Denunció los abusos con respecto de la tierra, la riqueza, el poder y el trato a los indígenas. En sus escritos declaró que los indígenas no eran seres inferiores, para ser explotados o esclavizados, sino seres libres con iguales derechos que los españoles y dueños de sus tierras y bienes.

Los escritos de Bartolomé de las Casas.

Bartolomé de las Casas conoció a Colón e incluso trabajó largos años con el hijo del conquistador Diego Colón, quien fuera gobernador de la isla La Española. En 1513 tomó parte en la violenta y sangrienta conquista de Cuba. Después regresó a España y se presentó como defensor de los indígenas ante el Rey Fernando V.

En 1516 otra vez en América, formó parte de la Comisión Investigadora del Trato a los Indígenas y nuevamente en España presentó una denuncia formal del trato a los indígenas al Rey Carlos I. En 1537 recibió el apoyo del Papa Pablo III, quien a través de la *Bula Papal Sublimis Deus*, declaró a los indígenas de América como seres humanos racionales y espirituales y que sus vidas y propiedades deberían ser protegidas.

El Consejo de Indias de España.

Creado por una Real Cédula en 1519, fue la más alta autoridad legislativa y administrativa para América después del Rey. Tenía tres departamentos, dos dedicados a los asuntos de gobiernos y uno a las cuestiones legales o de justicia, así como una Junta de Guerra dedicada a las cuestiones de la guerra con los indígenas.

Emitió diversas normas que fueron algunas veces aplicadas y otras no. Entre sus resoluciones más importantes podemos citar aquellas en la que establecieron que

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



los indígenas eran seres humanos libres; que los indígenas eran vasallos del Rey y, al igual que los españoles, debían pagar un tributo a la Corona con el fruto de su propio trabajo; que nadie podía tomar a los indígenas como esclavos; que los Encomenderos deben amparar, evangelizar y defender a los indígenas, y que los Indígenas no deben servir a los Encomenderos para su servicio personal.

452

El Derecho Internacional.

En 1935 se creó la Liga de las Naciones y posteriormente, en 1945, al término de la Segunda Guerra Mundial la Organización de las Naciones Unidas, en donde se establecieron los principios de igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos. Pero todavía no se mencionaban los derechos de los pueblos indígenas.

Fue hasta 1989 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aprobó el Convenio 169 sobre las poblaciones indígenas. La novedad de este convenio fue que no pretendió seguir con la política de asimilación o integración que los gobiernos habían sustentado hacia los pueblos indígenas durante siglos.

Recientemente, en el año de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que protege sus estructuras y tradiciones políticas, económicas, sociales, culturales, espirituales e históricas así como su concepción de la vida, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

Exigibilidad de los derechos humanos

Es necesario e inaplazable, como lo dice Ricardo Sepúlveda,³ hacer efectivos los instrumentos internacionales mediante la concreción de la codificación jurídica a los derechos humanos, en este caso, y en general a las instituciones. *Un derecho*

³ “Hacia una política social actualizada de protección a la infancia en México, en los albores del siglo XXI”. Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Monterrey, Nuevo León, octubre de 2005.

que no está realmente codificado pone en entredicho su verdadera categoría de derecho.

453

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 133 dispone que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

La obligatoriedad a dichos pactos la interpretó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis:⁴

TRATADOS INTERNACIONALES. LA NORMA PROGRAMÁTICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ES CONTRARIA AL ARTÍCULO 8.2 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, es factible que una disposición ordinaria pueda ser declarada contraria a un tratado internacional firmado y ratificado por los Estados Unidos Mexicanos, si sus postulados

⁴ No. Registro IUS2006: 178,269. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Mayo de 2005. Tesis: II.1o.P.137 P. Página: 1586

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



contravienen a los contenidos sustanciales del instrumento internacional, cuya jerarquía se ubica en un plano superior a la legislación ordinaria, como lo es la norma programática que subyace en la fracción III, inciso b) del numeral 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es contraria al artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 402/2004. 14 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Legorreta Segundo. Secretario: Eloy Rojas Florencio.

De tal manera que los documentos suscritos y ratificados por el estado mexicano forman parte de nuestra legislación interna en una jerarquía superior a las leyes federales y estatales. Jerarquía pormenorizada también por la Suprema Corte de Justicia en la tesis 52/2005:

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de

"leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99, Página: 46, Amparo en revisión 1475/98votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA".

Esta misma corte fue más allá, al brindar a las denominadas *lagunas en la ley*, soluciones en la aplicación de estos documentos:

TRATADOS INTERNACIONALES. SU APLICACIÓN CUANDO AMPLÍAN Y REGLAMENTAN DERECHOS FUNDAMENTALES.

Conforme al artículo 133 constitucional, la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Ahora bien, cuando los tratados internacionales reglamentan y amplían los derechos fundamentales tutelados por la Carta Magna, deben aplicarse sobre las leyes federales que no lo hacen, máxime cuando otras leyes también federales, los complementan.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX, Septiembre de 2004, Tesis: I.4o.A.440 A, Página: 1896, Amparo en revisión 799/2003. Ismael González Sánchez y otros.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

457

De tal forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver la Opinión Consultiva 2/82, precisó lo siguiente:

29. La Corte debe enfatizar, sin embargo, que los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales de tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. **Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción.** El carácter especial de estos tratados ha sido reconocido, entre otros, por la Comisión Europea de Derechos Humanos cuando declaró que las obligaciones asumidas por las Altas Partes Contratantes en la Convención (Europea) son esencialmente de carácter objetivo, diseñadas para proteger los derechos fundamentales de los seres humanos de violaciones de parte de las Altas Partes Contratantes en vez de crear derechos subjetivos y recíprocos entre las Altas

Por ello, al conjuntar armoniosamente todos estos conceptos e interpretaciones, la exigibilidad de los derechos humanos no es solamente un ideal de respeto a los derechos humanos, es una realidad normativa, pero que lamentablemente no ha permeado en las instancias jurídicas institucionales ni en la mayoría de los juristas mexicanos.

Grupos Vulnerables

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



La *vulnerabilidad*, a la que nos referimos a la condición de mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o comunidad:

458

Esta circunstancia coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, como sucedió con las mujeres, ancianos y niños del Ejido San Benito, al encontrarse en medio de un operativo de intimidación, de agresiones y vejaciones y detenciones arbitrarias.

La *vulnerabilidad* se origina partir de la reunión de factores internos con factores externos que al combinarse, disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una situación determinada que les ocasione un daño y más aún, para recuperarse de él. Los factores internos los comprenden la edad, género, salud, discapacidad y constitución física. Los factores externos están ligados al contexto social, como lo es la discriminación, nivel de ingreso, desempleo, fenómenos climatológicos. Cada uno de estos factores al conjugarse ocasionan una serie de desventajas a cada uno de los miembros que conforman el *grupo vulnerable*.

Se entiende por *grupos vulnerables* aquellos que, ya sea por su origen, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos les sean violentados. Ahora bien, son considerados grupos vulnerables los niños, las mujeres, los adultos mayores, **los indígenas**, las personas con discapacidad, los migrantes, la diversidad sexual (Grupos LGBTTT), los internos e internas, las personas con VIH - SIDA y las Minorías religiosas.

Se dice que son vulnerables en razón de que se encuentran en una situación de desventaja y discriminación por factores inherentes a su condición, porque no reciben atención suficiente del Estado o porque éste o algunos de sus integrantes violan sus derechos por acción u omisión y porque la sociedad ignora o desconoce la gravedad de la situación en que se encuentran. La situación de algunos grupos

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



se agrava por lo endeble de su conciencia y/o por la debilidad de las organizaciones que los representan. Esta condición de vulnerabilidad ya fue así expuesta en 2004 por **Anders Kompas**, entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, en el “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México”⁵

459

Esta vulnerabilidad que es inherente todavía a los pueblos indígenas, proviene de nuestra historia nacional, desde el momento de la conquista española hasta la discriminación actual.⁶

Cabe acentuar que en la actualidad este tipo de discriminación es materia de previsiones futuras por instituciones como el Consejo Nacional de Inteligencia de Estados Unidos (NIC por sus siglas en inglés: *National Intelligence Council*), órgano de estudios a largo plazo de la CIA⁷ que elaboró a mediados de la presente década el *Mapping the Global Future*,⁸ que analiza el futuro de América Latina en los próximos veinte años, y alerta que en los próximos quince años se producirá un enorme crecimiento de las contradicciones culturales en la sociedad latinoamericana, como consecuencia del surgimiento de particularismos étnicos y regionales. La expresión más fuerte de estas contradicciones será el movimiento indigenista, cuya influencia crecerá a lo largo de los próximos quince años en toda la región, particularmente en la región andina, Centroamérica y el sur de México. Los movimientos indigenistas eventualmente articularán respuestas dependiendo del grado de inclusión que obtengan de las sociedades y poderes establecidos en los países latinoamericanos. Donde se produzcan aperturas exitosas, se incorporarán gradualmente al sistema representativo y en algunos casos pujarán por una mayor autonomía a nivel local y subnacional. Pero donde prevalezcan las rigideces de la exclusión política y económica, el indigenismo podrá evolucionar hacia expresiones más radicalizadas, que se opondrán frontalmente a las instituciones sociales, políticas, económicas y culturales de la civilización europea que prevalecen en Latinoamérica.

⁵ Capítulo 7. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación. Pg. 161-189.

⁶ Paz, Octavio. *El Laberinto de la Soledad*. Fondo de Cultura Económica. México 1991.

⁷ Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

⁸ www.dni.gob/nic/NIC_2020_project.html o www.foia.cia.gov/2020/2020.pdf (pg.78)

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



En otras palabras, si México no hace más por integrar económicamente a los indígenas, entraremos a un periodo de luchas étnicas contra el predominio blanco o mestizo.

460

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

CAPÍTULO II SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



462

Presupuestos anuales de la Segunda Visitaduría General

La Comisión no ha tenido un significativo aumento en su presupuesto en los últimos años, en el año 2006 su total fue de \$19, 536,199.39⁹ y el destinado a la Segunda Visitaduría General con sede en el municipio de Ciudad Valles con competencia en toda la huasteca potosina fue de \$1, 683,239.64, de los cuales el 79.94% se gastó en servicios personales, y el resto en materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles.

Este porcentaje de gasto es casi idéntico en los presupuestos 2007 y 2008, en los cuales los servicios personales fueron del 81.56% y del 74.58% respectivamente, lamentablemente lo mismo sucedió con los presupuestos de dichos años: en 2007 fue de \$20,491,668.82 y de ahí \$1,614,068.41 fueron para la Segunda Visitaduría; y en 2008 el presupuesto fue de \$21,951,431.18, de los cuales \$1,774,11.67 fueron asignado a la Visitaduría en la huasteca.

Cantidades que en términos absolutos decreció al compararlas con los índices inflacionarios, sobre todo en este último año.

Recursos humanos y funciones de la Segunda Visitaduría General.

Desde su creación en el año 2002, la Segunda Visitaduría no ha incrementado su personal consistente en un(a) Visitador(a) General, un(a) Visitador(a) Adjunto(a), un(a) Abogado(a) Adscrito(a) y una secretaria.

Número de personal que debe atender a toda la población en la zona huasteca, recorrer sistemáticamente toda la región, recibir y levantar quejas, investigarlas y resolverlas como acción principal, pero al ser esta oficina la representante del Organismo en aquellas latitudes, inevitablemente la oficina adopta el papel de una pequeña delegación de la Comisión Estatal en todos sus departamentos: Gestionar quejas y canalizar casos; atender población penitenciaria; brindar cursos y

⁹ Esta cifra y el resto del presente capítulo son oficiales y publicadas por la misma CEDH en su página web www.cedhslp.org.mx

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



capacitaciones; realizar labores administrativas; representar al Presidente en todos los actos en que así se requiera, etc.

463

De manera tal, que afirmar que entre los (las) tres abogados (as) encargadas de la oficina puedan recorrer sistemáticamente, permanentemente y de forma continua todas y cada una de las comunidades indígenas en la zona huasteca ha sido una labor imposible en la práctica.

Mapa geográfico de la jurisdicción de la Segunda Visitaduría General, Número de habitantes y comunidades.

De acuerdo con el Censo Poblacional del INEGI en el año 2005, en nuestra entidad existen 2, 410,414 habitantes,¹⁰ y 695,774 se reparten en la zona huasteca, ya que los 20 municipios que arroja esta región son:

1. Aquismón con 45,074 habitantes;
2. Tancanhuitz con 20495 habitantes;
3. Ciudad Valles con 156,859 habitantes;
4. Coxcatlán con 17,038 habitantes;
5. Ébano con 38247 habitantes;
6. Huehuetlán con 24,893 habitantes;
7. San Antonio con 9,274 habitantes;
8. San Martín Chalchicuautla con 21,576 habitantes;
9. San Vicente Tancuayalab con 13,358 habitantes;
10. Tamasópo con 26,908 habitantes;
11. Tamazunchale con 93,811 habitantes;
12. Tampacán con 15,767 habitantes;
13. Tampamolón Corona con 13,760 habitantes;
14. Tamuín con 35,446 habitantes;
15. Tanlajás con 19,062 habitantes;
16. Tanquián de Escobedo con 13,389 habitantes;
17. Axtla de Terrazas con 32,721 habitantes;
18. Xilitla con 50,064 habitantes;

¹⁰ Fuente: INEGI. II Censo de Población y Vivienda

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



- 19. Matlapa con 29,548 habitantes, y
- 20. El Naranjo con 18,454 habitantes.

464

El radio de acción que representan los estudiantes de la Universidad Indígena son los municipios de Matlapa, Axtla de Terrazas y Xilitla con sus 68 comunidades, la mayoría, si no es que todas, indígena.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



CAPÍTULO III EL PROYECTO UNIVERSIDAD INDÍGENA

465



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Antecedentes y armado del proyecto

466

Con la experiencia de los anteriores Informes Anuales de la Segunda Visitaduría General y de la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, una situación permanente fue la insatisfactoria permeabilidad de los derechos humanos a los pueblos indígenas.

Así y con la problemática de lograr en el corto plazo la apertura de más oficinas o Visitadurías Generales en el interior del Estado, incluso en la zona huasteca sur, la Comisión Estatal decidió suplir en lo posible, con imaginación y esfuerzo, tales inconvenientes.

A través de la historia reciente de las instituciones y sobre todo en las que tienen una finalidad social y humana, la actividad académica que prestan los estudiantes denominado *servicio social*, ha representado un importante empuje y respiro a organismos que por su fin casi altruista no son objeto de la ambición de muchos.

En particular, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene una grata experiencia en este servicio brindado por los estudiantes, quienes por lo regular han sido ciudadanos comprometidos e interesados en la dignidad humana. De forma tal, que explotar exponencialmente esta actividad en la huasteca potosina requería solamente de adecuarla a nuestras necesidades en dicha región.

Al saber lo que se requería, el siguiente paso fue lograr un diálogo con las autoridades educativas de educación superior en la zona huasteca y que tuvieran planteles educativos. En consecuencia a este diálogo y convencimiento de la utilidad de este servicio de logró firmar dos Convenios Académicos; uno con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, otro con la Universidad Comunitaria y finalmente, con la Universidad Tangamanga.

Posteriormente acudir a los planteles escolares, informar a los alumnos acerca del programa, seleccionar a los interesados y capacitarlos, para finalmente enviarlos a realizar la labor en comunidad.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



467

Programa del Servicio Social en Comunidad

Se diseñó de forma tal que a los prestadores de servicio social se les capacitara en derechos humanos, conocieran los conceptos básicos, identificaran los documentos internacionales y responsabilidad del Estado frente a dichos instrumentos, aplicaran los convenios más representativos e indispensables para los pueblos indígenas, así como sus similares en el derecho interno.

Se les instruyó acerca de la historia y funcionamiento de esta Comisión Estatal, sus funciones, atribuciones y estructura. Los procedimientos de gestión, canalización y queja. La forma de integrar una investigación de queja y los protocolos de servicio.

Protocolo de Atención a las Personas 2007

Con motivo de la necesidad de homogenizar la atención a las personas que utilizan los servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la Segunda Visitaduría General desde el año 2007, se implementó el Protocolo de Atención a las Personas, que contribuyó a uniformar criterios acerca de la forma del trato a brindar a las personas usuarias de nuestros servicios, y que incluyó la participación de los prestadores de servicio social (Anexo 1). En este protocolo se estableció la debida información, el primer contacto con las personas, el consentimiento informado, la confidencialidad de los datos de las personas, la gestión de casos, la canalización, la presentación de la queja o denuncia, la identificación de casos urgentes y ordinarios, el fin de la entrevista y la confidencialidad de la información.

Protocolo Adicional de Atención a las Personas 2009

Debido a que el anterior Protocolo estaba destinado a las labores en las oficinas administrativas de la Segunda Visitaduría y a sus prestadores de servicio social en las mismas instalaciones, surgió la necesidad de realizarle una adición en atención a la forma de brindar nuestro servicio en labor de comunidad (Anexo 2). En este protocolo adicional se estableció la forma de trabajo de atención directa a los

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



habitantes de las comunidades indígenas, su labor como educadores en derechos humanos y la atención en módulos.

468

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

CAPÍTULO IV INICIO DEL PROGRAMA



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



470

El convencimiento a los alumnos

La labor de contactar a las autoridades docentes, exponerles el Programa, invocar convenios con otras instituciones educativas y finalmente tener contacto directo con los alumnos y explicarles qué son los derechos humanos, qué actividad realiza la Comisión Estatal y en qué consistiría su servicio social fue una experiencia agradable y satisfactoria debido a que aquellos que se interesaron en el proyecto fueron los alumnos que mayormente se identificaron con la lucha por los derechos humanos.

Además, el no estar sujetos en este servicio a horarios estrictos ni a permanencias obligadas en oficinas les resultó sumamente atractivo, ya que recorrer sus propias comunidades y apuntalarse en ellas es algo que los dignificaría a los ojos de sus vecinos.

La capacitación

De una forma participativa, los alumnos demostraron amplio interés, comprensión y dominio posterior de los temas de derechos humanos, de lo cual fueron testigos también, personal de la Dirección de Educación y Capacitación de la Comisión Estatal, quienes apoyaron en todo momento el Programa y en diversas ocasiones fueron quienes les impartieron talleres y pláticas. Además de dar inicialmente una capacitación de cinco días, se mantuvo durante los tres primeros meses, visitas semanales a la sede establecida en la propia Universidad Comunitaria en el municipio de Matlapa, en las cuales además de continuar con la capacitación, los alumnos realizaron el censo de las poblaciones indígenas que tenían a su alcance, el número aproximado de habitantes así como número de planteles educativos. Todo ello para lograr distribuir los prestadores de servicio social en forma funcional y eficaz.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Entrega de materiales y apoyos

471

Durante el tiempo que duró su prestación de servicio social, a los estudiantes se les agradeció su empeño y se impulsó su disposición al obsequiarles libros especializados en derechos humanos, archivos digitalizados en formato CD material de legislación nacional, estatal y municipal, así como documentos internacionales de derechos humanos.

Semanalmente y posteriormente quincenalmente se les entregaron material de difusión de los de derechos humanos (trípticos, carteles y postales) que fue distribuido en forma gratuita en las comunidades que visitaron.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

CAPÍTULO V RESULTADOS



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



473

Comunidades visitadas

Fueron más de cuarenta las poblaciones indígenas beneficiadas con la información brindada por los once prestadores del servicio social, entre las que se encuentran:

a) En el municipio de Matlapa:

Barrio de Arriba, Ejido Matlalapa, Tlacoahuque, Bajada de En medio, Ahuehuevo Centro, Chalchitépétl, Tlacoahuque Zacayo, Pahuayo Coaquentla Coaquentla

b) En el municipio de Axtla de Terrazas:

Cuayo Buena Vista, Coamila, Picholco, Santa Fe, Cómoca

c) En el municipio de Xilitla: Ahuehuevo La Y Griega

Aquichal; Jalpilla; Aguacotitla; Cuatecoyo; Zacayohual; La Purísima; Huichihuayán; Mapotla; Arroyo de en medio; La Libertad; Mirador; Aguacatitla; Las Cuevas; Ayotoxco; Temalacaco; La Laja; Coxcatlán; Jacarandas; Santo Domingo; La realidad; Tampococho; Tamán;

Número de habitantes atendidos

En total se tuvieron **5211** habitantes informados sobre diversos temas en derechos humanos, de los cuales **2746** fueron mujeres, y **2465** fueron hombres. Además se visitaron **51** planteles educativos. Para verificar estos datos, los alumnos levantaron listas de asistencia en sus pláticas en las que los oyentes hicieron constar su asistencia con sus nombres y firmas.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

CAPÍTULO VI EL PROYECTO DE LA OFICINA JURÍDICA GRATUITA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD TANGAMANGA, AXTLA DE TERRAZAS



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



475

Antecedentes y armado del proyecto Convenio Académico CEDH-UNITAN

Como se estableció al inicio del presente Informe Especial y en el Capítulo III, la experiencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la atención a la población indígena fue insatisfactoria. Pero debido a la formidable respuesta y logros de los prestadores de servicio social en la Universidad Indígena, se logró esquivar la falta de presupuesto para tener un lugar permanente de atención a la población en el centro de la huasteca.

Al presentar nuestro proyecto de Servicio Social en Comunidad a las autoridades educativas de la Universidad Tangamanga, éstas observaron también la gran oportunidad de vincular a sus estudiantes con la comunidad y apuntalar a esa institución académica en la región del centro de la huasteca potosina. De forma que se impulsó y se firmó en septiembre de 2009, el Convenio Académico con dicha universidad (Anexo 3), con el cual se dio entrada a la implementación del Programa de Servicio Social en Comunidad.

Paso siguiente fue dialogar con los estudiantes de la Universidad Tangamanga, Axtla de Terrazas y coordinarse con sus docentes para convencerlos de tomar parte en este esfuerzo histórico de lucha y educación en derechos humanos. Impulso que fue retomado gratamente por los estudiantes y sus directivos, quienes además de integrarse a este esfuerzo propusieron la instalación de una oficina jurídica en materia de derechos humanos, que fuera costeadada por la propia institución educativa, en sus propias instalaciones y atendida tanto por los mismos prestadores de servicio social como supervisados por personal docente. En un horario y días fijos.

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos brindaría capacitación a los estudiantes, proporcionaría material y acervo bibliográfico para cumplir fehacientemente con los fines de la oficina, así como supervisión a las actividades desarrolladas por los estudiantes.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Para esta nueva oportunidad de anclaje de los derechos humanos en la región centro de la huasteca potosina, era necesario formalizar las funciones y responsabilidades de cada institución, así como la forma de brindar el servicio en la Oficina Jurídica Gratuita, por lo que se elaboró un Protocolo Adicional al Convenio Académico firmado con la Universidad Tangamanga (Anexo 4).

476

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

CAPÍTULO VII INICIO DEL PROGRAMA



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



El convencimiento de los alumnos

478

Una vez que se obtuvo respaldo por las autoridades educativas de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas, a continuación se brindó una plática general en la Sala de Conferencias a alumnos de distintas licenciaturas, acerca de las funciones de la Comisión Estatal y de cómo funciona el Programa de Servicio Social en Comunidad. Se acentuaron los valores y principios de los defensores y educadores en derechos humanos y a necesidad de llevar esta información a los habitantes de la huasteca centro y sur del Estado.

De esta forma, al final de la plática, fue que se convenció a alumnos y alumnas de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas de formar parte de este Programa.

La capacitación

Como parte de la estrategia surgida a raíz de la modalidad y resultados de este servicio social y del Programa de Servicio Social en Comunidad en general, y con una visión a mediano y largo plazo se elaboró un Programa de Capacitación de Prestadores de Servicio Social en Comunidad, en el que se establecieron los temas y duración de impartición de cada uno.

Por lo que en forma intensiva, primero, se impartieron tres sesiones en igual número de días con una duración de cuatro horas diarias con material pedagógico adecuado, en los cuales se abordaron temas generales sobre derechos humanos: su historia, las declaraciones universales y regionales, las convenciones universales y regionales, los sistemas regionales de protección de derechos humanos, la aplicación de los documentos internacionales de derechos humanos en el ámbito interno, la creación y funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Se dio atención especial a temas sobre grupos vulnerables: los niños, las mujeres y los grupos indígenas.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Posteriormente, durante la siguientes tres semanas personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de las áreas de la Dirección de Educación y Capacitación, de la Dirección de Orientación y Quejas y de la Tercera Visitaduría General en su especialidad de atención a personas sometidas a cualquier tipo de detención, les brindaron talleres y pláticas sobre los temas de sus áreas. Con lo que se complementó de forma idónea la educación, la forma de atender a las personas, tomar sus quejas y denuncias y atender a internos de los centros penitenciarios.

Al final, los estudiantes completaron 20 horas de capacitación sobre derechos humanos para poder iniciar su labor social con la población huasteca.

Entrega de materiales y apoyo

Se elaboró un Paquete de Capacitación y Consulta Permanente en derechos humanos dirigido y entregado a los estudiantes; que incluye presentaciones y documentos de diversos tipos de derechos humanos, en una forma pedagógica y funcional. Acentuando a los grupos vulnerables y brindando a los estudiantes amplia información sobre documentos internacionales de derechos humanos, doctrina sobre derechos humanos, jurisprudencia internacional y legislación nacional y estatal.

Este material se elaboró y entregó en forma digital, con la ventaja de que los alumnos de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas cuentan con servicio y acceso a equipo de cómputo e internet.

La inauguración de la Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos. Expectativas

Una vez firmado el Convenio General Académico y su Protocolo Adicional, seleccionado y capacitado a los alumnos de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas, esa universidad estableció el lugar físico en el que se instalaría la Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos en el interior de la Universidad. Se fechó el arranque tanto del servicio social como de la oficina para el día 28 de octubre de 2009.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



480

Motivo por el que dada la importancia y expectativas futuras que esta Oficina Jurídica Gratuita genera en los fines de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se programó un evento simbólico de inicio de este servicio social, en el cual se dieron cita, en la Sala de Conferencias de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas, las autoridades educativas y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, autoridades locales y regionales, así como prestadores del servicio social, alumnos y personal docente en general. En donde se firmó el Protocolo Adicional al Convenio General Académico CEDH-UNITAN, tomaron la palabra los principales participantes y se tomó protesta a los prestadores de servicio social.

Acto seguido, se cortó el listón que inauguró la Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos.

Primeros resultados

A escasos días de haber iniciado sus funciones los prestadores de servicio social (prácticamente en noviembre de 2009), brindaron ya asesorías jurídicas, levantaron quejas y dieron pláticas sobre derechos humanos a la población. El seguimiento a esta generación de prestadores de servicio social será continuo en capacitación y en su labor de atención a la población huasteca. Los resultados relevantes se visualizarán en 2010.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

481

ANEXOS



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



482

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

Dirigido al personal de la Segunda Visitaduría General
y prestadores de servicio social.
(2007)

I OBJETIVOS:

Generales:

Mejorar el servicio a las personas que nos utilizan por primera vez.

Específicos:

- Lograr que las personas usuaria tengan un trato digno y adecuado a sus necesidades.
- Lograr que la entrevista entre personal (y prestadores de servicio social) y personas usuarias se desarrolle bajo parámetros de respeto mutuo, debida información, empatía, breves y de no revictimización.
- Que las personas usuarias sean debidamente informadas y asesoradas respecto a la situación jurídica del caso del que se trate.

II JUSTIFICACIÓN

La atención directa con las personas conlleva más que simplemente dejar a la buena intención del personal de la segunda Visitaduría (en adelante el *personal*) y prestadores de servicio social (en adelante *prestadores*), el trato que debe brindarles.

Debe homogeneizarse la atención que reciben las personas, puesto que cualquier personal o prestador de servicio social debe de brindar el mismo servicio.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



El personal y prestadores deben desarrollar durante la entrevista con las personas, un clima de confianza y certidumbre jurídica sobre los alcances del organismo, así como claridad en los hechos descritos por las personas que permitan su mejor asesoría legal.

483

El personal y prestadores deben conocer las herramientas del trato que deben brindar y como sobrellevar la atención a personas con crisis emocional, ya que por la naturaleza misma de los efectos de muchas de las violaciones a los derechos humanos de que son objeto las personas, estos pueden llegar a las entrevistas con severos síntomas o traumas emocionales que pueden dificultar e buen desarrollo de su atención en detrimento de la integración de la queja o denuncia, o bien, de la gestión a realizar.

III MARCO JURÍDICO

El artículo 11º del *Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos* establece que el personal de la Comisión Estatal prestara sus servicios inspirado, primordialmente en los más altos principios que conforman la existencia y propósitos del mismo. De lo cual es fácil interpretar que cualquier acción desarrollada por el personal y prestadores de servicio social tendrán que efectuarse solamente bajo los lineamientos superiores de a doctrina, de las declaraciones, de las convenciones, de las normas nacionales, estatales y municipales de derechos humanos.

Se emplearon los fines perseguidos dentro del “5º Seminario Interinstitucional sobre la promoción y protección de los derechos humanos” realizados por el programa de “Fortalecimiento institucional de organismos públicos de derechos humanos” celebrado en Culiacán, Sinaloa en el mes de agosto de 2005. para ello se tomaron en cuenta los siguientes documentos: “la CNDH que queremos”, Serrano, Sandra, dentro del “Programa Observatorio Ciudadano de Organismos Públicos de Derechos Humanos”, financiado por John D. Catherine T. MacArthur, México 2004. “Manual sobre la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos Humanos. Serie de

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



capacitación profesional No. 4”, Centro de Derechos Humanos, Ginebra. Naciones Unidas, Nueva York Y Ginebra, 1995.

484

Con estos lineamientos se tendrá por objeto el pleno respeto a la personalidad humana, alas libertades fundamentales, a la comprensión, a la igualdad, a la tolerancia, a la dignidad, la protección y en general de todos los principios de derechos humanos.

IV LA ATENCIÓN A USUARIOS

a) **El primer contacto.**

Al momento de que cualquier persona ingrese a las instalaciones de la Segunda Visitaduría General, el personal y prestadores deben inmediatamente dirigirse hacia ella, presentare, saludarle cordialmente y de mano, preguntarle en que le podemos servir, y no esperar a que esta persona se dirija a nosotros. El personal y prestadores es el obligado a servirle.

En este momento el personal y prestadores deben brindar una actitud amable, abierta y confiable, de ser posible, de acuerdo al estado emocional de la persona, una sonrisa.

Ofrecer a la persona usuaria un asiento para atenderla, o bien para que espere se desocupe el personal o prestador en específico, siempre explicándole las razones por las cuales debe esperar.

Debido al clima natural de la región, y a que en muchas ocasiones los usuarios provienen de lugares distantes y de escasos recursos, es prudente ofrecer agua a las personas usuarias.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



b) La entrevista.

Una vez que la persona decide compartir los motivos por el que acude a las instalaciones, debe clasificarse su situación emocional, puesto que si está en alguna crisis emocional deberá atenderse en forma distinta (ver anexo).

El personal y prestadores deben tener claro que no pueden dejar que libremente la persona narre los eventos y transcurra invariablemente el tiempo de la entrevista. Esto contrae información sin orden cronológico y en muchas ocasiones se pierden los eventos centrales, además de afectar a otras personas en espera de atención.

El entrevistador (personal y prestadores) debe ser quien lleve el ritmo y pausas de la narración, bajo el conocimiento de la información indispensable: Que, quien, cómo, cuando, dónde, a qué hora, quien atestiguó, qué otras evidencias existen.

El entrevistador debe **ubicar los derechos humanos que se han vulnerado, quién y cómo los vulneró y en agravio de quién, en qué lugar sucedieron, cuándo sucedieron los eventos, a qué hora sucedieron los eventos.** Esto es indispensable puesto que nos darán pie a saber si existe competencia de la Comisión Estatal o si existe competencia pero faltan elementos para iniciar una investigación.

La empatía significa en la atención en ubicar las condiciones personales o grupales de las personas, conforme avance la entrevista establecer el lenguaje y formas en que deben hacer contacto con él. Esto es importante puesto que el lenguaje no puede ser el mismo con una persona urbana con carrera superior universitaria, que con una persona rural sin instrucción escolar, o bien proveniente de alguna zona o grupo vulnerable. Lo mismo aplica respecto al sexo o género de las personas, así como su edad o preferencias religiosas o sexuales.

El personal y prestador deben evitar actitudes corporales o lingüísticas que demuestren desprecio, extrañeza o cualquier otra que, relacionada al aspecto físico o lenguaje de la persona o provoque en él una pérdida de confianza.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Se deben evitar palabras o frases como: “usted no entiende”, “usted está mal”, “usted no conoce de leyes”, y cualquier otra que implique que el motivo de la falta del correcto entendimiento entre el personal y prestadores con la persona es por su culpa, falta de instrucción o pertenencia a cualquier tipo de creencia o grupo social.

486

Estas frases o palabras deben cambiarse por otras que impliquen que solamente se trata de entenderle mejor, tales como: “No logro entenderlo bien, explíqueme otra vez cómo”, “disculpe, no entiendo, puede decir en particular...”, etc. El personal y prestadores son los servidores públicos que están obligados a tener la preparación necesaria para lograr entenderlo y no al revés.

Cuando la persona se desvíe del tema central, se tarde injustificadamente o sea repetitivo, no debe temerse interrumpirlo y acortar su narración por las preguntas que se necesita responda para clarificar los hechos. Lo importante es la forma de interrupción, no debe despreciarse su narración. Frases como: “perdone que lo interrumpa, pero me gustaría conocer que pasó respecto al momento en que lo subieron a la patrulla”, “disculpa que interrumpa, antes de que me platicara esto, me gustaría o es necesario primero que termine de narrarme que paso después de que los oficiales le dijeron...”

El entrevistador debe dejar en claro al usuario que los que nos diga se mantendrá, de así manifestarlo, en la mas estricta confidencialidad.

c) **La debida información.**

Una vez que el personal tiene claro los hechos y competencia o no de la Comisión de Derechos Humanos, debe informarle a la persona esta situación, preguntarle cual es su deseo(los alcances que pretende), cómo podemos servirle y si así lo desea. Es importante comprobar la comprensión de la persona usuaria a la información que le hemos brindado.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



d) **El consentimiento informado.**

Consiste en que la persona usuaria brinde su aprobación al trámite que iniciará esta Comisión, para ello es fundamental que esta aprobación conste por escrito. Este consentimiento va ineludiblemente acompañado por la debida información.

Una vez que el personal haya obtenido la aprobación de la persona usuaria se le pedirá la autorización para que se puedan emplear sus datos para tener un registro de hacia donde esta dirigido la queja, hacia quien esta defendido para que así el personal de esta comisión pueda tener la información sobre lo relativo a la equidad y genero.

e) **La confidencialidad del usuario.**

Bajo los dos principios anteriores, **se le informará a la persona la opción de resguardar o no su identidad a la autoridad y si ello es posible atendiendo a la naturaleza de su asunto.** Igualmente **se le solicitará su autorización para que su queja o denuncia pueda o no ser publicada en los medios de comunicación,** y si autoriza tal difusión, **si puede brindarse su identidad o solamente el hecho.**

Esto es importante ya que los medios de comunicación solicitan información respecto a las quejas y denuncias, y brindar tal información sólo puede ser consentida por la propia persona.

f) **La gestión.**

Es el trámite personal proporcionado por el personal que comprende aquellos casos en que al advertirse que de nuestra participación es posible dar solución o parte de la solución en un asunto que puede ser o no de nuestra competencia. Esta gestión nunca es posible en casos de violaciones graves a los derechos humanos, salvo que la persona una vez *debidamente informado* y con su *consentimiento informado* exprese por escrito su deseo de exclusión de dicha gestión.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



488

El personal y prestadores procurara dar trámite inmediato a estos asuntos, contactando a las autoridades que pueden dar solución al asunto, acompañando a las personas a las instancias competentes y obtener resultados visibles y concretos a las peticiones del usuario.

g) **La canalización.**

Consiste en aquellos casos en que definitivamente no son competencia de la Comisión Estatal y en los cuales la participación no redundará en resultados para la persona, por ello se le debe informar debidamente a la persona usuaria cuál es la autoridad o instancia adecuada para dar trámite y solución a su caso.

Debe elaborarse a nombre de la persona usuaria un oficio de canalización dirigida a aquella autoridad o instancia competente para el caso en particular, anticipar vía telefónica la visita de la persona a aquella autoridad para su inmediata atención, y de ser posible acompañar al usuario ante dicha instancia. Lo anterior ya que la atención a las personas conlleva garantizar también que sean atendidos debidamente por quien corresponda.

h) **La presentación de la queja o denuncia.**

Cuando la entrevista inicial con la persona usuaria se adviertan violaciones a derechos humanos, el personal y prestadores deben clasificar si se trata de una queja o denuncia, si es un asunto grave o no, si conlleva un trámite urgente u ordinario (ver inciso i).

De la misma entrevista cuando el entrevistador sea un prestador de servicio social y establezca o intuya que se tratan de violaciones graves a derechos humanos, deberá inmediatamente interrumpir su entrevista y comunicar lo anterior al personal de la Comisión Estatal, para que ellos continúen con dicha entrevista, ya que debe evitarse en lo posible la revictimización. Esto significa que quien sufre algún trauma emocional tenga que repetir en más de una ocasión sus vivencias, y evitar así un sufrimiento innecesario.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



489

Tanto en la gestión como en la canalización, cuando la entrevista sea desarrollada por un prestador de servicio social, apenas tenga los datos mínimos de los hechos, deberá ponerlos en conocimiento del personal de la Comisión Estatal, para que éste le indique cuál será el trámite que deberá prestar o si considera necesario que la persona sea llevada ante él.

Una vez que se haya identificado que se trata de violaciones a derechos humanos, el personal o prestadores en su caso, atendiendo a los pasos de la debida información y consentimiento informado, procederá a levantar la queja o denuncia. En los casos en que la entrevista sea desarrollada por un prestador de servicio social éste solamente podrá levantar una queja o denuncia con la autorización expresa del personal de esta Comisión Estatal, pero en ningún caso levantará quejas o denuncias sobre violaciones graves a los derechos humanos.

i) Trámites urgentes u ordinarios.

El personal de la Comisión establecerá si el trámite de la queja es urgente u ordinario. El criterio para tal división atenderá a que los casos urgentes son aquellos en que de no actuar inmediatamente la Comisión, se lesionen o sigan lesionando de forma irreparable o no, los derechos humanos de los usuarios o agraviados. Por lo tanto, todos los demás casos serán clasificados como de trámite ordinario. En caso de confusión, el Visitador General decidirá lo conducente.

j) Fin de la entrevista.

Al finalizar la entrevista, ya sea que haya resultado un trámite de canalización, gestión o queja o denuncia, el personal y los prestadores deberán proporcionar a la persona el nombre de quien los atendió, los teléfonos y demás datos que hagan fácil para el, contactarlo más adelante.

Siempre debe informarse a las personas que nuestros trámites son gratuitos pero eso no implica que el usuario considere que nuestro servicio es un favor que se le

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



concede, por el contrario, que es un derecho que el tiene y que debe considerar al personal de esta Comisión Estatal al igual que a cualquier particular en el sentido de exigencia de trámites y resultados, puesto que de forma indirecta con sus impuestos paga dichos servicios.

490

Por último debe de explicársele detenidamente a la persona usuaria que su compromiso con la correcta integración del expediente de queja o denuncia, va más allá de la sola presentación de los hechos, puesto que su permanente colaboración es importante para allegar elementos de prueba así como el desvirtuar las de las autoridades. De lo contrario, en muchos de los casos, esta Comisión no contara con los medios para acreditar violaciones a los derechos humanos.

K) **Confidencialidad de la información.**

Toda información que conozca el personal y prestadores de servicio social será manejada con la mas estricta confidencialidad y no podrá comentarse con personas ajenas a la institución y solamente podrá compartirse entre el personal o prestadores si así resulta necesario.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



491

ANEXO 2

PROTOCOLO ADICIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

Dirigido a los Prestadores de Servicio Social en Comunidad
(2009)

I OBJETIVOS:

Generales:

Mejorar el acercamiento y servicio a los habitantes de las comunidades indígenas.

Específicos:

- Lograr visibilizar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los habitantes indígenas en sus comunidades.
- Lograr que la identidad indígena de los prestadores de servicio social o extramuros, acompañado de sus estudios en derecho, abra puertas aún cerradas a esta Comisión Estatal.
- Lograr educar en derechos humanos a los habitantes indígenas en sus comunidades.

II JUSTIFICACIÓN

La ausencia de otras Visitadurías Generales en la región sur de la huasteca aunada a la insuficiente infraestructura y recursos humanos de la Segunda Visitaduría General, ha provocado durante años un distanciamiento en la atención oportuna y continua en las comunidades indígenas de la huasteca sur.

El esfuerzo de este organismo, fuera de justificar la carencia de presupuesto, propone de una forma adecuada y apegada a la labor institucional, canalizar y exponenciar la labor del Servicio Social.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



492

Si bien existe el Protocolo de Atención a las Personas (2007), éste fue realizado en el entendido de un servicio social que estuviera físicamente en nuestras oficinas, pero debido a características inherentes a la nueva modalidad del Servicio Social en Comunidad, es indispensable ampliar, modificar o aclarar algunas funciones.

III MARCO JURÍDICO

El artículo 11º del *Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos* establece que el personal de la Comisión Estatal prestara sus servicios inspirado, primordialmente en los más altos principios que conforman la existencia y propósitos del mismo. De lo cual es fácil interpretar que cualquier acción desarrollada por el personal y prestadores de servicio social tendrán que efectuarse solamente bajo los lineamientos superiores de a doctrina, de las declaraciones, de las convenciones, de las normas nacionales, estatales y municipales de derechos humanos.

Se emplearon los fines perseguidos dentro del “5º Seminario Interinstitucional sobre la promoción y protección de los derechos humanos” realizados por el programa de “Fortalecimiento institucional de organismos públicos de derechos humanos” celebrado en Culiacán, Sinaloa en el mes de agosto de 2005. para ello se tomaron en cuenta los siguientes documentos: “la CNDH que queremos”, Serrano, Sandra, dentro del “Programa Observatorio Ciudadano de Organismos Públicos de Derechos Humanos”, financiado por John D. Catherine T. MacArthur, México 2004. “Manual sobre la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos Humanos. Serie de capacitación profesional No. 4”, Centro de Derechos Humanos, Ginebra. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 1995.

Con estos lineamientos se tendrá por objeto el pleno respeto a la personalidad humana, alas libertades fundamentales, a la comprensión, ala igualdad, a la tolerancia, a la dignidad, la protección y en general de todos los principios de derechos humanos.

IV PRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES

493

- a) Los prestadores de Servicio Social en Comunidad deberán realizar sus actividades en las comunidades que se hayan establecido, para ello es su obligación identificarse plenamente con las autoridades del lugar, así como con sus habitantes. Fin para el cual portan gorra, credencial que los habilita como tal, así como en lo posible, con playera de la CEDH.
- b) Los prestadores de Servicio Social en Comunidad que hablen alguna lengua indígena deben dar prioridad a dicha lengua materna si es la de los habitantes.
- c) De ser necesario o a invitación de la comunidad, personal (abogados y abogadas) de la CEDH acompañarán a los prestadores de Servicio Social en Comunidad a las poblaciones, ya sea para verificar el trabajo de estos últimos, para legitimar su actividad, o bien, para cualquier atención de quejas y denuncias.

V FORMAS DE TRABAJO

Los prestadores de Servicio Social en Comunidad podrán realizar sus actividades en las siguientes modalidades:

- a) **Atención directa a los habitantes:** En el sentido de orientar jurídicamente, gestionar asuntos, canalizar asuntos y levantar y recibir quejas y denuncias de violaciones a los derechos humanos. Para lo cual siempre, previa escucha del cada caso en particular, deberán ponerse en contacto con personal de la Segunda Visitaduría de la CEDH. Para este fin deberán estar también a disposición de la **Dirección de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



b) Educación en Derechos Humanos: En el sentido de dar pláticas sobre derechos humanos a grupos indígenas en sus comunidades. En este apartado podrán dar pláticas también a menores educandos previa autorización del cuerpo docente. Para este fin deberán estar también a disposición de la **Dirección de Educación y Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

c) Atención en módulo: En el sentido de establecer días y horarios en los que la población tendrá la seguridad de encontrarlos en un punto fijo para cumplir con los fines del inciso a de este apartado. Para ello la Comisión les entregará el material suficiente sobre derechos humanos.

VI CONTACTO CON PERSONAL DE LA CEDH

Tal como se considera en el Protocolo de Atención a las Personas (2007), los prestadores de Servicio Social en Comunidad, deben contactar a personal de la Segunda Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos antes de resolver el tipo de intervención en cada asunto.

Para este fin se dotará de cantidades económicas, en tarjetas o en cargas a teléfonos celulares o móviles, de las que se llevará una bitácora de llamadas para acreditar y justificar su uso.

En caso de no localizar a personal de la Segunda Visitaduría General, deberán llamar al teléfono con Lada Sin Costo 01800 a las oficinas centrales de la Comisión Estatal, en donde existe personal de guardia.

Además, vía electrónica y por mensajería instantánea (Messenger) deberán mantener contacto continuo con personal de la Segunda Visitaduría.

Personal de la Segunda Visitaduría General seguirá haciendo las visitas semanales al lugar de reunión general, en donde habrá retroalimentación de casos y asuntos generales, así como de continua capacitación.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



495

VII JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Debido a que los prestadores de Servicio Social en Comunidad no firman o checan entradas y salidas, el conteo de sus horas de servicio social se justificará con registros minuciosos sobre sus actividades:

- a) Tipo de actividad
- b) Lugar, fecha y hora de inicio de actividad
- c) Número de asistentes
- d) Firmas de los asistentes
- e) Hora de fin de actividad
- f) Relación de casos presentados

En este sentido y de acuerdo a la naturaleza del tipo de servicio social, no es obligatorio justificar las horas diarias de actividades, sino buscar mayormente la calidad de la actividad y cumplir las metas mensuales.

Ciudad de Santiago de los Valles de Oxitipa, marzo de 2009.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

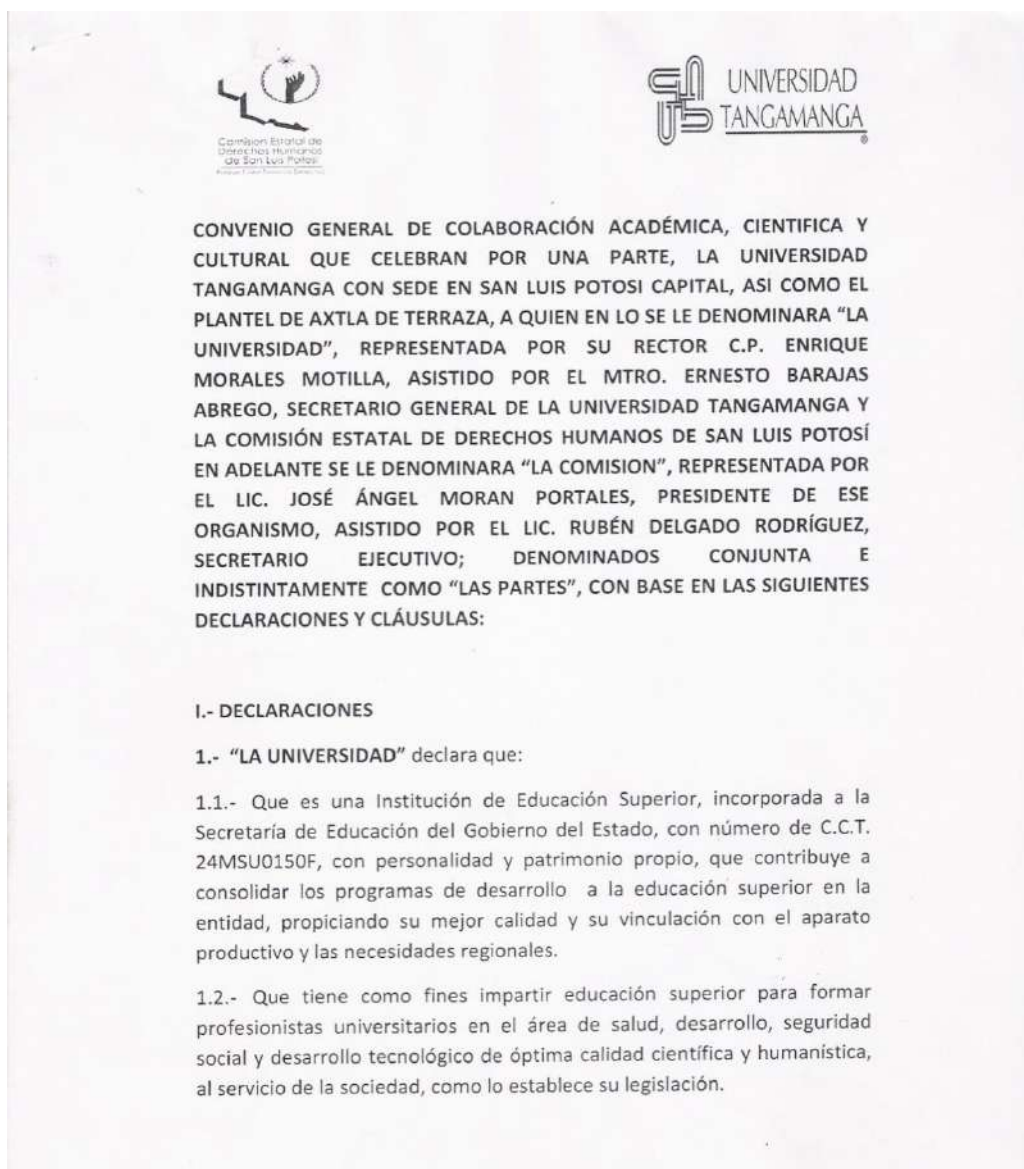
PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD

ANEXO 3

Convenio General Académico CEDH-UNITAN

496



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



1.3.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas CARRERAS y PLANTELES, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

1.4.- Que su representante legal es el C.P. Enrique Morales Motilla; en su carácter de Rector de la misma, quién acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad Civil protocolizada ante la fe del Notario Publico número 19 Lic. Adalberto Noyola Robles, en la cual cuenta con facultades para suscribir convenios de esta naturaleza, y quien señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Av. Fray Diego de la Magdalena Número 42, Colonia Saucito de esta ciudad y en Madero número 817 en el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

2.- "LA COMISION" declara que:

2.1.- Declara la "CEDHSLP" que su existencia, atribuciones y límites tienen como fundamento los artículos 102, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2.2.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de la CEDH vigente, entre las atribuciones de la Presidencia de esta institución están las de ejercer la representación legal y celebrar convenios, acuerdos de colaboración, de coordinación o de diversa naturaleza con autoridades y organismos de defensa de Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones, en cumplimiento de sus fines.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



2.3.-Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Mariano Otero No. 685, Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

3.- "DECLARAN LAS PARTES"

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como su participación en el ámbito social y académico; expresan además su compromiso de establecer mecanismos eficaces para el cumplimiento de sus objetivos, comprometiéndose para ello en este acto a compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes, propiciando una cultura de confianza, respeto y tolerancia para y con los ciudadanos.

Por todo lo anterior, "LA UNIVERSIDAD TANGAMANGA" y "LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ", han decidido celebrar un convenio general de colaboración académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto por un lado, establecer los lineamientos y directrices a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION" coordinarán sus funciones con el fin de trabajar en acciones de manera conjunta, a través de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen prácticas profesionales, servicio social y otras actividades de vinculación; y por otro lado, realizar en forma conjunta actividades académicas, como publicaciones, conferencias, investigaciones

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



y actividades de actualización en materia de Derechos Humanos y las demás que ambas partes consideren.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION" convienen que el número de practicantes profesionales y de prestadores de servicio social, será aquel que de común acuerdo ambas partes determinen en virtud de las necesidades y disponibilidad que para tal efecto existan en "LA COMISION".

TERCERA. Las Prácticas Profesionales y el Servicio Social serán administrados tanto por la "LA COMISION" como por "LA UNIVERSIDAD" por los encargados respectivos que sea señalados por los titulares del presente convenio. En este sentido "LA COMISION" indicará a "LA UNIVERSIDAD" el lugar en que ubicará a los practicantes profesionales y prestadores de servicio social, su perfil; indicando también nombre y cargo de la persona que dirigirá el desarrollo de sus practicas y servicio social durante las 480 horas en un periodo de 6 meses continuos, informando además, el contenido de los programas en los que estará colaborando, las actividades que realizará y el tiempo de ejecución.

CUARTA. "LA COMISION" impartirá conferencias, cursos, talleres y demás actividades y publicaciones tendientes a difundir los avances en materia de Derechos Humanos.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" participará en lo posible con su personal docente y alumnos en la realización de las actividades del presente convenio y facilitará el uso de las instalaciones con que cuenta, de acuerdo a su disponibilidad.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



SEXTA. “LA COMISION” designa como su coordinador para la realización de los fines del presente convenio al Lic. Rubén Delgado Rodríguez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mientras que **“LA UNIVERSIDAD”** designa como Coordinador al Mtro. Ernesto Barajas Abrego, Secretario General de la Universidad Tangamanga.

SEPTIMA. A través de los coordinadores, las partes tendrán derecho a supervisar y vigilar en todo momento los objetivos de este convenio y dar en forma conjunta o separada por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten a los programas y especificaciones correspondientes, así como las modificaciones que en su caso determinen las partes.

OCTAVA. La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido y podrán darse por concluidas por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de las mismas, con tres meses de anticipación a la fecha que se señale para este objeto.

NOVENA. Para el debido cumplimiento de los objetivos de este convenio las partes asumen las siguientes:

OBLIGACIONES:

DE “LA COMISION”

- a) Aplicar las medidas necesarias con el objeto de hacer cumplir este convenio y los programas de actividades a que se refiere la cláusula cuarta.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



- b) Establecer los procedimientos y medidas necesarias con el fin de controlar la asistencia y horarios de los practicantes profesionales y de los prestadores de servicio social que realizarán los alumnos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme a lo previsto en este convenio en su cláusula tercera.
- c) Otorgará a cada practicante profesional y prestador de servicio social una carta de aceptación y en su oportunidad una de termino del servicio social y/o practicas profesionales.
- d) Proporcionar capacitación y documentos necesarios para la promoción de los Derechos Humanos.
- e) Impartir cursos de inducción y capacitación tanto a estudiantes como a tutores y coordinadores de **"LA UNIVERSIDAD"** para que lleven a cabo de la mejor forma su rol dentro de los proyectos objeto del presente Convenio.

DE **"LA UNIVERSIDAD"**:

- a) Instruir a los practicantes profesionales y a los prestadores del servicio social para que complementariamente apoyen en las funciones, actividades y proyectos que tenga **"LA COMISION"**.
- b) Hacer del conocimiento de los practicantes profesionales y de los prestadores de servicio social que durante su estancia en **"LA COMISION"**, y fuera de ella deberán observar siempre buena conducta y a tender las disposiciones, reglamentos y lineamientos

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



que la Institución tenga en vigencia, guardando siempre la confidencialidad de los asuntos que allá se traten.

- c) Cumplir con todos los requisitos de **"LA COMISION"** establezca para la prestación de prácticas profesionales, así como servicio social.
- d) Asignar a los practicantes y prestadores de servicio social que sean requeridos, atendiendo siempre a la disponibilidad que exista por parte de **"LA COMISION"**.
- e) Contar con un módulo de atención por parte del área de servicio social, con el fin de proporcionar la información necesaria a estudiantes interesados en ingresar a los proyectos del presente Convenio, así como recopilar la papelería requerida para su ingreso.

DÉCIMA. Interpretación y cumplimiento.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de las interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

503



ANEXO 4

**PROTOCOLO ADICIONAL AL *CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA ASISTENCIA,
CAPACITACIÓN
Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA OFICINA JURÍDICA
GRATUITA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
TANGAMANGA,
PLANTEL HUASTECA AXTLA DE TERRAZAS***

504

Considerando que una de las directrices del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural firmado el pasado 2 de septiembre de 2009, entre la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** (en adelante también **LA COMISIÓN**) y la **Universidad Tangamanga Plantel Huasteca, Axtla de Terrazas** (en adelante también **LA UNIVERSIDAD**), es la coordinación de ambas instituciones en acciones de forma conjunta que realicen estudiantes de esa universidad en materia de derechos humanos (Cláusula Primera), así como la disposición de **LA COMISIÓN** de impartir tanto a estudiantes como a tutores y coordinadores, conferencias, cursos, talleres y demás actividades tendientes a difundir los avances en materia de derechos humanos y llevar en mejor forma los proyectos del Convenio (Cláusula Cuarta e inciso e del apartado de Obligaciones) y **LA UNIVERSIDAD** en participar en lo posible con su personal docente y los mismos alumnos en la realización de las actividades en esta materia (Cláusula Quinta).

Considerando que una de las líneas de trabajo permanente de **LA COMISIÓN** es permear a la población de información acerca de los derechos humanos y reconociendo que dicha labor tiene que ser compartida por la sociedad civil;

Considerando la necesidad de que **LA COMISIÓN** pueda tener mayor presencia en la zona huasteca y que una vía alterna idónea lo es la Universidad, y

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Reconociendo que la función que desempeña **LA UNIVERSIDAD** como fuente de conocimiento y rompimiento de atavismos que impiden el desenvolvimiento pleno y desarrollo integral de las personas es primordial e indispensable.

505

LA COMISIÓN y **LA UNIVERSIDAD** realizan el siguiente documento con la finalidad de regir el funcionamiento y alcances de la Oficina Jurídica Gratuita en Materia de Derechos Humanos a cargo de esa Universidad Tangamanga Plantel Huasteca, Axtla de Terrazas, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD abrirá en sus instalaciones y con recursos propios, una oficina jurídica con las siguientes características:

- a) Gratuita;
- b) Atendida por alumnos de la misma Universidad (prestadores de servicio social, prácticas profesionales u otra modalidad) y personal docente;
- c) Con un horario fijo

SEGUNDA.- LA COMISIÓN por su parte brindará con sus propios recursos:

- a) Cursos, pláticas y talleres de capacitación y educación en derechos humanos;
- b) Material especializado en derechos humanos (carteles, trípticos, folletos y libros).
- c) Reconocimientos a **LA UNIVERSIDAD**, a los alumnos y a los docentes que participen y cumplan con los compromisos adquiridos dentro del marco del presente protocolo.

TERCERA.- La Oficina Jurídica Gratuita en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes funciones:

- a) Difundir la cultura de los derechos humanos mediante pláticas, cursos y talleres a la población huasteca;
- b) Asesorar jurídicamente a la población que así lo solicite en materia de derechos humanos y en otras materias;

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



- c) Gestionar conforme al *Protocolo de Atención al Usuario* y al *Protocolo Adicional de Atención al Usuario destinado a los Prestadores de Servicio Social*, aquellos casos en que se advierta esa posibilidad y previa comunicación (y autorización) con el personal indicado de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d) Recibir y levantar quejas y denuncias por actos violatorios a los derechos humanos conforme al *Protocolo de Atención al Usuario* y al *Protocolo Adicional de Atención al Usuario destinado a los Prestadores de Servicio Social*, mismas que serán canalizadas a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para su debido trámite;
- e) Realizar trámites administrativos y jurídicos distintos a la materia de derechos humanos en beneficio de la población en aquellos casos que así lo consideren mediante consenso **LA COMISIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**.

506

CUARTA.- No existen obligaciones laborales ni de prestaciones de ninguna especie entre los docentes y alumnos de **LA UNIVERSIDAD** encargados de la Oficina Jurídica Gratuita con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, igualmente, esa oficina no es una extensión de **LA COMISIÓN**, y por ende, esta última no se hace responsable por actos u omisiones en que incurrieran en sus actividades, pero entendiendo siempre que las labores que realicen los primeros serán siempre bajo el principio de buena fe.

QUINTA.- Se considerará la implementación, como actividad escolar, de una semana destinada a los derechos humanos, en la cual se involucre a la comunidad estudiantil, la sociedad civil, investigadores y docentes externos, así como miembros de instituciones públicas. Ello para lograr difundir la cultura de los derechos humanos.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto en la implementación y seguimiento del presente protocolo, **LA COMISIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** se atienen a la Cláusula Décima de su Convenio General.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Leído el presente protocolo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, el día 28 del mes de octubre de 2009.

507

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS EN S.L.P.

(Rúbrica)

LIC. VERÓNICA MORALES RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
TANGAMANGA PLANTEL HUASTECA,
AXTLA DE TERRAZAS

(Rúbrica)

LIC. RUBÉN DELGADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN S.L.P.

(Rúbrica)

ING. OSVALDO LEÓN CONSUEGRA

DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
TANGAMANGA PLANTEL HUASTECA,
AXTLA DE TERRAZAS

TESTIGOS DE HONOR

(Rúbrica)

DIP. RAQUEL HURTADO BARRERA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE HUMANOS, EQUIDAD Y
GÉNERO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO

(Rúbrica)

ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AXTLA DE TERRAZAS

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



ELLOS SON

508

Prestadores de Servicio Social en Comunidad de la Universidad Indígena:

Salvador Enrique Lara Arvizu
Raquel Hernández González
Amalia Hernández Sánchez
Lorena Yáñez García
Ana Bertha Morales Martínez
Rosa Amelia Rodríguez Sánchez

Elizabeth Montoya Hernández
Agustín Ramírez Félix
José Marciano Cristóbal Alfonso
Higinio Hernández Ponce
Orlando Vázquez Hernández

Prestadores de Servicio Social en Comunidad de la Universidad Tangamanga, Plantel Axtla de Terrazas:

Lizbeth Vanessa García Camargo
Berenice Espinosa Martínez
Marisol Hernández García
Luz del Carmen Martínez Morales
Mario Torres Andablo
David Arvizu Palacios
Ana Bertha Alvarado Oyarvide
Guadalupe Portilla Hernández
Patricia González Martínez
Nancy América García Santos
Lorenzo Antonio Martínez
Claudia Guerrero Zavala
Erik Hernández Melesio
Priscila Romo Sánchez
Jovanni Flores Faticati

Bruno Jesús Mendoza Guerrero
Sergio Xetzemany Hervert Camargo
Aminadab Hernández Oviedo
Alma Soledad Pérez Nava
Rita Paola Reyes Rubio
José Manuel Bautista Melo
Flor Karina Benítez García
Esperanza Cruz Flores
Guadalupe Rubí Espino Zavaleta
Seisar Adrián Castillo Ortiz
María del C. Villegas Montoya
Floriana González Hernández
Lucía García Catarina
Perla Karina Hernández González

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

GALERÍA FOTOGRÁFICA

509



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



510



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



511



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Bibliografía

512

Informe Especial, Pueblo Indígena Xi'ui La Palma. 2008

Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1995

Hacia una política social actualizada de protección a la infancia en México, en los albores del siglo XXI. Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Monterrey, Nuevo León, octubre de 2005.

IUS2006.

Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Mundi-Prensa México S.A de C.V. 2003

Paz, Octavio. *El Laberinto de la Soledad*. Fondo de Cultura Económica. México 1991

www.dni.gob/nic/NIC_2020_project.html o www.foia.cia.gov/2020/2020.pdf

www.cedhslp.org.mx

www.inegi.gob.mx

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



513

José Ángel Morán Portales

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Rubén Delgado Rodríguez

Secretario Ejecutivo

Rodrigo Muñoz Vega

Primer Visitador

Marc Dávila Harris

Director de Educación y Capacitación

Sergio Alfredo Montoya Sierra

Coordinador

Colaboradores:

Víctor Gabriel Martínez Martínez

Guillermo Contreras García

René Pérez Medina

José Cruz Morelos Torres

Marco Antonio Narváez Cabrera

Edgardo Gasca Moreno

Pablo Aurelio Loredó Oyervidez

Marcos Alejandro López Banda

Juan Jesús Míreles Palacios

Juan Ignacio Lara Hernández

Griselda Zumaya Rivera

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN COMUNIDAD



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

514



CUARTA VISITADURÍA GENERAL

PROYECTO RELEVANTE: SOBRE MIGRANTES



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

516



1er 2009
Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

Todos los migrantes son seres humanos que poseen derechos humanos y libertades fundamentales e inalienables que son universalmente reconocidas en instrumentos internacionales como la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.

Los derechos humanos no pueden quitarse a una persona o ser transferidos a otra persona. Este es el motivo del por qué son descritos como inalienables. Prima Facie, los derechos humanos están garantizados para todas las personas presentes en un Estado: por lo tanto también están garantizados para los migrantes independientemente de su estatus legal o período de estancia.

Deben aplicarse sin discriminación, lo que significa que ninguna diferencia entre las personas puede ser una razón para quitar o ignorar derechos humanos y libertades básicas. Mientras que algunos derechos humanos y libertades no son absolutos y pueden, en ciertas circunstancias limitadas, los derechos humanos fundamentales y las libertades nunca pueden ser suspendidos, por ejemplo, el derecho a la vida.

Los historiadores sobre migración coinciden en que los flujos migratorios han sido, y continúan siendo, vectores importantes del cambio social, económico y cultural. Aunque no es posible determinar de manera acertada cuántas personas fueron "migrantes" en un momento particular en la historia, existe evidencia de estilos de vida sedentaria y migratoria que coexistieron durante todos los periodos de la historia mundial. La Segunda Guerra Mundial se identifica a menudo como otro parteaguas significativo en la historia de la migración; es en ese momento que importante número de personas se beneficiaron de programas de migración establecidos por los Estados Unidos de Norte América, una industria de la migración se desarrolló para administrar esquemas de viaje altamente subsidiados y logísticas de transporte, así como para administrar la promoción, reclutamiento y selección de migrantes como lo fue el programa de braceros.

Todos los migrantes son seres humanos que tienen derechos humanos fundamentales e inalienables y libertades que están protegidas por

instrumentos de derecho internacional y el derecho consuetudinario internacional.

519

Existe un número considerable de convenciones y tratados internacionales que especifican obligaciones sobre derechos humanos en detalle y ofrecen mecanismos de implementación para promover su cumplimiento. La mayoría de los instrumentos fundamentales, por ejemplo, la Convención internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, han sido ratificados por el Estado Mexicano y son, por lo tanto, vinculantes.

En cuanto a los Derechos Humanos de los Migrantes se han identificado las siguientes prerrogativas como parte del núcleo mínimo de derechos:

- Derecho a la vida.
- Prohibición contra el genocidio.
- Prohibición contra la esclavitud/comercio de esclavos.
- Prohibición en contra de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Prohibición en contra de detención arbitraria prolongada.
- Prohibición en contra de discriminación racial sistemática.
- Derecho a la auto determinación.
- Derecho a un tratamiento humano como detenido.
- Prohibición en contra de medidas penales retroactivas.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a dejar un país y retornar al propio país

Estos derechos aplican a todas las personas y, por lo tanto, a todas las categorías de migrantes, ya sean migrantes de paso, trabajadores o económicos, refugiados, personas desplazadas u otras. A todas las personas involucradas en el proceso de la migración, sin importar raza, color, nacionalidad u origen étnico, se les garantizan estos derechos fundamentales.

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda

persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional. La situación de vulnerabilidad que enfrentan los migrantes comúnmente es por que no se encuentran en sus Estados de origen, las dificultades de carácter económicas y sociales, costumbres y culturas.

520

En lo que respecta al fenómeno **Migratorio**, es preciso señalar que nuestro estado es expulsor de mano de obra a los países vecinos del norte, además de que la situación geográfica de nuestro Estado, lo hace paso obligatorio para connacionales que también trabajan más allá de nuestras fronteras, por ello se ha trabajado coordinadamente en el operativo paisano.

Otras de las formas por el que se da el fenómeno migratorio es el paso hacia el norte, de hermanos centroamericanos que persiguen el sueño Americano, que por el hecho de no tener documentos que acrediten su legal estancia dentro de nuestro territorio nacional, son vejados en sus Derechos. También se ha solicitado la intervención de la Cuarta Visitaduría por parte de migrantes, para gestionar ante el Instituto Nacional de Migración, su repatriación a sus países de origen en el marco del respeto de sus derechos humanos.

Por último otra de las modalidades en que se da el fenómeno migratorio es con los Jornaleros Agrícolas, que se encuentra formado por los connacionales que salen de sus lugares de origen acompañados de sus familias, para trabajar en nuestro territorio Potosino, cuyas condiciones laborales llegan a ser vejatorias a sus garantías fundamentales, en éste sentido, la Cuarta Visitaduría General, ha canalizado a personas que se les han conculcado sus derechos laborales a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, además de que se les a brindado orientación jurídica y en varios casos se ha gestionado apoyo para lograr su traslado a sus lugares de orígenes



Esta Comisión de derechos humanos, profundamente preocupados por las manifestaciones de racismo, discriminación, además de trato inhumano y degradante contra los migrantes en el tránsito por nuestro Estado, por lo que ante las sistemáticas violaciones a Derechos Humanos que sufren los Migrantes, la Cuarta Visitaduría de éste Organismo, durante el mes de Noviembre realizó **"El Congreso Regional Migrantes, Jornaleros Agrícolas y Trata de Personas"**, dirigido a Organismos defensores de Derechos Humanos, Organizaciones Ciudadanas pro-defensa de los derechos del Migrante, Autoridades Gubernamentales involucradas con el fenómeno Migratorio, Instituciones educativas, investigadoras/es, dicho evento se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Cultural de Real de Catorce, S. L. P.

Con el objeto de analizar la situación del fenómeno Migratorio en la región, para proponer acciones preventivas de violaciones sistemáticas a Derechos Humanos. Se contó con la participación de importantes conferencistas a nivel

internacional como: Heléne Le Goff, de la **Organización Internacional para las Migraciones**; Diplomática Sandra Yadhira Reyes Rivera, **Cónsul de Honduras**; Lic. Axel García Carballar, de la oficina de Promoción Humana de la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana. También contamos con las valiosas aportaciones como lo fue el Pbro. Pedro Pantoja, Director de la **Casa del Migrante en Saltillo**, Coahuila; la Lic. Elodia Gutiérrez Estrada, Delegada Estatal del **Instituto Nacional de Migración**; el Dr. Luis Armando González Placencia, **Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**; el C. P. Juan Martín del Campo Esparza, Director General del **Instituto de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**.



Ante el éxito de la convocatoria que tuvo el Congreso Regional de Migrantes, se logró la asistencia de personalidades de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de **Coahuila, Zacatecas, Jalisco, del estado de México, Durango y Distrito Federal, así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Además de que hubo gran afluencia de

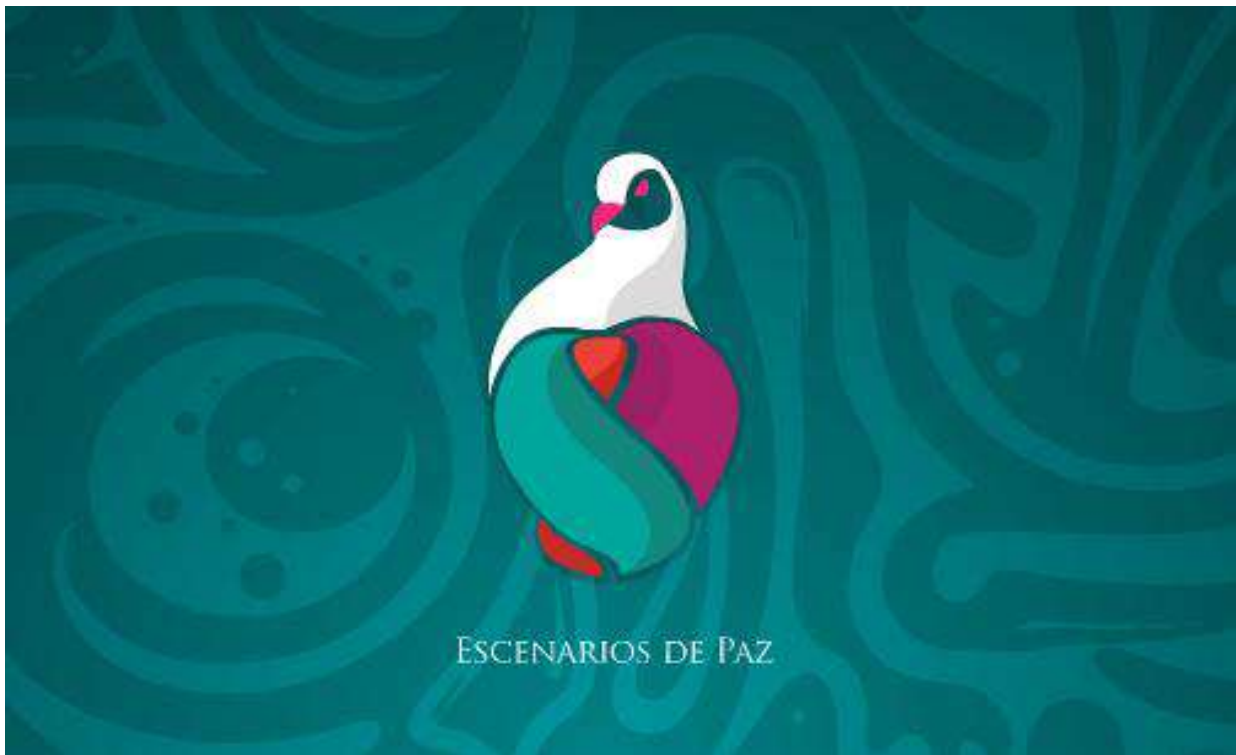
Presidentes Municipales de la zona altiplano y de personal encargado de la asistencia social, ya que son quienes más de cerca viven el fenómeno Migratorio. La sociedad organizada y la Iglesia Católica también estuvieron presentes, ya que ellos son los que en nuestro país han apoyado a los migrantes de paso por nuestro territorio nacional.



Como parte de los trabajos del Congreso Regional de Migrantes, se trataron temas álgidos como lo es **"la Trata de Personas"**, ya que los migrantes son quienes más comúnmente la sufren, además de que dichos hechos entrañan actos delictivos. Otro de los temas que se trataron son las mujeres y los niños migrantes, éste grupo por su condición llega a ser más vulnerable.

Por último cabe mencionar que se logró que los participantes tuvieran la sensibilidad con el tema del fenómeno migratorio, además de emprender acciones de coordinación interinstitucionales y promoción de los Derechos del

Migrante, para en un futuro formar de la **Red Pro-Derechos del Migrante**, cuyo objeto será garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, el seguimiento será un reto que se verá cristalizado en el **"Segundo Congreso Regional de Migrantes"**, en el que esperemos que sea tan provechoso y célebre como lo fue el primero.





Difusores y difusoras infantiles indígenas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la Huasteca Potosina.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Dirección de Educación y Capacitación

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: ESCENARIOS DE PAZ



529



ESCENARIOS DE PAZ

En la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha existido desde su origen una preocupación especial relativa al respeto a los derechos humanos de las mujeres. Nuestro País y nuestro Estado no están exentos del dañino fenómeno de violencia en contra de las mujeres que impera prácticamente en cada rincón del planeta.

Tan es así, que según los resultados de la última Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIRHE 2006), 67% de las mujeres en México sufrieron violencia durante el año 2006.



Rodaje del Documental Enaguas.
Tambaque, Aquismón, S.L.P.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: ESCENARIOS DE PAZ



530

Lo anterior se refiere a que 6 de cada 10 mujeres mayores de 15 años sufrieron algún tipo de violencia, sea esta emocional, física, sexual o económica; en la familia, en el trabajo, en la escuela o al interior de una relación íntima.

Es por todo lo anterior que la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), gracias al apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), inició en el año 2008 el programa de trabajo **ESCENARIOS DE PAZ, por la construcción de relaciones humanas sin violencia**, cuyo objetivo central es trabajar en la construcción de escenarios de paz a través de la sensibilización, la capacitación, el fortalecimiento de la defensa y la promoción del liderazgo de las mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas (las marginadas de las marginadas), así como en la ejecución de distintas acciones afirmativas para contribuir en la erradicación de la violencia ejercida en contra de estas, al interior del Estado de San Luis Potosí y con diferentes actores involucrados, fomentando la creación de la cultura de respeto a los derechos humanos de todas las personas.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: ESCENARIOS DE PAZ



Promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas de nuestro Estado.

El programa de trabajo ESCENARIOS DE PAZ continúa hasta la fecha y concluye el 31 de marzo de 2010, a través de este proyecto la CEDH ha tenido acceso a presupuesto externo que le ha permitido impulsar mayores acciones y el seguimiento al trabajo de promoción y capacitación de comités locales.

En este contexto, es prioritario señalar el papel que ha desempeñado la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) en el proyecto, ya que los recursos económicos provienen de esta institución, misma que ha confiado durante dos años en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su trabajo en la promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas, particularmente aquel derecho que tiene que ver con vivir una vida libre de violencia.



"Reunión de trabajo en el bosque de niebla" Organización de mujeres cafecultoras de la sierra huasteca *Junkud mimlab aval ki tze'ka Escenarios de Paz* Uj' Aquismón.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: ESCENARIOS DE PAZ



Para el año 2009, el programa ESCENARIOS DE PAZ centró sus acciones en la elaboración del primer “diagnóstico participativo sobre los derechos humanos y la situación de la violencia que sufren las mujeres indígenas de San Luis Potosí.” Este diagnóstico se presenta como el primero en su tipo en la historia del Estado, ya que metodológicamente se realizó a través de un planteamiento integral el cual consiste en dos vertientes: una cualitativa, que tiene que ver con la realización de talleres etiológicos y de auto-diagnóstico en diferentes comunidades elegidas mediante el trabajo de muestreo representativo; y otra cuantitativa, la cual consistió en la aplicación de un instrumento estadístico diseñado específicamente para ser aplicado en los diversos contextos culturales del Estado.

532



“Productoras de sueños”

Entrega de máquina mortedora de café a la Organización de mujeres cafecultoras de la sierra huasteca *Junkud mimlab aval ki tze'ka Escenarios de Paz*. Uj' Aquismón.

Cabe señalar que este Diagnóstico se realizó en colaboración institucional con la Universidad Tangamanga, reconocida institución de educación superior misma que mantiene presencia en las diferentes regiones indígenas de nuestra entidad al contar con planteles en la Huasteca, así como personal docente y alumnado indígena.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: ESCENARIOS DE PAZ



Formación de promotores indígenas de los derechos humanos.
Huasteca Potosina.

Otra de las acciones es el seguimiento de comités de promotores formados durante el año 2008 y cuya función se centra en el trabajo de educación en derechos humanos para las comunidades. Estos comités de promotoras y promotores se encuentran llevando a cabo talleres de promoción de los derechos humanos y la prevención de la violencia. Al concluir estos talleres sumaremos un total de 360 talleres realizados en comunidades indígenas.

Como parte de los objetivos del programa ESCENARIOS DE PAZ se impulsa actualmente un proyecto productivo en la comunidad Uj' (Aguacate) del municipio de Aquismón, el cual consiste en la creación de una organización de mujeres indígenas cafecultoras, cuyo nombre es *Junkud mimlab aval ki tze'ka escenarios de paz* (organización de mujeres para crear escenarios de paz). Esta acción ha sido sumamente compleja, pues el trabajo de conformación de la organización es un proceso que ha implicado mucho tiempo, no obstante hoy en día la organización está conformada por 36 mujeres Tenek, todas ellas productoras de café. Como parte de los apoyos del proyecto han recibido una máquina despulpadora de café, la cual procesa 400 kg por hora, además de la capacitación permanente impartida por el Ing. Javier Santiago, indígena Tenek

especialista en la producción de café orgánico, contratado a través del proyecto Escenarios de Paz.

Hemos trabajado intensamente en la organización del "Encuentro por la Paz." El evento tiene como objetivo ser un espacio de discusión y capacitación interinstitucional e interdisciplinario para concluir dos años de trabajo del proyecto para combatir y atender la violencia familiar y de género en poblaciones indígenas del Estado de San Luis Potosí "Escenarios de Paz: por la construcción de relaciones humanas sin violencia". Este programa ha incluido una campaña en los medios de comunicación, incluyendo la radio indígena "La voz de las huastecas" en los diferentes idiomas que habla la población indígena del Estado y la elaboración de documentales y materiales impresos. También se realizaron más de 25 talleres de sensibilización en comunidades indígenas sobre el tema de género y violencia que tuvieron como producto la conformación de comités que a su vez serán multiplicadores, fungiendo como enlaces con la CEDH y como promotores de los derechos humanos. Igualmente se llevaron a cabo talleres con funcionarias y funcionarios de diversos ámbitos en todo el Estado. Paralelamente a ello se inició la realización de un diagnóstico participativo sobre la Situación de las Mujeres Indígenas y la Violencia de Género en el Estado de San Luis Potosí, cuyos avances serán presentados en el marco de este Encuentro.

El Encuentro por la Paz contará con una serie de Conferencias Magistrales seguidas de paneles de discusión en los que participarán actores estratégicos de la sociedad actual incluyendo la academia, organizaciones de la sociedad civil y personas del sector público, donde se pretenderá no sólo reconocer el fenómeno asociado a la violencia contra las mujeres indígenas del Estado de San Luis Potosí, sino buscar alternativas y posibilidades para mejorar las políticas públicas con las que se pretende enfrentar dicho fenómeno, desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género. El evento estará dirigido a la comunidad de la CEDH, miembros indígenas –Tenek, Náhuatl y Xi'ou- de los comités de enlace formados durante el proyecto, funcionarias y funcionarios públicos y sociedad en general.

Los temas a abordar durante el encuentro serán:

- Equidad y Diversidad
- Seguridad y Justicia
- Desarrollo y Paz
- Mujeres y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Finalmente la producción de un trabajo de cine-documental que promueve el respeto a las mujeres indígenas y la prevención de la violencia de género. En el año 2009 se realizó el documental titulado *Enaguas*, mismo que se ha convertido en una excepcional herramienta de promoción de los derechos humanos. Por lo anterior, hemos iniciado un nuevo documental el cual seguirá promoviendo el respeto a los derechos humanos de las mujeres en general y las mujeres indígenas en particular. Este se filmará en distintos lugares de nuestro Estado y también fuera de este.

Todas estas acciones no podrían llevarse a cabo sin el apoyo económico y humano obtenido a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación San Luis Potosí.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: JORNADAS DE
CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
EN COMUNIDADES INDÍGENAS



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

536



1er 2009
Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROYECTO RELEVANTE: JORNADAS DE
CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
EN COMUNIDADES INDÍGENAS



538



JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS

SAN LUIS POTOSÍ
18, 19 y 20 de Agosto de 2009



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
México

“Jornadas de capacitación a Policías Municipales y brigadas de promoción de derechos humanos en comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí”.

540

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** conjuntamente con la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** llevaron a cabo las jornadas de capacitación y promoción de derechos humanos en municipios y comunidades con población indígena de nuestro Estado. Los trabajos coordinados entre ambos organismos iniciaron el día martes 18 de agosto y concluyeron el día jueves 20 de agosto del año en curso.

El acto de inauguración formal de los trabajos estuvo a cargo del Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y del Mtro. Fernando Batista Jiménez, Cuarto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En el presídium los acompañaron C.P. Rómulo Garza (presidente municipal de Ciudad Valles), Diputado Vicente Toledo, Lic. Cecilia Meade (titular de CEAPI), Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Ricardo Sánchez Márquez, entre otras personalidades.

Aspecto general de la inauguración



CEDH y CNDH





Módulos de información y promoción

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Campus Ciudad Valles.



Estudiantes de la Universidad Indígena de San Luis Potosí que
han sido formados como promotores comunitarios.



Taller de capacitación para Policías Municipales en Tamazunchale y Xilitla.
Asisten corporaciones de Tamazunchale, Matlapa, San Martín, Xilitla, Axtla y
Tampacán.



Policías municipales de la Huasteca sur.
Trabajo de capacitación a nivel regional.



Se llevó a cabo la Conferencia "Los Derechos Humanos y los Pueblos Indígenas", con personal militar del 45º Batallón ubicado en Ciudad Valles, cuya función es proteger el territorio de la Huasteca.



Personal de la Dirección de Seguridad y Custodia de la región Huasteca.

Capacitación a cadetes y personal de diferentes Centros Penitenciarios de la Huasteca.



Trabajo de promoción en comunidades.

El Jobo, Xilitla.



Presencia de niños indígenas en las reuniones.

El Jobo, Xilitla.



Mujeres indígenas.
Zacayo Coaquentla, Matlapa.



Reunión informativa y de promoción de derechos de personas indígenas.

Xilitla, San Luis Potosí

Semblanza final

- Municipios visitados: Ciudad Valles, Matlapa, Aquismón, Axtla, Matlapa, Tampacán, Xilitla, Tamazunchale y Tamuín.
- Personas asistentes a los diferentes foros, visitas y reuniones: alrededor de 1,500 personas (Cf. Listas de asistencia).
- Corporaciones de policía y Seguridad y Custodia que participaron en las acciones: Cadetes y personal de la DGPRS (Valles, Xolol y Tamazunchale), Valles, Tamuín, Tamazunchale, Xilitla, San Martín, Axtla, Matlapa y Tampacán.
- Regimientos militares: 45º Batallón de Ciudad Valles.
- Comunidades visitadas: El Jobo y anexas, Xilitla (120 personas). Zacayo Coaquentla y anexas, Matlapa (300 personas), Uj', Aquismón (90 personas).
- Acciones de capacitación: 13, entre talleres y reuniones.
- Módulos itinerantes de orientación y quejas instalados durante la jornada: dos, uno en Ciudad Valles y uno en Tamazunchale.
- Centros Penitenciarios visitados: tres, Ciudad Valles, Xolol y Tamazunchale.
- Reunión de capacitación para presidentes municipales, regidores y síndicos electos: Ciudad Valles (Huasteca centro-norte -8 municipios-) y Axtla (Huasteca sur -7 municipios-).

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

INFORME ESPECIAL: MUJERES SIN LIBERTAD EN SAN LUIS POTOSÍ



554



1er 2009
Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ



Mujeres

sin

libertad

en

San Luis Potosí

INFORME ESPECIAL SOBRE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

I. ANTECEDENTES

- I.1.- Contexto histórico-jurídico.
- I.2.- Supervisión del sistema penitenciario.
- I.3.- Datos estadísticos.
- I.4.- Derecho de igualdad de la mujer ante la ley.
- I.5.- Mayor vulnerabilidad por razón de su género.
- I.6.- Galería fotográfica.

II. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

A. DERECHOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS INTERNAS.

- II.A.1. Separación entre procesadas y sentenciadas.

B. DERECHOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN.

- II.B.1. Instalaciones, sus condiciones.
- II.B.2. Personal.
- II.B.3. Sitios para hijos de las internas.

C. DERECHOS QUE GARANTIZAN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.

- II.C.1. Derecho a la protección de la salud

D. DERECHO A LA READAPTACIÓN SOCIAL Y AL DESARROLLO.

II.D.1. Actividades laborales.

II.D.2. Actividades educativas.

II.D.3. Actividades recreativas.

E. DERECHO A MANTENER VÍNCULOS CON EL EXTERIOR.

II.E.1. Familia.

II.E.2. Otros vínculos sociales.

F. DERECHO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y APLICACIÓN LEGAL DE SANCIONES.

II.F.1. Conocimiento de las normas que rigen la vida en prisión.

II.F.2. Imposición de sanciones.

G. DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR DIFERENCIA RACIAL. (Grupos especiales).

II.G.1. Mujeres doblemente vulnerables:
Indígenas.

H. DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJER.

II.H.1. Derecho a estar reclusas en un lugar apropiado, separadas de los hombres.

I. DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO

II.I.1. Privilegios indebidos.

II.I.2. Libertad sexual.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

III.1. Competencia de la CEDH.

IV. CONCLUSIONES

V. PROPUESTAS GENERALES

PRESENTACIÓN

560

La Comisión Estatal de Derechos Humanos –en adelante CEDH- por conducto de la Presidencia ofrece a la opinión pública un informe especial, cuando la naturaleza del caso lo requiera, sobre alguna situación de especial gravedad o trascendencia que se presente en el desarrollo de su trabajo, que incluya un capítulo de propuestas. Uno de los temas de fundamental importancia en la defensa de los derechos humanos es el relativo a la vigencia de estas prerrogativas hacía las mujeres particularmente a las privadas de la libertad.

La mujer a través de los siglos ha vivido condiciones de desigualdad estructural en lo público y en lo privado, tan es así que fue hasta 1993 cuando sus derechos fueron incluidos en el catálogo de derechos humanos.

Un aspecto íntimamente relacionado con estos derechos de las mujeres es la situación que viven en los reclusorios, según se sabe, a lo largo y ancho del país, en donde el porcentaje de mujeres privadas de libertad es solamente un 4% en relación con la población total de estos centros.

Es así que a través de la Tercera Visitaduría se programaron regularmente visitas de supervisión a los Centros de Reclusión tanto estatales como distritales en todo el territorio del Estado. De esta manera, se ha logrado precisar las condiciones en que se administra la pena privativa de libertad como medida de seguridad y sanción.

Este informe abordará únicamente la situación de las condiciones de vida de las mujeres en reclusión en los centros **estatales** de San Luis Potosí capital (La Pila), Rioverde, Matehuala, Tancanhuitz (Xolol) y Tamazunchale; y por su situación especial el centro **distrital** de Ciudad Valles, partiendo de nueve derechos básicos, según se expone en el capitulo y conforme al contenido, en las cuatro regiones que componen en el Estado de San Luis Potosí.



El documento contiene información que corresponde al período 2007-2009, en el que se realizaron supervisiones a los espacios para mujeres internas; y también es producto de la aplicación de dos encuestas realizadas a las mismas y del análisis de quejas recibidas en esta CEDH. El estudio arroja la convicción de la



existencia de un sistema penitenciario incoherente con los objetivos de la readaptación social, educación y capacitación para el trabajo, que el propio sistema plantea; y visibiliza la realidad en la aplicación cotidiana de las políticas públicas correspondientes, en las que por acción y omisión se vulneran derechos humanos.

562



I.- ANTECEDENTES

563

I.1.-Contexto histórico-jurídico.

La Constitución Federal contiene una serie de normas de la más alta jerarquía que encierran la síntesis del pasado histórico y los anhelos de un pueblo que cada día ahonda en la pretensión de continuar rigiendo sus propios destinos, a fin de lograr la plena libertad y conseguir la seguridad y felicidad de sus habitantes. En ella se determinan y regulan los derechos del hombre y de la mujer frente al Estado, la estructura, integración y funcionamiento de éste, así como de su gobierno y de sus poderes públicos.

El Estado a través de su Constitución debe hacer efectivo el cumplimiento de las garantías de protección y respeto a los derechos de igualdad, libertad, seguridad y derechos sociales como educación, trabajo y salud, a los individuos que lo integran, además de proveerles de un mínimo de seguridad jurídica ante el propio poder del Estado.

Los derechos fundamentales deben ser garantizados a todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole¹, aún cuando se trate de sujetos que cometieron un delito.

Es deber del Estado que a toda persona privada o no de su libertad le garantice trabajo, capacitación para el mismo y educación, sin distinción por condición de género.

¹ ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, artículo 2.

Teniendo como sustento las premisas anteriores podemos comprender por qué la importancia de hacer pública la realidad de las mujeres en situación de reclusión, como se verá en los capítulos subsecuentes; por otra parte, las personas sujetas a proceso o sentenciadas no necesariamente además de perder el derecho a la libertad ambulatoria tienen como sanción la suspensión de **todos** los demás derechos. Para lograr la readaptación social es necesario gozar de un mínimo de prerrogativas que garanticen el desarrollo de la persona y los centros de reclusión del Estado deben estructurarse y organizarse con el fin de readaptar a hombres y también a mujeres sujetas a proceso o sentenciadas.



El artículo 38 de la Constitución Federal de la República establece que se suspenden los derechos o prerrogativas de los ciudadanos

por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; y, durante la extinción de la pena corporal; o, por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. Y añade que es la ley la que determina los casos en que se pierden y se suspenden y la manera de hacer la rehabilitación de los derechos. Así las cosas, el artículo 20 del Código Penal del Estado establece como penas, entre otras:

V. La suspensión, privación e inhabilitación de derechos.

Habrá que analizar cómo operan estos tres extremos: la suspensión, o pérdida temporal de derechos opera por ministerio de ley cuando resulta como consecuencia necesaria de una pena; o bien, cuando se impone por sentencia.

Para completar el primer supuesto, debemos decir que las penas consisten en:

- a) prisión,
- b) reparación del daño,
- c) sanción pecuniaria o multa,
- d) decomiso de instrumentos del delito y objetos relacionados,
- e) suspensión de personas morales,
- f) suspensión, inhabilitación y privación de funciones, empleos, profesiones u oficios. En cada uno de estos extremos, es decir, según la pena que se haya impuesto procederá la suspensión de derechos que resulte como consecuencia de esa pena; habría que analizar entonces cada caso concreto para deducir qué derechos se suspenden, cuando no sea el caso de que la sentencia los especifica expresamente.

El artículo 41 del código Penal del Estado aclara cuáles derechos son los que pueden suspenderse desde que cause ejecutoria la sentencia y refiere: los derechos políticos, los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro, arbitrador o representante de ausentes.

566

La privación de derechos consiste en la pérdida definitiva de éstos y se puede dictar en sentencia, surtiendo efectos cuando ésta cause ejecutoria.

Y finalmente la inhabilitación consiste en la incapacidad temporal o definitiva para ejercer determinados derechos. En los delitos por culpa no opera ninguno de los tres supuestos.



Por otra parte, el artículo 18² de la Constitución Federal establece las bases para la organización y funcionamiento del Sistema penal en toda la República, y es acorde con lo establecido por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en el sentido de que corresponde a los gobiernos de la Federación y de los Estados organizar el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. También se establece que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

A continuación se apuntan algunos datos históricos del Estado que resultan importantes para el tema: En el año 1943, siendo Gobernador del Estado de San Luis Potosí el Lic. Gonzalo N. Santos se decreta el que se considera el primer reglamento interior para la penitenciaría del Estado, puesto que no se tiene conocimiento de la existencia de alguno anterior; de acuerdo con documentos preservados en el Archivo Histórico de San Luis Potosí³, desde el año 1900 se trasladó a las mujeres a la penitenciaría del Estado

² **Artículo 18** "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

"Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

"Los Gobernadores de los Estados, ... "

"La Federación y los Gobiernos de los Estados..."

"Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros...",
Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

³ AHESLP Muriel Josefina.- Los recogimientos de las mujeres- clave BP9121350M96r

ubicada en Avenida Juárez, es decir, pasaron 43 años desde ese traslado hasta la existencia de una reglamentación interna.

568



La normatividad comprendía 119 artículos de los cuales sólo cuatro se referían a la situación de las mujeres en reclusión, el artículo 3º señalaba que para su funcionamiento, la Penitenciaría del Estado se dividiría en departamentos especiales y en la fracción I decía: "I.- Para mujeres, independiente por completo de la sección departamental de varones;" y el 4º mencionaba que el departamento para mujeres se regiría por un reglamento especial que al efecto decretaría el Ejecutivo del Estado y los artículos 114 y 115.

El primero de estos artículos decía que en tanto se expedía el reglamento correspondiente, el departamento de mujeres quedaría bajo el control y vigilancia de una rectora especial, cuya designación sería hecha por el Ejecutivo, a propuesta en terna que presentara el Director de la Penitenciaría; y el último precepto refería que el régimen interno de mujeres se sujetaría, en lo conducente, a lo dispuesto en el Reglamento para los reclusos en general.

Desde el 16 de enero de 1944 que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el reglamento, a la fecha, siguen sin existir normas especiales para mujeres internas; el 17 de noviembre de 2001 cuando se publica otro reglamento interno para el Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1 en el Estado, de sus 94 artículos destina sólo cuatro a la situación de las mujeres y contrario a lo antes dispuesto en el sentido de crear reglas especiales para mujeres, establece que las disposiciones de esta nueva normatividad serían aplicables a las mujeres que se encontraran internas en el Centro, en cuanto no resultaran contrarias a las condiciones y circunstancias propias de su sexo, innovando únicamente en la obligación de que sea sólo femenino el personal que tenga trato directo con internas, y prohíbe que haya niños en la sección de mujeres, excepto que "el menor requiera del cuidado y atención materna". Esta leyenda sorprende pues ¿qué niño habrá que no requiera del cuidado y atención de su madre, sobre todo en sus primeros días de existencia? por lo que este dispositivo es en sí mismo transgresor de los derechos de la mujer madre y del niño, contenidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

(Convención Belém do Pará)⁴; la Convención sobre los Derechos del Niño,⁵ así como las Leyes Federal y Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes.

570

Se expide posteriormente un nuevo reglamento fechado el 26 de septiembre de 2006, y la disposición continúa vigente, añadiéndose únicamente la obligación que tiene el Estado de acondicionar un espacio para el cuidado y atención materna de los menores hasta los dos años. En este rubro la labor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos fue trascendental, pues gracias a su continua y pertinaz acción, se logró la construcción de ese centro unos años antes, no sin encontrar obstáculos en el camino, pues se tenía la creencia generalizada de que los niños no tenían por qué estar con sus madres en internamiento. Hubo que convocar a especialistas en temas de paidopsiquiatría, pedagogía, psicología, derechos humanos, antropología, sociología, entre otros, para llegar a un acuerdo consensuado sobre la necesidad o no de que los menores recién nacidos permanecieran con sus madres en reclusión. La respuesta fue en sentido afirmativo y se aceptó el criterio de permanencia ya mencionado de hasta los dos años de edad. Ahora

⁴ Adoptada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea de la OEA y obligatoria para México, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de enero de 1999.

⁵ *Instrumento adoptado por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación de 25 de enero de 1991.*

Dicho documento en su Artículo 9 señala:

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

bien, la delicada función de cuidar de los menores el reglamento la confía a la Subdirección Técnica, al señalar que será ésta la encargada de la supervisión y no la subdirectora de la sección femenil, sin que se justifique por qué deba ser un área ajena a la femenil.

571

En los centros de reclusión estatales y distritales, con excepción del CEPRERESO La Pila, se carece de rectora o encargada de las áreas femeniles, cuando éstas existen. Sesenta y seis años han transcurrido sin que se hayan creado disposiciones jurídicas que aterricen el contenido de los tratados y de la Constitución Federal para regular y dar satisfacción a las necesidades de las mujeres internas.

I.2.- Supervisión del sistema penitenciario.

En el año 2006, por acuerdo de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos de la que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí forma parte, se determinó que a nivel nacional se aplicara un manual de supervisión penitenciaria con el fin de monitorear el cumplimiento y adopción de medidas efectivas para garantizar la vigencia de los derechos humanos de la población reclusa.

Fue con base en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁶ que se diseñó el manual de supervisión penitenciaria, el

⁶ Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977

cual utilizó personal de la Tercera Visitaduría de esta Comisión en las ocasiones que supervisó las instalaciones penitenciarias en general y también las que albergan a las mujeres privadas de su libertad. El Manual conceptúa los siguientes derechos como ejes centrales a verificar en los Centros de Reclusión:

572

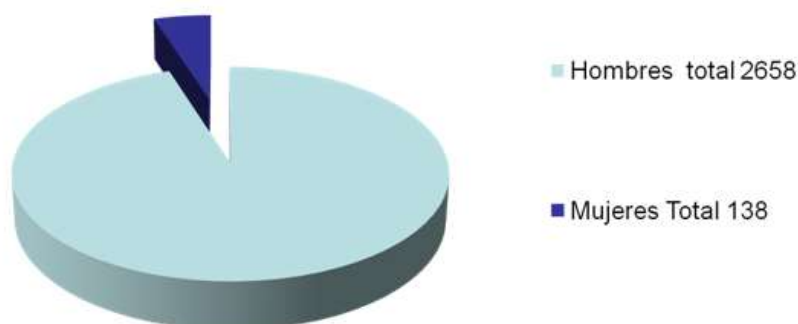
- A.-Derechos relacionados con la Situación Jurídica de las internas.
- B.-Los que garantizan una estancia digna y segura en prisión.
- C.- Los que garantizan su integridad física y moral (protección de la salud).
- D.-Los que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas (derecho a la readaptación social y al desarrollo).
- E.- Los que garantizan la vinculación social del interno.
- F.- Los relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones.
- G.- Los que garantizan la no discriminación racial, (grupos especiales en instituciones penitenciarias como son las indígenas).
- H.- Derecho a la Igualdad entre hombre y mujer.
- I).- Derecho a recibir trato digno.

Bajo este esquema se supervisó y realizaron entrevistas a las mujeres internas en los principales centros de reclusión, estatales; y por otra parte, en el municipio de Ciudad Valles no se cuenta con un Centro estatal de Reclusión sino con un Centro de Reclusión Distrital, sin embargo, por la importancia de la región, se incluye en este informe.

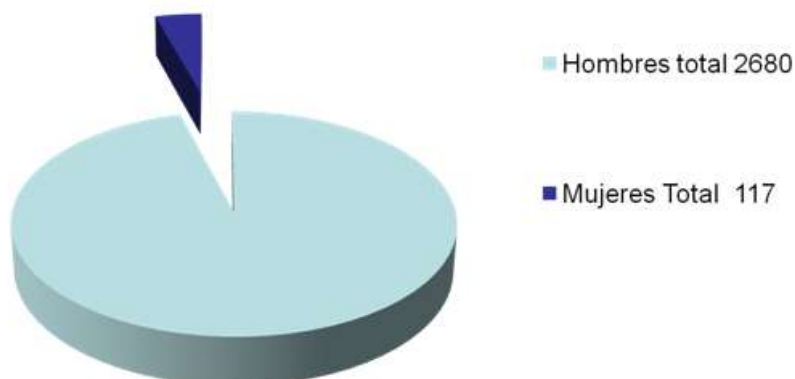
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
ZONA CENTRO CEPRERESO No. 1

573

**Comparativo de población
estatal femenil vs varonil (2002)**

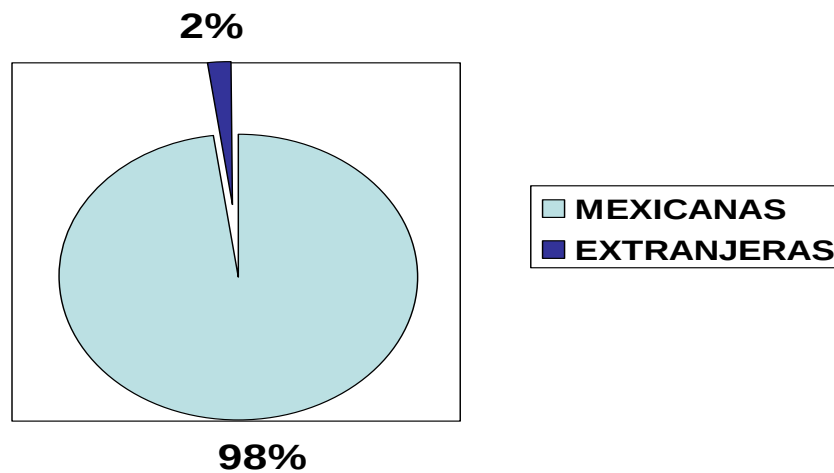


**Comparativo de población
estatal femenil vs varonil (2008)**



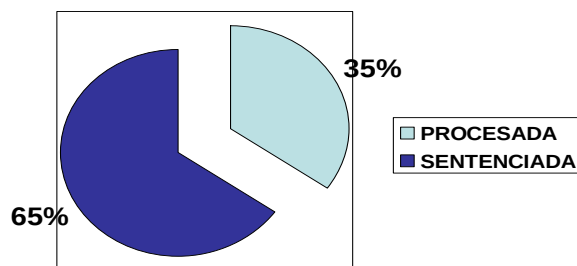
Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

NACIONALIDAD



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

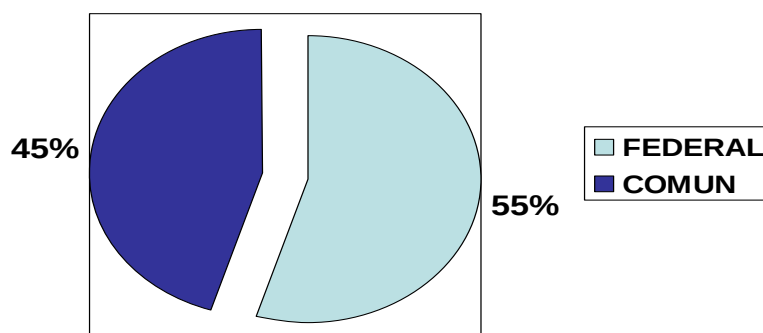
SITUACIÓN JURIDICA



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

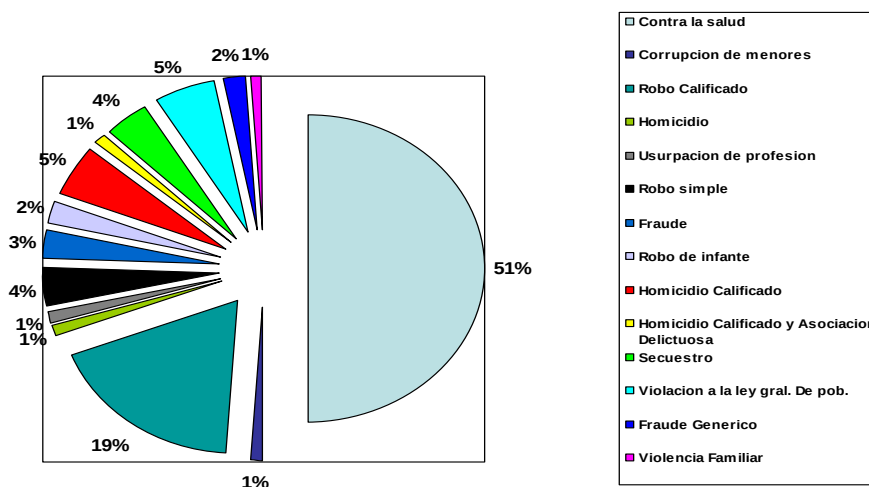


FUERO



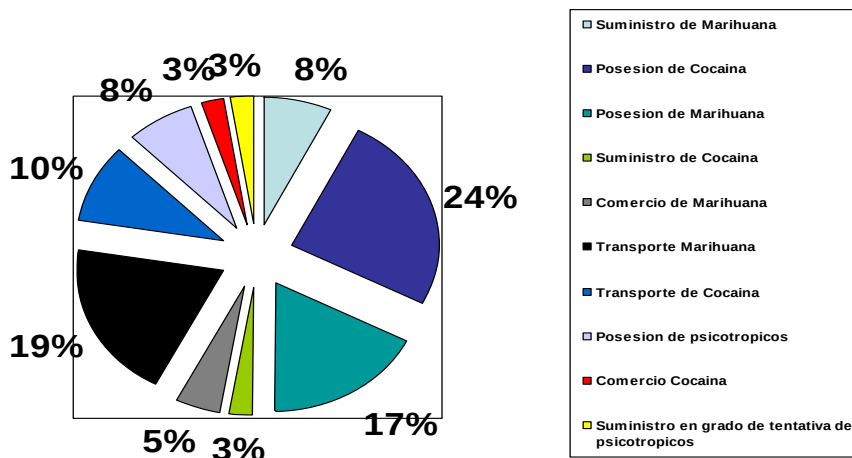
Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

DELITOS COMETIDOS





DELITO CONTRA LA SALUD Y SU MODALIDAD

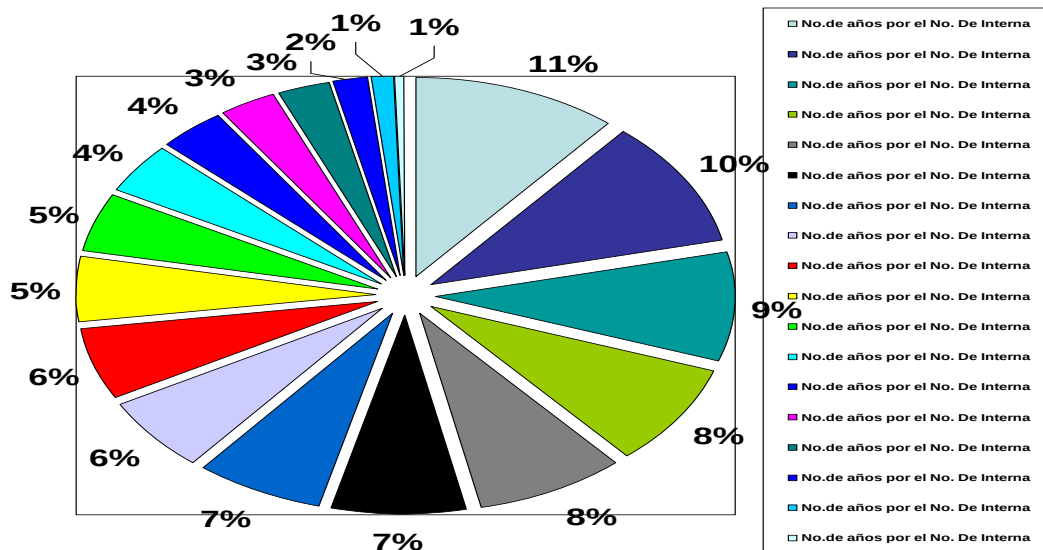


**EL 100% DE ESTA GRAFICA EQUIVALE AL 51% DE LOS DELITOS
COMETIDOS CONTRA LA SALUD**

Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

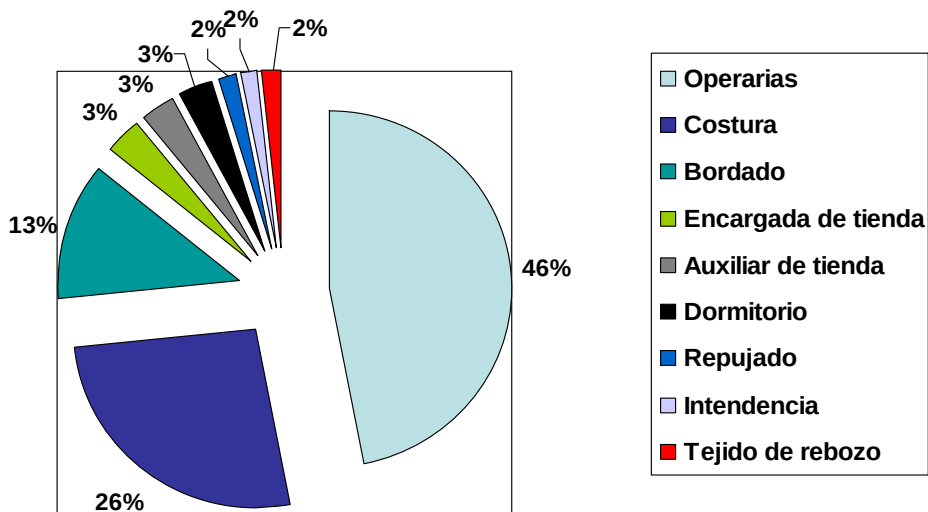


SENTENCIA DEFINITIVA



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

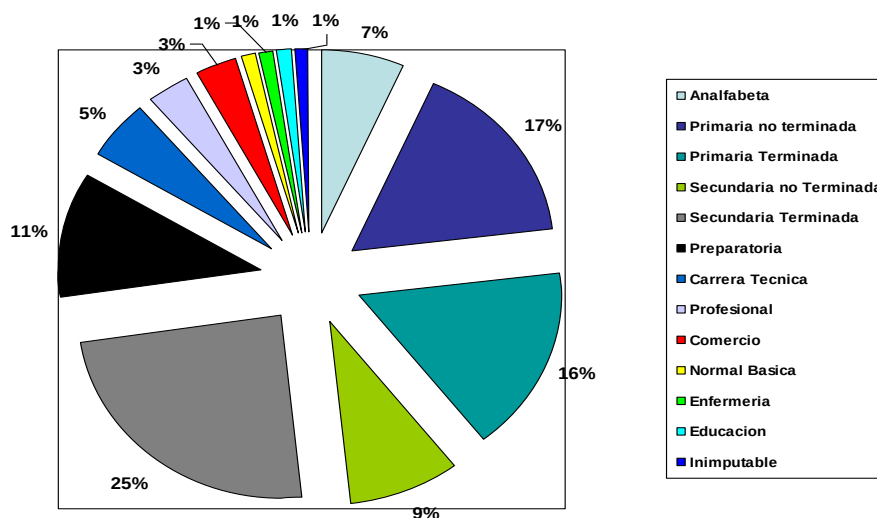
OCUPACION



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

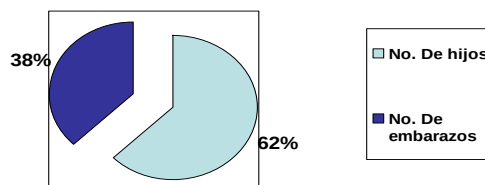


NIVEL DE ESCOLARIDAD



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007

HIJOS Y EMBARAZOS



Los datos contenidos en estas gráficas corresponden al año 2007, los cuales representan que de 93 internas entrevistadas en el año señalado,

COMPARATIVO DE LA POBLACION FEMENIL DE LOS CERESOS DEL ESTADO Y CEREDI DE CD. VALLES AÑOS 2006, 2007 Y 2008.

579

	2006			2007			2008			TOTAL
CENTRO	POBLACIÓN	P R O C.	S E N T.	POBLA- CIÓN	P R O C.	S E N T.	POBLACIÓN	P R O C.	S E N T.	DE LOS 3 AÑOS.
CEPRERESO "PILA"	98	47	51	93	4 1	52	83	41	42	548
CEPRERESO MATEHUALA	04	01	03	05	0 2	03	03	01	02	24
CEPRERESO RIOVERDE	08	04	04	09	0 1	08	06	03	03	46
CEPRERESO TAMAZUN- CHALE	04	00	04	02	0 0	02	02	00	02	16
CEPRERESO TANCAN- HUITZ "Xolol"	08	03	05	09	0 3	06	08	03	05	50
CEREDI CD. VALLES	04	03	01	08	0 7	01	06	03	03	36
TOTAL anual	126	58	68	131	54	72	108	51	57	725

I.3.- Derecho de igualdad de la mujer ante la ley.

La Constitución Mexicana de 1917 contiene el principio de igualdad jurídica: "... todos los individuos gozarán de las garantías que otorga esta Constitución..."⁷. Cualquier persona, por el solo hecho

⁷ (Artículo 1º, Título Primero, Capítulo I, De las Garantías Individuales)

de estar en territorio mexicano, goza de libertad y de un conjunto de prerrogativas fundamentales.

580



El Artículo 1º prohíbe de manera explícita toda discriminación motivada por género, entre otras variantes. El propio texto constitucional señala que la discriminación atenta contra la dignidad humana, pues tiene por objeto anular o menoscabar derechos y libertades de las personas.

De esta manera, la igualdad jurídica de mujeres y hombres quedó subsumida en la prohibición de discriminar por razones de género.

En 1974 se modificó el artículo 4º constitucional, a efecto de incorporar específicamente la igualdad entre los sexos: "El varón y la mujer son iguales ante la ley". Esta reforma respondía a la

recomendación internacional de plasmar, en el más alto nivel de la jerarquía de normas, la igualdad jurídica de mujeres y hombres.

581

La Constitución local también recoge el principio de igualdad, al establecer en su artículo 8o. que "En el Estado de San Luis Potosí todos los habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos". "El varón y la mujer son iguales ante la ley. El Estado promoverá la igualdad de oportunidades de los varones y las mujeres potosinos en la vida pública, económica, social y cultural".

La igualdad entre mujeres y hombres es un aspecto fundamental de la democracia, de ahí que en los últimos años, países con distintos grados de desarrollo hayan dedicado esfuerzos consistentes para identificar diversas desigualdades sociales, económicas o políticas, definirlas como problemas de derechos humanos y, finalmente, formular políticas públicas para su erradicación. Organismos supranacionales como la Organización de las Naciones Unidas o en nuestro continente la Organización de Estados Americanos han desarrollado marcos normativos para la elaboración, puesta en marcha y evaluación de tales políticas públicas, que incluyen legislación especializada, armonización con la normatividad internacional, medidas administrativas y presupuestos con enfoque de género.

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la persona; es decir, derivan de la propia condición del ser humano. Por ello se nutren de los principios de universalidad e indivisibilidad, como también les aplican los de igualdad, integralidad e interdependencia.

Las mujeres enfrentan diversas formas de desigualdad precisamente por no ser del sexo masculino. En la mayoría de las

sociedades conocidas y en todos los ámbitos vitales se verifican esquemas de discriminación por razones de sexo. Además, tales formas de marginación y menoscabo en su desarrollo se articulan con otras variantes: la clase social, el origen étnico, la edad y la discapacidad son sólo algunos ejemplos.

En el terreno social, en la vida cotidiana siguen vigentes roles inamovibles de género y de manera destacada, la amenaza y concreción de la violencia en sus múltiples manifestaciones.

La violencia es una realidad que daña cotidianamente a la población y vulnera de manera significativa los derechos humanos de las mujeres, que actualmente constituyen poco más de la mitad de la población mundial. La pervivencia de las desigualdades de género marca un desafío constante a la consolidación de la democracia.

Un estudio sobre el *índice de desarrollo de género*⁸ señala que las oportunidades para las mujeres han aumentado, pero estos avances no han sido suficientes para reducir la brecha de género; para contribuir en esta tarea se han creado instituciones, programas y políticas a nivel nacional, lo que parece no ser suficiente.

I.4.- Mayor vulnerabilidad por razón de su género.

Tratándose de mujeres privadas de su libertad, las desigualdades se acrecientan pues son doblemente castigadas, más que por su

⁸ Datos obtenidos de la publicación hecha por el Foro Económico Mundial en el reporte The Global Gender Gap Report, correspondiente al 2007.

conducta delictiva por haber quebrantado las normas sociales, al no cumplir su "rol tradicional en la sociedad".

583

El sistema jurídico penitenciario es discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres; los estereotipos de género y los patrones culturalmente arraigados en hombres y mujeres han provocado que aún en espacios aislados y apartados de la dinámica social, como la prisión, las mujeres continúen siendo invisibilizadas, y si bien la estructura sistemática penitenciaria donde se inserta el hombre es deficiente, la de la mujer es mucho peor, quedando de manifiesto que ante la porción del presupuesto destinado al sistema penitenciario el acreedor privilegiado es el área varonil. Hay reclusorios que ni siquiera cuentan con espacios para mujeres, basados en la idea de que las mujeres delinquen menos y no se justifica el gasto, porque el resultado no aporta al costo/beneficio de las políticas públicas. Este criterio parece mandar el mensaje de que si las mujeres desean igualdad en las prisiones deben ser mas delincuentes, lo cual es ilógico. El sistema de protección y defensa de los derechos humanos ha establecido la obligación de dictar **medidas afirmativas** en beneficio de este sector de la población que de acuerdo con los resultados que han arrojado las diferentes reuniones mundiales en pro de las mujeres, que se han celebrado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, viven en una situación generalizada de discriminación e inequidad.

II. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.

II.A. DERECHOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS INTERNAS.

II.A.1.Separación entre procesadas y Sentenciadas.

584

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecen, la primera en su art. 18 y la segunda en su artículo 8 inciso b), que el sitio donde permanecerán quienes estén sujetas a prisión preventiva deberá ser distinto y completamente separado de quienes deban extinguir su pena. En el Centro Preventivo y de Readaptación Social N°1 del Estado se observó que las mujeres que allí residen se encuentran separadas unas de otras por dormitorios, uno para sentenciadas y uno para procesadas, y a la vez, cada uno de estos está dividido en dos sectores, uno en planta baja y otro en planta alta. El criterio para esta división es la edad, el estado de salud o las nuevas ingresantes; cada uno de estos sectores está dividido en celdas, que son el lugar en donde duermen. Sin embargo, algunas de las mujeres entrevistadas nos hicieron caer en la cuenta de que hay sentenciadas que residen de manera permanente en el área de procesadas, y el criterio de esta determinación son los conflictos internos que existen entre las mismas sentenciadas, algunas de las cuales ni siquiera se trasladan al dormitorio que corresponde a este status una vez que se les dicta sentencia. La división de procesadas y sentenciadas tiene su base en el hecho del inmenso significado que tiene vivir por unos meses en la plena incertidumbre de no saber si en los próximos años de vida van a permanecer privadas de la libertad, entre otros derechos, y la repercusión que esta situación engendra en la salud psíquica de una mujer que entre otras preocupaciones y mandatos sociales que debe cumplir en una sociedad, se encuentra ante el gran dilema de dejar de ser madre para que otras u otros

ocupen su lugar, lo que además produce en sus familiares, incluidos las parejas amorosas que se encuentran fuera de las rejas, el que sean vistas como personas que faltan al deber de "buenas mujeres" y madres de familia. Todas estas circunstancias llevan a que se produzcan situaciones de conflicto y roces constantes entre ellas, así como el hecho de no saber que les va a deparar el futuro y en manos de quién está esa decisión, el sentirse ajenas hasta a sus propios deseos, sumado a compartir las veinticuatro horas del día con personas nuevas en su vida, que quizás como lo expresó una de ellas "se encuentren en la misma situación que yo pero que no conozco y que ni siquiera sé si me interesa conocer".

La situación de las mujeres condenadas es totalmente a la inversa. Ellas ya pasaron la etapa anterior, ya empiezan a aceptarse y por ende comienzan a identificarse con sus compañeras, porque les urge la necesidad de establecer lazos sociales firmes, descubriendo además que hay una sola forma de sobrevivir, y esta es, la compañía.

Respecto de esta situación una interna procesada nos dio el siguiente testimonio:

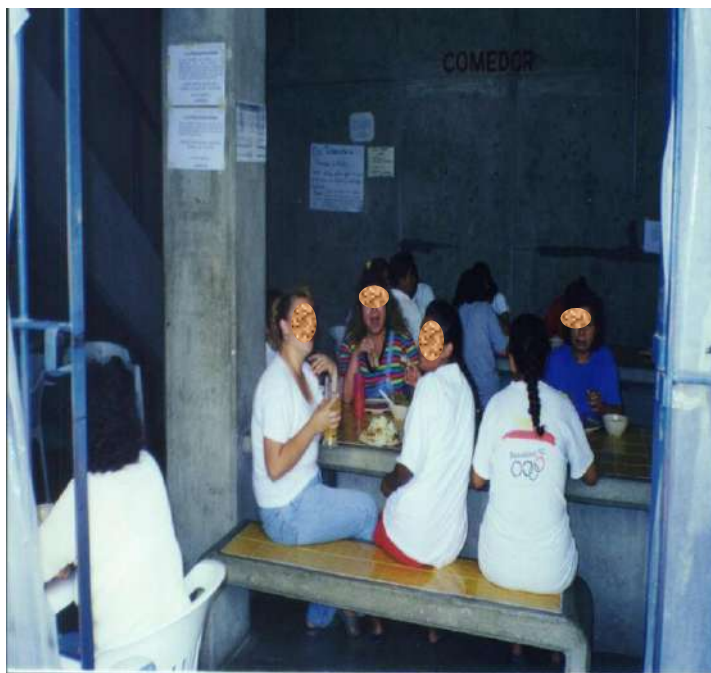
"Desde que ingresé a reclusión prefiero evitar el roce con cualquiera de las internas y autoridades del centro, no participo en ninguna de las actividades que hay aquí, ni pido información al respecto porque no quiero tener problemas con nadie, antes mi vida era color de rosa y al llegar al aquí todo cambio, prefiero quedarme en mi estancia y bordar para no pensar".

II. B).- DERECHOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN

586

II. B. 1.- Instalaciones, sus condiciones.

El 17 de noviembre de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado un acuerdo administrativo mediante el cual se crea el Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1 "cuya función es la de albergar a internos e internas..." El artículo tercero del citado acuerdo señala que "...para la debida aplicación del sistema progresivo técnico, basado en la educación, el trabajo y la capacitación, el CEPRERESO contará con dormitorios para hombres y mujeres, comedores, áreas educativas, laborales, culturales, deportivas, recreativas, de visita familiar e íntima, así como servicios médicos y generales, entre otras.



Es decir, en ese nuevo centro se emprendería un cambio substancial y trascendental en el penitenciarismo estatal, al tratar de delimitar el régimen del castigo y sufrimiento, sustituyéndolo por el de tratamiento rehabilitatorio o de readaptación, de carácter progresivo y técnico, toda vez que la construcción de la penitenciaría anterior no reunía los requisitos para que esto pudiera llevarse a cabo.

587

Este nuevo régimen de atención a las internas requería de instalaciones adecuadas que permitieran un avance factible en cada una de las etapas del tratamiento individualizado que se busca dar a la población. Se aspiraba a tener espacios como: a) el área de ingreso, b) observación, c) clasificación, d) internamiento y pre liberación, que se crearían en este nuevo centro. Lamentablemente esto sólo se hizo realidad para la población masculina, más no así para las mujeres.

El nuevo reclusorio (CEPRERESO), de acuerdo a su diseño, evidencia que no se proyectó construir una sección femenil, esto lo han ratificado ex directores del penal; y entonces sólo se acondicionó el espacio que ahora tienen, que no cuenta con las áreas mencionadas en el párrafo anterior, y que son necesarias para la aplicación del sistema progresivo técnico; de ahí que las instalaciones no sean las adecuadas para albergar a las mujeres presas.

Al respecto, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos ha documentado casos en los que el motivo de la inconformidad versaba en que a mujeres internas de nuevo ingreso se les mezcló

con población procesada y sentenciada, aduciendo las peticionarias que fueron objeto de vejaciones por las demás internas.

588

Esta situación hace evidente la sistemática violación a los derechos de las internas de reciente ingreso, conforme lo establece el Conjunto de Principios de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en el número 8 dice:

"Las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se les mantendrá separadas de las personas presas".

Extraña el hecho de que si se pensó, proyectó y construyó un nuevo Centro Penitenciario ¿cómo es que éste no mejoró la situación de las instalaciones para albergar a las mujeres?

En los Centros de Reclusión Estatal de Matehuala y Rioverde las construcciones, datan de la década de los 90's, fueron construcciones diseñadas exclusivamente para internamiento de sentenciados varones, lo que explica que las internas que ahí viven estén en un espacio improvisado, acondicionado, con muchas limitaciones.

Ninguno de estos centros cuentan con las áreas necesarias para la aplicación del tratamiento progresivo técnico, no existen espacios para el desarrollo de ningún tipo de actividad, sólo las actividades manuales, existe sedentarismo en las internas, la ventilación es escasa, la luz natural también; tienen que trasladarse a los espacios de los hombres los días de visita, cuando hay eventos culturales, entre otros, y son sometidas a la curiosidad de los internos que las ven trasladarse a sus áreas, lo que acarrea un buen número de problemas. En el Centro de Rioverde como sección femenil se acondicionó el espacio de Observación y

Clasificación para los hombres y en el de Matehuala, las mujeres internas ocupan el espacio que en el proyecto arquitectónico de ese centro se destinaría a oficinas administrativas del área de gobierno.

589

En el caso de Ciudad Valles a pesar de ser el segundo municipio y una región importante del Estado, la edificación del Centro de Reclusión Distrital que ahí se ubica data de los años 70's, sus instalaciones están muy deterioradas, por ello la situación de reclusión de las mujeres que ahí se encuentran es todavía más grave que en los otros reclusorios, pues tampoco se consideró un área específica para mujeres, el espacio que ahora ocupa era utilizado como almacén, y es una área que consiste en un rectángulo de aproximadamente 6 x 20 metros, sin ninguna división; en ese espacio duermen, hacen de comer, se bañan e intentan realizar alguna actividad manual, dicho sitio carece de todo para considerarlo un espacio digno, la ventilación del lugar es pésima pues el clima de este municipio es extremoso, llega a tener temperaturas de 50° centígrados en el verano, sin que se apoye a las internas de ninguna forma para aminorar el malestar que produce esta situación, puesto que tienen que pedirle a sus familiares que les lleven ventiladores si es que quieren tener mejores condiciones.

Los Reclusorios de Tancanhuitz y Tamazunchale, si bien podríamos decir que son modernos pues su construcción data del año 2000, son sitios en donde sí se contempló en el proyecto crear áreas para mujeres, pero lo cierto es que también carecen de las áreas de nuevo ingreso, observación y clasificación, no hay consultorio, ni aulas para educación, o trabajo.

II. B. 2.- Personal

590

El artículo 24 del Reglamento Interno para los Centros Estatales de Reclusión en el Estado, señala que "La Subdirección del área Femenil será la responsable de organizar, dirigir y vigilar el correcto funcionamiento del área a su cargo, conforme al presente Reglamento, en lo procedente a las internas. Contará para el desarrollo de sus actividades con personal de las áreas Jurídica, Técnica, Administra y de Seguridad y Custodia del Centro Estatal de Reclusión respectivo."

De las supervisiones y visitas continuas al área femenil tenemos elementos para afirmar que además del personal de seguridad y custodia, se cuenta únicamente con dos personas de planta, como equipo técnico, para atender a la población, y son la Subdirectora y una Trabajadora Social; de ahí que las internas hayan referido que cuando solicitan audiencia con la encargada, la fecha para que las reciba a cada una es prolongada; una interna refirió: "no se da abasto para atendernos"

Personal de esta Comisión observó que a la sección femenil acudía personal de las áreas jurídica, técnica y administrativa, provenientes de la Dirección General del Centro, a quienes se cuestionó sobre el servicio que brindaban dentro de esta área y refirieron estar comisionados a la "femenil" pero que también atienden asuntos relacionados con la "varonil" refiriéndose al área para varones internos.

Al ser la Subdirectora de la sección femenil y una Trabajadora Social las únicas adscritas al lugar, se provoca que la Subdirectora

tenga que establecer contacto con todas las áreas de pedagogía, psicología, administrativa, jurídica y de seguridad sin que llegue a la toma de acuerdos con "el personal de su área" como lo marca el reglamento, porque no existe más personal que el de custodia y no todos los acuerdos que deben de hacerse para la atención de esta población tienen que ver con seguridad.

Es evidente además que por el poco personal que tiene la sección femenil es casi imposible que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las funciones que el artículo 25 del reglamento en cita establece para la Subdirección del área. De la supervisión y entrevistas con las internas se advierte la ausencia de programas que establezcan actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de capacitación para el trabajo, como lo marca la fracción III del artículo y ordenamiento señalados. Además de disminuir el tiempo que la Subdirectora puede dar en atención personal (audiencias) a la población interna.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecen desde el artículo 46 al 54 cuáles son las funciones, la formación, capacitación continua y las condiciones necesarias para actuar, del personal del establecimiento o Centro de Reclusión.

No hay que dejar de mencionar la falta de capacitación y preparación de las custodias. De acuerdo con la entrevista que se realizara al personal de custodia del CEPRERESO No. 1, sólo 11 de 38 entrevistadas había concluido su preparatoria, 16 tenían secundaria y las restantes tenían carrera trunca u otro nivel académico.

Aunado a lo anterior, las custodias refirieron que la institución sí ofrecía cursos de capacitación, pero a la hora de cuestionarlas sobre los temas de éstos pocas los recordaban, agregando que a esas capacitaciones siempre enviaban a las mismas "compañeras", que además eran en horarios y lugares inaccesibles. De igual forma se sabe que no todas las custodias cuentan con el curso que brinda la Academia de Policía aún y cuando se debe hacer de forma obligatoria, porque así lo exige la Federación para que sean acreedoras al "bono económico" que aquella otorga.

II. B. 3.- Sitios para hijos de las internas

El art. 128 del Reglamento Interno de los Centros Estatales de Reclusión de San Luis Potosí, establece que no se permite que haya niños dentro de la sección de mujeres, salvo en casos en que el menor requiera del cuidado y atención materna, lo cual podrá hacerse en un espacio acondicionado para tal fin, hasta los dos años de edad, bajo la supervisión de la Subdirección Técnica y previa autorización de la Dirección del Centro respectivo. En el caso del CEPRERESO La Pila, si bien las mamás internas habitan con sus niños en un pabellón aparte de los de procesadas y sentenciadas, dicho espacio no se encuentra debidamente acondicionado para tal fin conforme lo establece la norma. En cuanto a las necesidades básicas a satisfacer en la persona humana, el niño "en prisión" las tiene descubiertas; la alimentación no es adecuada ni específica para niños, ya que comen lo mismo que comen las internas, y se nota que la alimentación de éstas también está desprovista de las vitaminas necesarias, sumado esto a la reiteración cotidiana de menús, aún y cuando el artículo 20 apartado 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos establece que la

alimentación deberá ser de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas y que deberá proveerse a los reclusos de agua potable cuando la necesiten.

593



La Convención de los Derechos de los Niños, establece conforme al paradigma de la protección integral, que los niños son personas en desarrollo y se les deben garantizar sus derechos con firmeza y solidez. Por esta razón, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos disponen en su artículo 23 apartado 2 que cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen

atendidos por sus madres, ya que los niños que se encuentran en prisión son personas que viven sus primeros años de vida sin conocer el mundo exterior por lo que sus capacidades y sentidos se reducen y limitan al punto de anularse en algunos casos; son niños con problemas en el habla, con problemas de psicomotricidad y psicopedagógicos muy difíciles de revertir en el futuro, debido a la importancia que tienen los primeros años de vida en el crecimiento del ser humano. Se observó que los reclusorios no cuentan con especialidades médicas, ni psicopedagogos, ni psicomotricistas, ni guardería, ni recreación; y las mamás no cuentan con el apoyo siquiera de pañales, leche y vestido, ya que todo debe ser provisto por ellas mismas o sus familias; como tampoco cuentan con ningún tipo de información sobre estimulación temprana, cómo cuidar la salud de sus hijos, la reproducción y planificación familiar y sus derechos en este sentido, ha habido corrientes de pensamiento en el sentido de que las mujeres privadas de libertad no deben embarazarse, lo que contraría el artículo 51 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado; y se tiene el registro documentado de que han recibido la información necesaria en estos tópicos solamente en escasas excepciones.

II.C).- DERECHOS QUE GARANTIZAN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL

II.-C. 1.-Derecho a la protección de la salud

Los distintos instrumentos jurídicos, ya sean internacionales, regionales, nacionales o estatales que norman el sistema penitenciario y la vida cotidiana de las y los internos en prisión, exponen que se debe garantizar y brindar el derecho a acceder a la salud dentro de prisión en forma permanente. El artículo 22 de

las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en sus tres apartados, establece que todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos y que los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Además, que deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. Que también se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles, y que cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados; y que además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional. En su apartado 3 el precepto legal expone que todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado, situación que no se cumple y esta omisión ha sido denuncia común por parte de las internas del Centro N° 1, ya que sólo cuentan con dentista en el área varonil y que en reiteradas ocasiones éste no las puede atender.

La Constitución Federal establece en el artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin hacer distinción entre personas en libertad y personas reclusas, lo cual también se señala en el párrafo tercero del artículo 1 del mismo ordenamiento, en el sentido de prohibir cualquier tipo de discriminación. Queda de manifiesto que el Centro de Reclusión N°1 del Estado no cumple

con la norma. El área femenil del Centro no cuenta con sitio específico en donde se encuentre el servicio de salud, lo que significa que las mujeres tienen que cruzar al área varonil para acceder a su derecho a los servicios, y a su vez éstos son absolutamente deficientes, ya que ni siquiera se cuenta con la cantidad de médicos necesarios para atender a la población varonil y encima deben asistir a la femenil. Estos médicos, por lo demás, no se encuentran disponibles las veinticuatro horas del día ya que se turnan y algunas veces ni siquiera asisten, o limitan la cantidad y hora de atención. Luego, cuentan con una médica, que asiste tres veces por semana al centro y sólo por mañana; las internas deben anotarse para que las atienda, o el día anterior o esa misma mañana, como si las internas pudieran predecir los dolores físicos. Cuentan con una sola psicóloga para ochenta y tres mujeres y una psiquiatra que se encuentra en el área varonil y que asiste ciertos días a la semana a la femenil. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos determinan en su art. 25 apartado 1 que el médico estará para velar por la salud física y mental de los reclusos y que deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

Hay varias cuestiones que influyen para que las internas no accedan al servicio de salud. Como primera medida refirieron que la médica que las atiende es déspota que se dirige a ellas de manera soez y si necesitan cruzarse a la sección varonil necesitan ir con una custodia y ahí se topan con el primer inconveniente, si ésta tiene ganas de llevarlas o no, si les pide algo a cambio, o si realmente ella considera que a la interna le duele algo como para llevarla del otro lado a fin de que sea atendida. Acá también se ponen en evidencia los privilegios indebidos, porque algunas

acceden sin problema a cualquier hora y otras no. El art. 87 del Reglamento Interno de los Centro Estatales de Reclusión de San Luis Potosí, establece que cada Centro Estatal de Reclusión deberá contar con servicio médico permanente, que vele por la salud física y mental de los internos, por la higiene en general del establecimiento y para prestar con oportunidad y eficiencia la atención y auxilio que se requiera. Deberá además cuidar de su alimentación, y proporcionarles dietas, con el fin de prevenir enfermedades y vigilar la higiene del lugar.

597



También establece el Reglamento que la atención médica, tratamiento y medicamento que se brinde en los Centros será de

ningún costo para los internos, lo que no sucede en la práctica, ya que ellos y ellas deben pagarse sus medicinas cuando el centro no se las provee, porque no es suficiente para toda la población, porque no llegaron, o les dan respuestas tales como, "ya no las necesitan tanto". Otra cuestión a tener en cuenta, es la atención médica especializada que necesitan las mujeres por su condición. Requieren ser atendidas por médicas ginecólogas y obstetras capaces de asistir en caso de auxilio en embarazos y partos, médicas especialistas en cáncer cérvico – uterino y mamario; y necesitan que se les realicen los exámenes respectivos. El último examen que se les realizó a las mujeres de "La Pila" fue a principios del año dos mil ocho, y a marzo del dos mil nueve todavía no les ha realizado el examen periódico correspondiente. Estos requerimientos para las mujeres encuentran sustento jurídico en el artículo 95 del Reglamento Interno que establece que las mujeres internas necesitan atención médica especializada y en el artículo 23- apartado 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos se dispone que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Y que hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil.

II.D).- DERECHO A LA READAPTACIÓN SOCIAL Y AL DESARROLLO.

II. D. 1.- Actividades Laborales.

El trabajo detrás de las rejas es considerado como uno de los pilares fundamentales de la readaptación social de las internas, así lo considera el art. 18 de la Constitución Federal y las Reglas

Mínimas para el Tratamiento de Reclusos establecen que todos los sentenciados serán sometidos a la obligación de trabajar, habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. Se les dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar. La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. Sin embargo, el interés de los reclusos en su formación profesional no deberá quedar subordinado al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria. Además determina que el trabajo de los reclusos siempre debe ser remunerado.

Tanto en teoría como en la práctica, a la hora en que el Consejo Técnico de un centro de reclusión considere la salida preliberacional de la mujer delincuente, es de gran valor la circunstancia fáctica de que éstas trabajen todos los días con fuerza de voluntad y empeño. Ahora bien, en la práctica respecto al derecho de acceso al trabajo dentro de la cárcel en igualdad de oportunidades, no existe. La realidad es que pocas de ellas tienen

el derecho realmente a elegir de entre alguno de los pocos talleres laborales con que cuentan y que se realizan en los establecimientos penitenciarios. Primero, por una cuestión de escasa demanda laboral en el mercado a nivel país, circunstancia que se acentúa dentro de la cárcel; segundo, por falta de espacio; tercero, la falta de oportunidades que se les da a las nuevas inquilinas del sistema ante el lugar asegurado que tienen quienes hace años son afiliadas al mismo; cuarto, por preferencias que determinan los directivos en base a parámetros imposibles de descifrar y entender. La cuestión es, que cuando se está privada de la libertad, entre otras cosas, el tiempo es lo más difícil de administrar, a tal punto que no llegan a saber ni que día es, y en el afán de que los días pasen a la velocidad de la luz la memoria pierde el registro de hasta lo que hicieron el día anterior. Es por eso que la única posibilidad que existe para ellas, entretenida y recompensada por lo único bueno que logran realizar en mucho tiempo (según ellas mismas) es poder realizarse a nivel laboral y que así se les valore lo que producen con sus manos y su mente.



En el Centro de Reclusión N° 1, CEPRERESO de La Pila, hoy se encuentra en funcionamiento el taller industrial Tractolam, donde lo que fabrican son lámparas para carros y las internas están a cargo de un Supervisor que en principio les enseña y luego es quien se encarga de que el taller funcione de forma operativa. Por este trabajo las internas son retribuidas con 392 pesos mexicanos a la semana. El otro taller industrial que está funcionando en estos momentos es el de Fx en donde se fabrican circuitos eléctricos, también está a cargo de un supervisor y obtienen la ganancia de 1000 pesos cada quince días. También existe el taller de Costura que está a cargo de una profesora de corte y confección, y en este taller están trabajando cuatro mujeres solamente, siendo ellas mismas quienes adquirieron sus propias máquinas, obteniendo el material de lo que venden y el resto es la ganancia que perciben; y por último está el taller de Colmers, donde fabrican cubre bocas por los que le pagan 10 centavos por cada uno de ellos.

Aquí sería interesante poner cual es el salario mínimo general actualmente para tener el parámetro respecto de lo que ganan y saber cuánto ganan los hombres en las empresas del centro.

El resto de la internas bordan, tejen, cosen, pintan, con los materiales que les traen sus familias y luego son los familiares quienes venden sus cosas afuera y les entregan el dinero. Claro es que son muy pocas quienes cuentan con los recursos para comenzar una micro-empresa. Hay que tener en cuenta que siempre, en última, son ellas quienes deben decir si quieren o no trabajar, ya que no es obligatorio, y las autoridades se deben limitar a fomentarlo y motivarlo, ya que éste se considera un medio de capacitación y aprendizaje, siempre conforme a sus aptitudes,



personalidad, preparación y antecedentes laborales, debiendo ser siempre remuneradas y no puede imponerse el trabajo como correctivo disciplinario, según el art. 73 del Reglamento Interno de los Centros Estatales de Reclusión de SLP. Por último, la responsabilidad recae en el Director, a través de la Subdirección respectiva, para organizar las actividades productivas, (artículo 74 del reglamento nombrado ut- supra.)



II. D. 2.- Actividades Educativas

Las visitas de Supervisión han puesto de manifiesto que en el Centro de Reclusión "La Pila", actualmente no se encuentra funcionando ningún tipo de enseñanza a las internas. Quien hasta hace unos meses se encontraba dictando clases de primaria era otra interna, pero a la fecha su misión consiste en darles las tareas y que ellas las realicen. Las internas se mostraron muy molestas con esta situación, porque ellas dicen tener ganas de progresar y aprender y no pueden hacerlo porque el sistema no les proporciona una persona capacitada para que les enseñe y un buen número de internas ya finalizaron esos niveles y lo que desean es que haya preparatoria. El Reglamento Interno de los Centros de Reclusión en el Estado establece que deberá impartirse obligatoriamente en los centros la educación primaria y secundaria, y que deberá estar a cargo de personal docente autorizado, lo que a nuestro entender debería adicionarse la preparatoria y carreras de grado para internas en condiciones de cursarlas. El art. 18 Constitucional lo expone también como base a la readaptación, ya que gran tiempo del que disponen sin saber ni tener que hacer detrás de los muros, ellas podrían invertirlo en capacitarse y prepararse para cuando se reinserten en la sociedad tengan alguna herramienta con la cual enfrentarla y así, poder sostenerse y sustentarse al momento de salir. Además, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos establecen que se deberán tomar disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.



La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.



II. D. 3.-Actividades Recreativas

Actualmente se observó en el CEPRERESO N° 1 que no se está brindando ningún tipo de taller cultural. Aún cuando el art. 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos determina que para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Hasta hace unos meses había solo uno, de pintura, pero que no todas tenían acceso porque cada una debía comprarse sus materiales y la mayoría no cuenta con ese tipo de recursos extras para invertir. Además el curso se dictaba en horarios donde ellas trabajaban y les era imposible asistir. Algunas internas señalaron que había clases de teatro pero ya no desconociendo el porqué. Participan en la representación del viacrucis que se realiza en semana santa pero no tienen ninguna capacitación previa para ello y esto es una vez al año. El art. 21 apartados 1 y 2 contenido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos dispone que los reclusos que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberán disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre y que los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario. Contraria a esta disposición, hay un profesor de basket y de futbol pero no asiste días fijos sino que es muy inestable su presencia, entonces las internas practican el deporte por si solas, y de vez en cuando el profesor les organiza algún campeonato ya sea entre ellas mismas, procesadas contra condenadas, o con algún equipo que lleva del exterior. La

recreación es de mucha significancia en la vida de un recluso, ya que este tipo de actividades las distrae, alivia, divierte y por ciertos momentos las abstrae de su realidad de tal forma que llegan a sentirse libres aunque sea por unos pocos segundos.

606



II. E).- DERECHO A MANTENER VÍNCULOS CON EL EXTERIOR

II. E. 1.- Familia

No hay que dejar de mencionar que la mayoría de las mujeres presas entrevistadas provienen de estratos sociales bajos y por

ende con un nivel de educación precario. La mayoría de ellas se fue de su casa muy pequeña en busca de una vida mejor o mejor que la de quienes la trajeron a este mundo que en reiteradas veces fueron rechazadas por ellos, y cuando huyen sus frustraciones se multiplican, porque terminan por darse cuenta que no hay otro espacio en el mundo mas que el que ya conocen, finalmente no les queda opción mas que someterse a la vida que nunca quisieron tener y que repudiaron desde chicas, y cuando delinquen miran para atrás y afirman que están "solas". Es complicado que sigan manteniendo los lazos familiares y sociales con el exterior y que además los fortifiquen cada vez, tal como lo marca la norma para así poder avanzar de fase para obtener algún beneficio y hasta poder ser libre algún tiempo antes de lo planeado. Los hijos es lo que más las preocupa, si bien muchos podrán pensar que antes de entrar no hacían nada por ellos, ellas no conocen otra forma de ser mamá y mal o bien que pueda ser considerada esta conducta socialmente, son sus hijos y son sus mamás y la falta se siente, ellas sienten que se los están "quitando", y que los pierden las hace sentir terribles. El no haber cumplido con el rol de mujer, de hija, de madre, de hermana, sumado a lo mencionado anteriormente haberse escapado de su núcleo familiar a temprana edad significa que sus hijos se queden con la familia de su papá lo que a la larga produce la pérdida definitiva. El resto de las mujeres que no pasa por esa situación dejan a sus niños con sus mamás, hermanas, tías, abuelas y en el peor de los casos en institutos para menores. Otra de la circunstancia que se advierte respecto a sus familias, es el mal trato a los familiares cuando ingresan al establecimiento y las requisas muchas veces van contra su dignidad. No hay que dejar de lado la situación de quienes se encuentran recluidas en un estado diferente al de su origen, son



pocas las veces que sus familias las pueden visitar debido a la falta de recursos económicos. Sin embargo, el Reglamento Interno para Reclusos de SLP establece que las autoridades de cada centro deberán tomar todas las medidas posibles para dar facilidad a que se fortalezcan los lazos con el exterior, ya que estos se toman en cuenta en el tratamiento de readaptación y reintegración social, y a nivel internacional las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos establecen en su art. 37 los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.



II. F).- DERECHO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

609

II. F. 1.- Conocimiento de las normas que rigen la vida en prisión

II.F.2.- Imposición de sanciones

El Reglamento interno para los Centros Estatales de Reclusión No. 1 en el artículo 109 señala que a su ingreso se deberá entregar a toda interna o interno un documento sencillo y objetivo, extraído del presente Reglamento, en donde se señalan claramente el régimen, derechos y obligaciones, a que quedan sujetos durante su internamiento.

Tal precepto no es observado por la autoridad pues ninguna de las internas señaló haber recibido documento alguno que contemplara sus derechos y obligaciones en el interior, agregaron que las reglas del interior las conocen por referencia de sus demás compañeras quienes les dicen a que hora son los pases de lista, la hora de comer, entre otras, o que conforme va pasando el tiempo se van dando cuenta de que si se puede hacer y que no.

Cabe mencionar que fueron pocas las internas que adujeron haber recibido algún castigo el cuál señalaron consiste en encerrarlas en su estancia y suspenderles la visita que reciben del exterior, agregaron que la mayoría de las veces desconocen el tiempo que dura ésta y que la imposición del mismo es de forma discrecional por parte del personal de custodia.

Sobre esta situación se dolieron de no recibir igual trato en la aplicación de sanciones que era distinto dependiendo de que interna se tratara.

610



II. G).-DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR DIFERENCIA RACIAL. (Grupos especiales)

II.G.1.- MUJERES DOBLEMENTE VULNERABLES: Indígenas

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su párrafo segundo señala que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

A pesar de la existencia de la anterior prerrogativa, son conocidas las injusticias que en el pasado y a la actualidad sufren los grupos indígenas particularmente por discriminación racial y han tenido que sobrevivir a pesar de una serie de acciones con el objetivo claro de desaparecerlos. En el caso de las mujeres esto es aún más lacerante pues además de sufrir discriminación por su apariencia, idioma, usos y costumbres son vejadas por sus progenitores o parejas sentimentales, por el contexto machista que prevalece no sólo en este sector sino en toda la sociedad.

611



Esta situación se agrava más tratándose de mujeres privadas de libertad pues ellas aún y cuando refieren entender el castellano esto lo hacen sin estar convencidas de ello, como si estuviesen

advertidas de que invariablemente tiene que decir que si entienden el "español", lo que sin duda no es así, pues al cuestionar a cada una de las internas indígenas sobre el motivo de su reclusión, de qué, quien, y por qué la(s) acusa(n) con dificultad entienden la pregunta, es necesario reformularla en varias ocasiones, son introvertidas, refieren sentirse sumamente avergonzadas por sufrir además de la reclusión la expulsión de su propia comunidad y la humillación para sus familiares, quienes dejan de visitarlas.

612

Una de las mayores violaciones hacía este grupo radica en que no existen medidas adecuadas y suficientes para asegurar la intervención de intérpretes y traductores que permitan que la mujer indígena comprenda el proceso que se le instruye, las garantías que la Constitución y las demás leyes consagran a su favor.

En cuanto a su estancia en los Centros de Reclusión de Tancanhuitz y Tamazunchale las internas indígenas si bien anhelan su libertad, en entrevista dijeron estar en mejores condiciones de vida que en sus propias comunidades, pues refieren que ahí (en prisión) cuentan con comida, personal médico que aunque no acude con frecuencia si las atiende además de medicamento, servicios con los que no contaban en sus respectivas comunidades pues con dificultad hay médico y comían una sólo vez al día antes de estar en reclusión.

La mayoría de ellas desesperadamente solicitan se les ofrezcan alternativas para ejercer una actividad laboral que les permitan generar ingresos para apoyar a su familia, quienes por lo costoso

que significa para ellos trasladarse de su lugar de origen al reclusorio casi no acuden pues ello implica una afectación adicional a su ya deteriorada economía familiar, lo que hace que las visiten poco.

613

II. H).- DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJER

II. H. 1.- Derecho a estar reclusas en un lugar apropiado, separadas de los hombres.

El tercer párrafo del art. 18 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres. De la misma forma lo determinan las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos y el Reglamento Interno de los Centros Estatales de Reclusión de San Luis Potosí. En este sentido, habría que definir teóricamente que se entiende por "lugares separados" para así llevarlo a la práctica.

Lugares separados pueden ser, un mismo centro de readaptación que contenga un área femenil y otro varonil con un mismo sitio donde se presten los diversos servicios a ambas poblaciones, o dos establecimientos penitenciarios exclusivamente para cada una de estas poblaciones carcelarias situados geográficamente en espacios diferentes y hasta alejado uno de otro, o bien, lugares separados pueden ser un mismo centro de reclusión diseñado de tal forma que su interior se divida en dos establecimientos totalmente delimitados uno de otro con sus respectivas áreas de servicio. Lo

cierto es que habría que especificar dicha norma para evitar confusiones en la práctica.

614

En el CEPRERESO N°1 se observó que si bien las internas se encuentran separadas totalmente del área varonil por un muro que divide ambos inmuebles, éstas acuden a los servicios de salud que se encuentra en el sector varonil, careciendo las mismas de prestadores de salud propios, lo que produce una oferta de servicio deficiente y hasta en ciertas ocasiones directamente no pueden acceder a él.

De igual forma hombres y mujeres internos comparten las áreas de visita denominadas vinculación esto los días que por parte de la Dirección del CEPRERESO se programan algunos eventos recreativos con motivo del día del interno, concursos de canto y música, entre otros. Esta situación ha originado que internas e internos quieran y comiencen a relacionarse con internos que apenas si conocen pero que desean tratar, situación que como no esta prevista en el reglamento interno como prohibición debería autorizarse sin mayor requisito que con la opinión que al efecto diera el Consejo Técnico Interdisciplinario, sin embargo esto no es así, pues aún y cuando la autoridad esta consciente de esta situación lo que hace es solicitar a los internos hombre-mujer que recién se conocieron en reclusión que entreguen una carta de concubinato para poder autorizarles visita familiar y posteriormente íntima, propiciando la misma autoridad que se realicen instrumentos jurídicos que carecen de veracidad.

Por ello, es necesario se establezca con claridad lo que ya se planteaba desde el inicio de este apartado ¿qué se entiende por

lugares separados? O de lo contrario si se va a permitir el que de cuando en cuando hombres y mujeres internos se relacionen, pues entonces que la misma autoridad penitenciaria proponga alternativas de solución distintas a las que ofrece de solicitar cartas de concubinato a quienes de origen sabe que lo ahí plasmado es falso.

615



II.I).- DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO

II.I.1.- Privilegios

El Reglamento Interno de los Centros Estatales de Reclusión de San Luis Potosí establece como funciones de la Subdirección Seguridad y Custodia, mantener el cuidado y protección de los internos así como su contención, mantener el control y vigilancia del edificio, instalaciones externas e internas e ordenar y supervisar la practica de las revisiones de ingreso a la vista en general, así

como de los objetos y cosas que se pretenden introducir, entre otras. Asimismo el art. 210 del reglamento. Fracc.35 establece que esta prohibido mantener relaciones de familiaridad con los internos, y relación interna custodia, disposición que no se cumple por los actos de evidente familiaridad con las internas.

616

Cuando se entrevistó a las internas a cerca de cómo era el trato que recibían por parte de los custodios hicieron mucho hincapié en los "privilegios" que el personal de contacto tiene para con algunas de ellas. Es moneda corriente encontrarse con la posibilidad de poder obtener un "beneficio" a cambio de un "favor". Los beneficios que las internas obtienen son muchos, ejemplos de ellos pueden ser, ingresos de estupefacientes, de celulares, comida que esta prohibida ingresar como ciertas frutas, productos electrónicos como discman, mp3, planchas para lisar el cabello, etc; y los favores generalmente se reducen al "dinero". Además ellas manifiestan que en muchas oportunidades algunas custodias les piden dinero prestado y nunca se lo devuelven, y ante el pánico que genera acusar esta situación ante un superior no lo hacen. Los malos tratos, la falta de interés, la "molestia" que muchas veces le causan las internas a los custodios, hacen que ellas se sientan vulneradas y en una situación absoluta de inferioridad ya que muchas veces no tienen opción mas que someterse a este tipo de practicas porque ante la mínima queja le sigue el ajuste de cuentas. Las preferencias están de manifiesto, ya sea, en la cantidad de comida, en la posibilidad de ir a la tienda los días de visita cuando quien lo solicita no tiene visitas, ingresar con sustancias u objetos desde el área varonil a la femenil, ir al servicio médico a cualquier hora y cualquier día, entre otros.

Estos privilegios sobre algunas de ellas se debe a compatibilidad en la personalidad de interna – custodia, o en la antigüedad que las internas tengan en prisión sobre las que recién ingresan, o como mencionábamos anteriormente, a cambio de un favor un beneficio.

617

"El sábado pasado me dolía mucho el pecho porque soy asmática y no podía respirar le pedí por favor a la custodia que me llevara al servicio médico, y cuando llegamos allí ella le dijo al enfermero que por favor me atendiera él y no el médico porque sino me iban a mandar al hospital y ella me iba a tener que acompañar y era sábado a la noche y no tenía ganas de hacerlo, que si hacía eso mañana que era domingo ella le llevaba a comer un menudo"

II.I.2.- LIBERTAD SEXUAL

En los Centro de reclusión las mujeres se sienten presas hasta de sus propios deseos. No es fácil para ellas dejar a sus familias y mucho menos a sus parejas "libres". Si analizamos esto en comparación con los hombres presos de inmediato nos damos cuenta de que a ellos excepcionalmente sus mujeres los abandonan, acuden más a visitarlos, les llevan su comida, su ropa, y por supuesto sus visitas íntimas. En el caso de las mujeres privadas de la libertad les es muy difícil mantener el lazo sentimental y sexual con sus parejas que se encuentran en libertad. Son muy pocas las que pueden disfrutar del beneficio de las "íntimas", ya que se les hace complicado el acceso a sus parejas, sobre todo a las que se encuentran en la situación jurídica de unión libre ya que deben constatar que viven juntos desde hace años, y una de las principales trabas que el sistema impone es la "carta de concubinato" que tiene el costo desde quinientos a mil pesos mexicanos. No nos olvidemos que la mayoría de estas

mujeres son de escasos recursos y con esos mil pesos sus parejas afuera les dan de comer a sus hijos. No sucede lo mismo con quienes tienen a sus parejas en reclusión para ellos es más fácil acceder a este tipo de visitas. Otra de las trabas por las cuales ellas no tienen sus visitas es la indignante situación de someterse a un examen después de haber terminado con la visita. En reiteradas oportunidades nos contaron que les examinan sus genitales, claro, aunque no a todas. Por esto algunas de ellas prefieren no intimidar con sus parejas antes de someterse a una práctica indignante y hasta ultrajante. La falta de este tipo de relaciones, más el sentimiento de soledad, desprotección, falta de contención y hasta la necesidad de encontrar una sola persona en la cual confiar, entregar hasta su cuerpo y recibir, es lo que las lleva a confundir deseo y amistad, y muchas de ellas terminan por concretar relaciones de tipo amorosas con compañeras porque esto las hace sentir seguras, cuidadas y no las hace sentir sola, de esta forma suplen todo tipo de carencia amorosa por un tiempo ya que la mayoría cuando salen siguen manteniendo sus relaciones heterosexuales. También nos comentaron que hay internas que se relacionan con custodias. Claro está, que este tipo de relaciones esta prohibida dentro del centro ellas no pueden elegir su inclinación sexual ni disponer de su propio cuerpo.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA

1. Competencia de la CEDH

Una de tantas atribuciones de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos son el impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado y supervisar el respeto a los mismos en el Sistema Penitenciario y de Readaptación Social del Estado (artículo 6º

fracciones VI y XI de la Ley). Asimismo el artículo 15 fracción VIII del mismo ordenamiento otorga a su Presidenta la facultad de formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado; de ahí el que esta Comisión es competente para conocer e investigar la situación de las violaciones a derechos humanos que en este informe se exponen.

619

Conscientes además de la necesidad de promover cambios y modificaciones a la legislación y de prácticas administrativas es que se requiere dar publicidad a la situación que viven las mujeres privadas de su libertad con el fin de que las diversas autoridades del Estado, a quienes se les encomienda su cuidado y tratamiento atiendan las propuestas que se les formulan las cuales redundan en una mejor protección de los Derechos Humanos de este sector de la población.

CONCLUSIONES

Del panorama expuesto tenemos que ninguno de los Centros de Reclusión del interior del Estado tiene los espacios, programas y tratamientos mínimos necesarios que establece el reglamento interno para los Centros Estatales de Reclusión y demás instrumentos jurídicos tanto nacionales, como regionales e internacionales para atender a las mujeres privadas de libertad, haciendo de éstos una burla e incumpliendo con los mismos en forma manifiesta y arbitraria.

Esta situación invariablemente hace que el círculo de la delincuencia continúe, pues lejos de que en reclusión la mujer que

ahí llega encuentre alternativas distintas a las que tuvo antes de infringir la ley; se encuentra con que el mismo sistema que ahora la custodia para readaptarla es el mismo que la sigue colocando en un estado vulnerable al no proporcionarle los medios necesarios que le permitan lograr su autosuficiencia con la consecuencia de que al salir de prisión vuelva a repetir las mismas conductas que la llevaron a estar reclusa.

620

Se debe abandonar esa idea de que como las mujeres internas son menos en comparación con los hombres sus necesidades también lo son, no es cuestión de números, pues dicho criterio es de por si discriminatorio, es por ello que la denuncia de esta Comisión va en el sentido de que se adecúen los espacios necesarios para las mujeres con la respectiva contratación del personal que debe atenderlas conforme lo señala el reglamento.

PROPUESTAS GENERALES

PRIMERA.- Que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí preste especial atención en la población carcelaria siendo de esta forma congruente con la política desarrollada respecto de la seguridad pública nacional y de reducción de índices de delincuencia, teniendo en cuenta que las personas privadas de la libertad conforme las leyes deben ser readaptadas para reinsertarse nuevamente en la sociedad y no volver a ser parte del círculo delincencial de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Deben realizarse los trámites administrativos necesarios con el fin de que se suministren suficientes fondos y recursos para:

1. El mejoramiento en las instalaciones de todas y cada una de las áreas, así como el tratamiento en las mismas en pos de la readaptación de las internas;
2. La construcción de las áreas que requieren todos los Centros de Reclusión que albergan mujeres en el Estado de San Luis Potosí como son, espacios de nuevo ingreso, de observación y clasificación, y de posibles candidatas a beneficios.
3. Ampliar la plantilla del personal.
4. Proporcionar formación especializada y capacitación constante al personal de contacto encargado de dar cumplimiento al tratamiento establecido por el Reglamento interno.

TERCERA.- Realizar un programa de atención dirigido a los niños que se encuentra internos junto con sus madres.

CUARTA.- Equipar las unidades médicas de las áreas femeniles en cuanto a personal, espacios, insumos y recursos materiales; con el fin de brindar la atención médica especializada que requieren.

QUINTA.- Impulsar la industria penitenciaria para las mujeres, garantizando que haya capacitación en áreas en las cuales puedan encontrar oportunidades de empleo al recuperar su libertad.

SEXTA.- Comenzar a desarrollar actividades educativas, que los programas de estudio se elaboren de acuerdo con los dictados por las instituciones educativas y contar con una planta docente.

SÉPTIMA.- Buscar medios alternativos distintos al cobro que actualmente se exige para obtener la carta de concubinato, que no impliquen erogaciones gravosas para las internas y/ o sus familiares

OCTAVA.- Crear un directorio que contenga el nombre de los peritos prácticos que sean traductores de las personas privadas de su libertad y que no entienden ni hablan el castellano.

NOVENA.- Otorgar en forma obligatoria un documento sencillo que contenga una síntesis del reglamento interno del Centro para el conocimiento de las internas.

DÉCIMA: Conforme lo manda la ley mejorar y contribuir a la fortificación y contacto de las internas con sus familiares en el exterior, actualizando en algunos casos e instalando en otros los medios de comunicación necesarios, haciendo posible y a bajo costo el acceso de sus familias a los Centros de Reclusión, prestar especial atención al trato que se les brinda a las mismas con ocasión de su ingreso no haciendo de éste un factor que motive su deserción a las visitas de las internas.



Dignidad y justicia para todas y todos

10/dic/08

1948-2008
dignidad

Artículo 1°

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



1er 2009
Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ

Acceso a la Justicia (Agencias del Ministerio Público del interior del Estado)... una perspectiva desde los derechos humanos

626

INTRODUCCIÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí como todo Organismo Autónomo de Derechos Humanos tiene como función principal la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, conseguir lo anterior no solamente es a partir del número de quejas o recomendaciones que el organismo atiende, sino también a partir de las **investigaciones especiales** que con fundamento en el artículo 26 fracción IV de la Ley de este Organismo es que se realizan a través del análisis de incidencia de los casos, a las prácticas sistemáticas a violaciones a derechos humanos o ante circunstancias de especial relevancia; como representa **el derecho al acceso a la justicia** tal esfuerzo sería en vano si la sociedad no conoce estas investigaciones. Entre los proyectos que esta Comisión desarrolla en este ámbito la Dirección General de Canalización, Gestión y Quejas realizó el siguiente **Informe Especial** con el que se pretende visibilizar cuáles son las condiciones de Acceso a la Procuración de Justicia, enfocado al interior del Estado, con el principal objetivo de que este trabajo pueda contribuir en el diseño de las políticas públicas que permitan garantizar los derechos a las víctimas del delito, siendo este uno de los temas que más importancia reviste en nuestro entorno social y que estadísticamente son de las peticiones más recurrentes en la Comisión.

En el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos es necesario identificar cuáles son las causas o factores por las que se siguen violentando sistemáticamente los derechos humanos en materia de *Procuración de Justicia*, con este trabajo se pretende mostrar dos vertientes; una sobre las condiciones de acceso a la Procuración de Justicia y la otra sobre las circunstancias en que los servidores públicos cumplen sus funciones.

Es necesario señalar el importante trabajo de cada integrante de la Dirección, quienes en las salidas al interior del Estado documentaron las condiciones de las agencias del Ministerio Público en el Programa de Jornadas por los Derechos Humanos, enfrentando resistencias de algunos servidores públicos

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



las cuales fueron libradas solo gracias a su capacidad y convicción por la defensa de los derechos humanos, debiendo destacar la participación en este informe de la Lic. Laura Aguilar Pérez, Abogada de Apoyo de esta Dirección, sin su responsabilidad y dedicación el siguiente trabajo no se hubiera materializado.

Pablo Aurelio Loredó Oyervidez
Director General de Canalización Gestión y Quejas
ANTECEDENTES

La Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de la Dirección General de Canalización, Gestión y Quejas (antes Dirección General de Quejas y Orientación) implementó un programa permanente de Jornadas por los Derechos Humanos que consiste en visitar los municipios del Interior del Estado con la finalidad de dar a conocer las funciones de este Organismo así como la intervención inmediata en la investigación de quejas. A partir del año 2007 y 2008 dentro de este programa se realizaron las **“Jornadas por el Acceso a la Justicia”** con la finalidad de que se visibilice cual es la accesibilidad de las víctimas de un delito a la Procuración de Justicia al interior del Estado. Posteriormente durante 2009 comenzó el análisis de lo recabado además de confirmar las condiciones que se había documentado, actualizando así la información durante casi 3 años de forma sistemática lo cual constituye un trabajo muy importante en la documentación de la situación de accesibilidad al derecho a la justicia; ahora bien vale la pena señalar que al mencionar accesibilidad nos referimos no solo a la posibilidad de denunciar un hecho ante el Ministerio Público, sino a su concepción más amplia que: *es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas*. Esto implica que para algunos lugares que si bien pueden contar con agencia en su cabecera municipal, el traslado para acceder a ello les implica no solo una inversión en tiempo, sino en dinero y hasta esfuerzo físico al trasladarse. Lo que hace visible que no son las mismas *condiciones de acceso* para aquellos lugares que cuentan con agencias en lugares estratégicos que facilitan su ubicación, con respecto a otras en donde son decenas de kilómetros, aunado a que no existe transporte público colectivo y que además por diversas circunstancias que se detallaran más adelante, en ocasiones no se encuentra al Ministerio Público ocasionando un doble o triple

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



desplazamiento solo para el inicio de su denuncia ni que mencionar del seguimiento razón para explicar el desinterés de algunas personas en su denuncia, lo anterior sobra decir desalienta la denuncia. Por ello la importancia y trascendencia de visibilizar esta situación en el interior del Estado.

628

Para la realización del presente se elaboró un programa de visitas obteniendo de propia voz de los y las Titulares de las Agencias o personal a su cargo, información de las herramientas con las que cuenta para el desempeño de la función pública como son; personal (colaboradores, asistentes, escribientes), material (hojas, maquinas, computadoras, fotocopidora), carga de trabajo, personal técnico o especializado para la elaboración de dictámenes o de investigación, horario, guardias entre otras, en conclusión como valoraban su condición para el desempeño de su función y entrevistas a los y las usuarias que se encontraban en ese momento en la Agencia.

En la presente investigación se detallan las observaciones realizadas por personal de este Organismo y de los Titulares de las Agencias. Por otra parte es importante resaltar que las condiciones de accesibilidad no solo en el tema de Procuración de Justicia, es distinta en la capital que en los municipios al interior del Estado. Por lo que es necesario contar con la información que permita conocer cual es el entorno del municipio con la finalidad de que claramente se aprecie en que condiciones se encuentra, como lo son; población, localidades, población sin instrucción o incompleta, delitos cometidos por cada mil habitantes, datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, Censo de Población 2005, que sirvieron de fuente.

Por ultimo es importante destacar que por obvias razones no se enfoco el presente trabajo en los municipios sedes de las Subprocuradurías Regionales de la Procuraduría General de Justicia, esto debido a que se presume que estas se encuentran en mejores condiciones y han contando con modificaciones estructurales recientes en las instalaciones, por lo que se enfoco en las Agencias adscritas a los distintos municipios. Solo cabe señalar que en las 3 Subprocuradurías (Zona Media, Zona Altiplano y Zona Huasteca) quedan en promedio a 2 kilómetros del centro del municipio en donde se encontraban con anterioridad, sin dejar de señalar que se encuentran en

mejores condiciones de infraestructura, pero que representan un difícil acceso para la mayoría de la población pues no se cuenta con transporte público colectivo (camión urbano).

629

1.- Antecedentes históricos de la Institución del Ministerio Público

Su antecedente se tiene en Grecia y Roma, sin embargo la figura del Ministerio Público nace en Francia; al caer la monarquía desaparece la figura del abogado del Rey y se encomienda sus funciones a un Procurador y a Comisarios que acusaban y ejercitaban la acción.

En México 1857, la Constitución incluía un Fiscal y un Procurador General dentro de la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 1880, nace la figura del Ministerio Público en el Código de Procedimientos Penales. En 1903, se expide la primera Ley Orgánica del Ministerio Público Federal.

En 1917, la Constitución en su artículo 21, institucionaliza al Ministerio Público como órgano encargado de la persecución e investigación de los delitos, en su texto original dispuso lo siguiente: Artículo 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis hrs; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

1.1 Antecedentes en San Luis Potosí

La instauración legal del Ministerio Público de San Luis Potosí se remonta al inicio del siglo XIX. Desde la colonia a partir del año 1880 hasta el movimiento

revolucionario de 1917, el Ministerio Público era considerado como Magistrado, Magistratura constituida para que en el nombre de la sociedad auxiliase a los órganos de administración de justicia y defendiese entre los tribunales los intereses públicos.

Siendo Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el Sr. Juan Barragán con fundamento en el decreto del 22 de Marzo de 1917, expedido por Venustiano Carranza jefe del ejército constitucionalista, que reformó la última parte del artículo séptimo del plan de Guadalupe y el artículo tercero del decreto de convocatoria del Gobierno provisional se promulgó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, del año de 1917, que reformó la del 17 de Julio de 1961.

Esta Constitución, en su capítulo 17 detalla la organización, fundamento, facultades y obligaciones de la institución del Ministerio Público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el constituyente local de ése mismo año, incluye a la Institución del Ministerio Público en su caso en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí como una alternativa importante para mejorar los aspectos de la Procuraduría en el Estado de San Luis Potosí.

El primer procurador fue el Lic. Antonio Rocha Cordero en el año de 1943 a 1949. En La Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luis Potosí en el capítulo cuarto del artículo 85 y 86 se reguló la función del Ministerio Público.

El 19 de Diciembre de 1998 es publicada la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que abroga la anterior del 9 de Octubre de 1992.

2.- Funciones del Agente del Ministerio Público

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales del Estado de San Luis Potosí establece;

I. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral o por

escrito sobre hechos que puedan constituir un delito.

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la comprobación del cuerpo del delito, la demostración de la probable responsabilidad del inculpado y el daño causado para su reparación.

III. Solicitar a la autoridad jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, intervención, aseguramiento o embargo que resulten indispensables para la averiguación previa, así como las órdenes de cateo que procedan.

IV. Acordar la detención o retención de los inculpados, cuando así proceda.

V. Dictar todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas.

VI. Asegurar o restituir al ofendido en sus derechos, en los términos del artículo 48 del Código de Procedimientos Penales.

VII. Determinar si ejercita o no acción penal.

VIII. Acordar y notificar al ofendido o la víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquellos formulen

IX. Conceder cuando proceda, la libertad provisional del inculpado

X. Procurar la conciliación de los interesados, en los términos del artículo 156 del CPP.

XI. Las demás que señalen las leyes.

La Policía Ministerial del Estado actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procuraduría General de Justicia del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, estos son la Policía Ministerial del Estado y la Dirección de Servicios Periciales, Criminalística y Medicina Forense. Las funciones de esta institución son las siguientes:

- 1) Perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado.
- 2) Velar por la legalidad, la convivencia social, promover la pronta, completa e imparcial procuración de justicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



- 3) Protección de intereses de los menores, así como los derechos individuales y sociales en los términos que determinen las leyes.

632

Por su parte la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado define la estructura de la Institución:

- ❖ Subprocurador Jurídico
- ❖ Subprocurador de Averiguaciones Previas
- ❖ Subprocurador de Control de Procesos
- ❖ Subprocurador Regional para la Huasteca Sur
- ❖ Subprocurador Regional para la Huasteca Norte
- ❖ Subprocurador Regional para la Zona Media
- ❖ Subprocurador Regional para la Zona Altiplano
- ❖ Subprocurador Especializado para la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Derechos Humanos
- ❖ Subprocurador Especializado para la Atención de los Pueblos Indígenas
- ❖ Director General de la Policía Ministerial del Estado
- ❖ Contralor Interno

3. Resultados de entrevistas recabadas

Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Zona Centro del Estado.

La Zona Centro del Estado esta conformada por 11 municipios incluida la capital, durante el año 2007 y 2008 se visitaron 09 municipios que representan el 81.82 % del total, en la que recabó 12 entrevistas en 8 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador. La mayoría de los municipios tienen grado de marginación alto, en Soledad de Graciano Sánchez el grado de marginación en muy bajo. (Datos publicado en el CENSO 2005), esta condición refleja que no solo en el ámbito de procuración de justicia las condiciones son precarias.

Según las entrevistas recabadas a los Titulares de las Agencias en los municipios de Ahualulco, Villa de Reyes y Zaragoza consideraron que las instalaciones son apropiadas para el desempeño de la función. Sin embargo en los municipios de Santa María del Rio, Soledad de Graciano Sánchez y Villa de Arriaga que no son apropiadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



A continuación se detallan el resultado de las entrevistas obtenidas en primer punto aparece las observaciones realizadas por los propios Titulares o personal de la Agencia, y posteriormente se muestra el resultado de las entrevistas recabadas por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

633

Algunos de ellos cuentan con archivo fotográfico en la que se puede apreciar en que condiciones se encuentra en cuanto a la infraestructura de la Agencia.

ZONA CENTRO

Municipio	Fecha de visita	Observaciones
Ahualulco	22/06/2007	En caso de requerir alguna certificación Médico Legal el costo es absorbido el detenido, mismo que se realiza en el Centro de Salud y/o médico particular. (En los dos años persiste esta práctica).
	25/07/2008	
Armadillo de los Infante	26/08/2008	Se encontró cerrada la Agencia
Cerro de San Pedro		No se visito
Mexquitic de Carmona	22/06/2007	En caso de solicitar una certificación Médico legal se traslada la victima y o presunto responsable a la Dirección General de Servicios Periciales en la capital del Estado, el mismo supuesto cuando se requiere un dictamen en Psicología.
Santa María del Río	27/08/2007 01/02/2008 10/10/2008	El material de trabajo es insuficiente. El Titular de la Agencia y una secretaria prestan cuatro equipos de cómputo para una mejor atención al público. En la última visita se informó que faltan más personal, archivero y equipo para la realización del trabajo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



634

Soledad de Graciano Sánchez	06/02/2007	La prioridad es contratar más personal, vehículo para la práctica de diligencias. Instalaciones más dignas. Espacios mas amplios Lugar para resguardo de bienes asegurados y los archivos de expediente se acepten en la PGJE.
Tierra Nueva	29/08/2007	La prioridad es obtener un local más apropiado, mejor equipo y personal.
Villa de Arriaga	16/05/2007 18/09/2007	No realizó observaciones
Villa de Reyes	28/07/2007	Cuenta con un auxiliar Titulado en Lic. En Derecho, y no recibe salario.
Zaragoza	19/09/2007	No realizo observaciones

AHUALULCO



La ciudad de Ahualulco, antiguo pueblo azteca que significa Rodeo Grande, Compuesto de Yahually, corona o rueda y Ulco, grande o rincón. Fundado como pueblo en 1799.

EL municipio cuenta con 17, 428 Habitantes, 89 localidades, de las cuales 81 tienen una población menor a 500 habitantes, del total de población el 41.20% mayores a 15 años de edad no cuenta con instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 11.10%.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones y se entrevistó al **Titular en turno Lic. Luis Gerardo Torres Torres**, quien informó la

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



incidencia de delitos más denunciados; Lesiones, abigeato, robo, daños en las cosas y despojo.

635

	2007	2008
Fecha de Entrevista	22 junio	25 julio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	100	99
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 16:00 hrs
Personal		
Titular	1	1
Auxiliares	0	0
Secretarias (o)	2	2
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	3	-
Defensor de Oficio	0	0
Material de Trabajo		
Computadoras	2 (1 prestada)	2
Máquinas de escribir	2	2
Teléfono	0	0
Papelería suficiente	SI	SI
Fax	0	0
Mobiliario	SI	SI
Instalaciones		
Adecuadas para el Desempeño de la función	Si	SI
Servicios		
Guardias	Mensual	1 cada 3 semanas
Atención Psicológica	Dirección de Servicios Periciales PGJE	
Certificación Medica	Apoya el Centro de Salud o particular	
Resolución (mes)	8	7



Entrada principal Agencia del Ministerio Público del Fuero
Común Investigador en el municipio de Ahualulco, S.L.P.

MEXQUITIC DE CARMONA



La palabra Mexquitic es de raíces nahuas o aztecas y quiere decir "Lugar de Mezquitez", lo inexplicable es el porque se le dio ese nombre, pues antes de su fundación no existieron allí indios nahuas. Lo cierto es que fue fundado por Fray Diego de la Magdalena en 1583.

Con un total de población de 48,484.00 habitantes, 120 localidades, de las cuales 89 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 33.94% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el delito de registro es el 6.25%

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



La Agencia del Ministerio Público se visitó en una ocasión el 2007 atendió el **Titular en turno Lic. Luis Edmundo Duque Zavala**, informó la incidencia de delitos más denunciados; despojo, lesiones y daños en las cosas.

637

2007

Fecha de Entrevista 22 junio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha 216
Horario 08:00 a 16:00 hrs

Personal

Titular 1(investigador/adscrito a Juzgado Menor)
Auxiliares 1 (por parte del H. Ayuntamiento)
Secretarias 2
Médico Legista 0
Peritos especializados 0
Agentes Ministeriales 2
Defensor de oficio 1 (Mexquitic-Ahualulco)

Material de Trabajo

Computadoras 2
Máquinas de escribir 1
Teléfono 1
Papelería suficiente SI
Fax 0
Mobiliario

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función ACCEPTABLE

Servicios

Guardias No
Atención Psicológica Dirección de Servicios Periciales PGJE
Certificación Médico Dirección de Servicios Periciales
Resolución (mes) 6

SANTA MARIA DEL RIO



El área de territorio donde se ubica el municipio de Santa María del Río fue una zona de contacto con las antiguas culturas mesoamericanas. La región estuvo en un tiempo ocupada por pueblos de cultura avanzada, agricultores de vida sedentaria y después llegó la invasión chichimeca. La fecha de fundación se ha aceptado que en fue en el año 1589, más de dos años antes de la fundación de S.L.P.

Con un total de población de 37,290.00 habitantes, 303 localidades, de las cuales 289 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 41.21% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 13.53% de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó el 27 de agosto y 01 de febrero atendió la entrevista el **Titular en turno Lic. José Luis Reyes Licea**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados en la primera visita era; Lesiones y Robo, y aumento en el subsiguiente año en Amenazas, Violencia Familiar y Daños en las Cosas. El 10 de octubre del 2008 se visitó y atendió el **Titular Edmundo Pérez Vargas.**

	2007	2008	2008
Fecha de Entrevista	27 agosto	01 febrero	10 octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	398	57	338
Horario	08:00 a 16:00 hrs	08:00 a 16:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



639

Personal

Titular	1	1	1
Auxiliares	2	2	3
Secretarias	2	2	3
Médico Legista	0	0	0
Peritos especializados	0	0	0
Defensor de oficio	1 (adscrito al Juzgado)		

Material de Trabajo

Computadoras	15 (4 propiedad del personal)		
Máquinas de escribir	1	2	1
Teléfono	0	0	SI
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0	0
Mobiliario	NO CUENTA CON EL	NECESARIO	ESTANTERIA
Archivo (bajo llave)	NO	NO	NO

Instalaciones

Adecuadas para el			
Desempeño de la función	SI	NO (hacinamiento)	SI

Servicios

Guardias	24 hrs	24 hrs	NO
Atención Psicológica	Apoya el DIF Municipal o canalizadas a la capital		
Certificación Médica	Apoya el Centro de Salud y no tiene costo		
Resolución (mes)	Varia (no especifico)	10	16

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Entrada Principal



Archivo



Interior de la Agencia



SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ



Soledad remonta su origen del siglo XVIII, justamente a las postrimerías de la fundación de San Luis Potosí, y debe su formación a los privilegios este sitio para el impulso de la que mas adelante sería la capital potosina.

Con un total de población de 226,803.00 habitantes, 130 localidades, de las cuales 122 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 13.49 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es muy bajo.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 6.91 de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en una ocasión en el año 2007, atendió la entrevista al **Titular en turno el Lic. María del Carmen Ríos Olvera**, Especializada en Conciliación, quien informó la incidencia de delitos más denunciados; Lesiones y Daños en las Cosas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



2007

642

Fecha de Entrevista 06 febrero
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha 86- Mesa 1 Investigación
Conciliación 85 Mesa 2 Investigación – 24
Horario 08:00 a 16:00 hrs – 16:00 a 24:00 hrs

Personal

Titular 5 (4 investigador, 1 Conciliador)
Auxiliares 1 Por Mesa
Secretarias 3 Por Turno
Médico Legista 0
Peritos especializados 0
Agentes Ministeriales 5
Defensor de oficio 1 (adscrito al Juzgado Menor)

Material de Trabajo

Computadoras 3-2 (por cada Mesa)
Máquinas de escribir 2 (Por cada Mesa)
Teléfono 1
Papelería SUFICIENTE
Fax 0
Mobiliario NO CUENTA CON EL NECESARIO
Archivo (bajo llave) Alguno

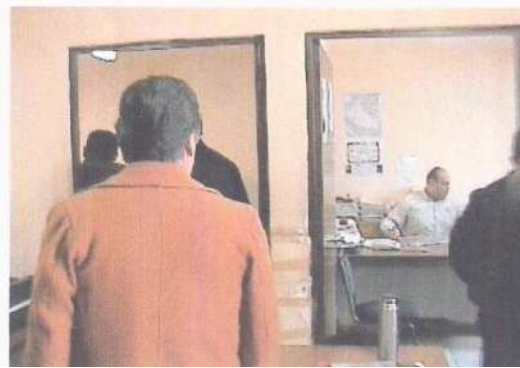
Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función NO (AREAS MUY PEQUEÑAS)
FALTA DE BAÑOS PARA PERSONAL Y USUARIOS
PERSONAL DE LIMPIEZA

Servicios

Guardias Fines de Semana
Atención Psicológica Dirección de Servicios Periciales y CAVIF
Certificación Médica Dirección de Servicios Periciales
Resolución (mes) 20 a 22 Aprox. por cada mesa

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA





TIERRA NUEVA



El territorio donde hoy se asienta el municipio de Tierra Nueva, esta ubicado en la cuenca de Rio Verde. Su fundación fue en el siglo XVIII. El 12 de abril de 1712 Olorís, Alcalde Mayor de San Luis Potosí le da el nombre de San Nicolás de Tierranueva Rio de Jofre, nombre original con categoría de pueblo pero con Ayuntamiento. El 08 de octubre de 1827 se da la categoría política de municipio.

Con un total de población de 8,989.00 habitantes, 101 localidades, de las cuales 99 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 49.50 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 15.32% de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones en la primer de

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



ellas atendió el **Titular en turno Lic. Alejandro Rodríguez Rodríguez**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Despojo, daños, lesiones. En la visita del 2008 no fue posible la entrevista.*

645

2007

Fecha de Entrevista 29 agosto
Nº Averiguaciones Previas
Registradas a esa fecha 72
Horario 08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular 1 (investigador y adscrito a Juzgado)
Auxiliares 0
Secretarias 1
Médico Legista 0
Peritos especializados 0
Agentes Ministeriales 2
Defensor de oficio 1 (APOYA ABOGADO DIF)

Material de Trabajo

Computadoras 1
Máquinas de escribir 1
Teléfono 0
Papelería SUFICIENTE
Fax 0
Mobiliario

Instalaciones y Servicio

Adecuadas para el
Desempeño de la función PODRIAN MEJORARSE
Guardias Si
Atención Psicológica DIF Municipal
Certificado Médico Apoya Secretaria de Salud y no tiene costo
Resolución (mes) 6 A 7

VILLA DE ARRIAGA



El territorio donde hoy se asienta el municipio de Villa de Arriaga, fue denominado así por decreto número 63 promulgado el 07 de mayo de 1874 en honor al Benemérito del Estado don Ponciano Arriaga.

Con un total de población de 14,952.00 habitantes, 101 localidades, de las cuales 94 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 43.06 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 6.81 de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones en el 2007, atendió la **Titular en turno Lic. Alma Briselda Hernández Cruz**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Daños en las cosas, robo y lesiones, para la segunda visita aumentó el número de denuncias por el delito de abigeato.

	2007	2007
Fecha de Entrevista	16 mayo	18 septiembre
Nº Averiguaciones Previas Registradas a esa fecha	47	100
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador)	1
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	1
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	2	3

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Defensor de oficio

NO

NO

647

Material de Trabajo

Computadoras

1

1

Máquinas de escribir

0

0

Teléfono

(Ext. Presidencia)

Presidencia

Papelería

INSUFICIENTE

SUFICIENTE

Fax

0

0

Mobiliario

Archivo (bajo llave)

Instalaciones

Adecuadas para el

Desempeño de la función

NO. SE GOTEA, NO HAY AGUA

Guardias

CADA MES CUBRE GUARDIA EN PGJE

Atención Psicológica

DIF

Municipal o la Dirección General de Servicios

Periciales

Certificado Médico

Apoya Secretaría de Salud y no tiene costo

Resolución (mes)

4-5

10



Entrada Principal de Agencia del Ministerio Público

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



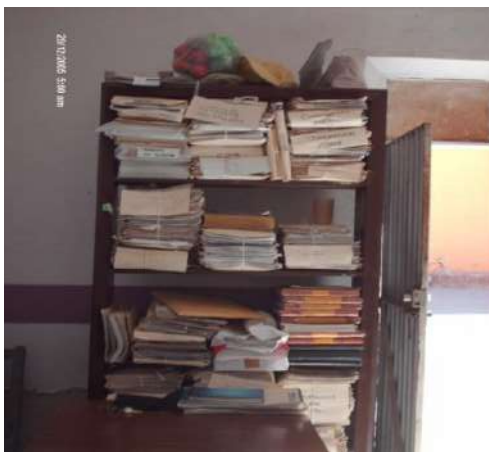
648



Oficina del Titular



Se aprecia daños en el techo (oficina Titular)



Archivo (ubicado a un lado de la puerta de entrada principal)

VILLA DE REYES



La hoy ciudad de Villa de Reyes se llamó en sus primitivos orígenes del siglo XVI Simplemente sitio del Valle de San Francisco. Las investigaciones más recientes revelan que esta tierra estuvo poblada anteriormente por agentes de cultura mesoamericana, contemporáneos del auge de Teotihuacán.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Con un total de población de 42,010 habitantes, 131 localidades, de las cuales 109 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 38.20 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

649

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 10.80 de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones, en el 2007 atendió la **Titular en turno Lic. María Teresa Cruz González**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Daños en las cosas, robo, lesiones, amenazas y despojo.

En el mes de mayo del 2008 se acudió a la Agencia y no se localizó al Titular por estar en diligencia.

2007

Fecha de Entrevista	28 julio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	368
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador y adscrito)
Auxiliares	0
Secretarias	2 (1 sueldo de H. Ayuntamiento)
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	2
Defensor de oficio	0

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	0
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Mobiliario

Archivo (bajo llave)

1 y los demás expedientes se resguardan en un anaquel

650

Instalaciones y Servicio

Adecuadas para el

Desempeño de la función

Guardias

NO (traslados a PGJE)

Atención Psicológica

DIF Municipal

Certificado Médico

Apoya Secretaria de Salud y no tiene costo

Resolución (mes)

23



Interior de la oficina del Titular



ZARAGOZA

651



El territorio en donde se encuentra asentado el municipio de Zaragoza estuvo habitado en la antigüedad por indígenas chichimecas. El 13 de noviembre de 1882 se declaró como municipio de Zaragoza.

Con un total de población de 22,425 habitantes, 128 localidades, de las cuales 120 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 40.80 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 10.18 % de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones, en el 2007 atendió la **Titular en turno Lic. Carlos Gallegos Olvera**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Lesiones y Amenazas. En el mes de mayo del 2008 se acudió a la Agencia y no se localizó al Titular por estar en diligencia.

2007

Fecha de Entrevista	19 septiembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	200
Horario	08:00 a 16:00 hrs

Personal

Titular	1
Auxiliares	1
Secretarias	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	0 (SE SOLICITAN A SLP)

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



652

Material de Trabajo

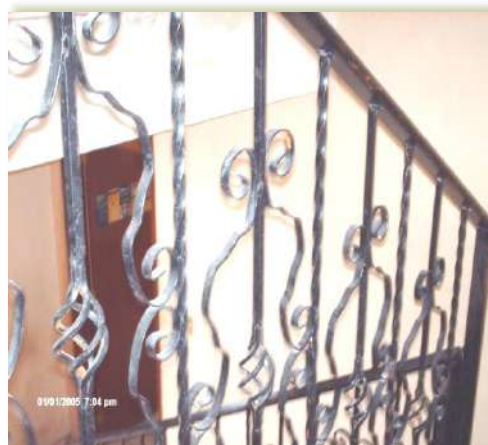
Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	SI
Papelería	SUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	NO ES SUFICIENTE
Archivo (bajo llave)	ARCHIVERO SIN LLAVE, MALAS CONDICIONES Y SE GUARDAN EXPEDIENTES EN CAJAS

Instalaciones

Adecuadas para el
Desempeño de la función SI

Servicio

Guardias	Cubre la Guardia en PGJE
Atención Psicológica	Dirección de Servicios Periciales
Certificado Médico	Dirección de Servicios Periciales
Resolución (mes)	Variante



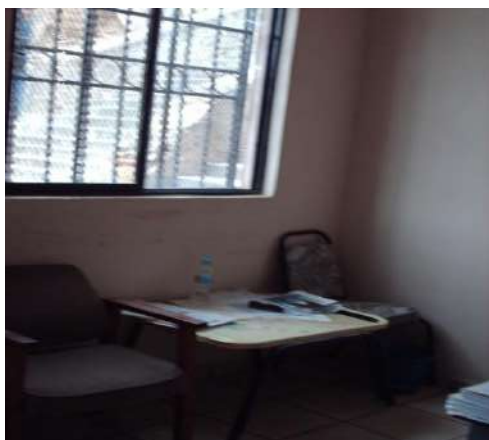
La Agencia del Ministerio Público está instalada en un inmueble del H. Ayuntamiento, el cual está en desnivel puerta de acceso (atrás de camioneta) y el barandal indica el camino para entrar a la oficina.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Interior de la oficina (espacio de trabajo de escribientes y auxiliares- equipo de trabajo)



Interior oficina del Titular



Archivero ubicado al interior de la oficina del Titular (resguardo de expedientes)

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



654



Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Zona Altiplano

Esta Zona se conforma por 14 municipios, durante los años 2007 y 2008 se visitaron 11 municipios que representa un total del 78.57%, solo fue posible localizar a 7 Titulares y/o encargados de las Agencias del Ministerio Público recabándose un total de 10 entrevistas.

En los municipios de Cedral, charcas y Salinas el grado de marginación es medio, el único municipio que tiene nivel bajo es Villa de la Paz y en los restantes diez municipios el grado de marginación es alto. (Datos publicado en el CENSO 2005).

Los Titulares de las Agencias en los municipios de Cedral, Salinas, Venado, Villa de Ramos, Villa Hidalgo, consideraron que las instalaciones no son apropiadas para el desempeño de la función, solo el municipio de Guadalcázar consideraron apropiadas las instalaciones.

A continuación se detallan el resultado de las entrevistas obtenidas en primer punto aparece las observaciones realizadas por los propios Titulares o personal de la Agencia, y posteriormente se muestra el resultado de las entrevistas recabadas por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Algunos de ellos cuentan con archivo fotográfico en la que se puede apreciar en que condiciones se encuentra en cuanto a la infraestructura de la Agencia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



655

REAL DE CATORCE

No hay Agencia del Ministerio Público. El municipio se visitó en el 12 de julio del 2007 y 27 de marzo del 2008, en la segunda ocasión se entrevistó al Sindico Municipal Héctor Covarrubias Lavat. Con instrucción de Segundo año de la carrera de Ingeniera realiza funciones de Agente del Ministerio Público y de conciliador en la mayoría de los casos. En delitos graves o detenidos conoce el Agente del Ministerio Público adscrito al municipio de CEDRAL. Labora las 24 hrs sin personal a cargo.

SANTO DOMINGO

La Agencia se visito el 23 de Noviembre del 2007. La Agencia del Ministerio Público esta a cargo del Titular del municipio de Charcas, S.L.P., quien alternadamente esta al pendiente, en esa fecha.

VANEGAS

Este municipio se visitó en el mes de marzo del 2008, y no se localizo al Agente del Ministerio Público. Se entrevistó a la Síndico Municipal María de la Luz García Balderas, informó que realiza funciones de carácter conciliatorio y turna asuntos al Ministerio Público.

VILLA DE ARISTA

El 09 de febrero del año 2007 se visitó la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador a cargo de la Titular Lic. María Virginia Méndez Ramírez, quien se negó a contestar la entrevista al manifestar que tenía ordenes superiores de no dar ningún tipo de información.

El 27 de febrero del 2008 se realizó visita al municipio y no se localizó al Agente del Ministerio Público en Turno.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



656



Entrada principal de Agencia del Ministerio Público ubicada al interior del Palacio Municipal de Villa de Arista, S.L.P.



Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador sede Villa de Arista, S.L.P.



Interior de la Agencia (área destinada para secretarias y auxiliares)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



657

Área de archivo (ubicado al final del área de atención al público y aun costado de la puerta principal)

ZONA ALTIPLANO

Municipio	Fecha de visita	Observaciones
Cedral	11/07/2007 26/03/2008	La oficina no es propia de la PGJE y el mobiliario esta en condiciones regulares.
Charcas	10/07/2007	En las guardias cubre cuatro municipios Charcas, Venado, Santo Domingo y Moctezuma. Tiene Funciones de Investigador y adscrito al Juzgado de Primera Instancia, cubre como investigador el municipio de Santo Domingo. El equipo de computadora esta en regulares condiciones y el mantenimiento es absorbido por el Titular de la Agencia.
Guadalcázar	08/02/2008	Para el mejor desempeño falta mobiliario, teléfono, fax, personal, papelería y copiadora.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Real de Catorce	12/07/2007 27/03/2008	No hay Agencia del Ministerio Público
Salinas de Hidalgo	20/06/2007	Es insuficiente el personal con que cuenta la Agencia. La carga de trabajo rebasa. Se requiere otro Titular porque las personas requieren atención personalizada. Falta auxiliar para comisión a Diligencias el lugar es inapropiado porque esta junto a la Policía Ministerial.
Santo Domingo	23/11/2007	No hay Agencia del Ministerio Público
Vanegas	01/03/2008	No hay Agencia del Ministerio Público
Venado	09/07/07	El detenido absorbe el gasto de un certificado médico. Se sugiere la instalación de baños, mantenimiento de computadoras, material de Trabajo y Médico Legista.
Villa de Arista	09/02/2007	Por ordenes superiores no quiso dar entrevista
Villa de Guadalupe		No hay Agencia del Ministerio Público
Villa de la Paz		No se visito
Villa de Ramos	21/06/2007 27/07/2008	Las instalaciones no son adecuadas, no cuenta con espacios suficientes.
Villa Hidalgo	17/05/2007 31/01/2008	La Agencia se encuentra al interior de la Presidencia Municipal.

658

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



CEDRAL

659



La historia comienza para Cedral en 1726, cuando el cronista Franciscano Fr. José Arlegui lo refiere como una simple "Hacienda Vaquera", y en 1795 tiene el nombre de "Santa María de la Asunción del Cedral". Y finalmente, en el año de 1826 tiene ya la categoría de municipio con el nombre de "Cedral".

Con un total de población de 16,948 habitantes, 68 localidades, de las cuales 66 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 32.20 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es medio.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 10.22 % de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en el año 2007 atendió el **Titular en turno Lic. Antonio Gutiérrez Nolasco**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Delitos familiares y Patrimoniales. **En el año 2008 atendió la entrevista el Titular en turno Lic. José Eusebio Flores Gallardo.**

	2007	2008
Fecha de Entrevista	11 julio	26 marzo
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	145	40
Horario	09:00 a 15:00 hrs	8:00 a 16:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador/adscrito)	1
Auxiliares	2	1
Secretarias	2	2
Médico	0	0
Peritos especializados	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Agentes Ministeriales	Grupo	1
Defensor de oficio	1 (Apoya Matehuala)	

660

Material de Trabajo

Computadoras	1	2
Máquinas de escribir	0	0
Teléfono	No	Ext. Presidencia
Papelería	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	CONDICIONES REGULARES	
Archivo (bajo llave)	NO	NO

Instalaciones

Adecuadas para el		
Desempeño de la función	SI	NO SON PROPIAS DE LA PGJE SE TIENE QUE ADECUAR HORARIO DE LA PRESIDENCIA

Servicios

Guardias	Fin de Semana	
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal	
Médico/Dictamen Médico	Apoya Centro de Salud	
Resolución (mes)	Varia	10

GUADALCAZAR



La palabra Guadalcázar es de raíces árabes: guada=río y alcazar=fortaleza. El municipio comenzó a extender su población de una manera notable entre los años de 1616 a 1620 y una de las causas fue el trascendental hecho de que en el año de 1616 se formó la Alcaldía Mayor de Guadalcázar y en consecuencia esa región ya no dependió de la Villa de los Valles.

Con un total de población de 24,893 habitantes, 117 localidades, de las cuales 99 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



51.87 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

661

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 8.28 % de delitos.

El C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscrito al Municipio de Guadalcázar, quien tiene la función de adscrito al Juzgado de Primera Instancia. La Agencia se visitó en el año 2007 atendió la **Titular en turno Lic. Olga Patricia Berredi Echavarría**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha es: Lesiones. En el mes de julio del 2008 se acudió a la Agencia y no se localizó al Titular.

2007

Fecha de Entrevista	08 febrero
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	25
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador/adscrito)
Auxiliares	0
Secretarias	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	1

Material de Trabajo

Computadoras	2
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No (Presidencia Municipal)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	NO

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"

Instalaciones

Adecuadas para el
Desempeño de la función SI

Servicios

Guardias	Cada 15 días
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal
Dictamen Médico	Apoya el médico de Centro de Salud
Resolución (mes)	50% por conciliación



Entrada Principal de la Agencia del Ministerio Público en Guadalcázar



DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



663

CHARCAS



El nombre de "Santa María de las Charcas" que los españoles impusieron al mineral fue en honor de la "Virgen María" y "Charcas" es en referencia a la región minera que se encuentra al norte de Sucre en Bolivia. Finalmente el 12 de abril de 1928 se confirma la categoría política de "Ciudad" para Charcas, municipio del mismo nombre.

Con un total de población de 20,173 habitantes, 179 localidades, de las cuales 176 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 32.00 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es medio.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 13.54 % de delitos.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en el año 2007 atendió el **Titular en turno Lic. Moisés Juárez Navarro**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Incumplimiento de las Obligaciones de asistencia familiar, Violencia Familiar, Adulterio. El 28 de febrero del año 2008 se visitó la Agencia y no fue posible llevar a cabo la entrevista.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



2007

664

Fecha de Entrevista 10 julio
Nº Averiguaciones Previas 216
registradas a esa fecha
Horario 09:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular 1 (investigador/adscrito)
Auxiliares 1
Secretarias 2
Médico 0
Peritos especializados 0
Agentes Ministeriales 3
Defensor de oficio 1

Material de Trabajo

Computadoras 2
Máquinas de escribir 0
Teléfono No
Papelería SUFICIENTE
Fax 0
Mobiliario
Archivo (bajo llave)

Instalaciones

Adecuadas para el
Desempeño de la función REGULARES

Servicios

Guardias Fin de Semana (2 Veces al mes)
Atención Psicológica Apoya las Psicólogas del DIF Municipal
Médico/Dictamen Médico Apoya Dr. DIF Municipal
Resolución (mes) 20

SALINAS DE HIDALGO

665



El Municipio de Salinas se localiza al Noroeste, del Estado de San Luis Potosí. En el año de 1787, fue creada la Intendencia de San Luis Potosí; uno de los Distritos o subdelegaciones en que fue dividida dicha Intendencia fue el de "Salinas del Peñón Blanco".

Con un total de población de 26,985 habitantes, 90 localidades, de las cuales 82 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 37.02% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es medio.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 5.96

La Agencia del Ministerio Público se visitó en el año 2007 atendió el **Titular en turno Lic. Juna María Aranda Nava**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Lesiones, Fraude y daños en las cosas. El 22 de agosto del año 2008 se acudió a la Agencia del Ministerio Público, la secretaria no quiso dar entrevista por no encontrarse el Titular.

2007

Fecha de Entrevista	20 de junio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	208
Horario	08:00 a 14:00 hrs

Personal

2007

Titular	1 (investigador)
Auxiliares	0
Secretarias	2
Médico	1 (H. Ayuntamiento)
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



666

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No (Ext. Presidencia Municipal)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	NO
Archivo (bajo llave)	

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	NO

Servicios

Guardias	Cada 3 semanas cubre la Agencia y la de V. de Ramos
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal
Médico/Dictamen Médico	Pagado por el H. Ayuntamiento
Resolución (mes)	varia

VENADO



Refieren los historiadores que según los escritos de los religiosos del siglo XVI que el territorio donde ahora se asienta el municipio de Venado fue habitado por dos grupos: principalmente guachichiles. Se le da la categoría de municipio el 8 de octubre de 1827 en el decreto Núm. 61.

Con un total de población de 13,948 habitantes, 124 localidades, de las cuales 122 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 37.02% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



667

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 11.10

La Agencia del Ministerio Público se visitó en el año 2007 atendió el **Titular en turno Lic. Oscar Flores Ramírez**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha: Lesiones. El 28 de marzo del año 2008 se visitó el municipio y no fue posible la entrevista al Agente en Turno.

2007

Fecha de Entrevista	09 julio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	98
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador)
Auxiliares	0
Secretarias	2
Médico	1
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	1

Material de Trabajo

Computadoras	2
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No (Ext. Presidencia Municipal)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	NO
Archivo (bajo llave)	

Instalaciones

Adecuadas para el	
Desempeño de la función	NO. Se sugiere un local para archivo y baños.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA

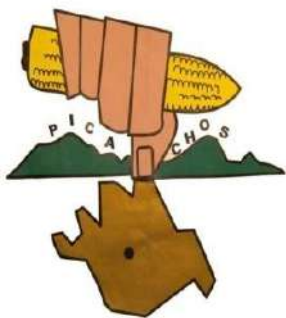


668

Servicios

Guardias	Una vez al mes
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal
Médico/Dictamen Médico	Particular
Resolución (mes)	10

VILLA DE RAMOS



Según trabajos realizados por historiadores dedicados al estudio de esta región, nos dicen que el descubrimiento del mineral de ramos fue hecho en 1608 y la población comenzó a formarse hasta 1610. En 1612 se edificó la iglesia parroquial, siendo derribada porque en los cimientos se encontró una veta rica.

Con un total de población de 34,516 habitantes, 104 localidades, de las cuales 93 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 54.07% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 4.64 % de delitos.

La Agencia del Ministerio Público visitó en el año 2007 y 2008 en las dos ocasiones atendió el **Titular en turno Lic. Agustín Gutiérrez Hernández**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha es: Robo

	2007	2008
Fecha de Entrevista	21 junio	27 julio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	109	127
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



669

Personal

Titular	1 (investigador/ adscrito)	1
Auxiliares	0	0
Secretarias	1 (H. Ayuntamiento)	1(H. Ayuntamiento)
Médico	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	3	0
Defensor de oficio	1	1(acude los Jueves)

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	0	1
Teléfono	No (Ext. Presidencia Municipal)	
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	NO	NO
Archivo (bajo llave)		

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	NO CUENTA CON ESPACIOS SUFICIENTES

Servicios

Guardias	Si (Fines de Semana)	
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal	
Médico/Dictamen Médico	Pagado por el H. Ayuntamiento	
Resolución (mes)	12	4-5

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



670

VILLA HIDALGO



Teniendo categoría de congregación, sus habitantes, solicitaron que se elevara de categoría política, por lo que pasó a ser fracción del municipio de la capital, llamándosele oficialmente fracción del tanquecito y fue elevada a la categoría de municipio en el año de 1857 con el nombre de Villa Hidalgo para honrar al Padre de la Patria.

Con una población de 13,966 habitantes, 54 localidades, de las cuales 45 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 43.28% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 11.18 %

La Agencia del Ministerio Público visitó en el año 2007 y 2008 en la primera vivista atendió el **Titular en turno Lic. Agustín Gutiérrez Hernández, y en la segunda Lic. Ma. Catalina Romero Ramírez**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha es: Lesiones, Difamación, Robo y Daños.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	17 mayo	31 enero
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	48	139
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 16:00 hrs
Personal		
Titular	1 (investigador)	1 investigador
Auxiliares	0	1
Secretarias	1	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Médico	0	0
Peritos especializados	0	0
Defensor de oficio	0	0

671

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No (Ext. Presidencia Municipal)	
Papelería	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	ARCHIVEROS	SI

Instalaciones

Adecuadas para el	NO	NO
Desempeño de la función	NO. PORQUE NO CUENTA CON PRIVACIDAD PARA UN BUEN DESEMPEÑO	

Servicios

Guardias	Cada 3 semanas cubre la Agencia y la de Villa de Ramos	
Atención Psicológica	Dirección de Servicios Periciales	
Médico/Dictamen Médico	Dirección de Servicios Periciales	
Resolución (mes)	2	5-6

Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Zona Media

672

Esta Zona se conforma por 13 municipios y durante los años 2007 y 2008 se visitaron 12 municipios lo que representa un 92.31 % en la que se recabaron 15 entrevistas en 9 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador.

En los municipios de Cárdenas, Cerritos, y Ciudad Fernández el grado de marginación es bajo; Moctezuma, Rayón, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez, Ciudad del Maíz, Alaquines y Lagunillas es alto, y Santa Catarina presenta un grado de marginación MUY ALTO. (Datos publicado en el CENSO 2005).

Según las entrevistas recabadas a los Titulares de las Agencias en los municipios de Ciudad Fernández, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez y Ciudad del Maíz consideraron que las instalaciones son apropiadas para el desempeño de la función, sin embargo en los municipios de Alaquines, cerritos, Moctezuma, Rayón y San Ciro de Acosta, que no son apropiadas.

A continuación se detallan el resultado de las entrevistas obtenidas en primer punto aparece las observaciones realizadas por los propios Titulares o personal de la Agencia, y posteriormente se muestra el resultado de las entrevistas recabadas por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Algunos de ellos cuentan con archivo fotográfico en la que se puede apreciar en que condiciones se encuentra en cuanto a la infraestructura de la Agencia.

ZONA MEDIA

Municipio	Fecha de visita	Observaciones
Alaquines	10/04/2008	No se localizó al Titular
Cárdenas	09/09/2008	Se requiere de unas instalaciones más grandes, con bodega para resguardo de objetos. Computadoras con

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



		mayor calidad y Material
Cerritos	09/04/2007 09/10/2008	Se debe apoyar con teléfono, fax y papelería suficiente. Faltan dos computadoras porque dos de las actuales son propiedad de la Titular y solo una pertenece a la PGJE.
Ciudad del Maíz	05/06/2007 30/01/2008	No realizo Observaciones
Ciudad Fernández	13/04/2007 11/09/2008	No realizo Observaciones.
Lagunillas	--04/2008	No se localizo en la Agencia, cubría el municipio alternado con Santa Catarina.
Moctezuma	19/06/2007	No realizo observaciones
Rayón	11/04/2007	No realizo observaciones tenía una semana de ser nombrado como Titular.
San Ciro de Acosta	11/04/2007 22/07/2008	No realizo Observaciones generales. Considera que las instalaciones no son apropiadas.
San Nicolás Tolentino	07/02/2007 07/10/2008	Atendió personal de la Agencia, quien no quiso manifestar alguna observación.
Santa Catarina	--/04/2008	No había asignado un Titular por rotación de nombramientos de la PGJE.
Villa Juárez	15/05/2007 29/08/2008	No realizo observaciones

673

CARDENAS

674



En el siglo XVII ya se encontraban misiones, rancherías y haciendas siendo la principal por su enormidad la Ciénega de San Nicolás, la cual fue fundada por Luis de Cárdenas cuya merced se la concedió el Márquez de Guadalcázar en 1613. De allí el nombre que conocemos en la actualidad.

Con un total de población de 17,804 habitantes, 34 localidades, de las cuales 32 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 33.02 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es bajo.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 19.21 % de delitos.

La Agencia del Ministerio Público visitó el 09 de septiembre del 2008 atendió la secretaria del **Titular en turno Lic. José Barrón Moisés**, quien informó la incidencia de delitos más denunciados es registradas a esa fecha fue Robo y Lesiones.

2008

Fecha de Entrevista	09 septiembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	321
Horario	08:30 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (investigador/adscrito)
Auxiliares	0
Secretarias	3 (1 pagada por el H. Ayuntamiento)
Médico	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	2
Defensor de oficio	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



675

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	2
Teléfono	No (Ext. Presidencia Municipal)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	NO
Archivo (bajo llave)	No hay archiveros suficientes

Instalaciones

Adecuadas para el
Desempeño de la función NO. El Titular no tiene su privado además es muy pequeño el espacio.

Servicios

Guardias	Una vez al mes
Atención Psicológica	Apoya las Psicólogas del DIF Municipal
Médico/Dictamen Médico	Atiende el Centro de Salud y en casos graves turna a Rioverde
Resolución (mes)	15

CERRITOS



En la época colonial se le conoció con el nombre de "Rancho de San Juan de los Cerritos", en 1826 recibe el título de "Villa de Cerritos" y en el año de 1830 adquiere categoría política de municipio hasta la fecha.

Con un total de población de 20,425 habitantes, 51 localidades, de las cuales 47 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 35.22 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es bajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 25.59 % de delitos.

676

Se recabo entrevista en el 2007 al Titular en turno de la Agencia **Lic. Enrique Martínez del Portal**. El 09 de octubre se visitó la Agencia, atendió entrevista la Titular **Lic. Mauricia Loreda Zarate**, quien informó que los delitos más denunciados a la fecha de la entrevista son; Robo, Violencia Familiar y Allanamiento de Morada.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	09 abril	09 octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	58	227
Horario	08:00 a15:00 hrs	08:00 a15:30 hrs
Personal		
Titular	1	1
Auxiliares	0	0
Secretarias	3	3
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales		3
Defensor de oficio	1	
Material de Trabajo		
Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	2	2 (Inservible)
Teléfono	No (Presidencia Municipal)	
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		ARCHIVEROS
Archivo (bajo llave)		

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Instalaciones

Adecuadas para el

Desempeño de la función NO. HACE FALTA MAYOR ESPACIO

Servicios

Guardias

Atención Psicológica

Dictamen Médico

Resolución (mes)

Fines de Semana (alternadas)

Departamento DIF Municipal

Médico Particular cobra el Costo

12 por mes

31

Interior de la Agencia del Ministerio Público



**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



678



Área de archivo



CIUDAD FERNANDEZ

679



El lugar donde hoy se encuentra la cabecera municipal de Ciudad Fernández (conocido entonces como "puesto de Santa Catarina") es el mismo sitio a donde en 1607 entran a pie a la comarca del Rioverde, fray Juan Bautista Mollinedo y fray Juan de Cárdenas, "sin más provisiones que un poco de maíz tostado".

Con un total de población de 41,052 habitantes, 97 localidades, de las cuales 89 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 375.27 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es bajo.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes se registra un 12.16 % de delitos.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular de la Agencia del Ministerio Público **Lic.- Eduardo Espinosa Alvarado**, informó que los delitos más denunciados es: Lesiones, Robo y Daños en las Cosas. En el 2008 el **Lic. Ricardo Jiménez Niño**.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	13 abril	11 septiembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	196	493
Horario	08:30 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador/Adscrito)	1 (Inv.-Adscrito)
Auxiliares	0	0
Secretarias	2 (H. Ayuntamiento)	1 (2 del H. Ayuntamiento)
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Agentes Ministeriales

3

Defensor de oficio

1

680

Material de Trabajo

Computadoras

1

3 (2 computadoras personales)

Máquinas de escribir

1

1

Teléfono

No

No

Papelería

SUFICIENTE

SUFICIENTE

Fax

0

0

Mobiliario

NO

Archivo (bajo llave)

SIN LLAVES

Instalaciones

Adecuadas para el

Desempeño de la función SI

Servicios

Guardias

Fines de Semana (alternadas)

Atención Psicológica

Departamento DIF Municipal

Dictamen Médico

Dirección de Servicios Periciales

Resolución (mes)

12

9



Entrada Principal de Agencia



Área destinada para escritores

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí
"Porque Todas y Todos
Tenemos Derechos"



681

Área del Titular y archivo

MOCTEZUMA



La fecha más antigua de su fundación se señala en el año de 1552 por el Lic. Don Primo Feliciano Velázquez, y agregó que ese lugar se llamaba desde entonces San Jerónimo del Agua Hedionda.

Con un total de población de 18,344 habitantes, 131 localidades, de las cuales 129 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 44.58 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 5.74%.

La Agencia del Ministerio Público se visitó en dos ocasiones, en el año 2007 se entrevistó al **Titular en turno Li. J. Jesús Mata**, informó la incidencia de delitos más denunciados; Lesiones, daños en las cosas y despojo. El 29 de enero del 2008 se visitó la Agencia y no fue posible recabar entrevista.

2007

Fecha de Entrevista

19 junio

Nº Averiguaciones Previas
registradas a esa fecha

77

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



682

Horario 08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1
Auxiliares	0
Secretarias	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	0

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	NO

Servicios

Guardias	Cada 3 semanas (Santo Domingo, Venado, Charcas)
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Apoya el H. Ayuntamiento quien absorbe el gasto
Resolución (mes)	4

RAYON



Había en el sur del actual municipio de Rayón una antigua misión franciscana fundada en 1617 por Fr. Juan Bautista Mollinedo y Fr. Juan de Cárdenas y se le llamaba "San Felipe de los Gamotes". En el año de 1827 el 8 de octubre se le declara Ayuntamiento a la Villa de Nuevo Gamotes. Posteriormente la [Legislatura del Estado](#) el 14 de diciembre de 1857 y ordeno: En lo sucesivo la Villa de Nuevo Gamotes llevará el nombre de Villa Rayón en memoria del héroe de la [Independencia](#) don Ignacio López Rayón quien nació o vivió en esa jurisdicción.

Con un total de población de 14,616 habitantes, 62 localidades, de las cuales 52 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 46.72 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 6.35 %.

El 10 de abril del año 2007 se visitó la Agencia y no fue posible recabar entrevista. El 11 de abril del 2008 se visitó la Agencia, el Titular en turno Alfredo Flores Olguín, no se encontraba al estar en diligencia, atendió entrevista las Secretarias, informó que los delitos más denunciados registradas a esa fecha fueron; Violencia Familiar.

2008

Fecha de Entrevista	11 de abril
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	34
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador-adscrito)
Auxiliares	0
Secretarias	1 (Pagado por el H. Ayuntamiento)

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



684

Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Defensor de oficio	0 (adscrito a Cárdenas)

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	
Archivo (bajo llave)	LAS RECIENTES SI SE ARCHIVAN

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	NO

Servicios

Guardias	SI
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Enviadas al Centro de Salud y en ocasiones a Subprocuraduría en Rioverde, S.L.P.
Resolución (mes)	No contesto





}Nota periodística de fecha 05 de agosto 2009
De oficio se inició expediente de queja

SAN CIRO DE ACOSTA



La fundación de la Villa de San Ciró tuvo su origen con motivo de la Revolución de Eleuterio Quiroz, que había desertado del ejército con algunos mas y con ellos se levantó en armas en 1848 contra el Gobernador del Estado don Julián de los Reyes.

Con un total de población de 9 885 habitantes, 68 localidades, de las cuales 67 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 45.89 % mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catálogo de población y vivienda es medio.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 10.58 %.

En el 2007 y 2008 en que se visitó la Agencia del Ministerio Público atendió la entrevista el C. Agente del Ministerio Público en turno Lic. Alberto Alvarado Mascorro, quien informó que los delitos más denunciados son; Robo y daños en las cosas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



686

	2007	2008
Fecha de Entrevista	11 de abril	22 de julio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	25	47
Horario	08:00 a 15:00 hrs	09:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1	1
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	1
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	2	2
Defensor de oficio	1 (Adscrito a Rioverde)	1(adscrito a Rioverde)

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1 (prestada)	1
Teléfono	No (Presidencia Municipal)	NO
Papelería	INSUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	
Mobiliario		

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	SI. PERO FALTA PRIVACIDAD NO

Servicios

Guardias	Fines de Semana (alternadas Rioverde, Ciudad Fernández)
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Apoya el H. Ayuntamiento quien absorbe el gasto
Resolución (mes)	5 5-6

SAN NICOLAS TOLENTINO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Nicolas Tolentino, S.L.P.

La fundación del pueblo de San Nicolás Tolentino se supone que se formó hacia el año 1600. Se nos refiere que los libros parroquiales no están completos y los datos que se encuentran datan de la mitad del siglo XVII. Se dice que los fundadores fueron indios chichimecas.

Con un total de población de 5,547 habitantes, 49 localidades, de las cuales 47 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 51.55 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 5.96 %.

En el 2007 se visitó la Agencia del Ministerio Público atendió la entrevista la secretaria porque No hay Agente del Ministerio Público, atiende el Titular del municipio de Villa Hidalgo. En ele 2008 se acudió nuevamente a la Agencia, atendió la Titular del Municipio de Cerritos Lic. María Mauricio Zarate Loreda, quien informó que los delitos más denunciados son; Lesiones, Despojo y Amenazas.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	07 de febrero	07 octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	1	12
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1(Adscrito a Villa Hidalgo)	=
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	1
Médico Legista	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	0	0
Defensor de oficio	1	Adscrito a Cerritos

688

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No (Presidencia Municipal)	NO
Papelería	SUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		SI
Archivo (bajo llave)		

Instalaciones

Adecuadas para el		
Desempeño de la función	SI	SI

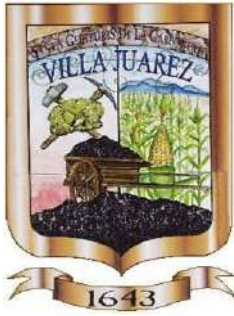
Servicios

Guardias	Alternadas con los municipios de Villa Juárez y Cerritos
Atención Psicológica	Dirección de Servicios Periciales
Dictamen Médico	Dirección de Servicios Periciales
Resolución (mes)	Lo desconoce



Agencia del Ministerio Público de San Nicolás Tolentino

VILLA JUAREZ



El territorio donde ahora se encuentra asentado el municipio de Villa Juárez en la época prehispánica estuvo habitado primeramente por los huastecos el cual desapareció cuando se desploma la cultura huasteca en el siglo X de la era cristiana. El segundo grupo de aborígenes que ocupó este territorio fue el de los chichimecas. En el año de 1829 se le da la categoría de Villa por decreto Núm. 46 de fecha 26 de septiembre. Posteriormente el gobernador general Saturnino Cedillo en el año de 1928 suprime oficialmente el nombre de Carbonera por el de Villa Juárez honrando de esta manera al Benemérito don Benito Juárez.

Con un total de población de 9,775 habitantes, 26 localidades, de las cuales 21 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 54.83 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catálogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 10.82 %.

En el 2007 se visitó la Agencia del Ministerio Público atendió la entrevista el Titular a cargo Lic. Vicente Herrera Arenas, y en el 2008 el Lic. Adrian Lara Vázquez, en la primera de las visitas se informó que los delitos más denunciados son; Lesiones y Violencia Familiar, mismo que persistieron en el subsiguiente año.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	15 mayo	29 agosto
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	37	62
Horario	08:30 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



690

Personal

Titular	1(Investigador)	1
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	1 Ayuntamiento
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	1 grupo (3)	
Defensor de oficio	1	

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	2
Teléfono	No	No
Papelería	SUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	SI	SI
Archivo (bajo llave)		

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	SI	SI

Servicios

Guardias	Si	Fines de semana en Cerritos
Atención Psicológica	DIF Municipal	DIF
Dictamen Médico	Apoya Centro de Salud sin costo	
Resolución (mes)	5	7



Agencia del Ministerio Público en el municipio de Villa Juárez, ubicada en la planta alta del Edificio de Seguridad Pública Municipal

CIUDAD DEL MAÍZ



El municipio de Ciudad del Maíz fue fundado el 15 de julio de 1617 por fray Juan Bautista Mollinedo con el nombre de "Custodia de Santa Catarina Virgen y Mártir". En el Siglo XVIII, esta región se hallaba convertida en hacienda.

Con un total de población de 29,855 habitantes, 102 localidades, de las cuales 89 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 41.88 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catálogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 7.22 %.

En el 2007 y 2008 se visitó la Agencia del Ministerio Público atendió la entrevista el Titular a cargo Lic. Juan Antonio Flores Zavala, informó que los delitos más denunciados son; Lesiones y Violencia Familiar, mismo que persistieron en el subsiguiente año.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



692

	2007	2008
Fecha de Entrevista	05 junio	30 enero
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	128	No proporciono
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1(Investigador)	Investigador
Auxiliares	0	0
Secretarias	2	3
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	3	3
Defensor de oficio	1	

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No	NO
Papelería	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		
Archivo (bajo llave)	NADA MÁS EN OFICINA DEL TITULAR	

Instalaciones

Adecuadas para el Desempeño de la función	SI	SI

Servicios

Guardias	Fines de Semana 1 vez al mes	=
Atención Psicológica	DIF Municipal	DIF
Dictamen Médico	Apoya Centro de Salud sin costo	
Resolución (mes)	12	12

Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Zona Huasteca

693

Esta Zona se conforma por 20 municipios y durante los años 2007 y 2008 se visitaron 17 municipios lo que representa un 85 % en la que se recabaron 29 entrevistas en 17 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador.

En los municipios de Axtla de Terrazas, Coxcatlan, Huehuetlan, Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tancanhuitz de Santos, Tamazunchale, Tamasopo, Tampamolón Corona, Tanquian de Escobedo, Tampacan y Xilitla, el grado de marginación es alto y en los municipios de Aquismon y Tanlajas es muy alto. (Datos publicados en el CENSO 2005).

Según las entrevistas recabadas a los Titulares de las Agencias en los municipios de San Vicente Tancuayalab, Tamuin, Ébano y Xilitla consideraron que las instalaciones son apropiadas para el desempeño de la función, sin embargo en los demás municipios consideraron que no son apropiadas.

A continuación se detallan el resultado de las entrevistas obtenidas en primer punto aparece las observaciones realizadas por los propios Titulares o personal de la Agencia, y posteriormente se muestra el resultado de las entrevistas recabadas por personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Algunos de ellos cuentan con archivo fotográfico en la que se puede apreciar en que condiciones se encuentra en cuanto a la infraestructura de la Agencia.

ZONA HUASTECA

Municipio	Fecha de visita	Observaciones Generales
Aquismon	08/03/2007 14/03/2008	Falta personal, computadoras, papelerías y los espacios están muy reducidos. Requiere de Teléfono y baños.
Axtla de Terrazas	06/03/2007 27/011/2008	Falta personal Computadoras y Archiveros
<i>Primer Informe de Actividades</i>		<i>2009</i>

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Coxcatlán	25/10/2007 30/10/2008	No realizo observaciones Generales. Considera que las instalaciones no son apropiadas por falta de rehabilitación y presentar humedad en las paredes.
Ébano	20/02/2007 11/06/2008	Considera que las instalaciones no son apropiadas por estar reducidas, desaseadas, deficiencia en baños y goteras.
El Naranjo	06/06/2007 06/10/2008	Las instalaciones están muy reducidas. Faltan espacios
Huehuetlán	26/10/2007 31/10/2008	No existe Agente del Ministerio Público fijo, cubre el adscrito al municipio de Tancanhuitz de Santos. Las instalaciones no son apropiadas: Espacio muy pequeño, en época de lluvia se humedece la pared y hay muchas goteras. Falta de archiveros, computadora y los escritorios están viejos.
Matlapa	22/03/2007	La computadora e impresora no funciona, trabaja con una personal. De su salario paga la gasolina para traslado a Diligencias, así como la renta del Local, luz y otros servicios.
San Antonio		No se visito
San Martín Chalchicuautla	23/10/2007	Las personas detenidas se trasladan a la mesa en turno de la Agencia del Ministerio Público en Tamazunchale, S.L.P.
San Vicente Tancuayalab	10/06/2008	Falta de mobiliario y equipo de cómputo.
Tamasópo	09/6/2007 10/09/2008	Faltan mejores instalaciones y material de cómputo para proporcionar una mejor atención.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Tampacán		No se visitó
Tamazunchale	20/03/2007 11/03/2008	En la guardia atiende delitos urgentes, en casos de delitos de violencia familiar es necesario un Perito en psicología y en denuncias de delitos sexuales el Médico pagado por la PGJE no toma muestras tratándose de estos delitos sexuales. Falta que la Dirección de Servicios cuente con material fotográfico porque es absorbido por el ofendido o en su caso el Titular.
Tampamolón	23/10/2007 27/11/2008	No hay luz eléctrica, el espacio es muy pequeño, no existe seguridad. El espacio es muy chico. Los detenidos se trasladan a Tamazunchale.
Tamuín	19/02/2007 13/06/2008	Falta de personal
Tancanhuitz	07/03/2007 29/10/2008	No realizó observaciones generales. Considera que las instalaciones no son accesibles para adultos mayores y personas con discapacidad.
Tanlajás	23/03/2007	Considera que las instalaciones no son apropiadas por la falta de espacios.
Tanquián de Escobedo	12/06/2008	No Cuenta con material de papelería, no hay suficiente mobiliario, falta una computadora. En ausencia del Ministerio Público se solicitó a la Subprocuraduría Huasteca Norte se solicitó autorización para que cubriera la secretaria.
Xilitla	05/03/2007 23/11/2008	No son apropiadas las instalaciones.

AQUISMON

696



Las noticias históricas de este Municipio, se remontan hasta la época en que Hernán Cortés hizo la conquista de la Huasteca, es decir, en 1522. Que estuvo en estos lugares es indiscutible y consta fehacientemente porque según refiere don Joaquín Meade en su obra sobre la Huasteca:

"El valle de Oxitipa", fue encomienda de Hernán Cortés, lo que prueba la importancia que entonces tenía y sin duda se la adjudicó a raíz de la guerra y a su entrada al Tamuín y Oxitipa por el año de 1524, fecha en que posiblemente hicieron alguna fundación en Valles, Gonzalo de Sandoval o el mismo Hernán Cortés, por medio de alguna instrucción dada sobre éste objeto.

Con una población de 45,074 habitantes, 184 localidades, de las cuales 154 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 51.61 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es muy alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 7.02 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. Adrian Lara Vázquez, y en el 2008 atendió la entrevista el Titular Lic. Antonio Hernández Pablo, en la primera ocasión se informó que los delitos más denunciados eran Violencia Familiar y en el subsiguiente año los delitos de Lesiones, Violencia Familiar y Robo.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	08 de marzo	14 de marzo
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	51	81
Horario	08:00 a 15:00 hrs. Para casos urgentes 24 hrs.	08:00 a 15:00 hrs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



697

Personal

Titular	1(Investigador/Adscrito)	Investigador/Adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	2 (1 H. Ayuntamiento)	1
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	2	2
Defensor de oficio	1	1

Material de Trabajo

Computadoras	0	1
Máquinas de escribir	2	1
Teléfono	No	No
Papelería	RAQUITICA	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	Poco	
Archivo (bajo llave)		SIN LLAVE

Instalaciones

Adecuadas para el		
Desempeño de la función	NO MUY REDUCIDAS	NO HAY BAÑO
NO HAY ACCESO A PERSONAS	EN SILLAS DE RUEDAS,	NO HAY
PRIVACIDAD.		

Servicios

Guardias	Alternadas con Cuscatlán, Tancanhuitz de Santos, Xilitla, Tampamolón Corona.	
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	
Dictamen Médico	PGJE	Apoya el Centro de Salud
Resolución (mes)	25	10

AXTLA DE TERRAZAS

698



Del siglo XVI sólo se tiene el dato que la palabra Axtla deriva del mexicano, Aztlán, que equivale al lugar de las garzas y que era encomienda, a fines del siglo XVI, de Diego de Torres Maldonado. Por otras fuentes se sabe que Axtla tiene ese nombre debido a que estando a orillas de una gran corriente de agua (el río de su nombre, formado por el Huichihuayán y el Tancuilín en Matlapa), la abundancia de aves acuáticas de esa clase, dio lugar a ese nombre. El nombre de Terrazas le fue aumentado para honrar al revolucionario Alfredo M. Terrazas.

Con una población de 32,721 habitantes, 108 localidades, de las cuales 87 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 32.71 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 6.87 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Lic. Isaac Hernández Modesto, Titular de la Agencia en turno, en el 2008 atendió el Titular Enrique Antonio Paz Montealvo, en las dos ocasiones se informó que los delitos más denunciados son; Lesiones, Violencia Familiar.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	06 de marzo	27 de noviembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	52	274
Horario	08:00 a 15:00 hrs y 08:00 a 15:00 hrs	8:00 a 20:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador/Adscrito)	1(investigador-adscrito)
Auxiliares	0	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Secretarías	1	1
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	4	3
Defensor de oficio	1	1

699

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	0	0
Teléfono	No	No
Papelería	SUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	Poco	NO
Archivo (bajo llave)		NO

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	NO MUY REDUCIDAS EN SUS ESPACIOS. FALTA PRIVACIDAD

Servicios

Guardias	Alternadas con Matlapa, Tampacán, Axtla de Terrazas
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal TAMAZUNCHALE
Dictamen Médico	Secretaría de Salud =
Resolución (mes)	8 20

COXCATLÁN



La palabra Coxcatlán es azteca y significa "cuenta, o collar o gargantilla, piedra preciosa". En idioma huasteco es "Tansicab", cuyas raíces son lugar escondido. Finalmente nos refieren que Coxcatlán equivale a "Ayotochcuitlatán", palabra también azteca y nos dicen que es "donde abunda excremento de armadillo.

A fines de 1746, al entrar a pacificar y colonizar la Colonia

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



del Nuevo Santander, don José de Escandón, la Villa de los Valles dejó de ser frontera de guerra y con ello se inició una época de progresiva decadencia, que desde luego se había manifestado cuando muchos habitantes de los pueblos de la huasteca habían emigrado hacia el nuevo Santander que por entonces les ofrecía mejores condiciones de vida y San Juan Bautista de Coxcatlán, como muchas localidades de la huasteca, sufrió una notable depresión económica.

Con una población de 17,038 habitantes, 69 localidades, de las cuales 60 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 39.25 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 7.62 %.

El 25 de octubre del 2007 atendió la entrevista el Titular en la Agencia en turno Lic. Donato Martínez Bautista, informó que los delitos más denunciados son; Violencia Familiar, lesiones, amenazas, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	25 de octubre	30 de octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	151	68
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 16:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador/adscrito)	1(Inv.-adscrito)
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	0
Médico Legista	0	2
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	Cubren los de Xolol/Tancanhuitz	2
Defensor de oficio	No (Le corresponde al asignado en Axtla de Terrazas)	

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Traductor Lengua IndígenaNo (El M.P. Habla Náhuatl)

SI

701

Material de Trabajo

Computadoras	1	NO
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No	EXT. Presidencia
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		
Archivo (bajo llave)	SI	SI

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño
de la función NO. FALTA REHABILITACIÓN NO.PRESENTA HUMEDAD LAS
PAREDES

Servicios

Guardias	SE CUBREN EN TANCANHUITZ	SI
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	DIF Municipal
Dictamen Médico	Centro de Salud	ISSSTE- Tancanhuitz
Resolución (mes)	3	4

EBANO



El centro más importante de la cultura huasteca lo fue la región de Tamuín y en esa zona existen algunas poblaciones y centros ceremoniales de diversas categorías, se mencionan nombres de ciudades, unas ya desaparecidas. De otras sólo existen sus importantes ruinas y otras fueron repobladas durante la época colonial con los nombres todavía huastecos que conocemos. Muchas de las villas y ciudades de la huasteca fueron fundadas en las inmediaciones de las ciudades huastecas prehispánicas, una de ellas es la actual Ciudad de Ébano, las ruinas arqueológicas de Ébano corresponden al pueblo huasteco de Tamatao.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Con una población de 38,247 habitantes, 107 localidades, de las cuales 100 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 33.99 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es medio.

702

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 14.34 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. Francisco Javier González Arriaga, y en el 2008 atendió el Lic. Práxedes Hernández Salazar, quien informó que los delitos más denunciados son; Robo,

	2007	2008
Fecha de Entrevista	20 febrero	11 de junio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	80	283
Horario	08:00 a 16:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador)	Investigador/Adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	3 (1 H. Ayuntamiento)	2
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	5
Defensor de oficio	1 (adscrito a Tamuín)	No

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	2	2 (No sirven)
Teléfono	SI	No
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	Cubre gaveta y cajas	
Archivo	(bajo llave)	

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



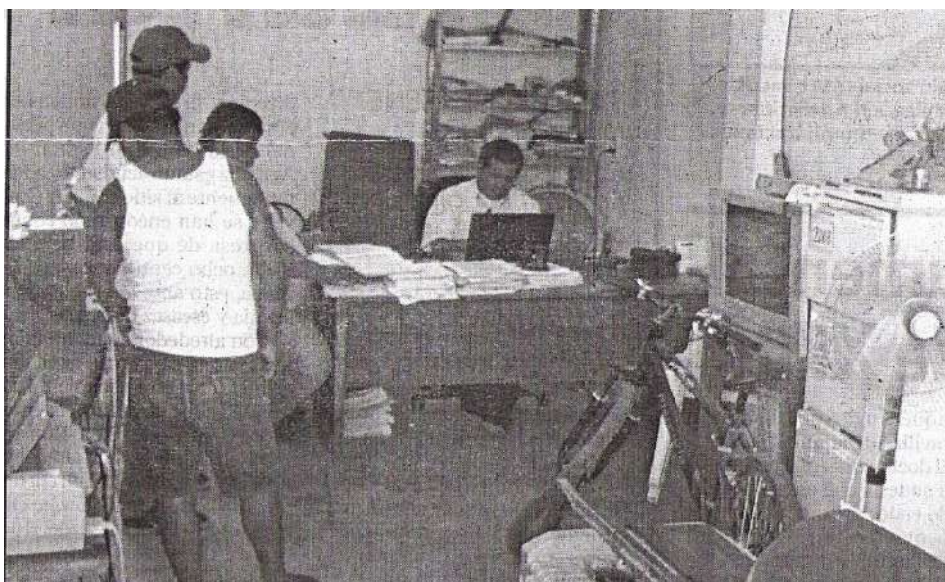
703

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función NO NO. Están reducida Desaseada, deficiencia en baños y goteras

Servicios

Guardias	Alternadas con Tamuín,
Alternadas	= San Vicente y Tanquián de Escobedo
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal DIF Municipal
Dictamen Médico	Apoya la Presidencia Municipal
Resolución (mes)	Acababa de ser asignado. Varia



Interior del Local en el que esta ubicado la Agencia del Ministerio Público

EL NARANJO



El nombre de "El Naranjo" surgió a raíz de una planta de Naranjo que se encontraba a un costado de un camino vecinal el cuál se dirigía al municipio de Ciudad del Maíz, mismo que servía de referencia para los pobladores que en su trayectoria lo usaban para descansar y seguir su camino en busca de víveres. Actualmente es el Bulevar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



704

Con una población de 18,454 habitantes, 95 localidades, de las cuales 89 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 35.81 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es medio.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 16.18 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular en turno, Lic. Carlos Gallegos Olvera, en el 2008 atendió la entrevista el Lic. Eduardo Esparza Alvarado, el primero de ellos informó que los delitos más denunciados son; Robo domiciliario, y el segundo; daños, lesiones y robo.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	06 de junio	06 octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	127	282
Horario	08:00 a 15:00 hrs.	08:00 a 16:00 hrs.

Personal

Titular	1(Investigador-Adscrito)	Investigador-adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	3	3 (2 H. Ayuntamiento)
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	3	3
Defensor de oficio	Si. Se le llama al municipio de Cd. Del Maíz. Acude jueves y viernes	
Traductor Lengua Indígena	No.	No

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	Ext. Presidencia	

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	SI	
Archivo	(bajo llave)	

705

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño
de la función NO. FALTA ESPACIOS. ESTA MUY REDUCIDA LA OFICINA

Servicios

Guardias	Fines de Semana (1 vez al mes)	Fin de semana
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	DIF Municipal
Dictamen Médico	Centro de Salud (El particular absorbe el gasto)=	
Resolución (mes)	12	15



Entrada de Agencia del Ministerio Público en el municipio de "El Naranjo"

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



HUEHUETLAN



Huehuetlán de raíces aztecas significa “Huehue” = viejo y “Tlán”= lugar, es decir lugar de los viejos, sin embargo algunos autores opinan que Huehuetlán significa “Lugar de tambores”, porque la palabra Huehuatl en nahua, es el nombre de los primitivos tambores de madera que usaban los indios. Cabe decir que para los Huastecos ese pueblo en su idioma (huasteco) lo denominaban TAMAHAB.

Con una población de 14,768 habitantes, 47 localidades, de las cuales 36 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 39.13 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 6.85 %.

El 26 de octubre del 2007 atendió la entrevista Escribiente María Guadalupe Barragán Olvera, en ausencia del Titular en la Agencia, informó que los delitos más denunciados son; Violencia Familiar, lesiones, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. En el 2008 ya había titular asignado Lic. Antonio Hernández Pablo.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	26 de octubre	31 de octubre
No. Av. Previa registrada. Se desconoce el libro se encuentra en la Agencia de Tancanhuitz		
Horario	09:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 hrs

Personal	Titular NO EXISTE MINISTERIO PÚBLICO MARTES Y JUEVES	
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	2 (1 Ayuntamiento)
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	0	3

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Defensor de oficio	No (Le corresponde al asignado en Tancanhuitz)
Traductor Lengua Indígena	No (auxilia una secretaría de Tancanhuitz)

707

Material de Trabajo

Computadoras	0	0
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No	Ext. Presidencia
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario	SI	SI
Archivo (bajo llave)	NO	NO

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	NO. ESPACIO PEQUEÑO Y CUANDO LLUEVE SE HUMEDece MUCHO Y EXISTEN GOTERAS. FALTA DE ARCHIVEROS, COMPUTADORA Y ESCRITORIOS VIEJOS

Servicios

Guardias	SE CUBREN EN TANCANHUITZ =	
Atención Psicológica	Psicóloga de la Presidencia	DIF Municipal
Dictamen Médico	Asignado en Tancanhuitz	ISSSTE Tancanhuitz
Resolución (mes)	DESCONOCE	DESCONOCE



MATLAPA

708



No existen datos precisos o ciertos que nos permitan dar a conocer la fecha exacta de la fundación de Matlapa, S.L.P., para indicar que sucedió después de la invasión de los ejércitos de Moctezuma I, tierras que conquistó por la huasteca potosina, cuyo cacique principal se encontraba en lo que actualmente comprende el ejido ó comunidad de Huexco, que pertenece al Municipio de Tampacán, S.L.P., lugar que está al otro lado del Río Moctezuma, frente al Ejido de Terrero Colorado que en el presente pertenece al Municipio de Matlapa, S.L.P., sabiendo de antemano por nuestra historia que esta región fue conquistada por algún Emperador Azteca.

En aquella época muy lejana se establecieron en Matlapa, S.L.P., un numeroso grupo de indígenas; muchísimos años de vivir éstos de los productos que les brindaba la naturaleza, y de los pocos conocimientos que habían podido alcanzar para hacer producir la tierra.

Con una población de 29,548 habitantes, 72 localidades, de las cuales 57 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 40.75 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 5.65 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. Enrique Antonio Pérez Montalvo, quien informó que los delitos más denunciados son; Lesiones. En el año 2008 se acudió a la Agencia el 13 de marzo y no se encontraba el titular por estar en Diligencia.

2007

Fecha de Entrevista	22 de marzo
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	24

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Horario 08:00 a 15:00 hrs

709

Personal

Titular	1(Investigador-Adscrito)
Auxiliares	4
Secretarias	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	Generalmente no se presenta
Traductor Lengua Indígena	Un auxiliar

Material de Trabajo

Computadoras	1 (Mal estado no funciona)
Máquinas de escribir	1
Teléfono	si (particular)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	
Archivo	(bajo llave)

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	ESPACIOS MUY REDUCIDOS, NO HAY VENTILACIÓN NI LUZ NATURAL

Servicios

Guardias	Fines de Semana
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Dr. Anselmo López Ángeles de Tamazunchale o personal del Materno Infantil.
Resolución (mes)	12

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

710



La palabra Chalchicautla tiene raíces aztecas que quieren decir: Chalchihuitl=esmeralda sin pulir y Tlán=abundancia. Por otra parte el escritor Gutiérrez Tibón en su libro El jade de México, dice "...Puede referirse a los Chalchihuites que se encontraban y se encuentran en las corrientes", efectivamente el municipio se haya regado por numerosos arroyos.

La antigua denominación de esta población fue la de "Martín y Luis" nombre del jefe o jefes fundadores, por lo que con el tiempo el nombre quedó como "San Martín Chalchicautla".

Con una población de 21,576 habitantes, 204 localidades, de las cuales 199 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 47.09 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 1.22%.

El 23 de octubre del 2007 atendió la entrevista la secretaria de la Agencia, María del Carmen Cruz Oviedo, quien informó que no había Titular en la Agencia, informó que los delitos más denunciados son; Abigeato, Robos domiciliario y Violencia Familiar.

2007

Fecha de Entrevista	23 de octubre
Nº Averiguaciones Previas	21
Registradas a esa fecha	10 Conocimientos de Hecho
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1
Auxiliares	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



711

Secretarías	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	-
Defensor de oficio	No (Le corresponde al asignado en Tamazunchale)
Traductor Lengua Indígena	No (Auxilia la Presidencia con traductor de asuntos indígenas)

Material de Trabajo

Computadoras	0
Máquinas de escribir	1
Teléfono	No
Papelería	SUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	
Archivo (bajo llave)	SI

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función. NO HAY LUZ ELECTRICA, EL ESPACIO ES MUY PEQUEÑO, NO EXISTE SEGURIDAD

Servicios

Guardias	24 HRS. CUALQUIER URGENCIA
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal que turnan a Cd. Valles o Tamazunchale.
Dictamen Médico	Centro de Salud
Resolución (mes)	Son pocas como la población sabe que no hay Agente del Ministerio Público se traslada a Tamazunchale.



Entrada principal de Agencia del
Ministerio Público



Interior

SAN VICENTE TANCUAYALAB



La palabra huasteca Tancuayalab significa lugar del bastón de mando, indica también que aquí residía el gran sacerdote, por lo que se supone debió ser sin duda un notable centro ceremonial. Se conoció primeramente con el nombre de San Francisco Tancuayalab, porque fue fundado por misioneros franciscanos en el siglo XVI. Posteriormente el pueblo se cambió de lugar y en el año de 1767 se estableció en el sitio donde se encuentra actualmente con el nombre de San Vicente Tancuayalab, cerca del río Moctezuma.

Con una población de 13,358 habitantes, 136 localidades, de las cuales 133 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 39.13 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es bajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 14.81 %.

713

En el año 2007 no fue posible recabar entrevista porque no se presentó todo el día en la Agencia al cubrir el municipio de TANQUIAN DE ESCOBEDO, por periodo vacacional de este último. EL 10 de junio del año 2008 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. José Luis Rocha Velázquez, quien informó que los delitos más denunciados son; lesiones y difamación.

2008

Fecha de Entrevista	10 de junio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	83
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 (Investigador)
Auxiliares	0
Secretarias	2
Médico Legista	1 (Ciudad Valles)
Peritos especializados	0
Agentes ministeriales	2
Defensor de oficio	1 (Solicita la presencia de un abogado particular)

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	3
Teléfono	No
Papelería	SUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario Necesario	No
Archivo (bajo llave)	SATURADOS

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	SI

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



714

Servicios

Guardias	Alternadas con Tanquian, San Vicente y Ébano
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Subprocuraduría en Cd. Valles
Resolución (mes)	16

TAMUÍN



Al oriente del estado potosino se encuentra el privilegiado municipio de Tamuín. Cuenta con importantes recursos naturales, explorados en forma racional o irracional, cuenta también con una población mestiza e indígena variada e interesante y además una economía multifacética que lo distingue. En este municipio de Tamuín se localizan tres de los más importantes sitios de la cultura huasteca.

Con una población de 35,446 habitantes, 287 localidades, de las cuales 274 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 34.41 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es bajo.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 18.61 %.

En el 2007 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. José Luis Rocha Velázquez, En el siguiente año se entrevistó al Titular Lic. Francisco Lizardo Moreno., el primero de ellos informó que los delitos más denunciados son; Robo, Lesiones y Hechos de Tránsito, y en la segunda vivista lesiones, robo y violencia familiar.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	19 febrero	13 de junio
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	106	311

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Horario

08:00 a 15:00 hrs

08:00 a 15:00

715

Personal

Titular	1 (Investigador-	Investigador-adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	2	2
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	4	5
Defensor de oficio	1	1

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	1	3
Teléfono	SI	SI
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		
Archivo (bajo llave)		NO

Instalaciones

Adecuadas para el		
Desempeño de la función	SI	SI

Servicios

Guardias	Alternadas con Ébano, San Vicente y Tanquian de Escobedo	
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	DIF Municipal
Dictamen Médico Municipal	Apoya la Presidencia Municipal	Presidencia
Resolución (mes)	14	12

TANCANHUITZ DE SANTOS

716



Los huastecos de la raza maya fundaron Tancanhuitz en 1522, "Canhuitzn" fue el nombre original. Es un pueblo precortesiano habitado inicialmente por indígenas huastecos. Tancanhuitz lo traducen unos como "canoa de flores amarillas" y otros como "lugar de la flor del amor".

A fines del siglo XVI pasaba de 800 habitantes y ya para 1746 contaba con 1700 entre huastecos y mexicanos. No existen en las crónicas religiosas ni en los repetidos informes religiosos de misiones guardianías o doctrinas, datos sobre la situación de los indígenas en la región de Tancanhuitz.

Con una población de 20,495 habitantes, 223 localidades, de las cuales 219 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 37.62 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 29.76 %.

En el 2007 y 2008 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. Antonio Hernández Pablo, quien informó que los delitos más denunciados son; Robo, Lesiones y Allanamiento de Morada, y el subsiguiente año aumento el delito de Robo.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	07 de marzo	29 octubre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	42	124
Horario	08:00 a 16:00 hrs	08:00 a 16:00 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



717

Personal

Titular	1 Investigador	Investigador
Auxiliares	0	0
Secretarias	2	2
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	-	2
Defensor de oficio	1	1

Material de Trabajo

Computadoras	2	2
Máquinas de escribir	0	1
Teléfono	SI	SI
Papelería	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		Estantes
Archivo (bajo llave)		NO.

Instalaciones

Adecuadas para el
desempeño de la función NO SON ACCESIBLES PARA ADULTOS MAYORES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Servicios

Guardias	Realiza en Tancanhuitz	Alternadas
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	DIF Municipal
Dictamen Médico	Dr. Ernesto Miranda Torres	Dr. ISSSTE
Resolución (mes)	23	8

TAMAZUNCHALE

718



Se dice que la palabra Tamazunchale es de origen huasteco, cuyas raíces son: Tam=Lugar, Uzum = Mujer y Tzale = Gobernar, lo que se traduce, Lugar Donde Reside La Gobernadora. Por otra parte es bien sabido que en diferentes épocas, en algunas localidades huastecas, tenían mujeres como gobernadoras, hay muchos casos de éstos.

Un acontecimiento importante destruyó la gran cultura huasteca que fue la invasión de los aztecas en la primera mitad del siglo XV cuando conquistaron los principales señoríos huastecos.

Con una población de 93,811 habitantes, 258 localidades, de las cuales 213 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 42.07 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 9.30 %.

En el año 2007 y en el 2008 atendió la entrevista la Titular de la Agencia en turno, Lic. Janeth Hernández Trejo, quien informó que los delitos más denunciados en ambos años fueron; Violencia Familiar.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	20 de marzo	11 de marzo
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	43	60
Horario	08:00 a 15:00 hrs	08:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00

Personal

Titular	1	1
Auxiliares	1	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Secretarías	1	1
Médico Legista	1	1
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	-	SI
Defensor de oficio	1	1

719

Material de Trabajo

Computadoras	2	2
Máquinas de escribir	0	0
Teléfono	SI	SI
Papelería	SUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		NO SIRVE ARCHIVERO
Archivo (bajo llave)		

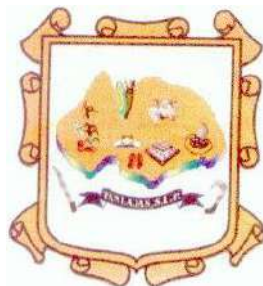
Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función ESPACIOS MUY REDUCIDOS. ESPACIO MUY PEQUEÑO, NO HAY VENTILACIÓN NI LUZ NATURAL.NO ESTA VENTILADO Y FALTA PRIVACIDAD

Servicios

Guardias	Fines de Semana
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Dr. Anselmo López Ángeles,
Resolución (mes)	Varia (13) 9-18

TANLAJAS



En el territorio del municipio de Tanlajás hay varias ruinas arqueológicas de la cultura huasteca, pero aún no han sido exploradas. Los datos históricos refieren que allí sucedió como en otras partes de la huasteca potosina en que los encomenderos llegaron a la región de Tanlajás

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



720

con una anticipación de más de un siglo a cuando llegaron los frailes misioneros franciscanos de la custodia de San Salvador de Tampico. Es importante anotar que el pueblo de Tanlajás fue fundado el año de 1723 por órdenes del Virrey Marqués de Casa Fuerte.

Con una población de 19,062 habitantes, 112 localidades, de las cuales 101 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 35.81% mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es muy alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 0.52 %.

En el 2007 atendió la entrevista la secretaría del Titular en turno, Lic. Daniel Aquino Martínez, quien se encontraba comisionado en otros municipios. Gloria Elodia Gómez Rojas, Secretaría, informó que los delitos más denunciados son; Lesiones, Violencia Familiar y Abuso Sexual. En el 2008 se visitó el 23 de noviembre y el Titular se encontraba comisionado al municipio de Tanlajás y Aquismón.

2007

Fecha de Entrevista	23 de marzo
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	32
Horario	08:00 a 15:00 hrs.

Personal

Titular	1(Investigador-Adscrito)
Auxiliares	1
Secretarias	1
Médico Legista	0
Peritos especializados	0
Agentes Ministeriales	
Defensor de oficio	Si. Se le llama. El miércoles esta todo el día
	Traductor Lengua Indígena La secretaría esta

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



habilitada como Traductor.

721

Material de Trabajo

Computadoras	2 (1 es personal)
Máquinas de escribir	1
Teléfono	Si (particular)
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	
Archivo (bajo llave)	

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	FALTA ESPACIOS

Servicios

Guardias	Fines de Semana
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Centro de Salud
Resolución (mes)	8

TAMASOPO



El municipio de Tamasopo, es uno de los que tiene menos comunicaciones en el estado potosino y su única vía de acceso es el ferrocarril de San Luis - Tampico, que lo atraviesa de oriente a poniente. En cuanto al nombre se dice que es un vocablo huasteco Tamasolpe, pero no se dice el significado.

Diversamente la parte norte del municipio de Tamasopo, ofrece otro distinto aspecto prehispánico mucho más reciente, allí no hay

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



722

ningunas ruinas arqueológicas; ese territorio estuvo habitado por los salvajes chichimecas, que no dejaron huella; de sus correrías nómadas. Estos no fueron sedentarios, ni siquiera se aposentaron permanentemente en algún lugar, ni fueron agricultores; eran sólo recolectores de lo que les podía ofrecer en frutos, semillas y raíces aquella tierra providente.

Con una población de 26,908 habitantes, 171 localidades, de las cuales 165 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 42.76 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 7.03 %

En el 2007 atendió la entrevista el Titular en turno, Lic. Alfredo Flores Olguín. En el 2008 atendió el Titular Lic. Gustavo Sánchez Paz, en la primera visita se informó que los delitos más denunciados son; Violencia Familiar y Hechos de Tránsito, en el subsiguiente año se informó que son; violencia familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, Robo.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	09 de junio	10 septiembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	123	274
Horario	09:00 a 15:00 hrs	09:00 a 15:00 Disposición 24 hrs.

Personal

Titular	1(Investigador-Adscrito)	Investigador/adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	2 (H. Ayuntamiento)	3 (2 H. Ayuntamiento)
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	3	3
Defensor de oficio	No (se nombra a persona de su confianza)	SI
Traductor Lengua Indígena	No	No

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



723

Material de Trabajo

Computadoras	1	No
Máquinas de escribir	2	2 (1 inservible)
Teléfono	No	No
Papelería	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Fax	0	0
Mobiliario		NO
Archivo (bajo llave)		NO

Instalaciones

Adecuadas para el
Desempeño de la función SI NO SON APTAS PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO.
NO CUENTA CON MOBILIARIO NECESARIO MUY
PEQUEÑO.

Servicios

Guardias	Fines de Semana (1 vez al mes)	=
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal o Subprocuraduría	
Rioverde		
Dictamen Médico	Centro de Salud (Desconoce si se cobra)	
Resolución (mes)	Varia	10

TAMPAMOLON CORONA



Su nombre indígena significa: Tam - Pam - Olón = Lugar de Muchos Jabalíes. Como es bien sabido, la gran cultura huasteca, agrícola por excelencia, produjo un arte extraordinario; la época de su desarrollo se ha lijado entre los años 100 a.C. y 900 d.C. recibiendo fuerte influencia tolteca, chichimeca por el norte y después meshica. De entonces, en los años de su apogeo, son indudablemente las ruinas arqueológicas que se encuentran en el territorio del ahora municipio de Tampamolón.

Con una población de 21,576 habitantes, 204 localidades, de las cuales 199 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 47.09

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

724

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 11.74 %.

El 23 de octubre del 2007 atendió la entrevista la secretaria de la Agencia, María del Carmen Cruz Oviedo, en el 2008 atendió el Titular Lic. Rubén Rivera Núñez, quien informó que no había Titular en la Agencia, en la primera visita se informó que los delitos más denunciados son; Abigeato, Robos domiciliario y Violencia Familiar, en el subsiguiente año era mas denunciado; Violencia Familiar.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	23 de octubre	27 noviembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	21	88
Horario	10 Conocimientos de Hechos 08:00 a 15:00 hrs.	09:00 a 15:00 hrs.

Personal

Titular	1	Investigador-adscrito
Auxiliares	0	0
Secretarias	1	1
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	-	
Defensor de oficio	No (Le corresponde al asignado en Tamazunchale)	
Traductor Lengua Indígena	No (Auxilia la Presidencia con traductor de asuntos indígenas)	

Material de Trabajo

Computadoras	0	1
Máquinas de escribir	1	1
Teléfono	No	No
Papelería	SUFICIENTE	SUFICIENTE
Fax	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Mobiliario

Archivo (bajo llave)

SI

Locker bajo llave

725

Instalaciones

Adecuadas para el

Desempeño de la función NO HAY LUZ ELECTRICA, EL ESPACIO ES MUY PEQUEÑO, NO EXISTE SEGURIDAD.

Servicios

Guardias

24 HRS. CUALQUIER URGENCIA

Fin de Semana

Atención Psicológica

DIF Municipal que turnan a Tamazunchale.

Cd. Valles o

Dictamen Médico

Centro de Salud

TANCANHUITZ

Resolución (mes)

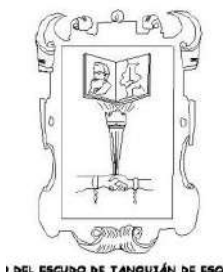
SON MUY POCAS, COMO LA POBLACIÓN SABE QUE NO HAY M.P., se traslada a Tamazunchale.

8-12



Interior de Agencia del Ministerio Público

TANQUIAN DE ESCOBEDO



Este nombre, en idioma huasteco quiere decir "Lugar de Palmas", la población actual esta edificada sobre las ruinas del antiguo pueblo que allí existió en la época prehispánica. La legislatura del Estado dictó su decreto Núm. 53 promulgado el 29 de octubre de 1870 en el cual se le da la categoría de municipio a Tanquián.

Escobedo es en honor al general Mariano Escobedo, Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

Con una población de 13,389 habitantes, 84 localidades, de las cuales 81 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 34.51 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 14.97 %.

El 12 de junio del 2008 atendió la entrevista el Titular en turno Lic. Rubén Parga Hernández, informó que los delitos más denunciados son; Lesiones y Amenazas.

2008

Fecha de Entrevista	12 de junio
Nº Averiguaciones Previas	
Registradas a esa fecha	131
Horario	08:00 a 15:00 hrs

Personal

Titular	1 Investigador
Auxiliares	1
Secretarias	3
Médico Legista	0
Peritos especializados	0

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Agentes Ministeriales	3
Defensor de oficio	No (auxilia abogado del DIF Municipal)
Traductor Lengua Indígena	No

727

Material de Trabajo

Computadoras	1
Máquinas de escribir	1
Teléfono	SI
Papelería	INSUFICIENTE
Fax	0
Mobiliario	
Archivo (bajo llave)	SI

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función	SI

Servicios

Guardias	Fin de semana
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal
Dictamen Médico	Centro de Salud
Resolución (mes)	8

XILITLA



Pueblo cafetalero enclavado en la sierra madre oriental en una de las partes mas altas de la zona huasteca, debido a su ubicación se cosechan granos de café además también se cultivan cítricos. Entre los atractivos mas interesantes de Xilitla se encuentran: el jardín surrealista de Edward James, la cascada Los Comales, La cueva del Salitre, el ex convento de los agustinos (actualmente remodelado) y el Museo de Edward James ubicado junto a lo que fue la casa de Plutarco Gastelum en el pueblo, misma que se convirtió en una posada de nombre El Castillo. Este museo cuenta con muchos artículos personales de James así como fotografías de este personaje.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Con una población de 50,064 habitantes, 226 localidades, de las cuales 204 tienen una población menor a 500 habitantes. Del total de habitantes el 36.98 mayores a 15 años de edad no tienen instrucción o primaria incompleta. El grado de marginación de acuerdo al catalogo de población y vivienda es alto.

728

En seguridad Pública por cada 1000 habitantes el porcentaje de delitos del fuero común es el 5.49 %.

En el 2007 y 2008 atendió la entrevista el Titular de la Agencia en turno, Lic. Miguel Ángel Bermúdez Cervantes, quien informó que los delitos más denunciados son; Robo, Lesiones y Adulterio, en el subsiguiente año aumento el delito de amenazas.

	2007	2008
Fecha de Entrevista	05 de marzo	23 de noviembre
Nº Averiguaciones Previas registradas a esa fecha	73	265
Horario	08:00 a 15:00 hrs.	09:00 a 15:00 hrs.

Personal

Titular	1 (Investigador/Adscrito)	Investigador
Auxiliares	0	0
Secretarias	3 (1 H. Ayuntamiento)	=
Médico Legista	0	0
Peritos especializados	0	0
Agentes Ministeriales	0	0
Defensor de oficio	1	1

Material de Trabajo

Computadoras	1	1
Máquinas de escribir	3	1
Teléfono	si	-
Papelería	INSUFICIENTE	
Fax	0	0
Mobiliario		

**DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS**
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Archivo (bajo llave)

SI

729

Instalaciones

Adecuadas para el desempeño de la función NO es apropiada la Instalación para oficina. SI

Servicios

Guardias	Realiza en Tancanhuitz	=
Atención Psicológica	Departamento DIF Municipal	DIF Municipal
Dictamen Médico	Apoya la Presidencia Municipal	=
Resolución (mes)	No	No

Resultado de entrevistas recabadas a usuarios y usuarias

Municipio	Instalaciones	Atención, Calidad y Tiempo	Información como víctima de Delito	Canalización especializada	Tiempo en traslado, medio y costo.
SANTA MARIA DEL RIO					
Usuario 1	No apropiadas	Regular	No	No	20 minutos Caminando \$20.00
Usuario 2	Si	Buena	SI	NO	10 Minutos Caminando
Usuario 3	Apropiadas	Buena	Si	No	Caminando
Usuario 4	No apropiadas	Regular	No	No	20 minutos \$20.00
Usuario 5	Apropiadas	Mala	Si	Si, Hospital Central	30 minutos Automóvil \$50.00
MEXQUITIC					
Usuario 1	Adecuadas	Buena 1 hora	No	No	1 hora. \$ 12.00 camión
Usuario 2	Consideradas apropiadas	Buena	No	No	1 hora Vehículo
GUADALCAZAR					

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



730

Usuario 1	No apropiadas	Muy mala 6 hrs	No	No	1 hora Vehículo \$200.00
Usuario 2	No apropiadas	Muy Mala 5 hrs	NO	No	1 hora Vehículo \$ 200.00
CHARCAS					
Usuario 1	No Falta Privacidad	Buena	SI	No	15 minutos Caminando
CARDENAS					
Usuario 1	No apropiadas	Buena	SI	NO	20 minutos Vehículo
Usuario 2	No apropiadas	Buena	Si	No	20 minutos Vehículo propio
SALINAS					
Usuario 1		Por cita	SI	NO	30 min. Vehículo
VILLA DE RAMOS					
Usuario 1	NO adecuadas	No estaba el M.P. llega a 09:00	NO	NO	1 HORA Pidió que lo trasladaran gratis
Usuario 2	NO adecuadas	Rápida	NO (en calidad de acusado)		No indicó
Usuario 3	NO adecuadas	2 hrs	MUY MALA	NO	1 HORA VEHÍCULO \$250.00
Usuario 4	No adecuadas	Muy mala 2 hrs	No	No	1 hora Vehículo propio \$250.00
CIUDAD FERNANDEZ					
Usuario 1	Adecuadas	Buena	SI	NO	10 minutos
MOCTEZUMA					
Usuario 1	NO	Rápida por cita	NO	NO	40 minutos Caminando

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



731

TAMUÍN					
Usuario 1	Si	Rápido	NO	NO	10 minutos Vehículo
Usuario 2	SI		SI	NO	30 minutos caminando
Usuario 3	Si	Buena	Si	No	45 minutos Camión \$30.00
SAN VICENTE TANCUAYALAB					
Usuario	No	No ha localizado al Titular	No	NO	2 hrs Camioneta y Autobús \$60.00
XILITLA					
Usuario	NO	Inmediata	NO	NO	30 Minutos Vehículo \$30.00
AXTLA DE TERRAZAS					
Usuario 1	NO Está muy reducida	RAPIDO 15 minutos	SI	NO	1 HORA Camioneta servicio público \$10.00
Usuario 2	NO muy reducida en espacio	4 hrs	No	NO	20 minutos Camioneta alquiler
TANCANHUITZ					
Usuario 1	Adecuadas	Buena	No	No	30 minutos Caminando
Usuario 2	Adecuadas	Buena	No	No	Caminando o en camioneta
AQUISMÓN					
Usuario 1	No apropiadas	Buena	Si	No	1 hora Caminando
Usuario 2	No apropiadas	Buena 20 minutos	Si	No	1 hora y media Camioneta \$ 60.00
TAMAZUNCHALE					

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Usuario 1	Regulares	Regular 10 minutos			45 minutos Automóvil \$8.00
Usuario 2	No apropiadas	Regular	Si	No	30 minutos Automóvil \$6.00
Usuario 3	No apropiadas	Buena	No	No	1 hora Automóvil \$ 10.00
MATLAPA					
Usuario 1	Apropiadas	Buena	No	NO	5 minutos Vehículo propio
Usuario 2	Apropiadas	Buena	No	Si, Hospital Materno	5 minutos Bicicleta \$10.00
CERRITOS					
Usuario 1	Está muy reducido	Buena	Si	No	5 minutos Caminando
COXCATLÁN					
Usuario 1	Están muy reducidas	Buena	Si	Si, en su momento	1 hora Vehículo propio
TANQUIAN					
Usuario 1	Apropiadas	Buena	Si	No	Caminando
ÉBANO					
Usuario 1	No apropiadas	Regular	Si	No	45 minutos Caminando
SAN CIRO DE ACOSTA					
Usuario 1	Apropiadas	Mala	Si	No	30 minutos Caminando \$ 50.00
TAMASOPO					
Usuario 1	Apropiadas	Mala 1 hora	No	No	15 minutos Vehículo propio
TANQUIAN					
Usuario 1	Apropiadas	Buena	Si	No	Caminando

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



Datos Estadísticos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

733

En el año del 2007 se iniciaron **118** expedientes de queja en contra de personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, paralelamente se documentaron **25** expedientes de gestión que concluyeron por solución inmediata a las víctimas de un delito, y en el año 2008 se iniciaron **134** expedientes de queja así como **35** expedientes de gestión con solución inmediata evitando la integración de una queja.

2007

DEPENDENCIA	AUTORIDAD	TOTAL
Procuraduría General de Justicia en el Estado		
Procuraduría General de Justicia en el Estado	Procurador General de Justicia	5
Agencia del Ministerio Público 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público 2a Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público de Ahualulco	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Cárdenas	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Cd. del Maíz	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Cd. Valles	Agente del Ministerio Público	12
Agencia del Ministerio Público de Cedral	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Charcas	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Ébano	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Matehuala	Agente del Ministerio Público	9

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



734

Agencia del Ministerio Público de Mexquitic	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rayón	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rioverde	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público de Salinas	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de San Nicolás Tolentino	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de San Vicente Tancuayalab	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa María del Río	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Soledad de Graciano Sánchez	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tamazunchale	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Tamuín	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arista	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arriaga	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Villa de Ramos	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público de Villa de Reyes	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Mesa 1	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público Mesa 2	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 3	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 5	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 7	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 8	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 11	Agente del Ministerio Público	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



735

Agencia del Ministerio Público Mesa 12	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público Mesa 13	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público Mesa 14	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Abastos de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Morales Saucito de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Módulo Simón Díaz	Agente del Ministerio Público	1
Sub Procuraduría de Justicia Zona Altiplano	Subprocurador	2
Sub Procuraduría de Justicia Zona Huasteca Norte	Subprocurador	1
Agencia del Ministerio Público Adscrito a la PRODEM	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	Agente del Ministerio Público	2
Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar	Subprocurador	1
Perito en Psicología	1	

2008

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	AUTORIDAD	TOTAL
Procurador General de Justicia	Subprocurador de Averiguaciones Previas	3
Director de Averiguaciones Previas	Personal Administrativo	1
Subprocuraduría Especializada para la Atención de Etnias del Estado	Subprocurador	1
Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Altiplano	Subprocurador(a) Agente del	1 1

Primer Informe de Actividades

2009

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



736

	Ministerio Público	
Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Media	Subprocurador	1
Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Huasteca	Subprocurador Subsecretario	2 1
Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar	Subprocuradora Trabajadora Social Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	2 1 11
Agencia del Ministerio Público Adscrito a Clínicas y Hospitales	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Ahualulco	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Aquismón	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Axtla de Terrazas	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Cárdenas	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Cd. del Maíz	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Cd. Valles	Agente del Ministerio Público	10
Agencia del Ministerio Público de Cedral	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Charcas	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Ébano	Agente del Ministerio Público	8
Agencia del Ministerio Público de Guadalcázar	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de la Subdirección de Tránsito	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Matehuala	Agente del Ministerio Público	13
Agencia del Ministerio Público de Matlapa	Agente del Ministerio Público	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



737

Agencia del Ministerio Público de Moctezuma	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rioverde	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de San Martín Chalchicuautla	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa Catarina	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa María del Río	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Soledad de Graciano Sánchez	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tamasópo	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Tamazunchale	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tamuín	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tanquián	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Venado	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arista	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arriaga	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa De la Paz	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa De Ramos	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Xilitla	Agente del Ministerio Público	5
Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos Graves y de Alto Impacto	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Juzgado 5° del Ramo Penal	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 1	Agente del Ministerio Público	5
Agencia del Ministerio Público Mesa 12	Agente del Ministerio Público 1	1

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



738

Agencia del Ministerio Público Mesa 13	Agente del Ministerio Público	8
Agencia del Ministerio Público Mesa 14	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 2	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Mesa 3	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 4	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Abastos de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Modulo Morales Saucito de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público adscrito a la mesa 1 de Hechos de Tránsito	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público adscrito a la mesa 4 de Hechos de Tránsito	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público adscrito al Juzgado 4° del Ramo Penal	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público adscrito a la PRODEM	Agente del Ministerio Público	3

Actualización de datos 2009

Con el objetivo de conocer las condiciones de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en los distintos municipios durante los meses de Septiembre y Octubre del año 2009 se recabo entrevista son Secretarios de distintos H. Ayuntamientos, obteniendo la siguiente información.

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



739

MUNICIPIO	HORARIO DE ATENCION	EXTENSION TELEFONICA		APOYO DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO			
		SI	NO	AUX.	SRIAS	MED	PSIC.
CD. MAIZ	8:00-15:00		X				
CD. FDZ.	8:00-15:00			1	1		
CEDRAL	8:30-14:30		X		1		
CERRITOS	9:00-15:00		X				1
CHARCAS							
COXCATLAN	9:00-15:00		X		1		
EBANO							
EL NARANJO	9:00-15:00	X			2		
GUADALCAZAR							
HUEHUETLAN	9:00-15:00		X		1		
LAGUNILLAS							
MATLAPA	8:00-15:00		X				
MEXQUITIC	9:00-14:00	X					
MOCTEZUMA	9:00-15:00		X				
RAYON			X				
REAL DE 14			X				
RIOVERDE	9:00-15:00 18:00-20:00	X					
SALINAS							
SAN ANTONIO							
SAN MARTIN	9:00-15:00						
STO. DOMINGO			X				
SAN CIRO	9:00-15:00		X	1	1	1	
SAN NICOLAS	9:00-15:00		X				
SOLEDAD							
STA. MA. DEL RIO	9:00-15:00		X	1	1		
SANTA CATARINA	9:00-15:00		X		1	1	
TAMASOPO	9:00-15:00		X		2		
TAMAZUNCHALE	9:00-15:00 16:00-21:00		X				
TAMPACAN	8:00-15:00	X			1		
TAMPAMOLON	8:00-15:00	X					
TAMUIN	9:00-15:00		X		2	1	1
TANCANHUITZ	9:00-14:00		X				
TANLAJAS	9:00-14:00		X				

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



740

TANQUIAN	9:00-15:00		X		1	1	
TIERRA NUEVA	8:00-14:00		X		1		
VANEGAS							
VENADO							
VILLA DE ARISTA	9:00-15:00	X		1			
VILLA DE ARRIAGA							
VILLA DE GPE.	8:00-15:00		X				
VILLA DE RAMOS							
VILLA DE REYES	8:00-15:00		X		2		
VILLA HGO.	8:00-15:00	X			1		
VILLA JUAREZ	8:00-15:00	X			1		
XILITLA	9:00-15:00		X		1		
ZARAGOZA	9:00-15:00	X			1		

MUNICIPIO	INSTALACIONES EN AYUNTAMIENTO				QUE SE NECESITA PARA MEJORAR EL SERVICIO DEL MP
	SI	NO	BUENAS	MALAS	
CARDENAS					Nada, ya que considera que son buenas las instalaciones y el servicio
CD. MAIZ	X		X		Más personal y una mejor ubicación
CD. FDZ.		X	X		Oficinas más amplias y mayor privacidad
CEDRAL		X	X		Supervisión para seguimiento de denuncias
CERRITOS	X				Supervisión para seguimiento de denuncias
CHARCAS					
COXCATLAN		X		X	Rehabilitación del local, aire acondicionado y mejor atención al público
EBANO					
EL NARANJO	X		X		Que atiendan todas las denuncias ya que solo cubren horario matutino
GUADALCAZAR					
HUEHUETLAN	X		X		Agente de planta en el municipio
LAGUNILLAS					
MATLAPA		X	X		Un edificio más adecuado

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



741

MEXQUITIC	X		X		Se reserva de hacer recomendaciones
MOCTEZUMA		X	X		
RAYON					Un Agente del MP de planta ya que solo acude 1 vez por semana
REAL DE 14	NO HAY				
RIOVERDE	X		X		Agilización a las denuncias
SALINAS					
SAN ANTONIO					
SAN MARTIN	X			X	Agente del MP de planta y q se mejoren las instalaciones
STO. DOMINGO	NO HAY				Agente del MP de planta porque el de Charcas solo acude una vez por semana
SAN CIRO		X	X		Que haya servicio las 24 hrs
SAN NICOLAS		X	X		Que presten atención diario
SOLEDAD					
STA. MA. DEL RIO		X	X		Que haya servicio las 24 hrs y mayor atención a las personas
SANTA CATARINA		X	X		Que el agente del MP asista
TAMASOPO		X		X	Se reserva de comentar
TAMAZUNCHALE		X	X		Instalaciones más amplias y mas personal
TAMPACAN		X	X		Agente del MP de planta, más mobiliario
TAMPAMOLON	X			X	Instalaciones más amplias
TAMUIN		X	X		Que exista otro agente además del adscrito al Juzgado menor
TANCANHUITZ		X	X		Traductores, cursos de actualización
TANLAJAS		X	X		Que se instale un médico legista
TANQUIAN		X		X	Supervisión para el seguimiento de las denuncias
TIERRA NUEVA	X			X	Mayor espacio en instalaciones y que el Agente del MP acuda por las tardes
VANEGAS					

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



742

VENADO					
VILLA DE ARISTA	X			X	Que las instalaciones estuvieran fuera de la Presidencia en un lugar más grande
VILLA DE ARRIAGA					
VILLA DE GPE.	X		X		Agente del MP dentro del municipio
VILLA DE RAMOS					
VILLA DE REYES		X		X	Nuevas instalaciones y que se presten más hrs de servicio
VILLA HGO.	X		X		Que exista guardia y q los agentes acudan diario a trabajar
VILLA JUAREZ		X	X		Que se instale la guardia
XILITLA		X	X		Mas mobiliario y actualización de equipos de cómputo
ZARAGOZA	X		X		Dar mas y mejor seguimiento a los casos

El acceso a la Justicia como un Derecho Humano

Es importante destacar que la Procuración de Justicia debe darse en todos los ámbitos en que se ejercite un derecho, para la comprensión de este trabajo hay que aclarar que esta orientado exclusivamente en el ámbito de Justicia Penal y en la etapa de averiguación previa para lo cual se enfoca en la función principal que tiene cumplir la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí a través de sus órganos internos.

De manera general, se puede sostener que el derecho de acceso a la justicia, también denominado por la doctrina española como derecho a la tutela judicial efectiva, implica la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica, social o de cualquier otra naturaleza, de acudir ante los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos tribunales y, que la Resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada.

La primera instancia a la que se acude en caso de ser víctima de un delito, es a la Institución del Ministerio Público con la finalidad de que se cumpla este derecho para que se ejercite la acción penal y con ello la reparación del daño,

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



743

función a cargo de los Agentes; los cuales como se ha reflejado en el desarrollo de este informe debe de contar con los elementos necesarios materiales y humanos que permitan la debida integración de los expedientes de averiguación previa para que estos se realicen con prontitud agotando todos los medios para recabar pruebas oportunas en el momento, sin embargo el resultado de las entrevistas nos da un panorama muy claro que al no contar con el suficiente personal humano tanto técnico y especializado, hace que las investigaciones en algunos de los casos sean deficientes. Por otra parte al analizar el número de averiguaciones recibidas con el aproximado de resoluciones por mes refleja el rezago que se va generando para la resolución de la misma, lo cual ha sido consistente en que la población se inconforme de la mala atención y dilación en la Procuración de Justicia (como se anexa en las estadísticas de esta CEDH), dando como consecuencia que estamos hablando de una violación a Derechos Humanos de manera sistemática.

Aunado a lo anterior, claramente se aprecia por las imágenes y observaciones de los entrevistados Agentes del Ministerio Público que la mayoría consideran que las instalaciones no son apropiadas por el desempeño de la función al considerar;

- a) Se tiene que adecuar al horario del servicio de la Presidencia Municipal en los casos en que la agencia se encuentre al interior de ese edificio. Por lo que se refleja diferencia en los horarios de atención al público lo que no es equitativo en todo el Estado.
- b) Los espacios son muy reducidos (especialmente en las Agencias de la Zona Huasteca, y zona media).
- c) No hay confidencialidad para las víctimas de un delito, es decir para que esta sea atendida debidamente.
- d) No cuentan con el suficiente material del trabajo (equipo y papelería).
- e) No cuentan con un espacio adecuado para el archivo de expedientes, en la mayoría de los casos cuentan con un estante o son archivados en cajas.

- f) No cuentan con un espacio destinado para el resguardo de objeto decomisados para la investigación de un delito, los cuales se muestran en las fotografías que se encuentran a la vista.

Todos los datos anteriores nos arrojan que no se está cumpliendo eficazmente este derecho, aun cuando forma parte de la misión y visión de la Procuraduría General de Justicia en el Estado. Siendo el derecho de Acceso a la Justicia reconocido en los siguientes instrumentos internacionales;

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

En el art. 14.1, consagra el derecho de acceso a la justicia, al establecer que Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil".

En el art. 8.1 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** o Pacto de San José de Costa Rica, determina que: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de su derecho y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha catalogado al derecho de acceso a la justicia como un derecho fundamental, al señalar que el acceso a la jurisdicción de parte de la víctima de un delito, en los sistemas que lo autorizan deviene en un derecho fundamental del ciudadano y cobra particular importancia en tanto impulsor y dinamizador del proceso criminal, también ha destacado que El derecho a un proceso judicial independiente e imparcial implica no sólo el derecho a tener ciertas garantías observadas en un

procedimiento ya instituido; también incluye el derecho a tener acceso a los tribunales, que puede ser decisivo para determinar los derechos de un individuo, y que Los tribunales, como mecanismo principal para interpretar y aplicar la ley, desempeñan una función fundamental para asegurar la efectividad de todos los derechos y libertades protegidos. **Las deficiencias del sistema judicial y de la administración de justicia reducen la posibilidad del individuo de tener acceso a la justicia en todas las esferas de la vida.**

CONCLUSIONES

El acceso a la Procuración de Justicia tal y como se concibe no solo representa un derecho sino que además en las circunstancias actuales es un contenedor social y es aquella instancia que para las y los ciudadanos constituye el "lugar" en donde comienza el inicio hacia la justicia, así que podríamos decir que este camino tiene diferentes dificultades para cada sector de la población pero resulta evidente que hay municipios con mayor grado de marginación y que aunado a ello no cuentan con una agencia del Ministerio Público y en ocasiones donde los hay no se encuentran ya sea por la necesidad de atender 2 o 3 municipios de la zona o por la negligencia de sus servidores públicos, si, sea cual fuere la circunstancia el resultado es el mismo, deficiente atención, dilación en los procedimientos y falta de seguimiento si a esto agregamos que al darse la rotación de los agentes o cambios por necesidad sin llevarse a cabo la formalidad de una entrega recepción y los lamentables retrasos y molestias de ello, encontraremos que; las víctimas del delito son quienes sufren las consecuencias en su averiguación, pero más allá de ello **dejan de creer en la justicia y en las instituciones...** Ante esto se plantean las siguientes conclusiones:

- © **Resulta un reto impostergable Cubrir al 100% los municipios del interior del Estado, con una agencia del Ministerio Público, considerando además garantizar el perfil adecuado de cada servidor público según la región, la idiosincrasia y la habilidad de este para atender y comprender tal composición, vinculado a un seguimiento de evaluación del desempeño**

- ⊙ El enriquecimiento de la visión multi profesional es indispensable para brindar un servicio de calidad por ello apremia Complementar las Agencias al menos de manera regional de los recursos humanos en las materias técnicas profesionales. (Servicios Periciales, Médico Legista, Psicología y Escribientes) solo cubriendo estas esferas se lograra brindar el mismo nivel de servicio en el Estado-
- ⊙ Las condiciones de infraestructura y el Dotar de recursos materiales a las agencias para realizar su función. (escritorios, equipo de computo, papelería, fotocopidora, línea telefónica) no permite aplazamiento alguno, lo anterior es un asunto de Dignificar el servicio y el lugar en donde los funcionarios públicos desempeñen su labor y que las víctimas cuenten con espacios adecuados para su atención. Este punto merece especial atención pues como se pudo visibilizar en la Investigación las condiciones materiales son totalmente desfavorables y deja en evidencia que las agencias del Ministerio Público no cuentan con "independencia" plena y dependen para su sostenimiento de los Municipios quienes en mayor o menor medida sustentan el servicio con insumos materiales y humanos, indispensable es entonces contar con; Inmuebles propios o de manera independiente a la infraestructura de la Presidencia Municipal y con las condiciones necesarias de espacio (sanitario, bodega, archivo, resguardo de evidencia, etc.)

-Es innegable que las sociedades cambian y evolucionan, también sus conflictos, por ello no debemos relegarnos servidores y funcionarios públicos que tenemos la responsabilidad de generar y reforzar el contenido justo de la justicia-

Pablo Aurelio Loredó Oyervidez

DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN,
GESTIÓN Y QUEJAS
INFORME ESPECIAL: ACCESO A LA JUSTICIA



*La **justicia** es el respeto espontáneamente experimentado y recíprocamente asegurado de la dignidad humana en cualquier persona y en cualquier circunstancia en que se halle comprendida, y a cualquier riesgo que nos exponga su defensa.*

Proudhon

747

PRESIDENCIA

Lic. José Ángel Morán Portales
C. Azalea Martínez Navarro.

CONSEJO

Alejandro Rosillo Martínez
Jesús Leyva Ramos
Juan Joel Donato Beltrán
Beatriz Ordaz Hernández
Alma Irene Nava Bello

Marcela García Vázquez
Francisco De Lara Bashulto
José Raymundo García Muñoz
Andrés Costilla Castro

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

Lic. Rodrigo Muñoz Vega
Lic. Jorge Andrés López Espinosa
Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez
Lic. María Verónica Velázquez Hernández
Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra
Lic. José Manuel Durán Cobos
Lic. Manuel Jaramillo Portales
C. Luz Elena Nieto Palomares
C. Martha Elena Juárez Quintero
C. Erika Vázquez García

SEGUNDA VISITADURIA GENERAL

Lic. Elvira Viggiano Guerra
Lic. Olivia Bautista Almaráz
C. María de los Ángeles Coronado Argüello
C. Mizram Galván Muñoz

TERCERA VISITADURIA GENERAL

Lic. Santos Alicia Martínez Velarde
Lic. Edgardo Gasca Moreno
Lic. Susana Zavala Hernández
Lic. Begoña Castillo Martínez
Lic. Marcos Alejandro López Banda
C. Adriana Rasillo Puente

CUARTA VISITADURIA GENERAL

Lic. Alejandro García Alvarado
Lic. Petra Zapata Martínez
Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado
Lic. Tomás Rangel Velázquez
C. María del Socorro Guerrero Córdova
C. Rafaela Hernández López E

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Rubén Delgado Rodríguez
Lic. David Tristán Gómez
Lic. Francisco Parra Barbosa
L.B.I. Diana Lorena Escalante Ortiz
L.B.I. Blanca Estela Arriaga Castillo

DIRECCION DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

Lic. Pablo Aurelio Loredó Oyervidez
Lic. Juan Jesús Míreles Palacios
Lic. Sergio Guell Ramos
Lic. Ramón Meléndez Ávila
Lic. Luis Felipe Nava Tristán
Lic. Margarita María Castillo González
Lic. Minerva Díaz Alonso
Lic. Jaime Loredó Hernández
Lic. Laura Aguilar Pérez
Lic. Gilberto Anastasio Gámez González
P.D. Julio José Galarza Ortiz
C. Beatriz Juárez Quintero
C. Rocío Hernández Escalante

DIRECCION DE EDUCACION Y CAPACITACION

Antrop. Marc Dávila Harris
Lic. René Pérez Medina
Lic. María Silvia García Vázquez
Lic. José Cruz Morelos Torres
C. María del Rocío Pérez Acosta

DIRECCION ADMINISTRATIVA Ing. Víctor Gabriel Martínez Martínez

Guillermo Contreras García
ISC. Beatriz Angélica Flores Hernández
C. Ana Luisa Domínguez Ramírez
C. Mario Mendoza Cano
Lic. Avelina Zapata Martínez
C. María de los Ángeles Martí Méndez
C. Juan Ignacio Lara Hernández
C. Blanca Esther Olivares Hernández
C. Amalia Gómez Almendárez
C. Carlos Tello Castro